Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

Avisos Comerciales y Edictos Judiciales

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LX — Buenos Aires, miércoles 24 de setiembre de 1952 — Número 17.249

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

31 DE JULIO DE 1952

387.234. — Argentinisches Tageblatt (Alemán). Diario. Prop.: Alemann y Cía., S. A. G. I. y F. 315.000 ejs. $ 0,50. Bs. As., junio de 1952. (Arg.).

387.235. — Argentinisches Wochenblatt (Alemán). Periód. semanal. Prop.: Alemann y Cía., S.A.G.I. y F. 12.000 ejs. $ 1. Bs. As., junio de 1952. (Arg.).

387.236. — L'Italia Repubblicana (Italiano). Periód trimestral. Prop.: Luis Giusti. 2.800 ejs. $ 2. Bs. As., octubre, noviembre de 1951. (Argentina).

387.237. — L'Italia Repubblicana (Italiano). Periód. trimestral. Prop.: Luis Giusti. 2.800 ejs. $ 1. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

387.238. — Anales de la Propagación de la Fe (Cast.). Periód. bimensual. Prop.: Consejo Central de la O. P. de la Propagación de la Fe. 20.000 ejs. Bs. As., julio, agosto de 1952. (Arg.).

387.239. — La Santa Infancia (Cast.). Periód. bimensual. Prop.: Consejo de la O. P. de la Santa Infancia. 20.000 ejempl. Bs. As., julio, agosto de 1952. (Argentina).

387.240. — Revista Odontológica (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asociación Odontológica Argentina. 9.600 ejempl. Gratis. Bs. As., marzo, abril y mayo de 1952. (Arg.).

387.241. — Revista Odontológica (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asociación Odontológica Argentina. 3.200 ejempl. Gratis. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

387.242. — El Cuero y sus Manufacturas (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Federico A. Mirre. 2.000 ejs. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

387.243. — Buenos Aires Musical (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Enzo Valenti Ferro. 6.000 ejs. $ 0,80. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

387.244. — Revista Española (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asociación Española de Socorros Mutuos de Buenos Aires. 28,000 ejs. Bs. As., junio, julio de 1952. (Argentina).

387.245. — Cabildo Abierto (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Ana Lucrecia Ferreyra. 2.000 ejs. $ 0,40. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

387.246. — La Nueva Argentina (Cast.). Periód. quincenal. Prop.: Manuel A. Viera, Alberto L. Bonino, Héctor Bustos, Diego Areco y Adolfó Orosco. 1.000 ejs. $ 4,50.— trimestral. Ciudadela (Bs. As.), junio de 1952. (Arg.).

387.247. — La Voz de Colón (Cast.). Diario. Prop.: Abraham José Cardosi. 17.600 ejs. $ 0,15. Colón (Bs. As.), agosto de 1952. (Argentina).

387.248. — La Voz de Colón (Cast.). Diario. Prop.: Abraham José Cardosi. 18.400 ejs. $ 0,15. Colón (Bs. As.), septiembre de 1951. (Argentina).

387.249. — Ciencia y Técnica (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Centro Estudiantes de Ingeniería. 4.500 ejs. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

387.250. — Hoy (Cast.). Diario. Prop.: Diario Hoy, S.R.L. 75.000 ejs. Gualeguaychú (E.R.), mayo de 1952. (Argentina).

387.251. — Hoy (Cast.). Diario. Prop.: Diario Hoy, S.R.L. 87.000 ejs. $ 0,30. Gualeguaychú (E.R.), junio de 1952. (Argentina).

387.252. — Der Volksfreund (Amigo del Pueblo). Alemán. Periód. semanal. Prop.: Asociación Cultural Esdeva. 20.250 ejs. $ 0,70. Villa Calzada (Bs. As.), junio de 1952. (Argentina).

387.253. — La Gaceta (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Alfonso F. Giacomantone. 4.000 ejs. $ 3.— mensual. San Antonio de Areco (Bs. As), junio de 1952. (Argentina).

387.254. — El Telar (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Joaquín Jiménez y Alberto L. Perazzo. 250 ejs. $ 0,50. Villa Flandria - Jáuregui (Bs. As), mayo de 1952. (Argentina).

387.255. — El Telar (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Joaquín Jiménez y Alberto L. Perazzo. 1.250 ejs. $ 0,50. Villa Flandria - Jáuregui (Bs. As.), julio de 1952. (Argentina).

387.256. — Revista Almacenera (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Liga de Almaceneros Minoristas y Anexos. 500 ejs. Gratis. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

387.257. — Boletín de la Asociación Permanente del Congreso Panamericano de Ferrocarriles (Cast.). Bol. bimestral. Prop.: Congreso Panamericano de FF.CC. 1.100 ejs. Bs. As., mayo y junio de 1952. (Argentina).

387.258. — El Cruzado (Cast.). Rev. quincenal. Prop.: P. Angel Ortola. 1.000 ejs. $ 0,40. Mercedes (S. Luis), julio de 1952. (Argentina).

387.259. — La Revista (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Parroquia de Tandil. 6.000 ejs. $ 0,40. Tandil, julio de 1952. (Argentina).

387.260. — Alerta (Cast.). Periód. bimensual. Prop.: José Basilio Cornelio Saavedra. 1.000 ejs. Bs. As., mayo y junio de 1952. (Argentina).

387.261. — La Semana (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Parroquia Nuestra Sra. de la Merced. 4.000 ejs. $ 0,50. Pergamino (Bs. As.), julio de 1952. (Argentina).

387.262. — Boletín del Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos (Cast.). Bol. mensual. Prop.: Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos. 1.200 ejempl. Gratis. Rafaela (Santa Fe), julio de 1952. (Argentina).

387.263. — La Nota (Cast.). Periód. bimensual. Prop.: Gregorio O. Díaz Cuitiño e Hijos. 4.400 ejs. $ 0,75. Verónica, abril a julio de 1952. (Argentina).

387.264. — Ressorgiment (Rev. mensual catalana). Prop.: Hipólito Nadal. 500 ejempl. $ 2. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

387.265. — El Progreso (Cast.). Periód. quincenal. Prop.: Isaac Pluda. 1.040 ejs. $ 0,50. Húrlingham (Bs. As.), julio de 1952. (Argentina).

387.266. — La Voz del Pueblo (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Roque Florentino. 3.300 ejs. $ 0,20. Junín (Bs. As.), julio de 1952. (Argentina).

387.267. — La Obra de Don Bosco en la Patagonia Septentrional (Cast.). Periód. semanal. Prop.: La Obra de Don Bosco. 45.000 ejs. Bahía Blanca, julio de 1952. (Argentina).

387.271. — La Acción Parroquial (Castellano). Periód. quincenal. Prop. y Director: Juan Angel Fiorotto. 500 ejs. $ 0,40. Concepción del Uruguay (E.R.), junio de 1952. (Argentina).

387.278. — Justicialismo (Cast.). Bol. mensual. Prop.: Abraham Furmanovich. Direct.: Adolfo Enrique A. Furmanovich. 1.000 ejs. Gratis. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

387.293. — ¡Adiós, Villa Ana!... Canción guaraní, mús. 2 págs. Autor: Roberto Romero. Edit. e impres.: Truffer, S.R.L. 2.100 ejs. $ 3. Reconquista (S. Fe), 11 de julio de 1952. (Argentina).

387.294. — Carrero del Quebrachal (Chamamé, mús.). 2 págs. Autor: Roberto Romero. Edit. e impres.: Truffer, S. R. L. 2.100 ejs. $ 3. Reconquista (Sta. Fe), 11 de julio de 1952. (Argentina).

387.295. — Porque soy de San Luis (Zamba, mús.). 2 págs. Autor: Dempsey O. Galoppo. Edit. e impres.: Julio Korn. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 3 de junio de 1952. (Argentina).

387.296. — Mi Comarca (Poemas, música y canciones de la selva). Cast. 123 págs. Autor: Samuel Cernadas. Edit. e impres.: Truffer, S.R.L. 2.000 ejempl. $ 15. Reconquista (Sta. Fe), 11 de julio de 1952. (Argentina).

387.297. — Batista Chimento, Filósofo al Uso Nostro (Sketch radiotelefónico). Cast. L.R.3, Radio Belgrano de Bs. As., abril a septiembre de 1936. (Argentina).

387.298. — El Gordo Villanueva (Sketch radiotelefónico). Cast. Autor: Luis de la Plaza. L.R.3, Radio Belgrano de Bs. As., marzo y abril de 1951. (Argentina).

387.299. — La moza (Chacarera, mús.). 2 págs. Autor: Esteban González y Bartolomé Patricio Díaz. Edit.: Bartolomé Patricio Díaz. Impres.: Editorial Cumbre. 40 ejs. $ 2,50. Bs. As., 2 de mayo de 1952. (Argentina).

387.303. — Legislación de la Letra de Cambio y de la Quiebra (Aspectos Doctrinarios y Jurisprudenciales) y Unificación de la Legislación Cambiaria en América (Cast.). 320 ejs. Autor: Francisco Orione. Edit.: Tipográfica Editora Argentina - T.E.A. Impres.: Olivieri y Domínguez. 5.000 ejs. $ 20. La Plata, 7 de junio de 1947. (Arg.).

387.316. — Crónicas Argentinas (Cast.). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Alberto David Tamayo. 3.000 ejs. $ 0,40. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

387.318. — La Canción del Bandolero (Cast.). 32 págs. Orig. y trad. del inglés: Anónimos. Edit.: Editorial Ellas, S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 40.000 ejs. $ 12. Bs. As., 23 de julio de 1952. (Arg.).

387.322. — La Obra (Cast.). Rev. mensual. Prop.: José Schiappacasse y Cía. Direct.: José Más. 33.000 ejs. $ 4. Bs. As., julio de 1952. (Arg.).

387.324. — Brasil moreno (Samba, música). 3 págs. Autor: Ary Barroso y Luiz Peixoto. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S.R.L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 300 ejs. $ 4. Bs. As., 5 de julio de 1952. (Argentina).

387.325. — Brasil moreno (Samba, letra). Portugués. 3 págs. Autor: Ary Barroso y Luiz Peixoto. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S.R.L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 300 ejs. $ 4. Bs. As., 5 de julio de 1952. (Argentina).

387.343. — Penumbras (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: Fernando Lucero. Edit. e impres.: Gornatti Hnos. 500 ejs. $ 0,40. Bs. As., 22 de abril de 1939. (Argentina).

387.345. — Cristo. Una lámina. Autor: A. Herrmann. Edit. e impres.: Guillermo Kraft Ltda., S.A. 3.000 ejs. $ 30. Bs. As., 1ª quincena de agosto de 1952. (Argentina).

387.346. — Milonga nuestra (Milonga, letra). Cast. 2 págs. Autor: Rodolfo R. Rodríguez. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales Económicas. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., 12 de mayo de 1952. (Argentina).

387.347. — A la ventura (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Rodolfo Ramón Rodríguez. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Cumbre. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., 4 de julio de 1952. (Arg.).

387.351. — Moisés (Cast.). 652 págs. Orig.: Sholem Asch. Trad. del inglés: Manuel Gurrea. Edit. e impres.: Guillermo Kraft Ltda., S.A. 5.100 ejs. $ 24. Bs. As., junio de 1952. (Arg.).

387.352. — El Jardín de las Rosas (Castellano). 176 págs. Orig.: Franz Toussaint. Trad. del francés: Félix E. Etchegoyen. Edit. e impres.: Guillermo Kraft Ltda., S.A. 5.100 ejs. $ 20. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

387.354. — Historia de un Médico (Castellano). 734 págs. Orig.: Janos Plesch. Trad. del inglés: Manuel Gurrea. Edit. e impres.: Guillermo Kraft, S. A. 5.100 ejs. $ 24. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

387.355. — La Ciudad de las Hojas Temblorosas (Cast.). 894 págs. Orig.: Walter van Tilburg Clark. Trad. del holandés: Anónimo. Edit. e impres.: Guillermo Kraft Ltda., S.A. 5.100 ejs. $ 24. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

387.356. — La Clínica de los Doctores Mayo (Cast.). 686 págs. Orig.: Helen B. Clapesattle. Trad. del inglés: Anónimo. Edit. e impres.: Guillermo Kraft Ltda. 5.100 ejs. $ 24. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

387.357. — Viñetas Médicas (Cast.). 362 págs. Autor: J. Manuel Pardal. Edit.: El autor. Impres.: Nemesio A. Ferrari. 2.000 ejs. $ 25. Bs. As., 10 de marzo de 1952. (Argentina).

387.358. — El Vaticano y el Kremlin (Cast.). 288 págs. Orig.: Camilo M. Cianfarra. Trad. del inglés: Máximo Borghi. Edit. e impres.: Guillermo Kraft Ltda. 5.100 ejs. $ 20. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

387.359. — Las Memorias de Judas (Cast.). 397 págs. Orig.: Petruccelli Della Gattina. Trad.: Anónimo. Edit. e impres.: Guillermo Kraft Ltda. 5.100 ejs. $ 22. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

387.360. — Don Camilo (Un Mundo Pequeño). Cast. 364 págs. Orig.: Giovanni Guareschi. Trad. del italiano: Fernando Anselmi. Edit. e impres.: Guillermo Kraft Ltda. 5.100 ejs. $ 22. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

387.361. — Vocabulario y Refranero Criollo (Cast.). 421 págs. Autor: Tito Saubidet. Edit. e impres.: Guillermo Kraft Ltda., S.A. 5.100 ejs. $ 70. Bs. As., junio de 1952. (Arg.).

387.362. — Pájaros Nuestros (Cast.). 118 págs. Autor: Juan Burghi. Edit. e impres.: Guillermo Kraft Ltda., S.A. 5.100 ejs. $ 50. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

387.363. — Martín Fierro, un poema de protesta social (Cast.). 85 págs. Autor: Enrique Bianchi. Edit. e impres.: Guillermo Kraft Ltda., S.A. 1.500 ejs. $ 18. Bs. As., junio de 1952. (Arg.).

387.364. — Manual de Historia del Derecho Argentino (Cast.). 537 págs. Autor: Ricardo Levene. Edit. e impres.: Guillermo Kraft Ltda., S. A. 3.100 ejs. $ 60. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

e.12|9-Nº 5.670-v.25|9|52

1º DE AGOSTO DE 1952

387.367 — Revista Argentina de Reumatología (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Guido Costa Bertani. 700 ejemp. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

387.368 — Mundo Gallego (Castellano). Periód. trimestral. Prop.: Elicee Alonso. 2.000 ejemp. $ 3.— Bs. As., mayo-julio de 1952. (Argentina).

387.369 — Revista de la Cooperación

SUMARIO

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación, y por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6º).

EDICION DE 96 PAGINAS

Avisos

(Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Federación Argentina de Cooperativas. 1.000 ejemp. $ 3.— Bs. As., julio-agosto de 1952. Argentina).

387.370 — COOP (Castelano). Periód. mensual. Prop.: Federación Argentina de Cooperativas de Consumo Ltda. 2.500 ejemp. $ 0,25. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

387.371 — Boletín de la Corporación de Rematadores, Ayuda Mutual (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Corporación de Rematadores, Ayuda Mutual. 1.000 ejemp. Gratis. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

387.372 — Aberdeen-Angus (Castellano). Periód. trimestral. Prop.: Corporación Argentina de Aberdeen-Angus. 1.500 ejemp. Bs. As., abril, mayo y junio de 1952. (Argentina).

387.373 — Boletín (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Consejo Metodista de Educación Cristiana. 155 ejemp Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

387.374 — Educación Cristiana (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Consejo Metodista de Educación Cristiana. 1.300 ejemp. Bs. As., julio-agosto-septiembre de 1952. (Argentina).

387.375 — Esnea (Leche) Castellano. Periód. decenal. Prop.: Ricardo Florencio González Marana. 4.500 ejemplares. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

387.376 — Revista de la Asociación de ex Alumnos del Colegio de La Salle (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Asociación de ex Alumnos del Colegio de La Salle. 1.000 ejemp. Gratis. Bs. A.s, enero, febrero y marzo de 1952. (Argentina).

387.377 — Boletín Informativo (Castellano) Diario. Prop.: Mercado Nacional de Papas. 15.000 ejemp Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

387.378 — Argentina Austral (Castellano). Rev. mensual. Prop.: S. A. Importadora y Exportadora de la Patagonia. 4.500 ejemp. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

387.379 — The British Legión Bulletin (Inglés). Rev. mensual. Prop.: The British Legion Buenos Aires Nº 1 Branch. 4.000 ejemp. Gratis. Bs. As., mayo-junio de 1952.

387.380 — Boletín de la Cámara de Comercio Argentino-Brasileña (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Cámara de Comercio Argentino-Brasileña 700 ejemp. Gratis. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

387.381 — Alborada (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Manuel Marciano Olguín. 2.200 ejemp. $ 1.— Mercedes (S. Luis), julio de 1952. (Argentina).

387.382 — El Puanense (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Tomás Aviñón. 1.200 ejemp. $ 1.— (Bs. As.), julio de 1952. (Argentina).

387.383 — Revista del Suboficial de la Marina de Guerra (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Servicio de Informaciones Navales - Ministerio de Marina. 4.200 ejemp. Bs. As., enero-febrero-marzo de 1952. (Argentina).

387.384 — Revista de Publicaciones Navales (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Servicio de Informaciones Navales - Ministerio de Marina, 5.400 ejemp. Bs. As., enero a junio de 1952. (Argentina).

387.385 — El Diario Israelita (Di Yidische Zaitung) Idisch. Diario. Prop.: El Diario Israelita 486.000 ejemp. $ 0,50. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

387.386 — El Chubut (Castellano), Diario. Prop.: Sdad. Comercial Colectiva. 1.649.760 ejemp. $0,30. Comodoro Rivadavia, junio de 1952. (Argentina).

387.387 — La Gaceta (Castellano) Diario. Prop.: Suc. Alberto García Hamilton. 1.350 000 ejemp. $ 0,50. Tucumán, junio de 1952. (Argentina).

387.388 — Zona Norte (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Leonor Giannini de Moreno. 12.000 ejemp. $ 0,50. Deán Funes, junio de 1952. (Argentina).

387.389 — El Clarín (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Pedro N. De Negris. 2 400 ejemp. $ 0,60. Chacabuco (Bs. As.), julio de 1952. (Argentina).

387.390 — 17 de Octubre (Castellano). Periód. decenal. Prop.: Alfredo Biondelli. 75.000 ejemp. $ 0,40. Mar del Plata, mayo y junio de 1952. (Argentina).

387.391 — Boletín de la Iglesia Evangélica Valdense de Colonia Iris (Castellano). Bol. bimensual. Prop.: Iglesia Evangélica Valdense de Colonia Iris. 675 ejemp. Jacinto Aráuz (Pcia. Eva Perón), julio-agosto de 1952. (Argentina).

387.397 — Revivir (Bolero, Mús.). 2 págs. Autor: Pedro L. Lo Forte (Rayner) e I. Daniel Fernández. Edit. Los Autores. Impres.: Germán Ferrer. 400 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 1º de agosto de 1952. (Argentina).

387.398 — Revivir (Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Pedro L. Lo Forte (Rayner) e I. Daniel Fernández. Edit.: Los Autores. Impres.: Germán Ferrer. 400 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 1 de agosto de 1952. (Argentina).

387.399 — Carlota y Magdalena (Cueca Mús.). 2 págs. Autor: Aurelio Andrada. Edit.: El Autor. Impres.: Germán Ferrer. 400 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 1º de agosto de 1952. (Argentina).

387.400 — Carlota y Magdalena (Cueca Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Aurelio Andrada. Edit.: El Autor. Impres.: Germán Ferrer. 400 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 1º de agosto de 1952. (Argentina).

387.401 — Muchachos, yo les pido (Tango Mús.). 2 págs. Autor: Héctor Desiderio Battistelli. Edit.: El Autor. Impres.: Germán Ferrer. 200 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 1º de agosto de 1952. (Argentina).

387.402 — Muchachos, yo les pido. (Tango Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Héctor Desiderio Battistelli. Edit.: El Autor. Impres.: Germán Ferrer. 200 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 1º de agosto de 1952. (Argentina).

387.403 — Un amor así... (Samba Beguine Mús.). 2 págs. Autor: Ernesto y Tito Casciani. Edit.: Los Autores. Impres. Germán Ferrer. 400 ejemp. $ 2,50 Bs. As., 1º de agosto de 1952. (Argentina).

387.404 — Un amor así... (Samba Beguine Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Ernesto y Tito Casciani. Edit.: Los Autores. Impres.: Germán Ferrer. 400 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 1º de agosto de 1952. (Argentina)

387.405 — Salpicón Internacional (Pot Pouri Letra). Castellano. 4 páginas. Autor: José Sassone. Edit.: e Impresor: Belerio y Bonini. 200 ejemp. $ 0,50. Bs. As., 30 de diciembre de 1951. (Argentina).

387.410 — Sonetos de un Payador. (Castellano). 12 págs. Autor: Antonio A. Caggiano. Edit.: El Autor. Impres : Tall. Gráf. F. y R. Settembrino. 500 ejemp. $ 2.— Bs. As., 29 de julio de 1952. (Argentina).

387.411 — Fosif (Castellano) Periód. mensual. Prop.: Federación Obrera Santiagueña de la Industria Forestal. Direct.: Adelaido Miño 5.000 ejemp. $ 0,50. Santiago del Estero, julio de 1952. (Argentina).

387.413 — Estudios de Derecho Procesal (Castellano). 2 volúmenes de 676 y 706 págs Orig.: Francesco Carnelutti. Trad. del italiano Santiago Sentis Melendo. Edit.: Ediciones Jurídicas Europa-América. Impres.: Establecimiento Plantie. 2.500 ejemp. pesos $ 160.— Bs. As., 15 de abril de 1952. (Argentina).

387.415 — El Cartero (Marcha Mús.). 2 págs. Autor: Manuel Casais. Edit. e Imp.: A. Boccazzi 500 ejemp. pesos 2,50. Bs. As., 4 de febrero de 1952. (Argentina).

387.416 — Mandisoví, a escala 1:100.000 Una hoja. Autor: Anónimo. Edit.: e Impres. Instituto Geográfico Militar. 500 ejemp. $ 1,50. Bs., As. julio de 1952. (Argentina).

387.417 — Solari, a escala 1:50.000 Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 300 ejemp. $ 1,50. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

387.418 — Tunuyán, a escala 1:50.000 Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar 500 ejemp $ 1,50. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

387.419 — Amenábal, a escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 450 ejemp. $ 1,50. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

387.420 — Estancia Siete Arboles, a escala 1:50.000. Una hoja Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 1.500 ejemp $ 1,50. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

387.421 — Berazategui, a escala 1:50 000. una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 450 ejemp. $ 1,50. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

387.422 — Estancia las tres Marías, a escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit.: e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemp. $ 1,50. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

387.423 — Rincón Santa Ana, a escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemp. $ 1,50. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

387.435 — Faz "A": La chica con la cual me casé (canción). Letra y Música: Berlin. Faz "B": Estoy indefenso (Canción). Letra y Mús.: Berlin. Intérp.: Howard Keel. Disco M.G M. Nº 8.881. 1.000 ejemp. pesos 10,10. Bs. As., 1º de julio de 1952. (Argentina).

387.436 — Faz "A": Una y otra vez (Melodía). Letra y Mús.: Spielman-Brent. Faz "B": Zing zing zum zum (Melodía). Letra y mús.: Romberg-Tobías. Intérp.: David Rose. Disco M.G.M. Nº 8.874. 3.500 ejemp pesos 10,10. Bs. As., 1º de julio de 1952. (Argentina).

387.437 — Faz "A": María Dolores (Canción Española). Letra y Mús.: García-Morcillo. Faz "B": Llévame (Bolero). Letra y Mús.: Tito Ribero-V. Juan Clauso. Intérp.: Trío Los Panchos. Disco Columbia Nº 297.085. 3.500 ejemp $ 10,10. Bs. As., 1º de julio de 1952. (Argentina).

387.438 — Faz "A": Sassaricando (Marcha). Letra: Rafaelmo. Mús.: Luis Antonio - Ze Mario - O. Magalhaes. Faz "B": Ja, ja... que te vaya bien (Son con canto). Letra y Mús.: Tony Fergo. Intép.: Orquesta Característica Continental. Disco Odeón número 55.388 10.000 ejemp. $ 9,55 Bs. As., 1º de julio de 1952. (Argentina)

387.439 — Faz "A": Déjame en paz (Samba). Letra y Mús.: Monsueto C. Menezes-Ayrtor Amorin. Faz "B": Y sigue el amor (marcha). Letra y Mús.: Osvaldo Norton-Martina. Disco Odeón Nº 55.387. 15.000 ejemp. pesos 9,55. Bs. As., 1º de julio de 1952. (Argentina).

387.442 — Faz "A": Punto Final (Samba). Letra y Mús.: José María de Abreu-Jair Amorim. Faz "B": Canción del Vaquero (Samba-canción). Letra y Mús.: Luis Bonfa. Intérp.: Dik Farney. Disco T.K. Nº SC-515. 13.000 ejempl. $ 12. Bs. As., 26 de julio de 1952. (Argentina).

387.443 — Faz "A": Cualquier cosa (Tango) Letra y Mús.: Juan M. Velich-Herminia Velich de Rossano. Faz "B": Quejas del bandoneón. (Tango), Mús.: Juan de Dios Filiberto. Intérpre: Aníbal Troilo. Disco T.K. número S-5.100. 15.000. ejemp. $ 10.— Bs. As., 26 de julio de 1952. (Argentina).

387.444 — Faz "A": Amigazo (Tango). Letra: Juan de Dios Filiberto. Mús.: F. Brancatti-J. M. Velich Faz "B": El Marne (Tango). Mús.: Eduardo Arolas. Intérp.: Aníbal Troilo. Disco T.K. Nº S-5.101. 15.000. $ 10.— Bs. As., 26 de julio de 1952. (Argentina).

387.445 — Faz "A": La Malagueña (Son Huasteco). Letra y Mús.: Elpidio Ramírez-Pedro Galindo Faz "B": Alma llanera (Joropo). Letra y Música: Pedro Elías Gutiérrez. Intérp.: Marfil y Valencia. Disco T.K. S-5.090. 3.000 ejemp. $ 10.— Bs. As., 26 de julio de 1952. (Argentina).

387.446. — Sueño de esperanza. (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Carlos Del Solar. Edit.: El impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. $ 0.50. Bs. As., 13 de julio de 1945. (Argentina).

387.447. — Beba. (Vals, Mús.) 2 págs. Autor: Antonio Maceira y César Scaramuzza. Edit.: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejempl. pesos 0,40. 20 de octubre de 1941. (Argentina).

387.448 — García Lorca (Paso-doble Mús.) 2 págs. Autor: César Scaramuzza y Antonio Maceira. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejemp. $ 0,40. Bs. As., 20 de octubre de 1941. (Argentina).

387.449. — Corre corre (Corrido, música) 2 páginas. Autor: Antonio Maceira y César Scaramuzza. Edit. Los autores. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 0.40. Buenos Aires, 5 de diciembre de 1941. (Argentina).

387.459. — Tres notas. (Tango, música) 2 páginas. Autor: Angela Tinirello de Uliana. Edit. e Impres : Julio Korn. 500 ejempl. $ 3. Buenos Aires, 12 de julio de 1952. (Argentina).

387.462. — Elementos de Televisión y su Vocabulario Técnico. (Español e inglés-español). 128 páginas. Autor: José Luis Bonilla Pizarro. Edit.: Editorial Hobby, S. R. L. Impres.: Artes Gráficas Bartolomé U. Chiesino. 7.000 ejempl. $ 18. Buenos Aires, 30 de enero de 1952. (Argentina).

387.463. — La Encuadernación Aplicada (Castellano). 182 páginas. Autor: Aldo Musarra. Edit.: Editorial Hobby, S. R. L. Impres.: Artes Gráficas Bartolomé U. Chiesino. 4.020 ejempl. $ 16. Bs. As., 9 de febrero de 1952. (Argentina)

387.465. — Donde nací. (Marcha Brasileira, música) 2 páginas. Autor.: José A. Fertonani. Edit. El autor. Impres.: Editorial Ica. 200 ejempl. $ 2.50. Santa Fe, 4 de julio de 1952. (Argentina).

387.466. — Donde nací. (Marcha Brasileira, letra) Castellano. 2 págs. Autor: José A. Fertonani. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Ica. 200 ejempl. $ 2.50. Santa Fe, 4 de julio de 1952. (Argentina).

387.467. — Revista de la Sociedad de Historia y Geografía de Cuyo. (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Sociedad de Historia y Geografía de Cuyo. Director: Juan Draghi Lucero. 1.000 ejempl. gratis. Mendoza, 4º trimestre de 1948. (Argentina).

387.471. — Nueva Argentina. (Castellano). Periódico quincenal. Propietario: Partido Peronista. Intervención Distrito Mendoza. Director: Manuel Eduardo Cuadra Zuñiga. 5.000 ejempl. gratis Mendoza, junio de 1952. (Argentina).

387.473. — Colmena. (Castellano). Periódico bimensual. Prop.: Rdo. Padre Roberto M. Díaz. Director: Aurelio Diez. 250 ejemplares gratis. Bahía Blanca. (Bs. As.), enero, mayo de 1952. (Argentina).

387.474 — Acción Mercantil e Industrial. (Castellano). Periódico mensual. Prop. y Director. Felipe Luis Piazza. 400 ejempl. gratis. Bahía Blanca. (Bs. As.), mayo de 1952. (Argentina).

e.12|9-Nº 5.665-v.25|9|52

---

4 DE AGOSTO DE 1952

387.485 — La Obra (Castellano) Rev. mensual. Prop.: José Schiappacasse. 33.000 ejempl. $ 4.—. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

387.486 — Hobby (Castellano). Revista mensual. Prop.: Editorial Hobby S. R.L. 332.360 ejempl. $ 1,50. Bs. As. enero a julio de 1952. (Argentina).

387.487 — Tit-bits (Castellano) Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. 270.000 ejemplares. $ 0.80. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

387.488 — El Gorrión (Castellano) Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. 235.000 ejemplares $ 0,70. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

387.489 — Puño Fuerte (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. S.A. 432.000 ejemplares. $ 0,80. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

387.490 — Lanza Brava (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. S.A. 175.000 ejemplares. $ 0,40. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

387.491 — El Pueblo (Castellano). Diario. Prop.: El Pueblo, J. Roberto Bonamino y Cía. 2.220.000 ejemplares. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

387.492 — Pro Familia (Castellano). Periódico semanal. Prop.: El Pueblo J. Roberto Bonamino y Cía. 240.800 ejempl. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

387.493 — Asesor de Trabajo e Higiene (Castellano). Periód. mensual. Prop.:

Pedro José Fasco. 1.400 ejempl. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

387.494 — Gaceta de Trabajo (Castellano). Perión. mensual. Prop.: Samuel Aaron Natanson. 4.000 ejempl. Bs. As., junio-julio de 1952. (Argentina).

387.495 — Aventuras (Castellano) Rev. semanal. Prop.: Editorial Aventuras S.R.L. 190.000 ejempl. $ 1.—. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

385.496 — Mensajero de Campaña (Castellano) Periód. semanal. Prop.: Jalsob Riffel. 5.600 ejempl. $ 0,30. Gualeguaychú (E. R.), mayo de 1952. (Argentina).

387.497 — El Verbo Ortodoxo (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Arzobispo Joasaf Skorodumoff. 1.000 ejemplares. $ 3.— Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

387.498 — La Voz del Interior (Castellano). Diario. Prop.: Juan Remonda, Pedro Remonda Loustau y otros. 1.799.500 ejempl. $ 0,40. Córdoba, mayo y junio de 1952. (Argentina).

387.499 — Causas Ajenas (Vals, Mús.). 2 págs. Autor: Damián Ficarra. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Arturo Frontini. 500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 26 de junio de 1952. (Argentina).

387.505 — Hora de Deberes - La Fuerza Victoriosa del Espíritu (Castellano). 24 págs. Autor: Mons. Miguel de Andrea. Edit.: Editorial Difusión. Impresión: Tall. Pedro Goyena. 6.000 ejemplares. $ 0,40. Bs. As., 7 de mayo de 1952. (Argentina).

387.506 — Técnica del Control de Cambios en la Argentina (Castellano) 212 págs. Autor: Eduardo L. Mangiante, Aníbal E. Marquestó. Edit.: Editorial Alejandro Bunge. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 3.000 ejempl. $ 30.—. Bs. As., 6 de junio de 1952. (Argentina).

387.507 — Lil, La de los Ojos Color del Tiempo (Castellano). 240 págs. Orig.: Guy de Chantepleure. Trad. del francés: E.D.A. Impres.: Tall. Pedro Goyena. Edit.: Editorial Difusión. 15.000 ejempl. $ 3.— Bs. As., 5 de abril de 1952. (Argentina).

387.508 — María (Castellano) 323 págs. Autor: Jorge Isaacs. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 16.000 ejempl. $ 4,50. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

387.510 — Nuevamente tu Amor. (Canción Bolero,Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Raúl Solé. Edit.: Raúl Solé y Pedro Dell'Bó. Impres.: Editorial Músical Mar. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 25 de junio de 1952. (Argentina).

387.526 — Como la Margarita (Vals Peruano, letra). Castellano. 4 págs. Autor: José Rótulo. Edit. e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3 de abril de 1952. (Argentina).

387.527 — Como la Margarita (Vals Peruano, mús.). 4 págs. Autor: Héctor Gentile. Edit e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3 de abril de 1952. (Argentina).

387.528 — Yo Quiero Tener un Bote. (Baión, Letra). Castellano. 4 págs. Autor: Francisco Flores. Edit. e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejempl. pesos 3.—. Bs. As., 15 de mayo de 1952. (Argentina).

387.529 — Yo Quiero Tener un Bote (Baión, música). 4 págs. Autor: Francisco Flores. Edit. e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 15 de mayo de 1952. (Argentina).

387.530 — Campanitas de la Aldea (Canción, letra). Castellano. 4 págs. Autor: Francisco de Val. Edit. e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 14 de marzo de 1952. (Argentina).

387.531 — Campanitas de la Aldea (Canción, mús.). 4 págs. Autor: Francisco de Val. Edit. e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 14 de marzo de 1952. (Argentina).

387.532 — Mensaje (Slow Fox, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Nélida Alvarez. Edit. e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 14 de julio de 1952. (Argentina).

387.533 — Mensaje (Slow Fox, mús.). 2 págs. Autor: Nélida Alvarez. Edit. e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 14 de julio de 1952. (Argentina).

387.536 — Boda Real (Royal Wedding). Inglés. 11 rollos de 2.547,21 mts. Product.: Metro Goldwyn Mayer. Autor Argum.: Alan Jay Lerner. Principl. Intérp.: Fred Astaire, Jane Powell, Peter Lawford. New York, EE. UU. de Norte América en julio de 1951. (Extranjera).

387.537 — La Puerta del Diablo (Devil S. Doorway) Inglés. 9 rollos de 2.314,04 mts. Product.: Metro Goldwyn Mayer. Autor Argum.: Guy Trosper. Princp. Intérp.: Robert Taylor, Louis Calhern, Paula Raymond. New York, EE. UU. de Norte América en junio de 1950. (Extranjera).

387.538 — Las Minas del Rey Salomón (King Salomón's Mines). Inglés. 11 rollos de 2.805,98 mts. Product.: Metro Goldwyn Mayer. Autor Argum.: Helen Deutsh. Princp. Intérp.: Stewart Granger, Richard Carlson y otros. New York EE. UU. de Norte América en enero de 1951. (Extranjera).

387.548 — Tratado Práctico de Panadería, Pastelería y Confitería (Castellano) 632 págs. Autor: M. Vidal. Edit.: José Monteső. Impres.: Tall. Gráf. Garrot. 2.000 ejempl. $ 65.—. Bs. As., 21 de julio de 1952. (Argentina).

387.549 — Pan y Vino (Castellano). 54 págs. Autor: Román Dabrowski. Edit.: K. Breiter. Impres.: Imprenta Dorrego. 5.000 ejempl. $ 7,50. Bs. As., 20 de junio de 1952. (Argentina).

387.550 — Faz "A": Vals del Cu-Cu. (Vals) Mús.: Jonasson. Faz "B": Rayos de Sol (Vals) Mús.: Palm. Intrp.: Los Bohemios Vieneses. Disco Odeón Nº 196.414. 13.500 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 1º de julio de 1952. (Argentina).

387.551 — Faz "A": El Caballero de París (Canción). Letra y Mús.: Vanler-Philipps Gérard. Faz "B": Los Amantes de París (Canción). Letra y Mús.: Ferret-Marnay. Interpr.: Edith Piaf. Disco Columbia Nº 297.038. 3.500 ejempl. $ 10,10. Bs. As., 1º de julio de 1952. (Argentina).

387.552 — Faz "A": Haciendo lo Natural (Canción). Letra y mús.: Berlin. Faz "B" Tengo al Sol en la Mañana (Canción) Letra y mús.: Berlin. Interpr.: Betty Hutton. Disco M.G. M. Nº 8.879. 1.000 ejempl. $ 10,10. Bs. As., 1º de julio de 1952. (Argentina).

387.553 — Faz "A": Botones y Moños (Fox Trot) Letra y Mús.: Livigston Evans. Faz "B": Canción del Aniversario (Vals) Letra y mús.: Jolson-Chaplin. Interp.: Dinah Shore. Disco Columbia Nº 297.082. 30.000 ejemplares. $ 10,10. Bs. As., 1º de julio de 1952. (Argentina).

387.554 — Faz "A": Tico Tico no Fubá (Samba). Mús.: Abreu-Oliveira. Faz "B": Acuarela del Brasil (Fantasía). Mús.: Barroso. Interp.: Ethel Smith. Disco Odeón Nº 299.032. 23.000 ejemp $ 10,10. Bs. As., 1º de julio de 1952. (Argentina).

387.555 — La Voz del Sur (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: César Alberto del Giorgio Torres. 500 ejempl. $ 1.—. Monte Caseros (Ctes.), junio de 1952. (Argentina).

387.558 — La Verdad (Castellano) Periódico quincenal. Prop. y Direct.: Alfonso Tavani. 450 ejempl. $ 0,50. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

387.563 — Asesor del Comercio e Industria (Castellano) Periód. semanal. Prop. y Director.: Francisco Grisolia. 1.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

387.570 — El Resurgimiento del Nazismo en Europa (Castellano). 44 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Instituto Judío Argentino de Cultura e Información Impres.: Tall. Gráf. Julio Kaufman. 1.000 ejempl. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

e.12|9-Nº 5 666-v.25|9|52

5 DE AGOSTO DE 1952

387.586. — Giornale D'Italia (Italiano). Diario. Prop.: Eduardo Castella. 135.000 ejempl. Buenos Aires, julio de 1952. (Argentina).

387.587. — El Fago de La Matanza (Castellano. Periódico mensual. Propietario: Leonardo Luis Scarímbolo. 1.500 ejempl. Gratis. Matanza (Bs. As.), junio de 1952. (Argentina).

387.588. — El Pago de La Matanza (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Leonardo Luis Scarímbolo. 1.500 ejemplares. Gratis. Matanza (Bs. As.), julio de 1952. (Argentina).

387.589. — Le Brega (Castellano). Periódico mensual. Propietario: Roberto G. Alvarez Thiebaut. 2.100 ejempl. Gratis. Buenos Aires, enero, febrero, marzo de 1952. (Argentina).

387.590. — Mundo Mederero (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Antonio Aníbal Lima. 1.650 ejempl. Buenos Aires, junio de 1952. (Argentina).

387.591. — El Mensaje del Disco (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Casa América SAC. 2.000 ejempl. Buenos Aires, julio de 1952. (Argentina).

387.592. — Arco Iris (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Nicolás Reymondez Arias. 2.500 ejempl. $ 1.— Buenos Aires, agosto de 1952. (Argentina).

387.593. — Jurisprudencia Argentina (Castellano). Diario. Prop.: Revista de Jurisprudencia Argentina S. A. 93.000 ejempl. Buenos Aires, julio de 1952. (Argentina).

387.594. — Boletín Informativo Diario del Mercado Nacional de Frutas (Castellano). Prop.: El Ministerio de Industria y Comercio — Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores. 8.400 ejempl. Buenos Aires, julio de 1952. (Argentina).

387.595. — Amanecer (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Vicente Marano. 6.000 ejempl. Buenos Aires, febrero, marzo y julio de 1952. (Argentina).

387.596. — Esso Noticias (Castellano). Rev. Mensual. Prop.: Productores, Fabricantes y Distribuidores de Productos "Esso". 20.000 ejempl. Buenos Aires, abril a julio de 1952. (Argentina).

387.597. — Boletín de Fallos y Sentencias de los Tribunales del Trabajo (Castellano). Prop.: Emilio Enrique Alfredo Pairolat. 4.000 ejempl. Buenos Aires, marzo y abril de 1952. (Argentina).

387.598. — La Razón (Castellano). Diario. Prop.: S. A. La Razón Diario de la Tarde. 12.000.000 ejempl. $ 0,40. Buenos Aires, junio y julio de 1952. (Argentina).

387.599. — El Cooperativista (Castellano). Bol. mensual. Prop.: La Mutual Agrícola Ltda. Soc. Cooperativa. 850 ejempl. Moisés Ville, julio de 1952. (Argentina).

387.600. — Boletín de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Administración Gral. de Obras Sanitarias de la Nación. 2.100 ejempl. Gratis. Buenos Aires, julio de 1952. (Argentina).

387.601. — Intervalo Extra (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Columba Hermanos S.R.L. 648.000 ejempl. $ 1.— Buenos Aires, julio de 1952. (Argentina).

387.602. — Fantasía (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Columba Hermanos S.R.L. 1.275.000 ejempl. $ 0,80. Buenos Aires, julio de 1952. (Argentina).

387.603. — El Tony (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Columba Hermanos S.R.L. 2.325.000 ejempl. $ 1.— Buenos Aires, julio de 1952. (Argentina).

387.604. — Intervalo (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hermanos S. R.L. 1.801.600 ejempl. $ 1,20. Buenos Aires, julio de 1952. (Argentina).

387.605. — La Nación (Castellano) Diario. Prop.: S. A. La Nación. 3.792.199 ejempl. $ 0,40. Buenos Aires, julio de 1952. (Argentina).

387.606. — Ideales (Castellano). Periódico quincenal. Prop.: P. José Germaniez. 500 ejempl. $ 0,20. Victoria (Bs. As.), julio de 1952. (Argentina).

387.607. — El Centinela (Castellano). Periódico quincenal. Prop.: Pbro. Estanislao Misiaszek. 1.200 ejempl. $ 0.50 Las Lomitas (Formosa), julio de 1952. (Argentina).

387.608. — La Acción (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Parroquia de Avellaneda. 2.000 ejempl. $ 0,50. Avellaneda (Bs. As.), julio de 1952. (Argentina).

387.609. — Volante (Castellano). Rev. mensual. Propietario: Francisco Manes. 15.000 ejempl. $ 2.— Buenos Aires, julio de 1952. (Argentina).

387.610. — Vista y Oído de América (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Lorenzo R. Ferrone. 500 ejempl. $ 0,50. Wilde (Bs. As.), julio de 1952. (Argentina).

387.611. — Comercio y Justicia (Castellano). Diario. Prop.: Pronsato y Cía. 135.000 ejempl. $ 0,40. Córdoba, julio de 1952. (Argentina).

387.612. — El Colono (Castellano) Periódico semanal. Prop.: Gaspar F. Heer. 9.000 ejempl. $ 0,50. Esperanza (Santa Fe), julio de 1952. (Argentina).

387.613. — La Razón (Castellano). Periódico decenal. Prop.: Leonardo Sánchez. 3.000 ejempl. $ 0,40. Mercedes (Ctes.), junio y julio de 1952. (Argentina).

387.614. — La Razón (Castellano). Diario. Prop.: La Razón S.R.L. 75.000 ejempl. $ 0,40. Chivilcoy (Bs. As.), julio de 1952. (Argentina).

387.615. — La Obra (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Antonio Acerbi Costas. 7.400 ejempl. $ 0,10. Ing. White, julio de 1952. (Argentina).

387.616. — Boletín Informativo (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Asociación Comercial e Industrial Morón. 1.000 ejempl. Gratis. Morón (Bs. As.), julio de 1952. (Argentina).

387.617. — Svenskt Kyrkoblad (Boletín de la Iglesia Sueca). Sueco. Bol. mensual. Prop.: Congregación Sueca en Buenos Aires. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

387.618. — El Pueblo de Trelew (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Ive Vincenzi. 1.400 ejempl. $ 0,50. Trelew (Chubut), julio de 1952. (Argentina).

387.619. — Radio Film (Castellano) Rev. semanal. Propietario: Emilio Rodrigues 200.000 ejempl. $ 1,20. Buenos Aires julio de 1952. (Argentina).

387.620. — La Mañana (Castellano). Diario. Prop.: Publio Barrios. 170.500 ej. $ 0,40. Mar del Plata, julio de 1952. (Argentina).

387.627. — Faz "A": Naz-bar. Letra y mús.: Sarkis Barkhutarian. Faz "B": Es la primavera. Mús.: Rev. Padre Gomidás. Intérprete: Orquesta de Cámara. Disco RCA Victor Nº P-1427. 500 ejempl. $ 5,45. Buenos Aires, 7 de marzo de 1952. (Argentina).

387.628. — Faz "A": Katiuscha (Canción popular). Letra y mús.: Popular. Faz "B": Tabor (Vals gitano). Letra y mús.: Motivo Popular. Intérprete: Raisa Bernard. Disco RCA Victor número P-1442. 500 ejempl. $ 5,45. Buenos Aires, 7 de marzo de 1952. (Argentina).

387.629. — Faz "A": Tuchi nad gorodom (Nubes sobre la ciudad). Letra y mús.: N. Boguslavska. Faz "B": Liubascha. Letra y mús.: I. Stelman. Intérpretes: Elvira Boczkovska. Simón Nusbaum, Max Neufeld. Disco Victor Nº P-1430. 500 ejempl. $ 5,45. Buenos Aires, 7 de noviembre de 1951. (Argentina).

387.630. — Faz "A": Cascabeles (Canción rusa). Letra y mús.: Popular. Faz "B": Polianka (Pequeño prado). Canción rusa. Letra y mús.: Popular. Intérprete: Raisa Bernard. Disco Victor Nº. P-1443. 500 ejempl. $ 5,45. Buenos Aires, 7 de noviembre de 1951. (Argentina).

387.631. — Faz "A": Rostov Górod (Ciudad Rostov). Letra y mús.: Ferkelman. Faz "B". Moriachka (Marinera). Letra y mús.: Fratkin. Intérprete: Elvira Boczkovska. Disco Victor Nº P-1431. 500 ejempl. $ 5,45. Buenos Aires, 7 de noviembre de 1951. (Argentina).

387.633. — Faz "A": Lomir tracht noi fin Haint (Canción). Letra: Jacobs. Mús.: Kreitzberg. Faz "B": Meir ruchele (Canción). Letra y mús.: Popular. Intérprete: Dúo Benzión Witler y Schifrele Lerer. Disco Orfeo Nº 1832-33. 250 ejempl. $ 13.— Buenos Aires, 21 de julio de 1952. (Argentina).

387.643. — Nueva Era (Idisch). Periódico semanal. Prop.: y director: Emilio Gutkin. 3.000 ejempl. $ 1.— Buenos Aires, mayo de 1952. (Argentina).

387.644. — Hador (Castellano). Periódico quincenal. Prop.: Abraham Gorbatt. Director: León Podhozer. 2.000 ejempl. $ 0,50. Buenos Aires, mayo de 1952. (Argentina).

387.645. — Lidia (Bolero, mús.). 2 págs. Autor: David M Scolnik. Editor: El autor. Impresor: Editorial Ica. 200 ej. $ 2,50. Santa Fe, 4 de julio de 1952. (Argentina).

387.649. — El cartero (Marcha canción, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Manuel Cassais. Editor e impresor: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 2.50. Buenos Aires, 4 de febrero de 1952. (Argentina).

387.652. — Un niño judío salió del Ghetto (Castellano). 171 págs. Orig.: Jacob Pat. Trad. del idisch: Elías Singer. Editor: Ediciones Siglo Veinte. Impresor: Tall. El Gráfico. Impresores. 3.000 ejempl. $ 12.— Buenos Aires, 10 de octubre de 1951. (Argentina).

387.653. — Cyrano de Bergerac (Castellano). 202 págs. Orig.: Edmond Rostand. Trad.: del francés: L. Vía, J. Oriol Martí y E. Tintorer. Editor. Ediciones Siglo Veinte. Impres.: Tall. El Gráfico, Impresores. 3.000 ejempl. Pesos 13.— Buenos Aires, 15 de febrero de 1952. (Argentina).

387.654. — El Cristo del cemento (Castellano). 250 págs. Orig.: Pietro di Donato. Trad. del inglés: Josefina Martínez Alinari. Editor: Ediciones Siglo Veinte. Impres.: Tall. El Gráfico, Impresores. 3.000 ejempl. $ 16.— Buenos Aires, 15 de mayo de 1952. (Argentina).

387.655. — El Arte de Hablar en Público. (Castellano). 152 páginas. Orig.: André Siegfried. Trad. del francés: María Luisa Martínez Alinari. Edit.: Ediciones Siglo Veinte. Impres.: Tall. El Gráfico Impresores. 3.000 ejemplares. $ 12.— Bs. As., 10 de octubre de 1951. (Argentina).

387.656. — Las Tablas de la Ley. (Castellano). 155 págs Orig.: Thomas Mann. Trad. del inglés: Raúl Schiaffino. Edit.: Ediciones Siglo Veinte. Impres.: Tall. El Gráfico Impresores. 3.000 ejemplares. $ 12.— Bs. As., 15 de febrero de 1952. (Argentina).

387.657. — Carta a Tres Esposas. (Castellano). 170 páginas. Orig.: John Klempner. Trad. del inglés: Lastenia E. Saiace. Edit.: Ediciones Siglo Veinte. Impres.: Tall. El Gráfico Impresores. 3.000 ejemplares. $ 12.— Bs. As., 25 de octubre de 1951. (Argentina).

387.658. — La Inolvidable. (Castellano). 185 páginas. Orig.: Rumer Godden. Trad. del inglés: J. Martínez Alinari. Edit.: Ediciones Siglo Veinte. Impres.: Tall. El Gráfico Impresores. 3.000 ejemplares. $ 12.— Bs. As., 15 de enero de 1952. (Argentina).

387.659. — La Bruja Roja. (Castellano). 361 págs. Orig.: Carland Roark. Trad. del inglés: R. Ballesteros. Edit.: Ediciones Siglo Veinte. Impres.: Tall. El Gráfico Impresores. 3.000 ejempl. $ 22.— Bs. As., 15 de enero de 1952. (Argentina).

387.660. — Poesías Camperas. (Castellano). 157 páginas. Autor: Arsenio Cavilla Sinclair. Edit.: Ediciones Siglo Veinte. Impres.: Tall. El Gráfico Impresores. 4.000 ejemplares. $ 12.— Bs. As., 15 de febrero de 1952. (Argentina).

387.661. — Mujer de Temple. (Castellano). 378 páginas.. Orig.: Robert Wilder. Trad. del inglés: José Clementi. Edit.: Ediciones Siglo Veinte. Impres.: Macland S. R. L. 3.000 ejemplares. $ 25.— Bs. As., 24 de octubre de 1951. (Argentina).

387.662. — Una Región Perdida. (Castellano). 143 págs. Autor: Bernardo Kordon. Edit.: Ediciones Siglo Veinte. Impres.: Tall. Gráficos Lumen. 1.500 ejemplares. $ 7.— Bs. As., 15 de marzo de 1951. (Argentina).

387.663. — Autobiografía de un Yogi Contemporáneo. (Castellano). 469 páginas. Orig.: Paramhansa Yogananda. Trad. del inglés: J. M. Cuaron. Edit.: Ediciones Siglo Veinte. Impres.: El Gráfico Impresores. 3.000 ejemplares. $ 45.— Bs. As., 5 de enero de 1952. (Argentina).

387.664. — Beethoven. (Castellano). 286 páginas. Orig.: Edouard Herriot. Trad. del francés: Mario J. Bordier. Edit.: Ediciones Siglo Veinte. Impres.: Tall. El Gráfico Impresores. 3.000 ejemplares. $ 14.— Bs. As., 10 de octubre de 1950. (Argentina).

387.665. — Sin Novedad en el Frente. (Castellano). 172 páginas. Orig.: Erich María Remarque. Trad. del alemán: Ricardo Debenedetti. Edit.: Ediciones Siglo Veinte. Impres.: El Gráfico Impresores. 3.000 ejemplares. $ 12.— Bs. As., 4 de agosto de 1951. (Argentina).

387.666. — Grand Opera. (Castellano). 220 páginas. Orig.: Vicki Baum. Trad. del alemán: Ricardo Debenedetti. Editor: Ediciones Siglo Veinte. Impres.: El Gráfico Impresores. 3.000 ejemplares. $ 14.— Bs. As., 20 de abril de 1951. (Argentina).

387.667. — El Forastero Misterioso. (Castellano). 154 páginas. Orig.: Mark Twain. Trad. del inglés: José Clementi. Edit.: Ediciones Siglo Veinte. Impres.: Tall. El Gráfico Impresores. 3.000 ejemplares. $ 9.— Bs. As., 15 de julio de 1950. (Argentina).

387.668. — Niñera Ultimo Modelo. (Castellano). 254 páginas. Orig.: Gwen Davenport. Trad. del inglés: Hebe Clementi. Edit.: Ediciones Siglo Veinte. Impres.: Tall. El Gráfico Impresores. 3.000 ejemplares. $ 15.— Bs. As., 20 de abril de 1951. (Argentina).

387.669. — Historia de mi Vida (Con su correspondencia 1887-1901). (Castellano). 205 páginas. Orig. Helen Keller. Trad. del inglés: Ricardo Debenedetti. Edit.: Ediciones Siglo Veinte. Impres.: Tall. El Gráfico Impresores. 3.000 ejemplares. $ 13.— Bs. As., 30 de marzo de 1951. (Argentina).

387.670. — La Carrera de Doris Hart. (Castellano). 275 páginas. Orig.: Vicki Baum. Trad. del alemán: Enrique Solorzano. Edit.: Ediciones Siglo Veinte. Impres.: Tall. El Gráfico Impresores. 3.000 ejemplares. $ 12.— Bs. As.. 20 de octubre de 1950. (Argentina).

387.671. — Reunión en Viena. (Castellano). 210 páginas. Orig.: Vicki Baum. Trad. del alemán: Sergio Belaieff. Edit.: Ediciones Siglo Veinte. Impres.: Imprenta El Gráfico Impresores. 3.000 ejemplares. $ 14.— Bs. As., 4 de agosto de 1951. (Argentina).

387.672. — Una Noche en el Tropico. (Castellano). 263 páginas. Orig.: Vicki Baum. Trad. del alemán: Luis Echavarri. Edit.: Ediciones Siglo Veinte. Impres.: Tall. El Gráfico Impresores. 3.000 ejemplares. $ 12.— Bs. As., 15 de marzo de 1951. (Argentina).

387.673. — Tienda Central. (Castellano). 244 páginas. Orig.: Vicki Baum. Trad. del alemán: Ada La Guardia. Edit. Ediciones Siglo Veinte. Impres.: Tall. El Gráfico Impresores. 3.000 ejemplares. $ 12.— Bs. As., 15 de marzo de 1951. (Argentina).

387.674. — Amor y Muerte en Bali. (Castellano). 378 páginas. Orig.: Vicki Baum. Trad. del inglés: Luis Echavarri. Edit.: Ediciones Siglo Veinte. Impres.: Tall. El Gráfico Impresores. 3.000 ejemplares. $ 12.— Bs. As., 31 de julio de 1950. (Argentina)..

387.675. — San Martín a Través de sus Anécdotas. (Castellano). 157 páginas. Autor: Recopilación: Alfredo Monte. Edit.: Ediciones Siglo Veinte. Impres.: Tall. El Gráfico Impresores 3.000 ejemplares. $ 7.— Bs. As., 31 de julio de 1950. (Argentina).

387.676. — Manos Inquietas. (Castellano). 80 páginas. Orig.: Bruno Fischer. Trad. del inglés: Guillermo López Hipkiss. Edit.: e Impres.: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemplares. $ 3,50. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

387.677. — La Segunda Confesión. (Castellano). 78 páginas. Orig.: Rex Stout. Trad. del inglés: Manuel Torrente Baleato. Edit. e Impres.: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemplares. $ 3.50. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

387.678. — Monturas sin Jinetes. (Castellano). 77 páginas. Orig.: Al Cody. Trad. del inglés: Manuel Vallve. Edit. e Impres.: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemplares. $ 3,50. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

387.679. — Cosecha de Crimenes. (Castellano). 64 páginas. Orig.: Maxwell Grant. Trad. del inglés: Juan A. G. Larraya. Edit. e Impres.: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemplares. $ 2.— Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

387.680. — Herencia Diabólica. (Castellano). 61 páginas. Orig.: Kenneth Robeson. Trad. del inglés: H. O. Granch. Edit. e Impres.: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemplares. $ 2.— Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

387.681. — El Hombre de Oro. (Castellano). 64 páginas Orig.: Kenneth Robeson. Trad. del inglés: Zoe Godoy. Edit. e Impres.: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemplares. $ 2.— Bs. As.. julio de 1952. (Argentina).

387.682. — La Herencia del Gitano. (Castellano). 111 páginas. Orig.: Roger Dombre. Trad. del francés: Celia Bassa Palau. Edit. e Impres.: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemplares. $ 6.— Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

387.683. — Jiu-Jitsu. (Método completo para la defensa y el ataque). Castellano. 108 páginas. Autor: Francisco Teixidó Orga. Edit. e Impres.: Editorial Molino Argentina. 5 000 ejemplares. $ 5.— Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

387.686. — 4 de Junio. (Castellano). Periódico mensual. Prop. y Direct.: Narciso L. Favre. 1.000 ejemplares. $ 0.50. Rosario (S. Fe), junio de 1952. (Argentina).

387.687. — Papeles para la U. N. E. S. O. O. (Castellano). 138 páginas. Autor: Carlos A. Stoppel. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. D'Accurzio. 1.000 ejemplares. $ 7,40. Mendoza, 22 de mayo de 1952. (Argentina).

387.688. — Sacudan los Pañuelitos. (Zamba-Mús.). 2 páginas. Autor: Joaquín López Flores. Edit.: El Autor. Impres.: Litoprint. 100 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 30 de julio de 1952. (Argentina).

387.689. — Sacudan los Pañuelitos. (Zamba-Letr.). Castellano. 2 páginas. Autor: José María Ruibal. Edit.: El Autor. Impres.: Litoprint. 100 ejemplares. $ 2,50. Bs. As, 30 de julio de 1952. (Argentina).

387.696. — La Madona de las Siete Lunas. (Castellano). 319 páginas. Orig.: Margery Lawrence. Trad. del inglés: Elvira R. de Boggio. Edit. Ediciones Siglo Veinte. Impres.: Tall. El Gráfico Impresores. 3.000 ejemplares. Pesos 15.— Buenos Aires, febrero de 1951. (Argentina).

387.701. — El Arte de Cuidar Enfermos. (Manual de enfermeros). y Primeros Auxilios. (Castellano). 624 páginas. Autor: Ana Romero Jáuregui de Posse. Edit.: Librería y Editorial Vázquez. Impres.: Tall. Gráf. Lumen. 2.000 ejemplares. $ 75. Buenos Aires, 18 de julio de 1952. (Argentina).

387.709. — Unambo. (Castellano). 334 páginas. Orig.: Max Brod. Trad. del alemán: Rosa Gluksman. Edit.: Editorial Hemisferio Impres.: Sophos. 3.000 ejemplares. $ 24. Buenos Aires, 25 de marzo de 1952. (Argentina).

387.710. — Cartas a mi Muñeca. (Castellano). 261 páginas Orig.: Ana Frank. Trad.: José Blaya Lozano. — Edit.: Editorial Hemisferio. Impres.: Impresiones El Sol. 3.000 ejemplares. $ 17. Buenos Aires, 29 de marzo de 1952. (Argentina).

387.711. — El Pozo de la Soledad. (Castellano). 510 páginas Autor Orig.: Radcliffe Hall. Trad. del inglés: Ulises Petit de Murat. Edit.: Editorial Hemisferio. Impres.: Tall. Columbia. 3.000 ejemplares. $ 24. Buenos Aires, 20 de marzo de 1952.

387.712. — Doce Hombres y un Capitán (Cast.). 171 págs. Orig.: Theodor Plivier. Trad. del alemán: V. Orobon Fernández. Edit.: Editorial Hemisferio. Impres.: Impresiones El Sol. 3.000 ejempl. $ 13. Bs. As., 25 de octubre de 1951. (Arg.).

387.713. — La Estrella Sube (Cast.). 206 págs. Orig.: Marqués Rebelo. Traducción del portugués: Raúl Navarro. Edit.: Editorial Hemisferio. Impres.: Tall. Columbia. 3.000 ejs. $ 12. Bs. As., 21 de junio de 1952. (Arg.).

387.714. — Fiesta a bordo (Cast.). 191 págs. Orig.: Arno Skouen. Trad.: Carlos Poresti. Edit.: Editorial Hemisferio. Impres.: Sophos. 3.000 ejs. $ 12. Bs. As., 30 de junio de 1951. (Arg.).

387.715. — Lisandro de la Torre, el Solitario de Pinas (Cast.). 528 págs. Autor: Raúl Larra. Edit.: Editorial Hemisferio. Impres.: Impresiones El Sol. 4.000 ejs. $ 20. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

387.716. — Obras de Lisandro de la Torre (Cast.). 3 volúmenes de 1.042 págs. Autor: Lisandro de la Torre. Prólogo y notas de: Raúl Larra. Edit.: Editorial Hemisferio. Impres.: Impresiones El Sol. 10.000 ejs. $ 58. Bs. As., 31 de marzo de 1952. (Argentina).

387.717. — El Mediterráneo (La leyenda de un mar). Cast. 511 págs. Orig.: Emil Ludwig. Trad. del inglés: Federico López Cruz. Ilustraciones: Rafael Busoni. Edit.: Editorial Hemisferio. Impres.: The Buenos Aires Herald Ltda. 3.000 ejs. $ 40. Bs. As., febrero de 1952. (Argentina).

387.718. — Martirio eterno (Tango, música). 2 págs. Autor: Juan P. Castillo y Bautista Bonacossa. Edit.: Los autores. Impres.: Roma. 4.000 ejs. $ 1. Bs. As., 4 de agosto de 1952. (Arg.).

387.719. — Sublime despertar (Vals-Música). 2 págs. Autor: Bautista Bonacossa. Edit.: El Autor. Impres.: Roma. 4.000 ejemplares. $ 1. Bs. As., 4 de agosto de 1952 (Argentina).

387.728. — El propulsor (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Asociación Rural Yerbatera Argentina. Director: Julián Miguel Szychowski. 1.800 ejemplares. Posadas (Misiones), junio de 1952. (Argentina).

387.720. — Slovenska Beseda (La Palabra Eslovena). Rev. mensual. Propietario: Editorial Palabra Eslovena. Director: Carlos Nkulj. 800 ejemplares. $ 6. Bs. As, mayo de 1952. (Argentina).

383.306—18|6|1952. — Viento en el Sahara (Castellano). 297 págs. Original: R. V C. Bodley, Trad. del inglés: Luis Solano Costa. Edit. e impres.: Editorial Jackson de Ediciones Selectas S. R. L. 11.000 ejemplares. $ 28,50. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

e.12|9-Nº 5.667-v.25|9|52

---

6 DE AGOSTO DE 1952

387.732. — Previsión Patronal (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Manuel Moyano. 500 ejempl. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

387.733. — Delamerikai Magyarsag (Húngaro). Periód. bisemanal. Prop.: Rodolfo Faragó. 16.800 ejempl. $ 1.—. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

387.734. — El Pregonero Húngaro (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Tomás Keleméry. 1.000 ejempl. Gratis. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

387.735. — El Tiempo (Castellano). Diario. Prop.: Alejandro Izeto. 15.600 ejempl. $ 0,30. La Plata, julio de 1952. (Argentina).

387.736. — Nuevos Rumbos (Castellano). Diario. Prop.: Rafael Antonio Ross Macías. 12.000 ejempl. $ 0,30. La Plata, julio de 1952. (Argentina).

387.737. — El Diario Sirio Libanés (Castellano-Arabe). Diario. Prop.: Emilio Constantino. 105.000 ejempl. $ 0,50. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

387.738. — Novoie Slovo (Nueva Palabra). Periód. semanal. Prop.: Dimitri Konstantinow. 7.000 ejempl. $ 1.— Bs. As., junio y julio de 1952. (Argentina).

387.739. — Diario de Licitaciones (Castellano). Diario. Prop.: Federico Pla. 9.300 ejempl. Bs. As., julio de 1952 (Argentina).

387.740. — El Accionista (Castellano). Diario. Prop.: Roberto Garibaldi y Carlos Salvador Vela. 219.000 ejempl. Bs. As., mayo a julio de 1952. (Argentina).

387.741. — La Voz del Marino (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Wolke Denda. 15.000 ejempl. Gratis. Bs. As., mayo a julio de 1952. (Argentina).

387.742. — Ventas (Castellano). Revista mensual. Prop.: Asociación de Dirigentes de Ventas. 1.500 ejempl. $ 3.— Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

387.743. — El Mensajero Evangélico (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Pedro D. Chevalley. 700 ejempl. $ 25.—. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

387.744. — Revista Cultural de la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires (Castellano). Revista mensual. Prop.: Alfredo Argenti. 8.000 ejempl. Bs. As., mayo y junio de 1952. (Argentina).

387.745. — Revista Cultural de la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Alfredo Argenti. 4.000 ejempl. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

387.746. — Guía Parroquial (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Sergio Loidi. 400 ejempl. Gratis. Gral. Cabrera (Cba.), julio de 1952. (Argentina).

387.747. — Agencia Misional (Castellano). Periód. semanal Prop.: Francisco M. Ledóchowski Thun. 8.000 ejempl. Gratis. Villa Calzada (Bs. As.), agosto de 1952. (Argentina).

387.748. — Revista Internacional del Notariado (Castellano). Rev. trimestral Prop.: Unión Internacional del Notariado Latino. 2.530 ejempl. $ 7.—. Bs. As., enero-marzo de 1952. (Argentina).

387.749. — Revista del Notariado (Castellano). Rev. bimensual. Prop.: Colegio de Escribanos. 2.150 ejemplares, $ 7.—. Bs. As., enero-febrero de 1952. (Argentina).

387.750. — Resplandor (Castellano). Rev mensual. Prop.: Marcelino Blanco. 2.800 ejempl. $ 0,60. Bs. As., enero-abril de 1952. (Argentina).

387.751. — Secretos (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Trebol S.R.L. 160.000 ejempl. $ 1.—. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

387.752. — El Tribunal del Comercio (Castellano). Diario. Prop.: Guillermo A. Blanco. 22.000 ejempl. Rosario, junio de 1952. (Argentina).

387.753. — El Heraldo (Castellano). Diario. Prop.: Egberto Dekker. 9.960 ejempl. $ 0,30. González Chaves (Bs. As.), julio de 1952. (Argentina).

387.754. — El Litoral (Castellano). Diario. Prop.: El Litoral S.R.L. 480.500 ejemplares. $ 0,50. Santa Fe, julio de 1952. (Argentina).

387.755. — Boletín Informativo (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Centro Unión Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. 6.200 ejempl. Gratis. Rosario, agosto de 1952. (Argentina.

387.756. — La Gaceta (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Alfonso Francisco Giacomatone. 4.000 ejemplares. $ 3.— mensuales. San Antonio de

Areco (Bs. As.), julio de 1952. (Argentina).

387.757. — Alerta (Castellano). Revista mensual. Prop.: José Basilio Cornelio Saavedra. 1.200 ejempl. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

387.758. — La Verdad (Castellano). Periódico semanal. Prop.: José Lanucara. 1.200 ejempl. $ 0,20. Lanús (Bs. As.), julio de 1952. (Argentina).

387.759. — Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores (Castellano). Diario. Prop.: Cámara de Senadores. 7.000 ejemplares. Gratis. Santa Fe mayo de 1952. (Argentina).

387.760. — El Argentino (Castellano). Periód. semanal. Prop. Emilio Antonio Condé. 650 ejempl. $ 0,50. General Alvarado, junio de 1952. (Argentina).

387.761. — El Argentino (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Emilio A. Condé. 650 ejempl. $ 0,50. Alvarado (Bs. As.), mayo de 1952. (Argentina).

387.767. — Gotas de Sangre (Castellano). 123 págs. Autor: Alfredo A. Spezzi. 1.000 ejempl. $ 10.—. Edit.: El autor. Impres.: Editorial La Raza. Tucumán, 31 de marzo de 1952. (Argentina).

387.769. — Lazo de Unión (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asociación Femenina de Educación y Beneficencia. Direct.: Sofía María Isabel Rongen. 2.000 ejempl. Villa Calzada (Bs. As.), julio-agosto de 1952. (Argentina).

387.772. — Revista de la Asociación de Profesionales de Salud Pública (Castellano). Rev. bimensual. Prop.: Asociación de Profesionales de Salud Pública. Direct.: Francis Albert. 2.000 ejempl. $ 5.—. Bs. As., enero y febrero de 1952. (Argentina).

387.773. — Arrafik (El Compañero). Arabe y castellano. Rev. mensual. Prop. y Direct.: Jusef Camal. 1.000 ejempl. Gratis. Bs. As., julio-agosto de 1952. (Argentina).

387.774. — Erevan (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Hagop Kehiahian. Direct.: Jacobo Gheridian. 1.100 ejemplares. $ 0,80. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

387.782. — Faz "A": Bicharada (Baión). Mús.: Djalma Ferreira. Faz "B": Aquarela Brasileira (Samba). Mús.: Ary Barroso. Intérp.: Virginio Gobbi. Disco Pampa Nº PG 11028. 2.300 ejemplares. $ 9,55. Bs. As., 1º de julio de 1952. (Argentina).

387.783. — Faz "A": Todo este pequeño mundo (Canción). Letra: Jacques Larue. Mús.: Louiguy. Faz "B": Un rizo rubio (Bolero)| Letra y mús.: Jacques Dutailly. Intérp.: Georges Guetary. Disco Pampa Nº FN 0018. 1.300 ejemplares. $ 9,55. Bs. As., 19 de junio de 1952. (Argentina).

387.784. — Faz "A": Canción de primavera (Opus 62 Nº 6). Mús.: F. Mendelssohn. Faz "B": Romance sin palabras (Opus 19 Nº 1). Mús.: F. Mendelssohn. Intérp.: Jacques Dumont. Disco Pampa Nº FO 0005. 2.700 ejemplares. $ 10,50. Bs. As., 19 de junio de 1952. (Argentina).

387.785. — Faz "A": Tu olvido (Vals). Letra y mús.: Vicente Spina. Faz "B": El taita (Tango). Mús.: Salvador Grupillo. Intérp. Eduardo Del Piano. Disco Pampa Nº PG 11032. 1.600 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 21 de julio de 1952. (Argentina).

387.786. — Faz "A": La pequeña diligencia (Vals). Letra y mús.: Marc Fontenay. Faz "B": Todo está tranquilo (Vals). Letra: Géo Bennet. Mús.: Hans. Long. Intérp. Jacques Ehlian. Disco Pathé Nº FN 0017. 1.600 ejempl. $ 10,10. Bs. As., 1º de junio de 1952. (Argentina).

387.794. — La segunda guerra mundial (1939-1945). Castellano. 133 páginas. Orig.: Roger Cere. Trad. del francés: Zoé de Godoy. Edit.: Salvat Editores. Impres.: Imprenta Hispano-Americana S. A. 2.000 ejempl. $ 25.—. Barcelona (España), año 1952. (Extranjera).

387.795. — La primera guerra mundial (Castellano). 160 pág. Orig.: Georges Lestien. Trad. del francés: Zoé de Godoy. Edit.: Salvat Editores S. A. Impres.: Imprenta Hispano-Americana S. A. 2.000 ejempl. $ 25.—. Barcelona (España), año 1952. (Extranjera).

387.796. — La civilización de 1960 (Castellano). 135 pág Orig.: Jean Fourastie. Trad. del francés: Zoé de Godoy. Edit.: Salvat Editores S. A. Impres.: Imprenta Hispano - Americana. 2.000 ejemplares. $ 25.—. Barcelona (España), año 1952. (Argentina).

387.797. — Las Doctrinas Económicas (Castellano). 164 págs. Orig.: J. Lajugie. Trad. del francés: Sebastián Mantilla, S. I. Edit.: Salvat Editores S. A. Impres: Imprenta Hispano-Americana S. A 2.000 ejempl. $ 25.—. Barcelona (España), año 1952. (Extranjera).

387.798. — Faz "A": Mi mamita (Canción). Letra y mús.: Donaldson-Lewis-Young. Faz "B": Hijo de mi alma (Canción). Letra y mús.: Jolson-De Sylva-Brown Henderson. Intérp.: Al Jolson. Disco Odeón Nº 299033. 29.000 ejemplares. $ 10,10. Bs. As., 1º de julio de 1952. (Argentina).

387.799. — Faz "A": El amor es así (Samba). Letra y mús.: Vianna-Gilbert. Arreglo: Gilbert. Faz "B": Vals de Musetta (de La Boheme). Letra y mús.: Puccini-Giacosa-Illica. Intérp.: Jane Powell. Disco MGM Nº 8878. 2.500 ejemplares. $ 10,10. Bs. As., 1º de julio de 1952. (Argentina).

387.800. — Faz "A": Mi corazón (Baión). Mús.: Garoto. Faz "B": Famoso (Choro). Mús.: Nazareth. Intérpr.: Garoto. Disco Odeón Nº 196415. 5.500 ejemplares. $ 9,55. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

387.801. — Faz "A": La loca de amor (Vals). Letra: Ricardo J. Podestá. Mús.: Enrique Caviglia. Faz "B": Me voy para la cosecha (Ranchera). Letra: Horacio Riente. Mús.: Rafael Rossi. Intérp.: Rafael Rossi. Disco Odeón Nº 55394. 7.300 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 1º de agosto de 1952. (Argentina).

387.802. — Faz "A": Viejo campanario (Polca). Mús.: Prudencio Giménez. Faz "B": Ala y trino (Estilo-canción). Letra y mús.: Manuel Abrodos. Intérp.: Hnos. Abrodos. Disco Odeón Nº 55395. 4.000 ejempl. $ 9,55. Bs. As. 1º de agosto de 1952. (Argentina).

387.803. — Tribuna (Castellano). Diario. Prop. y Direct.: Vicente Bagnasco. 2.000 ejempl. $ 0,20. Cuatro de Junio (Bs. As.), julio de 1952. (Argentina).

387.805. — Evita (Marcha, mús.). 2 páginas. Autor: Lala Franco López. Edit.: La autora. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., 25 de julio de 1950. (Argentina).

387.813. — Ten presente (Bolero Blue, mús.). 2 págs. Autor: C. C. Cooke. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales Económicas. 100 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 5 de agosto de 1952. (Argentina).

387.814. — Ten presente (Bolero Blue, letra). Castellano. 2 págs. Autor: J. C. Moreno. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales Económicas. 100 ejemplares. $ 2.—. Bs. As., 5 de agosto de 1952. (Argentina).

387.815. — Romancero gitano (Castellano). 119 págs. Autor: Federico García Lorca. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Pellegrini. 10.000 ejemplares. $ 6.—. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

387.816. — Sexo y vida (Castellano). 256 págs. Orig.: Eugen Steinach. Trad. del alemán: Felipe Jiménez de Asúa. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Imprenta López. 3.000 ejempl. $ 40.—. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

387.817. — Metodología de la lectura y de la escritura (Castellano). 103 páginas. Autor: Federico Doreste. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Pellegrini. 4.000 ejempl. $ 10.—. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

387.818. — Yerma (Castellano). 110 págs Autor: Federico García Lorca. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Pellegrini. 8.000 ejempl. $ 6.—. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

387.819. — 20 poemas de amor y una canción desesperada (Castellano). 111 páginas. Autor: Pablo Neruda. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Pellegrini. 10.000 ejemplares. $ 6.— Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

387.841. — Nativa (Castellano). Revista mensual. Prop. y direct.: Julio Carlos Díaz Usandivaras. 1.500 ejempl. $ 1—. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

387.845. — Amarrado a los recuerdos (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Vladimiro Vega. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 4 de julio de 1952. (Argentina).

387.847. — Color de trigo (Cueca, mús.). 2 págs. Autor: Alfonso Mauceri. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 250 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 4 de febrero de 1952. (Argentina).

387.848. — Por mi chamaca (Corrido, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Alfonso Mauceri. Edit. e impres.: Fermata. 550 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 1º de febrero de 1953. (Argentina).

387.849. — Por mi chamaca (Corrido, mús.), 2 págs. Alfonso Mauceri. Edit. e impres.: Fermata. 550 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 1º de febrero de 1952. (Argentina).

387.851. — Campesina (Canción venezolana, mús.). 2 págs. Autor: José Reyna. Edit. e impres.: Editorial Lagos. 250 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., 20 de septiembre de 1951. (Argentina).

387.852. — Campesina (Canción venezolana, letra). Castellano. 2 págs. Autor: José Reyna. Edit. e impres.: Editorial Lagos. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 20 de septiembre de 1951. (Argentina).

387.853. — Llueve en Buenos Aires (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Rinaldo Marino. Edit. e impres.: Editorial Lagos. 250 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 15 de mayo de 1952. (Argentina).

387.854. — Llueve en Buenos Aires (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Luis Lira. Edit. e impres.: Editorial Lagos. 250 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 15 de mayo de 1952. (Argentina).

344.924. — 9|1|1951: Aunque es de noche (Castellano). 336 págs. Autor: Irina Rukavishnikova-Darlée. Edit.: Editorial Hermes. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A., México D. F., junio de 1949. (Extranjera)

344.925. — 9|1|1951: El libro de Goha el Simple (Castellano). 375 páginas. Orig.: Albert Adès y Albert Josipovici. Trad. del francés: Eduardo Blanco Amor. Edit.: Editorial Hermes. Impr.: Cía. Impresora Argentina S A. 4.260 ejemplares. $ 7.—. México D. F., mayo de 1948. (Extranjera).

386.178. — 16|7|1952: Solicitud del seudónimo "Cristalino".

e.12|9-Nº 5.668-v.25|9|52

8 DE AGOSTO DE 1952

387.961. — La Semana Israelita (Judische Wochenschau) Idisch. Propietario: Estrellas. Editorial Ltda. 28.000 ejemplares. $ 50. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

387.962. La Semana Israelita (Judische Wochenschau) Idisch. Periódico bisemanal. Prop.: Estrellas. Editorial Ltda. 31.500 ejemplares. $ 0,50. Buenos Aires, julio de 1952. (Argentina).

387.963. — Ultimo Momento (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Ernesto Saturnino Ballesteros. 20.000 ejemplares. Gratis. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

387.964. — Crónica Sindical (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Orfilio F. Cabanillas. 1.100 ejemplares. Buenos As, mayo-junio de 1952. (Argentina).

387.965. — El Cóndor (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Ricardo Obdulio Neto (Su Sucesión). 500 ejemplares. $ 0,30. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

387.966. — La Voz del Interior (Castellano). Diario. Prop.: Juan Remonda, Pedro Remonda Lonstau y otros. 945.500 ejemplares. $ 0,40. Córdoba, julio de 1952. (Argentina).

387.967. — Corriere Di Piccoli (Italiano). Periódico semanal. Prop.: Corriere della Sera. 500.000 ejemplares Pesos 1,50. Milán, mayo de 1952. (Extranjera).

387.968. — La Domenica del Corriere (Italiano). Periódico semanal. Propietario: Corriere della Sera. 6.000.000 ejemplares. $ 3. Milán, mayo de 1952. (Extranjera).

387.969. — La Settimana Incom Illustrata (Italiano). Periódico semanal. Prop.: Incom Editrice S. R. L. 480.000 ejemplares. $ 3,50. Roma, mayo de 1952. (Extranjera).

387.970. — Rojo, Azul, Blanco (Servio). Periódico semanal. Prop.: Luka Celovic. 250 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, julio de 1952. (Argentina).

387.971. — Il Romanzo Per Tutti. (Italiano). Periódico quincenal. Prop.: Corriere della Sera. 450.000 ejemplares. $ 4. Milán, mayo, junio de 1952. (Extranjera).

387.972. — Pobre Diablo (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Empresa Editora Zig-Zag S. A. 120.000 ejemplares. Pesos 1,20. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

387.973. Sophia (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Jorge Bruaila. 4.500 ejemplares. $ 2. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

387.974. — Maribel (Castellano). Revista semanal. Prop.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. 270.000 ejemplares. $ 2. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

387.975. — Chabela (Castellano). Revista semanal. Prop.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. 59.500 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

387.976. — Leoplán (Castellano). Revista quincenal. Prop.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. 68.000 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., julio de 1952 (Argentina)

387.977. — La Prensa (Castellano). Diario. Prop.: E. P. A. S. A. Empresa Periodística Argentina S. A. 6.926.030 ejemplares. $ 0,40. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

387.978. — Mundo Israelita (Castellano). Periódico semanal. Prop.: León Kibrick. 68.000 ejemplares. $ 0,60. Bs. As., abril a julio de 1952. (Argentina).

387.979. — Hatikva (Esperanza). Periódico semanal. Prop.: Andor Gluck. 24.000 ejemplares. Bs. As., junio y julio de 1952. (Argentina).

387.980. — Freie Presse (Prensa Libre). Diario. Prop.: Federico Muller. 600.025 ejemplares. $ 0,50. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

387.981. — El Liberal (Castellano). Diario. Prop.: Cayetano Amadeo. 33.600 ejemplares. $ 0,30. Balcarce (Bs. As.), julio de 1952. (Argentina).

387.982. — Los Andes (Castellano). Diario. Prop.: Sociedad Diario Los Andes Hermanos Calle. 935.623 ejemplares. $ 0,25. Mendoza, julio de 1952. (Argentina).

387.983. — Dios y Patria. Periódico mensual. Prop.: Círculo de Católicos Polacos en Bs. As., 1.700 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina)

387.984. — El Cooperador (Castellano). Periódico trimestral. Prop.: Jorge Weinzettel. 6.000 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

387.985. — Sarmiento (Castellano) Periódico mensual. Prop.: Sociedad Sarmiento. 2.000 ejemplares. Tucumán, julio de 1952. (Argentina).

387.986. — Ntra. Sra. de Luján (Castellano). Bol. mensual. Prop.: P. Arcángel Cassol. 600 ejemplares. Gratis. Tigre (Bs. As.), julio de 1952. (Argentina).

387.987. — El Aura (Castellano). Revista mensual. Prop.: Acción Católica Argentina. Junta Central. 5.000 ejemplares. $ 25 anual. Bs. As., junio- julio de 1952. (Argentina).

387.988. — Difusión (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Ramón Alberto Agazzi. 1.000 ejemplares. $ 0,20. Rosario, agosto de 1952. (Argentina).

387.989. — La Voz del Jubilado (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Centro Mutual de Jubilados y Pensionados Ferroviarios de Santa Fe. 1.000 ejemplares. Gratis. Santa Fe, agosto de 1952. (Argentina).

387.990. — Campo Argentino (Castellano) Periódico mensual. Prop.: José M. Rosenzuaig. 220 ejemplares. Carlos Casares (Bs. As.). agosto de 1952. (Argentina).

387.991. — Boletín Comercial (Castellano). Bol. quincenal. Prop.: Centro Comercial de Córdoba. 2.200 ejemplares. Gratis. Córdoba, julio de 1952. (Argentina).

387.995. — El Auto Colectivo (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Comisión Metropolitana del Transporte Automotor de Pasajeros. Director: Roberto Santiago Giaconi. 2.000 ejemplares. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

387.998. — La Voz del Minero (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Centro Minero de San Juan. Director: Guillermo Angel León. 1.000 ejemplares. San Juan, mayo de 1952. (Argentina).

388.002. — El Poder Adquisitivo de la Moneda y las Inversiones (Castellano). 15 págs. Autor: Anónimo. Editorial: Agrinco S. A. Inmobiliaria, Agric. Com. y Financ. Impres.: Sociedad Impresora Americana S. A. 5.000 ejemplares. Gratis. Bs. As. 25 de julio de 1952. (Argentina).

388.005. — Ciencia y Ganadería (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Instituto Rosenbusch S. A. de Biología Experimental Agropecuaria. Director: Nicolás Gelormini. 20.000 ejemplares. Gratis. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

388.015. — Crónica (Castellano). Diario. Prop.: Editorial Crónica S. R. L. Director: Néstor Joaquín Lagos. 15.000 ejemplares. $ 0,50. Rosario, julio de 1952. (Argentina).

388.016. — Boletín (Castellano). Boletín mensual. Prop.: Centro Almaceneros Minoristas y Afines de Resistencia. Director: Emilio Ramón Caravaca. 800 ejemplares. Gratis. Resistencia (Pte. Perón), abril de 1952. (Argentina).

388.018. — El Delito de Falsa Denuncia (Castellano). 53 págs. Autor: Carlos Fontán Balestra. Edit.: Librería

Editorial Depalma. Impres.: Establecimientos Gráf. Depalma. 1.000 ejemplares. $ 10. Bs. As., 30 de julio de 1952. (Argentina).

388.027. — Faz "A": Vida de Artista (Vals). Mús.: Johann Strauss. Faz "B": La Cumparsita (Tango). Música: Gerardo H. Matos Rodríguez. Interp.; Jean Duval. Disco Pampa número PM 16023. 8.000 ejemplares. Pesos 9,55. Bs. As., 18 de julio de 1952. (Argentina).

388.028. — Faz "A": El Vaquero Smith (Fox-trot). Letra y música: Santos Lipesker. Faz "B": Ve si gustas (Choro). Mús.: Waldyr Azevedo y Octaviano Pitagna. Interp.: Orquesta de la Alegría Los Angeles. Disco Pampa Nº PM 11066. 3.900 ejemplares. $ 9,55. Bs. As., 19 de julio de 1952. (Argentina).

388.029. — Faz "A": Viva Jujuy (Bailecito). Letra: Rafael Rossi. Múica Recomp.: Rafael Rossi. Faz "B": Noches de Salta (Zamba). Letra: Guillermo Pelayo Patterson. Música Ernesto Cabeza. Interp.: Peralta-Dávila. Disco Pampa Nº PM 17035. 1.700 ejemplares. $ 9,55. Bs. As., 18 de julio de 1952. (Argentina).

388.030. — Faz "A": Boliche El Cuco (Milonga). Letra: Atilio Supparo. Mús.: Manuel Costas. Faz "B": Y sin la mano de Dios (Tango). Letra: Elías Santiago Wainer. Música: Jorge Vidal-Jaime Vila. Interp.: Jorge Vidal. Disco Pampa Nº PM 14021. 4.800 ejemplarés. $ 9,55. Bs. As., 18 de julio de 1952. (Argentina).

388.031. — Faz "A": Pabellón de las Rosas (Vals). Mús.: José Felipetti. Faz "B": Crucificado (Tango). Letra y música: Enrique Mora, Rodolfo Palacios. Interp.: Enrique Mora. Disco Pampa Nº PM 17.033. 3.600 ejemplares. $ 9,55. Bs. As., 18 de julio de 1952. (Argentina).

388.032. — Sumados a la Vida (Castellano). 274 págs. Orig.: Marcel Aymé. Trad. del francés: Miguel de Hernani. Edit.: Editorial Sudamericana S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 5.004 ejemplares. $ 18. Bs. As., 12 de mayo de 1952. (Argentina).

388.033. — Teatro (Castellano. 312 páginas. Orig.: André Gide. Trad. del francés: José Mª. Corredor. Edit.: Editorial Sudamericana S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 4.060 ejemplares. $ 22. Bs. As., 12 de mayo de 1952. (Argentina).

388.034. — El Gran Guardarropa (Castellano). 323 págs. Orig.: Romain Gary. Trad. del francés: Manuel Gurrea. Edit.: Editorial Sudamericana S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 4.220 ejemplares. $ 20. Buenos Aires, 12 de mayo de 1952. (Argentina).

388.035. — Semillas de Contemplación (Castellano). 216 págs. Orig.: Thomas Merton. Trad. del inglés: C. A. Jordana. Edit: Editorial Sudamericana S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 5.262 ejemplares. $ 15. Buenos Aires, 12 de mayo de 1952. (Argentina).

388.036. — Cómo superar nuestros defectos y aprovechar nuestras energías (Castellano). 313 págs. Original: Marie Beynon Ray. Trad. del inglés: Víctor Aizabal. Edit.: Editorial Sudamericana S. A. Impres.: Cía.: Impresora Argentina S. A. 6.605 ejemplares. $ 22. Bs. As., 12 de mayo de 1952. (Argentina).

388.038. — Pampa del Chañar (Zamba, música). 2 págs. Autor: Raúl Koval Edit.: El Autor. Impres.: Germán Ferrer. 100 ejemplares. $ 1,50. Bs. Aires, 10 de julio de 1951. (Argentina).

388.039. — Ia'Nada Soy... (Aire Serrano, música). 2 págs. Autor: Raúl Koval. Edit.: El Autor. Impres.: Germán Ferrer. 100 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., 10 de julio de 1952. (Argentina).

388.049. — La Parda Flora (Castellano). 9 rollos de 2.735 mts. Product.: Cinematográfica Libertador S. R. L. Autor Argm.: Nathan Pinzón. Principales Intérp.: Amelia Bence, Carlos Cores, Bernardo Perrone y otros. Buenos As., 4 de abril de 1952. (Argentina).

388.061. — Campo Misionero (Castellano). Rev. mensual. Prop.: y Director: Carlos Edgard Ibarbals y Stephen Gilber Spooner. 3.100 ejemplares. Pesos 1. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

386.177. — 16|7|1952. — Solicitud del seudónimo: "Cantarina".

388.590. — 21|7|1952. — Solicitud del seudónimo: "M. del Alkazar".

383.068. — 9|6|1952. — Solicitud del seudónimo: "Yana Kuntur".

e.12|9-Nº 5.664-v.25|9|52

---

7 DE AGOSTO DE 1952

387.855. — Nativa. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Juan Carlos Díaz. 3.000 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, marzo y abril de 1952 (Argentina).

387.856. — Nativa. (Castellano). Rev mensual. Prop.: Julio Carlos Díaz Usandivaras. 1.500 ejemplares. $ 1.— Buenos Aires, mayo de 1952. (Argentina).

387.857. — Noticias Gráficas. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial Democracia, S. A. 3.720.000 ejemplares. — $ 0,40. Buenos Aires, julio de 1952. (Argentina).

387.858. — La Congregación. (Castellano). Periódico bimestral Prop.: Congregación Israelita de la República Argentina. 1.370 ejemplares. Gratis. — Buenos Aires, julio de 1952. (Argentina).

387.859. — Ahora. (Castellano). Rev. bisemanal. Prop.: Periódico Ahora, S. A. 450.000 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, julio de 1952. (Argentina)

387.860. — La Reforma Comercial. (Castellano). Rev. mensual Prop.: Isabel Azqueta de Villate 6.000 ejemplares. $ 4. Buenos Aires, mayo a julio de 1952. (Argentina)

387.861. — Acomac. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asociación de Comerciantes en Materiales para Construcción 1.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1952. (Argentina).

387.862 — Mundo Licorista. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Héctor Roberto D'Anna. 4.000 ejemplares. $ 5. Buenos Aires, julio de 1952. (Argentina).

387.863. — Servicio Comercial y Financiero de Comtelburo. (Castellano). Boletín diario. Prop.: Comtelburo, Limited. 2.550 ejemplares. $ 220 mensual. Buenos Aires. julio de 1952. (Argentina).

387.864. — Rivadavia. (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Asociación de Fomento "Juan B. Alberdi". 1.800 ejemplares. Buenos Aires. abril, mayo y junio de 1952. (Argentina).

387.865. — Lucha. (Castellano). Periódico mensual. Prop: Teniente Coronel Carlos A. Padula. 5.000 ejemplares. Buenos Aires. julio de 1952. (Argentina).

387.866. — Antena (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Julio Korn 320.000 ejemplares. $ 1,20. Buenos Aires, mayo de 1952. (Argentina)

387.867. — Antena. (Castellano). Rev. semanal. Prop: Julio Korn. 320.000 ejemplares $ 1.20. Buenos Aires, junio de 1952. (Argentina).

387.868. — Ideales. (Castellano). Rev. mensual. Prop: Consejo Superior Ajac. 20.000 ejemplares. $ 0.30 Buenos Aires, mayo y junio de 1952. (Argentina).

387.869. — Impetu. (Castellano). Periódico mensual Prop.: Manuel Marcelino Mórtola. 1.500 ejemplares. $ 2. Buenos Aires junio, julio de 1952. (Argentina).

387.870. — Ahorro. (Castellano). Periódico bimestral. Prop.: Caja Nacional de Ahorro Postal. 50.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo-junio de 1952. (Argentina).

387.871. — Delta. (Castellano). Periódico quincenal. Prop: Sandor Mikler. 1.000 ejemplares. San Fernando (Bs. As.). agosto de 1952. (Argentina).

387.872. — Revista Médico Quirúrgica de la Asociación Médica del Hospital Rivadavia. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asoc. Médica del Hospital Rivadavia 1.000 ejemplares. Buenos Aires. julio de 1952 (Argentina).

387.873. — El Libro. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Asociación Cultural Argentina "El Libro". 7.000 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, mayo-junio de 1952. (Argentina).

387.874. — El Heraldo de Paz. (Castellano). Periódico mensual Prop.: Asociación Evangélica Asamblea de Dios. 3.400 ejemplares. $ 0.50. Buenos Aires. agosto de 1952. (Argentina).

387.875. — El Obrero (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Sebastián Róggi, S. I. 1.300 ejemplares. Gratis. — Córdoba. julio, agosto de 1952. (Argentina).

387.876 — Lex. (Castellano). Diario. Prop.: Pablo Félix Porchetto. 108.500 ejemplares. $ 0.40. Buenos Aires, julio de 1952. (Argentina).

387.877. — Heraldo del Cinematografista. (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Israel Chas de Cruz. 10.000 ejemplares. $ 5. Buenos Aires, julio de 1952. (Argentina)

387.878. — España Republicana. (Castellano). Periódico bimensual. Prop.: Carlos Pérez Carranza. 10.200 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, julio de 1952. (Argentina).

387.879. — La Voz de Padua. (Castellano). Periódico mensual. Prop. y director: Horacio René Cal. 3.000 ejemplares. $ 0.50. San Antonio de Padua. (Buenos Aires), Junio de 1952. (Argentina).

387.882. — Faz "A": El Profeta. Letra y música: A. Rubinstein. Faz "B": Faz "B": Sin Palabras. Letra y música: Tschaikowsky. Interp.: Pedro Menci. Disco Víctor Nº P-1.417. 500 ejemplares. $ 5,45. Buenos Aires, marzo de 1952 (Argentina)

387.883. — Faz "A": La Noche. Letra y música: A. Rubinstein. Faz "B": Oh Vida. Mi Vida. Letra y música: Motivo Popular. Interp.: Pedro Menci. Disco Víctor Nº P-1.418. 500 ejemplares. $ 5.45. Buenos Aires, 7 de marzo de 1952 (Argentina).

387.884. — Faz "A": Sobre el Monte. Letra: Motivo Popular. Música: Jouzas Nanjalis. Faz "B": Los Sábados por la Tarde. letra. Motivo Popular. Música: Sikus. Interp.: Coro Lituano Santa Cecilia. Disco Víctor Nº P-1.401. 500 ejemplares. $ 5.45. Bs. Aires. 7 de marzo de 1952. (Argentina).

387.885. — Faz "A": Allí Donde el Nemunelis Juguetea. Letra: Motivo Popular. Mús.: Wenceslao Rymavicius. Faz "B": Dos Hermanitos Sacerdotes, Rojo Está el Sol Letra: Motivos Populares. Música: St. Simkus. Interp.: Coro Lituano Mixto Santa Cecilia. Disco Víctor Nº P-1.406. 500 ejemplares. $ 5.45. Buenos Aires. 7 de marzo de 1952. (Argentina).

387.887. — Yo Conocí una Francesita. (Tango. música). 2 páginas. Autor: Ricardo de Loyola, Héctor A. Luzzi y Roberto Matarrese. Edit.: Los autores. Impres.: A. Boccazzi 200 ejemplares. $ 3. Buenos Aires. 7 de agosto de 1952 (Argentina).

387.888. — Yo Conocí una Francesita. (Tango, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Ricardo de Loyola, Héctor Luzzi y Roberto Matarrese. Edit.: Los autores. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemplares. $ 3. Buenos Aires 7 de agosto de 1952. (Argentina).

387.891. — La Marianela. (Tango. música). 2 páginas. Autor: José M. Massaferro. Edit.: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. $ 2.50. Bs. Aires, 31 de julio de 1952. (Argentina).

387.904. — El Comercio de Misiones. (Castellano). Periódico quincenal — Prop. y director: Antonio Ramón García. Rincón Vázquez. 2.000 ejemplares. Posadas. julio de 1952. (Argentina)

387.909. — La Seductora. (Madame Bovary). Inglés. 12 rollos de 3 121,76 metros. Product.: Metro Golwyn Mayer. Autor Argum: Ardrey, Robert. Princip. intérpretes.: Jennifer Jones, James Maso. Van Heflin. EE. UU. de Norte América, diciembre de 1949). (Extranjera).

387.911. — Muy Segurito ... (Bolero mambo, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Enrique Almiral. Roberto P. Puccini y Miguel Angel Lazzari. Edit.: Los autores. Impres.: A. Bocazzi. 500 ejemplares. $ 2,50. Rosario (Santa Fe), 31 de julio de 1952. (Argentina).

387.912. — Muy Segurito ... (Bolero mambo, música). 2 páginas. Autor: Enrique Almiral. Roberto P Puccini y Miguel Angel Lazzari. Edit.: Los autores. Impres.: A. Boccazzi 500 ejemplares. $ 2,50. Rosario (Santa Fe), 31 de julio de 1952. (Argentina).

387.914. — Gotas de Hiel. (Vals, letra) Castellano. 2 páginas. Autor: Cirilo Allende. Edit.: El autor. Impres.: El Flete 250 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 2 de agosto de 1952 (Argentina)

387.915. — Gotas de Hiel (Vals, música). 2 páginas. Autor: Cirilo Allende Edit: El autor Impres.: El Flete. 250 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 2 de agosto de 1952. (Argentina).

387.916. — Invitación (Zamba. música). 2 páginas. Autor: Cirilo Allende. Edit.: El autor. Impres.: El Flete. 250 ejemplares. $ 2. Buenos Aires. 4 de agosto de 1952. (Argentina).

387.917. — Invitación (Zamba, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Cirilo Allende. Edit.: El autor. Impres.: El Flete. 250 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 4 de agosto de 1952 (Argentina).

387.918. — Anuario Kraft Internacional. Edición 1952. Tomos 1º y 2º (Castellano). 1.434 páginas. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Guillermo Kraft Ltda. 2.200 ejemplares. $ 100. Buenos Aires, 5 de agosto de 1952. (Argentina).

387.919. — Anuario Kraft. Edición 1952. Tomos I, II, III. IV. V y VI. (Castellano). 4.760 páginas. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Guillermo Kraft Ltda. 21.200 ejemplares. $ 200 Buenos Aires, 5 de agosto de 1952. (Argentina).

387.920. — La Colangiografía Laparoscópica. Colangiografía no quirúrgica) Castellano. 172 páginas. Autor: M Royer. Edit.: El Ateneo Impres.: Sebastián de Amorrortu e hijos. 1.500 ejemplares. $ 58 Buenos Aires, 10 de junio de 1952. (Argentina).

387.921. — Semiología del Riñón, del Bazo y de la Sangre. (Castellano) 317 páginas. Autor: Tiburcio Padilla. Editor: El Ateneo. Impres.: Sebastián de Amorrortu e hijos. 1.500 ejemplares. $ 60. Buenos Aires. 26 de junio de 1952. (Argentina).

387.922. — Glúcidos Coloides no Digestibles en la Alimentación Artificial del Lactante. (Castellano). 78 páginas. Autor: José Raúl Vázquez. Edit.: El Ateneo. Impres.: Alfredo Frascoli. 1.500 ejemplares $ 16. Buenos Aires. 19 de junio de 1952. (Argentina).

387.923. — Terapéutica Clínica. Tomo III. Volumen 1: Enfermedades del Aparato Respiratorio (Castellan). 468 páginas. Autor: A. J. Bandoni, C. Cardini, M M. Brea y otros Edit.: El Ateneo. Impres.: Mercatali. 1.500 ejemplares. $ 110. Buenos Aires, 13 de junio de 1952. (Argentina).

387.924. — Terapéutica Ginecológica. (Castellano). 2 volúmenes que contienen 1.132 páginas. Autor: Carlos J. Calatroni y Vicente Ruiz. Edit. El Ateneo. Impres.: Tall. Gráf. Didot. 1.500 ejemplares. $ 280 Buenos Aires, 28 de junio de 1952. (Argentina).

387.927. — Sí ... Sí ... No ... No ... (Bote, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Alfonso Mauceri. Edit.: E. M. A.. Impres.: E. M. O R. 250 ejemplares. $ 2 50. Buenos Aires 20 de julio de 1951. (Argentina).

387.928. — Sí ... Sí ... No ... No... (Bote, música). 2 páginas Autor: Alfonso Mauceri. Edit.: E M. A. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 2 50. Buenos Aires, 20 de julio de 1951. — (Argentina).

387.929. — Implorando. (Vals, letra). (Castellano) 2 páginas. Autor: José Sassone. Edit. e impres.: Balerio y Bonini. 500 ejemplares. $ 0,20. Buenos Aires, 3 de febrero de 1932. (Argentina).

387.930. — Tengo una Pena en el Alma. (Zamba. letra). Castellano. 2 páginas. Autor: José Sassone. Edit. e Impres.: Balerio y Bonini. 500 ejemplares $ 0.20 Buenos Aires, 31 de julio de 1930. (Argentina).

387.931. — Gaucho. (Tango, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: José Sassone Edit e impresor: Alfredo Perrotti. 500 ejemplares. $ 0.20. Buenos Aires, 19 de febrero de 1932. (Argentina).

387.936. — Faz "A": Cantando. (Plena). Letra y música: G. Porres. Faz "B": Sol de Mi Borinquén. (Plena). Letra y música: Leopoldo Gonzáles Interp.: Doroteo y su conjunto. Disco Pampa Nº SN 9.066 800 ejemplares. $ 9,55. Buenos Aires, 19 de julio de 1952. (Argentina).

387.937. — Faz "A": Mi Bandera (Marcha). Música.: Juan Imbroisi. Faz "B": Punta Congreso. (Marcha). Mús.: Vicente Mazzoco. Interp.: Banda de Gendarmería Nacional. Disco Pampa Nº PM 11.065. 1.500 ejemplares. $ 9,55. Buenos Aires. 10 de junio de 1952. (Argentina).

387.938. — Faz "A": Su Impiedad. (Tango). Letra: Manuel Caldas. Música: Francisco Larenza Faz "B": El Malevo. (Tango). Música: Julio De Caro. Interp.: Víctor D'Amario. Disco Pampa Nº PG 11 029. 1.200 ejemplares. $ 9.55. Buenos Aires, 19 de junio de 1952. (Argentina).

387.939. — Faz "A": Pan (Tango). Letra: Esteban Celedonio Flores. Mús.: Eduardo Pereyra. Faz "B": El Pollito. Música: Francisco Canaro. Interpreta: Mario Demarco Disco Pathe Nº PG 11.027. 1.400 ejemplares.

$ 9,55. Buenos Aires, 19 de junio de 1952. (Argentina).

387.940. — Faz "A": Colorado Reta. (Canción). Música: Popular. Arr. de Samuel Aguayo y Osvaldo Sosa Cordero. Faz "B": Soy Para Ti. (Polka). Música: Damasio Esquivel. Interpreta: Damasio Esquivel. Disco Pampa Nº PM 17.032. 2.300 ejemplares. $ 9,55. Buenos Aires, 19 de junio de 1952. (Argentina).

387.945. — Che Cartón. (Tango, música). 2 páginas. Autor: Humberto Davoli. Edit. e impres.: Julio Korn. 1.000 ejemplares. $ 2. — Buenos Aires, 30 de julio de 1952. (Argentina).

387.946. — Che cartón (Tango, letra). (Castellano). 2 páginas. Autor: José Esquina. Edit. e impres.: Julio Korn. 1.000 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 30 de julio de 1952. (Argentina).

387.947. — Los Problemas Raciales. (Castellano). 264. páginas. Orig.: Julián S. Huxley y A. C. Haddon. Trad.: Víctor Alzábal. Edit: Editorial Sudamericana, S A. Impresor: Cía. Impresora Argentina, S. A. 4.165 ejemplares. $ 16. Buenos Aires, 12 de mayo de 1952. (Argentina)

387.948. — Los Favoritos de Catalina la Grande. (Castellano). 250 páginas. Orig.: Alexandre Polovtsoff. Trad. del francés: María Dolores Amores Jiménez. Edit.: Editorial Sudamericana., S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina, S. A. 3.915 ejemplares. $ 16. Buenos Aires, 12 de mayo de 1952. (Argentina).

387.949. — La Novela Argentina. (Castellano). 317 páginas. Autor: Germán García. Edit.: Editorial Sudamericana, S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina, S. A. 3.044 ejemplares. $ 18. Buenos Aires, 12 de mayo de 1952. (Argentina).

387.950. — Camino de Supervivencia. (Castellano). 380 páginas. Orig.: William Vogt. Trad. del inglés: Ricardo Montilla y J. Pérez Alfonso. Introducción de: Bernard M. Baruch. Edit.: Editorial Sudamericana. S A. Impres.: Cía. Impresora Argentina, S. A. — 4.196 ejemplares. $ 22. Buenos Aires, 12 de mayo de 1952. (Argentina).

387.951. — El Lino Textil. (Su cultivo e industrialización en la República Argentina). Castellano. 167 páginas. Autor: Carlos Remussi. Edit.: Editorial Sudamericana, S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina, S A. 4.103 ejemplares. $ 14. Buenos Aires, 7 de abril de 1952. (Argentina).

387.952. — Bodas de Cristal. (Castellano). 184 páginas. Autor: Silvina Bullrich. Edit.: Editorial Sudamericana, S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina, S. A. 2.170 ejemplares. $ 12. Buenos Aires, 7 de abril de 1952. (Argentina).

387.953. — Filosofía Bizantina. (Castellano). 301 páginas. Orig.: Basilio Tatakis. Traducción del francés: Demetrio Nañez. Edit.: Editorial Sudamericana, S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina, S. A. 2.627 ejemplares. $ 24. Buenos Aires, 7 de abril de 1952. (Argentina).

387.954. — A Río Cuarto. (Corrido, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Pepito Pomponio, Tondo y Oscar Peyre. Edit. e Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. $ 3.50. Buenos Aires, 30 de abril de 1952 (Argentina).

387.955. — A Río Cuarto. (Corrido, música). 2 páginas. Autor: Pepito Pomponio, Tondo y Oscar Peyre. Edit. e Impres.: Julio Korn 500 ejemplares. $ 3.50. Buenos Aires, 30 de abril de 1952. (Argentina).

387.960. — Hablando con Ella. (Castellano). 108 páginas. Autor: Francisco Mazza Leiva. Edit.: El autor. Impres: Talleres Gráficos Optimus. 500 ejemplares. $ 10. Buenos Aires, 21 de mayo de 1952. (Argentina).

e.16|9-Nº 5.669-v.29|9|52

11 DE AGOSTO DE 1952

388.064 — P.A.L (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Pedro y Antonio Lanusse. 19.200 ejempl. gratis. Bs. As., mayo-agosto de 1952. (Argentina).

388.065 — El Apóstol del Smo. Sacramento (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Julián Barré. 2.500 ejemplares. $ 1.—. Bs. As., agosto de 1952. (Arg.).

388.066 — México en la Cultura (Cast.). Periód. trimestral. Prop.: Instituto Cultural Argentino-Mexicano. 1.000 ej. pesos 2,50. Bs. As., abril, mayo. junio de 1952. (Arg.).

388.067 — Antena (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Julio Korn. 320.00 ej. pesos 1,20. Bs. As., julio de 1952. (Arg.).

388.068 — Crítica (Cast.). Diario. Prop.: Cía. Argentina de Ediciones y Publicidad S. A. (CADEPSA). 4.376.719 ej. $ 0,40. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

388.069 — Por la Verdad (Periód. sem.) Prop.: Renacimiento Cristiano SRL. 11.00 ej. $ 1.—. Bs. As., mayo a julio de 1952. (Arg.).

388.070 — Cronista Mercantil Argentino (Cast.). Periód. mens. Prop.: Armando Capó. 3.000 ejs. Bs. As., julio, agosto de 1952. (Arg.).

388.071 — Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Pcia. de Santa Fe. (Cast.). Diario. Prop.: Cámara de Diputados de Santa Fe. 5.000 ejs. gratis. Santa Fe, julio de 1952. (Arg.).

388.072 — Boletín de la Sociedad Rural de las Colonias. (Cast.). Bol. mensual. Prop.: Sociedad Rural de Las Colonias. 1.000 ejes. gratis. Esperanza (S. Fe), julio de 1952. (Arg.).

388.073 — Foro Argentino (Cast.). Diario. Prop.: Joaquín Francisco Vilella. 15.500 ejempl. $ 0,40. Bs. As., julio de 1952. (Arg.).

388.074 — El Orden (Cast.). Diario. Prop.: María Rita Rivas de Cejas. 72.000 ejs. $ 0,40. Coronel Pringles (Bs. As.), junio y julio de. 1952. (Arg.).

388.075 — San Pablo (Cast.). Period. semanal. Prop.: Padres Pallottinos. 1.500 ejs. $ 2.—. mensual. Turdera, junio de 1952. (Arg.).

388.076 — El Progreso. (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Ernesta M. M. de Arroyo. 800 ejs. $ 0,30. Juan José Paso (Bs. As.). julio de 1952. (Arg.).

388.077 — Defensa Gremial (Cast.) Periód. mensual. Prop.: Centro Almaceneros Minoristas de Gualeguaychú. 500 ejs. Gualeguaychú (E. Ríos), julio de 1952. (Arg.).

388.078 — Timón (Cast.). Periód. sem. Prop.: Pablo Molinari, Peri y Eugenio Dadi. 500 ejs. $ 0,75. Bs. As., julio de 1952. (Arg.).

388.079 — La Voz del Comercio. (Cast.) Periód. mens. Prop.: Centro Comerciantes y Propietarios de Piñeyro. 2.200 ejs. Avellaneda, junio de 1952. Arg.).

388.080 — La Voz del Comercio (Cast.). Periód. mens. Prop.: Centro Comerciantes y Propietarios de Piñeyro. 2.200 ejs. Avellaneda, julio de 1952. (Arg.).

388.085 — Puchero (Tango, Mús.) 2 págs. Autor: Argentino Galván. Edit. e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 3 de abril de 1952. (Arg.).

388.093 — Jazmín Blanco (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Dionisio De Biasi y Alejandro Juan Sosa. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 2.50. Bs. As., 4 de julio de 1952. (Argentina).

388.094 — Leoplán (Cast). Rev. quincenal. Prop.: Editorial Sopena Argentina SRL. Direct.: Ricardo Sopena. 34.000 ejs. $ 2,50. Bs. As., agosto de 1952. (Arg.).

388.095 — Maribel (Cast.) Rev. sem. Prop.: Editorial Sopena Argentina SR L. Direct.: María Isabel L. Robledo. 94.000 ejs. $ 2.—. Bs. As., agosto de 1952. (Arg.).

388.096 — Noticias (Cast.). Diario. Propietario: Ernesto Heyer. Direct.: Horacio Tulio. 2.000 ejs. $ 0,30. Necochea (Bs. As.), julio de 1952. (Arg.).

388.106 — Beatitud (Cast.). 110 págs. Autor: Clemente Armando Oliva. Edit.: El Siglo Ilustrado Impres.: Imprenta Verdaguer. 1.500 ejs. $ 10.—. Mendoza, junio de 1952. (Arg.).

388.108 — Indice de la Poesía Paraguaya (Cast.). 340 págs. Autor: Sinforiano Buzó Gómez. Edit.: Editorial Indoamericana. Impr.: Tall. Gráf. Americalee. 2.000 ejempl. $ 30.—. Bs. As., 31 de marzo de 1952. (Arg.).

388.110 — Tu Falsedad (Zamba, let.). Cast. 2 págs. Autor: Ismael Moreno (h). Edit.: Roma. Impres.: E.M.O. R. 250 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 8 de agosto de 1952. (Arg.).

388.111 — Tu Falsedad (Zamba, mús.). 2 págs. Autor Ismael Moreno (h) Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejs. $ 1,50. Bs. As., 8 de agosto de 1952. (Argentina).

388.113 — Alegrías en Tel-Aviv (Foxtrot, mús.). 2 págs. Autor: Julio Roth. Edit.: Editorial Musical Argepio. Impres.: Julio Korn SRL 292 ejempl. pesos 2,50. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina):

388.114 — Por Pecadora (Tango, let.). Cast. 2 págs. Autor: Mario Soto. Edit. e Impres.: Julio Korn SRL. 296 ejs. $ 2,50. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).

388.115 — Por Pecadora (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Jorge Caldara. Edit. e Impres.: Julio Korn. SRL. 296 ejs. $ 2,50. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).

388.116 — Certificao (Milonga, mús.) 2 págs. Autor: Armando Pontier. Edit. e Impres.: Julio Korn SRL. 292 ejes. $ 2,50. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).

388.117 — Certificao (Milonga, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Marsilio Robles. Edit. e Impres.: Julio Korn. 292 ejs. $ 2,50. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).

388.118 — El Rocío está Cayendo (Samba, letra). Portugués. 2 págs. Autor: Noel Rosa y Kid Pepe. Edit. e Impr.: Julio Korn. SRL. 305 ejs. $ 2,50. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).

388.119 — El Rocío está Cayendo. (Samba, mús.). 2 págs. Autor: Noel Rosa y Kid Pepe. Edit. e Impres.: Julio Korn SRL. 305 ejs. $ 2,50. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Arg.).

388.120 — Ven a mi Hogar (Fox-trot let.). inglés. 2 págs. Autor: Ross Bagdasarian y William Saroyan. Edit. e Impres.: Julio Korn SRL. 20 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 10 de julio de 1952. (Argentina).

388.121 — Ven a mi Hogar (Fox-trot, mús.). 2 págs. Autor: Rosa Bagdasarian y William Saroyan. Edit. e Impres.: Julio Korn SRL. 20 ejs. $ 3.— Bs. As., 10 de julio de 1952. (Arg.).

388.122 — Mambo en España (Mambo, mús.). 8 págs. Autor: Ramón Marquez. Edit. e Impres.: Julio Korn SRL. 310 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).

388.123 — El Estrellero (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Francisco Amor. Edit. e Impres.: Julio Korn SRL. 294 ejs. $ 3.—. Bs. As., 10 de julio de 1952. (Arg.).

388.124 — El Estrellero (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Mariano Mores. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 294 ejs. $ 3.—. Bs. As., 10 de julio de 1952. (Argentina).

388.125 — Senza Mamma e Nnammurata (Canción Napolitana, mús.). 2 páginas. Orig. de: Luigi Donadío. Arreglo en vals de: Feliciano Brunelli. Transcripción para acordeón: Enzo Gesualdo. Edit. e Impres.: Julio Korn. SRL. 314 ejs. $ 3.—. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Arg.).

388.126 — Merceditas (Chamamé, mús.). 2 págs. Orig. de: Ramón Sixto Ríos. Arreglo para guitarra de: Ramón Ríos. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn SRL. 293 ejs. $ 3.—. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).

388.133 — Farfaria (Cast.). 212 págs. Autor: Mario Míguez. Edit.: Ediciones Botella al Mar. Impres.: Imprenta López. 1.000 ejempl. $ 20.—. Bs. As., 1º de junio de 1952. (Arg.).

388.134 — Jóvenes Héreos (Cast.). 116 págs. Orig.: L. Honoré, S. J. Trad.: J. J. Barros M. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejs. $ 1,20. Bs. As., mayo de 1952. (Arg.).

388.135. — El Carácter (Cast.). 94 págs. Orig.: J. Guibert. Trad.: Juan Cortez. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 7.000 ejs. $ 1,20. Bs. As., mayo de 1952. (Arg.).

388.136 — Percy Winn (Cast.). 182 pg. Orig.: Francisco Finn. Trad.: E.D.A. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Talleres Pedro Goyena. 15.000 ejs. $ 3,50. Bs. As., mayo de 1952. (Arg.).

388.137 — Lidia (Bolero, letra). Cast. 2 págs. Autor: David M. Scolnik. Edit: El Autor. Impres.: Editorial Ica. 200 ejs. $ 2,50. Santa Fe, julio de 1952. (Argentina).

388.144. — Hay milonga para rato. (Milonga-Mús.). 2 páginas. Autor: Juvel y Letty. Edit.: Editorial Helios. Impres.: Publigraf S. R. L. 1.000 ejemplares. $ 3,50. Rosario, 4 de agosto de 1952. (Argentina).

388.143. — Hay milonga para rato. (Milonga-Letr.). Castellano. 2 páginas. Autor: Juvel y Letty. Edit.: Editorial Helios. Impres.: Publigraf S. R. L. 1.000 ejemplares. $ 3,50. Rosario, 4 de agosto de 1952. (Argentina).

388.147. — Rivadavia y Medrano, sus Actuaciones en la Reforma Eclesiástica. (Castellano). 192 páginas. Autor: Américo A. Tonda. Edit. e Impres.: Librería y Editorial Castellví S. A. 600 ejemplares. $ 24.— Santa Fe, 8 de julio de 1952. (Argentina).

388.158. — Faz "A": Noche y Día. (Fox-trot). Letr. y Mús.: Porter. Faz "B": Ritmo de Jersey (Fox-trot). Mús.: Wright-Plater-Bradshaw-Johnson. Interp.: Benny Goodman. Disco Columbia Nº 297.086. 14.000 ejemplares. $ 10,10. Bs. As., 1º de agosto de 1952. (Argentina).

388.159. — Faz "A": Quisiera Llorar. (Fox-Canción). Letr. y Mús.: Mascheroni-Ravasini-Biri. Faz "B": Tres Damas... Tres Canciones (Stornellata). Letr. y Mús.: Cesarini-Bonini. Intérp.: Carlo Buti. Disco Columbia Nº 297.090. 7.000 ejemplares. $ 10,10. Bs. As., 1º de agosto de 1952. (Argentina).

388.160. — Faz "A": Dominó (Vals). Letr. y Mús.: Raye-Ferrari. Faz "B": Shanghai. (Canción). Letr. y Mús.: Hilliard-De Lugg. Intérp.: Doris Day. Disco Columbia Nº 297.088. 8.500 ejemplares. $ 10,10. Bs. As., 1º de agosto de 1952. (Argentina).

388.161. — Faz "A": El baile del pingüino. (Guaracha). Letr. y Mús.: Ernesto Duarte Brito. Faz "B": Dónde estabas tu. (Mambo). Letr. y Mús.: Ernesto Duarte Brito. Intérp.: Tony Armand. Disco Columbia Nº 301.044. 3.300 ejemplares. $ 9.55. Bs. As., 6 de agosto de 1952. (Argentina).

388.162. — Faz "A": El Beso. (Pasodoble). Letr. y Mús.: Ortega-Moraleda. Faz "B": Sólo. (Tanguillo). Letr. y Mús.: Quintero-León-Quiroga. Intérp.: Juanillo. Disco Odeón Nº 196.416. 4.000 ejemplares. $ 9.55. Bs. As., 6 de agosto de 1952. (Argentina).

388.166. — Faz "A": Cualquier cosa. (Tango). Letr. y Mús.: Herminia Velich de Rossano, Juan M. Velich. Faz "B": Color de rosa. (Tango). Mús.: Antonio y Pedro Polito. Intérp.: Alfredo Attadia. Disco Pampa Nº PG 11.031. 3.000 ejemplares. $ 9,55. Bs. As., 19 de julio de 1952. (Argentina).

388.167. — Faz "A": El Yaguareté. (Chamamé). Letr.: Heraclio Pérez. Mús.: Pedro Rodríguez De Ciervi. Faz "B": Don Basilio (Chamamé). Mús.: Eustaquio Miño. Intérp.: Isaco y su Cuarteto Correntino. Disco Pampa Nº PM 17.036. 1.900 ejemplares. $ 9,55. Bs. As., 19 de julio de 1952. (Argentina).

388.168. — Faz "A": Esta noche me emborracho. (Tango). Letr. y Mús.: Enrique S. Discépolo. Faz "B": El Marne (Tango). Mús.: Eduardo Arolas. Intérp.: Carlos Demaría. Disco Pampa Nº PM 14.020. 2.500 ejemplares. $ 9,55. Bs. As., 19 de julio de 1952. (Argentina).

388.169. — Faz "A": Por una mujer. (Vals). Letr.: Enrique P. Maroni. Mús.: Enrique Maciel. Faz "B": Pensá lo que has hecho. (Tango). Letra: Julio Jorge Nelson. Mús.: Osvaldo Donato. Intérp.: Edgardo Donato. Disco Pampa Nº PM 14.019. 1.800 ejemplares. $ 9,55. Bs. As., 19 de julio de 1952. (Argentina).

388.170. — Faz "A": Callejera. (Tango). Letr.: Enrique D. Cadícamo. Mús.: Fausto Frontera. Faz "B": El Once (Tango). Mús.: Osvaldo N. Fresedo. Intérp.: Armando Baliotti. Disco Pampa Nº PG 11.030. 1.600 ejemplares. $ 9.55. Bs. As., 19 de julio de 1952. (Argentina).

388.171. — Por un amor. (Vals- Mús.). 2 págs. Autor: José Pascual. Edit. e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., 14 de marzo de 1952. (Argentina).

388.172. — Por un amor. (Vals-Letr.). Castellano. 2 páginas. Autor: F. García Giménez. Edit. e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 14 de marzo de 1952. (Argentina).

388.173. — Puchero. (Tango-Letr.). Castellano. 4 páginas. Autor: Larry. Edit. e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 3 de abril de 1952. (Argentina).

388.174. — Que bonitos ojos. (Polka tradicional Limeña-Letr.). Castellano. 4 páginas. Autor: Jorge Huirse. R. Edit. e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 3 de abril de 1952. (Argentina)

388.175. — Que bonitos ojos. (Polka tradicional Limeña- Mús.). 4 págs. Autor: Jorge Huirse R. Edit. e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 3 de abril de 1952. (Argentina).

388.176. — Punto muerto. (Bolero-Mús.). 4 págs. Autor: Joaquín Mora. Edit. e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 20 de septiembre de 1951. (Argentina)

388.177. — Punto muerto. (Bolero-Letr.). 4 páginas. Autor: Joaquín Mora. Edit. e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 20 de septiembre de 1951. (Argentina).
388.178. — Informaciones Iram. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Direct.: Ing. Alejandro Rogelio Hermida. 1.200 ejemplares. $ 3.— Bs. As., abril-mayo de 1952. (Argentina).
388.184. — Morenita. (Bailecito-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: José Sassone. Edit. e Impres.: Balerio y Bonini. 300 ejemplares. $ 0.40. Bs. As., 17 de septiembre de 1933. (Argentina).
388.185. — Tu boca. (Zamba-Letr.). Castellano. 2 páginas. Autor: José Sassone. Edit. e Impres.: Balerio y Bonini. 500 ejemplares. $ 0,20. Bs. As., 12 de abril de 1930 (Argentina).
388.186. — Que haces, pipiolo... (Tango-Letr.). Castellano. 2 páginas. Autor: José Sassone. Edit.: Balerio y Bonini. Impres.: Garrot. 500 ejemplares. Pesos 0,20. Bs. As., 15 de octubre de 1930. (Argentina).
388.187. — Vocación. (Castellano). 126 páginas. Autor: Mary Rega Molina. Edit.: La Autora. Impres.: Bonari. 500 ejemplares. $ 15.— Bs. As., 30 de junio de 1952., Argentina).
388.189. — Zambita de los arrieros. (Zamba-Mús.). 2 páginas. Autor: José María Fernández. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 38 de julio de 1952. (Argentina).
388.194. — El Culpable ¿Es un Enfermo o un Pecador? (Castellano). Orig.: Paul Abely-Henri Baruk-André Berge y otros. Trad. del francés: Antonio Guruchani. Edit.: Ediciones Desclee de Brouwer. Impres.: Sebastián de Amorrortu e hijos. 3.000 ejemplares. $ 25.— Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).
388.195. — La Liturgia de la Misa, sus Orígenes y su Historia. (Castellano). 164 págs. Orig.: Dom Jean de Puniet. Trad. del francés: R. P. Esteban de Zadaire O. F. M. Cap. Edit.: Ediciones Desclee, de Brouwer. Impres.: Sebastián de Amorrortu e hijos. 3.000 ejemplares. $ 25.— Bs. As., 1º de julio de 1952. (Argentina).
388.198. — El Alma que Canta. (Castellano). Rev. semanal. Prop. y Direct.: Blas Buecheri. 51.150 ejempl. $ 1,20. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).
388.212. — Por partir. (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Carlos L. García. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 300 ejemplares. $ 0.80. Bs. As., 24 de mayo de 1949. (Argentina).
388.214. — Balbuceos Líricos. (Castellano). 96 págs. Autor: Roberto L. Lameiro. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. S. A. G. A. 500 ejemplares. $ 10.— Bs. As., 6 de agosto de 1952. (Argentina).
388.215. — Mensajes y Conversaciones. (Castellano). 217 páginas. Autor: El Maestro. Edit.: El Autor. Impres.: Bartolomé U. Chiesino. 1.500 ejemplares. $ 25.— Bs. As., 29 de mayo de 1952. (Argentina).
388.127. — Children's Corner-El Rincón de los Niños. (Pequeña Suite Para Piano). Mús. 32 págs. Autor: C. Debussy. Edit. e Impres.: Julio Korn SRL. 990 ejs. $ 6.— Bs. As., 6 de junio de 1952. (Argentina).
388.128. — 25 Estudios Op. 32, para piano —Libro Primero—. Estudios Nº 1 a 8. Mús. 24 págs. Autor: A. Jensen. Edit. e Impres.: Julio Korn SRL. 1002 ejemplares. $ 5.— Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).
388.129. — Escuela de las Octavas, Suplemento al Moderno Mecanismo del Piano. Mús. 32 págs. Autor: T. Kullak. Edit. e Impres.: Julio Korn SRL. 999 ejs. $ 6.— Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).
388.130. — 25 Estudios Op. 32 para Piano. Libro Segundo. Estudios Nº 9 a 18. Mús. 24 págs. Autor: A. Jensen. Edit. e Impres.: Julio Korn SRL. 1001 ejs. $ 5.— Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).
382.729. — 3|6|1952. Solicitud del seudónimo: "Luis de la Plaza".

e.17|9-Nº 5.799-v.30|9|52

12 DE AGOSTO DE 1952

388.221. — Le Quotidien. (Francés). Diario. Prop.: Juan Hartmanshenn, Bernardo Espil, Nicolás Mouneu. 70.200 ejempl. $ 0,50. Bs. As., julio de 1952. (Arg.).
388.222. — La Voz del Cigarrero (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro de Cigarreros Minoristas de Bs. As. 500 ejs. $ 0,10. Bs. As., julio de 1952. (Arg.).
388.223. — Verdad (Cast.). Perión. mensual. Prop.: Carlos Raúl Acuña. 100.000 ejs. $ 2. Bs. As., agosto de 1952. (Arg.).
388.224. — El Líder (Cast.). Diario. Prop.: Augusto Porto. 780.000 ejs. $ 0,40. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).
388.225. — El Líder (Cast.). Diario. Prop.: Augusto Porto. 806.000 ejs. $ 0,40. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).
388.226. — El Caballo (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Ministerio de Ejército. 4.000 ejs. Bs. As., agosto de 1952. (Arg.).
388.227. — Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (Cast.). Bol. semanal. Prop.: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. 8.800 ejs. $ 5. Bs. As., julio de 1952. (Arg.).
388.228. — Suplemento Diario del Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (Cast.). Diario. Prop.: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. 16.150 ejempl. $ 2. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).
388.229. — Revista de la Caja Mutual de Policía (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Caja Mutual de Policía. 4.500 ejempl. Gratis. Rosario, julio de 1952. (Argentina).
388.230. — La Verdad (Cast.). Perión. mensual. Prop.: Cesáreo Osés. 1.500 ejempl. $ 0,50. Santa Rosa (Eva Perón), abril, mayo y junio de 1952. (Argentina).
388.231. — Boletín Oficial (Cast.). Diario. Prop.: Gobierno de la Provincia. 760 ejs. $ 0,30. Tucumán, julio de 1952. (Arg.).
388.232. — El Tribunal de Comercio (Cast.). Diario). Prop.: Guillermo A. Blanco. 25.000 ejs. Rosario, julio de 1952. (Arg.).
388.233. — La Opinión (Cast.). Diario. Prop.: Hugo H. Diez. 16.100 ejs. $ 0,30. Laprida (Bs. As.), julio de 1952. (Arg.).
388.234. — El Argentino (Cast.). Perión. semanal. Prop.: Miguel Angel Volonté. 3.600 ejs. $ 0,60. Saladillo (Bs. As.), julio de 1952. (Arg.).
388.235. — Zona Norte (Cast.). Perión. semanal. Prop.: Leonor Giannini de Moreno. 12.000 ejs. $ 0,50. Deán Funes (Cba.), julio de 1952. (Arg.).
388.236. — Hermes (Cast.). Perión. mensual. Prop.: Centro Almaceneros Minoristas y Anexos de Paraná. 800 ejempl. Paraná (Entre Ríos), julio de 1952. (Arg.).
388.237. — Sanidad de Cuyo (Cast.). Perión. mensual. Prop.: Alberto Martínez Baca. 500 ejs. Cuyo (Mza.), julio de 1952. (Arg.).
388.238. — La Acción (Cast.). Diario. Prop.: Juan José Albarracín. 8.400 ejempl. $ 0,30. San Pedro (Bs. As.), junio de 1952. (Arg.).
388.239. — La Acción (Cast.). Diario. Prop.: Juan José Albarracín. 9.600 ejempl. $ 0,30. San Pedro (Bs. As.), julio de 1952. (Arg.).
388.240. — Ecos de mi Colegio (Cast.). Rev. bimensual. Prop.: Angela Seppey. 600 ejs. $ 1. Bs. As., mayo, junio de 1951. (Arg.).
388.241. — La Confraternidad Mutual (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Confraternidad Mutualista. 3.000 ejs. Gratis. 4 de Junio (Bs. As.), julio, agosto de 1952. (Arg.).
388.242. — El Chaco (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Américo P. Bueno. 700 ejs. Resistencia (Chaco), junio, julio, de 1952. (Arg.).
388.243. — El Mensajero de Nstra. Sra. de Itatí (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Obispado de Corrientes y Francisco Roch, Lloréns. 3.450 ejs. $ 1,25. Itatí (Corrientes), agosto de 1952. (Arg.).
388.244. — El Municipio (Cast.). Perión. mensual. Prop.: Benigno Gómez Gómez. 1.250 ejs. Bs. As., agosto de 1952. (Arg.).
388.245. — Vignau (Cast.). Perión. mensual. Prop.: Colegio Salesiano "Nstra. Sra. del Rosario". 2.200 ejs. $ 0,80. San Francisco (Cba.), julio y agosto de 1952. (Arg.).
388.246. — La Voz del Pueblo (Cast.). Diario. Prop.: Antonio Maciel. 78.000 ejs. $ 0,50. Tres Arroyos (Bs. As.), julio de 1952. (Arg.).
388.247. — Faz "A": Kosachok (Danza rusa). Letra y mús.: Motivo popular. Faz "B": Kracoviak (Danza polaca). Mús.: Motivo popular. Intérp.: Sam Liberman. Disco Víctor Nº P-1433. 500 ejs. $ 5,45. Bs. As., 7 de marzo de 1952. (Arg.).
388.248. — Faz "A": Mambrú se fué a la guerra (Relato infantil). Letra y mús.: Motivo popular. Faz "B": Man tan ti ru li ru la (Relato infantil). Letra y mús.: Motivo popular. Intérp.: Gladys Dionet, Teresita Moris, Roberto Moris y Alicia Lara. Disco Víctor Nº P-1403. 500 ejs. $ 5,45. Bs. As., 7 de marzo de 1952. (Arg.).
388.249. — Faz "A": Congratulaciones. Mús. Mazi-Tov. Faz "B": Danza de los abuelos. Mús.: Szeides Tanz. Intérp.: Iosalo Grinblat. Disco Víctor Nº P-1423. 500 ejs. $ 5,45. Bs. As., 7 de marzo de 1952. (Arg.).
388.251. — La Idea (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Confederación Espiritista Argentina. Direct.: César Bogo. 1.500 ejempl. $ 1,40. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).
388.256. — Agripino Noceda (Relatos). Cast. 125 págs. Autor: Emilio Alejandro Lamothe. Edit. e impres.: Librería y Editorial Colmegna, S.R.L. 500 ejs. $ 10. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).
388.262. — El Argentino (Cast.). Perión. semanal. Prop. y Direct.: Miguel Angel Volonté. 900 ejs. $ 0,60. Saladillo, agosto de 1952. (Arg.).
388.263. — Tribuna Deportiva (Cast.). Perión. semanal. Prop. y Direct.: Rafael Pedro Ravaioli y Luis Ravey. 250 ejs. $ 0,50. Puán (Bs. As., julio de 1952. (Argentina).
388.264. — Revista de la Sociedad Rural Venado Tuerto (Cast.). Rev. trimestral. Prop.: Sociedad Rural Venado Tuerto. Direct.: Roberto Winzer. 1.000 ejempl. Gratis. Venado Tuerto, marzo, abril de 1952. (Arg.).
388.265. — Opinión Pública (Cast.). Perión. semanal. Prop. y Direct.: Edmundo Lorenzo Domingo Staffieri. 1.300 ejs. $ 0,60. Neuquén, julio de 1952. (Arg.).
388.270. — Faz "A": Buenas noches Irene (Canción). Letra: Marc Lanjean. Mús.: Rudd Ledbetter, John Lomax. Faz "B": La ronda del amor (Vals). Letra: Louis Ducreux. Mús.: Oscar Strauss. Intérp.: Andre Dassary. Disco Pampa Nº FN-0019. 1.400 ejs. Pesos 10,10. Bs. As., 19 de julio de 1952. (Arg.).
388.271. — Faz "A": Rosquitas para Ud. (Fox-trot). Letra: Lester O'Keefer. Mús.: Gregory Stone. Faz "B": Deseo (Beguine). Letra y mús.: Eduardo D. Parula. Intérp.: Salomón Lezorgen. Disco Pampa Nº PM-11068. 1.100 ejs. $ 9,55. Bs. As., 19 de julio de 1952. (Arg.).
388.272. — Faz "A": Nariz con nariz (Guaracha). Letra y mús.: Kiki Mendive. Faz "B": Mamey colorao (Mambo). Mús.: Pedro Justiz. Intérp.: Orquesta Mercerón. Disco Pampa número SN. 9067. 800 ejs. $ 9,55. Bs. As., 19 de julio de 1952. (Arg.).
388.273. — Faz "A": Claveles rojos (Canción). Letra y mús.: Enrique J. Munné. Faz "B": El camino del café (Fantasía negra). Letra y mús.: Marfil. Intérp.: Genaro Salinas. Disco Pampa Nº PM-16022. 1.900 ejs. $ 9,55. Bs. As., 19 de julio de 1952. (Arg.).
388.274. — Faz "A": El encuentro (Danza). Mús.: Cipriano Nava y José Lojo. Faz "B": Miriñaque (Minuet). Mús.: Edmundo P. Zaldívar (h). Intérp.: Edmundo P. Zaldívar. Disco Pampa Nº PM-17034. 1.700 ejs. $ 9,55. Bs. As., 19 de julio de 1952. (Argentina).
388.277. — Axel (Trilogía). 1. Sólo un segundo (Cast.). 50 págs. Autor: Santos y Fernández. Edit.: Santos y Fernández. Impres.: Zaragoza. 1.000 ejs. $ 10. Buenos Aires, julio de 1952. (Argentina).
388.278. — Lentes ahumados (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: N. Pellegrini. Edit. e impres.: A. Boccazzi. 200 ejs. $ 2,50. Bs. As., 6 de agosto de 1952. (Arg.).
388.282. — Con pimienta (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Carlos Tabarosi. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Pergamino. 200 ejs. $ 2. Bs. As., 12 de agosto de 1952. (Arg.).
388.283. — Derecho Administrativo - III Instituciones Fundamentales (Primera parte). Servicios Públicos - Función Pública (Cast.). 680 págs. Autor: Benjamín Villegas Basavilbaso. Edit.: Tipográfica Editora Argentina (T.E.A.). Impres.: Imprenta Sophos. 3.000 ejs. $ 90. Bs. As., año 1951. (Argentina).

e.17|9-Nº 5.798-v.30|9|52

13 DE AGOSTO DE 1952

388.301 — Goles (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Deportiva SRL 268.480 ejs. $ 1.—. Bs. As., julio de 1952 (Argentina).
388.302 — Labores (Cast.). Rev. mens. Prop.: Editorial Vosotras SRL 119.150 ejs. $ 2,50. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).
388.303 — Radiolandia (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Julio Korn. 708.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).
388.304 — Vosotras (Cast.). Rev. sem. Prop.: Editorial Vosotras SRL. 302.400 ejs. $ 2.—. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).
388.305 — Revista de la Sociedad Filatélica Argentina (Cast.). Rev. bimensual. Prop.: Sociedad Filatélica Argentina. 500 ejs. $ 2.—. Bs. As., mayo-junio de 1952. (Arg.).
388.306 — Mundo Maderero (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Antonio Aníbal Lima. 1.600 ejs. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).
388.307 — Cuéntame (Cast.). Rev. sem. Prop.: Editorial Dante Quinterno S.A. 507.500 ejs. $ 1,50. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).
388.308 — Patoruzú (Cast.). Rev. sem. Prop.: Editorial Dante Quinterno S. A. 619.200 ejs. $ 1,20. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).
388.309 — Patoruzito (Cast.). Rev. sem. Prop.: Editorial Dante Quinterno S. A. 874.000 ejs. $ 1.—. Bs. As., julio de 1952. (Arg.).
388.310 — Esquire (Inglés). Rev. mens. Prop.: Esquire Inc. 1.100 ejs. $ 3,50. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).
388.311 — Continente (Cast.). Rev. mens. Prop.: Editorial Los Dos. 10.000 ejs. $ 5.—. B. As., junio de 1952. (Arg).
388.312 — Polonia (Cast.). Perión. mensual. Prop.: Legación de Polonia. 4.000 ejempl. gratis. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).
388.313 — La Voz del Pueblo (Cast.). Periódico quincenal. Prop.: Domingo Brussini. 850 ejs. $ 0,60. San Jerónimo Norte, agosto de 1952. (Arg.).
388.314 — El Fraternal (Cast.). Perión. mensual. Prop.: Asoc. Unión Española de M. y C de Socorros Mutuos. 600 ejs. gratis. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).
388.315 — Misiones Consolata (Cast.). Perión. mens. Prop.: Instituto Misiones Consolata. 2.300 ejs. Rosario, agosto de 1952. (Arg.).
388.316 — El Mensajero Deseret (Cast.). Periódico mensual Propietario: La Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Ultimos Días. 3.700 ejs. $ 1.—. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).
388.317 — El Territorio (Cast.). Diario. Prop.: Ernesto Zamudio, Luis Silveira Viola y Ernesto Bissón. 217.000 ejs. $ 0,50. Resistencia (Pte. Perón), julio de 1952. (Arg.).
388.318 — Patris (Griego). Perión. mensual. Prop.: Atanasio Bairaclioti. 2.400 ejs. $ 0,40. Bs. As., julio y agosto de 1952. (Arg.).
388.319 — Medicina del Deporte y del Trabajo (Cast.). Rev. mensual. Prop.: José P. Reggi. 5.000 ejs. $ 2,50. Bs. As., mayo y junio de 1952. (Arg.).
388.320 — Asesor en Leyes Impositivas (Castellano). Perión. mensual. Prop.: Samuel Aaron Natanson. 2.000 ejs. Bs. As., agosto de 1952. (Arg.).
388.321 — Il Romanzo per Tutti (Italiano). Rev. quincenal. Prop.: Corriere Della Sera. 150.000 ejs. $ 4.—. Milán, julio de 1952. (Extranjera).
388.322 — La Domenica del Corriere. (Italiano). Rev. semanal. Prop.: Corriere Della Sera. 7.500.000 ejs. $ 3.—. Milán, junio de 1952. (Extranjera).
388.323 — La Settimana Incom Illustrata (Italiano). Rev. semanal. Prop.: Incom Editrice SRL. 480.000 ejs. Pesos 3.50. Roma, junio de 1952. (Extranjera).
388.324 — Economía y Finanzas (Cast.). Perión. semanal. Prop.: Juan Cardoni. 15.000 ejs. $ 1.— Bs. As., julio de 1952. (Argentina).
388.325 — El Alma que Canta (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Blas Buccheri. 460.350 ejs. $ 1,20. Bs. As., junio y julio de 1952. (Argentina).
388.326 — Bienvenida (Cast. y Arabe). Rev. mensual. Prop.: Gabriel Trabulsi.

4.300 ejs. $ 50.— anual. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

388.327 — Mundo Metalúrgico. (Castel.). Periód. mensual. Prop.: O. E. Ernesto Mateo López. 3.200 ejs. $ 25.— anual. Bs. As., julio de 1952. (Arg).

388.328 — Noticias APG (Cast.). Bol. quincenal. Prop.: Ernesto G. Kienitz. 1.000 ejs. gratis. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

388.329 — Tatsachen (Alemán). Rev. mensual. Prop.: Ernesto G. Kienitz. 4.000 ejs. $ 2,50. Bs. As., julio de 1952. (Arg.).

388.339 — La Semana Trágica (Cast.). 188 págs. Autor: José R. Romariz. Edit.: Editorial Hemisferio. Impres.: Tall. Gráf. Maggiolo Hnos. 5.000 ejs. $ 12.—. Bs. As., 10 de julio de 1952. (Argentina).

388.341 — La Ley (Cast.). 166 págs. Autor: Julio Bonatto. Edit. Editorial Excelsa. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., 17 de mayo de 1952. (Argentina).

388.342 — El Camino de Francia (Cast. 124 págs. Orig.: Julio Verne. Trad. del francés: E.D.A. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 15.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., 24 de mayo de 1952. (Arg.).

388.343 — Vida de Colegio (Cast.). 96 págs. Orig.: Francisco Finn. Trad. del inglés: R. R. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 15.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

388.344 — Haces de Luz (Cast.). 392 págs. Autor: Bernardo Gentilini. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 12.000 ejs. $ 7.— Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

388.346 — Milonguero de Ley (Tango, letra). Cast.). 2 págs. Autor: Alcides O. Gómez. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejs. $ 2.—. Bs. As., 15 de febrero de 1952. (Arg.).

388.361 — Boletín de Licitaciones Provinciales. (Cast.). Bol. semanal. Propietario: José Fuselli. Direct.: A. E. Sosa de la Serna. 1.500 ejs. $ 6.—. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

388.365 — Lecciones de Estática Gráfica (Cast.). 517 págs. Autor: Humberto Meoli. Edit.: Centro Estudiantes de Ingeniería de Bs. As. Impres.: Tall. Gráf. Pagani Hermanos. 2.550 ejs. $ 100.—. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

388.368 — Faz "A": Lunes (Tango). Letra y mús.: José Luis Padula, Francisco García Jiménez. Faz "B": El Internado (Tango). Mús.: Francisco Canaro. Interp.: Quinteto Pirincho. Disco Columbia Nº 301.042. 9.000 ejs. $ 9,55. Bs. As., 1º de agosto de 1952. (Argentina).

388.369 — Faz "A": Pero yo se (Tango). Letra y mús.: Azucena Maizani. Faz "B": Contratiempo (Tango). música: Astor Piazzolla. Interp.: Osvaldo Fresedo. Disco Columbia Nº 301.043. 3.500 ejs. $ 9.55. Bs. As., 1º de agosto de 1952. (Arg.).

388.370 — Faz "A": Canción de Setiembre (Canción). Letra y música: Weill-Anderson. Faz "B": Donde el Azul de la Tarde. Letra y mús.: Turk-Bing Crosby. Ahlert. Interp.: Bing Crosby. Disco Odeón Nº 299.034. 16.000 ejs. $ 10,10. Bs. As., 1º de agosto de 1952. (Arg.).

388.371 — Faz "A": Copacabana (Samba) Letra y mús.: Stillman-De Barro Ribeiro. Faz "B": Mi Vida (Beguine) Letra y mús.: Lecuona. Interpr.: Roberto Anglez. Disco Odeón Nº 298.019. 13.500 ejs. $ 10,10. Bs. As., 1º de agosto de 1952. (Arg.).

388.372 — Faz "A": El Vuelo de Moscardón (Melodía) Mús.: Rimsky-Korsakov. Faz "B": Hora Staccato (Melodía). Letra y mús.: Dinicu- Heifetz. Interp.: Rafael Méndez. Disco Odeón Nº 299.035. 8.500 ejs. $ 10,10. Bs. As., 1º de agosto de 1952. (Arg.).

388.385 — Los Thibault VII. El Verano de 1914 (1) (Cast.). 237 págs. Orig.: Roger Martin Du Gard. Trad. del francés: Aurora Bernárdez. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Bartolomé U. Chiesino. 3.000 ejs. $ 20.—. Bs. As., mayo de 1952. (Arg.).

388.386 — Los Thibault VIII. El Verano de 1914 (II). (Castellano) 281 págs. Orig.: Roger Martin Du Gard. Trad. del francés: Aurora Bernardez. Impr.: Bartolomé U. Chiesino. Edit.: Editorial Losada S. A. 3.000 ejs. $ 22.—. Bs. As., mayo de 1952. (Arg.).

388.387 — La Pedagogía Científica (Castellano). 252 págs. Orig.: Frank N. Freeman. Trad. del inglés: Carlos Luzuriaga. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Tall. Gráf. Fanetti. 4.000 ejs. $ 20.— Bs. As., 24 de mayo de 1952. (Argentina).

388.388 — Doña Rosita la Soltera o el Lenguaje de las Flores (Cast.). 127 págs. Autor: Federico García Lorca. Edit.: Editorial Losada S.A. Impres.: Pelegrini. 8.000 ejs. $ 6.—. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

388.389. — Trafalgar (Cast.). 150 págs. Autor: Benito Pérez Galdós. Edit.: Editorial Losada, S.A. Impres.: Pellegrini. 8.000 ejs. $ 6. Bs. As., abril de 1952. (Arg.).

388.393. — Nada seré (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Carlos A. V. Zorzoli. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Music. Económicas. 50 ejs. $ 2. Bs. As., 15 de julio de 1952. (Arg.).

388.394. — Mi Patria y Tú (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Carlos A. V. Zorzoli. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales Económicas. 50 ejs. $ 2. Bs. As., 31 de julio de 1952. (Arg.).

388.395. — Al llegar la oración (Bolero, mús.). 2 págs. Autor: Carlos A. V. Zorzoli. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales Económicas. 50 ejs. $ 2,50. Bs. As., 12 de julio de 1952. (Argentina).

388.396. — Una noche en el desierto (Fox-trot, mús.). 2 págs. Autor: Carlos A. V. Zorzoli. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales Económicas. 50 ejs. $ 2. Bs. As., 31 de julio de 1952. (Arg.).

388.397. — Madre es bendición (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Carlos A. V. Zorzoli y José René Orós. Edit.: Los autores. Impres.: Ediciones Musicales Económicas. 50 ejs. $ 2. Bs. As., 15 de julio de 1952. (Argentina).

388.403. — Fábula del niño en el hombre (Cast.). 195 págs. Autor: Fryda Schultz de Mantovani. Edit.: Editorial Sudamericana, S.A. Impres.: J. Hays Bell. 2.062 ejs. $ 12. Bs. As., 10 de marzo de 1952. (Arg.).

388.405. — Una flor para Shiner (Castellano). 558 págs. Orig.: Richard Llewellyn. Trad. del inglés: León Mirlas. Edit.: Editorial Sudamericana, S.A. Impres.: Cía. Impresora Argentina, S.A. 5.257 ejs. $ 36. Bs. As., 16 de junio de 1952. (Arg.).

388.404. — Androcles y el León - Denegado - Pigmalión (Cast.). 428 págs. Orig.: Bernard Shaw. Trad. del inglés: Floreal Mazia. Edit.: Editorial Sudamericana, S.A. Impres.: Cía. Impresora Argentina, S.A. 4.237 ejs. $ 28. Bs. As., 16 de junio de 1952. (Argentina).

388.406. — Historia de los Animales (Cast.). 399 págs. Orig.: Richard Lewinson. Trad.: Lía G. Ratto y Carlos A. Duval. Edit.: Editorial Sudamericana, S.A. Impres.: Cía. Impresora Argentina, S.A. 3.290 ejs. $ 26. Bs. As., 16 de junio de 1952. (Arg.)

388.408. — El gato y su selva - Un guapo del 900 - Pájaro de barro - Dos brasas (Cast.). 314 págs. Autor: Samuel Eichelbaum. Edit.: Editorial Sudamericana, S.A. Impres.: Cía. Impresora Argentina, S.A. 2.964 ejs. $ 30. Bs. As., 22 de julio de 1952. (Argentina).

388.409. — Escenas de la calle (Cast.). 252 págs. Orig.: Elmer Rico. Trad. del inglés: León Mirlas. Edit.: Editorial Sudamericana, S.A. Impres.: Cía. Impresora Argentina. 4.255 ejs. $ 16. Bs. As., 7 de abril de 1952. (Arg.).

388.410. — La Máquina de Sumar (Castellano). 252 págs. Orig.: Elmer Rico. Trad. del inglés: Max Dickmann y Mary Low. Edit.: Editorial Sudamericana, S.A. Impres.: Cía. Impresora Argentina, S.A. 4.255 ejs. $ 16. Bs. As., 7 de abril de 1952. (Arg.).

388.411. — Ensayos impopulares (Cast.). 215 págs. Autor Orig.: Bertrand Russel. Trad. del inglés: Floreal Mazia. Edit.: Editorial Hermes. Impres.: Cía. Impresora Argentina, S.A. 4.225 ejs. $ 18. Bs. As., 16 de junio de 1952. (Arg.).

388.412. — La Genética Soviética y la Ciencia Mundial (Cast.). 247 págs. Orig.: Julián Huxley. Trad. del inglés: Lía G. Ratto y Carlos A. Duval. Edit.: Editorial Hermes. Impres.: Cía. Impresora Argentina, S.A. 4.115 ejempl. $ 18. Bs. As., 7 de abril de 1952. (Arg.).

388.413. — La viuda, la monja, la cortesana (Cast.). 320 págs. Orig.: Lin Yutang. Trad. del inglés: Floreal Mazia. Edit.: Editorial Hermes. Impres.: Cía. Impresora Argentina, S.A. 6.209 ejempl. $ 21. Bs. As., 12 de mayo de 1952. (Arg.).

388.418. — Esquina de mi ayer (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Mario Núñez. Edit.: Roma. Impres.: E.M. O.R. 250 ejs. Bs. As, 15 de julio de 1952. (Arg.).

388.419. — Esquina de mi ayer (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Luis Teisseire. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 3.000 ejempl. Bs. As., 15 de julio de 1952. (Argentina).

388.420. — Cachá viaje... (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Ernesto Cardenal. Edit.: Roma. Impres.: E. M.O.R. 3.000 ejs. Bs. As., 15 de julio de 1952. (Arg.).

388.421. — Cachá viaje... (Tango, música). 2 págs. Autor: Jaime Vila. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 3.000 ejs. Bs. As., 15 de julio de 1952. (Argentina).

388.422. — Eterna quimera (Tango, música). 2 págs. Autor: Pedro Toscano. Edit.: Roma. Impres.: E. M. O. R. 3.000 ejs. Bs. As., 15 de julio de 1952. (Arg.).

388.423. — Eterna quimera (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Alfredo Tropiani. Edit.: Roma. Impres.: E. M.O.R. 3.000 ejs. Bs. As., 15 de julio de 1952. (Arg.).

388.424. — Mi egoísmo (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Eusebio López. Edit.: Roma. Impres.: E. M. O. R. 3.000 ejs. Bs. As., 15 de julio de 1952. (Arg.).

388.425. — Mi egoísmo (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Cayetano Ziccaro. Edit.: Roma. Impres.: E. M. O. R. 3.000 ejs. Bs. As., 15 de julio de 1952. (Arg.).

388.426. — El lisiado (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Guillermo y Rafael Ventura. Edit.: Roma. Impres.: E. M.O.R. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Arg.).

388.427. — El lisiado (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Carmelo Faro. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Arg.).

388.428. — Crucero La Argentina (Marcha, letra). Cast. 2 págs. Autor: Carmelo Faro. Edit. Roma. Impres.: E. M.O.R. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Arg.).

388.429. — Crucero La Argentina (Marcha, mús.). 2 págs. Autor: Guillermo y Rafael Ventura. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Arg.).

388.430. — Pastorcita arribeña (Zamba, mús.). 2 págs. Autor: Aníbal D. Harispe. Edit.: Roma. Impres.: E.M. O.R. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 15 de julio de 1952. (Arg.).

388.431. — Pastorcita arribeña (Zamba, letra). Cast. 2 págs. Autor: Julio O. Gutiérrez Martín. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 15 de julio de 1952. (Arg.).

388.432. — Tu visión (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Aníbal O. Harispe. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 15 de julio de 1952. (Argentina).

388.433. — Tu visión (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: Julio O. Gutiérrez Martín. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 15 de julio de 1952. (Arg.).

388.434. — Giuseppe el crooner (Tango mús.). 2 págs. Autor: Enrique Rodríguez. Edit.: Roma. Impres.: E.M. O.R. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 8 de julio de 1952. (Arg.).

388.435. — Giuseppe el crooner (Tango letra). Cast. 2 págs. Autor: Domingo Schiaraffia. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 8 de julio de 1952. (Arg.).

388.436. — Cruz Maidana (Tango, mús.) 2 págs. Autor: Juan D'Arienzo y Héctor Varela. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 11 de julio de 1952. (Arg.).

388.437. — Cruz Maidana (Tango, letra) Cast. 2 págs. Autor: Carlos Wais. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 15 de julio de 1952. (Arg.).

388.438. — A Preta María (Baiao, música). 2 págs. Autor: Luján Cardillo y Julia O. Najum. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 8 de julio de 1952. (Arg.).

388.439. — A Preta María (Baiao, letra). Portugués. 2 págs. Autor: Luján Cardillo y Julia C. Najum. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 8 de julio de 1952. (Argentina).

388.449. — Nuestra Herencia Oriental (Cast.). 599 págs. Orig.: Will Durant. Trad. del inglés: C. A. Jordana. Edit.: Editorial Sudamericana S. A. 4.892 ejempl. $ 80. Bs. As., 16 de junio de 1952. (Arg.).

388.454. — Pétalos sueltos (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: Miguel Pontoriero. Edit.: El autor. Impres.: Américo Vivona. 100 ejs. $ 0,50. Bs. As., 11 de marzo de 1940. (Arg.).

388.455. — Inquietud (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Miguel Pontoriero. Edit.: El autor. Impres.: Américo Vivona. 100 ejs. $ 0,50. Bs. As., 11 de marzo de 1940. (Arg.).

388.456. — Destino malevo (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Miguel Pontoriero. Edit.: El autor. Impres.: Américo Vivona. 100 ejs. $ 0,50. Bs. As., 11 de marzo de 1940. (Arg.).

388.457. — Pensando otra vez (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Miguel Pontoriero. Edit.: El autor. Impres.: Américo Vivona. 100 ejs. $ 0,50. Bs. As., 6 de abril de 1940. (Arg.).

388.458. — Tentación (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Miguel Pontoriero. Edit.: El autor. Impres.: Américo Vivona. 100 ejs. $ 0,50. Bs. As., 11|3|40. (Argentina).

388.464. — Devenir (Cast.). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Carlos Alberto Montini y Virginia Rossi. 1.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., junio de 1952. (Arg.).

e.18|9-Nº 5.800-v.1º|10|52

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Chubut, presentada en el Expte. Nº 61.870-51, por el señor Narciso Coll, el día veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno a las trece horas tres minutos.

La autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: lote 13, fracción C, sección BII del Departamento Gaimán del Territorio Nacional del Chubut, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente forma: Al Norte, una poligonal de tres lados que del Oeste al Este se define del siguiente modo: el primer lado recta en dirección Norte 70º Este cuyo extremo más al Oeste coincide con un punto A que se halla a 6.500 m. al Sud 70º Oeste y 2.000 m. al Norte, 20º Oeste del Km. 1.560 de la Ruta Nacional Nº 25 que va de Trelew a Esquel; el segundo lado, recta en dirección Norte-Sud, pasa por un punto que se halla a 5.000 m. al Oeste del Km. 1.560; y el tercer lado, recta en dirección Este-Oeste, pasa por el citado Km.; al Este recta en dirección Norte-Sud pasa por un punto que se halla a 4.000 m. al Oeste del vértice Noreste del lote 13, Fracción C, Sección BII; al Sud Este, recta en dirección Norte 60º Este pasa por un punto que se halla a 3.000 m. al Sud 20º Este del punto A, y finalmente: Al Sud Oeste, recta de 3.000 m. en dirección Sud 20º que tiene su extremo Norte, coincidente con el punto A, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 1º de julio de 1952. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. En Buenos Aires, a los veinti

siete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 880.— e.22|9-Nº 24.176-v.3|10|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Exp. Nº 61.799-51, por la Srta. Yolanda Juana Miguel, el día siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, a las once horas dieciséis minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Lote 6 de la Fracción C, Sección XXXIV y 10 de la Fracción D, Sección XXXI del Departamento Loncopué, del Territorio Nacional del Neuquén. Adopta la forma rectangular de 5.000 m. en direción Este-Oeste por 4.000 m. de modo que su esquinero Nor-Este coincide con la cúspide del Cerro Pedregoso. Perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado al fisco. A lo que se proveyó. Bs. As., marzo 18-1952. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. fdo.) Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional). En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 640.— e.19|9-Nº 24.101-v.2|10|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expte. Nº 61.451-51, por la señorita Virginia Estrella Aurora Faraci, el día veinte y uno de septiembre del año mil novecientos cincuenta y uno, a las diez y seis horas seis minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: lotes 12 y 13 de la Fracción D, de la Sección XXXI, del Departamento Picunches del Territorio Nacional del Neuquén. — Adopta la forma restangular de 8.000 m. en dirección Este-Oeste por 2 500 m. de modo que su esquinero Nor-Este se halla a 600 m. al Norte y 7.200 m. al Este de la Cúspide del Cerro de La Grasa, perteneciendo los terrenos, según manifestación de la interesada al fisco. — A lo que se proveyó: Febrero 1º de 1952. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 600.— e.18|9-Nº 23.957-v.1º|10|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Chubut, presentado en el Expte. Nº 82.030-52, por el Sr. Julio Larras, el día veinte y uno de enero de mil noveciento cincuenta y dos, a las diez horas cincuenta y ocho minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: lote 20 de la Fracción C, Sección BII, del Departamento Gaimán del Territorio Nacional del Chubut, Adopta la forma de un polígono irregular determinado de la siguiente forma: partiendo del vértice Sud-Oeste se medirán sucesivamente 2200 m. al Norte, 1000 m. al Este. 1800 m. al Norte, 4000 m. al Este 4000 m. al Sud y 5.000 m. al Oeste. Dicho vértice se halla a 2.500 m. al Este y 8.700 m. al Sud del esquinero Nor-Oeste del lote 20 mencionado. Según manifestación del interesado los terrenos afectados son de propiedad fiscal. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 15 de Mayo de 1952. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. (Fdo.) Dr. Agustín L. Drago — Director Autoridad Minera Nacional En Buenos Aires, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 520.— e.18|9-Nº 23.933-v.1º|10|52

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Chubut, presentada en el Expte. número 82.029|52, por el señor Julio Larras, el día diez y seis de abril de mil novecientos cincuenta y dos, a las quince horas treinta y seis minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: lotes 11 y 20, Fracción C., Sección B II, Departamento Gaiman, Territorio Nacional del Chubut, en forma de rectángulo de 4.500 m. en dirección Norte Sud por 4.200 m., de modo que su esquinero Sudeste se halla a 2.000 m. al Sud y 4.000 m al Oeste del vértice Noreste del lote 20 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado es de propiedad fiscal. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 5 de agosto de 1952. — Regístrese. publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General. de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.): Dr. Agustín L. Drago, Director, Autoridad Minera Nacional. — En Buenos Aires. a los diez y nueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos. — Julio César Cataldi. el Escribano de Minas.

$ 560.— e.18|9-Nº 23.934-v.1º|10|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Chubut, presentada en el Expte. Nº 61.813|51, por el señor Osvaldo José Marzabal, el día nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, a las catorce horas, diecinueve minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Leguas a, y d, del lote I, Fracción B, b, y c, del lote 5, de la Fracción A, de la Sección JI, del Departamento Gastre del Territorio Nacional del Chubut. — Adopta la forma de un polígono irregular determinado de la siguiente forma: Al Norte una poligonal de dos lados de rumbo Norte 37º 40' Este y Norte 52º 20' Oeste medidos a partir de un punto A, situado a 800 m. al Sud 37º 40' Oeste y 800 al Sud 52º 20' Este del esquinero Sud de la pertenencia Nº 5, de la mina Angela, Expte. 102.866|33. — Al Este una recta de dirección Norte-Sud que pasa a 3.300 m. al Este del punto A. ya mencionado. — Al Sud una recta de dirección Este-Oeste que pasa a 1.700 m. Sud del mismo punto y finalmente: Al Oeste recta en dirección Sud 15º Oeste que pasa por un punto situado 1.800 m. al Norte y 1.200 m. al Oeste del esquinero Sud-Este de la legua b, del lote 5, Fracción A, Sección JI. — Perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado al fisco. — A lo que se proveyó. — Buenos Aires, marzo 27 de 1952. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Dr. Agustín L. Drago, Director de Autoridad Minera Nacional. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 800.— e.18|9-Nº 23.958-v.1º|10|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, presentada en el Expte. Nº 82.224|52 por el Sr. Segundo Víctor Alvarez, el día dos de abril de mil novecientos cincuenta y dos, a las diecisiete horas cuarenta y ocho minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Lote 12 bis de la Zona Norte del Río Santa Cruz del Departamento Río Chico del Territorio Nacional de Santa Cruz. Adopta la forma rectangular de 5.000 m. en dirección Este-Oeste por 4.000 m. de modo que su esquinero Nor-Este se halla a 3.500 m. al Este y 200 m. al Sur de la cúspide del cerro 1º de abril Sur. Perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al fisco nacional. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 25 de julio de 1952. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.) Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — En Buenos Aires, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 520.— e.15|9-Nº 23.688-v.26|9|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, presentada en el Exp. Nº 61.624-51, por el Sr. Marcos Besrodnik, el día siete de septiembre de Mil Novecientos Cincuenta y Uno, a las Once Horas Diecinueve minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Lote 18 de la Sección A de la Zona San Julián del Departamento Magallanes del Territorio Nacional de Santa Cruz. Adopta la forma rectangular de 6500 m. en dirección Este Oeste por 3000 m. de modo que su esquinero Sud Oeste coincide con la cúspide del Cerro Cónico Truncado. Perteneciendo los terrenos afectados, según consta en autos a la Señora María Boggeto de Gensana, con domicilio en la localidad de San Julián del Territorio Nacional de Santa Cruz. Consta en autos que se respetará la superposición y derechos emergentes de la mina "Marian Pal Segunda". (Exp. 104.389-50). A lo que se proveyó: Buenos Aires, marzo 19 de 1952. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Agustín L. Drago — Director Autoridad Minera Nacional. En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos. — Sobrerraspado: treinta. Vale. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 600.— e.12|9-Nº 23 490-v.25|9|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio del Río Negro, presentada en el Expediente Nº 82.176-52, por el señor Angel Albano Carlos Cecchi, el día veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, a las once horas cuarenta y un minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: legua c del lote 57, sección I, Departamento Valcheta, Territorio Nacional del Río Negro, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Este - Oeste, por 4.000 m., de modo que su esquinero Noroeste coincide con el vértice Noroeste de la legua c del lote 57 mencionado, perteneciendo el terreno afectado, según manifestación del interesado, al Fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 5 de agosto de 1952. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. (Fdo.) Agustín L. Drago - Director Autoridad Minera Nacional — En Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos. — Julio César Cataldi - Escribano de Minas.

$ 560.— e.12|9-Nº 23.509-v.25|9|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, presentada en el Expte. Nº 61.600|51, por el señor Esteban Trias, el día veinte y nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, a las once horas cincuenta y nueve minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: lote 18 de la Sección A Zona San Julián del Departamento Magallanes del Territorio Nacional de Santa Cruz. Adopta la forma rectangular de 2.700 m. en dirección Este-Oeste por 1.850 m. de modo que su esquinero Nor-Este se halla a 2.100 m. al Oeste y 4.500 m. al Sur del vértice Nor-Este del lote 18 mencionado, Perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado a la Sra. María Boggeto de Gensana, domiciliada en Puerto San Julián (Santa Cruz). A lo que se proveyó: Buenos Aires, 7 de marzo de 1952. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. En Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y dos. Sobre raspado: treinta. Vale. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 600.— e.12|9-Nº 23.414-v.24|9|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común en el Territorio Nacional de Santa Cruz, presentada en el Exp. Nº 61.548-51, por el Sr. Jaime

Manuel Splizinger, el día veintiséis de Octubre de Mil Novecientos Cincuenta y Uno, A las Once Horas Treinta y un Minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: lote 18 de la Sección A de la Zona San Julián del Departamento Magallanes del Territorio Nacional de Santa Cruz. Adopta la forma rectangular de 2500 m. en dirección Norte-Sud por 2000 m. de modo que su esquinero Nor-Este se halla a 500 m. al Oeste y 5670 m. al Sud del vértice Nor-Este del lote 18 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado a la Sra. María Boggeto de Gensana, domiciliada en Puerto San Julián (Santa Cruz). A lo que se proveyó: Buenos Aires. 7 de marzo de 1952. Regístrese. publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. Dr. Agustín L. Drago — Director Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, a los veinte y cinco días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 560.— e.11|9-Nº 23.487-v.24|9|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expte. 61.723-51, por el señor Julio Gerónimo Limido, el día quince de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, a las trece horas, un minuto.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: lote 9 de la Fracción A, Sección XXXI de los Departamentos Ñorquín y Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén. — Adopta la forma rectangular de 5.000 m en dirección Norte-Sud por 4.000 m. de modo que su esquinero Nor-Este coincide con el vértice Nor-Este del lote 9 mencionado, el terreno según manifestación del interesado, es fiscal. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 18 de abril de 1952. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. (fdo.): doctor Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y dos. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 560.— e.17|9-Nº 23.843-v.30|9|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expte. Nº 61.725-51, por el señor José Germán Azua, el día quince de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, a las trece horas dos minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: lote 14 de la Fracción D, Sección XXXI del Departamento Picunches del Territorio Nacional del Neuquén. — Adopta la forma de un polígono irregular determinado de la siguiente forma: partiendo del esquinero Nor-Oeste que coincide con el vértice Nor-Oeste del lote 14 mencionado se medirán sucesivamente: 5.000 m. al Este, 4.000 m. al Sud, 4.000 m. al Oeste, 2.000 m. [illegible]rte, 1.000 m. al Oeste y 2.000 m. al Norte, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 7 de marzo de 1952. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. (fdo.): doctor Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y dos. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 600.— e.17|9-Nº 23.841-v.30|9|52

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional de Río Negro, presentada en el Exp. Nº 82.222-52, por el Sr. Argentino Angel Garrido, el día dos de Abril de Mil Novecientos Cincuenta y Dos. a las Dieciséis Horas Veintisiete Minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: leguas b y c del lote 63 de la Sección II del Departamento 9 de Julio del Territorio Nacional del Río Negro. Adopta la forma rectangular de 5000 m. en dirección Este-Oeste por 4000 m. de modo que su esquinero Nor-Este se halla a 2.000 m. al Sud del vértice Nor-Este de la Legua b del lote 63 mencionado. Perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 17 de Junio de 1952. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. (Fdo.) Dr. Agustín L. Drago — Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires. a los trece días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos. — Julio César Cataldi. Escribano de Minas.

$ 560.— e.17|9-Nº 23.842-v.30|9|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional de Río Negro, presentada en el Expte. Nº 82.363-52, por el señor Manuel Fernández García, el día seis de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, a las catorce horas, cuarenta minutos.

La autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: legua b, lote 2, sección c, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento Valcheta, Territorio Nacional del Río Negro, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte Sud por 4.000 m., de modo que su esquinero Sudoeste coincide con el vértice Sudoeste de la legua b, del lote 2 mencionado, perteneciendo el terreno afectado, según manifestación del interesado al fisco. A lo que se proveyó. Buenos Aires, 27 de agosto de 1952. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Oscar Rius, Jefe Interino, Autoridad Minera Nacional. — En Buenos Aires. a los tres días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas, Matrícula Nº 224.

$ 600.— e.23|9-Nº 24.222-v.6|10|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional de Río Negro, presentada en el Expte. Nº 82.429-52, por el señor Guillermo Cecchi, el día dos de junio de mil novecientos cincuenta y dos, a las doce horas, veintitrés minutos.

La autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: lote 3, sección c, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Nortesud por 4.000 m., de modo que su esquinero Noroeste coincide con el vértice Noroeste del lote 3 mencionado, perteneciendo el terreno afectado según manifestación del interesado al fisco. A lo que se proveyó. Buenos Aires, 27 de agosto de 1952. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Oscar Rius, Jefe Interino, Autoridad Minera Nacional. — En Buenos Aires, a los tres días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas, Matrícula Nº 224.

$ 600.— e.23|9-Nº 24.224-v.6|10|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expediente Nº 61.783|51, por el señor Eulogio Díaz, el día dos de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno a las once horas veintidós minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: lotes 14, 15 y 18 de la Sección XIX del Departamento Zapala del Territorio Nacional del Neuquén. Adopta la forma rectangular de 5.000 m. en dirección Este-Oeste por 2.200 m. de modo que su esquinero Nor-Oeste se halla a 3.800 m. al Sur 61° 30' Este de la Cúspide del Cerro Picun-Leufú. Perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, marzo 18 de 1952. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.) Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. En Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y dos. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 560.— e.23|9-Nº 24.281-v.6|10|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén. presentada en el Expte. Nº 61.740-51, por los señores Hermundo Larracharte y José Primo Giuntoni, el día veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, a las catorce horas, seis minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: lotes 6 y 7 de la Fracción D, Sección XXXI del Departamento Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén. — Adopta la forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Este recta en dirección Norte-Sud cuyo extremo Norte coincide con un punto A que se halla a 1.000 m. al Este del mojón 789 de la Ruta Nacional Nº 40. — Al Oeste recta paralela al límite anteriormente definido pasa a 4.000 m. al Oeste del punto A; Al Norte una poligonal de tres lados que de Este a Oeste se define del siguiente modo: el primer lado recta en dirección Este - Oeste pasa por el punto A, el segundo lado recta en dirección Norte - Sud pasa por el esquinero Nor - Oeste del lote 6 mencionado; y el tercer lado recta en dirección Este. Oeste pasa por un punto que se halla a 3.200 al Sud del esquinero citado. — Al Sud una poligonal de cinco lados que de Oeste a Este se determina del siguiente modo: el primer lado recta en dirección Este - Oeste pasa a 2.500 m al Norte del esquinero Sud - Oeste del lote 6 ya mencionado; el segundo lado recta en dirección Norte - Sud pasa en su prolongación a 2.000 m. al Este del esquinero precedentemente citado; el tercer lado recta en dirección Este - Oeste pasa a 5.000 m. al Sud del punto A; el cuarto lado recta en dirección Norte - Sud pasa en su prolongación por un punto que se halla 2.700 m. al Este del esquinero Sud-Oeste del lote 6; y el quinto lado recta en dirección Este-Oeste pasa a 3.166,50 m. al Norte del esquinero mencionado. — Perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado al fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, marzo 19 de 1952. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director de Autoridad Minera Nacional. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y dos. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 960. — e.23|9-Nº 24.283-v.6|10|52

Manifestación de descubrimiento de caolín, denominada "Marito", presentada a nombre del señor Narciso Coll, en el Departamento Gaimán Territorio Nacional del Chubut, Exp. Nº 82.051 52

Buenos Aires, febrero 6 de 1952. — Señor Director General de Industria Minera. Dr. Perfecto Sánchez, s|d. Ref Exp. 61.870-51. El que suscribe Antonio Puget, de 55 años, casado, argentino, minero, con domicilio en la calle Maipú 231 de esta Capital, al Sr. Director General se presenta y expone: Que en nombre del Sr. Narciso Coll, titular del Exp. del rubro, viene a denunciar un yacimiento de caolín, a los efectos que la ley determina. La muestra que acompaño ha sido extraída de un punto situado a 4000 m. al Sud de un punto ubicado a 3500 m. al Oeste del esquinero Nor Oeste del lote Nº 13. El terreno es de propiedad fiscal. La mina más próxima se llama "Titina", de propiedad del que suscribe. El señor Narciso Coll ratificará este denuncio. manifestando conformidad con mi presentación. Saludo al señor Director General con mi consideración más distinguida. (Fdo.) Antonio Puget. — Recibido en mi Oficina hoy seis de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, siendo las diez horas quince minutos. — Acompaña muestra y duplicado que retira en el acto. — Conste. (Fdo.) Julio César Cataldi — Informe Nº 673-52. — Buenos Aires, julio 24 de 1952. — La manifestación de descubrimiento de caolín denominada "Marito", presentada por el Sr. Narciso Coll, ha quedado ubicada en los planos de registro Gráfico, dentro del lote 13, Fracción C, Sección BII, Departamento Gaimán, del Territorio Nacional del Chubut, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 3500 m. al Oeste y 4000 m al Sud del vértice Nor-Este del lote 13 mencionado. Dentro del radio de 5 km. se encuentran las manifestaciones de descubrimiento

"San Roque" 61.916-51, "Don Eugenio" 61.344-51, "Pirucha" 82.099-52, "Paula" 82.052-52 y las minas "La Maruja" 104.705-50, "Aparcero" 104.707-50, "San Agustín" 104.708-50, "María del Carmen" 126.368-48 y "Falucho" 104.706-50. En consecuencia el presente caso podría tratarse de un Nuevo Criadero, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. En autos consta que la tierra afectada es de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117|9 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — firmado Julio César Cataldi — Escribano de Minas. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1952. — Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), Publíquese el Registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica e Inspecciones y Mensuras Mineras y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. (Fdo.) Dr. Agustín L. Drago — Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1952. — Registrado bajo el Nº 701 folio 66 del Registro de Minas del territorio nacional del Chubut tomo II a favor del señor Narciso Coll. (Fdo.) Julio César Cataldi — El Escribano de Minas. — Entre líneas "Sección BII". Vale. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.17|9-Nº 23.868-v.17|9|52
e.24|9-Nº 23.868-v.24|9|52
$ 360.— e.2|10-Nº 23.868-v.2|10|52

Manifestación de descubrimiento de caolín, denominada "San Roque" presentada a nombre del señor Julio Eugenio Arbol, en el Departamento Gaimán, Territorio Nacional del Chubut, Expediente Nº 61.916|51.

Hace manifestación de descubrimiento. — Señor Director del Servicio de Autoridad Minera. S|D. Julio Eugenio Arbol, en el expediente de cateo número 104.362|1950, ante el señor Director se presenta y dice: Que habiendo descubierto un yacimiento de caolín en la zona que le ha sido concedida para explorar, viene a formular la correspondiente manifestación de descubrimiento a los fines que la ley determina. La ubicación es la siguiente: se miden 250 metros en Dirección Norte, contados a partir del mojón Nº 5 de la mina "María del Carmen", siendo ese el lugar de extracción de la muestra que se acompaña a la presente nota. Dep. Gaimán, Chubut. El terreno es de propiedad fiscal, sin labrado ni cercado, y de mi conocimiento sólo existen en las cercanías las siguientes minas: colindantes: "María del Carmen" (Expte. 126.368|48) que me he obligado a respetar y en la vecindad las denominadas: "Blaya Dougnac" y "Darwin". La mina correspondiente a la presente manifestación llevará el nombre de "San Roque". Saludo al señor Director muy atentamente. Julio Eugenio Arbol. Recibido en mi oficina hoy trece de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las once horas cuarenta y tres minutos. Acompaña muestra. Conste. Fdo.) Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Informe Nº 521|52. Buenos Aires, Junio 19 de 1952. La manifestación de descubrimiento de caolín, denominada "San Roque" presentada por el señor Julio Eugenio Arbol, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 13, Fracción C, Sección BII, Departamento Gaimán, Territorio Nacional del Chubut, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 250 metros al Norte, del esquinero Norte de la mina "María del Carmen" (Expte. 126.368|48). Dentro del radio de 5 km. se encuentran las minas "Blaya Dougnac" (Expte. 83.511|40), "San Rafael" (Expte. 61.030|51), "Luxor" (Expte. 177.560|42), "Colón" (Expte. 61.049|51), "Darwin" (Expte. 128.104|40), "La Maruja" (Expte. 104.705|50), "Aparcero" (Expte. 104.707|50), "San Agustín" (Expte. 104.708|50), "María del Carmen" (Expte. 126.368|48), "Falucho" (Expte. 104.706|50) y "Don Eugenio" (Expte. 61 344|51). En consecuencia el presente caso podría tratarse de un nuevo criadero, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. En autos consta que la tierra afectada es de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117|9 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo.) Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 24 de junio de 1952. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería). Publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem) llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica e Inspecciones y Mensuras Mineras y estése el peticionante a lo establecido por art. 14 de la Ley número 10.273. Fdo.) Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, junio 27 de 1952. Registrado bajo el Nº 700 folio 65 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Chubut, Tomo II, a favor del señor Julio Eugenio Arbol. Fdo.) Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.24|9-Nº 24.353-v.24|9|52
e.1º|10-Nº 24.353-v.1º|10|52
$ 360.— e.8|10-Nº 24.353-v.8|10|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expte. Nº 61.560|51, por los señores Gregorio Aranguena y Bruno Livio Mazzola, el día trece de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, a las quince horas treinta y nueve minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: lotes 19 y 22 de la Fracción D, Sección XXX del Departamento Norquín del Territorio Nacional del Neuquén. Adopta la forma de un polígono irregular determinado de la manera siguiente: Al Este recta de 4.000 m. en dirección Norte-Sud cuyo extremo Sud coincide con el vértice Sud-Este del lote 19 mencionado. Al Norte recta de 4.000 m. en dirección Este-Oeste. Al Sud una poligonal de cinco lados que del Este a Oeste se definen de la manera siguiente: el primer lado recta de 2.000 m. en dirección Este-Oeste; el segundo lado recta de 700 m. de Norte a Sud; el Tercer lado recta en dirección Este-Oeste: el cuarto lado recta en dirección Norte-Sud pasa en su prolongación por un punto que se halla a 2.000 m. al Este de la Escuela Nacional Nº 69 ubicada en el lote 22 y finalmente el quinto lado, pasa por un punto que se halla a 7.500 m. al Norte de la Escuela ya citada. Al Oeste recta en dirección Norte-Sud. Pertenecen los terrenos afectados según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó; Buenos Aires, febrero 1º de 1952. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — (Fdo.): Dr. Agustín L Drago, Director Autoridad Minera Nacional. En Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y dos. — Julio César Cataldi. Escribano de Minas.

$ 800.— e.24|9-Nº 24.316-v.7|10|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional de Río Negro, presentada en el Expte. Nº 82.361|52, por el señor Ennio Cecchi, el día seis de mayo de mil novecientos cincuenta y dos a las catorce horas treinta y nueve minutos.

La autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: legua C, lote 2. Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento Valcheta, Territorio Nacional del Río Negro en forma rectangular de 5000 m. en dirección Nortesud por 4000 m. de modo que su esquinero Noroeste coincide con el vértice Noroeste de la legua C del lote 2 mencionado, perteneciendo el terreno afectado, según manifestación del interesado, a la propiedad del fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 21 de agosto de 1952. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía. de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Oscar Rius. Jefe Interino Autoridad Minera Nacional.

En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 600.— e.24|9-Nº 24.223-v.7|10|52

SECCION BALANCES

N. 4.667

INDUSTRIALES UNIDOS

Compañía Argentina de Seguros

Av. Pte. R. Sáenz Peña 885 — Buenos Aires
Autorizada por el Sup. Gob. de la Nación con fecha 4 de marzo de 1931
Inscripta en Registro Público de Comercio con fecha 13 de mayo de 1931
Ramos que opera: Incendio y Automóviles

Capital Autorizado	$ 400.000.—	m|n.
Capital Suscripto	„ 400.000.—	„
Capital Realizado	„ 383.200.—	„

BALANCE CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE CON VENCIMIENTO AL 30 DE SETIEMBRE DE 1947

	ACTIVO m$n.	PASIVO m$n.
Accionistas	16.800.—	
Caja y Bancos	84.727.12	
Títulos de Renta	128.822.92	
Valores Diversos	37.200.—	
Obligaciones a Cobrar	22.079.60	
Mobiliario y Material	20.935.97	
Diversos Deudores	209.254.97	
Siniestros	95.173.50	
Propiedades Inmuebles - Terrenos Ezpeleta	640.18	
Cuenta Explotación	366.723.29	
Inmuebles Vendidos a plazos	25 335.50	
Préstamos Hipotecarios	344.570.72	
Cuentas de Orden	279.000.—	
Capital Suscripto y Realizado		400.000.—
Diversos Acreedores		21.046.91
Utilidades Diferidas		30.233.05
Intereses		27.803.69
Cuenta Explotación		461.078.06
Reservas		256.093.37
Siniestros Pendientes		95.310.26
Cuentas de Orden		279.000.—
Pérdidas y Ganancias		60.599.41
	1.631.263.77	1.631.263.77

Buenos Aires, 15 de octubre de 1947
Luis Agoglia, Presidente. — José Castro, Secretario
Jorge O. Cignola, Contador. — Dr. E. García Pullés, Síndico
José Gaudioso (Hijo), Contador Público Nacional, Mat. Tº III Fº 243

TERCER TRIMESTRE — VENCIMIENTO AL 30 DE SETIEMBRE DE 1947

	m$n.	m$n.	DEBE m$n.	HABER m$n.
Caja y Bancos:				
Caja	11.565.09			
Banco de la Nación Arg.	1.429.02			
The First Nat. Bank of Boston	25.059.51			
The Nat. City Bank of N. York	38.308.45			
Banco de la Provincia de Bs. As.	8.365.05		84.727.12	
Siniestros:				
Sección Automóviles	82.187.05			
Sección Incendio	12.986.45		95.173.50	
Cuenta Explotación:				
Sección Incendio:				
Gastos Generales	16.326.34			
Com., Viárt., Bonif., Impuestos, etc.	51.915.31			
Anulaciones	10.481.40			
Reaseguros Pasivos	104.885.94		183.608.99	
Reaseguros Activos				45.655.11
Comisiones Reaseguros Activos				41.529.94
Primas del Tercer Trimestre				126.431.02
Sección Automóviles:				
Gastos Generales	18.055.02			
Com., Viárt., Bonif., Impuestos, etc.	69.582.03			
Anulaciones	19.582.75		107.219.80	
Primas al Tercer Trimestre				198.743.22
Sección Accidentes del Trabajo:				
Gastos Generales	14.459.57			
Com., Viárt., Bonif., Impuestos, etc.	1.333.89		15.793.46	
Primas al Tercer Trimestre				33.950.48
Administración:				
Gtos. Grales., Imptos., Com., Hipot., etc.			48.325.62	
Otras Utilidades				1.477.30

	m$n.	m$n.	DEBE m$n.	HABER m$n.
Reservas:				
Riesgos en Curso:				
Sección Incendio	18.634.30			
Sección Automóviles	104.810.29			
Sección Cristales	81.63	123.526.22		
Gastos Explotación:				
Sección Incendio	14.265.05			
Sección Automóviles	23.480.02	37.745.07		
Reserva Legal		12.881.40		
Reservas Especiales		81.940.68		256.093.37
Siniestros Pendientes:				
Sección Incendio	5.310.26			
Sección Automóviles	90.000.—			95.310.26

Luis Agoglia, Presidente. — José Castro, Secretario
Jorge O. Cignola, Contadór. — Dr. E. García Pullés, Síndico
José Gaudioso (Hijo), Contador Público Nacional, Mat. Tº III Fº 243

e.23|9-Nº 2.418 s|p.p.-v.25|9|52

N. 4.666

INDUSTRIALES UNIDOS

Compañía Argentina de Seguros

Av. Pte. R. Sáenz Peña 885 — Buenos Aires
Autorizada por el Sup. Gob. de la Nación, con fecha 4 de marzo de 1931
Inscripta en Registro Público de Comercio, con fecha 18 de mayo de 1931
Ramos que opera: Incendio y Automóviles
Capital autorizado .... $ 400.000.— m/n.
„ suscripto .... „ 400.000.— „
„ realizado .... „ 373.740.— „

BALANCE CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE
con vencimiento al 30 de Junio de 1947

	ACTIVO $	PASIVO $
Accionistas	26.260.—	
Caja y Bancos	71.810.57	
Títulos de Renta	128.322.92	
Valores Diversos	37.200.—	
Obligaciones a cobrar	24.764.60	
Mobiliario y Material	15.930 47	
Diversos Deudores	148.735.63	
Siniestros	58.162.83	
Propiedades Inmuebles - Terrenos Ezpeleta	640.18	
Cuenta Explotación	220.622.63	
Inmuebles vendidos a plazo	28.450.—	
Préstamos Hipotecarios	385.096.21	
Cuentas de orden	279.000.—	
Capital Realizado		310.000.—
Capital Suscripto		90.000.—
Diversos Acreedores		30.233.05
Utilidades Diferidas		30.233.05
Intereses		24.844.81
Cuenta **Explotación**		251.459.60
Reservas		256.093.37
Siniestros **pendientes**		95.310.26
Cuentas de orden		279.000.—
Pérdidas y Ganancias		60.699.41
	1.425.576.04	1.425.576.04

Buenos Aires, julio 15 de 1947

Luis Agoglía, presidente. — José Castro, secretario. — Jorge O. Cignola, contador. — Dr. Eduardo García Pullés, síndico. — José Gaudioso (hijo), Contador Público Nacional. Matr. Tº III, Fº 243

SEGUNDO TRIMESTRE - VENCIMIENTO AL 30 DE JUNIO DE 1947

	$	$	DEBE $	HABER $
CAJA Y BANCOS				
Caja	8.352.64			
Banco de la Nación Argentina ..	1.035.35			
The First Nat. Bank of Boston	16.729.79			
The Nat. City Bank of N. York	39.534.02			
Banco de la Provincia de Bs. As.	6.158.77		71.310.57	
SINIESTROS				
Sección Automóviles	52.564.15			
Sección Incendio	5.598.68		58.162.83	
CUENTA EXPLOTACION				
Sección Incendio				
Gastos Generales	9.431.91			
Com., Viát., Bonif., Imptos., etc.	32.936.26			
Anulaciones	6.681.—			
Reaseguros Pasivos	65.489.06		114.538.23	
Reaseguros Activos				29.886.—
Comisiones Reaseguros Activos ...				25.938.21
PRIMAS AL SEGUNDO TRIMESTRE				79.432.46
Sección Automóviles				
Gastos Generales	8.916.73			
Com., Viát., **Bonif., Imptos**, etc.	48.453.80			
Anulaciones	14.229.16		71.599.69	
PRIMAS AL SEGUNDO TRIMESTRE				111.330.83
Administración				
Gtos. gles., imptos., com. hip., etc.			30.992.17	
Otras Utilidades				2.275.75

			DEBE $	HABER $
RESERVAS				
Riesgos en Curso				
Sección Incendio	18.634.30			
Sección **Automóviles**	104.810,29			
Sección Cristales	81.63	123.526.22		
Gastos Explotación				
Sección Incendio	14.265.05			
Sección Automóviles	23.480.02	37.745.07		
Reserva Legal		12.881.40		
Reservas Especiales		81.940.68		256.093.37
Siniestros Pendientes				
Sección Incendio	5.310.26			
Sección Automóviles	90.000.—			95.310.23

Luis Agoglia, presidente. — José Castro, secretario. — Jorge O. Cignola, contador. — Dr. Eduardo García Pullés, síndico. — José Gaudioso (hijo), Contador Público Nacional. Matr. Tº III, Fº 243

e.23|9-Nº 2.417 s|p.p.-v.25|9|52

N. 4.663

"INDUSTRIALES UNIDOS" S. A.

Compañía Argentina de Seguros

Av. Pte. R. Sáenz Peña 885 - Buenos Aires
Autorizada por el Sup. Gob. de la Nación con fecha 4 de marzo de 1931
Inscripta en Registro Público de Comercio con fecha 18 de mayo de 1931
Ramos que opera: Incendio y Automóviles
Capital Autorizado .... $ 400.000.— m|n.
„ Suscripto .... „ 400.000.— „
„ Realizado .... „ 386.260.— „

BALANCE CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE
con vencimiento al 31 de Diciembre de 1947

	ACTIVO $	PASIVO $
Accionistas	13.740.—	
Caja y Bancos	74.347.56	
Títulos de Renta	128.822.92	
Valores Diversos	37.200.—	
Obligaciones a **Cobrar**	49.717.49	
Mobiliario y **Material**	22.335.47	
Diversos Deudores	269.306.15	
Siniestros	135.352.39	
Propiedades Inmuebles - Terrenos Ezpeleta	640.18	
Cuenta Explotación	615.700.43	
Inmuebles Vendidos a **Plazo**	22.647.—	
Préstamos Hipotecarios	387.418.62	
Cuentas de Orden	279.000.—	
Capital Suscripto y Realizado		400.000.—
Diversos **Acreedores**		58.296.66
Utilidades **Diferidas**		30.233.05
Intereses		36.273.76
Cuenta Explotación		820.322.30
Reservas		316.792.78
Siniestros **Pendientes**		95.310.26
Cuentas de Orden		279.000.—
	2.036.228.21	2.036.228.21

Buenos Aires, enero 27 de 1948

Luis Agoglia, presidente. — José Castro, secretario. — Jorge O. Cignola, contador. — Dr. Eduardo García Pullés, síndico. — José Gaudioso (hijo), Contador Público Nacional. Matr. Tº III; Fº 243

CUARTO TRIMESTRE - VENCIMIENTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947

	$	$	DEBE $	HABER $
CAJA Y BANCOS				
Caja	26.352.58			
Banco de la Nación Argentina ..	2.396.83			
Banco de la Peia. de Bs. Aires ..	11.773.01			
Banco de la Peia. de Bs. As., o/ Gerente	11.079.80			
The First Nat. Bank of Boston	9.303.03			
The Nat. City Bank of N. York	13.442.31		74.347.56	
SINIESTROS				
Sección Automóviles	119.546.83			
Sección Incendio	15.161.26			
Sección Accidentes del Trabajo .	644.30		135.352.39	
CUENTA EXPLOTACION				
Sección Incendio				
Gastos Generales	26.544.36			
Com., Viát., Bonif., Imptos., etc.	71.296.54			
Anulaciones	13.339.42			
Reaseguros **Pasivos**	196.823.29		308.003.61	
Reaseguros Activos				66.068.32
Comisiones Reaseguros Activos ..				71.552.30
PRIMAS AL CUARTO TRIMESTRE				229.996.38
Sección Automóviles				
Gastos Generales	33.933.50			
Com., Viát., Bonif., Imptos, etc.	111.225.20			
Anulaciones	24.419.59		169.578.29	
PRIMAS AL CUARTO TRIMESTRE				323.284.39
Sección Accidentes del Trabajo				
Gastos Generales	20.578.61			
Com., Viát., Bonif., Imptos., etc.	15.953.44		36.532.05	

			DEBE $	HABER $
PRIMAS AL CUARTO TRIMESTRE				98.182.04
Sección Cristales				
Gastos Generales	409.—			
Com., Viát., Bonif., Imptos., etc.	116.55		525.55	
PRIMAS AL CUARTO TRIMESTRE				1.226.60
Administración				
Gastos Generales, Imptos., Com., Hipot., etc.			74.274.26	
Otras Utilidades				4.689.36
RESERVAS				
Riesgos en Curso				
Sección Incendio	18.634.30			
Sección Automóviles	104.810.29			
Sección Cristales	81.63	123.526.22		
Gastos Explotación				
Sección Incendio	14.265.05			
Sección Automóviles	23.480.02	37.745.07		
Reserva Legal		15.916.37		
Reservas Especiales		139.605.12		316.792.78
Siniestros Pendientes				
Sección Incendio	5.310.26			
Sección Automóviles	90.000.—			95.310.26

Luis Agoglia, presidente. — José Castro, secretario. — Jorge O. Cignola, contador. — Dr. Eduardo García Pullés, síndico. — José Gaudioso (hijo), Contador Público Nacional. Matr. Tº III, Fº 243

e.23|9-Nº 2.419 s|p.p.-v.25|9|52

N. 4.669

INDUSTRIALES UNIDOS

Compañía Argentina de Seguros

Av. Pte. R. Sáenz Peña 885 — Buenos Aires

Autorizada por el Sup. Gob. de la Nación con fecha 4 de marzo de 1931
Inscripta en Registro Público de Comercio con fecha 18 de mayo de 1931
Ramos que opera: Incendio y Automóviles

Capital Autorizado	$ 400.000.—	m|n.
Capital Suscripto	" 400.000.—	"
Capital Realizado	" 386.260.—	"

BALANCE CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE CON VENCIMIENTO AL 31 DE MARZO DE 1948

	ACTIVO m$n.	PASIVO m$n.
Accionistas	13.740.—	
Caja y Bancos	102.002.16	
Títulos de Renta	128.822.92	
Valores Diversos	37.200.—	
Obligaciones a Cobrar	98.034.33	
Mobiliario y Material	18.790.68	
Diversos Deudores	346.963.05	
Siniestros	31.905.56	
Propiedades Inmuebles - Terrenos Ezpeleta	640.18	
Cuenta Explotación	231.253.84	
Inmuebles Vendidos a Plazo	19.813.—	
Préstamos Hipotecarios	377.253.82	
Gastos Organización Sec. Accidentes del Trabajo	7.858.08	
Gastos Organización Sección Cristales	409.75	
Cuentas de Orden	545.200.—	
Capital Suscripto y Realizado		400.000.—
Diversos Acreedores		72.810.90
Utilidades Diferidas		27.197.93
Intereses		9.704.77
Cuenta Explotación		393.538.95
Reservas		425.937.52
Siniestros Pendientes		56.464.72
Cuentas de Orden		545.200.—
Pérdidas y Ganancias		29.032.58
	1.959.887.37	1.959.887.37

Buenos Aires, Abril 30 de 1948

Luis Agoglia, Presidente. — José Castro, Secretario
Jorge O. Cignola, Contador. — Dr. Eduardo García Pullés, Síndico
José Gaudioso (Hijo), Contador Público Nacional, Mat. Tº III Fº 243

PRIMER TRIMESTRE — VENCIMIENTO AL 31 DE MARZO DE 1948

	m$n.	m$n.	DEBE m$n.	HABER m$n.
Caja y Bancos:				
Caja	8.693.11			
Banco de la Nac. Argent.	2.757.80			
Banco de la Pcia. de Bs. As. o|Gerente	11.666.29			
The First Nat. Bank of Boston	9.103.94			
The Nat. City Bank of N. York	9.304.12		102.002.16	
Siniestros:				
Sección Incendio	3.386.95			
Sección Automóviles	22.057.15			
Sección Acc. del Trabajo	6.461.46		31.905.56	
Cuenta Explotación:				
Sección Incendio:				
Gastos Generales	5.836.60			
Com., Viát., Bonif. Impuestos, etc.	24.393.67			
Anulaciones	6.073.85			
Reaseguros Pasivos	88.777.11			
Comis. Reaseguros Activos	7.396.66		132.477.89	
Comisiones Reaseguros Pasivos				28.657.99
Reaseguros Activos				24.655.60
Primas al Primer Trimestre				102.728.22
Sección Automóviles:				
Gastos Generales	8.938.27			
Com., Viát., Bonif. Impuestos, etc.	23.770.89			
Anulaciones	13.659.—		45.368.16	
Primas al Primer Trimestre				[illegible]
Sección Accidentes del Trabajo:				
Gastos Generales	4.162.12			
Com., Viát., Bonif. Impuestos, etc.	15.412.63		[illegible]	
Primas al Primer Trimestre				[illegible]
Sección Cristales:				
Gastos Generales	1.148.27			
Com., Viát., Bonif. Impuestos, etc.	200.91		1.349.08	
Primas al Primer Trimestre				[illegible]
Administración:				
Gastos Grales, Imp., etc.			16.272.02	
Otras Utilidades				3.105.50
Reservas:				
Riesgos en Curso:				
Sección Incendio	37.588.05			
Sección Automóviles	129.549.65			
Sección Acc. del Trabajo	50.132.34			
Sección Cristales	930.80	218.200.84		
Gastos Explotación:				
Sección Incendio	17.137.09			
Sección Automóviles	18.395.61			
Sección Acc. del Trabajo	10.318.27			
Sección Cristales	259.80	46.110.77		
Reserva Legal		15.916.37		
Reservas Especiales		145.709.54		425.907.52
Siniestros Pendientes:				
Sección Incendio	5.169.72			
Sección Automóviles	50.000.—			
Sección Acc. del Trabajo	1.295.—			56.464.72

Luis Agoglia, Presidente. — José Castro, Secretario
Jorge O. Cignola, Contador. — Dr. Eduardo García Pullés, Síndico
José Gaudioso (Hijo), Contador Público Nacional, Mat. Tº III Fº 243

e.23|9-Nº 2.421 s|p.p.-v.25|9|52

N. 4.658

PROVIDENCIA, COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S. A.

Autorizada por decreto del S. G. de la Nación el 31 de diciembre de 1903 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de marzo de 1904
Opera en los ramos de: Incendio, Marítimos, Automóviles, Accidentes Personales, Aeronavegación, Cristales, Responsabilidad Civil, Robo, Vida, Accidentes del Trabajo y Vida

CAPITAL:

Autorizado	$ 2.000.000.—
Suscripto	" 1.100.000.—
Realizado	" 1.100.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1947 (44º EJERCICIO)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Caja		59.657.78
Bancos		216.682.46
Títulos Públicos de Renta (valor de costo)	696.907.20	
(valor de plaza $ 710.887,92)		
Menos la partida que aparece en el rubro Accidentes del Trabajo	— 43.939.40	652.967.80
Valores Diversos		393.107.50
Propiedades Inmuebles de Renta (en construcción) (valor de costo)	799.692.98	
Menos Amortización del ejercicio	— 3.000.—	796.692.98
Préstamos Hipotecarios en 1er. Grado		31.671.28
Deudores por Compra de Inmuebles		16.725.—
Mobiliario, Utiles y Automóviles		220.749.58
Deudores por Premios		913.084.86
Primas Vencidas a Cobrar y Fracciones de Primas a Vencer Sección Vida (neto)		17.456.20
Comisiones Descontadas Vida		56.823.81
Sucursales y Agencias		103.551.41
Deudores Varios		182.493.89
Compañías Reaseguradoras:		
Saldos Deudores en Cuentas Corrientes	1.026.157.58	
Reservas Retenidas	289.062.48	1.315.220.06
Intereses y Alquileres Vencidos		18.359.24
Sección Accidentes del Trabajo (Ley 9.688)		
Títulos Públicos de Renta (valor de costo)	43.939.40	
(valor de plaza $ 47.260.—)		
Deudores por Premios	551.946.35	595.885.75
Cuentas de Orden:		
Acciones Depositadas del Directorio	65.000.—	
Depósito en Garantía de Alquileres	18.800.—	
Garantías Depositadas en el Banco de la Nación Argentina:		
Ley 9.688	50.000.—	
Ley 11.582	95.100.—	
Títulos Públicos de Renta y Acciones en Custodia Bancaria	750.600.—	979.500.—
		6.573.629.50

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital Suscripto y Realizado		1.100.000.—
Reserva Legal y Estatutaria		7.680.22
Reserva para Créditos		7.862.32
Reserva Ley 11.729 y otras Cargas Sociales		6.400.—
Reservas para Depreciación de Inversiones:		
Fluctuación de Títulos Públicos	75.767.63	
Depreciación de Acciones y Debentures	15.130.30	90.897.93
Reservas para Riesgos en Curso:		
Sección Incendios	232.888.54	
Sección Marítimos	98.050.69	
Sección Automóviles	528.338.34	
Sección Accidentes Personales	73.277.18	
Sección Aeronavegación	4.295.03	
Sección Cristales	13.735.38	
Sección Responsabilidad Civil	7.358.90	
Sección Robo	3.750.35	959.694.41
Reserva Matemática Vida		70.805.53
Primas Cobradas por Anticipado Vida		2.597.44
Reserva para Siniestros Pendientes:		
Sección Incendios	48.130.04	
Sección Marítimos	75.505.—	
Sección Automóviles	179.471.25	
Sección Accidentes Personales	1.287.07	
Sección Aeronavegación	3.511.29	
Sección Cristales	—	
Sección Responsabilidad Civil	657.—	
Sección Robo	1.249.16	309.810.81
Reserva para Gastos de Explotación:		
Sección Incendios	61.520.23	
Sección Marítimos	41.748.30	
Sección Automóviles	125.736.73	
Sección Accidentes Personales	12.584.—	
Sección Aeronavegación	2.038.42	
Sección Cristales	1.642.70	
Sección Responsabilidad Civil	1.692.75	
Sección Robo	279.20	247.260.33
Compañías Reaseguradoras:		
Saldos Acreedores en Cuentas Corrientes	1.031.689.59	
Garantías Retenidas	688.557.22	1.720.246.81
Acreedores Varios		80.048.61
Intereses Correspondientes al Próximo Ejercicio		253.12
Utilidades Diferidas		6.404.64
Sección Accidentes del Trabajo (Ley 9.688)		
Reserva para Riesgos en Curso	553.253.64	
Reserva para Siniestros Pendientes	182.099.45	
Reserva para Gastos de Explotación	162.589.60	
Reserva para Créditos	5.677.88	
Compañías Reaseguradoras - Cuentas Corrientes	4.850.31	
Acreedores Varios	6.826.39	915.296.77
Ganancias y Pérdidas		
Saldo del Ejercicio Anterior	4.531.61	
Utilidades del Ejercicio 1946|47	64.338.95	68.870.56
Cuentas de Orden:		
Directores Depositantes de Acciones	65.000.—	
Títulos Públicos de Renta Depositados en Garantía de Alquileres	18.800.—	
Tít. Púb. de Renta Dep. en Cump. Ley 9.688	50.000.—	
Tít. Púb. de Renta Dep. en Cump. Ley 11.582	95.100.—	
Tít. Púb. de Renta y Acc. Dep. en Custodia	750.600.—	979.500.—
		6.573.629.50

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1947

DEBE	m$n.	m$n.	m$n.
Sección Incendios:			
Siniestros Pagados	507.069.24		
(Menos porción reasegurada)	408.370.97	98.698.27	
Siniestros Pendientes		48.130.04	
Reaseguros Cedidos		1.160.713.77	
Anulaciones		118.212.99	
Reserva para Riesgos en Curso		232.888.54	
Gastos de Explotación		321.254.24	
Impuestos y Contribuciones		37.158.72	
Reserva para Créditos		1.322.34	
Saldo que pasa a la Cuenta Administración		49.745.02	2.068.122.43
Sección Marítimos:			
Siniestros Pagados	265.436.79		
(Menos porción reasegurada)	105.060.33	160.376.46	
Siniestros Pendientes		75.505.—	
Reaseguros Cedidos		1.006.259.34	
Anulaciones		41.011.47	
Reserva para Riesgos en Curso		96.050.69	
Gastos de Explotación		230.471.35	
Impuestos y Contribuciones		17.585.28	
Reserva para Créditos		975.—	
Saldo que pasa a la Cuenta Administración		80.715.38	1.708.940.97
Sección Automóviles:			
Siniestros Pagados	305.450.90		
(Menos porción reasegurada)	3.200.—	302.250.90	
Siniestros Pendientes		179.471.25	
Reaseguros Cedidos		11.687.38	
Anulaciones		47.059.58	
Reserva para Riesgos en Curso		528.338.34	

DEBE	m$n.	m$n.	m$n.
Gastos de Explotación		474.428.15	
Impuestos y Contribuciones		45.728.49	
Reserva para Créditos		1.877.47	
Otros Quebrantos		329.67	1.590.571.28
Sección Accidentes Personales:			
Siniestros Pagados	6.025.49		
(Menos porción reasegurada)	1.001.17	5.024.32	
Siniestros Pendientes		1.287.07	
Reaseguros Cedidos		44.800.27	
Anulaciones		10.824.84	
Reserva para Riesgos en Curso		73.277.18	
Gastos de Explotación		57.593.79	
Impuestos y Contribuciones		4.637.05	
Reserva para Créditos		49.30	
Otros Quebrantos		15.—	
Saldo que pasa a la Cuenta Administración		10.932.70	208.350.52
Sección Aeronavegación:			
Siniestros Pagados	9.523.80		
(Menos porción reasegurada)	2.952.36	6.571.44	
Siniestros Pendientes		3.511.29	
Reaseguros Cedidos		12.811.75	
Anulaciones		464.78	
Reserva para Riesgos en Curso		4.295.03	
Gastos de Explotación		2.625.53	
Impuestos y Contribuciones		1.338.28	
Reserva para Créditos		1.049.11	32.667.21
Sección Cristales:			
Siniestros Pagados		3.040.10	
Anulaciones		1.463.66	
Reserva para Riesgos en Curso		13.735.38	
Gastos de Explotación		20.196.53	
Impuestos y Contribuciones		1.402.49	
Reserva para Créditos		18.77	
Saldo que pasa a la Cuenta Administración		1.660.98	41.517.90
Sección Responsabilidad Civil:			
Siniestros Pagados	656.78		
(Menos porción reasegurada)	34.34	622.44	
Siniestros Pendientes		657.—	
Reaseguros Cedidos		7.933.20	
Anulaciones		540.—	
Reserva para Riesgos en Curso		7.358.90	
Gastos de Explotación		6.820.57	
Impuestos y Contribuciones		1.053.15	
Saldo que pasa a la Cuenta Administración		3.760.10	28.745.36
Sección Robo:			
Siniestros Pagados		3.409.33	
Siniestros Pendientes		1.249.16	
Reaseguros Cedidos		5.320.60	
Anulaciones		783.68	
Reserva para Riesgos en Curso		3.750.35	
Gastos de Explotación		2.439.—	
Impuestos y Contribuciones		533.67	17.540.52
Sección Vida:			
Reaseguros Cedidos		43.255.06	
Anulaciones		5.530.52	
Reserva Matemática		70.805.53	
Reserva para Créditos		2.569.83	
Gastos de Explotación		198.751.87	
Impuestos y Contribuciones		6.247.74	327.160.56
Sección Accidentes del Trabajo:			
Siniestros Pagados	333.630.45		
(Menos porción reasegurada)	16.235.20	317.395.25	
Siniestros Pendientes		182.099.45	
Reaseguros Cedidos		22.800.11	
Anulaciones		40.178.13	
Reserva para Riesgos en Curso		553.253.64	
Gastos de Explotación		657.169.80	
Impuestos y Contribuciones		35.355.—	
Reserva para Créditos		5.677.88	
Otros Quebrantos		2.896.86	
Saldo que pasa a la Cuenta Administración		23.026.03	1.839.852.15
Sección Administración:			
Saldos Transferidos de las Secciones:			
Automóviles	28.325.41		
Aeronavegación	5.873.61		
Robo	1.696.56		
Vida	64.484.93	100.380.41	
Gastos Generales		111.134.14	
Gastos Propiedades Inmuebles		5.731.85	
Impuestos y Contribuciones		8.536.45	
Amortizaciones:			
Prop. Inmuebles de Renta	3.000.—		
Mobiliario, Útiles y Automóv.	30.644.18	33.644.18	
Reserva para Depreciación de Acciones		15.130.30	
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		37.123.06	
Utilidades: (*)			
Saldo del Ejercicio 1945|46	4.531.61		
Utilidades del Ejercicio	64.338.95	68.870.56	380.561.58
			8.244.020.18

HABER	m$n.	m$n.
Sección Incendios:		
Primas del Ejercicio	1.861.148.11	
Derechos de Pólizas	12.494.32	
Siniestros Pendientes del Ejercicio Anterior	18.710.—	
Reserva para Riesgos en Curso del Ej. Ant.	175.770.—	2.068.122.43
Sección Marítimos:		
Primas del Ejercicio	1.515.538.01	
Derechos de Pólizas	56.472.96	
Siniestros Pendientes del Ejercicio Anterior	74.340.—	
Reserva para Riesgos en Curso del Ej. Ant.	62.590.—	1.708.940.97
Sección Automóviles:		
Primas del Ejercicio	1.378.992.94	
Derechos de Pólizas	41.332.93	
Siniestros Pendientes del Ejercicio Anterior	30.060.—	
Reserva para Riesgos en Curso del Ej. Ant.	111.860.—	
Saldo que pasa a la Cuenta Administración	28.325.41	1.590.571.28
Sección Accidentes Personales:		
Primas del Ejercicio	177.429.35	
Derechos de Pólizas	5.690.67	
Siniestros Pendientes del Ejercicio Anterior	1.030.—	
Reserva para Riesgos en Curso del Ej. Ant.	24.200.—	208.350.52
Sección Aeronavegación:		
Primas del Ejercicio	24.014.10	
Derechos de Pólizas	1.349.60	
Reserva para Riesgos en Curso del Ejer. Ant.	1.430.—	
Saldo que pasa a la Cuenta Administración	5.873.51	32.667.21
Sección Cristales:		
Primas del Ejercicio	35.801.99	
Derechos de Pólizas	1.475.81	
Siniestros Pendientes del Ejercicio Anterior	230.—	
Reserva para Riesgos en Curso del Ej. Ant.	4.010.—	41.517.80
Sección Responsabilidad Civil:		
Primas del Ejercicio	26.870.44	
Derechos de Pólizas	1.559.92	
Reserva para Riesgos en Curso del Ej. Ant.	315.—	28.745.36
Sección Robo:		
Primas del Ejercicio	15.485.16	
Derechos de Pólizas	358.87	
Saldo que pasa a la Cuenta Administración	1.696.56	17.540.59
Sección Vida:		
Primas del Ejercicio	158.298.59	
Derechos de Pólizas	4.377.02	
Reserva Fondo Especial	100.000.—	
Saldo que pasa a la Cuenta Administración	64.484.93	327.160.54
Sección Accidentes del Trabajo:		
Primas del Ejercicio	1.446.112.33	
Derechos de Pólizas	61.139.82	
Siniestros Pendientes del Ejercicio Anterior	80.400.—	
Reserva para Riesgos en Curso del Ej. Ant.	252.200.—	1.839.852.15
Sección Administración:		
Saldo del Ejercicio Anterior	4.531.61	
Saldos Transferidos de las Secciones:		
Incendios 49.745.02		
Marítimos 80.715.38		
Accidentes Personales 10.932.70		
Cristales 1.660.98		
Responsabilidad Civil 3.760.10		
Accidentes del Trabajo 23.026.03	169.840.21	
Intereses y Rentas (neto)	56.527.87	
Otras Utilidades	149.651.88	380.551.57
		8.244.020.42

Las utilidades de $ 68.870,56, que, deducidas las remuneraciones al Directorio y Contribución al fondo de Reserva Legal, importan $ 56.002,77, se han destinado, por acuerdo de la Asamblea Ordinaria de Accionistas, a aumentar en un 10 % ($ 6.433,89) la Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos, 10 % ($ 6.433,89) para beneficios de las acciones preferidas de conformidad con el art. 5º de nuestros estatutos y $ 40.000.— a Reserva Extraordinaria para Siniestros, pasando a Cuenta Nueva el saldo de $ 3.134,99.

Francisco Ramos Mejía (H.), Presidente. — Alejandro Gallart Folch, Secretario. José P. Hernández, Síndico. — Armando S. Giovenco, Gerente. Federico Kratzer, Contador. — Luis Julio Fevre, Tesorero

e.23|9-Nº 2.473 s|p.p.-v.25|9|52

N. 4.552

ESPAÑA Y RIO DE LA PLATA

Compañía Argentina de Seguros S. A.

Oficinas: Avenida de Mayo Nº 962

Autorizada por Decreto del S. G. N. de fecha 24 de febrero de 1911 y 11 de febrero de 1948 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de abril de 1911 y 12 de mayo de 1948

Opera en Seguros contra Incendio, Marítimos-Fluviales, Cristales, Automóviles, Responsabilidad Civil (Ascensores) y Accidentes Personales

Capital Autorizado	$ 3.000.000.—	m|n.
Capital Suscripto	„ 2.000.000.—	„
Capital Realizado	„ 2.000.000.—	„

BALANCE GENERAL Y CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1948 (38º EJERCICIO)

aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 6 de octubre de 1948

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas		—
Caja		68.419.56
Bancos:		
De la Nación Argentina Cta. Cte.	36.660.54	
De Londres y América del Sud Cta. Cte.	41.184.02	
Español del Río de la Plata Ltdo. Cta. Cte.	62.047.02	
De la Provincia de Buenos Aires Cta. Cte.	32.826.76	
Francés del Río de la Plata Cta. Cte.	11.331.61	
Popular Argentino Cta. Cte.	13.948.96	
De Italia y Río de la Plata Cta. Cte.	11.909.10	209.908.[illegible]
Deudores por Premios:		
Sección Incendio	323.439.61	
Sección Marítima	16.893.74	
Sección Automóviles	431.887.88	
Sección Cristales	10.387.66	
Sección Accidentes Personales	2.555.87	
Sección Responsabilidad Civil (Ascensores)	1.245.65	785.909.[illegible]
Propiedades Inmuebles:		
Bdo. de Irigoyen 502 al 526	278.000.—	
Venezuela 984 al 988	151.253.20	
Suipacha 552 al 556 - En construcción	1.436.638.66	
	1.865.891.86	
Amortización anterior	58.914.50	1.806.977.36
Propiedad Av. de Mayo 852 al 864 e H. Yrigoyen 847 al 855 en curso de escrituración	1.050.000.—	
Amortización anterior	2.302.62	
	1.047.697.38	
Amortizado en el presente ejercicio	3.257.60	1.044.439.78
Mobiliario y Material		14.355.37
Compañías Reaseguradoras		132.361.89
Deudores Varios		55.764.11
Intereses y Alquileres Vencidos		495.—
Títulos de Renta:		
$ 138.700.— nom. Crédito Argentino Interno	118.247.50	
$ 981.500.— nom. Bonos Hipotecarios del Banco Central de la República Argentina	981.500.—	1.099.747.50
Valor Bursátil al 30|6|48 $ 1.109.564,82 c|l.		
Hipotecas		139.840.38
Intereses Devengados a Vencer		13.524.33
Impuesto a los Réditos		90.647.25
Instituto Mixto Argentino de Reaseguros - Nuestro aporte de Capital		40.000.—
Cuentas de Orden:		
Acciones en Depósito (Directorio y Síndico)	130.000.—	
Títulos Depositados en Garantía (Ley 11.582)	138.700.—	
Títulos Depositados en Custodia	981.500.—	
Títulos en Depósitos (garantía alquileres)	1.200.—	1.251.400.—
		6.753.290.35

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital Suscripto		2.000.000.—
Reserva Legal		505.397.30
Reserva para Riesgos en Curso:		
Sección Incendio	354.624.01	
Sección Marítima	30.000.—	
Sección Automóviles	571.089.61	
Sección Cristales	12.083.97	
Sección Accidentes Personales	10.684.84	
Sección Responsabilidad Civil (Ascensores)	1.400.—	979.882.43
Fondo de Previsión		192.782.01
Reserva para Siniestros Pendientes:		
Sección Incendio	54.977.86	
Sección Marítima	1.659.61	
Sección Automóviles	204.429.75	
Sección Cristales	3.704.20	
Sección Accidentes Personales	37.—	
Sección Responsabilidad Civil (Ascensores)	—	264.[illegible].42
Reservas para Gastos de Explotación:		
Sección Incendio	137.071.70	
Sección Marítima	6.231.21	
Sección Automóviles	187.053.70	
Sección Cristales	3.813.61	
Sección Accidentes Personales	721.86	
Sección Responsabilidad Civil (Ascensores)	229.85	335.121.93
Reservas de Cesiones		183.218.89
Dividendos Pendientes		7.163.95
Compañías Reaseguradoras		220.842.65
Acreedores Varios		115.228.89
Reserva Ley Nº 11.729		86.019.58
Fondo de Garantía Hipotecaria		22.149.68
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		10.000.—
Reserva Adicional Incendio		9.551.26
Reserva para Incobrabilidad de Deudores		3.000.—
Reserva para Eventuales		28.856.10
Sucursales y Agencias		600.—
Reserva para Depreciación de Inmuebles		262.317.65
Fondo para Futuros Dividendos		177.017.19
Previsión Retroactividad Escalafón Personal		51.810.—
Cuentas de Orden:		
Acciones Depositadas (Directorio y Síndico)	130.000.—	
Depósitos de Títulos en Garantía (Ley 11 582)	138.700.—	
Depósito de Títulos en Custodia	981.500.—	
Depositantes de Títulos (Garantía Alquileres)	1.200.—	1.251.400.—
Ganancias y Pérdidas		47.212.42
		6.753.290.35

Guillermo A. Peña, Presidente. — Pablo Santiago Aldazábal Vº Bº Síndico Titular. Fernando Blasi, Gerente. — Alfredo Darriva, Contador. — Esteban S. Felgueras, Contador Público Nacional, Mat. C. P. C. E. Nº 205, T. 111

DEMOSTRACION DE LA CUENTA "GANANCIAS Y PERDIDAS" AL 30 DE JUNIO DE 1948

DEBE	m$n.
Sección Incendio:	
Reasegurado	921.299.28
Siniestros pagados (menos proporción reasegurada)	46.113.96
Siniestros pendientes — A nuestro cargo	54.977.86
Reserva para gastos de Explotación	137.071.70
Anulaciones — Saldo	17.245.70
Impuestos y Contribuciones	63.915.78
Reserva para riesgos en curso	354.624.01
Gastos de Explotación	182.201.55
Saldo que pasa a la Cuenta Administración	148.049.34
	1.925.499.18
Sección Marítima:	
Reasegurado	46.607.53
Siniestros pagados (menos proporción reasegurada)	6.068.61
Siniestros pendientes — A nuestro cargo	1.659.61
Reserva para gastos de Explotación	6.231.21
Anulaciones — Saldo	99.62
Impuestos y Contribuciones	2.861.65
Reserva para riesgos en curso	30.000.—
Gastos de Explotación	11.890.—
Saldo que pasa a la Cuenta Administración	5.341.14
	110.759.37
Sección Automóviles:	
Reasegurado	55.545.47
Siniestros pagados (menos proporción reasegurada)	233.301.91
Siniestros pendientes — A nuestro cargo	204.429.75
Reserva para gastos de Explotación	187.053.70
Anulaciones — Saldo	53.486.02
Impuestos y Contribuciones	50.384.17
Reserva para riesgos en curso	571.089.61
Gastos de Explotación	321.480.86
	1.676.771.49
Sección Cristales:	
Reasegurado	—
Siniestros pagados (menos Proporción reasegurada)	9.309.20
Siniestros pendientes — A nuestro cargo	8.704.20
Reserva para gastos de Explotación	3.813.61
Anulaciones — Saldo	1.617.67
Impuestos y Contribuciones	774.12
Reserva para riesgos en curso	12.083.97
Gastos de Explotación	5.258.89
Saldo que pasa a la Cuenta Administración	597.86
	37.159.52
Sección Accidentes Personales:	
Reasegurado	7.768.26
Siniestros pagados (menos proporción reasegurada)	—
Siniestros pendientes — A nuestro cargo	37.—
Reserva para gastos de Explotación	721.86
Anulaciones — Saldos	67.68
Impuestos y Contribuciones	327.11
Reserva para riesgos en curso	10.684.84
Gastos de Explotación	1.100.—
Saldo que pasa a la Cuenta Administración	2.025.02
	22.731.77
Sección Responsabilidad Civil (Ascensores)	
Reasegurado	—
Siniestros pagados (menos proporción reasegurada)	—
Siniestros pendientes — A nuestro cargo	—
Reserva para gastos de Explotación	229.85
Anulaciones — Saldo	136.—
Impuestos y Contribuciones	35.05
Reserva para riesgos en curso	1.400.—
Gastos de Explotación	250.—
Saldo que pasa a la Cuenta Administración	1.083.—
	3.133.90
Administración:	
Gastos Generales	64.532.99
Impuestos y Contribuciones	22.355.87
Quebrantos y Amortizaciones	872.41
Amortización de Propiedades	3.257.60
Reserva Ley Nº 11.729	11.232.52
Indemnizaciones Ley Nº 11.729	1.500.—
Intereses	5.291.30
Impuestos, Contribuciones y Gastos Propiedades	20.148.87
Saldo transferido de la Sección Automóviles	60.416.40
Reserva para incobrabilidad de Deudores	2.000.—
Fondo de Reserva para Eventuales	28.856.10
Previsión Retroactividad Escalafón Personal	51.810.—
Gastos Extraordinarios (reforma Estatutos, impuestos, etc.)	19.333.90
Utilidad:	
Del presente ejercicio	47.212.42
	338.820.38

HABER	m$n.	m$n.
Sección Incendio:		
Primas del Ejercicio	1.391.644.98	
Derechos de pólizas	83.075.93	1.474.720.91
Reserva para riesgos en curso de ejerc. ant.		301.329.03
Siniestros pendientes del Ejercicio anterior		50.526.25
Reserva para gastos de Exp. del Ejerc. ant		98.922.99
		1.925.499.18
Sección Marítima:		
Primas del Ejercicio	51.108.52	
Derechos de Pólizas	8.178.54	59.287.06
Reserva para riesgos en curso del Ejerc. ant.		30.000.—
Siniestros pendientes del Ejercicio anterior		6.078.95
Reserva para gastos de Exp. del Ejerc. ant.		7.515.02
Otras Utilidades		7.878.34
		110.759.37
Sección Automóviles:		
Primas del Ejercicio	916.878.23	
Derechos de Pólizas	79.981.49	996.859.72
Reserva para riesgos en curso del Ejerc. ant.		378.295.73
Siniestros pendientes del Ejercicio anterior		127.429.88
Reserva para gastos de Exp. del Ejerc. ant.		113.769.76
Saldo que pasa a la Cuenta Administración		60.416.40
		1.676.771.49
Sección Cristales:		
Primas del Ejercicio	19.948.55	
Derechos de Pólizas	1.751.90	21.700.45
Reserva para riesgos en curso del Ejerc. ant.		10.752.12
Siniestros pendientes del Ejercicio anterior		3.473.60
Reserva para gastos de Exp. del Ejerc. ant		1.233.35
		37.159.52
Sección Accidentes Personales:		
Primas del Ejercicio	10.480.97	
Derechos de Póliza	1.082.40	11.563.37
Reserva para riesgos en curso del Ejerc. ant		8.563.70
Siniestros pendientes del Ejercicio anterior		37.—
Reserva para gastos de Exp. del Ejerc. ant		481.37
Otras Utilidades		2.086.33
		22.731.77
Sección Responsabilidad Civil (Ascensores):		
Primas del Ejercicio	1.400.—	
Derechos de Pólizas	159.90	1.559.90
Reserva para riesgos en curso del Ejerc. ant.		1.400.—
Siniestros pendientes del Ejercicio anterior		—
Reserva para gastos de Exp. del Ejerc. ant.		174.—
		3.133.90
Administración:		
Saldo transferido de la Sección Incendio		148.049.34
Saldo transferido de la Sección Marítima		5.341.14
Saldo transferido de la Sección Cristales		597.86
Saldo transferido de la Sec. Accid. Personales		2.025.02
Saldo transf. de la Sec. Resp. Civil (Ascens.)		1.083.—
Intereses y Alquileres del Ejercicio		64.903.16
Otras Utilidades		13.320.86
Reserva Ley Nº 11.729		1.500.—
Reserva para incobrabilidad de Deudores		2.000.—
Fondo de Reserva para Eventuales		100.000.—
		338.820.38

Guillermo A. Peña, Presidente. — Pablo Santiago Aldazábal Vº Bº Síndico Titular
Fernando Blasi, Gerente. — Alfredo Darriva, Contador. — Esteban S. Felgueras,
Contador Público Nacional, Mat. C. P. C. E. Nº 205, T. 111

e.23|9-Nº 2.478 s|p.p.-v.25|9|52

N. 4.680

Sociedad "TRANSPORTADORES UNIDOS"

Cooperativa Limitada de Seguros

Domicilio: Avda. de Mayo 665, 2º piso — Capital Federal

Fecha de autorización por el P. E., 15 de noviembre de 1940
Fecha de inscripción en el Registro de Cooperativas, 27 de diciembre 1940
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, 31 diciembre 1940

Ramos en que opera: Automóviles

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1948

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 30 de Septiembre de 1948 con la siguiente modificación: la cuenta Reserva Pro Fondo Edificio Social queda reducida a $ 20.000.—, destinándose los $ 50.000.— restantes a la creación de un fondo para la Sección Accidentes de Trabajo

ACTIVO	m$n.	m$n.
Caja	3.927.86	
Banco Nación, C/C.	66.523.54	
Banco Nación, Mendoza	11.510.90	
Banco Nación, Córdoba	6.097.95	
Banco Nación, San Juan	3.499.—	
Banco Italia, Mendoza	591.50	
Banco Nación, Mar del Plata	1.710.90	
Títulos Públicos de Renta (*)	449.134.77	
Acciones "El Hogar Obrero"	100.—	
Cooperativa Proveedora del Transporte Ltda.	50.—	
Cooperativa Carlos Gide Limitada	100.—	543.246.42
Instituto Mixto de Reaseguros		4.000.—
Deudores por Primas		184.724.33
Muebles y Utiles	9.718.08	
Repuestos y Accesorios	1.482.65	
Rodados	8.272.—	19.472.73

ACTIVO	m$n.	m$n.
Intereses Corridos a Cobrar		2.834.27
Total del Activo		754.277.75

(*) Valor de Plaza $ 450.659,27.

Cuentas de Orden:		
Banco Nación, Títulos en Custodia	488.100.—	
Caucionantes de Títulos	1.600.—	
	489.700.—	

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital (Suscripto y Realizado)		70.875.—
Fondo de Reserva Legal	4.659.10	
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos	16.529.95	
Reserva para Deudores	34.384.61	
Fondo de Previsión	16.687.80	
Reserva Ley Nº 11.729	10.472.55	82.734.01
Reserva para Riesgos en Curso		293.033.20
Reserva para Siniestros Pendientes	183.677.46	
Reserva Pro Fondo Edificio Social	70.000.—	
Retornos 5º Ejercicio	2.463.24	
Retornos 6º Ejercicio	3.845.23	
Retornos 7º Ejercicio	3.305.09	
Primas a Devolver	923.40	
Acciones a Devolver	59.63	
Acreedores Varios	5.927.53	270.201.58
Utilidades del Ejercicio		37.933.96
Total del Pasivo		754.277.75
Cuentas de Orden:		
Títulos en Custodia	488.100.—	
Títulos en Caución	1.600.—	
	489.700.—	

Buenos Aires, 30 de junio de 1948

Federico Lajud, presidente. — Arturo Vainstok, gerente. — Virgilio F. Chiari, tesorero. — Arturo F. Caldas, síndico. — Aurelio González, Contador Auditor Decreto Nº 5.103

CUADRO DEMOSTRATIVO DE PERDIDAS Y GANANCIAS DEL OCTAVO EJERCICIO CERRADO EL 30 DE JUNIO DE 1948

SECCION AUTOMOVILES

DEBE	m$n.	m$n.
Siniestros Pagados:		
Siniestros	234.077.89	
Gastos de Liquidación de Siniestros	4.116.50	
	238.194.39	
Menos: Recuperado por salvamento, reclamaciones a terceros, etc.	6.876.65	231.317.74
Reserva para Siniestros Pendientes		183.677.46
Anulaciones	23.877.58	
Devoluciones de Primas	11.832.20	35.709.78
Reserva para Riesgos en Curso		293.033.20
Gastos Generales:		
Servicio Médico	1.450.75	
Servicio de Informes	5.163.45	
Gastos de Propaganda	7.628.90	
Impuestos y sellos	2.276.18	
Asesoría Letrada	12.300.—	
Comisiones Bancarias	507.48	
Retribución Inspectores Delegados	60.750.65	
Gastos automóvil, Modelo 1937	2.050.10	
Gastos automóvil, Modelo 1946	2.199.60	
Imprenta y Librería	6.560.80	
Gastos Generales	4.081.64	
Sueldos	62.528.75	
Alquileres	4.500.—	
Gastos de Locomoción	8.909.11	
Gastos de Franqueo	2.103.16	
Gastos Administración Delegaciones	1.060.07	
Servicio Telefónico	721.46	174.798.08
Impuestos y Contribuciones:		
Superintendencia de Seguros	3.712.91	
Aporte Patronal, Caja Jubilación	15.821.60	
Decreto 33.302	6.425.27	
Ley Maternidad 11.933	38.40	
Derechos de Póliza	9.108.30	
Caja de Jubilación, Decreto 23.682	18.218.50	
Ley Provincial 5.217	34.50	53.359.48
Amortizaciones:		
Muebles y útiles	1.628.75	
Rodados	3.024.—	4.652.75
Otros Quebrantos, Castigos y Reservas:		
Reserva Ley 11.729	5.210.75	
Reserva para Deudores	34.384.61	
Fondo de Previsión	2.915.—	42.510.36
Saldo que se transfiere a la Sección Administración		102.335.27
Total		1.121.394.12

HABER	m$n.	m$n.
Primas		768.292.61
Reservas del Ejercicio Anterior:		
Para riesgos en curso	183.144.42	
Para siniestros pendientes	114.859.—	
Para Deudores	24.855.09	322.859.51
Intereses y Otros Ingresos:		
Derechos de Póliza	9.108.30	
Cuotas de Ingreso	2.825.—	
Derechos de Transferencia	90.—	
Caja de Jubilación, Decreto 23.682	18.218.50	30.241.80
Total		1.121.394.12

SECCION ADMINISTRACION

DEBE	m$n.
Gastos Generales:	
Gastos Compra-Venta Títulos Públicos	565.94
Otros Quebrantos, Castigos y Reservas:	
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos	4.214.88
Reserva Pro-Fondo Edificio Social	70.000.—
Utilidad del Ejercicio	37.933.96
Total	112.714.78

HABER		m$n.
Saldo transferido de la Sección Automóviles		102.335.27
Intereses, Alquileres y Otras Rentas:		
Intereses Títulos Públicos	9.579.76	
Intereses Caja de Ahorros	799.75	10.379.51
Total		112.714.78

DISTRIBUCION DE UTILIDADES POR LA ASAMBLEA

A Fondo de Previsión (5 %)	$	1.896.70
A Fondo de Reserva Legal (5 %)	„	1.896.70
A Utilidades a devolver (90 %)	„	34.140.56
Total	$	37.933.96

Federico Lajud, presidente. — Arturo Vainstok, gerente. — Virgilio F. Chiari, tesorero. — Arturo F. Caldas, síndico. — Aurelio González, Contador Auditor Decreto Nº 5.103

e.23|9-Nº 2.995 s|n.p.-v.25|9|52

N. 4.623

INDUSTRIALES UNIDOS

Compañía Argentina de Seguros

Av. Pte. R. Sáenz Peña 885 — Buenos Aires

Autorizada por el Sup. Gob. de la Nación con fecha 4 de marzo de 1931.
Inscripta en Registro Público de Comercio con fecha 18 de mayo de 1931

Ramos que opera: Incendio y Automóviles

Capital autorizado .... $ 300.000.— m/n.
„ suscripto .... „ 300.000.— „
„ realizado .... „ 300.000.— „

BALANCE CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE con vencimiento al 30 de Setiembre de 1946

	ACTIVO $	PASIVO $
Caja y Bancos	38.501.37	
Propiedades Inmuebles (Terrenos Ezpeleta)	640.18	
Títulos de Renta	163.238.77	
Valores Diversos	37.200.—	
Préstamos Hipotecarios	320.890.54	
Inmuebles Vendidos a Plazos	37.327.23	
Obligaciones a Cobrar	18.356.60	
Mobiliario y Material	15.124.06	
Diversos Deudores	145.962.68	
Gastos Explotación	252.014.54	
Siniestros	115.178.25	
Cuentas de Orden	308.600.—	
Capital Suscripto		300.000.—
Reservas		268.931.55
Siniestros Pendientes		143.492.10
Diversos Acreedores		28.354.05
Utilidades Diferidas		81.150.45
Intereses		26.922.76
Gastos Explotación		325.095.84
Ganancia (Saldo del Ejercicio Anterior)		20.485.27
Cuentas de Orden		308.600.—
	1.453.035.32	1.453.035.32

Buenos Aires, 16 de octubre de 1946

Luis Agóglia, presidente. — José Castro, secretario. — Jorge O. Cignola contador. — Eduardo A. García Pullés, síndico. — José Gaudioso (hijo), Contador Público Nacional. Matr. Tº III, Fº 243

TERCER TRIMESTRE - VENCIMIENTO AL 30 DE SETIEMBRE DE 1946

	$	$	DEBE $	HABER $
CAJA Y BANCOS				
Caja	9.733.99			
Banco de la Nación Argentina	4.132.83			
The Nat. City Bank of N. York	9.870.77			
The First Nat. Bank of Boston	14.763.78		38.501.37	

	$	$	DEBE $	HABER $
SINIESTROS				
Sección Automóviles	113.413.34			
Sección Incendio	1.764.91		115.178.25	
CUENTA EXPLOTACION				
Sección Incendio				
Gastos Generales	15.700.01			
Com., viát., bonif., imptos., etc.	27.644.82			
Anulaciones	4.660.92			
Reaseguros Pasivos	28.928.56		76.934.31	
Reaseguros Activos				10.756.34
PRIMAS AL TERCER TRIMESTRE				62.792.63
Sección Automóviles				
Gastos Generales	20.762.14			
Com., viát., bonif., imptos., etc.	88.839.37			
Anulaciones	38.444.65		148.066.16	
PRIMAS AL TERCER TRIMESTRE				238.036.68
Administración				
Gtos. Gles., imptos., com. hip., etc.			18.838.54	
Otras Utilidades				5.410.13
RESERVAS				
Riesgos en Curso				
Sección Incendio	23.400.07			
Sección Automóviles	120.258.70			
Sección Cristales	81.63	143.740.40		
Gastos Explotación				
Sección Incendio	10.147.28			
Sección Automóviles	34.084.48	44.231.73		
Reserva Legal		12.881.40		
Reservas Especiales		68.078.32		268.931.85
Siniestros Pendientes				
Sección Incendio	3.492.10			
Sección Automóviles	140.000.—			143.492.10

Luis Agoglia, presidente. — José Castro, secretario. — Jorge O. Cignola, contador. — Eduardo A. García Pullés, síndico. — José Gaudioso (hijo), Contador Público Nacional. Matr. Tº III, Fº 243

e.23|9-Nº 2.413 s|p.p.-v.25|9|52

N. 4.660

LA AUSTRAL

Compañía de Seguros S. A.

Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 511 — Buenos Aires

Autorizada por el Poder Ejecutivo el 26 de julio de 1943

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 27 de setiembre de 1943

Reformas Estatutarias aprobadas por el Poder Ejecutivo el 28 de diciembre de 1943 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 5 de abril de 1945.

Opera en ramos: Incendios y Transportes

Capital Autorizado ... $ 1.000.000.—

Capital Suscripto .... „ 600.000.—

Capital Integrado .... „ 600.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1947

3er. trimestre del 4º ejercicio

ACTIVO	m$n.
Caja y Bancos	448.766.08
Títulos Públicos de Renta	662.928.60
Mobiliario y Material	9.722.25
Diversos Deudores	178.536.—
Gastos de Organización a Amortizar	1.592.86
Gastos de Explotación	362.768.81
Siniestros	39.683.40
SUBTOTAL	1.703.997.50
Cuentas de Orden	831.300.—
TOTAL	2.535.297.50

PASIVO	m$n.
Capital Suscripto y Realizado	600.000.—
Reservas	147.981.21
Diversos Acreedores	479.421.23
Cuentas de Explotación	476.595.06
SUBTOTAL	1.703.997.50
Cuentas de Orden	831.300.—
TOTAL	2.535.297.50

Buenos Aires, 21 de junio de 1947.

Andrés E. T. Sperry, Vicepresidente en ejercicio. — Tomás Escrivá, Gerente. — Carlos Ricardo León, Contador. — Jorge D. Alcorta, Secretario. — Nicolás Avellaneda (h.), Tesorero. — Dr. José Luis Besada, Síndico.

Señores Presidente y Directores de "La Austral", Cía. de Seguros, S. A.:

Hemos cotejado el balance trimestral de saldos al 31 de marzo de 1947, que antecede, con los saldos de los libros de contabilidad de la Sociedad en dicha fecha, sin otra verificación, habiéndolo encontrado de acuerdo con los mismos.

Buenos Aires, julio 7 de 1947. — por Deloitte, Plender, Griffiths & Cº: Alejandro M. Drysdale (Socio), Contador Público Nacional, C. P. C. E., Folio 53 - Tomo I.

BALANCE CONFIDENCIAL CORRESPONDIENTE AL TRIMESTRE QUE VENCE EL 31 DE MARZO DE 1947

ACTIVO		m$n.
Caja y Bancos		448.766.08
Banco Popular Argentino	430.680.96	
Banco Nación Argentina	12.012.76	
Caja: Efectivo	6.072.36	
Títulos Públicos de Renta		662.928.60
C.A.I. 3 % - S.B. v$n. 54.200.—	47.973.92	
C.A.I. 3 % - S.C. v$n. 54.200.—	47.243.42	
C.A.I. 3 % - S.D. v$n. 379.700.—	331.632.87	
C.A.I. 3 % - S.E. v$n. 158.000.—	147.528.66	
C.A.I. 3 % - S.F. v$n. 63.700.—	58.986.20	
C.A.I. 3 % - S.G. v$n. 31.500.—	29.563.53	
741.300.—	662.928.60	
Mobiliario y Material		9.722.25
Muebles y Utiles	9.722.25	
Diversos Deudores		178.536.—
Deudores por Premios	81.739.23	
Cías. Reaseguradoras	72.741.03	
Anticip. s/Réditos	1.772.89	
Deudores Varios	20.417.85	
Cuentas en Suspenso	34.85	
Depósito p/Licitaciones	1.026.62	
Cuotas Cascos Activas	803.53	
Gastos de Organización a Amortizar		1.592.86
Gastos de Explotación		362.768.81
Gastos de Producción	841.94	
Gastos Generales	41.835.42	
Impuestos y Contribuciones	6.939.62	
Impuestos de Sellos	813.20	
Impuestos Provinciales	145.—	
Impuestos Internos	4.461.72	
Instituto Nacional Remuneraciones	97.10	
Superintendencia de Seguros	691.79	
Caja de Jubilaciones	3.751.46	
Caja de Maternidad	6.40	
Comisiones	20.918.31	
Bonificaciones	21.475.63	
Viáticos	1.389.50	
Reaseguros Pasivos	238.741.66	
Anulaciones	5.408.45	
Anun. Reaseg. Activos	4.254.18	
Intereses Comprados	240.86	
Comis. s/Reaseg. Activos	11.124.02	
Diferenciales	132.55	
Siniestros		39.683.40
Siniestros	38.504.47	
Gastos Liq. Siniestros	1.178.93	
SUBTOTAL		1.703.997.50
Cuentas de Orden		831.300.—
Banco Nación Ley 11.582	13.000.—	
Depósito Acciones en Garantía	90.000.—	
Banco Cuenta Valores en Custodia	728.300.—	
TOTAL		2.535.297.50

PASIVO		m$n.
Capital Suscripto y Realizado		600.000.—
Reservas		147.981.21
Para Riesgos en Curso	72.520.55	
Legal	2.233.98	
Para Gastos Explotación	15.233.68	
Para Siniestros Pendientes	11.913.20	
Para Imprevistos	10.000.—	
Primas Suscrip. Acc.	16.500.—	
Facultativos	6.271.55	
Para Fluctuación Tít. Públicos	5.595.58	
Ley 11.729	4.662.67	
Para Impuesto a los Réditos	3.050.—	
Diversos Acreedores		479.421.23
Acreedores Especiales	277.500.—	
Cías. Reaseguradoras	85.954.18	
Reserva en Garantía Cías. Reaseguradoras	63.330.20	
La Alpina, Cuenta Reserva Siniestros	15.128.—	
La Universal, Cuenta Corriente	35.355.90	
Entregas a Cuenta	638.65	
Anulaciones Pendientes	1.393.96	
La Alpina, Cuenta Intereses	120.39	
Cuentas de Explotación		476.595.06
Primas	289.082.49	
Reaseguros Activos	125.496.85	
Anul. Reaseg. Pasivos	3.272.88	
Comisiones sobre Reaseguros Pasivos	29.474.35	
Derechos de Pólizas	6.968.22	
Recuperos de Reaseguradores	9.096.55	
Recuperos de Gastos Liquidación Siniestros	198.86	
Rentas de Títulos Públicos	6.940.80	
Beneficio Venta y Rescate de Títulos	6.064.06	
SUBTOTAL		1.703.997.50
Cuentas de Orden		831.300.—
Depósito Ley 11.582	13.000.—	
Depósito de Acciones en Garantía	90.000.—	
Depósito de Valores en Custodia	728.300.—	
TOTAL		2.535.297.50

Buenos Aires, 21 de junio de 1947.

Andrés E. T. Sperry, Vicepresidente en ejercicio. — Tomás Escrivá, Gerente. — Carlos Ricardo León, Contador. — Jorge D. Alcorta, Secretario. — Nicolás Avellaneda (h.), Tesorero. — Dr. José Luis Besada, Síndico.

e.23|9-Nº 2.410 s|p.p.-v.25|9|52

N. 4.686

COMPAÑIA ASEGURADORA ARGENTINA

(Sociedad Anónima de Seguros Generales)

Dirección General en Buenos Aires: Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 555 (2º piso)
Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 20 de Noviembre de 1918 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de enero de 1919
Incendio, Granizo, Transportes, Accidentes Materiales y Accidentes del Trabajo (Ley 9.688), Accidentes Personales y Aeronavegación

Capital autorizado	$	2.000.000.—
„ suscripto	„	1.292.000.—
„ realizado	„	1.292.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1949
(3er. Trimestre del año económico)

ACTIVO		$
Caja y Bancos		1 692.626.72
Propiedades Inmuebles		800.000.—
Títulos Públicos de Renta y Valores Diversos		3.072.806.19
Préstamos Hipotecarios		925.000.—
Préstamos Sobre Pólizas Vida		6.016.—
Mobiliario y Material		101.661.06
Sucursales y Agencias		202.479.76
Documentos a Cobrar		157.759.84
Aporte Instituto Mixto Argentino de Reaseguros		63.000.—
Cuentas de Regularización		292.377.68
Diversos Deudores		3.453.522.45
Gastos de Explotación		7.316.011.91
Siniestros		974.105.98
		19.057.367.59
Sección Accidentes del Trabajo (Ley 9.688)		
Títulos Públicos de Renta	$ 36.748.20	
Documentos a Cobrar	„ 9.034.52	
Cuentas de Regularización	„ 826.61	
Diversos Deudores	„ 2.182.733.86	
Gastos de Explotación	„ 1.614.639.42	
Siniestros	„ 1.115.320.92	4 959.303.53
Cuentas de Orden		4.457.823.54
		28.474.494.66

PASIVO		$
Capital Suscripto y Realizado		1.292.000.—
Reservas		2.735.833.84
Siniestros Pendientes		399.555.36
Beneficios para los Asegurados Vida		71.394.96
Sucursales y Agencias		73.541.39
Cuentas de Regularización		2.199.21
Diversos Acreedores		2.379.011.93
Cuentas de Explotación (Premios, intereses, etc.)		10.225.464.02
		17.179.000.71
Sección Accidentes del Trabajo (Ley 9.688)		
Reservas	$ 1.453.261.61	
Siniestros Pendientes	„ 860.066.90	
Diversos Acreedores	„ 385.333.43	
Cuentas de Explotación (premios, intereses, etc.)	„ 4.036.303.76	6.739.965.70
Cuentas de Orden		4.457.323.54
Ganancias y Pérdidas (saldo del ejercicio anterior)		97.704.71
		28.474.494.66

Ing. Cayetano Perrone, presidente. — Angel Clerici, Director-Gerente. — Eugenio J. Giudicessi, contador. — Dr. Angel L. Sojo, síndico-suplente. — Vº Bº Gerardo Walter Hahn, Contador Público Nacional, C.P.C.E. Fº 28, Tomo IIº
Certifico Reserva Matemática Vida $ 140.872.73 y Riesgos Adicionales Vida $ 162.25. — Gerardo Walter Hahn, Actuario. Mat. C.P.C.E., Tº 1, Fº 7.

CAPITALES

Secciones	Asegurados	Reasegurados	Anulados	Neto a n/cargo
Incendio	106.490.652.55	71.254.568.70	11.419.809.96	23.816.273.89
Automóviles	18.520.000.—	———	1.300.000.—	17.220.000.—
Granizo	302.671.66	134.684.49	8.100.—	159.887.17
Transportes	47.553.051.10	36.829.036.01	903.684.01	9.820.331.08
Acc. del Trabajo	26.192.180.10	———	762.812.65	25.429.367.45
Cristales	42.258.—	———	364.—	41.894.—
Aeronavegación	2.052.614.21	750.202.63	56.168.84	1.246.242.74
Acc. Personales	3.610.550.—	2.279.020.—	242.200.—	1.089.330.—
	204.763.977.62	111.247.511.83	14.693.139.46	78.823.326.33

Buenos Aires, 31 de marzo de 1949
Ing. Cayetano Perrone, presidente. — Angel Clerici, Director-Gerente. — Eugenio J. Giudicessi, contador. — Dr. Angel L. Sojo, síndico-suplente. — Vº Bº Gerardo Walter Hahn, Contador Público Nacional, C.P.C.E. Fº 28, Tomo IIº
e.24|9-Nº 3.009 s|p.p.-v.26|9|52

(Continúa en la Pág. 89)

EDICTO DEL DIA

Ministerio de Justicia

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

Núm. 8

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto M. Tieghi, hace saber que por la secretaría Miguel Angel Torrá tramitan las actuaciones "Policía Federal hallazgo de dinero en el segundo semestre de 1948", en las que se ha dispuesto esta publicación a fin de que quienes se consideren con derecho ocurran a tomar la intervención que corresponde.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1952. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.24|9-Nº 1.097 s|p.p.-v.30|9|52
e.27|10-Nº 1.097 s|p.p.-v.31|10|52
e.24|11-Nº 1.097 s|p.p.-v.28|11|52
e.24|12-Nº 1.097 s|p.p.-v.31|12|52
e.26|1-Nº 1.097 s|p.p.-v.30|1|52
e.23|2-Nº 1.097 s|p.p.-v.27|2|52

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

BEWA CUEROS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Convenio de Cesión de Cuotas. — Entre los Sres. Luis Blau por una parte y Miguel Wald y Jorge Wald por la otra, todos ellos socios de "BEWA CUEROS, SOCIEDAD DE RESPONSABLIDAD LIMITADA", se ha convenido lo siguiente: Primero: El Sr. Luis Blau cede y transfiere a don Miguel Wald veinticinco cuotas de las cincuenta cuotas que tiene en la sociedad, valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, y a Don Jorge Wald las otras veinticinco cuotas. — De dichas cuotas sociales sólo tiene integradas el cedente el cincuenta por ciento o sean Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional por lo que los cesionarios adquieren las cuotas cedidas por la suma de Doce Mil Pesos Moneda Nacional cada uno, por cuyo importe la firma del cedente puesta al pie es suficiente recibo. — Segundo: Convienen las partes en que los cesionarios se hacen cargo del saldo deudor en cuenta particular que tiene actualmente el cedente en Bewa Cueros S. R. L. — Tercero: El Sr. Blau al desvincularse de la sociedad toma a su cargo los quebrantos que por deudores morosos le corresponden con areglo a la lista de créditos a cobrar que se firma por separado, en la proporción convenida en el contrato social o sean en un cuarenta por ciento. — A este respecto se conviene que en caso de quiebra o convocatoria de algún deudor el crédito se pasará a pérdidas y ganancias reintegrando el Sr. Blau a la sociedad el cuarenta por ciento a su cargo y a su vez la firma le cederá en estos casos íntegramente los créditos respectivos. — Cuarto: Este convenio tiene efecto retroactivo al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y dos desde cuya fecha se le considerá al Sr. Luis Blau desvinculado de la sociedad. — De Conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos. — Luis Blau — Miguel Wald — Jorge Wald. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1952. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 400.— e.24|9-Nº 24.328-v.30|9|52

SOCIEDAD COMERCIAL LIXTER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, que el señor Jacobo Smuckler cede y transfiere a la Sra. Esther Kerchner de Caboull 40 cuotas equivalentes a cuarenta mil pesos, de la "SOCIEDAD COMERCIAL LIXTER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato de fecha 26 de agosto de mil novecientos cincuenta y dos. — Buenos Aires, 11 de septiembre de 1952. — Enmendado: 11 - Vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 140.— e.24|9-Nº 24.332-v.30|9|52

CASA KRIKOR NALDJIAN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial Dr. Luis A. Palacio interinamente a cargo del Juzgado Nº 3. Secretaría Nº 8 del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 1º días del mes de Agosto del año 1952 entre los Señores Krikor Naldjian, armenio, casado, domiciliado en la calle Warnes Nº 293, don Hagop Boyatjian, armenio, casado, domiciliado en la calle Curupaytí 2670, don Domingo Angel de Socio, argentino, casado, domiciliado en la calle Méjico 3354, don Vahram Djanikian, armenio, soltero, domiciliado en la calle Padilla Nº 354 y don Bruno Sachinelli, argentino, casado, domiciliado en la calle Carabobo 1243, todos de esta Ciudad y mayores de edad, únicos componentes de la sociedad "CASA KRIKOR NALDJIAN. S.R.L.". resuelven, en virtud del contrato de cesión de cuotas de capital celebrado con fecha 23 de Julio de 1952, por los Señores Andrés Tymicos, Francisco La Rocca, Antonio Naldjian y Hosep Karamanian, a favor de don Krikor Naldjian, y contratos de sociedad suscriptos con fecha 24 de Julio de 1948, e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 22 de Octubre, bajo el Nº 1791, Folio 198 del libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, reformas de contrato de fecha 28 de Abril de 1950, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de Julio de 1950, bajo el Nº 1344, al folio 1º del Libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, contrato de cesión de cuotas de fecha 28 de Abril de 1950, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de Julio de 1950, bajo el Nº 1.263, al folio 490 del Libro 17 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, contrato de cesión de cuotas de fecha 18 de Noviembre de 1950 y contrato de cesión de fecha 23 de Julio de 1952, y por terminación del plazo de duración de la sociedad, en reformar el contrato social en lo siguiente: a) Elevar el Capital de la Sociedad que componen a la suma de Doscientos Diez y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 218.000,00 m|n. c|l.), es decir, en aumentar el actual en Ciento Ocho Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 108.000,00 m|n. c|l.), dividido en Ciento Ocho (108) cuotas de Un Mil Pesos ($ 1.000,00) de igual moneda, suscripto en la siguiente proporción: Don Krikor Naldjian, Ochenta y Dos Cuotas (82), o sean Ochenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 82.000,00 m|n. c|l.); don Hagop Boyatjian, Catorce Cuotas (14), o sean Catorce Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 14.000,00 m|n. c|l.); don Domingo Angel de Socio, Cuatro Cuotas (4) o sean Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 4.000,00 m|n. c|l.); don Vahram Djanikian, Cuatro Cuotas (4), o sean Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 4.000,00 m|n. c|l.), y don Bruno Sachinelli, Cuatro Cuotas (4), o sean Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 4.000,00 m|n. c|l.). Los Señores socios integran en su totalidad dicho aumento de capital en la proporción expresada, mediante pago por traspaso que en este acto realizan hasta iguales importes de Ochenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 82.000,00 m|n.) Catorce Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 14.000,00 m|n.) Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional ($ 4.000,00 m|n.); Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional ($ 4.000,00 m|n.); y Cuatro Mil Pesos Moneda Naciona ($ 4.000,00 m|n.), respectivamente de los saldos que son acreedores en las cuentas personales de la sociedad. En consecuencia, el capital social estará suscripto e integrado en la siguiente forma: Don Krikor Naldjian, Ciento Ochenta y Ocho Cuotas (188) o sean Ciento Ochenta y Ocho Mil Pesos Moneda Naciona' ($ 188.000,00 m|n.) don Hagop Boyatjian. Quince Cuotas (15), o sean Quince Mi Pesos Moneda Na- (Sigue al sello de Diez centavos moneda nacional Nº 1.788.597, Serie K.) (Viene del sello de diez centavos moneda nacional Nº 1.788,596, Serie K.) cional de Curso Legal; don Domingo Angel de Socio, Cinco Cuotas (5), o sean Cinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 5.000,00 m|n.); don Bruno Sachinelli, Cinco Cuotas (5), o sean Cinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 5.000,00 m|n.) y don Vahram Djanikian, Cinco Cuotas (5), o sean Cinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 5.000,00 m|n.); b) Queda prorrogado el plazo de duración de la sociedad por dos años, a contar del día 24 de Julio de 1952, venciendo en consecuencia el 24 de Julio de 1954, y quedará automáticamente prorrogado por otros dos años más si ninguno de los socios de la sociedad hiciere conocer su voluntad de retirarse de la sociedad, noventa días antes de su expiración. c) La dirección y administración de la sociedad estará a

cargo de don Krikor Naldjian como gerente, y en su ausencia, muerte o incapacidad podrá ser reemplazado por los Señores Hagop Boyatjian y Pedro Naldjian en forma conjunta, también como Gerentes, pudiendo suscribir en la forma ya expresada todos los actos y contratos con amplios poderes de administración, con la sola prohibición de emplear la firma social en negociaciones ajenas al giro social, fianzas y garantías de ellos o de terceros. Se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha y lugar ut-supra.

Buenos Aires, Setiembre 16 de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 900.— e.24|9-Nº 24.335 - v.30|9|52

ELMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Según escritura de fecha primero de agosto de mil novecientos cincuentidós, el artículo octavo del Contrato Social de la firma "ELMAN S. R. L.", se modifica con retroactividad al primero de abril de mil novecientos cincuentiuno, así: para el reparto del remanente de las utilidades a distribuirse, se establecen dos proporciones: la primera proporción, "A", se refiere a los primeros trescientos mil pesos moneda nacional, que se distribuye así: Señora Fanny D. de Elman, cuatro con cuarentiocho por ciento; Señores Raúl, David y Bernardo Elman, treinta con ochentiocho por ciento cada uno; y Señor Isaac Elman, dos con ochentiocho por ciento; y la segunda proporción, "B", que se refiere al excedente de trescientos mil pesos moneda nacional, será distribuída a manera de dividendo, es decir proporcionalmente a las cuotas suscriptas e integradas por cada uno de los socios. Cuando las utilidades a distribuirse en un Balance General Anual no alcanzaren a cubrir la primera proporción "A", el total que resulte será distribuído según el régimen de la citada proporción "A". Las pérdidas serán soportadas en proporción a las cuotas suscriptas e integradas por cada uno de los socios. Aplicar el régimen de distribución reseñado, con retroactividad al margen de utilidades a distribuir que resultó en el Balance General practicado el treintiuno de marzo de mil novecientos cincuentidós. Conformes las partes, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha indicada ut-supra. — Firmado: Fany Elman. — Raúl Elman. — D. Elman. — B. Elman. — I. Elman. — Buenos Aires, Setiembre 3 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 320. — e.24|9-Nº 24.361-v.30|9|52

FINCK Y CIA. FINANCIERA INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Raúl Rodríguez Quesada a cargo interinamente del Juzgado Nº 3 y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 28 de Agosto de 1952, la Sra. Aída Sillitti de Lenardon, vende, cede y transfiere a la Sra. Concepción Sillitti de Finck, italiana, casada, domiciliada en Humberto 1º 1647, Capital, las 5 cuotas de capital de $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "FINCK Y CIA. FINANCIERA INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Esta cesión se efectúa por la suma de $ 5.000 m|n. — Buenos Aires, cinco de Septiembre de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 160. — e.24|9-Nº 24.352-v.30|9|52

CASA BARNBAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato: Entre Don Hersch Leib Wodner domiciliado en Seguí 2351, casado; Doña Ester Hofman de Barnbad; domiciliada en Corriente 2847, casada; Don Isaac M. Barnbad, domiciliado en Corrientes 2847, casado y Rebeca Barnbad, soltera, domiciliada en Corrientes 2847, todos mayores de edad y hábiles para contratar, con excepción de esta última, nacida el 18 de Abril de 1934 y suficientemente autorizada para ejercer actos de comercio por su padre don Isaac M. Barnbad en este mismo acto, han convenido: Primera: Los primeros tres, en su carácter de únicos socios componentes de la razón social "CASA BARNBAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo contrato social ha sido inscripto bajo el número dos mil setecientos treinta, folio ciento treinta y cuatro, libro veinte, con fecha Veintiuno de Diciembre de Mil Novecientos Cincuenta, establecida con tapicería y textiles en general en Corrientes 2847, han resuelto de común acuerdo el retiro del socio Hersch Leib Wodner, quien lo hace haciendo al mismo tiempo cesión de las 10 cuotas capital de un Mil pesos moneda nacional cada una que posee en la sociedad y que totalizan la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional, a favor de Rebeca Barnbad, a quien cede la totalidad de los derechos y acciones que posee en la actualidad y es aceptada en tal carácter por los socios restantes. — Segunda: Los socios restantes resuelven ampliar el capital actual mediante la emisión de Noventa y cinco cuotas Capital de Un Mil Pesos moneda nacional cada una que se distribuyen en la siguiente forma: Isaac M. Barnbad Setenta y Siete cuotas Capital totalizando Setenta y siete mil Pesos moneda nacional, con lo que su capital ascenderá a la suma de Doscientos Dos mil pesos moneda nacional; y la Sra. Ester Hofman de Barnbad Diez y Ocho cuotas capital totalizando Diez y Ocho mil pesos moneda nacional con lo que su capital ascenderá a la suma de Treinta y Ocho mil pesos m|n. Se deja expresa constancia que los valores correspondientes al incremento del capital se hallan ya efectivamente incorporados a la Soiedad, según se desprende del Balance Certificado por el Contador Público Nacional Dr. A. Steinvorcel. — Tercera: La cesión de las cuotas capital de Sr. Wodner a favor de Rebeca Barnbad se efectúan por el valor Nominal de las cuotas capital o sea la suma de Diez Mil pesos moneda nacional que el primero recibe de manos de la segunda en este acto de conformidad. Se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires a los... días del mes de Julio de Mil Novecientos Cincuenta y Dos. — H. L. Wodner. — E. H. de Barnbad. — Rebeca Barnbad. — I. Barnbad.

Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1952. — Luis C. Benítez Cruz secretario.

$ 540.— e.24|9-Nº 24.308-v.30|9|52

SOLYMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, según escritura pública de fecha 29 de abril de 1952, la mayoría de los socios, conforme a las disposiciones legales pertinentes de la sociedad SOLYMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y por ello y conforme al Art. trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco revocan el poder conferido por el contrato constitutivo al Gerente General señor Juan Severino Punta, dejando sin efecto y sin valor alguno su nombramiento que figura en la cláusula séptima del mismo contrato constitutivo y nombrar en su reemplazo, con el carácter de Gerentes Generales a los señores Juan Angel Penacchi y a don José María Vázquez, quienes actuarán en forma conjunta a los efectos de su desempeño, conforme a la cláusula séptima mencionada y concordantes, quedando revocado asimismo todos los mandatos conferidos anteriormente. Edo.: Solymar, vale. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 240.— e.24|9-Nº 24.323-v.30|9|52

DRACH MADERERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, por escritura de fecha veintidós de Agosto del corriente año, pasada ante el Escribano don Mateo Pérez Aliendro, y con efecto retroactivo al treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, los señores Josefa, Humberto, Celia y Héctor Legreste y Nicola y Delia Antonia Legreste y Nicola de Cattaneo, ceden y transfieren a su señora madre doña Rosa Nicola de Legreste, todos los derechos y acciones que tienen y les corresponden sobre toda la parte mitad indivisa de las cuarenta cuotas de un mil pesos cada una del capital de la sociedad "DRACH MADERERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que les pertenece por herencia de su finado señor padre don Humberto Legreste, la presente cesión y transferencia se hace por el precio de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal. Buenos Aires, Septiembre 16 de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 200.— e.24|9-Nº 24.339-v.30|9|52

OMNITEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que "OMNITEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado su capital social de $ 100.000 a la suma de $ 150.000, modificándose las cláusulas cuarta y quinta del contrato original, los que quedan redactados así: Cuarto: El capital de la sociedad se fija en ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, de curso legal, dividido en mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: El señor López, mil cuatrocientas cuotas; la señora Vergé de López, cincuenta cuotas; y la señora Escourrou de Becquart, cincuenta cuotas. Dichas cuotas están totalmente integradas de conformidad a los asientos contables de la sociedad y lo expresado en el punto cuarto de esta escritura. — Quinto: Quedan nombrados gerentes los socios señor López y señora Escourroude Becquart, quienes conjunta o separada e indistintamente, administrarán la sociedad con amplitud de facultades, pudiendo, sin que la enumeración que sigue sea limitativa, resolver todas las transacciones en que la Sociedad esté integrada; firmar toda clase de contratos, documentos y escrituras; representar a la sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino u otras instituciones de créditos oficiales y particulares, y ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, inclusive reparticiones autárquicas. Se deja constancia con el beneplácito de los restantes, que los nombres completos y verdaderos de los socios Antonio Juan Alfredo López, y María Ana Genoveva Julieta Susana Verge de López, es así como queda dicho y no Antonio López y Susana Verge de López, como figuran en el contrato original y posterior modificación; queda firme y en vigor todo lo demás del contrato constitutivo que no se modifica por la presente escritura de fecha 2 de agosto de 1952, pasada ante el Escribano R. Saraví Tiscornia. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 400.— e.24|9-Nº 24.374-v.30|9|52

BELGRANO INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Norberto Gowland hace saber por el término de cinco días que por contrato de fecha 15 de agosto de 1952 se ha reducido el capital del socio Isaac García Azerrad en "BELGRANO INMOBILIARIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a la suma de quinientos mil pesos en consecuencia el capital social queda fijado en novecientos veinte mil pesos moneda nacional dividido en mil ochocientos cuarenta cuotas de quinientos pesos cada una. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 140.— e.24|9-Nº 24.364-v.30|9|52

SEDERIA DUMAR

DURAN, BENMAOR Y ABREBANEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, entre Modesto Durán, español, domiciliado en Dorrego dos mil seiscientos noventa y uno; Mario Benmaor, turco, domiciliado en Gurruchaga seiscientos sesenta y nueve; y Alejandro Abrebanel, argentino, domiciliado en Bernardo de Irigoyen ochocientos noventa y cuatro mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituír una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, a regirse por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "SEDERIA DUMAR" DURAN, BENMAOR Y ABREBANEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; tendrá su domicilio en Bartolomé Mitre mil doscientos diez y ocho, Capital, o donde los socios lo fijen en lo futuro. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años. — Pero transcurridos los dos primeros años, cualquiera de los socios podrá solicitar su disolución, notificando su voluntad mediante telegrama colacionado dirigido a los demás, con tres meses de antelación al vencimiento de dicho período de dos años, o de cualquier otro subsiguiente de igual duración. — Tercera: La sociedad se dedicará al ramo de importación, exportación, venta al por mayor y al por menor de sedas, lanas y tejidos en general. — Podrá realizar asimismo todas aquellas operaciones no prohibidas expresamente por la legislación vigente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios a razón de ochenta y cinco mil pesos moneda nacional cada uno de ellos. — Los aportes están totalmente integrados e invertidos en la sociedad, según nota-inventario que forma parte del presente, confeccionada en la sede de la razón social. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por los tres socios en carácter de gerentes, quienes desempeñarán sus funciones con sujeción a los artículos quince y diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, investidos de todas las facultades que acuerdan los mismos, con más las que surgen del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — El uso de la firma social estará a cargo de los tres socios gerentes, actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, agregando a sus firmas individuales el sello de la sociedad. — Podrán representarla sin restricción alguna obligándola con la amplitud de facultades que lo requiera la administración de los negocios sociales inclusive ante instituciones bancarias, oficiales y|o particulares. Se los faculta asimismo para otorgar poderes especiales y|o generales; administrativos y|o judiciales. — No podrán emplear la firma social, en fianzas o garantías a terceros. — Sexta: Anualmente se practicará un balance e inventario general de las existencias sociales. — A tal efecto el ejercicio social terminará el treinta y uno de Julio de cada año. — La formación de los balances se hará de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. — Se considerarán aprobados, si dentro de quince días de efectuados no mediara oposición. — Las utilidades que resultaren de cada ejercicio social, serán distribuídas de la siguiente forma: a) el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta el límite estatuído por ley; b) El noventa y cinco por ciento restante, se distribuirá entre los tres socios por partes iguales. — En la misma proporción incidirán las pérdidas, si las hubiere. — Al finalizar cada ejercicio social, de las utilidades realizadas y líquidas, los socios podrán retirar hasta Veinticuatro mil pesos cada uno, debiendo permanecer en la sociedad cualquier otra suma restante. — Séptima: Si se conviniere la disolución anticipada de la sociedad, si al expirar el plazo de dos años o de cualquier período subsiguiente de igual duración se solicitase la disolución de la misma, o si por cualquier causal correspondiere disolverla, se procederá a su liquidación. — Se designan desde ya liquidadores a los socios gerentes, quienes actuarán con las más amplias facultades agregando al rubro social el aditamiento "en liquidación". Se practicará un inventario y balance general de todas las existencias, se realizará el activo y después de pagado el pasivo y deducidos los gastos del ejercicio, se distribuirá el producido entre las partes, en las proporciones que les correspondieren por capital y utilidades. Uno o más socios podrán optar por hacerse cargo de todo el activo y pasivo social, abonando al socio o socios salientes, el capital aportado más las utilidades a que tuvieren derecho, de la siguiente manera: el cincuenta por ciento al contado; el cincuenta por ciento restante,

en cinco cuotas trimestrales de igual importe, sucesivas, documentadas en pagarés. Si uno o más socios quisieren hacer uso de esta opción se procederá entre las partes interesadas a licitación privada; y existiendo paridad de ofertas, a sorteo. Octava: Si durante la vigencia de este contrato falleciere alguno de los socios, ocuparán el lugar del difunto los herederos respectivos. Estos deberán unificar su representación por cada socio fallecido, e intervendrán tan sólo a efectos de controlar y percibir las utilidades que correspondieren al causante en la época de distribución. No ejercerán funciones directivas ni administrativas, ni tendrán el uso de la firma social. — Novena: Toda duda, dificultad o divergencia que surgiere durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes en caso de discordia nombrarán tercero, cuyo fallo será inapelable. En base a las cláusulas que anteceden se da por formalizado este contrato, firmando en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio enunciados. — Modesto Durán. — Mario Benmaor. — Alejandro Abrebanel.

Buenos Aires, septiembre 18 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.200. — e.24|9-Nº 24.345-v.30|9|52

C. G. C.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 10 del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Dante Calista, de 30 años de edad, de nacionalidad italiana, casado, C. I. Nº 2.522.633, domiciliado en Alsina 3245; Luis María Girod, de 34 años de edad, nacionalidad argentina, casado, C. I. Nº 382.149, domiciliado en Tucumán 3219 y Juan Crocetta, de 29 años de edad, nacionalidad italiana, casado, C. I. Nº 3.525.798, Basualdo 2744, convienen en constituír una sociedad comercial de responsabilidad limitada que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de C. G. C. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad constituye su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Tucumán 3219, pudiendo abrir agencias y sucursales en cualquier punto de la República. — Tercera: Tiene por objeto dedicarse a la explotación de un taller mecánico de reparaciones y ajuste en motores en general, como así también a la importación, exportación, fabricación, compra-venta de repuestos y accesorios para automotores, mecánicos y herramientas para talleres mecánicos y estaciones de servicio, así como de talleres electromecánicos y compra-venta de automotores, motocicletas, tanto nuevas como usadas y de aparatos para confort del hogar. — Cuarta: La sociedad se constituye por el plazo de 8 años a contar desde el 1º de Enero de 1952, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones efectuadas por la sociedad. — Quinta: Quedan nombrados gerentes todos los socios y el uso de la firma social estará indistintamente a cargo de cualquiera de los socios, quedándoles prohibido emplearla en asuntos ajenos a la índole de la sociedad, o de obligarla como garante de terceros. Unicamente para el caso de venta total del patrimonio social, será necesaria la firma conjunta de los socios. — Sexta: La sociedad podrá comprar, vender, permutar, hipotecar y de cualquier manera adquirir, transferir, enajenar y gravar bienes inmuebles, conferir toda clase de poderes y representaciones y efectuar trámites ante cualquier oficina pública, nacional, provinciales o municipales, pudiendo solicitar créditos en cualquier entidad bancaria o de préstamo, incluso los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Central de la República y Crédito Industrial, suscribiendo toda clase de compromisos y garantías reales o personales. — Séptima: Ninguno de los socios podrá efectuar negocios por cuenta propia, fuera de la sociedad. — Octava: El capital social estará formado por Quince Mil Pesos Moneda Nacional ($ 15.000 m|n.) representados por 150 cuotas de $ 100.— m|n. cada una, aportado en la siguiente manera: el señor Calista 50 cuotas de $ 100.— cada una, que representan Cinco mil (5.000) pesos de capital; el señor Girod 50 cuotas de $ 100.— cada una, que representan Cinco mil (5.000) pesos de capital y el señor Crocetta, 50 cuotas de $ 100.— cada una, que representan Cinco mil (5.000) pesos de capital, aportado todo de acuerdo al inventario y balance que firmado por los socios se considera parte integrante del presente contrato. — Novena: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que realicen los socios, anualmente al 31 de Diciembre se practicará un balance e inventario generales. — Décima: Las ganancias y pérdidas serán repartidas y soportadas en proporciones iguales por los socios, previa deducción d 5 % para el fondo de reserva legal. — Décima Primera: Para el caso de disolución de la sociedad, cualquiera fuese la causa, se practicará un balance e inventario general y de acuerdo a él, se hará la partición. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento de un socio, la sociedad podrá continuar hasta la expiración del plazo con los herederos o representantes legales de los herederos del socio fallecido, siempre que mediare conformidad de éstos para continuar el giro de los negocios. De no obtenerse dicha conformidad, la sociedad entrará en liquidación y se procederá a su disolución. En caso de incapacidad total de un socio o de impedimento legal del mismo de mayor duración de un año, se considerará a la situación como de fallecimiento del socio incapaz o impedido a los fines de proseguir o de disolver la sociedad. — Décima Tercera: En caso de dudas o divergencias entre los socios, sus herederos o representantes legales, según el caso acerca de la interpretación de este contrato, sobre los deberes y derechos de los socios o para resolver situaciones no previstas en el mismo, o para casos de disolución o liquidación, ellas serán dirimidas por árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada socio, quienes obligatoriamente serán comerciantes en el ramo de negociación de acuerdo al objeto de este contrato, no pudiendo ser familiares de los socios. Los árbitros, antes de entrar a llenar su cometido, designarán a un tercero que reuna las mismas condiciones que ellos, para el caso de que sus fallos respectivos fueran divergentes. El fallo de los árbitros dado de conformidad o el fallo de tercero en su caso, serán inapelables, ante la justicia y los socios se comprometen desde ya a no concurrir ante los Tribunales, para dirimir cuestiones puramente sociales. — Décima Cuarta: Los socios, de común acuerdo fijarán los retiros que puedan realizar mensualmente, los que serán imputados en la cuenta particular de cada uno. De conformidad, se firma el presente en Buenos Aires, a los 28 días del mes de Agosto de 1952. — Luis M. Girod. — Juan Crocetta. — Dante Calista.

Buenos Aires, Setiembre 15 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 980.— e.24|9-Nº 24.348-v.30|9|52

CASA FERREIRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente contrato:

Entre las contratantes Doña Matilde Natalia Ferreiro, argentina, soltera, con domicilio en Rivadavia número mil seiscientos cuarenta y cinco; y Doña Natalia Fernández de Ferreiro, española, viuda, con igual domicilio que la anterior, de la Capital Federal, ambas mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se formaliza por este acto. — La sociedad que constituyen, la forman con el Activo y Pasivo de la disuelta sociedad en comandita "J. Ferreiro y Cía.", del que se hicieron cargo ambas contratantes en su calidad de socias, todo ello según contrato de disolución de la referida sociedad, suscripto con fecha dos de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, que fué inscripto el dieciocho de agosto del mismo año, en el Registro Público de Comercio, bajo el número cuatrocientos sesenta y cuatro, al folio cuatrocientos uno, del libro cuarenta y seis de Disoluciones Sociales, y cuya disolución tuvo efecto retroactivo al treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y dos. — La sociedad que constituyen por este acto, se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CASA FERREIRO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su actual domicilio, y asiento principal de sus negocios, el de la calle Rivadavia número mil setecientos once, de la Capital Federal, pudiendo ser trasladado posteriormente, como así también establecer Agencias o Sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el plazo de diez años, debiendo el socio que resuelva separarse comunicar su decisión al otro u otros, antes del treinta y uno de julio del año en que haya de producirse su retiro, éste sólo podrá llevarse a efecto el treinta y uno de enero del año subsiguiente, y se producirá con arreglo a lo que se establece en este contrato. — Podrá pedirse la disolución de la sociedad, cuando al realizarse los Balances Generales anuales, se compruebe la pérdida efectiva del cincuenta por ciento del Capital Social. — Ante esta petición, realizada por uno o más socios, que representen el cincuenta por ciento de las cuotas de capital, los otros socios, o algunos de ellos, podrán optar por aceptar la disolución, o por adquirir los haberes del o de los peticionantes, según Balance, liquidándoseles sus haberes, por parte de los socios adquirentes que queden en la sociedad, en la misma forma establecida para el caso de retiro, fallecimiento o incapacidad. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de librería, papelería e imprenta, y la realización de toda clase de negocios afines o derivados. — La sociedad podrá, para la mejor realización de sus fines, realizar toda clase de actos, contratos, operaciones o negocios lícitos, relacionados o que favorezcan directa o indirectamente los fines sociales, ya que toda enumeración sería enunciativa y no limitativa, podrá así importar y|o exportar toda clase de artículos, máquinas, mercaderías y|o materias primas qué le fueren necesarios, y realizar operaciones comerciales por mayor y|o menor. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en setecientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que queda totalmente suscripto e integrado en este acto por las contratantes con el Activo y Pasivo de la sociedad disuelta "J. Ferreiro y Cía.", mencionada en el exordio del presente, y que está constituído por los muebles, útiles, mercaderías, materias primas y cuentas activas y pasivas, según Balance General e Inventario practicado al treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y dos por la mencionada sociedad y que, según contrato de disolución corresponde por partes iguales a las contratantes de este acto. — El capital así integrado corresponde por partes iguales de Treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional, que equivalen a trescientas setenta y cinco cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una, individualmente a cada una de las contratantes del presente: Doña Matilde Natalia Ferreiro y Doña Natalia Fernández de Ferreiro. — Quinta: La representación, dirección y administración de la sociedad estará a cargo de las socias gerentes Matilde Natalia Ferreiro y Natalia Fernández de Ferreiro, cuyos datos personales figuran en el exordio del presente, teniendo el uso de la firma social indistintamente cualquiera de las nombradas, y con las facultades que más adelante se establecen. — Las socias gerentes deberán dedicar a los negocios sociales el máximo de tiempo y de atención personal, no pudiendo comprometer la firma social para los negocios ajenos al objeto de la sociedad o en garantía o avales a terceros. — Sexta: En nombre y representación de la sociedad los gerentes podrán: a) efectuar toda clase de operaciones, sin excepción alguna, con Bancos del país o del extranjero, incluso el de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial e Hipotecario Nacional, abriendo cuentas de toda índole, efectuando y extrayendo depósitos, firmando, girando, aceptando, endosando, protestando, descontando y avalando letras, giros, vales, pagarés y demás papeles de comercio, como así también aceptando y concediendo créditos en cuenta corriente, y girando en descubierto; b) efectuar todas aquellas operaciones o actos que constituyen el objeto de la sociedad, firmando todos los documentos y escrituras necesarias, y confiriendo poderes especiales o generales; c) efectuar todas las representaciones que sean necesarias ante las Aduanas, Ministerios, Municipalidades, Impuestos Internes, Dirección General Impositiva y demás ramas de la Administración Pública, así como representar a la sociedad en toda clase de asuntos judiciales, contenciosos o administrativos; d) realizar cuantos más actos y diligencias sean necesarios, de toda índole, importancia o naturaleza, para la buena marcha de los negocios sociales, ya que su mandato es general y de toda amplitud que fuere necesaria y comprenda el poder de administrar y disponer con entera libertad efectuando todas las gestiones que la ley autoriza, pues se deja expresa constancia que toda enumeración de sus facultades sería meramente enunciativa y que ellas no tienen más limitaciones que las que surjan de este contrato o de resolución posterior. — Pueden los gerentes, pues, realizar, con los requisitos establecidos, aun aquelas operaciones para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, mil ochocientos ochenta y uno y siguientes del Código Civil; seiscientos ocho del Código de Comercio y demás disposiciones legales exigen poder especial. — Séptima: Los gerentes podrán percibir mensualmente, en retribución de sus servicios, la suma que se determine por acuerdo de socios, con imputación a los gastos generales de la empresa. — Los gerentes, como así también los demás socios que compusieren la sociedad, podrán efectuar extracciones a cuenta de utilidades, siempre que el estado financiero de la sociedad lo permita, esas extracciones deberán ser aprobadas por acuerdo de socios. — Octava: Al treinta y uno de enero de cada año, se practicará un Balance General de los negocios, destinándose, de las utilidades líquidas y realizadas una vez practicadas las amortizaciones pertinentes, el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal y, además, un porcentaje que se determinará por acuerdo entre los socios, a propuesta de los gerentes, para crear un Fondo de Reserva para indemnizaciones del personal y gravámenes impositivos. — El remanente de las utilidades realizadas, así como las pérdidas en su caso, se distribuirán o soportarán en partes proporcionales al capital de cada socio. — La aprobación de los Balances generales anuales se producirán automáticamente, si ellos no son impugnados dentro de los treinta días de terminados y puestos a consideración de los socios. — Si son impugnados, las objeciones u observaciones serán aprobadas o rechazadas por votación realizada en la forma establecida para el nombramiento de gerentes, según este contrato. — Novena: En el caso de fallecimiento, incapacidad, o retiro voluntario de alguno de los socios de acuerdo a la cláusula "segunda" de este contrato, los restantes tienen el derecho de adquirir las cuotas del mismo, según Balance que se practicará a la fecha del fallecimiento, incapacidad o retiro. — Si los socios integrantes de la sociedad no quisieren adquirir las cuotas del socio saliente, para lo cual tienen prioridad —por el precio y condiciones—, las cuotas pueden ser adjudicadas a terceros, previa conformidad social dada por unanimidad de votos. — En todos los casos los herederos o representantes unificarán la representación y, si no son admitidos en la sociedad por unanimidad de votos, o enajenan las cuotas por no desear incorporarse a la sociedad, el saldo a favor del causante, incapaz o saliente, se prorrateará entre los otros socios, y éstos lo abonarán en seis cuotas sin interés, documentadas mediante pagarés a noventa, ciento ochenta, doscientos setenta, trescientos sesenta, cuatrocientos cincuenta y quinientos cuarenta días de plazo, contados desde el fallecimiento, incapacidad o retiro. — Décima: En caso de liquidación y partición, los integrantes de la sociedad nombrarán de su seno dos socios liquidadores en la forma establecida para el nombramiento de gerentes según la ley. — Los liquidadores, que actuarán en todos los casos conjuntamente, tendrán las más amplias facultades para el cumplimiento de su cometido y, satisfecho que sea el Pasivo Social, distribuirán el saldo en proporción a los aportes conjuntamente con éstos. — Bajo las cláusulas que anteceden, las firmantes dan por constituída la sociedad "Casa Ferreiro", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás disposiciones del Código de Comercio en lo que no esté

previsto por el contrato y, constituyendo las socias individualmente, a todos los efectos de este contrato, sus domicilios especiales y legales en los enunciados en el exordio del presente, obligándose las firmantes a cumplir con las estipulaciones del presente de buena fe y con arreglo a derecho, que es extendido en los sellos nacionales de diez centavos moneda nacional números un millón cuatrocientos siete mil ciento ochenta y ocho al un millón cuatrocientos siete mil ciento noventa y uno, todos de la serie "K", y que, en prueba de conformidad, y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, lo firman en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, dejando expresado las firmantes, que la sociedad que constituyen por este acto, tiene efecto retroactivo al treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y dos. — Firmado: Matilde N. Ferreiro. — Natalia F. de Ferreiro.

Buenos Aires, septiembre 18 de 1952. — Pedro E. Taranco, secretario.

$ 1.840.— e.24|9-Nº 24.318-v.30|9|52

WODNER, APTER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Cesión de cuotas-capital y Reforma de contrato social. — Entre don Isaac M. Barnbad, domiciliado en Corrientes 2847; don Herez Leib Wodner, domiciliado en Seguí 2351 y don Rachmil Apter, domiciliado en Paliqué 748, todos mayores de edad, hábiles para contratar y únicos componentes de "WODNER, APTER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", establecida con mueblería y tapicería en Triunvirato 4382, cuyo contrato original inscribióse al Libro 18, Folio 167, Nº 2.436 del Registro Público de Comercio, han resuelto: Primera: El señor Isaac M. Barnbad se retira de la sociedad cediendo la totalidad de sus veinte cuotas-capital que posee en la misma, totalizando Veinte Mil Pesos m|n. a ambos socios restantes en partes iguales a cada uno, por lo que el capital social, que no sufre variación, se distribuye así: quince cuotas-capital de Un Mil Pesos cada cuota, totalizando quince mil pesos m|n. cada socio restante. — Segundo: Los socios Wodner y Apter abonan al señor Isaac M. Burnbad, el valor nominal de sus cuotas-capital en la forma convenida por separado, desprendiéndose éstos a favor de aquéllos de la totalidad de sus derechos y acciones. — Tercera: En consecuencia, la administración y uso de la firma social estará a cargo conjunto de ambos socios, y en los balances generales, que se practicarán el 31 de octubre de cada año, las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas en partes iguales. Se firma en Buenos Aires, a veinticinco días del mes de agosto de Mil Novecientos Cincuenta y Dos. — Sobrerraspado: "Isaac" y "éste". — Vale. — Firmado: M. Barnbad. — R. Apter. — H. L. Wodner.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 320. — e.24|9-Nº 24.310-v.30|9|52

RESTAURANT CORAGGIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a 3 días de Septiembre de 1952, entre don José Roig, argentino, soltero, José Antonio Bossi, argentino, soltero, Martino Stancanelli, italiano, casado, Salvador Iervasi, italiano, soltero, José Franchini, argentino, casado, Juan José Giménez, argentino, casado, Raimundo Teófilo Montes, argentino, casado, y Juan Benso, italiano, casado, domiciliados en la calle Entre Ríos Nº 662, todos mayores de edad, se resuelve formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: — Primera: El objeto de este contrato consiste en la explotación del negocio de Restaurant, sirviendo de base a este efecto el establecido en esta Capital, calle Entre Ríos 662, domicilio también de la Sociedad. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de RESTAURANT "CORAGGIO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: El término de duración de este contrato será de tres años con efecto retroactivo al 1º de Julio del presente año, pudiendo prorrogarse por otro período igual mediante acuerdo de la mitad más uno de los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 80.000 m|n., dividido en 800 cuotas de $ 100 m|n. cada una, aportado por todos los socios por partes iguales, a razón de 100 cuotas por socio, y representado por mercaderías, muebles y útiles, depósito en garantía y efectivo y demás bienes de acuerdo al inventario general practicado que se agrega y forma parte integrante de este contrato. Este capital podrá aumentarse o disminuirse conforme al procedimiento establecido en la cláusula séptima. — Quinta: La sociedad será administrada por dos socios gerentes designados por la asamblea a que se refiere la cláusula séptima, los cuales durarán un año en sus funciones, y podrán individual o conjuntamente firmar cheques, poderes y todo otro documento en nombre de la sociedad. — Por esta vez hasta el 1º de Julio de 1953, estas funciones serán desempeñadas por don José Roig y don José Franchini. — Sexta: Los socios podrán elegir para fiscalizar el funcionamiento de la sociedad un síndico titular y uno suplente con las obligaciones y deberes que les impone el Código de Comercio. — Séptima: Por lo menos una vez al año del 1º al 15 de septiembre se celebrará una asamblea general de socios. En ella: a) Se aprobará y se decidirá sobre la marcha de la sociedad; b) se elegirá a los gerentes a que se refiere la cláusula quinta; c) Podrán fijarse los sueldos y demás retribuciones de los socios y gerentes. — Esta asamblea será convocada por lo menos con diez días de anticipación por los gerentes. — Podrá celebrarse también asamblea la última semana de cada mes o cuando lo pida cualquiera de los socios, sin que sea necesario en ningún caso para ello convocatoria especial. — De lo resuelto en cada una de las asambleas quedará constancia en un libro especial llevado al efecto. — Octava: Las utilidades líquidas realizadas en cada ejercicio se distribuirán entre los socios por partes iguales, previas deducciones del 5 o|o para formar el fondo de reserva, (cesando esta obligación cuando alcance este fondo el 10 o|o del capital) y de las sumas que en la asamblea se consideren necesarias para gratificaciones del personal. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por partes iguales. — Novena: El socio que deja de formar parte de la sociedad retirará además de su parte de capital, las ganancias al día del retiro, tomando como base el último balance — Además retirará la parte proporcional del valor de llave del comercio, el cual será establecido de común acuerdo y en caso de no llegar a él, por el Secretario General de la Asociación Argentina de Hoteles, Restaurantes, Confiterías, Bares y Afines o por la persona que éste designe. Dicho socio deberá hacer saber su decisión por lo menos con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. — Décima: En caso de muerte o imposibilidad de los gerentes para desempeñar sus funciones, se les nombrará reemplazantes por el término que falte para la expiración de su representación, en la asamblea mensual de la cláusula séptima: — Undécima: En caso de muerte o incapacidad de un socio, se aplicará el procedimiento de la cláusula novena. — Duodécima: Ningún socio podrá realizar operaciones por cuenta propia, de las que forman el objeto de la sociedad, ni asumir la representación de otra persona u entidad que ejerza el mismo comercio o industria sin previa autorización de la asamblea mensual de la cláusula séptima. — Deberán consagrar a la sociedad el tiempo y la actividad necesaria y acatar en un todo las directivas impartidas por los gerentes. Tampoco podrán los socios salir garantes a favor de terceros ajenos a la sociedad. — Décimatercera: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción ni quiebra de alguno de los socios ni por remoción del gerente o de los gerentes designados en este contrato o que se designen posteriormente. — Décimacuarta: Toda duda o divergencia entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia; en caso de no ponerse de acuerdo sobre este nombramiento se dejará el mismo a cargo del Secretario General de la Asociación Argentina de Hoteles, Restaurantes, Confiterías, Bares y Afines. — El fallo será inapelable. — El nombramiento de dichos árbitros se llevará a efecto en una asamblea especial convocada por lo menos con diez días de anticipación. — Bajo las cláusulas precedentes las partes dejan constituído el presente contrato obligándose a su fiel cumplimiento y autorizando al doctor David Zambrano (h.), para proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio. — José Antonio Bossi. — José Roig. — Martino Stancanelli. — Salvador Iervasi. — José Farnchini. — Juan José Giménez. — Raimundo Teófilo Montes. — Juan Benso. — Buenos Aires, Septiembre 17 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 1.060. — e.24|9-Nº 24.359-v.30|9|52

MAZZINO, MONTARCÉ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Doscientos Setenta y Nueve. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresan y firman, comparecen los señores: José Francisco Juan Arch, que firma "José Arch", casado, italiano; Alberto Gregorio Montarcé, que firma "A. Montarcé", casado, argentino; José Mendía, que firma "J. Mendía", casado, argentino; Juan Santiago Ferrúa, que firma "Juan Ferrúa", casado, argentino, Ricardo Lázaro Senillosa, que firma "R. L. Senillosa", casado, argentino; Domingo José Chemeli, que firma "D. J. Chemeli", soltero, argentino; Mario Silvestre Pérez, que firma "Mario Pérez", soltero, argentino, todos vecinos de esta ciudad; Domingo Isasi, que firma "Domingo Isasi", casado, argentino, vecino de la localidad de Témperley, accidentalmente aquí y el doctor Carlos Osio Dotti, soltero, argentino, domiciliado en la ciudad de Eva Perón, accidentalmente aquí, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que los comparecientes concurren a este acto por su derecho propio, y el doctor Carlos Osio Dotti lo hace en nombre y representación de los señores Raúl Marcelino Cis, Armando Atilio Mazzino, Juan Mendía, Ricardo Marcos, Antonio Miguel Trola, Alfredo Néstor Mazzino, los tres primeros argentinos, igual que los dos últimos y el cuarto español; personería que justifica con el testimonio de poder que me exhibe y transcripto dice:... y en tal virtud los comparecientes exponen: Que concurren a este acto como componentes únicos de la razón social "MAZZINO, MONTARCE Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en esta ciudad calle Veinticinco de Mayo trescientos cuarenta y siete, tercer piso escritorio trescientos siete|trescientos trece, sociedad ésta constituída según contrato de fecha primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, pasada ante el Escribano de esta ciudad don Eduardo Sorrentino Diana, por escritura número cuatrocientos ochenta y ocho, la que en su testimonio me exhibe y transcripta textualmente dice: "Primer Testimonio: número cuatrocientos ochenta y ocho. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: José Francisco Juan Arch, que firma "José Arch", casado, italiano; Alberto Gregorio Montarcé, que firma "A. Montarcé", casado, argentino, José Mendía que firma "J. Mendía", casado, argentino, Juan Santiago Ferrúa, que firma "Juan Ferrúa", casado, argentino, Ricardo Lázaro Senillosa, que firma "R. L. Senillosa, casado, argentino, Dominto José Chemeli, que firma "D. J. Chemeli", soltero, argentino, Mario Silvestre Pérez, que firma "Mario Pérez", soltero, argentino, todos éstos vecinos de esta ciudad; Domingo Isasi, que firma "Domingo Isasi", casado, argentino, vecino de la localidad de Témperley, accidentalmente aquí; Raúl Marcelino Cis, que firma "Raúl M. Cis", soltero, argentino; Antonio Miguel Trola, que firma "Antonio M. Trola", soltero, argentino, Alfredo Néstor Mazzino, que firma "A. N. Mazzino", soltero, argentino; Armando Atilio Mazzino, que firma "Armando A. Mazzino", casado, argentino; Juan Mendía, que firma "J. Mendía", casado, argentino, y don Ricardo Marcos, que firma "Ricardo Marcos", casado, español, estos seis últimos domiciliados en Salliqueló, accidentalmente aquí, todas personas mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como que formalizan por este acto el siguiente contrato de sociedad que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan: Primero: Entre los comparecientes como únicos socios se declara constituída la sociedad comercial "Mazzino, Montarcé y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada"... En tal virtud. Leída que les fué a los comparecientes, se ratifican en su contenido y así lo otorgan y firman junto con los testigos don Héctor I. Valmadre y don Dante Catalano, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — José Arch. — A. Montarcé. — J. Mendía. — Juan Ferrúa. — R. L. Senillosa. — D. J. Chemeli. — Mario Pérez. — Domingo Isasi. — Raúl M. Cis. — Antonio M. Trola. — A. N. Mazzino. — Armando A. Mazzino. — J. Mendía. — Ricardo Marcos. — Tgo.: H. I. Valmadre. — Tgo.: Dante Catalano. Ante mí: E. Sorrentino Diana... Es copia fiel del contrato social de referencia, que devuelvo a los interesados, doy fe, como de que los comparecientes declaran: Que de acuerdo a lo establecido en la cláusula del contrato social, transcripto, vienen a prorrogar el mismo por el término de tres años a partir del primero de Octubre del corriente año mil novecientos cincuenta y dos hasta el treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, el que regirá en todo su vigor en tanto no se oponga a las modificaciones que de común acuerdo y por unanimidad de votos han resuelto introducir a dicho contrato, a saber: En la cláusula séptima: Que atento a que actualmente resultan insuficientes las asignaciones mensuales fijadas por la susodicha cláusula séptima, ésta queda modificada en lo concerniente al monto y número de socios con retribución, agregándose a la nómina originaria, a los señores Alberto Gregorio Montarcé y Alfredo Néstor Mazzino. Se deja aclarado asimismo, que dichas retribuciones podrán ser modificadas en el futuro en más o en menos, según así lo exija el costo de vida y de común acuerdo entre los socios, que se suscribirá en el libro de Actas. En consecuencia queda modificada esta cláusula en la siguiente forma: "Los socios remunerados tendrán obligación de prestar servicio efectivo a la Sociedad, comprometiéndose a desarrollar el máximo de actividad y energía para la buena marcha de los negocios, estando completamente prohibido ocuparse de otros trabajos que tengan similitud con los que realiza la sociedad o cualquier acto que se considere perjudicial para los intereses de la casa. La no observancia de estas obligaciones debidamente comprobadas, autoriza a los otros socios por mayoría de votos y capital, a excluirlo de la sociedad en cualquier momento, abonándosele únicamente los saldos que resultaren a su favor en el último balance, quedando como única participación de la utilidad del ejercicio en curso, los retiros que hubiere efectuado a la fecha de separación en concepto de sueldos con cargo a gastos generales y también quedando en caso de corresponder, el excedente como multa por incumplimiento de contrato, a favor de sociedad. Quedan determinadas las atribuciones mensuales, las que podrán ser modificadas en el futuro, en más o en menos, según así lo exija el costo de vida y de común acuerdo entre los socios que se suscribirá en el libro de actas, y que se imputarán a gastos generales, de acuerdo al siguiente detalle: José Francisco Juan Arch, dos mil pesos moneda nacional; Raúl Marcelino Cis, dos mil pesos moneda nacional; Alberto Gregorio Montarcé, mil pesos moneda nacional; José Mendía, un mil quinientos pesos moneda nacional; Juan Santiago Ferrúa, un mil quinientos pesos moneda nacional; Armando Atilio Mazzino, un mil ochocientos pesos moneda nacional; Ricardo Lázaro Senillosa, un mil ochocientos pesos moneda nacional; Domingo Isasi, un mil quinientos pesos moneda nacional; Juan Mendía, un mil quinientos pesos moneda nacional; Ricardo Marcos, un mil doscientos pesos moneda nacional; Mario Silvestre Pérez, un mil quinientos pesos moneda nacional; Antonio Miguel Trola, un mil doscientos pesos moneda nacional; Alfredo Néstor Mazzino, un mil pesos moneda nacional; Domingo

José Chemeli, un mil quinientos pesos moneda nacional. En la cláusula novena se introducen las siguientes modificaciones: en el apartado c) se aclara que las utilidades de la cuenta "Utilidad Social" serán retiradas por los socios al término del contrato, o sea cada tres años; y en el apartado d) se modifica el porcentaje correspondiente a cada uno de los socios, quedando redactada dicha cláusula de la siguiente forma: "De las utilidades líquidas y realizadas a cada ejercicio, previa deducción de las amortizaciones de instalaciones, muebles y útiles, deudores morosos y remuneraciones a los socios, se destinará: a) El cinco por ciento para fondo de reserva legal, cesando ésta obligación cuando alcance este fondo el diez por ciento del capital social; b) del resto se adjudicará el seis por ciento de intereses a los respectivos capitales, que podrá ser retirado en cada ejercicio; c) de las utilidades netas resultantes, previa distribución de los puntos a) y b) de este artículo se destinará el cincuenta por ciento a una cuenta "Utilidad Social" que corresponderá a los socios en la misma proporción en que se distribuyen las utilidades en el inciso d) de este artículo y serán retirados por los socios al término del presente contrato, o sea cada tres años; d) el excedente se distribuirá y se pondrá a disposición de los socios en la siguiente proporción: José Francisco Juan Arch, el doce con cinco por ciento; Raúl Marcelino Cis, el doce con cinco por ciento; José Mendía, el nueve por ciento; Juan Santiago Ferrún, el seis por ciento; Armando Atilio Mazzino, el diez por ciento; Ricardo Lázaro Senillosa, el doce por ciento; Domingo José Chemeli, el seis por ciento; Domingo Isasi, el seis por ciento; Juan Mendía el seis por ciento; Ricardo Marcos, el tres por ciento; Antonio Miguel Troia, el tres por ciento; Mario Silvestre Pérez, el tres por ciento; Alberto Gregorio Montarcé, el cinco por ciento y don Alfredo Néstor Mazzino, el seis por ciento. En la cláusula décima primera se introduce el siguiente agregado: Cada uno de los socios podrá solicitar el retiro de la sociedad, mediando la conformidad de todos sus coasociados para lo cual deberá hacer tal manifestación de voluntad con seis meses de anticipación como mínimo a la fecha de cierre del ejercicio; debiendo en caso de concretarse el retiro hacerse constar el mismo en el Libro de Actas respectivo. De modo que la cláusula décima primera queda redactada en la siguiente forma: "Si durante la vigencia de este contrato falleciera o quedara incapacitado cualquiera de los socios, sus herederos representados por una sola persona podrán continuar en la sociedad, siempre que la Asamblea lo apruebe por unanimidad de votos. En caso contrario deberá transferir a los demás socios la cuota capital en proporción al aporte social de cada uno, quienes recibirán también en la misma proporción las utilidades a distribuir; condición ésta que regirá cuando alguno de los socios solicite el retiro de la sociedad, siempre que medie la conformidad de todos sus co-asociados y para lo cual deberá hacer tal manifestación de voluntad con seis meses de anticipación como mínimo a la fecha del cierre del ejercicio, debiendo en caso de concretarse el retiro, hacerse constar en el Libro de Actas respectivo. En los casos previstos precedentemente, la sociedad no estará obligada a realizar balances parciales o totales hasta finalizar el ejercicio anual, en cuya oportunidad se liquidará al incapacitado, sus representantes o herederos y al socio saliente, como único derecho, el capital aportado con más las utilidades correspondientes a ese ejercicio, debiendo deducirse las pérdidas, si las hubiere. Bajo tales conceptos, los comparecientes dejan reformadas, en la forma que se ha expresado precedentemente, las cláusulas séptima, novena y décima primera del contrato social de la sociedad "Mazzino, Montarcé y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Leída que les fué se ratificaron y firmaron ante mí a los testigos don José Noel y don Antonio Casavilla, vecinos, mayores y de mi conocimiento, doy fe. — José Arch. — A. Montarcé. — J. Mendía. — Juan Ferrúa. — R. L. Senillosa. — D. J. Chemeli. — Mario Pérez. — Domingo Isasi. — Carlos Osio Dotti. — José Noel. — A. Casavilla. Hay un sello. Ante mí: Mario L. Régoli. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos ocho del Registro noventa y nueve a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Mazzino, Montarcé y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en trece sellos de dos pesos cada uno números del un millón trescientos sesenta y nueve mil trescientos cuarenta y dos, el un millón trescientos sesenta y nueve mil trescientos cuarenta y siete y del un millón trescientos setenta mil ochocientos cinco al un millón trescientos setenta mil ochocientos once inclusive que sello y firmo en Buenos Aires, a doce de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos. Hay un sello. Mario L Régoli.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 2.300.— e.24|9-Nº 24.315-v.30|9|52

THOME

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y dos entre los señores Gustavo Thorlichen, argentino, soltero, domiciliado en la calle Reconquista cuatrocientos cincuenta, Adolfo Meyer, alemán, casado, y la señora Matilde Ackerschott de Meyer, alemana, casada ambos domiciliados en la calle Juramento mil novecientos tres, todos mayores de edad y hábiles para contratar se conviene celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "THOME, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en Reconquista cuatrocientos cincuenta y la Avenida Maipú dos mil trescientos doce, de la localidad de Olivos, o donde los socios lo convengan en lo futuro. — Segunda: La sociedad se dedicará a la venta de artículos de bazar, tiendas y anexos y productos alimenticios y bebidas por mayor y menor pudiendo para este fin adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos. — Tercera: El capital social es de Ciento Treinta Mil pesos moneda nacional dividido en doscientas sesenta cuotas de Quinientos pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto el señor Thorlichen ciento treinta cuotas, o sean Sesenta y Cinco Mil pesos moneda nacional, el señor Adolfo Meyer sesenta y cinco cuotas, o sean Treinta y Dos Mil Quinientos pesos moneda nacional, y la señora de Meyer, sesenta y cinco cuotas, o sean Treinta y Dos Mil Quinientos pesos moneda nacional, las que integran en mercaderías, instalaciones y útiles del negocio de bazar ubicado en la Avenida Maipú dos mil trescientos doce, de la localidad de Olivos, de acuerdo al inventario adjunto que forma parte de este convenio. — Cuarta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta de junio. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente manera: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital social. Del resto recibirá en igual proporción en primer lugar el señor Meyer hasta Dieciocho Mil pesos moneda nacional y la señora de Meyer hasta Doce Mil pesos moneda nacional. Del saldo restante corresponderá al socio Thorlichen el cincuenta por ciento y a cada uno de los socios Meyer el veinticinco por ciento, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en esta misma proporción. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo del señor Meyer y la señora de Meyer, en calidad de gerentes, quienes conjuntamente tendrán el uso de la firma social. En esta forma representarán a la sociedad sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive frente a los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro banco oficial o particular, creado o que se creare. No podrán afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones a terceros. El socio señor Thorlichen representará a la sociedad por su sola firma. Los gerentes señores Meyer se dedicarán exclusivamente a los negocios sociales. — Sexta: La sociedad se conviene por el término de cincuenta años, a partir de la fecha, pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la misma, para fines de cada ejercicio, la primera vez para el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. En tal caso, deberá comunicar a los otros socios su voluntad de rescindir la sociedad por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses al fin del ejercicio respectivo. — Séptima: En las asambleas de socios, todas las resoluciones, inclusive respecto de nombramiento y remoción de gerentes y aprobación de balances, se tomarán por mayoría de votos, confiriendo cada cuota de capital, un voto. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, se disuelve la sociedad. En caso que un gerente se enfermare por más de tres meses o resultare incapacitado para seguir trabajando, el socio señor Thorlichen podrá exigir a partir del cuarto mes la designación de un reemplazante de su agrado, cuyos emolumentos correrán por cuenta de los señores Meyer. — Novena: En caso de liquidación actuarán como liquidadores, el socio señor Thorlichen conjuntamente con uno de los otros socios o un apoderado de ellos respectivamente. La liquidación de la sociedad se realizará por la venta total del negocio y recién si fracasare ésta, por la venta de las mercaderías instalaciones, útiles, etc. En todo caso los socios tienen un derecho de preferencia de compra en iguales condiciones frente a otros interesados, pudiendo adquirir a su opción en esa forma el negocio total o las cuotas del socio saliente. — Décima: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte. Si la parte demandada dejare de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido por telegrama colacionado de la otra parte el respectivo requerimiento, éste será nombrado por el señor Juez Nacional de Comercio en turno de la Capital Federal, a pedido de la parte actora. Los arbitradores antes de entrar a resolver nombrarán a un tercer arbitrador, para el caso de discordia, dentro de los diez días de aceptados los cargos. En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el señor Juez Nacional de Comercio en turno de la Capital Federal. Firmado en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Entre líneas: "Reconquista 450". Vale. Adolfo Meyer. Gustavo Thorlichen. Matilde A. de Meyer.

Buenos Aires, septiembre 17 de 1952. Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.060.— e.24|9-Nº 24.343-v.30|9|52

HOTEL ARENALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Responsabilidad Limitada: Entre los Señores Nicolás Benvenga, de nacionalidad argentino, de 48 años de edad, de estado civil casado, con domicilio en la calle Goya 750, Alfonso Zapatero, de nacionalidad Español, de 49 años de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la cale Cuzco 653 y el Señor Spiridione Agapito, de nacionalidad italiano, de 41 años de edad, de estado civil casado, con domicilio en la calle Piedras 767, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al cuatro de enero del corriente año, que se regirá por las siguientes cláusulas: 1º: La sociedad girará bajo el rubro social de: "HOTEL ARENALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede en la calle Arenales 908 de esta Capital, sin perjuicio de los especiales que pudiera constituir, para objetos determinados. — 2º: La sociedad se dedicará a la explotación del hotel, sito en la calle Arenales 908 de esta Capital y a todo acto comercial permitido por la ley. — 3º: El capital social lo constituye la suma de pesos Doscientos setenta mil moneda nacional de curso legal (pesos 270.000.— m|n. c|l.) dividido en doscientas setenta cuotas (270) cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.— m|n. c|l.) cada una que los socios suscriben en la proporción siguiente: Cien cuotas (100) el socio Nicolás Benvenga, que representan Cien mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 100.000.— m|n. c|l.), cien cuotas (100) el socio Alfonso Zapatero, que representan Cien mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 100.000.— m|n. c|l.) y Setenta cuotas (70) el socio Spiridione Agapito, que representa Setenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 70.000.— m|n. c|l.) que los socios integran, de acuerdo al balance de compra, practicado en la fecha respectiva que se acompaña, debidamente firmado. — 4º: Será gerente de la sociedad, el Señor Spiridione Agapito, pudiendo en tal carácter usar de la firma social en todos los actos de la sociedad, estando comprendidas en las facultades de la administración, la de cobrar y percibir lo que se adeude a la sociedad, hacer pagos, conceder quitas y esperas, transar, efectuar compras de mercaderías para uso del hotel, al contado y a plazo, efectuar operaciones y giros, en descubierto y establecer cuentas corrientes en todos los bancos de la República. Quedará prohibido al gerente, usar la firma en actos o asuntos ajenos al giro social, como fianza o garantía de terceros. En caso de enfermedad o ausencia del socio gerente, desempeñará la gerencia, indistintamente el Señor Nicolás Benvenga o el Señor Alfonso Zapatero. — 5º: Anualmente se practicará el Inventario y Balance General sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación, que podrán practicar a pedido de cualquiera de los socios. Las utilidades líquidas o realizadas que hubieron a fin del ejercicio una vez deducidas las amortizaciones normales, admitidas por la Direc- Sigue al sello valor Un peso con cincuenta Nº 615.747 J.- Sigue del sello valor Un peso con cincuenta Nº 615.746-J- ción General Impositiva, la reserva legal que establece la ley Nº 11.645, se distribuirá entre los socios en la proporción de un tercio para cada uno. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — 6º: A los efectos prescriptos por el artículo 12 de la ley 11.645, se establece que los socios restantes tienen prioridad para adquirir las cuotas del socio que deseare retirarse de la sociedad; en tal caso, deberá comunicarlo por telegrama colacionado con una anticipación de seis meses, abonándosele de acuerdo al artículo siguiente. — 7º: Si durante la vigencia de este contrato falleciera o se incapacitara alguno de los socios, corresponderán a sus herederos las utilidades existentes hasta el día de su fallecimiento o declaratoria de incapacidad a cuya fecha se practicará un Inventario y Balance General, debiendo entregar a los mismos las utilidades, capital y reservas que le correspondan, en veinte y cuatro cuotas mensuales con el interés corriente en plaza sobre los saldos impagos. — 8º: Siempre que los sobrevivientes lo admitiesen, los herederos del socio fallecido o incapacitado podrán continuar en la sociedad, en las condiciones que los primeros determinasen. La sociedad no quedará disuelta por retiro, fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, siempre que los otros socios estén dispuestos a hacerse cargo del Activo y Pasivo de la sociedad. — 9º: La duración de la sociedad, será por tiempo indeterminado a contar del cuatro de Enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones comerciales. — 10º: Todas las cuestiones, divergencias o dudas que pudieran surgir con motivo del presente contrato, ya sea en su disolución o liquidación, serán resueltos por árbitros amigables componedores nombrado uno por cada parte en el caso de no ponerse de acuerdo, ambos nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable y acatado por las partes. — 11º: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán conforme a la ley 11.645 del Código de Comercio y supletoriamente del Código Civil. — 12º: Todas las resoluciones y acuerdos que tomen los socios referentes a la sociedad, se asentarán en un libro de actas, llevado a tal efecto, siendo necesario para la validez de dichas resoluciones, la mayoría de votos de los socios, las que se contarán por las cuotas suscriptas por cada uno; en igual forma aprobarán los balances y dispondrán la designación o remoción del gerente. Conformes con las cláusulas que anteceden se firma este único ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio en Buenos Aires a los Ocho días (8) del mes de Julio

del año 1952, Julio 8 de 1952. Entre líneas: 70. Vale. ($ 70.000.— m|n. c|l.) Vale. — Firmado: Alfonso Zapatero. — Spiridione Agapito y N. Benvenga. — Septiembre 17 de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.060.— e.24|9-Nº 24.362-v.30|9|52

TECNIMADER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, a cargo del Juzgado número 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, este edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En Buenos Aires, a 5 de septiembre de 1952, reunidos los señores Alfonso Feraioli, argentino, domiciliado en Sarmiento 1632, Raúl Demarchi, argentino, domiciliado en Río Cuarto 2932, Emilio Mirone, domiciliado en Avenida San Martín 6832, italiano, Moisés Barenblit, ucraniano, domiciliado en Sarmiento 1652 y Maks Fell, argentino, domiciliado en Juan B. Alberdi 155, Avellaneda, todos casados y mayores de edad, resuelven constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La razón social girará bajo el rubro de "TECNIMADER", y tendrá su domicilio legal en Sarmiento 1632 y el asiento de sus negocios en Coronel Lafuente Nº 3174, Sarandí, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, pudiendo cambiarlo o abrir sucursales o agencias en cualquier punto del país o exterior. — Segunda: El objeto social lo constituye la industrialización y comercialización en cualquiera de sus aspectos de la madera, muebles, cajonería, carpintería, maderas elaboradas o semielaboradas y actividades afines o similares, no pudiendo cambiarlo fundamentalmente sin acuerdo unánime de los socios. — Tercera: El capital social lo forma la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuarenta cuotas iguales de Mil pesos cada una, que están suscriptas e integradas totalmente por los socios, a razón de ocho cuotas de mil pesos cada una, en mercaderías, maquinarias, muebles, útiles e instalaciones que se detallan en inventario que se firma en la fecha por separado. — Cuarta: La Gerencia de la Sociedad estará a cargo indistinto de los socios señores Mak Fell, o Moisés Barenblit o Alfonso Ferraioli, con todas las facultades inherentes a ella. A tal efecto cualquiera de los Gerentes ejercerá la representación de la Sociedad frente a terceros, y podrá realizar todos los actos que hagan al objeto social, cobrar y percibir, hacer arreglos, quitas y esperas, comprar, vender, y actuar frente a todos los organismos oficiales o privados, nacionales, provinciales o municipales, privados y mixtos, así como también cualquier acto civil, comercial o administrativo que implique adquisición, modificación o extinción de derechos o créditos personales o reales, por título oneroso o gratuito. Podrán operar en cualquiera de sus aspectos usuales con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y toda otra entidad bancaria, administrativa o financiera, nacional, provincial o municipal, creada o a crearse, así como las privadas o mixtas. — Al efecto gozarán de todas las facultades previas del presente y las prescriptas por las disposiciones legales sobre mandatarios generales y especiales. Podrán además otorgar poderes generales o especiales para ante cualquier autoridad administrativa o judicial de cualquier fuero o jurisdicción. — Quinta: Todos los fondos sociales en dinero, títulos o valores similares, estarán depositados en cuenta corriente bancaria a la orden y nombre de la sociedad, y las cuentas bancarias sólo podrán ser giradas, así como lo pagarés y letras de cambio suscriptos, con las firmas conjuntas de los socios señores Ferraioli y Barenblit. — Sexta: Ningún socio podrá comprometer en caso o modo alguno firma social para afianzar obligaciones de terceros ni para negocio ajeno a la sociedad. — Séptima: El socio señor Emilio Mirone tendrá el carácter de Jefe Técnico de Producción, asistido para ello por el señor Raúl Demarchi, quienes tendrán a su cargo en forma directa y personal la ejecución y control de los trabajos que efectúe la sociedad, supervisión y asignación de trabajo al personal, y todas las facultades complementarias de ordenamiento y distribución de trabajos. Al efecto deberán estos dos socios dedicarse exclusivamente a las funciones especificadas, pudiendo los demás socios dedicarse a actividades no competitivas hacia la sociedad. Por tales tareas los señores Mirone y Demarchi gozarán de un sueldo fijo mensual de Seiscientos veinticinco pesos nacionales, pudiendo además con cargo a sus cuentas personales y en carácter de anticipo de utilidades retirar mensualmente otra suma igual, y con cargo de reintegro en su caso. — Octava: Al cierre de cada ejercicio anual, se practicará un balance e inventario generales, y en su caso (previa deducción de reservas y amortizaciones legales, inclusive las de la Ley 11.729), las utilidades se distribuirán entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Novena: Los socios retrotraen la fecha de iniciación de la sociedad al primero de agosto de mil novecientos cincuentidós, fijándose como plazo de duración social, el de diez años a partir de ella. — Décima: Si al vencimiento de los primeros seis meses de la constitución social, los gastos generales superaran el setenta por ciento de los beneficios netos de la sociedad, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución social, pudiendo optar él o los socios restantes por adquirirle sus cuotas sociales según lo estipulado en la cláusula presente, in fine. Después del primer semestre y hasta cumplidos los dos años de cumplida la constitución social, ningún socio podrá retirarse salvo que al cierre de cada balance parcial semestral, se produjera la situación prevista en la primera parte de esta cláusula. A los dos años de la constitución social, en reunión de socios, se decidirá lo que concierna al futuro social y su continuación, rigiendo en su caso lo dispuesto en la parte final de esta cláusula. — Salvo los casos de pérdidas preseñalados, ningún socio podrá retirarse sin aviso previo dado a los demás socios por telegrama colacionado con seis meses de anticipación a la fecha de su retiro efectivo. Llegada tal fecha, se practicará un balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario general. La suma que resulte a favor del socio o socios que se retiraren, inclusive por ganancias de negocios concertados y firmes le será liquidada en la siguiente forma: a) el cincuenta por ciento en dinero efectivo y en el acto del retiro; b) el saldo en seis cuotas iguales, acreditadas con pagarés sociales, sin interés, venciendo el primero a los sesenta días de la fecha del retiro, y los sucesivos de treinta en treinta días siguientes. — Undécima: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios produce la disolución parcial con relación al mismo y se procederá del modo establecido en la cláusula anterior in fine, con relación a los derecho habientes del fallecido o incapaz. — Duodécima: Ninguno de los socios podrá ceder, transferir, gravar, dar en caución o enajenar ni total ni parcialmente sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, sin previo consentimiento unánime dado por escrito de los otros socios. — Pero si quisiere hacerlo, deberá previamente licitar su parte social entre los otros socios, realizada ante terceros, amigables comoponedores, con la condición de que la oferta de venta de sus cuotas sociales, será válida como tasación y oferta de compra de las cuotas sociales de los demás en su caso. — Décimo Tercera: Igualmente, y caso de convenirle así los socios podrá resolverse la venta en block del fondo de comercio social. De Conformidad se Firma el Presente, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Alfonso Ferraioli. — Raúl Demarchi. — Emilio Mirone. — Moisés Barenblit. — Maks Fell. — "S|R." "autorizante" — Vale.

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1952. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.280.— e.24|9-Nº 24.371-v.30|9|52

ALFARCO ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y dos, entre el señor Pérez Aron Alcalay, domiciliado en la calle Corrientes mil doscientos cincuenta y siete, tercer piso "F" y Ricardo Rahamin Farhi, domiciliado en la calle Concordia novecientos cuarenta y nueve, departamento "B", de esta Capital, ambos búlgaros, casados y mayores de edad, convienen en constituir la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada: Primero: La sociedad se denominará "ALFARCO ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Concordia novecientos cuarenta y nueve de esta Capital o en el que señalen en lo sucesivo los socios, pudiendo establecer sucursales y agencias en el país y en el extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será la importación y exportación, compra y venta por mayor y menor, fabricación, todo por cuenta propia o de terceros y en especial de artículos del hogar. — A tal efecto podrá comprar, vender y gravar bienes inmuebles. — Tercera: El capital social ascenderá a la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en treinta cuotas de Mil pesos moneda nacional, cada una. Cada uno de los socios suscriben quince cuotas o sea Quince mil pesos moneda nacional, que aportan en dinero efectivo. — Cuarta: La administración de la sociedad será ejercida por ambos socios en calidad de gerentes y en forma conjunta, de tal manera que deberán dedicarse a la atención de los negocios sin perjuicio de poder atender otras actividades, siempre que no sean en competencia o afecten a los negocios sociales. — Quinta: El ejercicio termina el treinta de julio de cada año. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. De las ganancias líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social, el resto se repartirá entre los socios por partes iguales, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Sexta: La duración de la sociedad se pacta por noventa años a contar de la fecha, pero las partes podrán pedir la disolución de la sociedad para cada treinta de julio haciendo saber su decisión al otro socio mediante telegrama colacionado con una antelación de por lo menos tres meses. El otro socio podrá optar por seguir con los negocios sociales haciendo ingresar un nuevo socio en cambio del que se retira, a cuyo efecto este último deberá transferir sus cuotas sociales. En tal caso, se practicará un balance y el socio que se retira percibirá el capital y las utilidades más una llave equivalente al promedio de las utilidades habidas durante los últimos cinco años o menos si no hubiere transcurrido dicho lapso, en cuotas semestrales, la primera a los sesenta días del fin del último ejercicio siempre que devengaren los intereses bancarios. — Séptima: En caso de fallecimiento, los herederos del socio fallecido podrán optar por continuar la sociedad en cuyo caso deberán unificar su representación si optaren por separarse de la sociedad procederán como en el caso del artículo anterior. — Octava: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él o a las cuestiones que se deriven de la separación de un socio y|o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte. Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido de la otra parte el respectivo requerimiento por telegrama colacionado, éste será nombrado por el Señor Juez Nacional de Comercio en turno de la Capital Federal, a pedido de la parte actora. Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer arbitrador para el caso de discordia, dentro de los diez días de haber aceptado los cargos. En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el Señor Juez Nacional de Comercio. Firmado en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Pérez Aron Alcalay. — Ricardo Rahamin Farhi.

Buenos Aires, agosto 26 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 800.— e.24|9-Nº 24.344-v.30|9|52

FERNANDEZ BLANCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1363. Primer Testimonio. Escritura número trescientos diez y siete. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, el doctor Guillermo Peña, Escribano Público, y testigos al final firmados, comparecen los señores doctor Armando Braun Menéndez, casado, chileno, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número quinientos cuarenta y siete; doctor Atilio Dell'Oro Maini, casado, argentino, domiciliado en la Avenida de Mayo número seiscientos cincuenta y uno; doctor Horacio Zorraquín Becú, soltero, argentino, domiciliado en la calle Reconquista número cuarenta y seis; Don Alberto Eugenio Dodero, casado, argentino, domiciliado en la calle Reconquista número mil once; Don Gerardo Fernández Zanotti, soltero, argentino, domiciliado en la calle Viamonte número setecientos cincuenta y dos; Don Harold Darquier, casado, argentino, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número doscientos noventa y tres y Don Jaime Luis Enrique Perriaux, soltero, argentino, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número doscientos noventa y tres; todos de este vecindario, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe; así como de que los cinco primeramente nombrados concurren a este acto por su derecho propio, y los señores Don Harold Darquier y Jaime Luis Enrique Perriaux, en nombre y representación del doctor Don Bonifacio o Bonifacio Manuel del Carril, casado, argentino, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil ochocientos veinte, lo que justifican con el poder que éste les confirió por escritura de fecha diez y nueve de Junio del año en curso, pasada ante el Escribano de esta ciudad, don Ernesto Olivera, que en testimonio me exhiben y se halla íntegramente transcripto al folio mil trescientos veinte y siete de este Registro, protocolo corriente, y en lo pertinente dice así: "...Primer testimonio. Escritura número sesenta. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se nombran, comparece Bonifacio Manuel del Carril o Bonifacio del Carril, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias, domiciliado en esta ciudad, vecino, hábil y de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que confiere poder general amplio a favor de los doctores Enrique Juan Molina Mascías, Enrique Jorge Nolting, Harold Darquier y Jaime Luis Enrique Perriaux, para que en su nombre y representación y, actuando conjuntamente dos cualesquiera de los nombrados gobiernen, cuiden y administren libremente y sin limitación alguna todos los bienes muebles, inmuebles o semovientes ubicados en cualquier punto de la República Argentina... constituir, prorrogar, disolver, dividir o liquidar sociedades de cualquier naturaleza, con facultad para suministrar sus aportes de capital en dinero, efectos o acciones; reglar las condiciones para su constitución, renovación, disolución, división y liquidación, adquirir, suscribir o enajenar acciones de compañías; representar al otorgante en asambleas o directorios en que tenga interés o parte, y percibir dividendos o utilidades y dar recibos, celebrando contratos civiles o comerciales cuando les fuera preciso, los que podrán prorrogar o rescindir en su oportunidad... Leída, se ratifica, acepta y firma como acostumbra, en presencia de los testigos del acto, señor Juan José Gallo y Horacio Janza, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Bonifacio del Carril. — Horacio Janza. — Juan José Gallo. Está mi sello. Ante mí: Ernesto Olivera..." Es copia fiel de la parte pertinente del mandato de la referencia, doy fe; y los comparecientes en el carácter invocado, dicen: Que formalizan por este acto el siguiente contrato de sociedad: Primero: Bajo la denominación de "FERNANDEZ BLANCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los señores Don Armando Braun Menéndez, doctor Atilio Dell'Oro Maini, doctor Horacio Zorraquín Becú, Don Alberto Eugenio Dodero, doctor Bonifacio del Carril y Don Gerardo Fernández Zanotti, constituyen en la fecha una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá su domicilio legal en la calle Tucumán número setecientos doce de esta Capital Federal; pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de librería, compraventa, consignación y agencia de libros anti-

guos y modernos, ediciones de obras, comercio de cuadros, grabados, tapices y objetos de arte y toda clase de negocios que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Tercero: La sociedad tendrá un plazo de duración de cinco años, contados desde la fecha de esta escritura, pudiendo prorrogarse su duración siempre que medie la conformidad de todos los socios. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma y proporción: El doctor Armando Braun Menéndez, veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, en dinero efectivo; el doctor Atilio Dell'Oro Maini, veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, en dinero efectivo; el doctor Bonifacio del Carril, veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, en dinero efectivo; el doctor Horacio Zorraquín Becú, veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, en dinero efectivo; el señor Alberto Eugenio Dodero, veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, en dinero efectivo, integrando cada uno el cincuenta por ciento, debiendo integrar el saldo cuando la mayoría lo disponga; y el señor Gerardo Fernández Zanotti, cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, representadas por los bienes que transfiere en este acto a la sociedad, de acuerdo al inventario y avalúo que se agrega a la presente. — Quinto: La sociedad será administrada por uno o más gerentes, socios o no, que actuarán separada e indistintamente con las más amplias facultades, inclusive las de adquirir y transferir bienes de cualquier naturaleza, incluso inmuebles, por título oneroso; darlos o tomarlos en arrendamiento, aceptarlos o entregarlos en pago de deudas; dar o tomar dinero en préstamo; aceptar, constituir y ceder derechos reales y personales; registrar marcas y patentes; hacer operaciones con instituciones bancarias oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, inclusive los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y Provincia de Buenos Aires, conforme a sus leyes y reglamentos especiales; abrir y cerrar cuentas en cualquier forma; girar contra créditos acordados en descubierto; librar, aceptar, endosar y descontar cheques, letras de cambio, pagarés y otros documentos de crédito; hacer pagos ordinarios y extraordinarios; cobrar y percibir; conceder quitas y esperas; dar recibos, cancelaciones y cartas de pago; reconocer o confesar obligaciones anteriores a este contrato; hacer novaciones; recurrir a las autoridades administrativas y judiciales; comparecer a juicios; entablar y contestar demandas; reconvenir; comprometer en árbitros; prorrogar jurisdicciones; poner o absolver posiciones; constituir domicilios especiales; participar en, formar y liquidar sociedades; aceptar, conferir y revocar poderes; celebrar toda clase contratos; otorgar, aceptar y firmar escrituras e instrumentos públicos y privados y practicar cuantos más actos estimen útiles a los intereses sociales, a condición de que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, toda vez que la enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa. — Los representantes de la sociedad no podrán comprometer la firma en negocios ajenos al objeto social, en negociaciones propias, prestaciones gratuitas o fianzas en favor de terceros. — Sexto: En este acto queda nombrado gerente el socio señor Gerardo Fernández Zanotti. — La remuneración del gerente así como el nombramiento de otro u otros y|o remoción del o de los mismos, inclusive el actual, se hará con la conformidad de la mitad más dos de los socios, dejándose constancia en el libro de actas. — Séptimo: El treinta de Junio de cada año se formulará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas que será sometido a consideración de los socios dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio comercial. — La utilidades líquidas y realizadas se repartirán en la siguiente forma: a) El cinco por ciento se destinará a constituir el fondo de reserva legal establecido por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; b) el diez por ciento será entregado como bonificación especial al gerente o gerentes generales; c) el diez por ciento será distribuído entre los empleados que resuelvan los socios, por indicación de la gerencia, con carácter de retribución extraordinaria; d) el saldo, previa deducción de las reservas facultativas que los socios resolvieran constituir, será distribuído entre ellos en proporción a sus respectivos capitales. Los socios podrán por sí o por apoderado, revisar los libros y documentos pertinentes. —Octavo: Los socios podrán reunirse en cualquier momento para tratar asuntos relacionados directa o indirectamente con los negocios sociales. — La convocatoria se efectuará a solicitud de un socio o gerente y deberá comunicarse a todos los socios por carta certificada o telegrama colacionado con una anticipación no menor de tres días. — Los socios podrán hacerse representar por mandatarios, socios o no nombrados en carta poder, escritura pública o telegrama colacionado. — Todas las resoluciones, incluso las previstas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se tomarán por mayoría de votos, que representen el setenta por ciento del capital social. — Las resoluciones se harán constar en el libro de actas que firmarán los presentes. — Noveno: Si del balance anual resultare la pérdida del cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad, la que deberá resolverse salvo que los socios restantes decidieran adquirir las cuotas del saliente por un precio no inferior al valor de dichas cuotas según el último balance aprobado y dentro de los treinta días de formulado el pedido de disolución. — Décimo: En caso de aumento de capital o en el supuesto de que algún socio decidiera ceder sus cuotas, los socios tendrán preferencia para adquirir las nuevas cuotas o las cedidas, en proporción a sus respectivos capitales. — Las cuotas sólo podrán ser cedidas a terceros extraños, previa comunicación por escrito o telegrama colacionado con una anticipación de tres meses, a los otros socios y siempre que medie el consentimiento de la mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Décimo Primero: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios, ni por remoción de los gerentes designados. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se practicará un inventario y balance a la fecha del suceso y los socios restantes podrán optar: a) por incorporar a los sucesores del socio fallecido o incapacitado con la conformidad unánime de los demás socios, debiendo en tal caso los sucesores unificar su representación ante la sociedad; b) distribuir las cuotas del socio fallecido o incapacitado entre los socios restantes, en proporción a sus respectivos capitales; c) anularlas reduciendo proporcionalmente el capital social. — El haber que de acuerdo al balance practicado pueda corresponder a los derecho habientes del socio fallecido o incapacitado en los casos previstos en los incisos b) y c) se pagará por la sociedad en cuatro cuotas iguales y consecutivas a los seis, doce, diez y ocho y veinte y cuatro meses de la fecha del balance, con más un interés sobre los saldos deudores igual al que cobra el Banco de la Nación Argentina por descuentos corrientes. — Décimo Segundo: En caso de disolución de la sociedad por vencimiento del término o por cualquier otra causa, será liquidada por los gerentes, y en caso de impedimento de alguno de ellos por un gerente y un socio designado por la mayoría de los socios, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales, distribuyendo el remanente entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — Décimo Tercero: Toda divergencia que se suscite durante la vigencia de este contrato o la liquidación de la sociedad, será resuelto por jueces arbitradores nombrados uno por cada parte en divergencia dentro de los quince días siguientes a la misma. Los arbitradores, antes de entrar a conocer las cuestiones sometidas a su decisión y dentro de los ocho días siguientes a la aceptación de su cargo, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Cuarto: Todo aquello que no esté previsto en este instrumento, debe regirse por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio y leyes complementarias. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido firmando con los testigos don Alberto Valiente y don Otelo Le Roux, vecinos y hábiles, doy fe. — G. Fernández Zanotti. — Horacio Zorraquín. — Harold Darquier. — Jaime Perriaux. — A. Braun Menéndez. — A. Dell'Oro Maini. — Alberto E. Dodero. — Alberto Valiente. — Otelo Le Roux. Hay un sello. Ante mí: Guillermo Peña. Concuerda con su matriz que bajo el número citado pasó ante mí en el Registro ciento setenta y dos a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este testimonio en cinco sellos de dos pesos moneda nacional, cada uno, numerados: Trescientos noventa y ocho mil ciento noventa y uno, serie L, y correlativos hasta el presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Enmendado: treinta - Eugenio - dell - Eugenio - Horacio Zorraquín. Vale. Hay dos sellos. — Guillermo Peña. — Buenos Aires, Setiembre 15 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 2.700.— e.24|9-Nº 24.367-v.30|9|52

"SULIMPEX", SUDAMERICANA DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 613. — Primer Testimonio: Escritura Número Doscientos Cincuenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, el escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán y firmarán, comparecen: don Oscar Engelhardt, de sesenta años de edad, brasilero, casado con doña María Luisa Dependorf, domiciliado en la calle Andes número quinientos diez, del Pueblo Bella Vista, Provincia de Buenos Aires, y de tránsito aquí; y don Máximo Engelhardt, de treinta y un años de edad, argentino, casado con doña María Angélica Chifflet, domiciliado en la calle Iriarte número mil cuatrocientos ochenta, de este vecindario, personas de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que dejan sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: A partir de la fecha queda constituída la Sociedad que se denominará "SULIMPEX", SUDAMERICANA DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y cuyo objeto será dedicarse a la importación, exportación, distribución y compra-venta al por mayor y menor de toda clase de máquinas y mercaderías en general, como asimismo a todos aquellos actos comerciales que los socios de común acuerdo consideren conveniente realizar. — En consecuencia, podrá: adquirir y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles, títulos, derechos y acciones, participar como socia en otras sociedades; celebrar servicios, mutuo y de otra índole, pudiendo cederlos o rescindirlos; constituir y aceptar hipotecas; prendas, prendas de registro y toda clase de garantías; adquirir, vender y ceder créditos, títulos, acciones, marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención o cualquier otra clase de valores o gravarlos por los plazos, clase de moneda, formas de pago, intereses y demás condiciones que sean convenientes; registrar marcas de fábrica y patentes de invención; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, solicitar dinero prestado y realizar toda clase de operaciones de crédito, con particulares y bancos oficiales o particulares incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, sus agencias y sucursales; hacer renuncias gratuitas o quitas de deudas; otorgar poderes generales o especiales; aceptar, otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas y documentos privados y en general, celebrar todos los actos y contratos que fueren necesarios cumplir para llevar a cabo los fines sociales, pues la enunciación que precede no es limitativa sino explicativa. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Maipú número doscientos treinta y uno, sin perjuicio de las sucursales o agencias que establezca en cualquier punto de la República y del exterior. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de tres años, a partir de la fecha, venciendo por lo tanto, el doce de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, que es aportado por los socios en dinero efectivo, en la siguiente proporción: diez mil pesos moneda nacional, o sean diez cuotas, por el señor Oscar Engelhardt, y cuarenta mil pesos moneda nacional, o sean cuarenta cuotas, por el señor Máximo Engelhardt. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores don Oscar Engelhardt y don Máximo Engelhardt, a quienes se les designa gerentes, los que podrán obrar uno cualquiera de ellos indistintamente, con las más amplias facultades para intervenir en nombre de la sociedad, con la sola limitación de no comprometer la firma social en operaciones extrañas a su objeto, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Anualmente al treinta de junio, se practicará un balance e inventario general de las operaciones realizadas durante el ejercicio y las utilidades líquidas que resulte, una vez deducidas las sumas que correspondan por amortizaciones, habilitaciones y reservas, que se destinen para cubrir posibles quebrantos, previsiones para indemnizaciones de personal y otras, y el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social, se distribuirá entre los socios en porporción a sus capitales. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Los balances, se practicarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio anual, los que podrán ser aprobados u observados por los socios dentro de los treinta días subsiguientes. — Vencido dicho plazo sino fueren observados, se considerarán aprobados. — Séptima: Si durante la vigencia de este contrato, ocurriere el fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos dentro de los noventa días podrán optar: a) Por continuar en la sociedad, unificando su representación en una sola persona; o b) Que la Sociedad se disuelva. — En este último caso, el socio sobreviviente, podrá optar: a su sola opción, por liquidar la Sociedad, la que estará a su cargo o por adquirirles a los herederos del socio fallecido la parte que a éste le corresponda, determinada mediante el balance que se practique a la fecha del fallecimiento, la que podrá satisfacer hasta en cuatro cuotas semestrales iguales, con más el interés que cobre el Banco de la Nación Argentina, para sus operaciones de crédito. — Octava: En caso de disolución de la Sociedad, ya sea por expiración del plazo o porque así lo resolvieran los socios, con anticipación a su vencimiento, el socio señor Máximo Engelhardt, tendrá derecho al uso del nombre "Sulimpex", Sudamericana de Importaciones y Exportaciones. — Novena: Cualquier cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia o en la disolución o liquidación de la Sociedad, será sometida a árbitros arbitradores designados uno por cada parte, quienes antes de tomar conocimiento del asunto, deberán designar a un tercero para el caso de discordia, y si no se pusieran de acuerdo con esa designación, el árbitro tercero será nombrado por el autorizante, don Daniel Ferrari. — El laudo o fallo que se dicte, será acatado e inapelable, salvo lo dispuesto en el artículo ochocientos ocho del Código de Procedimientos y la parte que se alzare contra el mismo o en cualquier forma entorpezca el procedimiento a seguir, deberá abonar a la otra parte, una multa de cinco mil pesos moneda nacional, no pudiendo intentar ninguna acción sin antes haberla satisfecho. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden, las partes se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratifican de su contenido y la firman con los testigos, señores don Adolfo Fauziel y don Orestes Luis Cane, ambos vecinos

hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Oscar Engelhardt. — Máximo Engelhardt. — Tgo.: A. Tauziet. — Tgo.: Orestes Cane. — Hay un sello. — Ante mí: Daniel Ferrari. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio seiscientos trece del Registro doscientos ochenta y cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Sulimpex", Sudamericana de Importaciones y Exportaciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio que firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires, a diez y ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, en los sellos de dos pesos moneda nacional, números: un millón ciento setenta y ocho mil diez y nueve, un millón ciento setenta y ocho mil veinte y un millón ciento setenta y ocho mil veinte y uno, Serie L. — Sobre raspado: sujeta — Sudamericana — uno — y cuota — abonar — a. Entre líneas: anual. — Vale. — Daniel Ferrari. — Hay un sello.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.400.— e.24|9-Nº 24.355-v.30|9|52

CESAR CASSINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Raúl Rodríguez Quesada, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Josefina Cassina, italiana, casada, mayor de edad, domiciliada en Esmeralda mil ochenta y seis, Capital Federal y José Cassina; italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Esmeralda mil ochenta y seis, Capital Federal, se conviene constituir una sociedad que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primero: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "CESAR CASSINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en Esmeralda mil ochenta y seis, Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales o agencias que ulteriormente se establezcan en el país o en el extranjero. — Segundo: Se fija la duración de la sociedad hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar todas las operaciones que admite la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en especial la fabricación, importación, exportación, compra y venta por cuenta y|o de terceros, de muebles, artículos artísticos, objetos de arte, así como de artículos para el decorado de interiores, pudiendo dedicarse a todo otro ramo de comercio y ejercer mandatos, comisiones y representaciones. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que se suscriben como sigue: Señora Josefina Cassina, setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional; Señor José Cassina setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Los socios integran el capital de la empresa Cassina de la que son únicos dueños, con el aporte de su activo y pasivo, que resulten del balance que, aprobado por los socios se adjuntan al presente contrato. — Quinto: La sociedad será administrada por uno o dos Gerentes a los que corresponderá con firma indistinta, la representación legal y comercial de la sociedad, pudiendo realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales y financieras, mobiliarias e inmobiliarias necesarias para la evolución de los negocios sociales, inclusive los asuntos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno, incisos uno a cuatro y siete a diez y siete del Código Civil y otras disposiciones legales, requieren poderes especiales; como también tomar y dar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, de particulares, Bancos oficiales o particulares, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires. — Podrán también representar indistintamente a la sociedad ante la Dirección General Impositiva, los Tribunales de Trabajo, Ministerio de Trabajo y Previsión, Municipalidades Provinciales, Territoriales y de la Capital Federal, como asimismo ante los Juzgados de Paz Nacionales y Provinciales y Obras Sanitarias de la Nación y Ministerio de Correos y Telecomunicaciones. — Cada Gerente podrá asimismo otorgar poderes especiales. — Para otorgar y revocar poderes generales se necesitará el acuerdo de los socios. — Los Gerentes no podrán comprometer la firma en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: Los socios se reunirán todas las veces que asuntos de interés para la sociedad lo exijan. — Todas las resoluciones, inclusive las que impliquen modificaciones del presente contrato y la designación y remoción de gerentes, deberán ser tomadas por unanimidad de votos haciéndose constar las deliberaciones en un Libro de Actas. — Cada cuota dará derecho a un voto. — Los socios podrán participar en las deliberaciones personalmente o por apoderado designado por simple carta poder. — Séptimo: Los ejercicios sociales se cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año, efectuándose un balance general e inventario. — El primer ejercicio se cerrará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, incluyéndose todas las operaciones realizadas por los socios a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos y de las que la sociedad se hace cargo. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance después de deducidas las amortizaciones y depreciaciones necesarias, serán distribuídas en la forma siguiente: a) el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social; b) lo restante a los socios en proporción a sus cuotas integradas. — Las pérdidas netas de ejercicio se imputarán a los socios en proporción a las cuotas de capital suscripto. — Octavo: El balance deberá ser sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio entendiéndose como aprobación la firma del mismo en el Libro Inventario o la firma de una copia del balance. — Noveno: En caso de liquidación, cualquiera sea su causa, serán liquidadores la o las personas designadas por la Asamblea de socios. — El remanente, después de pagadas las deudas y gastos de liquidación, se destinará al reembolso del capital social, y el excedente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital integradas. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno cualesquiera de los socios, los sobrevivientes y|o capaces tendrán derecho, dentro de los sesenta días de notificados fehacientemente de: a) aceptar a los herederos o derecho habientes como asociados, siempre que unifiquen su representación en persona que podrá ser o no gerente, según lo resuelvan los sobrevivientes y|o capaces; b) hacerse cargo de las cuotas del socio incapaz o fallecido de acuerdo al valor que resulte de un balance a la fecha de la declaración de incapacidad o fallecimiento, abonando a sus herederos o derecho habientes los importes que resulten a favor del causante en un plazo de dos años en cuotas semestrales, reconociéndoseles un interés del siete por ciento; c) proceder a la liquidación de la sociedad. — Undécima: Queda prohibido a los socios transferir sus cuotas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento unánime de los demás socios. — Duodécima: Desígnanse gerentes a los señores Josefina Cassina y José Cassina. — Décimatercera: Lo socios eligen como jurisdicción la de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, declinando la arbitral de los artículos cuatrocientos cuarenta y ocho y cuatrocientos cuarenta y nueve del Código de Comercio. — Hecho en un solo ejemplar en sellados de diez centavos números: Un millón quinientos sesenta y tres mil seiscientos noventa y ocho, Un millón quinientos sesenta y tres mil seiscientos noventa y nueve y el presente, Un millón quinientos sesenta y tres mil setecientos. — Testado "e inventario". No vale. — Sobre raspado "valor" vale. — Josefina Cassina. José Cassina. — E|l.: "de la Capital Federal", vale.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1952. Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.240.— e.24|9-Nº 24.357-v.30|9|52

TALLER METALURGICO PRATOPI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Daniel Prado, de nacionalidad español, Leandro Raúl Torres y José Pietracupa, de nacionalidad argentino, todos de estado civil casados, con domicilio en la calle Santo Tomé 3088, General Rivas 2674 y Tinogasta 4172 respectivamente y hábiles para contratar resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: — Primero: La sociedad de referencia girará bajo la razón social "TALLER METALURGICO PRATOPI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que se hace cargo del Activo y Pasivo del Taller Metalúrgico Pratopi de Sociedad Prado, Torres y Pietracupa, según blance que se acompaña que forma parte de este contrato y tendrá su domicilio en la calle Pedro Lozano 3731 de esta Capital Federal o donde se traslade en el futuro, pudiendo establecer sucursales y agencias en el interior o exterior del país. — Segundo: La duración de la sociedad será por cinco años a contar desde el 2 de mayo de 1952 a cuya fecha comienzan los efectos de este contrato. — Al vencimiento si no hay manifestación en contrario de parte de los socios, podrá prorrogarse por otro período igual de cinco años. — El socio que deseare retirarse antes, al finalizar el contrato o posteriormente si la sociedad continuase a la expiración del mismo, podrá hacerlo con un preaviso de ciento ochenta días, dirigiéndose a la sociedad por telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro de su capital las condiciones que se fijarán más adelante en este contrato. — Tercero: El objeto principal de la sociedad será la explotación de un taller metalúrgico, para la fabricación de muebles metálicos, ventilaciones, trabajos de calderería, aceros inoxidables lo concerniente al ramo sin limitación alguna. — Cuarto: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Doscientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas diez cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, que los socios suscriben e integran totalmente por partes iguales en la siguiente forma: Setenta cuotas de capital de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que representan setenta mil pesos moneda nacional de curso legal por el socio Daniel Prado; setenta cuotas de capital de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que representan setenta mil pesos moneda nacional de curso legal por el socio Leandro Raúl Torres; setenta cuotas de capital de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que representan setenta mil pesos moneda nacional de curso legal por el socio José Pietracupa, mediante el aporte de capital de la sociedad anterior ya mencionada y por la cancelación hasta el valor de las cuotas que han suscripto de los créditos que son titulares contra la sociedad. Se deja constancia que las sumas aportadas e inscriptas en las cuentas particulares de los señores Daniel Prado, Leandro Raúl Torres y José Pietracupa; se hallan ya totalmente invertidas en el activo de la sociedad de acuerdo al balance practicado al 30 de Abril de 1952, que las partes han aprobado y que ha sido debidamente certificado por el Contador Público Nacional. — Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales estará indistintamente a cargo de los tres socios, para todos los actos sociales actuarán dos socios conjunta, separada o alternativamente como gerentes, con las más amplias facultades, sin más limitación que las que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarias, y pudiendo al efecto, dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagaré, contratando con particulares o con Bancos privados, mixtos y oficiales especiales con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia, Banco de Crédito Industrial, comprar, vender e hipotecar inmuebles, suscribir como libradores, aceptantes o endosantes, cheques, giros, letras y pagarés y en general todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no limitativa. — Sexto: Los gerentes no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad ni intervenir en otras entidades que abarquen el mismo ramo, aún cuando fuera como accionista o comanditario; no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianza de ningún género. — Séptimo: Anualmente al 31 de Diciembre se efectuará un Balance General, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos, computados según el capital, como lo establece el artículo 412 del Código de Comercio. — Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: Un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta llegar a un cincuenta por ciento del capital social, pero antes de establecer las cifras definitivas de las utilidades o pérdidas, deberán computarse las previsiones por amortizaciones y reservas técnicas sobre los rubros que correspondan, una vez hechas las deducciones respectivas, el saldo sería repartido en forma proporcional a los capitales aportados. — Noveno: En caso de pérdida y siempre que ésta alcance al cincuenta por ciento del capital social, la sociedad entrará en liquidación a pedido de cualquiera de los socios. — En este caso la liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes y capaces tendrán opción a adquirir a sus herederos o representantes las cuotas de capital y la parte proporcional de utilidades y reservas que le pertenecieren, pagando el total en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas sin interés. — No ejercitándose esta operación de compra, los socios sobrevivientes y capaces podrán exigir la continuación de los negocios sociales, dentro de los términos del contrato debiendo los herederos o representantes unificar su personería en sustitución del socio fallecido o incapaz. — Undécimo: Producido el retiro de un socio, de acuerdo a lo indicado en la cláusula Segunda, el o los socios que continúen, podrán optar por la constinuación de los negocios sociales o por la liquidación, formulándose un Balance General para establecer las cifras de capital y utilidades, más reservas a la fecha del retiro, considerando los valores del activo fijo y circulante, a los precios que rijan en plaza, en el momento de producirse esta situación. — Si los socios no salientes optasen por la continuación, la parte del saliente le será pagada en doce mensualidades iguales y consecutivas sin interés. — Duodécima: Todo lo que no está previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y la Ley 11.645. — Décimotercero: Todas las divergencias que pudieran ocurrir o surgir con motivo de este contrato serán sometidas o dirimidas por árbitros arbitradores uno por cada parte y en caso de discordia se nombrará un tercer árbitro, cuyo fallo será inapelable. — De conformidad las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Daniel Prado. — Leandro Raúl Torres. — José Pietracupa. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.300. — e.24|9-Nº 24.294-v.30|9|52

A. V. O. - CUYO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de sociedad: Entre los señores Antonio Astorga, casado, domiciliado en Posadas 1109, Julio Víctor Verdy, casado, domiciliado en 20 de Setiembre 5345, Lanús, Carlos Alberto Verdy, soltero, igual domicilio que el anterior, Fernando Ontivero, soltero, domiciliado en Posadas 1109 y Rubén Tojeiro, casado, domiciliado en Arena-

les 161, Lomas de Zamora, todos ellos argentinos y mayores de edad, se resuelve constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "A. V. O. - CUYO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal y administrativo de la sociedad será en la Capital Federal, calle Camarones Nº 3965, o donde se traslade más adelante. A los efectos de las operaciones que efectúe en la zona de Cuyo su sede administrativa se constituye en la calle Garibaldi Nº 57, Mendoza, Prov. de Mendoza. La sociedad podrá establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Tercera: El término de duración de la sociedad se establece en veinte años a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Sin embargo, al vencimiento de cada dos ejercicios anuales cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, previo aviso en forma expresa con no menos de seis meses de anticipación al cierre del ejercicio de que se trate. — Cuarta: El objeto de la sociedad será la comercialización, compra y venta, por cuenta propia o ajena, de maquinarias, matrices, herramientas, repuestos, etc., y eventualmente, su fabricación y|o reparación. La sociedad podrá realizar todas las operaciones y todos los actos jurídicos que sean atinentes al objeto antes indicado y necesarios para su logro sin excepciones de ninguna especie. — Quinta: El capital social será de Doscientos Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de Mil pesos cada una, las que a la fecha del presente contrato se hallan totalmente integradas en bienes de acuerdo al balance que, firmado por todos los socios, se agrega a este instrumento. Los socios participan en el capital social en partes iguales, o sea con cuarenta cuotas cada uno. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un gerente general, que lo será el señor Rubén Tejeiro y de cuatro gerentes, que lo serán los cuatro socios restantes. El uso de la firma social estará a cargo del gerente general conjuntamente con uno cualquiera de los socios gerentes, y se expresará mediante dichas firmas conjuntas precedidas por la denominación de la sociedad. Como excepción única a lo establecido en la presente cláusula se conviene lo siguiente: para constituir depósitos en los bancos, en dinero o valores, y para extraer total o parcialmente los mismos mediante la emisión y|o endoso de cheques, se requerirá la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios. — Séptima: El mandato para administrar que se confiere en la cláusula anterior comprende todos los actos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social, con la única limitación de no comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito, ni en fianzas a favor de terceras personas ni en operaciones o negocios ajenos al giro de la misma. Dicho mandato involucra, por lo tanto, las siguientes facultades: tomar dinero a interés facilitado por los establecimientos bancarios, inclusive por los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y otros oficiales, nacionales y provinciales, con sujeción a sus leyes y reglamentos; prestar dinero a interés; constituir o aceptar derechos reales, modificarlos o cancelarlos; negociar de cualquier modo toda clase de documentos comerciales y de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con todas las facultades necesarias para la representación en juicio de la sociedad; conferir poderes generales y especiales; otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para la administración social; y en general, realizar todos los actos que requiera el desenvolvimiento armónico y progresivo de la sociedad. — Octava: La sociedad cerrará sus ejercicios comerciales los días 30 de junio de cada año. En dicha fecha se practicará un inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas de acuerdo con las normas técnico-contables, practicándose las amortizaciones de conformidad con los coeficientes establecidos por la Dirección General Impositiva. Cualquiera de los socios podrá solicitar la realización de balances parciales o de comprobación en cualquier época. Los inventarios y balances generales deberán tener la conformidad de todos los socios para considerarse aprobados. — Novena: De las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará el 5 o|o para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el 10 o|o del capital social. La utilidad neta, o el quebranto si lo hubiere, será distribuída, soportado en su caso, por los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Décima: Ninguno de los socios percibirá suma alguna en concepto de sueldos, salvo que así se resuelva por unanimidad, de lo que se dejará constancia en acta; los socios podrán hacer retiros mensuales en cuenta particular, por los montos que se fijen de común acuerdo y que se liquidarán en oportunidad de cada balance. — Undécima: Los socios se reunirán cada vez que lo requieran los negocios sociales, o cuando lo solicite la mayoría de los mismos, y las resoluciones deberán ser adoptadas por mayoría de votos. Los socios podrán hacerse representar en estas reuniones por terceras personas, bastando a tal efecto una carta poder dirigida al gerente general de la sociedad. Se llevará un libro de actas donde se asentarán, bajo las firmas de los socios o sus representantes, las deliberaciones y resoluciones de los mismos. — Duodécima: En caso de retiro de un socio, se determinará su haber por todo concepto —capital, reservas libres, beneficios e intereses— de conformidad con el balance general anual correspondiente a la fecha del receso que será la que surja de aplicar la parte final de la cláusula tercera de este contrato. En dicho balance los valores activos serán tomados por sus precios de costo, deducidas las amortizaciones técnicas, no computándose suma alguna en concepto de llave del negocio o prima. La restitución del haber del socio saliente se hará en la siguiente forma: 25 o|o a los treinta días del cierre del balance respectivo, y el resto en cinco cuotas trimestrales del 15 o|o cada una, con un interés del 6 o|o anual. — Décimotercera: Si un socio falleciera o fuera declarado incapaz durante la vigencia de este contrato, se practicará un balance especial a la fecha del evento, con intervención de un representante del socio fallecido o incapaz, aplicándose a dicho balance lo dicho en la cláusula anterior acerca de las normas de valoración. Los herederos del socio fallecido o declarado incapaz, unificados en su representación, ocuparán el lugar de aquél en la sociedad, si los socios restantes no decidiesen lo contrario. Si dichos herederos no quisieran continuar en la sociedad, deberán notificarlo expresamente a la gerencia general de la misma, dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento o la declaración de incapacidad. El reintegro del haber del socio fallecido o incapaz, cuando corresponda, se efectuará en la misma forma y condiciones establecidas en la cláusula décimosegundo. — Décimocuarta: Si el resultado económico de un ejercicio comercial o de varios consecutivos o alternados arrojara una pérdida del treinta por ciento del capital y reservas, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la sociedad dentro de los sesenta días del cierre del balance de que se trate. En este caso, y en cualquier otro en que fuese resuelta, la liquidación de la sociedad será efectuada por los socios en conjunto. — Décimoquinta: Los haberes de los socios en la sociedad por todo concepto —capital, reservas libres y saldo de sus cuentas particulares— devengarán un interés anual del ocho por ciento; esta tasa podrá modificarse por acuerdo de los socios, de lo que se dejará constancia en acta. — Décimosexta: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios por aplicación del presente contrato será resuelta por amigables componedores, designados uno por cada parte, los que a su vez designarán un tercero para el caso de discordia. La decisión de tales amigables componedores será inapelable. De conformidad con lo que antecede, todos los socios firman el presente contrato, en dos ejemplares de un mismo tenor, el día veintinueve del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos. Este ejemplar se halla extendido en los sellos nacionales de cincuenta centavos números ochenta y siete mil seiscientos cuarenta y seis al cuarenta y nueve. A. Astorga. J. V. Verdy. Carlos Verdy. F. Ontivero. R. Tejeiro.

Bs. As., setiembre 18 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.620.— e.24|9-Nº 24.372-v.30|9|52

"SIX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores: José Luis Bacigalupo, soltero, domiciliado en la calle Federico Lacroze 2315; Alfredo Luis Comastri, soltero, con domicilio en Corrientes 4568, Alfredo Luis Guidali, casado, domiciliado en Esmeralda 1255; Juan Kurcham, casado, con domicilio en la calle Hidalgo 851; Jorge Osvaldo Riopedre, casado, domiciliado en Carlos Calvo 979; y Héctor Ugarte, casado, con domicilio en la calle San Juan 1366, todos argentinos, de profesión arquitectos, y hábiles para contratar, convienen en celebrar, por mutuo acuerdo, el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de acuerdo a lo preceptuado por la Ley Nº 11.645, y las cláusulas que, en especial, se detallan a continuación: — Primera: La sociedad que por este acto se constituye se denominará "SIX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá como asiento legal de su domicilio la calle Sarmiento 722, piso sexto, el que podrá ser cambiado cuando se lo considere conveniente. Asimismo la sociedad queda constituída con efecto retroactivo al día 1º de Marzo de 1952, fecha a la que se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros: a) La fabricación y comercio de muebles y anexos; b) Operaciones inmobiliarias mediante la compra venta, explotación, administración y construcción de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales; c) Toda otra actividad lícita en que los socios manifiesten su conformidad. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Noventa mil pesos moneda nacional, dividido en novecientas cuotas de cien pesos cada una, aportado por los socios en partes iguales, o sea ciento cincuenta cuotas equivalentes a quince mil pesos moneda nacional, cada uno de ellos. Los citados aportes han sido totalmente integrados por los socios, de la siguiente manera: a) Diez mil pesos moneda nacional en instalaciones, enseres, útiles y máquinas, según detalle que en inventario por separado las partes han confeccionado y aprobado; b) cinco mil pesos en efectivo. — Cuarta: La duración de la sociedad será por el término de cinco años, a contar del día 1º de Marzo de 1952. Este plazo de duración se considerará prorrogado por otros períodos de cinco años, si los socios, con una anticipación mínima de tres meses al vencimiento de cada período, manifiestan su voluntad de proseguir el giro mediante telegrama colacionado enviado a los demás socios, siendo la duración máxima de la sociedad de quince años. — Quinta: Los socios Alfredo Luis Comastri y Jorge Osvaldo Ríopedre, quedan por este acto designados socios-gerentes de la sociedad, y tendrán su representación legal, administración y uso de la firma social, pudiendo actuar en forma conjunta, separada, alternativa, e indistintamente. Siempre que no se comprometa a la firma social en especulaciones extrañas a su giro o en fianzas o garantías en favor de terceros, los socios gerentes tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de la Sociedad, aun para aquellos casos en que se requiere poder especial. Así, sin que esta enumeración sea limitativa, podrán: a) Firmar en nombre de la Sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras; b) Adquirir bienes muebles e inmuebles, al contado o a plazos, arrendarlos y venderlos; c) Representar a la Sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional u otras instituciones de créditos oficiales o particulares y ante los poderes públicos nacional o provincial. — Sexta: En un libro de actas rubricado se asentarán todas las resoluciones tomadas en las reuniones de los socios siendo para los mismos obligatorio su cumplimiento desde su firma. Todas las decisiones serán adoptadas por el voto favorable del setenta y seis por ciento del capital social salvo el caso a que se refiere la cláusula undécima, así como cualquier modificación al presente contrato, oportunidades en que se requerirá la decisión unánime de los socios. — Séptima: Anualmente se formulará al 31 de Diciembre un Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren se destinará: 1º) Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social. 2º) La suma que se estime prudente para la constitución de fondos de previsión. 3º) El saldo, si lo hubiere, se distribuirá por partes iguales entre los socios. Las pérdidas serán soportadas en idéntica forma. — Novena: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad sin el consentimiento unánime de los demás socios. Cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad cuando así lo desee siempre que dé preaviso de noventa días como mínimo a los demás socios. La liquidación correspondiente a su aporte en cuotas en el capital social de la Sociedad y utilidades o pérdidas resultantes del balance que deberá practicarse a la fecha de su retiro se efectuará en tres cuotas iguales a plazos de tres, seis y nueve meses a contar desde la aprobación del balance que se practique, quedando expresamente establecido que no se abonará importe alguno por llave, clientela, marcas o uso de la denominación social. — Décima: La sociedad no se disolverá en caso de fallecimiento o incapacidad de un socio. Los herederos o legatarios del socio fallecido o representantes del incapaz seguirán en ella, unificando su personería en la Sociedad y no podrán ejercer funciones de administración. En caso que los herederos o legatarios no desearen continuar en la Sociedad el capital y las utilidades serán devueltas, como si se tratara de socios salientes. — Undécima: — La disolución y liquidación de la sociedad sólo se efectuará por la resolución unánime de los socios. Todos ellos serán liquidadores, quedando establecido que previo pago de las obligaciones y deudas sociales, el remanente será repartido por partes iguales. — Duodécima: Cualquier divergencia que pudiera suscitarse entre los socios relativa a la aplicación del presente contrato, así sea durante la vigencia de la Sociedad, como en su disolución o liquidación será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte divergente, nombrándose por aquellos un tercero para caso de discordia. De acuerdo a las precedentes cláusulas, las partes dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento obligan, en el lugar y fecha al principio indicadas. — sobre raspado: "y" — "día" — "otros" — "quince" — "adoptadas" — "legatarios" — "disolución" — "partes": vale. — José Luis Bacigalupo. — Alfredo Luis Comastri. — Alfredo Luis Guidali. — Juan Kurcham. — Jorge Osvaldo Riopedre. — Héctor Ugarte. — Buenos Aires, septiembre 15 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 1.320.— e.24|9-Nº 24.325-v.30|9.52

INDUSTRIA DEL CORCHO SANTA ROSA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Raul Rodriguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Por documento de fecha veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, los miembros de la sociedad INDUSTRIA DEL CORCHO "SANTA ROSA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDD LIMITADA, Capital: $ 120.000,00 c|l. aprobaron lo siguiente: 1º) La transferencia de las seiscientas (600) cuotas capital de cien pesos moneda legal ($ 100,00 c|l.) cada una, de que es propietario el señor Eugenio Bottazzi, a la sociedad "Tulio Fecchio" S.R.L., en la cantidad de sesenta mil pesos moneda nacional curso legal ($ 60.000,00 c|l.); 2º) Aceptar la renuncia que al cargo de Gerente hace el señor Eugenio Bottazzi; y 3º) La modificación de la cláusula SEPTIMA del contrato social que quedará redactada en la siguiente forma: "Quedan nombrados Gerentes los

señores Tulio Fecchio y Alberto de Nicotti, quines separada e indistintamente cada uno de ellos, tendrán el uso de la firma soc'al, pudiendo nombrar apoderados generales y especiales y realizar todos los actos enumerados en los incisos 1 a 4 y 7 a 17 del artículo 1.881 del Código Civil, así como los artículos 608 y 838 del Código de Comercio que se dan aquí por reproducidos.— Buenos Aires, setiembre 16 de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 260.— e.24|9-Nº 24.313-v.30|9|52

INMOBILIARIA PROGRESO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Setecientos Quince. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Ernesto Walter Genser, argentino naturalizado, casado, que firma "E. W. Genser"; don Alberto Genser, argentino, casado, y don Alfredo Genser, argentino, casado y don Alfredo Howard, argentino, casado, todos mayores de edad, vecinos, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que por escritura número ciento cuarenta y seis de fecha veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Escribano de esta Ciudad don Jorge A. Roffo, han constituído los tres primeros, una sociedad comercial que gira bajo la razón social de "Inmobiliaria Progreso, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sede en esta Capital Federal en la calle Perú seiscientos treinta y uno, con el objeto de dedicarse a la construcción, administración, locación, compra-venta de inmuebles, contraer y otorgar créditos reales o personales y realizar cualquier clase de operaciones comerciales relacionadas con su ramo, que gira con un capital social de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, por un plazo de veinte años, y cuya administración está a cargo de los señores Alberto y Alfredo Genser, que fué inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal el trece de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número doscientos cuatro del folio ciento catorce del Libro nuevo de sociedades de responsabilidad limitada; y posteriormente, mediante escritura del veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, ante el mismo Escribano se incorporó a la sociedad el compareciente don Alfredo Howard, en virtud de la cesión parcial de cuotas que le hizo don Ernesto Walter Genser con la conformidad de los demás socios, tomándose razón en el Registro Público de Comercio bajo el número quinientos quince, folio doscientos cuarenta y seis, Libro diez, el doce de junio de mil novecientos cuarenta y seis. Y continúan diciendo los comparecientes: Que vienen por la presente a realizar los siguientes actos: a) El señor Alfredo Genser, cede, vende y transfiere al señor Ernesto Walter Genser, con la aceptación y aprobación de los demás socios, la totalidad de las cuotas de que es poseedor en la sociedad Inmobiliaria Progreso y que en total son Cien Cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sean diez mil pesos moneda nacional, cuyo importe declara haberlos recibido a entera satisfacción, del cesionario, por lo que le otorga el más bastante recibo y carta de pago en forma, con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos. b) Los restantes socios señores Ernesto Walter Genser, Alberto Genser y Alfredo Howard, resuelven Modificar los Artículos Primero, Cuarto, Sexto, Séptimo y Octavo del contrato, que en lo sucesivo quedarán redactados de la siguiente forma: Artículo Primero: Queda constituída entre los señores Ernesto Walter Genser, Alberto Genser y Alfredo Howard, una sociedad comercial que gira bajo la razón social de "INMOBILIARIA PROGRESO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos moneda nacional, o sea que se aumenta en la suma de Cien mil pesos más, y está representado por cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, cuyo importe es suscripto en la forma y proporciones siguientes: El socio señor Ernesto Walter Genser, a las tres mil ciento cincuenta cuotas de que es poseedor, agrega las cien cuotas que hoy adquiere del señor Alfredo Genser y además también suscribe en este acto la cantidad de ochocientas cuotas más, lo que así forma un total de cuatro mil cincuenta cuotas. Estas ochocientas cuotas que suscribe, la abona con ochenta mil pesos que son parte de mayor suma que tiene a su favor en cuenta corriente en la sociedad. El señor Alberto Genser agrega a las setecientas cuotas de que es poseedor, doscientas cuotas más, que también suscribe en este acto, lo que hace que tenga un total de novecientas cuotas. Las doscientas cuotas que suscribe, también las abona con parte del saldo que tiene acreditado en su haber en los Libros de la sociedad; y las cincuentas cuotas restantes pertenecen al señor Alfredo Howard. — Artículo Sexto: Si falleciera o se incapacitara legalmente uno de los socios, la sociedad podrá disolverse total o parcialmente por voluntad de los socios supérstites, manifestada y regulada, según lo dispone el artículo catorce del contrato. También podrá continuar conjuntamente con alguno, algunos o todos los herederos legatarios o cónyuge del socio fallecido o incapacitado, para lo que, en el caso de que fueran varios los que resuelvan continuar designarán un solo representante, con las facultades, deberes y derechos del causante. En el caso de no proseguir la sociedad con los herederos del causante, legatarios o cónyuge se les entregará lo que le corresponda por capital, fondo de reserva y utilidades a distribuir, con deducción de lo que el causante adeudare a la sociedad por cualquier concepto. A los efectos de esta liquidación se practicará un balance general dentro de los sesenta días del fallecimiento del socio, balance que será realizado por el gerente de la sociedad en colaboración con otro socio y con los valores actualizados de las propiedades. En el caso de que el fallecido o incapacitado legalmente fuera el gerente de la sociedad, previo a todo otro trámite, se designará al socio que lo haya de reemplazar en ese cargo, o si se presentara algún impedimento para llenar esa vacante, los socios designarán cual o cuales de los socios efectuará la liquidación, la que será practicada en la forma fijada en el párrafo precedente. Al efectuarse la liquidación parcial de la sociedad, si fuera necesario, una o varias de sus propiedades podrán ser vendidas, pero no podrá enajenarse la Bóveda que esta sociedad tiene en la Chacarita la que fué expresamanete adquirida para descanso de sus asociados y con el justo propósito y compromiso de no venderla, mientras haya uno solo de sus socios que se oponga a que sea enajenada. La devolución del capital a los herederos, legatarios o cónyuge, podrá ser hecha al contado o acordándoles una hipoteca sobre alguna o algunas propiedades o bien puede fijarse un plazo de cuatro años, para amortizarle esa deuda en cuotas abonándoseles un interés del cinco por ciento anual sobre los saldos a pagar. — Artículo Séptimo: La sociedad será administrada por uno o más gerentes que pueden ser socios o no de ella. En este acto queda designado para desempeñar el cargo de gerente el señor Alberto Genser, quien tendrá la dirección y administración de la sociedad con las más amplias facultades, pudiendo con su sola disposición y firma realizar todo acto legal y administrativo que su función requiera ya sea ésta comercial o jurídica, así como para solicitar u otorgar créditos con o sin garantías, quedando expresamente establecido que para comprar o vender o gravar con hipoteca alguna o algunas propiedades de la sociedad deberá ser previamente autorizada y aprobada la operación por una reunión de socios en la que por mayoría de capital sancione favorablemente la operación proyectada, de la que se deberá dejar constancia en el Libro de Actas rubricado de la sociedad. Podrá también el gerente otorgar poderes administrativos o para estar en juicio en nombre de la sociedad como actora o demandada, así como para poder sustituir total o parcialmente su mandato o tomar dinero en préstamo, inclusive del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional o cualquiera otro establecimiento bancario, constituir prendas o hipotecas, arrendamientos o permutas, firmar las escrituras públicas y documentos del caso, efectuar todos los demás actos necesarios para el cumplimiento de los fines sociales, pues la enumeración precedente no es limitativa. Podrá además la sociedad formar parte de otras sociedades existentes o en formación como socia solidaria o comanditaria. Artículo Octavo: Sin perjuicio de los balances trimestrales o semestrales que quieran realizarse anualmente a fecha treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general que será el del ejercicio financiero. De las utilidades se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social; del resto se destinará un diez por ciento para el gerente o gerentes de la sociedad y el remanente será distribuído a prorrata entre las cuotas de capital integrado. A los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, confieren Mandato especial a favor del Doctor Alejandro R. Ahumada Ruzo, con las facultades necesarias. — Leída que les fué, los comparecientes ratificaron su contenido, firmando en prueba de ello, en la forma que acostumbran hacerlo por ante mí y los testigos don Jorge Enrique Faverio y don Horacio Tomás Obligado, vecinos, hábiles, doy fe. — Testado: dieci: no vale. Entre líneas: públicas: Vale. — E. W. Genser. — A. Genser. — Alfredo Genser. — Alfredo Howard. — Tgo.: J. E. Faverio. — Tgo.: H. Obligado. — Hay un sello. — Ante mí: Julio César Busto. — Concuerda con su escritura matriz, doy fe, que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos setenta y cuatro del Registro ciento veinticinco a mi cargo. Para la sociedad expido el presente extendido en cuatro sellos de ley, numerados correlativamente del un millón cientocincuenta y un mil setecientos sesenta y cinco a éste que sello y firmo en Buenos Aires, a veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta y dos. — Buenos Aires, septiembre 16 de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.920.— e.24|9-Nº 24.338-v.30|9|52

GOLDENBERG Y BENDER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato: Entre don Rafael Goldenberg, argentino, casado, domiciliado en Bulnes Nº 1149; doña Lisa L. de Goldenberg, argentina, casada, domiciliada en Bulnes 1149; doña Clara G. Vda. de Brudinger, rumana, viuda, domiciliada en Lavalle 4653, departamento 2; don Alejandro Bender, argentino, casado, domiciliado en Lavalle 2672, piso 4º, departamento 34 y doña María Enriqueta Amaya, argentina, casada, con igual domicilio del anterior, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene la constitución de una sociedad comercial que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Constitúyese entre los firmantes una sociedad comercial de carácter limitada, con sede actual en la calle Junín 611, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la Capital o del interior. — Esta sociedad continúa las operaciones de la sociedad comercial colectiva Goldenberg, Bender & Cía., formada por los mismos socios y constituída por contrato social inscripto en el Registro de Contratos Privados del Registro Público de Comercio bajo el Nº 649, al Fº 148, del Lº 55 con fecha 24 de julio último. — Segunda: La sociedad se dedicará a la fabricación, confección y venta de artículos de lencería y anexos, pudiendo realizar toda otra operación comercial que convengan las partes por unanimidad. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Cincuenta Mil pesos moneda nacional de curso legal formado por doscientas cincuenta cuotas-capital de un mil pesos m|n. cada cuota, íntegramente aportado según se desprende del Balance General practicado con fecha 30|6|1952 por la sociedad anterior y que todas las partes firman por separado, en prueba de conformidad. — El aporte de los socios es como sigue: Rafael Goldenberg, ciento cuatro cuotas capital totalizando 104.000.— pesos m|n.; Alejandro Bender, ciento cuatro cuotas capital totalizando 104.000.— pesos m|n.; María Enriqueta Amaya, trece cuotas capital totalizando 13.000.— pesos m|n.; Clara G. Vda. de Brudinger, dieciséis cuotas capital totalizando 16.000.— pesos m|n.; y Lisa L. de Goldenberg, trece cuotas capital totalizando 13.000.— pesos m|n. — Cuarta: La razón social será GOLDENBERG Y BENDER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y la administración como así también el uso de la firma social estará a cargo indistinto exclusivo de los socios Rafael Goldenberg o Alejandro Bender. — La firma social no podrá ser comprometida en operaciones, fianzas o garantías ajenas a la sociedad. — Quinta: La duración de la sociedad fíjase en cinco años a partir del 1º de julio último, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones sociales, pudiendo sin embargo rescindirse el mismo en cualquier época anterior al vencimiento siempre que alguno de los socios lo deseare, debiendo comunicarlo a la sociedad por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. — Sexta: El 31 de diciembre de cada año, a partir del presente se practicará el Balance General, sin perjuicio de los balances parciales que deberán practicarse en cualquier época del año a pedido de cualesquiera de los socios. — Las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas en la siguiente proporción: Rafael Goldenberg, cuarenta por ciento; señora Lisa L. de Goldenberg, seis por ciento; Clara G. Vda. de Brudinger, ocho por ciento; Alejandro Bender, cuarenta por ciento y María Enriqueta Amaya, seis por ciento. — Séptima: Los socios Rafael Goldenberg y Alejandro Bender podrán retirar mensualmente hasta la suma de tres mil pesos cada uno, con imputación a sus respectivas cuentas particulares. Los demás socios no podrán efectuar retiros durante el año, pudiendo hacerlo recién después de cada balance y hasta el veinticinco por ciento de la utilidad qeu obtuviere cada uno, y con cargo siempre a sus respectivas cuentas particulares, debiendo reservarse para capitalizar oportunamente el remanente. — Octava: Previa a la distribución de las utilidades deberá efectuarse la reserva prevista por la ley 11.645, como así también practicarse las amortizaciones del Activo Fijo y las reservas técnicas para despido del personal. — Novena: Los socios Rafael Goldenberg y Alejandro Bender deberán dedicar todo su celo y actividad únicamente a las tareas de esta sociedad. — Décima: Si durante la vigencia del presente contrato falleciera cualesquiera de los socios, se practicará de inmediato un balance general a fin de establecer el haber del socio fallecido y hasta tanto se finiquiten las operaciones concernientes a la disolución total de la sociedad, los herederos unificarán su representación en una sola persona, quien actuará como en reemplazo del socio fallecido con iguales facultades y atribuciones, incluso en cuanto se refiere a los retiros establecidos en la cláusula anterior. — Undécima: Toda divergencia surgida entre los socios será resuelta por el fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte. — Se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los un días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Sobrerraspado: "en", "constituída", "indistinto", "socios", "arbitradores". Todo Vale. — Entre líneas: "cincuenta". Vale. — Firmado: Rafael Goldenberg, Alejandro Bender, Lisa L. de Goldenberg, María Enriqueta Amaya, Clara G. de Brudinger.

Buenos Aires, 11 de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.040.— e.24|9-Nº 24.309-v.30|9|52

TRANCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Entre los Señores Armando Alloni, argentino, casado; Alfonso Ildefonso Sanz, argentino, naturalizado, casado; Juan Pablo Sanz, argentino naturalizado, casado, y Abelardo De Freijo argentino, casado, mayores de edad, hábiles para contratar, con domicilio especial para este acto en la calle Galicia número mil setenta y uno de esta Capital, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Código de Comercio, leyes complementarias en vigor y las de este contrato. — Primera: La sociedad se denominara "TRANCO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal se fija en la ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Galicia mil setenta y uno, sin perjuicio de posterior cambio o de instalar sucursales, agencias

o representaciones en el interior o exterior del país. — Tercera: La duración de la Sociedad es por tiempo indeterminado, a contar desde el día primero de julio de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotrae el presente en todos sus efectos. Comprométese el socio Señor Abelardo De Freijo a dedicar a la sociedad toda su actividad y tiempo y los demás socios, Señores Alfonso Ildefonso Sanz, Juan Pablo Sanz y Armando Alloni, todo el que dispongan. — Cuarta: El objeto social lo constituyen: importaciones, exportaciones, representaciones, compraventa de mercaderías y operaciones comerciales, industriales e inmobiliarias en general, por cuenta propia o de terceros, sin limitaciones de ninguna especie, pudiendo para ello realizar todos los actos jurídicos que sean necesarios al mejor logro de tal objeto. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Cuarenta Mil pesos moneda nacional, representado por cuatrocientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, las que son suscriptas por los socios por partes iguales, es decir, cada uno de ellos, cien cuotas de Cien pesos cada una. — Sexta: La gerencia social estará a cargo de todos los socios, quienes en forma conjunta de a dos, cualesquiera de ellos, tendrán las más amplias facultades para ejercitar su mandato con uso de la firma social, precedida siempre del sello social, pudiendo realizar todos los actos provistos en los artículos diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil con excepción de los incisos quinto y sexto de este último; se les faculta por ello para realizar entre otros los siguientes actos: abrir cuentas en los bancos y cancelarlas, efectuar depósitos en dinero efectivo o documentos, extraer fondos depositados a nombre de la sociedad; solicitar créditos de las instituciones bancarias, particulares, nacionales, municipales o provinciales, especialmente en los bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, del Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, todas sus sucursales o agencias, siempre de acuerdo a sus cartas orgánicas o estatutos, pactando en cada caso los intereses y demás condiciones a que se ajustará la operación; comprar, vender, permutar, importar y exportar mercaderías, etc., representar a la sociedad ante todas las reparticiones públicas o privadas, sean nacionales, provinciales o municipales, con facultades para firmar todos los documentos necesarios a su gestión. Y en general realizar todos aquellos actos que, sin hallarse expresamente determinados en el presente sean necesarios a los fines sociales, ya que la precedente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Séptima: Los socios podrán efectuar mensualmente, retiros que se cargarán a sus cuentas particulares, a cuenta de utilidades. El socio señor Abelardo De Freijo, podrá retirar una remuneración especial que se fijará oportunamente. — Octava: Anualmente el treinta de junio se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales; de las utilidades que arroje el mismo se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva legal y el saldo, se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Novena: En caso de que cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad, no podrá hacerlo antes de haber transcurrido el primer ejercicio comercial de la sociedad y deberá dar aviso a los otros socios por medio legal con no menos de noventa días de anticipación, al vencimiento de cada ejercicio. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios, se efectuará, a la fecha en que se produjese, un balance general, estableciendo los haberes que le pudieran corresponder, las que serán pagados a los derecho-habientes en forma mensual de cuarenta y ocho cuotas con un interés del siete por ciento anual sobre el saldo impago; salvo para el socio señor Abelardo De Freijo, a quien se le liquidará en diez y ocho meses, con el mismo interés. Igual procedimiento se aplicará para el retiro de socios a que se refiere la cláusula novena. Los herederos o derechohabientes, deberán unificar su personería a una sola persona, la cual solo podrá ingresar en la sociedad si hubiese acuerdo pleno de todos los socios, en caso contrario, solo tendrá derecho a la fiscalización de las operaciones comerciales, pero no podrá intervenir en la gestión social. En lo que concierne al socio señor Armando Alloni, los herederos o derecho-habientes serán la sociedad que gira en plaza bajo el nombre Alloni Hnos. — Décima tercera: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o a la liquidación o disolución de la sociedad, será resuelto por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, siendo el laudo que aquéllos o éste dictaren inapelable y definitivo. En tales términos, se deja formalizado el presente contrato que firman de conformidad todos los socios en la ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y dos. Firmado: Armando Alloni. Alfonso Ildelfonso Sanz. Juan Pablo Sanz. Abelardo de Freijo. Otrosí digo: Se rectifica la cláusula tercera, siendo la duración de la sociedad por diez años. Firmado: Armando Alloni. Alfonso Ildelfonso Sanz. Juán Pablo Sanz. Abelardo de Freijo.

Buenos Aires, 4 septiembre de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.140.— e.24|9-Nº 24.049-v.30|9|52

DRAGH MADERERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por contrato adicional de 22 de Agosto del corriente año, ante el Escribano Don M. Pérez Aliendro, al folio 1919 del Registro Nº 3 a su cargo, fueron modificados los artículos 5º y 10º del contrato social de la entidad del rubro, en los términos siguientes: Artículo quinto: El capital social que lo constituía la cantidad de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, totalmente integrado, queda aumentado a la suma de tres millones de pesos de igual moneda, dividido en tres mil cuotas de mil pesos cada una y es aportado por los asociados en la siguiente proporción: Don Pedro Francisco Albin: seiscientos setenta y cinco mil pesos; Don Agustín Antonio Giallorenzi: seiscientos setenta y cinco mil pesos; Don Oscar Mirkin: cuatrocientos cincuenta mil pesos; Doña Juana Eulogia Albin: trescientos sesenta mil pesos; Doña Beatriz Albertina Pombo de Albin: trescientos sesenta mil pesos; don Jorge Pedro Albin: noventa mil pesos; Doña Carmen Nelly Giallorenzi: noventa mil pesos; Don Rodolfo Cattaneo: ciento veinte mil pesos; Don Aloisio Bergner: ciento veinte mil pesos y Doña Rosa Nicola de Legreste: sesenta mil pesos. — De las nuevas cuotas, quedan integradas totalmente las correspondientes a los asociados Don Pedro Francisco Albin, Don Agustín Antonio Giallorenzi, Doña Juana Eulogia Albin, Doña Beatriz Albertina Pombo de Albin, Don Rodolfo Cattaneo, Don Aloisio Bergner y Doña Rosa Nicola de Legreste; y las de los Señores Don Oscar Mirkin, Don Jorge Pedro Albin y Doña Carmen Nelly Giallorenzi, hasta las sumas de ciento quince mil seiscientos ochenta y tres pesos cuarenta y cinco centavos, cuarenta y nueve mil ochocientos noventa y siete pesos cuarenta y seis centavos y cincuenta mil setecientos treinta y tres pesos cincuenta y seis centavos respectivamente, todas hasta la respectiva concurrencia de sus créditos resultantes del balance practicado al treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Los saldos de cada uno de los tres últimos, se integran en efectivo el cincuenta por ciento o sea en total ciento once mil ochocientos cuarenta y dos pesos setenta y seis centavos moneda nacional de curso legal, y el resto con las utilidades que respectivamente les correspondan en cada ejercicio. — Artículo Décimo: La Sociedad observará la contabilidad prescripta por el Código de Comercio y el año financiero terminará el treinta de Noviembre de cada año en cuya fecha se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. — Las remuneraciones de los gerentes y sueldos y o gratificaciones que los asociados resuelvan asignar a las personas que desempeñen funciones en la sociedad, se imputarán a "Gastos Generales". — De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá el cinco por ciento para la formación de "Fondo de Reserva Legal" hasta integrar el diez por ciento del capital social, prescripto por la ley. — El remanente o las pérdidas se distribuirán o soportarán en la siguiente proporción: diez por ciento el señor Oscar Mirkin; cinco por ciento cada uno de los señores don Pedro Francisco Albin, don Agustín Antonio Giallorenzi, don Rodolfo Cattaneo y don Aloisio Bergner; y el setenta por ciento restante entre estos últimos y los coasociados en proporción a sus respectivos capitales suscriptos. — Los saldos en cuenta corriente de los socio ganarán un interés anual de nueve por ciento acreditado trimestralmente. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1952. — E|l.: de la Capital Federal, vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 640.— e.24|9-Nº 24.340-v.30|9|52

VIVIENDAS CASASOLA

S. R. L.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de julio de 1952, entre los señores Enrique Fernando Santoyo López, español, de 31 años de edad, soltero, ingeniero, domiciliado en la calle Moreno 1273, y don Ricardo Casasola, argentino, de 34 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Quintino Bocayuva 220; ambos hábiles para este acto, resuelven celebrar un contrato de sociedad en un todo de acuerdo a las disposiciones de la ley 11.645 y en especial de las cláusulas que a continuación se enuncian: Primero: Entre los nombrados y con efecto retroactivo al 1º de Julio de 1952 queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se dedicara en su calidad de empresa constructora, a construcciones civiles e industriales de todo tipo y clase por cuenta y orden de terceros o por su propia cuenta. Asimismo podrá comprar y vender; tomar y dar hipotecas y operar con las instituciones bancarias del país, especialmente con el Banco Central; Banco de la Nación Argentina; Banco de Crédito Industrial Argentino; Banco Hipotecario Nacional; Banco de la Provincia de Buenos Aires; etc. Se deja aclarado que podrá comprar y vender edificios, terrenos, y todo lo necesario para el mejor desenvolvimiento y logro de sus fines. — Segundo: La sociedad se denominará "VIVIENDAS CASASOLA S. R. L." y tendrá su domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Cangallo 996. — Tercero: Constituye el capital social la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y aportados por los socios por partes iguales y en la siguiente forma: treinta cuotas por el socio Santoyo López, en efectivo y treinta cuotas por el señor Casasola, en útiles, herramientas, etc. de conformidad con el inventario y balance que los socios firman por duplicado y por separado para su constancia. — Cuarto: El presente tiene una duración de cuatro años a partir del 1º de Julio de 1952. — Quinto: Las ganancias y|o pérdidas que hubieren serán repartidas o soportadas por partes iguales. — Sexto: Anualmente, cada 31 de Diciembre se hará un inventario y balance general, ello sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se realizarán cuando cualquiera de los socios lo solicitara. — De las utilidades líquida que el mismo arroje se destinará un cinco por ciento, a fin de crear el fondo de reserva que ordena el artículo 20 de la ley 11.645 y el saldo se dividirá entre los socios en la forma preceptuada en la cláusula quinta del presente. — Séptimo: El uso de la firma social y gerencia estará a cargo del socio Ricardo Casasola, mientras que la dirección técnica de realización de las obras está exclusivamente a cargo de Santoyo López. — Octavo: Semanalmente, y con el fin de coordinar el manejo social, se realizarán reuniones entre los socios, asentándose el resultado de las mismas, en un libro de actas, que a tal efecto se rubricará. — Noveno: Por sus trabajos, ambos socios percibirán un sueldo que se fijará en una reunión que a tal efecto se realizará. — Décimo: Si el socio Casasola hiciere o formare parte de una sociedad anónima dedicada a los mismos negocios sociales que la presente, quedará a opción del socio Santoyo López; a) ingresar en la misma, computándose a tal efecto su aporte de capital y ganancias que le correspondan en la presente, como capital que aportaría para ingresar en la sociedad anónima: o b): declarar rescindido el presente, percibiendo en tal caso lo que le corresponda por capital y ganancias, de acuerdo al balance que a tal fin se hará, y estando asimismo obligado a recibir los documentos de clientes cuyo cobro esté pendiente. — Décimo Primero: Si cualquiera de los socios quisiese rescindir el presente, lo podrá hacer en cualquier momento, debiendo comunicar su decisión al otro socio mediante telegramas colacionados, dirigidos al (socio) otro socio en su domicilio particular y a la sociedad. En el evento de que esto sucediere, la sociedad entrará en liquidación, estando los socios obligados a terminar los trabajos comenzados. Luego de finiquitar los mismos, se realizará un inventario y balance general, distribuyéndose las utilidades y efectos comprados por la sociedad y restituyéndose el capital aportado por los mismos, todo por partes iguales. — Décimo Segundo: Bajo ningún concepto los socios podrán transferir total o parcialmente, las cuotas sociales. — Décimo Tercero: La sociedad ocupará transitoriamente las oficinas que posee el Señor Casasola en la calle Cangallo 996, pudiendo en cualquier momento retirarse del mencionado lugar. Asimismo el Señor Casasola podrá solicitar que la sociedad se retire de sus oficinas, pudiendo acordar hasta un máximo de noventa días a la sociedad, con el único y exclusivo fin de que en el citado plazo consiga otras oficinas. Por el uso de los escritorios e instalaciones, la sociedad abonará mensualmente al Señor Casasola la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional. — Décimocuarto: En cualquier supuesto de disolución, el nombre de la Sociedad quedará y será de posesión del Señor Casasola, quien no tendrá que abonar suma alguna al Señor Santoyo López por dicho concepto, estándole prohibido al Señor Santoyo el uso del precitado nombre. De acuerdo con las cláusulas que anteceden, a cuyo fiel cumplimiento se someten, de acuerdo a derecho y buena fe, previa lectura y rectificación, las partes firman en el lugar y fechas indicados ut-supra. — Cláusula adicional: Los señores Santoyo López y Casasola dejan aclarado que la prohibición expresada en la cláusula décima segunda es para el único caso de que cualquiera de los socios quisiera por sí solo transferir las cuotas, pudiendo hacerlo de conformidad con el otro. De conformidad, firman. — Fdo.: Enrique F. Santoyo. — R. Casasola. — E|L. "efectos", Vale. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h), secretario.

$ 1.020.— e.24|9-Nº 24.375-v.30|9|52

FRESAMETAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Folio 1.723. — Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Sesenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mi Escribano autorizante y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen: por una parte don Tomás Evaristo López Allievi, que firma "Tomás López Allievi", argentino, casado en primeras nupcias con doña Natividad López, domiciliado en la calle Reconquista número seiscientos cuarenta y cuatro; don Ricardo Damacio Mom, que firma "Ricardo D. Mom", argentino, soltero, domiciliado en la calle Reconquista número seiscientos cuarenta y cuatro; don Mario Napoleón Skiadaressis, que firma "Mario Skiadaressis", argentino, casado en primeras nupcias con doña Natividad Vadillo, domiciliado en la calle Pasteur número setecientos cincuenta y tres; don Antonio Gil Marin, argentino, casado en primeras nupcias con doña Teresa Mastrángelo de Gil, domiciliado en la calle Corrientes número cinco mil ochenta y cinco; y don Raúl Angel Martínez, paraguayo, casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Fernández, domiciliado en la calle Oro mil setecientos ochenta y uno, departamento A, y por la otra parte don

Julián Rodríguez, español, casado, industrial, domiciliado en la calle Tinogasta número tres mil ochocientos uno, todos vecinos de esta Capital, mayores de edad, personas hábiles, y de mi conocimiento doy fe y, los cinco primeros exponen: Que son únicos socios integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Fresametal" constituída por escritura pasada ante mí en este Registro a mi cargo, con fecha veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número trescientos veinte y tres e inscripta en el Registro Público de Comercio el cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil setecientos ochenta y cuatro, al folio ciento cuarenta y siete del libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y los comparecientes exponen: Primero: Los Señores Tomás Evaristo López Allievi, Ricardo Dalmacio Mom, Mario Napoleón Skiadaressis, y Antonio Gil Marín, que en este acto declaran bajo juramento no hallarse inhibidos, quebrados, concursados, o interdictos para disponer de sus bienes, ni encontrarse su activo afectado por embargo o impedimento legal alguno, que ceden, venden y transfieren al Señor Julián Rodríguez la totalidad de las cuotas de mil pesos que poseen en "FRESAMETAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que en conjunto ascienden a ciento diez cuotas, totalmente integradas quedando incluídos en esa venta los derechos y acciones de cualquier naturaleza que tienen en esa Sociedad, que en adelante quedan como de única y exclusiva pertenencia del señor Julián Rodríguez. — Segundo: Esta cesión y venta de cuotas sociales se efectúa por el precio total y convenido de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, que se abonan en la siguiente forma: Cien mil pesos moneda nacional lo reciben los vendedores de manos del comprador en dinero efectivo y a su entera satisfacción por ante mí y testigos de que certifico por lo que le otorgan el más eficaz recibo y carta de pago y el saldo de Doscientos mil pesos de la misma moneda será abonado por el señor Julián Rodríguez en veinte cuotas iguales y consecutivas, garantizadas con veinte pagarés, con más un interés del siete y medio por ciento anual sobre las sumas adeudadas llevando los respectivos documentos los siguientes vencimientos a contar desde la fecha a los treinta, sesenta, noventa, ciento veinte, ciento cincuenta, ciento ochenta, doscientos diez, doscientos cuarenta, doscientos setenta, trescientos, trescientos treinta, trescientos sesenta, trescientos noventa, cuatrocientos veinte, cuatrocientos cincuenta, cuatrocientos ochenta, quinientos diez, quinientos cuarenta, quinientos setenta y seiscientos días. — Tercero: Los cedentes quedan totalmente separados de la Sociedad y hacen renuncia a los cargos que desempeñaban como así a las gerencias y uso de la firma social y manifiestan expresamente que se hacen responsables cada uno de ellos personalmente ante el Señor Julián Rodríguez de cualquier suma que adeuden por la Sociedad Fresametal, Sociedad de Responsabilidad Limitada, hasta la fecha en que se suscriba el presente, ya que la venta de las cuotas aquí pactada se convino y se efectúa totalmente libre de todo pasivo. — Por ello autorizan al señor Julián Rodríguez a descontar de las sumas que debe pagarles, cualquier importe que a éste se le reclame por terceros acreedores de la Sociedad proveniente de obligaciones contraídas por los cedentes hasta la fecha de la firma del presente. — Asimismo se hacen responsables ante el señor Julián Rodríguez por los reclamos que pudieran formularse por incumplimientos de contratos de trabajo hasta la fecha. — Cuarto: El señor Raúl Angel Martínez manifiesta su conformidad con las cesiones efectuadas y nada tiene que observar a lo demás convenido. Como consecuencia de la cesión precedente, las cuotas capital quedan así distribuídas: Julián Rodríguez, ciento diez cuotas o sean Ciento diez mil pesos moneda nacional y Raúl Angel Martínez, diez cuotas o sean Diez mil pesos moneda nacional, totalmente integrados. — Quinto: Los señores Julián Rodríguez y Raúl Angel Martínez en su carácter de únicos integrantes de "Fresametal", Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar la cláusula séptima del contrato constitutivo que de ahora en adelante regirá así redactada. Artículo séptimo: La gerencia, administración y uso de la firma social quedará exclusivamente a cargo del señor Julián Rodríguez. — Las demás cláusulas del contrato, que el señor Julián Rodríguez declara conocer y acepta en todas sus partes, continuarán vigentes y sin modificación alguna. — Previa Lectura y Ratificación, así la otorgan y firman los comparecientes, por ante mí y los testigos del acto, que lo fueron don Alejo Martínez y don Juan Carlos Smith, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — T. López Allievi. — Ricardo D. Mom. — Mario Skiadaressis. — A. Gil. — R. A. Martínez. — Julián Rodríguez. — Alejo Martínez. — Juan Carlos Smith. — Hay un sello. — Ante mí: H. de la Riega: Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro ciento cincuenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente del número un millón trescientos setenta mil ochocientos setenta y cinco al presente número un millón trescientos setenta mil ochocientos setenta y siete, en la Ciudad de Buenos Aires a los quince días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos — Sobrerraspado: Entre — Rodríguez — sesenta — desempeñaban — Rodríguez — dar correlativamente: Vale.

Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.220.— e.24|9-Nº 24.329-v.30|9|52

HERNANDEZ, PAZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por tres días, el siguiente édicto:

Primer testimonio. Número: cuatrocientos noventa y uno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, escribano público autorizante y testigos que al final se nombra y firman, comparecen don Ciriaco Hernández, que dice ser casado, de treinta y dos años de edad, con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo trescientos cuarenta y siete, que firma igual; don Enrique Rivera, que manifiesta ser casado, argentino, de cincuenta y cuatro años, domiciliado en la calle Lavalle mil setecientos diez, que acostumbra firmar "E. Rivera" y doña María Luisa Paz de Peña, argentina, de estado civil casada, según asegura, de treinta y cuatro años de edad y domiciliada en la calle Lavalle mil setecientos diez, que firma "Paz de Peña", vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: Los contratantes constituyen entre sí una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "HERNANDEZ, PAZ Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Veinticinco de Mayo trescientos cuarenta y siete, oficinas N. y O., pudiendo trasladarla a cualquier punto de la República, como así también tener sucursales o agencias. — Segunda: La sociedad se dedicará principalmente a la distribución en general de mercaderías nacionales o importadas, materia prima o productos manufacturados, por cuenta propia o de terceros, como así también a la compra y venta de los productos enunciados. — Tercero: El capital social estará integrado por la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por treinta cuotas de un mil pesos cada una, siendo aportado en dinero efectivo por los socios en la siguiente forma: Diez mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno. — Cuarta: La duración de este contrato es de diez años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, siempre que comunique su voluntad a los otros socios con tres meses de anticipación por lo menos, debiendo practicar la notificación respectiva por telegrama colacionado u otra forma fehaciente y por escrito en el domicilio social. En estos casos la separación del o los socios deberá practicarse en la siguiente forma: a) Ceder sus cuotas dando prioridad a los socios que quedaren, entre los cuales tomará a prorrata u otra forma que crean convenientes dichas cuotas; b) no habiendo éxito en la forma del párrafo anterior podrá venderlas a un tercero previa mayoría de votos y aceptación de los socios restantes; en su defecto se le reintegrará al capital de acuerdo al producido del balance que deberá ser practicado al día de su comunicación oficial y sobre el saldo proporcional que arroje, se efectuará un descuento del diez por ciento para eventualidades y el saldo neto que le corresponda se abonará en cuatro cuotas semestrales a contar de la fecha del balance, en efectivo o en especie a opción de la Sociedad. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por dos socios, que tomarán el cargo de Gerente, designándose a tal efecto al señor Ciriaco Hernández y a la señora María Luisa Paz de Peña, el uso de la firma social estará a cargo, conjuntamente de los dos socios antes mencionados, con las más amplias facultades, no pudiendo comprometerla en fianzas, garantías o especulaciones extrañas a la Sociedad, ni en favor de terceros. — Sexta: Sin perjuicio de la generalidad de las facultades que el uso de la firma concede al socio gerente y administradores, se les faculta especialmente para efectuar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o civiles, ya sea con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de Préstamos, Banco Hipotecario Nacional, o cualquier otra instituciones bancarias oficiales o particulares de esta República o del extranjero. Girar o firmar cheques contra los fondos sociales o en descubierto, hacer depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, aceptar, endosar, descontar, avalar o protestar letras, vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio o renovarlos a sus vencimientos, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, cobrar, percibir, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisión y quitas de deudas, celebrar cualquier contrato que tenga por objeto adquirir o transferir el dominio de bienes raíces a título oneroso, prestar dinero o tomarlo prestado bajo garantías personales, reales u otras, constituir o reconocer hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, conforme a sus Estatutos y leyes especiales, dar y tomar bienes raíces en arrendamientos, constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles, celebrar contratos de prenda, incluso agrarias, cancelar hipotecas y hacer liberación total o parcial de los bienes afectados, conferir poderes generales y especiales, revocarlos y efectuar los demás actos y operaciones comprendidas en el objeto de la Sociedad y enumerados en el artículo de este Estatuto, que se dan aquí por reproducidos con facultad también para rescindir y modificar convenios y otorgar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que se requieran, nombrar y remover empleados, fijándoles su remuneración, gratificaciones, comisiones o habilitaciones y verificar finalmente cuanto más sea necesario a los fines de esta Sociedad, pues la enumeración que precede no es limitada sino meramente enunciativa. — Séptima: La voluntad de los socios se expresará en Asambleas, tomando las decisiones por simple mayoría de votos a cuyo efecto cada socio tendrá tantos votos como cuotas y a tal fin se llevará el correspondiente libro de actas. Las Asambleas tendrán lugar por lo menos una vez por mes y todas las veces que convoque a los socios el o los Gerentes o por lo menos dos de los socios restantes. — Octava: El capital social podrá ser aumentado cuando así los socios lo resuelvan por mayoría de dos tercios de los socios. — Novena: El ejercicio financiero de la sociedad terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año a cuya fecha se practicará el balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas el que será sometido a la aprobación de la Asamblea de socios y las utilidades líquidas realizadas que resulten, serán distribuídas en la siguiente forma y proporción: Diez por ciento se destinará al fondo de reserva legal y diez por ciento al fondo de reserva facultativa y una vez deducidos estos porcentajes el remanente será distribuído entre los socios en proporción del capital que posean. Si hubiera pérdidas, éstas serán pasadas a un nuevo ejercicio y soportadas en caso de liquidación por los socios en proporción a sus aportes. — Décima: En caso de incapacidad o fallecimiento de uno de los socios de la Sociedad, continuará con su giro normal, debiendo practicarse un balance general al día de cumplirse el hecho para determinar el capital y beneficios que pudieran corresponder al incapacitado o herederos del socio fallecido; si el o los herederos desearen continuar con su cuota se aplicará el artículo cuarto, inciso b) y si no desearen seguir se aplicará el artículo cuarto, inciso c). Si fuere más de un heredero, ellos deberán nombrar sólo uno que reemplace al fallecido. — Décima Primera: Los socios gerentes podrán retirar mensualmente la suma de Un mil pesos moneda nacional en concepto de viáticos y gastos representación y a cuenta de ganancias. — Décima Segunda: Queda expresamente establecido que cualquiera de los socios podrá ejecutar y ejercer libremente el comercio por cuenta propia, aun en ramos similares a los sociales, pero les está terminantemente prohibido negociar con la Sociedad y competir expresamente con la Sociedad. — Décima Tercera: La Sociedad deberá entrar en liquidación en los siguientes casos: a) Por expiración del plazo de duración, siempre y cuando no se optare en renovar otro período; por pérdidas del cuarenta por ciento del capital social. En cualquiera de estos casos se constituirá de inmediato y escogidos de entre los socios una comisión liquidadora, compuesta de tres miembros quienes procederán a liquidar el activo de la Sociedad y con el producido abonar el pasivo íntegramente, el remanente será distribuído proporcionalmente al capital de cada socio. — Décima Cuarta: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios con motivo de este contrato y durante la liquidación de la Sociedad, será sometida a la decisión de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con excepción de todo otro fuero que pudiera corresponder y a tal fin lo constituyen domicilio legal y especialmente en sus respectivos domicilios reales indicados más arriba, salvo que posteriormente y por escrito hicieran saber a la Sociedad su nuevo domicilio real, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practicaren. Bajo estas catorce cláusulas que anteceden se da por formalizada esta Sociedad de Responsabilidad Limitada. Leída que les fué a los comparecientes de los términos de esta escritura, se ratificaron en su contenido y firman como acostumbran hacerlo, junto con los testigos del acto que lo fueron los señores don Desiderio Ernesto Bruno y don Alejandro Antonio Barilaro, son vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Ciriaco Hernández. — E. Rivera. — Paz de Peña. — Tgo.: Alejandro A. Barilaro. — Tgo.: Desiderio E. Bruno. Está mi sello. Ante mí: Jorge M. Rodríguez. Concuerda con su original que pasó ante mí en el Registro Cient... tres a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente del Un millón ciento once mil quinientos cincuenta y seis al presente que sello y firmo a veintidós de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos. Jorge M. Rodríguez. E|líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Vale.

Buenos Aires, Setiembre 18 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.500.— e.24|9-Nº 24.373-v.30|9|52

Avisos Diversos

NUEVOS

LANSEDA S. A.

Comercial e Industrial

Se comunica a los tenedores de acciones preferidas (6.50 %), que a partir del 7 de octubre de 1952, se abonará el dividendo correspondiente al cupón Nº 18 (m$n. 3.25), en nuestra caja, Lima 157, Capital, martes a viernes, de 15 a 17 horas. Se retendrá el 6 % por impuesto a los réditos.

$ 48.— e.24|9-Nº 24.360-v.26|9|52

INTER - BAS
Científica, Industrial y Comercial
Sociedad Anónima

El Directorio hace saber a los señores accionistas que en la sesión del 15 de setiembre ppdo., se resolvió la emisión a la par de las Series 31ª a 50ª, ambas inclusive, de acciones ordinarias de un voto, por un total de m$n. 2.000.000.— y que podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el art. 6º del estatuto, conforme a sus términos, hasta el día 4 de octubre de 1952, para lo cual deberán presentar sus títulos en la caja social, calle Reconquista 319, 4 piso, Capital Federal.

$ 60.— e.24|9-Nº 24.334-v.26|9|52

GRIET S. A. I. C.

Se hace saber por el término de cinco días, que el Directorio ha dispuesto la emisión del saldo de acciones de la serie 13ª que alcanza a 3.493 acciones, todas ordinarias de voto triple de un valor nominal de $ 100 cada una, con derecho a dividendo desde la fecha de su pago. Se ha fijado el día 15 de octubre próximo como fecha de cierre de las suscripciones. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1952.

$ 100.— e.24|9-Nº 24.324-v.30|9|52

HUFNAGEL, PLOTTIER & CIA. LTDA.
Soc. Anón. Com. e Industrial

PAGO DE DIVIDENDOS

Se avisa a los señores accionistas que se encuentra a su disposición el dividendo correspondiente al 36º ejercicio fenecido el 30 de junio de 1952. — El Directorio.

$ 12.— e.24|9-Nº 24.368-v.24|9|52

DROGUERIA FRANCO INGLESA S. A.
Dividendos

Se comunica a los señores accionistas que el día 30 de septiembre próximo se comenzará a abonar el 10 % en efectivo, del 20 % establecido como dividendo de las acciones ordinarias A y B. Con respecto al 10 % restante, se abonará oportunamente en acciones, de acuerdo a lo establecido en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 27 de agosto próximo pasado.

Los accionistas deberán presentar sus acciones o el cupón Nº 1 de las acciones emitidas últimamente, en la caja de la sociedad, Maipú 939, 1º p., de 14 a 15 horas para hacer efectivo el cobro.

Se previene a los señores accionistas que sobre este dividendo se le descontará el 6 % en concepto de Impuesto a los Réditos. — El Directorio.

$ 140.— e.24|9Nº 24.298-v.30|9|52

MARNANDA S. A.
Financiera, Inmobiliaria, Industrial y Comercial

De conformidad con el artículo quinto de los estatutos, se hace saber que el Directorio ha resuelto emitir al valor nominal y en forma simultánea de la undécima hasta la vigésima serie de acciones de $ 100.000.— cada serie. — El Directorio.

$ 48.— e.24|9-Nº 24.312-v.26|9|52

LEY Nº 11.867

REMATES

NUEVOS

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 2 de octubre de 1952 a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias del aserradero sito en la calle OSVALDO CRUZ 3415, Capital Federal, de propiedad de Carlos J. Joison, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.24|9-Nº 24.350-v.30|9|52

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Se hace saber por el término de ley que Joaquina Berdasco de Díaz vende el hotel Tani, calle ALSINA 2915, a don Manuel Pérez Vidal. — Reclamos de ley, estudio del Dr. Amílcar Enrique Cardoso, Uruguay 546, Dto. 10.

$ 40.— e.24|9-Nº 24.347.v.30|9|52

Al comercio: Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos (Año Bodas de Plata), con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, avisan que la venta del negocio de molienda y venta de café, té, confituras y helados, sito esta Capital, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 4916, que la señora María Angélica Filgueira de Montoto efectuaba a los señores Bernardino López y José [illegible], ha quedado sin efecto.

$ 80.— e.24|9-Nº 24.301-v.30|9|52

"B"

Avisa: Lorenzo González, balanceador y martillero público, Tacuarí Nº 1442, T. E. 26-2593, que Antonio Aversa, vende a Elena Pelzel de Niño, negocio de despacho de pan y facturas, sito JOSE BONIFACIO Nº 200, Capital. Reclamos de ley y domicilios de las partes, mis oficinas.

$ 60.— e.24|9-Nº 24.297-v.30|9|52

Se hace saber por cinco días que por boleto del 20 de agosto de 1952, la sociedad "Cinelos, S. R. L.", compuesta por los Sres. Eliseo Zabalza, Elso J. C. Amura y Oscar Basile, ha vendido a "Cinematográfica Boedo, S. R. L.", en formación, compuesta por los Sres. Pedro Ramón Quetglas, Juan Colomar, José Ferrer y Pedro Antonio Caffaro, los derechos de explotación, muebles, útiles y demás efectos inventariados, en los cinematógrafos "Selec Boedo", calle BOEDO 875|77 y "Follies Boedo", calle BOEDO 1941, ambos de la Capital Federal, quienes han tomado posesión el día 1º de setiembre de 1952. — Reclamos de ley: domicilio de los vendedores, calle Uruguay 560, piso 8, escritorio 84.

$ 120.— e.24|9-Nº 24.376.v.30|9|52

"C"

Se hace saber que la sociedad comercial colectiva "Karayán e Hijo", domiciliada CABRERA Nº 4799, dedicada a la explotación del negocio de zapatería y anexos, constituída entre Clemente Karayán y Vicente Karayán, se disuelve totalmente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Vicente Karayán, quien continuará con los negocios de dicha sociedad. — Reclamos de ley en escribanía del Sr. Simón Weinschelbaum, calle Lavalle 1454, 4º piso, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.24|9-Nº 24.370.v.30|9|52

Manuel Ferro, balanceador y martillero público, oficinas Anchorena 1753, avisa: Eduviges María Alberico de Provenzano vende negocio despacho pan y venta helados, calle CORRALES 2408, domicilio partes, a Lorenzo Viale. Reclamos ley mis oficinas.

$ 40.— e.24|9-Nº 24.326-v.30|9|52

"CH"

Al comercio: Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos (Año Bodas de Plata), con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, avisan que venden el negocio del ramo de panadería mecánica, confitería, fábrica de masas y venta de caramelos, establecido esta Capital, calle CHARCAS números 1534|36. Reclamaciones términos de ley, nuestras oficinas. Vendedor, José Granda, Charcas 1534. Comprador Gumersindo Huerta, Rojas 1285.

$ 80.— e.24|9-Nº 24.299-v.30|9|52

"D"

Al comercio: Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos (Año Bodas de Plata), con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, avisan que el señor Manuel Oreiro, vende con retroactividad al 18 de agosto de 1951, a los señores Alfredo Araolaza y Alberto Mina su parte en negocio panadería mecánica y repartos, calle DIRECTORIO 3855|57, tomando los compradores a su cargo conjuntamente con el copropietario de dicho comercio señor Francisco Díaz Lombardero, todo el activo y pasivo del mismo a dicha fecha. Reclamaciones término de ley, nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 100.— e.24|9-Nº 24.302-v.30|9|52

"E"

Avisa Jacinto A. Leiva, martillero público, con oficinas en Av. La Plata 2760, que con su intervención el señor José Lorenzo vende su despacho de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sita en esta Capital, calle ELIA 1351, libre de todo gravamen, al señor Victorio Antonio Cappiello. Reclamos de ley mis oficinas.

$ 60.— e.24|9-Nº 24.336-v.30|9|52

"G"

Linari & Molinari, martilleros públicos, oficinas Congreso 2441, T.E. 70-5582, avisan: que Antonio Juan Alfredo López, María Ana Genoveva Julieta Susana Vergé de López y Teresa Juana Escourrou de Becquart, únicos componentes de Omnitext, Sociedad Responsabilidad Limitada, Tejeduría, venden a los señores José Domingo Curletto y Antonio José Corradi, integrantes de G.A.M.A.S., Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación, el local con instalaciones, muebles y útiles (excepto máquinas tejeduría) de la calle GENERAL J. G. ARTIGAS 133, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1952.

$ 100.— e.24|9-Nº 24.365.v.30|9|52

Ricardo Ruiz, Martillero Público, (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Año Bodas de Plata), con oficinas Pedro Goyena 1236, avisa: Pedro F. Castagnetti y Roberto Castagnetti venden a Lucero Angel Piergiacomi, negocio de fábrica de pastas frescas y fiambrería sito en la calle PEDRO GOYENA 1176, Capital libre todo gravamen. — Reclamos ley mis oficinas. Domicilio partes mismo negocio.

$ 60.— e.24|9-Nº 24.342.v.30|9|52

"I"

Muzio & Granero, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Luis Sáenz Peña 822, avisan que: Alfonso Garcera, vende a Rodolfo Laube y Luis Benjamín Riese, oficina de transporte INDEPENDENCIA 1549, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 40.— e.24|9-Nº 24.366.v.30|9|52

"J"

Manuel Ferro, balanceador y martillero público, oficinas Anchorena 1753, avisa: Felipe Spirito vende su negocio de carnicería, calle JUNCAL 3400 esq. JULIAN ALVAREZ, domicilio partes, a Armando Santabaya. Reclamos ley mis oficinas.

$ 40.— e.24|9-Nº 24.327-v.30|9|52

"M"

Al comercio: Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos (Año Bodas de Plata), con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, avisan que venden el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido esta Capital, calle MARTINEZ CASTRO número 1137. Reclamaciones términos de ley, nuestras oficinas. Vendedores: Rinaldo Aladino Tarabusi, Alfredo Faustino González y Alberto Osvaldo García, Martínez Castro 1137. Comprador, Pedro Antonio Español, Rojas 1285.

$ 80.— e.24|9-Nº 24.300-v.30|9|52

Al comercio: Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos (Año Bodas de Plata), con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, avisan que el señor Ignacio Oscar, vende con retroactividad al 28 de setiembre de 1950, a los señores Rinaldo Aladino Tarabusi, Alfredo Faustino González y Alberto Osvaldo García, su parte en el negocio panadería mecánica y repartos, calle MARTINEZ CASTRO 1137, tomando dichos compradores a su cargo todo el activo y pasivo del mismo a dicha fecha. Reclamaciones términos de ley, nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 100.— e.24|9-Nº 24.303-v.30|9|52

"P"

Se avisa al comercio que Angel M. Beber y Emilio Castellarin, venden su negocio de taller mecánico, sito en PAMPA 5447 a Augusto Miguel Capponе y Jesús Adolfo Quintana. Para reclamaciones dirigirse a Pampa 5447, en el domicilio de las partes.

$ 40.— e.24|9-Nº 24.314-v.30|9|52

"S"

Muzio & Granero, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Luis Sáenz Peña 822, avisan que: Manuel Vilar, vende a Germán Parajón y Armando Maximino Naredo, almacén y bar, SAN BLAS 1801, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 40.— e.24|9-Nº 24.367.v.30|9|52

Al comercio: Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos (Año Bodas de Plata), con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, avisan que venden el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido esta Capital calle SAN EDUARDO números 4915|17. — Reclamos términos de ley nuestras oficinas. — Vendedores: Tomás Vázquez y Andrés Rubio. — San Eduardo 4915. — Compradores: Josué Corvino, Manuel García Rubio, Victorio González y Guillermo Quintana, Rojas 1285.

$ 80. — e.24|9-Nº 24.304-v.30|9|52

Avisa Luis Guido Canulli, propietario de la Editorial Musical "La Canción", que vende a "Ricordi Americana", Sociedad Anónima Editorial y Comercial domiciliada en Cangallo 1570, su negocio sito en la calle SANTA FE 1552, piso 3º y especialmente su fondo editorial de música impresa como así también todo los derechos y acciones sobre las obras de su repertorio musical, sea como editor, editor propietario o subeditor. Reclamos de ley: Estudio Dr. José Pablo Lacasia, Avenida Roque Sáenz Peña 917 piso 7º, Dpto. "R".

$ 100.— e.24|9-Nº 24.317-v.30|9|52

"U"

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, (Año Bodas de Plata), oficinas San José 143, T.E. 37-1225 y 38-1571, que: Matías Plocica vende a Victoriano Rey, la tercera parte indivisa del negocio de restaurante y bar, sito USPALLATA Nº 2518, Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo conjuntamente con los señores Antonio Fernández y Toribio Basteiro. — Domicilio vendedor y comprador mismo negocio. Recl. ley n|oficinas.

$ 80.— e.24|9-Nº 24.369-v.30|9|52

"W"

Oscar J. Rizzotti, corredor y martillero público con oficinas en Diagonal Norte Nº 846, 6º piso, Esc. 661|2, Teléf. 34-0481, avisa: que por su intermedio el señor Luis Balboa, vende libre de deudas a los señores Vázquez, Cherry y Cía., su negocio de café, bar, restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle WARNES Nº 2197|99 esq. OSORIO, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 80.— e.24|9-Nº 24.349.v.30|9|52

TERRITORIOS NACIONALES

RIO NEGRO

Por el término de ley se hace saber que don Juan Carlos Roque Bianchi, Antonio Baldomero Larios y Luis Armando Fanjul, todos con domicilio en Villa Regina, Río Negro, transfieren a don Daniel Oscar Meneses y a doña Saturnina Meneses de García Crespo, los derechos y acciones que les corresponden en la sociedad de la que forman parte todos los nombrados y que gira bajo el rubro de "Frigorífico Villa Regina", con domicilio en VILLA REGINA, RIO NEGRO y que se dedica a la industria del frío y sus derivados. Reclamaciones de ley al infrascripto, calle Don Bosco 480, General Roca, Río Negro. — Arturo A. Llanos, escribano.

$ 100. — e.24|9-Nº 24.311-v.30|9|52

CHUBUT

Comunícase venta carnicería "La Perla", sita SARMIENTO 725, COMODORO RIVADAVIA, Gobernación Militar, propiedad Manuel José Nogal, favor Antonio y Santiago Mata. Reclamaciones ley: Escribanos Roque González y Juan M. Altuna, San Martín 570, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído partes.

$ 40.— e.24|9-Nº 24.321-v.30|9|52

limitación del artículo 350 del Código de Comercio.

Buenos Aires, septiembre 18 de 1952. — El Directorio.

$ 540.— e.24|9-Nº 24.295-v.14|10|52

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION HELENICA DE SOC. MUTUOS "SAN DEMETRIO"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 18 de septiembre de 1952.

De acuerdo con el Art. 43 de los estatutos generales, convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en nuestra sede social, Avenida Cánning 1331, Capital Federal, el domingo 28 de septiembre de 1952, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de las actas de la Asamblea General Ordinaria del 23 de septiembre de 1951 y de la Asamblea General Extraordinaria del 29 de junio de 1952.

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria anual, balance general, inventario general, cuenta de gastos y recursos así como del informe del órgano de fiscalización, correspondiente al 34º ejercicio. (1º de septiembre de 1951 al 31 de agosto de 1952).

3º Designación de dos socios presentes para firmar el acta de la asamblea.

4º Designación de los consocios, señores: Constantino Galata y Manuel Pano, como socios honorarios de la entidad.

5º Designación de la comisión electoral y escrutadora.

6º Renovación parcial de la comisión directiva, con elección de cuatro miembros titulares en reemplazo de los salientes, señores: Angel Anguelakis, Jorge Gabrás, Andrés Mamouris y Jorge Pajo. Elección simultánea de tres miembros suplentes del órgano directivo.

7º Elección de tres miembros titulares del órgano de fiscalización, en reemplazo de los salientes, señores: Constantino Galata, Jorge Stavrinakis y Juan Stivactas; y elección simultánea de dos suplentes del mismo.

De acuerdo con el Art. 48 de los estatutos, la asamblea sesionará con el número de socios presentes, una hora después de la fijada. — Fotis Kipreos, presidente. — Jorge Gabrás, secretario general.

$ 5.60 e.24|9-Nº 24.333-v.24|9|52

"A B A M B O" S. A.
Com. Ind. Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria para el día 20 de octubre de 1952, a las 17 horas, en el local social, calle Montevideo 513, piso 4º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario, correspondiente al 3er. ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Nombramiento de un síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.24|9-Nº 24.305-v.14|10|52

"D"

"D U C I L O"
Sociedad Anónima Productora de Rayón
Paseo Colón 285 - Capital

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 21 de octubre de 1952 a las 10,30, en las nuevas oficinas, Leandro N. Alem 619, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de junio de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de seis directores.

4º Elección de síndicos titular y suplente y fijación de su remuneración.

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.24|9-Nº 24.322-v.14|10|52

"E"

EXPRESO PILAR, S. A. de T. A.
Registro Nº 4.715

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas, para el día 16 de octubre de 1952, a las 16 horas, en la sede de la sociedad, Avda. Forest 502, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de la utilidad correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º. Elección de cuatro directores titulares por 2 años, a saber: Presidente, vicepresidente, prosecretario, y un vocal. Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a Asamblea General Extraordinaria a los señores accionistas para el día 16 de octubre de 1952, a las 18 horas, en la sede de la sociedad, Avda. Forest 502, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 6º y 7º del contrato de administración parcial de los vehículos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 660.— e.29|9-Nº 24.306-v.14|10|52

ESTABLECIMIENTOS ORTOPEDICOS ARGENTINOS, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de octubre de 1952 a las 19 horas, en el local Maipú 757, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 24º ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.

3º Elección de cuatro directores titulares, tres directores suplentes, de síndico y síndico suplente.

Art. 33 de los estatutos: Para obtener la entrada a las asambleas deberán justificar su identidad personal. En la boleta de entrada se determinará el número de votos que le corresponde, salvo la limitación del artículo 350 del Código de Comercio.

"I"

I N C O O R
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera
Ayacucho 490, 4º, 10 - Buenos Aires
Número de Registro: Nac. 5.194.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que determinan los estatutos sociales (Art. 25), convocamos a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de octubre de 1952, a las 15 horas, en el local de la calle Ayacucho 490, 4º piso of. 10, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 4º ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta conjuntamente con el presidente.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 30 de los estatutos sociales, para tener el derecho de asistencia a la asamblea deberán depositar sus títulos de acciones o certificado de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, en el local de la calle Ayacucho 490, 4º piso of. 10.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1952. — El Directorio.

$ 720.— e.24|9Nº 24.296-v.14|10|52

"L"

LA SUPERIORA
Viñedos, Bodegas, Olivares y Expendio
Sociedad Anónima

PRIMERA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 del estatuto social, el Directorio se complace en convocar a los señores accionistas, a Asamblea General Extraordinaria, la que se realizará el 16 de octubre de 1952, a las 19 horas, en el local social, calle Godoy Cruz Nro. 2200, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital y reforma del estatuto.

2º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se acuerda a los señores accionistas lo establecido en el título quinto de los estatutos, sobre la constitución de asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.24|9-Nº 24.354-v.14|10|52

LA MUTUAL DEL EMPLEADO
Sociedad Cooperativa Limitada
Tucumán 715, 1er. piso B - T. E. 32-9591
Buenos Aires

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores asociados:

De conformidad con las respectivas disposiciones estatutarias, el consejo de administración a resuelto convocar a los accionistas a Asamblea General Ordinaria con motivo de la terminación del décimo ejercicio financiero.

En consecuencia, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 30 de setiembre de 1952, a las 18,30 horas en el local de la calle Tucumán 715 (primer piso "B") de esta ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuadro de pérdidas y ganancias, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades.

2º Elección de tres miembros titulares en reemplazo de los señores Alfredo P. Musso, Luis A. Soria y Luis Rolando y siete miembros suplentes y síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas presentes para que aprueben y firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y secretario. — Alberto R. de Paula, presidente. — Gabriel H. Junod, secretario.

$ 12.— e.24|9-Nº 24.341-v.26|9|52

LA HOLANDO-SUDAMERICANA
Compañía de Seguros
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el Art. 18 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de octubre a las 17 horas, en el local de la compañía, Sarmiento 309, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneraciones suplementarias.

4º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 10 de los estatutos.

5º Elección de directores titulares. Elección de tres directores suplentes.

6º Elección del síndico y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Art. 23 de los estatutos: Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, hasta dos días antes del día señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada en la que se especificará el número de votos que corresponda al accionista en atención a la cantidad de acciones que posea. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder.

Art. 11 de los estatutos: Los directores pueden ser reelegidos indefinidamente.

Buenos Aires, septiembre de 1952. — El Directorio.

$ 720.— e.24|9-Nº 24.260-v.14|10|52

"O"

OLIVOS GOLF CLUB S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de acuerdo al artículo 17 de los estatutos, para el día 13 de octubre de 1952, a las 18 horas, en la sede del Círculo de Aeronáutica, Córdoba 731, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización para la venta de saldo de tierras del Campo de Deportes de Olivos y del actual edificio social y demás instalaciones.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, setiembre de 1952. — El Directorio.

$ 240.— e.24|9-Nº 24.358-v.7|10|52

"P"

PLAVINIL ARGENTINA S. A. I. C.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de octubre de 1952, a las 16 horas, en el local social, Cangallo 439, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el Art. 24 de los estatutos.

$ 160. — e.24|9-Nº 24.246-v.7|10|52

"S"

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA
L O S L A G O S
Nº de registro 1.345

CONVOCATORIA

Cítase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de octubre de 1952, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547 (piso 1º), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 1951 y el 30 de junio de 1952.

2º Elección de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.24|9-Nº 24.363-v.14|10|52

EDICTOS ANTERIORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.638

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín Nº 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ARGAÑARAZ FELIX E., ALMARANTE HILDA ASCENCION, ARREDONDO RAMON, ALVAREZ VIRGILIO, AMESTOY LUIS GUILLERMO, ACOSTA AGUSTIN, ACOSTA MARCELO, ARCE FRANCISCO, ALIVERTI LUIS MANUEL, BAEZ ROBERTO FELIPE, BIANCHI EDUARDO, BASUALDO JESUS REGINANDO, BORCHETTI JUAN BAUTISTA, BROCCARDO JOSE GABINO, BENSA ANDRES, BRUNO JUAN, CAMPI JOSE PEDRO CLARK MIGUEL FEDERICO, CALLEGARI CARLOS AGUSTIN CUELLO PATROCINIO, CHAVEZ JUAN MATEO, CARRIZO RODOLFO DOROTEO, CORDOBA GUILLERMO, CEI ALEJANDRO, CARLI ESTEBAN, CANCELLIERI JOSE BAUTISTA DOMINGO, CIAMPO ROQUE MIGUEL, CANICOBA JOSE, D'ELIA CARLOS, DI MUCIO ANGEL, ESCRIBANO ANGEL SIXTO, ENCINA CLEOFE.

e.29|8-Nº 5.418-v.9|10|52

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín Nº 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

PEREDA EUGEÑIO, PABLO DOMINGO, PEÑONI JOSE, PINETTA MARIANO, RIVAS CARLOS, RODRIGUEZ ANTOLIN ALBERTO, RIVADENEIRA MANUEL, RUIZ ALBERTO ALVARADO, RAMOS ANTONIO FRANCISCO, RACCA RAFAEL, STRATICO JOSE, SALAZAR JUAN ALBERTO SCORICJINIO SALZANO ERNESTO, SARRO GUILLERMO, SOSA SIXTO, SALVATIERRA RAMON JORGE, TORRES ROSA ARMANDO, TEZZOTTO RUGGERO, TRILLO ANTONIO ANIBAL, TORRES JULIO TABORDA BENIGNO, VALLEJO VALENTIN, VIVENZI ANGEL, VELAZCO SINECIO, VARELA MAXIMO, VILLEGAS FELIPE, VELEIZAN AGAPITO, VERON SALVADOR, VILLAVICENCIO TRANSITO HIPOLITO, VACCANI CAYETANO VILAÑOVA ISAAC, WILKELM PEDRO, ZARICH PABLO DOMINGO, ZILVETTI JULIO.

e.29|8-Nº 5.419-v.9|10|52

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín Nº 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

FAIT PEDRO, FERREYRA JOSE M., FIRMANO ROQUE, FERNANDEZ VICENTE, GARNERO SANTIAGO, GONZALEZ MIGUEL ANGEL, GRIECO PABLO F., HERNANDEZ HECTOR FRANCISCO, ISMAEL ANTONIO, IAS JUAN CARLOS, IGLESIA ANIBAL, IRIARTE OTILIO, JUVE CRISTOBAL, LEZCANO AGUSTIN CIMBAL, LOPEZ GONZALEZ FRANCISCO LUDERMANM ANA SOFIA, LUCCA FRANCISCO, LONGO LEONARDO, MOTRUK BASILIO, MAMANI PABLO, MASINI IGINIO, MARTINEZ REGINALDO, MONTERO LUIS HIPOLITO, MOLINA VICENTE SEGUNDO, MARTINEZ GENARO, MORENO ARTURO, MIRANDA MANUEL, NAVA ROSARIO CORREA DE, OLIVER GABRIEL, OLIVERA SALINA RAMON, ORTIZ GREGORIO, PUCHETA MIGUEL.

e.29|8-Nº 5.420-v.9|10|52

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Pedro R Speroni (Secretaría Nº 1), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARRIONUEVO, JULIA NELIDA.

Buenos Aires, agosto 14 de 1952. — J. Garzón Maceda, secretario.

e.10|9-Nº 980 s|p.p.-v.22|10|52

Núm. 2

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Raúl Lozada Echenique, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2 de esta Capital, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RAMON CORDERO. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1952. — J. C. Díaz Bialet, secretario.

$ 360.— e.27|8-Nº 22.504-v.7|10|52

Núm. 3

El Dr. Federico Luis Trujillo, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de MARGARITA A. FERNANDA ROMEO de BLANCOU.

Buenos Aires, 7 de julio de 1952. — Guillermo M. A. Schulze, secretario.

e.8|9-Nº 964 s|p.p.-v.20|10|52

Núm. 6

El señor Juez Nacional, Dr. Ignacio B. Anzoategui, Secretaría Dr. Aurelio E. Acuña, cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de SEIFRIED CARLOS. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1952. — Aurelio E. Acuña, secretario.

e.29|8-Nº 881-s.|p.p.-v.9|10|52

Núm. 8

El Juez Nacional, Dr. Roberto M. Tieghi, cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de BAUTISTA CASTRO GONZALEZ. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1952. — Wenceslao Caballero (H.), secretario.

e.29|8-Nº 874-s.|p.p.-v.9|10|52

El Juez Nacional, Dr. Roberto M. Tieghi, cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de ANA ETCHEVERRY. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1952. — Wenceslao Caballero (H.), secretario.

e.29|8-Nº 875-s.|p.p.-v.9|10|52

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 22), cita por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN VAZQUEZ de LACASSIE.

Buenos Aires, Junio 30 de 1952. — Wenceslao Caballero (h), secretario.

$ 240.— e.5|9-Nº 23.096-v.16|10|52

El Juez Nacional, Dr. Roberto M. Tieghi, cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de MARTIN EMILIO MEYER. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1952. — Wenceslao Caballero (H.), secretario.

e.29|8-Nº 876-s.|p.p.-v.9|10|52

Núm. 10

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, Dr. José Víctor Martínez, a cargo del Juzgado Nº 10 Secretaría 28, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de GONZALEZ JOSE MARIA. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1952. — Jorge B. Prats, secretario.

e.29|8-Nº 877-s.|p.p.-v.9|10|52

Núm. 12

El Sr. Juez Nacional en lo Civil Dr. Guillermo A. Borda, secretaría Nº 12 hace saber por quince días a don ANICETO FERREIRO, que se han presentado Carlos Genoni y Celestina Vitale de Genoni, solicitando la adopción de la menor Sara Ferreiro. — Buenos Aires, Setiembre 10 de 1952. — Federico J. M. Peltzer, secretario.

$ 180. — e.15|9-Nº 23.636-v.3|10|52

El señor Juez doctor Julio C. Ratti, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de "UNION ABASTECEDORES".

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1952. — Jorge Roberto L. Soto, secretario.

e.8|9-Nº 977 s|p.p.-v.20|10|52

Núm. 13

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, Dr. Florencio Ignacio Goitía, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acredores de FRANCISCO SANCHEZ. — Buenos Aires, 14 de Julio de 1952. — Rodolfo de Abelleyra, secretario.

e.29|8-Nº 878-s.|p.p.-v.9|10|52

Núm. 14

Mario E. Videla Morón, Juez Nacional a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 14, cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de BRADLEY EDUARDO. — Buenos Aires, 15 de julio de 1952. — El Secretario.

e.29|8-Nº 879-s.|p.p.v.9|10|52

Núm. 18

El Juez Nacional en lo Civil dotcor Roberto V. Palmieri, secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO FEDEROZUK o FEDORCZUK.

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1952. — Julio Claudio Otero, secretario.

$ 360.— e.5|9-Nº 23.080-v.16|10|52

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Dr. Roberto V. Palmieri, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de FERNANDO o FERDINANDO TODARO. — Buenos Aires, 8 de Agosto de 1952. — Antonio Budano Roig, secretario.

e.29|8-Nº 880-s.|p.p.-v.9|10|52

Núm. 20

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ismael Segovia, Secretaría Dr. Ismael Ocampo, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de ESTRELLA SANTOS DE LEMA y JOSE LEMA. — Buenos Aires, 28 de abril de 1952. — Ismael Ocampo, secretario.

e.29|8-Nº 883-s.|p.p.-v.9|10|52

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BOHDAN WRZOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infarcción al art. 29. Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, agosto 26 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.10|9-Nº 981 s|p.p.-v.22|10|52

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO TEOBALDO VILLAGRAM, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja (centro). — Buenos Aires. Agosto 21 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.8|9-Nº 958 s|p p.-v.20|10|52

Por disposición de S.S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO FLORDELISE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 173 inciso 2º del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 1º (Sobre la calle Lavalle).

Buenos Aires, 24 de julio de 1952. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.1º|9-Nº 907 s|p.p. - v.10|10|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO CAYETANO RODRIGUEZ Y EDUARDO RIVADENEIRA para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja, (Centro).

Buenos Aires, Julio 25 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.1º|9-Nº 908 s|p.p. - v.10|10|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MURIADAS ALVARADO, ANTONIO MENDOZA MANCILLA, JOSE RODRIGUEZ ARES y JOSE MARTINEZ FIGUEROA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja (centro).

Buenos Aires, agosto 5 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.1º|9-Nº 909 s|p.p.-v.10|10|52

Núm. 2

Por disposición de S. S. el Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial de la Capital, Doctor Miguel J. Rivas Argüello a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a PEDRO CRISSO Y REMIGIO ROQUE PIEDRABUENA a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por evasión, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes si así no lo hicieren. Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, piso 3º, Secretaría del Doctor Teófilo Lafuente. — Buenos Aires, agosto 14 de 1952. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.8|9-Nº 957 s|p p.-v.20|10|52

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 2, de la Capital Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CONSTANTIN GLYNOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. al art. 11 del Decreto 536|45, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tucumán y Uruguay, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, agosto de 1952. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.

e.10|9-Nº 979 s|p.p.-v.22|10|52

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1 de la Capital Federal, doctor Enrique Martínez Pena cítase por treinta días a JULIO BENITO IZTUETA, procesado por el delito de violación y corrupción, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1952. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.

e.9|9-Nº 1.002 s|p.p.-v.21|10|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1 Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a: ANACLETO LEDESMA, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Secretaría Nº 41, Agosto 19 de 1952

e.9|9-Nº 1.033 s|p.p.-v.21|10|52

Por disposición del Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a SALUSTIANO ELIZONDO, procesado por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de rebeldía.

Buenos Aires, 22 de julio de 1952. — César Black, secretario.

e.1º|9-Nº 910 s|p.p.-v.10|10|52

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Sadi C. Maseñe, a cargo del Juzgado N: 3, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO FERNANDO GRAVIÑO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1952. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.1º|9-Nº 911 s|p.p.-v.10|10|52

Núm. 4

Por disposición del Sr Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a ALEJANDRO BONNEVIE a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1952. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.

e.9|9-Nº 1.004 s|p.p.-v.21|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a CESAR CATTANEO a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (causa Nº 26.803), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1952. — Secretaría Nº 49. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.9|9-Nº 1.005 s|p.p.-v.21|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a ANTONIO GARRIDO a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1952. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.

e.9|9-Nº 1.006 s|p.p.-v.21|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a CARLOS ALBERTO BIALET LAPRIDA, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción al art. 172 del Código Penal. (Causa 26.772) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1952. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.9|9-Nº 1.018 s|p.p.-v.21|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a JUAN C. ETCHARTEA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 17 de julio de 1952. — Carlos M. Ure, secretario.

e.1º|9-Nº 912 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Robreto A. Durrieu se emplaza por treinta días a CARLOS ENRIQUE GOMEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1952. — Julio S. Soto, secretario.

e.1º|9-Nº 913 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a ENRIQUE MARTIN, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1952. — Julio S. Soto, secretario.

e.1º|9-Nº 914 s|p.p.-v.10|10|52

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a FABRICIANO RUBIO; RAMON RODRIGUEZ; OSCAR RICARDO ADALBERTO FISCHER; JUAN EMETERIO INES; MARIA CELIRIA PALACIOS; JUAN CARLOS MIRO procesados por defraudación y malv. de caud. públicos; robo; defraudación; defraudación; hurtos y hurto, respectivamente por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5 a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría Aurelio C. Díaz, para que comparezcan a estar a derecho en las causas respectivas, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1952. — Aurelio Carlos Díaz secretario.

e.9|9-Nº 1.007 s|p.p.-v.21|10|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a RAMON ACEVEDO, por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a cargo del Juzgado Nº 25, procesado por hurto en la causa Nº 15.924, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1952. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.1º|9-Nº 915 s|p.p.-v.10|10|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a MARIA BRAVO de SORIA, por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a cargo del Juzgado Nº 5, procesada por hurto en la causa Nº 15.921, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1952. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.1º|9-Nº 916 s|p.p.-v.10|10|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a cargo del Juzgado Nº 5, a JULIO CARLOS SABATINI, procesado por defraudación en la causa Nº 15.943, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1952. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.1º|9-Nº 917 s|p.p.-v.10|10|52

Núm. 6

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON RENE BAZAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1952. — Rodolfo A. González, secretario.

e.9|9-Nº 1.008 s|p.p.-v.21|10|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ROMAN MOREYRA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1952. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.9|9-Nº 1.009 s|p.p.-v.21|10|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ISSE DALA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, agosto 8 de 1952. — Rodolfo A. González, secretario.

e.1º|9-Nº 918 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO CHAVERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1952. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.1º|9-Nº 919 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE FIGUERA; y a CARLOS CASTAÑO, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por encubrimiento bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, Agosto ocho de 1952. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.1º9-Nº 920 s|p.p.-v.10|10|52

Núm. 7

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al acusado de estafa FELIX CIRIGLIANO para que comparezca a estar a derecho en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1952. — Mario H. Pena, secretario.

e.9|9-Nº 1.010 s|p.p.-v.21|10|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo JORGE BANDINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1952. — Mario H. Pena, secretario.

e.9|9-Nº 1.011 s|p.p.-v.21|10|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a RITA CARMODY para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 22 de julio de 1952. — Mario H. Pena, secretario.

e.1º|9-Nº 921 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción. Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a JUAN DUFAUR para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1952. — Mario H. Pena, secretario.

e.1º|9-Nº 922 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a CARLOS REPETTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires 1º de agosto de 1952. — Mario H. Pena, secretario.

e.1º|9-Nº 923 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a la prófuga TERESA ALVAREZ, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 59. — Buenos Aires, agosto 5 de 1952. — Raúl Barceló, secretario.

e.1º|9-Nº 924 s|p.p.-v.10|10|52

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens se emplaza por treinta días a JUAN RUBINSTEIN, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, agosto 22 de 1952. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.9|9-Nº 1.012 s|p.p.-v.21|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a SALVADOR CARDOZO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, agosto 25 de 1952. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.9|9-Nº 1.013 s|p.p.-v.21|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos se emplaza por treinta días a CRISPIN GONZALEZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación. Causa Nº 5.491, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 24 de julio de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.1º|9-Nº 925 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a MIGUEL ARENALES a comparecer en la causa, que se le sigue por hurto y defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. Buenos Aires, julio 21 de 1952. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.1º|9-Nº 926 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a AGUSTIN MARCELINO VARELA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. Buenos Aires, julio 21 de 1952. — Rubén R. Alliaud, secretario

e.1º|9-Nº 927 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos se emplaza por treinta días a VICTOR LICCIERDI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación. Causa Nº 5.488, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62 Buenos Aires, 31 de julio de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.1º|9-Nº 928 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a ANTONIO COLOSIMO a comparecer en la causa que se le sigue por robo, causa Nº 5.462, bajo apercibimiento de ser

declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. Buenos Aires, 4 de agosto de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.1º|9-Nº 929 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens se emplaza por treinta días a OFELIA RAMIREZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. Buenos Aires, 1º de agosto de 1952. — Sixto Ovejero, secretario.
e.1º|9-Nº 930 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a RICARDO ANTONIO DIAZ a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, agosto 25 de 1952. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.9|9-Nº 1.014 s|p.p. - v.21|10|52

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MANUEL ARELLANO MARIN para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.197 por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 11 de Julio de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.
e.18|9-Nº 827-v.30|10|52
Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 6|8 al 17|9|52.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ANTONIO CASTELLAZZI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 18.280, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1952. — Jorgue Aguilar, secretario.
e.10|9-Nº 982 s|p.p.-v.22|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JOSE MARIA MOSQUIERA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.369 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1952. — César A. Orozco, secretario.
e.9|9-N 1.015 s|p.p. - v.21|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a OSCAR u OSVALDO VILLARINO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.279 por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.
e.9|9-Nº 1.016 s|p.p. - v.21|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a PIO MORASUTTI para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.898 por treinta días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Buenos Aires, 24 de julio de 1952. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.1º|9-Nº 931 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MIGUEL JOSE MARAVILLA para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.734 por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Buenos Aires, 24 de julio de 1952. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.1º|9-Nº 932 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ROMULO ECHEVERRY BONEO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.729 por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 24 de julio de 1952. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.1º|9-Nº 933 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ALBERTO VICTOR FUCE, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.362 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 23 de julio de 1952. — César A. Orozco, secretario.
e.1º|9-Nº 935 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JUAN CARLOS ETCHARTEO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.667 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1952. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.1º|9-Nº 936 s|p.p.-v.10|10|52

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos SALVADOR FERNANDEZ y CARLOS DI PAULOS, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1952. — Héctor Orozco, secretario.
e.8|9-Nº 965 s|p.p.-v.20|10|52

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO GARCIA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1952. — Justo E. Rojo, secretario.
e.8|9-Nº 966 s|p.p.-v.20|10|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a EUSEBIO CARLOS MARINONI, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 18.519, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, agosto 25 de 1952. — Julio Barberis, secretario.
e.8|9-Nº 967 s|p.p.-v.20|10|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a HECTOR CERVERA, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en el Sumario número 18.526, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, agosto 25 de 1952. — Julio Barberis, secretario.
e.8|9-Nº 968 s|p.p.-v.20|10|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita llama y emplaza a la prófugo DORA PIÑEYRO, procesada por el delito de falsificación instrumento privado, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1952. — Héctor Orozco, secretario.
e.8|9-Nº 969 s|p.p.-v20|10|52

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO OSCAR LUTZ, acusado de los delitos de estafa y hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1952. — Justo E. Rojo, secretario.
e.1º|9-Nº 937 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo SANTIAGO SMITH, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1952. — Héctor Orozco, secretario.
e.1º|9-Nº 938 s|p.p.-v.10|10|52

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo NESTOR A. ROBLES, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1952. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.10|9-Nº 983 s|p.p.-v.22|10|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN LUIS IRIGOYEN, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.10|9-Nº 984 s|p.p.-v.22|10|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo FELIX DI CARLO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.8|9-Nº 970 s|p.p.-v.20|10|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo NAIM JURI, procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.8|9-Nº 971 s|p.p.-v.20|10|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ENRIQUE HOJMAN, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.8|9-Nº 972 s|p.p.-v.20|10|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS HIPOLITO DI PAULI, procesado por el delito de estafas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.8|9-Nº 973 s|p.p.-v.20|10|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN DANDY BONAMONTE, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.8|9-Nº 974 s|p.p.-v.20|10|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO PEREZ SANCHEZ, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 21 de julio de 1952. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.1º|9-Nº 939 s|p.p.-v.10|10 52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo OSVALDO CEREGHETTI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1952. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.1º|9-Nº 940 s|p.p.-v.10|10 52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LEON SMECHOW, procesado por el delito de infracción a la Ley 13.944, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1952. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.1º|9-Nº 941 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RODOLFO RUTIBEYTIA, procesado por el delito de robo y corrupción, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1952. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.1º|9-Nº 942 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MARTIN LLANOS, procesado por el delito de lesiones, art. 92 C. P., para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 21 de julio de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.1º|9-Nº 943 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo E. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga OLGA AUDELINA MAGLIONE de PIAZZI, procesada por el delito de hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.1º|9-Nº 944 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo E. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ERNESTO GODOY LASTRA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1952. — Modestino Pizarro Migoens, secretario.
e.1º|9-Nº 945 s|p.p.-v.10|10|52

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ernesto N. Black, interinamente a cargo Juzgado Nº 12, se cita y emplaza al prófugo GUSTAVO JORDAN ARANA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 18 de agosto de 1952. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.8|9-Nº 975 s|p.p.-v.20|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza al procesado prófugo JOSE JOAQUIN ALECHO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 24 de julio de 1952. — Juan Manuel Jordán, Pedro Medina Olaechea, secretarios.
e.1º|9-Nº 946 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción int. a|c. del Juzgado de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza a PILAR MATTILLA, procesada por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos bajo apercibimiento si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 5 de agosto de 1952. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.8|9-Nº 976 s|p.p.-v.20|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza a JUAN EMILIO CARRERE, NESTOR MANUEL RIETTI, GUILLERMO PADRO y JUAN LASTRETO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento, si no lo hicieren, de ser declarados rebeldes. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 23 de julio de 1952. — Juan Manuel Jordán, Pedro Medina Olaechea, secretarios.
e.1º|9-Nº 947 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ernesto N. Black a|c. Juzgado de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza a ALBERTO REY, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 7 de agosto de 1952. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.1º|9-Nº 948 s|p.p.-v.10|10|52

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, Dr. Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de GRAGLIA, de COSNELLE INES.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1952. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
e.17|9-Nº 1.027 s|p.p.-v.30|9|52

Núm. 6

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 6, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de PETRUS JUAN. — Buenos Aires, 16 de Setiembre de 1952. — Miguel Echagaray (hijo), secretario.
$ 120.— e.23|9-Nº 24.251-v.6|10|52

Núm. 11

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de LOLA CORDOBA de POSSE.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1952. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.17|9-Nº 1.028 s|p.p.-v.30|9|52

Núm. 15

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Héctor Quesada Zapiola, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ISRAEL ZIJTIGUIER.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1952. — Héctor Quesada Zapiola, secretario.
e.17|9-Nº 1.029 s|p.p.-v.30|9|52

Núm. 22

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, Dr. Gaspar Ferrer, a cargo del Juzgado Nº 22, se cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de LEDESMA ROSARIO.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1952. — Carlos M. Maidana, secretario.
e.17|9-Nº 1.030 s|p.p.-v.30|9|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, Dr. Gaspar Ferrer, a cargo del Juzgado Nº 22, se cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de FERRACO DOMINGO.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1952. — Carlos M. Maidana, secretario.
e.17|9-Nº 1.031 s|p.p.-v.30|9|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, Dr. Gaspar Ferrer, a cargo del Juzgado Nº 22, se cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de FANDIÑO MANUEL.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1952. — Carlos M. Maidana, secretario.
e.17|9-Nº 1.032 s|p.p.-v.30|9|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, Dr. Gaspar Ferrer, a cargo del Juzgado Nº 22, se cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de CARIS CARLOS.
Buenos Aires, 1º de septiembre de 1952. — Carlos M. Maidana, secretario.
e.17|9-Nº 1.033 s|p.p.-v.30|9|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, Dr. Gaspar Ferrer, a cargo del Juzgado Nº 22, se cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de AUSIMOUR MARIA.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1952. — Carlos M. Maidana, secretario.
e.17|9-Nº 1.034 s|p.p.-v.30|9|52

Núm. 26

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de LADISLAO CARLOS HORVATH.
Buenos Aires, Septiembre 5 de 1952. — Domingo Travi Basualdo, secretario.
$ 80.— e.11|9-Nº 23.443-v.24|9|52

Núm. 29

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de BRONISLAD WODSKOWICZ o WOLSKOWICZ.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1952. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
e.17|9-Nº 1.035 s|p.p.-v.30|9|52

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUAN DRAGULIN.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1952. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
e.17|9-Nº 1.036 s|p.p.-v.30|9|52

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE MARTINEZ o MARTINEZ ABNLLE.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1952. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
e.17|9-Nº 1.037 s|p.p.-v.30|9|52

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de VICTOR MATEO.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1952. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
e.17|9-Nº 1.038 s|p.p.-v.30|9|52

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL ERLICH o STERLICHT.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1952. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
e.17|9-Nº 1.039 s|p.p.-v.30|9|52

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de OBDULIA RODRIGUEZ.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1952. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
e.17|9-Nº 1.040 s|p.p.-v.30|9|52

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MANUEL PEREZ.
Buenos Aires, 10 de julio de 1952. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
e.17|9-Nº 1.041 s|p.p.-v.30|9|52

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO SARAGO.
Buenos Aires, 16 de julio de 1952. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
e.17|9-Nº 1.042 s|p.p.-v.30|9|52

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CONSTANTINO SABAS.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1952. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
e.17|9-Nº 1.043 s|p.p.-v.30|9|52

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUDOVICO o LUIS STROBEL.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1952. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
e.17|9-Nº 1.044 s|p.p.-v.30|9|52

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SAVERIO GUAGLIANONE o GUAGLIONE o GUAIANONE.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1952. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
e.17|9-N 1.045 s|p.p.-v.30|9|52

El Doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO VELA. — Buenos Aires, Setiembre tres de 1952. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 120.— e.12|9-Nº 22.546-v.25|9|52

Núm. 34

Juvenal O. Pinto, Juez Nacional, a cargo del Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por el término de ley a herederos y acreedores de CONSTANTINIDES CONSTANTINO JORGE.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1952. — Angel M. Chiocconi, secretario.
e.17|9-Nº 1.046 s|p.p.-v.30|9|52

Juvenal O. Pinto, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por el término de ley, a herederos y acreedores de SEGUIN FELIX JOSE.
Buenos Aires, 3 de julio de 1952. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 120.— e.17|9-Nº 23.880-v.30|9|52

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

CORDOBA

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana JOSEFINA JUVE, Mat. Nº 2.966.733, procesada por a. a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 21 de agosto de 1952. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.8|9-Nº 950 s|p.p.-v.20|10|52

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana MARIA ESTER MOLINA, Mat. Nº 3.215.627, procesada por a. a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 21 de agosto de 1952. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.8|9-Nº 951 s|p.p.-v.20|10|52

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana AGUSTINA ELISA RUIZ, Mat. Nº 3.227.006, procesada por a. a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 21 de agosto de 1952. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.8|9-Nº 952 s|p.p.-v.20|10|52

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso,

se llama, se cita y emplaza al ciudadano JOSE MARIA ENRIEUX, clase 1931, M.I. Nº 6.578.382, D.M. 45, procesado por s. a. de inf. al art. 51 de la Ley 12.913, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 21 de agosto de 1952. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.8|9-Nº 953 s|p.p.-v.20|10|52

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano SERAFIO GOMEZ, clase 1926, M. I. Nº 6.616.998, D.M. 46, procesado por s. a. de inf. al art. 51 de la Ley 12.913, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 21 de agosto de 1952. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.8|9-Nº 954 s|p.p.-v.20|10|52

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano ISAAC LEONARDO SACH, clase 1928, Mat. 6.571.319, procesado por p. s. a. de inf. al art. 19 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 21 de agosto de 1952. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.8|9-Nº 955 s|p.p.-v.20|10|52

JUJUY

Por disposición del señor Juez Nacional de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a ROMAN EULOGIO VACA c|1931, m|3.996.316, domiciliado en Alvear Nº 654 - Jujuy, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito, se tramita el Expte. Nº 762, año 1952, caratulado: Procurador Fiscal c|Vaca Román Eulogio s|infracción al art. 51 de la Ley 12.913, y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.
San Salvador de Jujuy, 12 de agosto de 1952. — Fabriciano Colqui (h), secretario.
e.8|9-Nº 949 s|p.p.-v.20|10|52

Por disposición del Señor Juez Nacional de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a RITO FLORES, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, se tramita el Expediente Nº 335 Año 1952, caratulado Autores Desconocidos-Hurto, Atentado y resistencia a la autoridad y lesiones, y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.
San Salvador de Jujuy, 26 de julio de 1952 — Fabriciano Dionicio Colqui (h.), secretario.
e.1º|9-Nº 904 s|p.p. - v.10|10|52

EVA PERON

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección Eva Perón. Dr. Benjamín A. M. Bambill, se emplaza a HAYDEE AGUEDA GIUSTI para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 51/240, que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo será declarada rebelde. — Eva Perón, agosto 26 de 1952. — Antonio B. Bettini, secretario.
e.8|9-Nº 956 s|p.p.-v.20|10|52

Avisos Diversos

ANTERIORES

FRANCESCHI, BADE Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
AVISO

A los efectos del derecho de preferencia establecido por el artículo sexto de los estatutos, se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las acciones de la serie "D", constituída por cinco mil acciones ordinarias de un valor de cien pesos moneda nacional por acción, fijándose un plazo de diez días para su suscripción a contar desde la última publicación.
$ 60.— e.23|9-Nº 24.280-v.25|9|52

INDUSTRIAS BROMBERG S. A.

Se hace saber a los señores accionistas que —a partir del día 25 de cte.—, queda a su disposición el dividendo definitivo del 7 % que les corresponde a las acciones ordinarias, por el segundo ejercicio social, vencido el 31 de marzo ppdo. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1952. — El Directorio.
$ 48. —e.22|9-Nº 24.140-v.24|9|52

"CENTRAL MOTOR"
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

El Directorio de "Central Motor", Sociedad Anónima Comercial e Industrial hace saber a los señores accionistas que ha resuelto emitir cuatro series de acciones ordinarias por valor de m$nacional 1.000.000.— cada serie, las que quedan libradas a la suscripción a la par.
Los señores accionistas podrán ejercitar el derecho de preferencia que les acuerda el artículo 4º del estatuto, dentro del plazo que el mismo determina, en el local social, calle Córdoba Nº 1778, Capital. — El Directorio.
$ 60.— e.22|9-Nº 24.191-v.24|9|52

INDUSTRIA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES S. A.
Aumento de Capital
Legajo Nº 522

De acuerdo con el artículo segundo de los estatutos, se hace saber que el capital autorizado de m$n. 3.500.000.—, ha sido aumentado a m$n. 4.500.000.—, según escritura de fecha 11 de agosto de 1952, inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 de septiembre de 1952. — El Directorio.
$ 48.— e.22|9-Nº 24.182-v.24|9|52

MALTERIA Y CERVECERIA DE LOS ANDES
Sociedad Anónima (en liquidación)

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 22 de septiembre de 1952, se abonará en efectivo, en la Caja de la sociedad, Paraguay 1346, primer piso, contra entrega del cupón Nº 3, el segundo dividendo de liquidación de pesos 2.— c|l. por acción, aprobado por la asamblea del 14 de agosto de 1952. Se retendrá el 6 % en concepto de impuesto a los réditos. — Los Mandatarios.
$ 60.— e.22|9-Nº 24.098-v.24|9|52

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

Jorge Olivero y Cía., martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, Ayacucho 228, T. E. 47-7780, comunican que el día 26 de septiembre 1952, a las 14 horas, rematarán parte de las maquinarias del establecimiento F.R.A.M. (S. R. L.), ubicado en la calle MERCEDES 3918, y que se dedica a la fabricación de máquinas lavadoras. Reclamos y domicilio de las partes en n|oficinas.
$ 80.— e.22|9-Nº 24.185-v.26|9|52

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Antonio J. Armando y Juan C. Cavíglia, escribanos, con oficinas en Reconquista 165, comunican que Teresa Margarita Zucchiatti de Burkhardt, domiciliada en Obispo San Alberto Nº 2256, vende al señor Angel Bartol, domiciliado en Catamarca 2078, el negocio de modas, regalos y anexos, ubicado en la calle AYACUCHO Nº 1192 y que funciona en plaza bajo la denominación de "Olive-Bernasconi". Reclamaciones de ley, en la escribanía. — Buenos Aires, septiembre de 1952.
$ 80.— e.23|9-Nº 24.238-v.29|9|52

Avisan Recaré, Balado, mart. públ., ofic. Ayacucho 136, 4º P. Cap., que Pedro Farricelli vende a Nélida Amelia Antonelli, su negocio de zapatería sito en ACASUSO 6890, Cap. dom. de parte. recl. ley nuestra ofic.
$ 40.— e.23|9-Nº 24.252-v.29|9|52.

"Marbesa" - Martínez, Benyón y Sánchez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña número 232, segundo piso "A", T. E. 37-7847, avisan al comercio que, con su intervención, Jaime Arbones y Madrona Arbones García de Martínez, venden a Francisco Ruffini, su negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI número 3909 esquina MARTINEZ CASTRO, de esta ciudad; domicilio de las partes y reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
$ 80.— e.23|9-Nº 24.266-v.29|9|52

Díaz, Curto y Cía., balanceadores, oficinas Avda. de Mayo 1190, 1er. piso, T. E. 37-3801, avisan que Ramón Portos, vende a José Ballart y José Fernández, su negocio de lechería y venta de helados, sito en esta Capital, calle ANCHORENA Nº 485. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 60. — e.23|9-Nº 24.292-v.29|9|52

Julio A. Pordelanne y Cía., martilleros públicos, oficinas Corrientes Nº 980, 2do. piso, T. E. 35-4370, 4371, 4372, avisan que: Salvador Toscano, Alberto Federico, Carlos Giordano y José Mastromano, venden a José María Melquíades Fernández y José María Camino, negocio de elaboración y venta de pizza, fainá, empanadas y postres y venta de vinos y cervezas, denominado "El Pacífico" sito AVDA. SANTA FE Nº 4642, Capital. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamos ley 11.867, en n|oficinas.
$ 80.— e.23|9-Nº 24.247-v.29|9|52

Se hace saber que Enrique Francisco Pedro Magnoli, domiciliado en la calle Ayacucho 629, vende a Catalina Ostertaf, domiciliada en Ayacucho 629 el hotel alojamiento denominado "Ayacucho", calle AYACUCHO 629. Reclamos: Escribano Elías M. Leston, Avenida de Mayo 560, piso 2º.
$ 40.— e.22|9-Nº 24.115-v.26|9|52

Angel Marino, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 1489, T. E. 37-1409, avisa: Que Dionisio Gastón y Victorio Crespo venden a Manuel Núñez, Juan Alvela, Amable Castro, Avelino Estévez y Antonio González su negocio de despacho de comestibles al por menor y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle ALSINA 799 esquina PIEDRAS 196 y 200, Capital Federal. Domicilio de los compradores en el mismo negocio. Domicilio de los vendedores en Rodríguez Peña 178, 4º piso, dep. 7. Reclamos Ley 11.867 en mis oficinas.
$ 100.— e.22|9-Nº 24.105-v.26|9|52

Enrique Raúl Vidou, martillero público, oficina Rivadavia 1170, T. E. 38-1140. Avisa que por su intermedio los señores Angel Doro, Jesús María Felpeto y Domingo Aguergaray venden a los señores Jaime y Mauricio Rotman su negocio de garage de alquiler, sito AVDA. CASEROS 3446, Capital, y se disuelve la Sociedad Comercial Colectiva que giraba bajo el rubro de Doro, Felpeto y Aguergaray. Reclamos de ley en mi oficina.
$ 80.— e.22|9-Nº 24.108-v.26|9|52

Miguel M. Navarro, balanceador y martillero público, Santa Fe Nº 4578, 71-3945, avisa Nicolás Antonio Bibone y Jesús María Rodríguez, venden a Arturo Pérez la tercera parte del negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la AVENIDA SAN MARTIN Nº 5662|70 esquina HELGUERA Nº 3461|79, domicilio partes. Reclamos término de ley, mis oficinas.
$ 60.— e.22|9-Nº 24.163-v.26|9|52

Avisa B. Veigas, balanceador y martillero público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293 y 2827 que: Aniceto Damián Zárate, Adolfo Marigliano y Rodolfo Zárate, integrantes de la razón social "Zárate, de Marco & Cía.", venden sus partes indivisas a sus socios Cesarino de Marco, Vicente Antonio Santa Cruz, Héctor Luis Delgado, Antonio Fernández Castro, Tristán Machado y Angel Briceo; quienes continuarán el giro comercial bajo el rubro de "De Marco & Cía", haciéndose cargo del activo y pasivo del negocio de restaurante, bar y parrilla, denominado "Alvear", sito en esta Ciudad, calle AVENIDA SANTA FE Nº 2611|13. Domicilio de ambas partes. Reclamos en término de ley, en mis oficinas.
$ 100.— e.22|9-Nº 24.151-v.26|9|52

Ricardo Casasola, martillero, Cangallo 996, avisa que Modesto Antonio Correngia y Juan Macchia, venden a Roberto César Islas y Oscar Martín Villarreal su negocio de restaurant "El Buen Gusto", situado en esta Capital, calle AVENIDA SAN JUAN 1511|13. Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 40.— e.22|9-Nº 24.152-v.26|9|52

Ramos y Pandolfi, componentes de sociedad colectiva, establecidos con negocio de tintorería en AYACUCHO 1063, capital, avisan que el socio Francisco Pandolfi cede su cuota capital a Dolores Estela Posse, que se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos de Ley 11.867 en domicilio de las partes, Ayacucho 1063, capital.
$ 60.— e.19|9-Nº 24.067-v.25|9|52

Román H. Rodríguez, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos (Año Bodas de Plata), of. Río Bamba 390, T. E. 47-4898, avisa: Amelia Martínez Vda. de Patiño vende a Ciriaco P. Bevilacqua y Guillermo Liñero su café y bar situado AVENIDA DEL TRABAJO 3900 esq. LAGUNA, domicilio de las partes.
$ 60.— e.19|9-Nº 24.090-v.25|9|52

Félix Basso, martillero público, ofic. Av. Gaona 2567, T. E. 58-0406, avisa: Constantino Bertsos vende a la señora María del Carmen Rodríguez Vda. de Blanco su negocio de lencería y regalos sito en ALVAREZ JONTE 4899, Cap., domic. partes. Reclamos ley mi ofic.
$ 60.— e.19|9-Nº 24.100-v.25|9|52

Avisan: Mosquera, Estévez y Fernández Vilor, con oficinas en la calle Máximo Paz 139 de Lanús, y Av. de Mayo Nº 1390 Capital, 38-9333, que Eduardo Gancedo, Ricardo García, Luciano Gancedo, Manuel García, Rodolfo Sahasquest y Cirio Bruno venden a Francisco Cabanelas, Alberto Munin, Hemenegildo Fernández, Manuel Díaz y Nilo Vidal, su negocio de café y bar sito en LEANDRO N. ALEM Nº 366 Capital. Reclamos de Ley en nuestras oficinas en donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 80.— e.18|9-Nº 23.895-v.24|9|52.

Avisan: Mosquera, Estévez y Fernández Vilor, con oficinas en la calle Máximo Paz Nº 139 de Lanús y Av. de Mayo Nº

1390 Capital, T. E. 38-9333, que: Venancio Ramallal, Victoriano Rodríguez, Manuel Gómez y Marcelino Rodríguez, venden a Alberta Anastasia Martínez de Patiño, su negocio de café y bar sito en ALTE. BROWN Nº 901, Capital. Reclamos de Ley en nuestras oficinas en donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 80.— e.18|9-Nº 23.986-v.24|9|52.

Se hace saber al comercio que Hilda Severa Villa de Menna, con fecha 5 de diciembre del Año del Libertador Gral San Martín 1950, vendió libre de todo gravamen a Marcelina Virginia García y José García García, el negocio de venta de cigarrillos, golosinas y mercería, sito en la AVENIDA CASEROS número 3455. Las partes constituyen domicilio en el negocio indicado a los efectos de reclamos que deberán interponer dentro del término de ley.

$ 80.— e.18|9-Nº 23.967-v.24|9|52

Alfredo Carsi, vende a Ernesto Touceda y Benito Salgado, bar y restaurant AVDA. AMANCIO ALCORTA 2102, ambos en domic. Recl. ley, en el mismo.

$ 20.— e.18|9-Nº 23.915-v.24|9|52

Avisan: J. Pedro Vizzi & Cía., de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos" (Año Bodas de Plata), oficinas Uruguay 344, 1er. piso, que: Manuel Vilan, Jesús Vilan y Antonio Vázquez (Vilan y Vázquez) venden a Dositeo Teijeiro, Francisco Rodríguez y Victoriano Maroto (Rodríguez, Maroto & Cía.), su café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Alsina", calle ALSINA Nº 1300, Esq. SANTIAGO DEL ESTERO, donde se domicilian las partes. Reclamaciones Ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.18|9-Nº 23.978-v.24|9|52.

"B"

Valdez y Lodos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 3933, T. del E. 35-1587, avisan: El señor Ramón Ostre vende al señor Moisés Rodríguez su negocio de despensa, despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, calle BOLIVIA Nº 3756|58, sus domicilios. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.23|9-Nº 24.256-v.29|9|52.

Oscar Domingo Leporace, de la firma Leporace Silberman y Cía., martillero público, Presidente Perón 89, Partido de General San Martín, avisa: Antonio Fernández, vende a Adolfo Robles Toñarely y Adolfo Robles Acosta, su negocio de despacho de pan sito en la calle BULNES 802 de Capital Federal. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.23|9-Nº 24.274-v.29|9|52

Mario Berger & Cía., martilleros y balanceadores públicos, oficinas calle Alberti Nº 232, T. E. 48-8289, avisa que Elisa Docampo de López vende a Benjamín Vasquez y Manuel Fuentes Cambeiro, su negocio en el ramo de alojamiento sito en la calle BOLIVAR número 231, piso 2º "3". Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.19|9-Nº 24.095-v.25|9|52

José González, martillero público, oficina Cuenca 2228, avisa que Enelido Sebastián Alegre, vende libre de todo gravamen su negocio de despensa, sito en la calle BARRAGAN Nº 643, a Israel León Zinnerman y Ana Dora Mennitti de González. Reclamaciones de ley, en mi oficina, domicilio de las partes

$ 60.— e.19|9-Nº 24.027-v.25|9|52

Avisa Esteban Coalon, Mart. Públ., con oficina Av. Belgrano Nº 2608 Capital, que el señor Francisco Masino vende al señor Ruben Abelardo Mierez Fernández, su negocio de "despensa y frutería" sito en la calle BOEDO Nº 347 Capital; reclamo de ley en mis oficinas.

$ 40.— e.18|9-Nº 23.997-v.24|9|52.

Se hace saber que "Monti y Mauro" venden a Manuel Alejandro Cajaraville, Natalio Lorenzo Romero y Agustín Rodríguez, su fábrica de aguas gaseosas sita en CARLOS BERG 3168. Reclamos de ley ante el Dr. José M. Rivas, Cangallo 318, piso 2º, donde ambas partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.18|9-Nº 23.991-v.24|9|52.

Bianchi, Lombao & Estruch, avisan que Angel Requejo, transfiere en venta libre de gravámenes a Miller, Zattini, Walter Vicchi y Antonio Bussi, negocio de venta de productos lácteos y helados al por menor sito en BLANCO ENCALADA 5010, Capital Federal. Reclamos ley y domicilio partes en el negocio.

$ 60.— e.18|9-Nº 23.919-v.24|9|52

"C"

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández y Martínez, "La Alianza Panaderil", Rivadavia 4215, que con su intervención los señores David Primero Candria y Rómulo Corradini venden al señor José Antonio Fernández su negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle COLODRERO Nº 3156|8. Reclamos oficinas intermediarios, domicilio de partes.

$ 60.— e.23|9-Nº 24.261-v.29|9|52.

Antonio R. Giunta, balanceador, martillero público, oficinas Avenida de Mayo 1346, avisa Enrique Montes, domiciliado mis oficinas, vendió negocio elaboración y venta de pastas frescas, calle CASEROS 3502, a Oscar Alberto Vaqueiro, domiciliado negocio. Reclamaciones mis oficinas.

$ 40.— e.23|9-Nº 24.226-v.29|9|52

Antonio R. Giunta, balanceador, martillero público, oficinas Avenida de Mayo 1346, avisa Francisco Pose, domiciliado mis oficinas, vendió negocio elaboración y venta de pastas frescas, calle CATAMARCA 1549 a Baltasar Romero, Feliciano Romero y Jesús Romero, domiciliados negocio. Reclamaciones mis oficinas.

$ 40.— e.23|9-Nº 24.227-v.29|9|52

Alonso y Cía., bal. y mart. públ. oficinas Paraná 196, T. E. 37-4775, avisan: Venerando González y José González, venden a Bernardo E. España, negocio "ventas de camas, muebles y afines", sito calle CORDOBA 783 Capital, domicilio partes. — Reclamaciones n|oficinas.

$ 40. — e.23|9-Nº 24.282-v.29|9|52

Aviso Ley 11.687. Se avisa que Andrés Alberto Baert, cede las setecientas cuotas de capital que poseía en Sieaveg S. R. L. dedicada al ramo de importación y elaboración de anilinas y exportación de productos comestibles con domicilio en la calle CORDOBA Nº 2797, a los señores Víctor Ismael Vega, José Venancio Abad y Richard Bruce Fean. Reclamos de ley, en el estudio del Doctor Amado J. Constantini, Moreno 1350, 1er. piso, donde las partes constituyen su domicilio.

$ 80.— e.23|9-Nº 24.239-v.29|9|52

"César Rey del Queso" S.R.L. vende a "Gran Rotisería y Restaurante Los Angeles" S.R.L. (en formación) el negocio de rotisería, restaurante y parrilla, sito en CORRIENTES 1736, domicilio de las partes. Reclamos de ley: Estudio del Dr. Carlos N. Cremona, Paraná Nº 830, 4º piso.

$ 60.— e.22|9-Nº 24.153-v.26|9|52

Guillermo Fullana, martillero público, oficinas calle Rincón 3597, San Justo (Buenos Aires), avisa que la señora María Nélida Vicenta Wenceslada Berardi de Iglesias vende a la señora Dolores Rouco de Amorín y Rodolfo Ybarrola, el negocio de almacén sito en la calle CORVALAN 1178, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley en las oficinas del martillero.

$ 60.— e.22|9-Nº 24.184-v.26|9|52.

Dardo N. Gómez Ramos, martillero público, oficina Corrientes 2763, of. 10, Cap., al comercio avisa que: Héctor Rodríguez, Ramón Reboiras, Elvira Gamallo de Rodríguez y María Del Carmen Beatriz Gamallo de Reboiras, venden a Domingo Antonio Falasca negocio de tienda y mercería, sito en la calle COLODRERO 2819, Capital, domicilio de las partes Reclamo de ley, mis oficinas.

$ 60.— e.22|9-Nº 24.144-v.26|9|52

Agustín Antonio Coca, comunica a efectos de Ley 11.867, haber vendido a "Calzados Perffal" Marotta, De Ritis y de la Sota, su negocio de zapatería, sita en la calle CORDOBA 4397; los reclamos ley y domicilio partes en el mismo negocio.

$ 60.— e.22|9-Nº 24.170-v.26|9|52

Guillermo Fullana, martillero público, oficina calle Rincón 3597, San Justo (Buenos Aires), avisa que el señor Juan Pedro Lambotizio y la señora María Moretti de Moya, venden al señor Eugenio Parada el negocio de almacén, sito en la calle COSQUIN 4817, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamo de ley, en la oficina del martillero.

$ 60.— e.22|9-Nº 24.186-v.26|9|52

Cánepa y Pongé, martilleros públicos, con oficina en Salta 596, 6º piso, capital, avisan que el señor Oscar Enrique Gaja, de la firma Aquilino y Gaja, establecidos con negocio de restaurante y bar sito en CAPDEVILA 2802, capital, deja sin efecto el aviso aparecido en este Boletín Oficial con fechas del 17 al 23 de julio del corriente año, donde anunciaba el retiro de la firma.

$ 80.— e.19|9-Nº 24.066-v.25|9|52

Esteban P. Podestá, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos (Año Bodas de Plata), of. Uriarte 2303, T. E. 54-8125, avisa: Ricardo Fernández vende a Antonio Rodio su parte mitad del taller mecánico CIUDAD DE LA PAZ Nº 3761, domicilio de las partes.

$ 60.— e.19|9-Nº 24.093-v.25|9|52

Kollar y Cía., con oficinas en la calle Corrientes 745, entrepiso, avisan al comercio, que la señora Rosaura Martínez de Fernández, vendió su negocio de quiosco, sito en la calle CORRIENTES Nº 631 a la señora Isaura S. de Simoes, libre de todo gravamen y deuda. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Domicilio de los contratantes Corrientes 631.

$ 60.— e.18|9-Nº 23.992-v.24|9|52.

Miguel Pando, escribano público, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 636, 4º piso, 33-6666, comunica: Que Carlos Raúl Ronquette y Francisco Alonso, venden a Sara Demetria Núñez el negocio de artículos para damas y caballeros en general, calle CALLAO Nº 1045, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, mis oficinas.

$ 60.— e.18|9-Nº 23.948-v.24|9|52

Nemesio Barrio, avisa: Que vendió sus oficinas de remates, compraventa de negocios, etc., sitas en la calle CARLOS CALVO 909 de esta Ciudad libres de toda deuda, al señor Carlos Amadeo Fernández Guarch. Reclamos ley, en las mismas.

$ 40.— e.18|9-Nº 23.955-v.24|9|52

Raggio, Lorenzo & Cía., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio: que los señores Lindaura del Carmen Collante y Julio Guadalupe Paz, venden libre de deuda y gravamen a la señora Zulma Hebe Valtier de Savio su negocio de hotel, sito en esta capital, calle CORRIENTES 1719, piso primero. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas, Alsina 1282, piso 1ro.

$ 80.— e.18|9-Nº 23.970-v.24|9|52

Miguel C. Alvarez y Cía., martilleros públicos, Sáenz Peña 251, avisan: Que Hanin Galazán y Julián Galazán (Galazán Hnos., sociedad de hecho) Sáenz Peña 251, venden a Antonio Vázquez, Nélida Rial y Leopoldo Julio Goth, (Vázquez y Cía., sociedad de hecho) Carabelas 285, el restaurant y despacho de bebidas alcohólicas por copas, denominado "La Peña", calle CARABELAS 281|85. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.18|9-Nº 23.977-v.24|9|52

Gregorio Angel Martínez y Rómulo Luis Savazzini, domiciliados en Avenida de Mayo 753, de la Capital Federal, venden su negocio de venta de artículos generales y remates, ubicado en la calle CORRIENTES 1666 de la Capital Federal a Evelson y Cía. en comisión de Evelson y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación, con domicilio en la calle Corrientes 1564 de la Capital Federal. Reclamos de ley, domicilio de los compradores

$ 100.— e.18|9-Nº 23.911-v.24|9|52

Carles, Calvo y Cía., balanceadores y martilleros, Sarmiento 1612, avisan que Eduardo José Cataira, vende a Leonardo Alvarez, el negocio de bazar, menaje y electricidad sito en la calle COCHABAMBA Nº 1146. Domicilio comprador y reclamos ley mismo negocio. Domicilio vendedor nuestras oficinas.

$ 60.— e.18|9-Nº 23.936-v.24|9|52

La Escribanía Ansaldo - D'Alessio, Lavalle 1362, 1º, para reclamaciones de ley, avisa que la Sociedad Comercial "Muebles Star, Sociedad de Responsabilidad Limitada" vende a José García Sueyro, Jaime González Robles, Silvestre López, Ramón Orlando Magallanes y Manuel Coicoechea el negocio de mueblería de la calle CABILDO 1240, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.18|9-Nº 23.940-v.24|9|52

M. W. Carril y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con domicilio en la calle Moreno Nº 3324, 1er. piso, 97-5552, avisan que: por su intermedio el señor José Mellare vende a la señora Filomena Tripodi de Veltri el negocio de "Despacho de comestibles y venta de vinos y cervezas envasadas", sito en la calle CORTINA Nº 876. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.18|9-Nº 23.926-v.24|9|52

Francisco Chunco avisa: que ha vendido a Hugo Pegorer su negocio de venta de pan sito en CONDARCO 4423, Capital. Domicilio partes y reclamos de ley: Condarco 4423.

$ 40.— e.18|9-Nº 23.929-v.24|9|52

"CH"

Constantino Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Avenida de Mayo 822, T. E. 34-4883 y 30-3253, avisan que los señores Manuel Novas, Julio Novas y Francisca Martínez, venden a los señores Alberto González, Rodolfo Lettieri, Julio Alonso y Miguel González, el negocio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle CHILE 1300, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.19|9-Nº 24.043-v.25|9|52

"D"

Avisan Recaré, Balado, mart. públ. ofic. Ayacucho 136, 4º P. Cap., que Benito Piñeiro, vende a Diego Arturo Sánchez, su negocio de despacho de pan sito en DARWIN 255, Cap., dom. de part. recl. de ley nuestra ofic.

$ 40.— e.23|9-Nº 24.253-v.29|9|52.

Ramos, García & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Sarmiento 1480, T. E. 38-0687, avisan que David La Regina vende a Antonio A. Otero, Angel Scafide, Agustín González, Sinesio Quintas, Manuel Rodríguez & Ramón del Rosario Córdoba su negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle DORREGO 1556. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.22|9-Nº 24.117-v.26|9|52

Escribano Roberto A. Castro, domiciliado en la calle Corrientes Nº 880, tercer piso, Dto. C, avisa que el señor Helvecio Remo Garone, domiciliado en la calle Boedo Nº 1081, vende al señor Adolfo Héctor Dupla y señorita Lidia Beatriz Gambino, domiciliado en la calle Belgrano 2918, el negocio "Leonet", de artículos para hombres, sito en la calle DEAN FUNES 2177.

$ 60.— e.22|9-Nº 24.122-v.26|9|52

Se hace saber por el término de ley que el señor Delicio Reynaldo venderá el negocio de fiambrería, quesería y anexos, sito en la Capital Federal, calle 17 DE OCTUBRE Nro. 5101 esquina CARAÇAS, libre de toda deuda y gravámenes, con efecto retroactivo al 6 de julio de 1951, al señor José Alberto Arzolina, quienes constituyen domicilio legal en la calle 17 de Octubre 5101. Oposiciones de ley: Escribanía Pedro Saúl Briones, Lavalle 1430, 1º piso B.

$ 80.— e.19|9-Nº 24.008-v.25|9|52

Del Campo & Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 672, avisan: Benigno Toirán, vende a Juan Monségur, su negocio de despachos de comestibles y de bebidas alcohólicas por copas sito en la calle DIRECTORIO 2800 esq. LAFUENTE 404, Cap., domicilio partes. Reclamos ley, n|oficinas.

$ 40.— e.18|9-Nº 23.913-v.24|9|52

"E"

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1353, avisa: Enrique Iannelli, vende su negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en la calle ESTADOS UNIDOS 598|600 esquina PERU 998, a Armando Héctor Iannelli. Reclamos de ley mis oficinas donde constituyen domicilio los contratantes.

$ 60.— e.22|9 Nº 24.106-v.25|9|52

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle José Marta 31, T. E. 69-

3048, avisan: que Luis Mella, Francisco González y Vicente Domínguez venden a Juan Francisco Calles, Francisco Corbalán, Tomás Mayor, Eduardo Schwab, Alberto Gauna y Pedro Pablo Heredia su negocio de bar y lunch sito en esta Capital, calle ECHEVERRIA Nº 1618. Domicilio de partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 80.— e.22|9-Nº 24.156-v.26|9|52.

Simón Laza, martillero público, hace saber que Juan Carlos Rimoldi y Oscar Raúl Nicolay venden a Alberico Capuccio el negocio de café, bar y billares, ubicado en ESTADOS UNIDOS Nº 4099 esquina TREINTA Y TRES. Para reclamos de ley y domicilio de las partes en Andrés Ferreyra Nº 4208.

$ 60.— e.19|9-Nº 24.086-v.25|9|52

"G"

Se hace saber por el término de cinco días, que la firma Serbin y Compañía vende al señor Arie Babar el negocio de marroquinería, valijería, guantes, tejidos y anexos sito en esta Ciudad calle ANGEL GALLARDO Nº 1071. Reclamaciones por el término de ley, escribano Vicente Caravelli, calle Viamonte número 1519, 1er. piso, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.19|9-Nº 24.091-v.25|9|52

Avisa: Delmiro García y Cía., martilleros, Rioja 237, que Blas Desalvo vende a Horacio Serafín Noce la parte mitad que ambos tenían en condominio, fábrica y venta soda a particulares, GAVILAN 2570, domicilio ambos, haciéndose cargo activo y pasivo el comprador. Reclamaciones ley mis oficinas.

$ 60.— e.18|9-Nº 23.947-v.24|9|52

"H"

José González, martillero público, oficina Cuenca 2228, avisa que: Alfredo Oreste Bruni y Luis Alberto Godoy, venden libre de todo gravamen, su negocio de despensa, sito en la calle HABANA número 2538, a Juan González. — Reclamaciones de ley en mi oficina, domicilio de las partes.

$ 60. — e.23|9-Nº 24.276-v.29|9|52

"I"

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), "Año Bodas de Plata", Callao 406, piso 1º, T. E. 48-9581, al comercio avisan: Que los señores Silvino Díaz López, Manuel Alvarez y Francisco Ondarcuhu, venden libre de toda deuda o gravamen a los señores Manuel López López, Francisco Cerviño, Ernesto González, Daniel Rodríguez y Aurelio Corcuera, su negocio de café, bar y billares "La Giralda" sito BERNARDO DE IRIGOYEN 1514|16 Capital, domicilio partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 80. — e.23|9-Nº 24.275-v.29|9|52

Al comercio: Carlos A. Maculan, escribano, comunica que Carolina Ferradas de Iglesias, Julieta Benita Iglesias y Roberto Manuel Iglesias, sucesores de don José Iglesias, venden el negocio de bazar y menaje a don Jesquia Fresco, sito en esta ciudad calle INDEPENDENCIA 1011. Reclamos de ley en Tucumán 900, piso 5º, dpto. 17 Capital, constituído por las partes.

$ 60.— e.19|9-Nº 24.052-v.25|9|52

"J"

Valdez y Lodos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 3933, Capital, T. E. 86-1587, avisan: Los señores Juan Leopoldo Martín y Gregorio Sojezkiewicz, venden a los señores Eduardo Banegas y Raúl Fernández su negocio de despensa, despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, calle JUNCAL Nº 2902, esquina BUSTAMANTE, sus domicilios. — Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.23|9-Nº 24.258-v.29|9|52

"L"

Valdez y Lodos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 3933, T. del E. 86-1587, avisan: Los Sres. Eduardo Banegas y Raúl Fernández, venden al Sr. José López su negocio de despensa, despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, calle LAVALLE Nº 3780, sus domicilios. — Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.23|9-Nº 24.259-v.29|9|52

Estudio contable De Tommaso, Pje. San Sebastián 477, T. E. 60-7354, Cap. Se hace saber al comercio, que los señores Giachero Longhi y Arlati, venden su fábrica de caramelos y golosinas en general, ubicado en la calle LAFUENTE 1130, Capital, a los señores Carlos Arlati y Francisco Palladino; el reclamo de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio; interviene Mario Armando Saporito, contador público nacional, San Sebastián 477, Cap.

$ 60.— e.22|9-Nº 24.135-v.26|9|52

Avisa: Raúl Barquín que vende libre de todo gravamen a Alberto Francisco Parravicini la parte que le corresponde en la sociedad que tiene con los señores Eugenio Zinna e Hipólito Guillermo Palacios que explota el negocio de peluquería y artículos para hombres sito en la calle VICENTE LOPEZ Nº 1684, Capital Federal. Reclamos de ley y domicilio de las partes: Vicente López número 1684, Ciudad.

$ 80.— e.22|9-Nº 24.129-v.26|9|52

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, avisa: Adolfo Alonso, vende a Pedro Di Stéfano y Estanislao Lech, su carnicería y anexos, calle LOYOLA 136, domicilio de las partes. Reclamaciones término de ley en mis oficinas.

$ 40.— e.22|9-Nº 24.165-v.26|9|52.

Se hace saber por el término de cinco días que el señor David Ini, vende al señor Agop Gurabed Mektoubdjian el negocio de venta de tejidos sito en la calle LAVALLE Nº 2558, local 1, en esta Capital. Reclamaciones por el término de ley, escribano Moisés Vengerow, calle Viamonte 1519, 1er. piso, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.22|9-Nº 24.181-v.26|9|52.

Roman H. Rodríguez, de la Asoc. de Balanc. y Martilleros Públicos (Año Bodas de Plata), of. Río Bamba 390, T. E. 47-4898, avisa: Valentina Astorri vende a Amelia Martínez Vda. de Patiño su despensa calle LANZA Nº 2803 esquina SALVIGNY, domicilio de las partes.

$ 40.— e.19|9-Nº 24.092-v.25|9|52

Se hace saber a los efectos de la Ley 11.867, que don José Romov, domiciliado en la calle Lavalle 4126, vende y transfiere el negocio de farmacia con todas sus existencias que bajo el nombre de "Farmacia 25 de Mayo" tiene establecida en esta Capital Federal, calle LAVALLE Nº 4126, en favor de la sociedad en formación "Farmacia 25 de Mayo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por los señores don Abraham Enrique Breiman, don Amílcar Jacinco Beni y doña María Esteher Giassone de Beni, domiciliados todos en la calle Lavalle 4126 de esta Capital. Reclamos ante el escribano don Horacio E. Rossi, Avda. Roque Sáenz Peña 616, escritorio 602, Capital Federal. — Buenos Aires, septiembre 10 de 1952.

$ 120.— e.18|9-Nº 23.943-v.24|9|52

"M"

Por retiro del socio Miroslavo Spacapán se modifica el contrato social de Mier y Compañía Sociedad Colectiva, integrada por dicho socio Mariano de Mier y Agustín Volk, dedicada al ramo de empresa de transportes, con domicilio en MATHEU 1770, transfiriendo la totalidad del activo y pasivo a la Sociedad Colectiva de Mier y Cía. que integran los señores Mariano de Mier y Agustín Volk. Reclamo de ley y domicilio de las partes, Matheu 1770.

$ 80.— e.23|9-Nº 24.235-v.29|9|52

Miguel M. Navarro, balanceador y martillero público, Avda. Santa Fe Nº 4578, 71-3945, avisa: Manuel García García vende a Luis Urruzuno y Manuel Vicandi el negocio de hotel-pensión, calle MONTES DE OCA Nº 1710. Domicilio partes. Reclamos términos de ley mis oficinas.

$ 60.— e.22|9-Nº 24.162-v.26|9|52.

Se hace saber que José Antonio Prett, domiciliado en Talcahuano, 58, cede sus cretos sociales a Luis Benito Presas, domiciliado en Corrientes 2556, en la sociedad de hecho, que ambos tienen constituída para la explotación del negocio de radio y electricidad ubicado en la calle JOSE MARIA MORENO Nº 1382. Reclamos de Ley estudio abogado Saúl Cherñajovsky, Uruguay 435, piso 1º "B".

$ 60.— e.22|9-Nº 24.178-v.26|9|52.

Carvajal y Rego, con negocio de venta de casimires, sito en BARTOLOME MITRE 1646, Capital Federal, domicilio de las partes, hacen saber que han resuelto disolver su sociedad, continuando don Miguel Carvajal con el activo y pasivo de la firma disuelta. Juan Carlos Hasperué, Uruguay 618, piso 8º, Dpto. "O"

$ 60.— e.22|9-Nº 24.146-v.26|9|52

Francisco Busto transfiere parte mitad negocio de garage y compraventa de nafta y lubricantes sito en MELO 2125 a José Rodríguez Naveira, quien lo continuará explotando con doña María Neira de Busto. Domicilio de las partes y oposiciones, Ayacucho 1667. Int. estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546.

$ 60.— e.19|9-Nº 24.065-v.25|9|52

Se hace saber que la Sociedad Colectiva que gira en esta plaza bajo el rubro de "Tortosa y Compañía" y sigla de "Mitor Inmobiliaria", con oficinas en la calle BARTOLOME MITRE 559, la que tiene por objeto el inmobiliario, industrial y financiero, siendo sus únicos socios los señores don Miguel Miranda y José Tortosa, este último con domicilio legal en el de la sociedad, se disuelve totalmente, haciéndose cargo el señor José Tortosa del activo y pasivo que corresponde a las sucursales de dicha sociedad, o sea: a) planta de fraccionamiento de vinos situada en la Provincia de Santa Fe, Ciudad de Venado Tuerto, calle Córdoba Nº 560; b) viñedos y bodega sitos en la Provincia de Mendoza, Departamento de Maipú, conocido por el nombre de "Isla Chica", y c) y viñedos sitos en la Provincia de Mendoza, Departamento de San Martín, jurisdicción de Palmira. Negocios éstos que José Tortosa transferirá a su vez a "Tortosa, Sociedad Anónima Vinícola, Industrial y Comercial", en formación. Oposiciones de ley ante el escribano don Pedro Saúl Briones, con oficinas en la calle Lavalle 1430, Capital Federal.

$ 180.- e.19|9-Nº 24.007 y 24.025-v.25|9|52

Avisa: Amalio Iturbide, domiciliado en Rafaela 3623, que vende a su socio y condómino Victorio Bottone, con domicilio en Méjico 302, la mitad indivisa que posee en el negocio de café y bar, sito MEJICO 302|8. Reclamos de ley en el mismo, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 60.— e.19|9-Nº 24.034-v.25|9|52

Avisa: Delmiro García y Cía., martilleros, Rioja 237. Bodas de Plata. Que Victorio Micheli y Francisco Sánchez, venden a Marcelino Fernández y Mohamed Omar Kaddour, las dos terceras partes, restaurante "Valusi", MISIONES 47, haciéndose cargo de activo y pasivo, quedando sin efecto la publicación hecha el 28 de abril al 5 de mayo de 1952. Domicilio de ambos mismo negocio. Reclamaciones ley mis oficinas.

$ 80.— e.18|9-Nº 23.946-v.24|9|52

"N"

El doctor Francisco Bozzarello avisa al comercio en general que Susana García de Caccavari vende a doña Haydée Rozado su negocio de librería y juguetería ubicado en la Capital Federal, calle NOGOYA 3419. Reclamos de ley en el estudio, calle Callao 868, piso 1º A.

$ 60.— e.18|9-Nº 23.935-v.24|9|52

Avisa, Antonio M. Godoy, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Córdoba Nº 1522, 2º piso, de esta Capital, que José Mario Pereyra vende a Modesto Fernández Diebra, el negocio de su propiedad, de venta de pan y helados, establecido en la calle NUÑEZ Nº 3669, de esta Capital, libre de toda deuda. Reclamos ley, domicilio partes mioficinas.

$ 60.— e.19|9-Nº 24.013-v.25|9|52

Aniano García, balanceador y mart. público, oficina Nazca 2366, T. E. 50-3559, avisa Nélida Zulema Aguirre, vende a los Sres. Samuel Dachefsky y Dora Lucía Quesnot, su negocio de blancos y lencería, sito calle NAZCA 2364. Dom. ptes. R. ley mioficina.

$ 60.— e.18|9-Nº 23.975-v.24|9|52

"O"

Díaz, Curto y Cía., balanceadores, oficinas Avda. de Mayo 1190, 1er. piso, T. E. 37-3801, avisan que: Manuel Díaz, vende a José Martín Granado y Andrés Rufino Luna, su negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle OLAVARRIA Nº 215. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 60. — e.23|9-Nº 24.293-v.29|9|52

Juan Mendoza, martillero público, oficinas calle Libertad 836, 1er. piso, T. E. 41-0538, avisa que por su intermedio el señor Tito Tulumaris firmó promesa de compraventa el día 13 de agosto de 1952, libre de toda deuda a los señores Elmo Antonio Gudiño y Domingo Florentino Iglesias, del negocio de café-bar, denominado "Un Rincón Griego", sito en la calle OLAZABAL Nº 4403, domicilio de las partes. Reclamo de ley, en mis oficinas.

$ 80.— e.23|9-Nº 24.217-v.29|9|52

Brera y Catanzaro, balanceadores y martilleros públicos, Palos 682, avisan al comercio que Francisco José Taggino vende a Andrés Verardo e Isabel Fiorentino, viuda de Croce, su negocio de venta de comestibles al por menor y bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle OLAVARRIA 599. Capital. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.19|9-Nº 24.017-v.25|9|52

Se avisa cinco días que la Sociedad Colectiva que giraba en plaza bajo el rubro "D'Onofrio y Ambrosio, Construcciones Viales", ORO Nº 2494, 1er. piso, con negocio de construcciones viales, ha quedado disuelta según contrato del 10 de julio de 1952 por conformidad de ambos socios, dándose mutua carta de pago, haciéndose cargo del activo y pasivo el Sr. Héctor C. A. D'Onofrio, quien fija domicilio para reclamos de ley en el estudio del Dr. Francisco Rodríguez López, Av. R. Sáenz Peña Nº 917, 8º "T".

$ 100.— e.19|9-Nº 24.072-v.25|9|53

"P"

Julio Chaij y Miguel Simón Chaij, domiciliados en Paso 530, Capital, venden su negocio de hilandería denominado "Hilandería y Tejeduría San Jorge" antes "Hilandería Pilcomayo", instalado en Pilcomayo 1857, Peñeiro, Avellaneda, con administración y asiento principal en PASO 580, Capital Federal a don Vicente Alberto Granel y Francisco Omar Faraci, domiciliados en Pilcomayo 1857, Avellaneda. Reclamos: Paso 580, Capital y Pilcomayo 1857, Avellaneda.

$ 80.— e.23|9-Nº 24.244-v.29|9|52

Se hace saber que ha quedado sin efecto la venta de la casa de modas ubicada en la calle CARLOS PELLEGRINI 701, domicilio de las partes, vendida por Jacobo Simcha Davidzon, a favor de Jehuda Moisés Lowczy, según edictos del 27 de junio al 3 de julio de 1951.

$ 40. — e.23|9-Nº 24.277-v.29|9|52

Valdez y Lodos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 3933, T. del E. 86-1587, avisan: El Sr. Moisés Rodríguez vende al Sr. Matías Castañer su negocio de despensa, despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, calle PAMPA Nº 5299 esquina a BAUNESS, sus domicilios. — Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.23|9-Nº 24.257-v.29|9|52

Se hace saber por cinco días que Manuel Cortés vende a José Antonio Bayo su negocio de radio, libre de gravámenes, de la calle PICHINCHA 248, domicilio para reclamos San Juan 2932, de las partes.

$ 40.— e.22|9-Nº 24.202-v.26|9|52

Angel Soler, balanceador y martillero público, oficinas Esmeralda 1029. 31-8795, avisa Osvaldo Dávila vende lavadero familiar, sito PUEYRREDON 1869, Capital, a Eugenio David Bertetta, domicilio de partes reclamos de ley mi oficina.

$ 40.— e.19|9-Nº 24.014-v.25|9|52

Se hace saber que Vicente Bonavoglia, y Constantino González, venden a Juan J. Tamargo, su fábrica de aguas gaseo-

sas sita en PUMACAHUA 1270. — Reclamos de ley, ante el doctor José M. Rivas, Cangallo 318, piso 2º, donde las partes constituyen domicilio.
$ 40.— e.18|9-Nº 23.994-v.24|9|52

Sánchez, Portillá y Cía. (Año Bodas de Plata), de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avda. de Mayo 1161, avisan: Manuel Andrés Blanco vende a Eduardo Canaval, José Pedro Viña y Pedro Bianqui, negocio restaurant y expendio de bebidas alcohólicas, PATAGONES 2502, domicilio partes. Reclamos nuestras oficinas.
$ 60.— e.18|9-Nº 23.969-v.24|9|52

"R"

Kollar y Cía., con oficinas en la calle Corrientes 745, entrepiso, avisan al comercio, que la Sra. Ursula Ziegel de Griebe vendió su negocio de mercería, sito en la calle RIVADAVIA Nº 9118, Cap. Fed., al Sr. José Blas del Papa, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Domicilio de los contratantes Rivadavia Nº 9118.
$ 60.— e.18|9-Nº 23.993-v.24|9|52

"S"

Leandro H. García, martillero público, oficinas calle Libertad 836, 1er. piso, T. E. 41-0538, avisa que por su intermedio los señores José Suluja y Francisco Suluja firmaron promesa de compraventa el día 6 de agosto de 1952, libre de toda deuda a los señores Antonio Paratore, Santiago Giménez y Juan Fernández, del negocio de restaurant-bar, denominado "Brindis", sito en la calle SAN MARTIN Nº 920, domicilio de las partes Reclamo de ley, en mis oficinas.
$ 80.— e.23|9-Nº 24.216-v.29|9|52

Majer Gamermann, vende a Ana Altschuller de Strauch, Jocha Wollman y Sioma Wollman, su negocio de fotografía, que es conocido con el nombre de "Foto Estudio John's", sito en la calle SUIPACHA Nº 524, libre de todo gravamen y deuda. Reclamaciones de ley, estudio del Dr. D. David Abulafia, calle Av. R. S. Peña Nº 730, piso 4º, oficina 42, donde ambas partes constituyen domicilio
$ 60.— e.19|9-Nº 24.027-v.25|9|52

Avisa al comercio Manuel C. Rodríguez, balanceador y martillero público nacional y provincial, con oficinas en la calle Rivadavía 2182, Capital Federal, T. E. 48-3141 y 47-6219 que con su intervención los señores Angel Martínez y Faustino Jorge Longas venden a los señores José Rodrigues y Pedro Martínez su negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, sito en la calle SEGUI 535, Capital Federal, domicilio de los vendedores el mismo negocio y el domicilio de los compradores en mis oficinas. Reclamo de ley interponerlos en forma legal. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1952.
e.19|9-Nº 23.391-v.25|9|52

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 10 al 16|9|52.

Esteban Centenario, propietario del negocio de papelería, imprenta y librería, calle SAN MARTIN 758-60, transfiere el activo y pasivo del mismo a "E. Centenaro Soc. de Resp. Ltda." (en formación) con domicilio a los fines de la Ley 11.867, en San Martín 758-60. — Buenos Aires, septiembre 12 de 1952.
$ 60.— e.19|9-Nº 24.022-v.25|9|52

Guaragna y Cía., martilleros, con oficinas en Suipacha 323, avisan que Guillermo Caluggi, vende su negocio de restaurant, sito en SALGUERO 1840 a Arnaldo Ranni, Orlando Víctor Pera y José Arcse. Reclamos ley, domicilio partes, nuestras oficinas.
$ 40.— e.19|9-Nº 24.042-v.25|9|52

Guaragna y Cía., martilleros, con oficinas en Suipacha 323. avisan: que Arnaldo Ranni, Orlando Víctor Pera y José Arcee, venden su negocio de restaurant, ubicado SALGUERO 1840 a Orfelio Obyanarte y Francisco Muñoz. Reclamos ley, domicilio partes, nuestras oficinas.
$ 40.— e.19|9-Nº 24.041-v.25|9|52

M. W. Carril y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en la calle Moreno Nº 3324, 1er. piso, 97-5652, avisan que: por su intermedio el señor Aurelio Segnan vende a la señora Adela Viale los puestos Nros. 17 y 27, ramo de carnicería, ubicados en el mercado de la calle SAN JUAN Nº 3628. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.18|9-Nº 23.931-v.24|9|52

"T"

Avisan: Oficinas Cayo y Cía., balanceadores y corredores públicos, Salta 489 T. E. 37-1908-8233, que Manuel Alvarez vendió a Francisco Nunes Da Cruz, su negocio de restaurant-bar, sito en la calle TRIUNVIRATO 4481, Capital Federal, domicilio de partes, mismo negocio. — Reclamos término de ley, nuestras oficinas.
$ 60.— e.23|9-Nº 24.249-v.29|9|52

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., "Año Bodas de Plata" de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisa que: Se vendió el negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y casa de lunch, sito en esta Capital, calle TACUARI Nº 25|29. Vendedores: Manuel Abal, José Abal, Pedro Rodríguez y Manuel Barral, domiciliados en la calle Lugones Nº 2409, Capital. Compradores: Primo Cándido del Río, José Diógenes Feito, Amadeo del Río, Manuel Castro y Jacinto Yáñez, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 17 de septiembre de 1952.
$ 100.— e.22|9-Nº 24.113-v.26|9|52

Se hace saber que Eduardo León Sosa y Justo Martínez, domiciliados Guardia Nacional 1320, venden a Mariano Cuello, domiciliado Nogoyá 4270, la fábrica de agua gaseosa, calle MANUEL RICARDO TRELLES 2472. Reclamos: Escribano Elías M. Leston, Avenida de Mayo 560, piso 2º.
$ 40.— e.22|9-Nº 24.114-v.26|9|52

Manuel Regueiro, martillero público, avisa al comercio que Juan E. Cisneros vende su negocio de peluquería para damas, sito en TRELLES Nº 1600 a doña María Vigata. Reclamos de ley y domicilio de las partes, calle Trelles Nº 1600.
$ 40.— e.22|9-Nº 24.199-v.26|9|52

Avisan que Moisés Alberto Palombo vende a los señores Enrique Tourossian y Jorge Torossian el negocio de compraventa sito en la calle TUCUMAN 787 de esta ciudad; reclamaciones de ley Tucumán 787 domicilio de las partes. — Buenos Aires, 16 de septiembre de 1952.
$ 60.— e.19|9-Nº 24.011-v.25|9|52

Mathilde E. M. de Füchslin vende a Francisco J. Falces y Josefa F. Vergara su negocio de salón de té y fábrica de masas "Suiza", sito en TUCUMAN 753. Domicilio de partes y reclamos ley: Tucumán 753.
$ 40.— e.22|9-Nº 24.200-v.26|9|52

Del Campo & Cía., balanceadores, oficina Uruguay 672, avisan: Julio Durany, vende a Jesús Santos y Julián Santos, su negocio de estación de servicio y taller mecánico, sito en la calle TELLIER 2131, Cap., domicilio partes. Reclamos ley, n|ofic.
$ 40.— e.18|9-Nº 23.912-v.24|9|52

"U"

Miguel Pando, escribano público, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 636, 4º piso, 33-6666, comunica: Que María Luisa Fernández de Menéndez, vende a Juan Raúl Sardi el negocio de casa de modas, calle URUGUAY número 1246, domicilio de las partes. Reclamos de ley, mis oficinas.
$ 60.— e.18|9-Nº 23.945-v.24|9|52

"V"

Miguel M. Navarro, balanceador y martillero público, Avda. Santa Fe Nº 4578, 71-3945, avisa Alejandro Giusgia vende a Pedro Baña, Vicente Giordano y Antonio Simal el negocio de restaurant sito en la calle VENEZUELA Nº 1184, domicilio partes, reclamos términos de ley.
$ 60.— e.22|9-Nº 24.164-v.26|9|52

"Y"

Cirila Michelotti de Pestarino, José Scalese y Raúl Aníbal Novella, domiciliados en Yerbal 2579, venden a Pilar Benito Molina de Lanatá, domiciliada en Yerbal 2579, el negocio de perfumería "Casa Eden", ubicado en YERBAL 2579. Reclamos, escribano Miguel Girón. Uruguay 654.
$ 40.— e.23|9-Nº 24.245-v.29|9|52

Miguel M. Navarro, balanceador y martillero público, Santa Fe Nº 4578, 71-3945, avisa Luis Urruzuno y Manuel Vicandi venden a Mónica Pogonza de Torres su negocio de casa de pensión, sita en la calle YERBAL Nº 1766, domicilio partes. Reclamos términos de ley, mis oficinas.
$ 60.— e.22|9-Nº 24 160-v.26|9|52

"Z"

Mario Berger & Cía., martilleros y balanceadores públicos, oficinas calle Alberti Nº 232 de Capital, T. E. 48-8289, avisa que Manuel Debesa vende a Jacobo Leibovich su negocio de despacho de pan sito en la calle ZAPIOLA número 1399. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 60.— e.19|9-Nº 24.094-v.25|9|52

TERRITORIOS NACIONALES

COMODORO RIVADAVIA

Se comunica al comercio que se constituye la sociedad que gira en COMODORO RIVADAVIA, GOBERNACION MILITAR, bajo el rubro de "Hermanos Canova & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle SAN MARTIN número 231, de dicha ciudad y dedicada al ramo de tienda en general y que parte del activo de la misma estará constituído por el de la sociedad extinguida, sociedad "Hermanos Canova & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada al mismo negocio e igual domicilio. Los reclamos de ley deberán efectuarse en la oficina del escribano Carlos A. Blousson, Bernardo de Irigoyen 330.
$ 100.— e.18|9-Nº 23.952-v.24|9|52

Se comunica al comercio y público, que don Juan Saralegui vende a don Vicente Adolfo Tordo su negocio de carnicería, denominado San Martín, sito en la AVENIDA SAN MARTIN s|n. de este pueblo de SARMIENTO, GOBERNACION MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA. Reclamaciones en el término de ley ante el escribano Arnoldo J. Rosales, con oficinas en Ada Estrada s|n. de Sarmiento, Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia.
$ 80.— e.18|9-Nº 23.961-v.24|9|52

PRESIDENTE PERON

Julio A. Martí Garro, escribano, hace saber por cinco días que don Panaioti Diacoluca, vende a don Pedro Ramón Ricardo Gómez, su negocio de hotel y bar, "Buenos Aires"; sito en "EL ZAPALLAR" PROVINCIA PRESIDENTE PERON, libre de pasivo. Reclamaciones y domicilio de partes: Pirovano 298. Resistencia.
$ 60.— e.19|9-Nº 24.016-v.25|9|52

FORMOSA

Se hace saber por el término de ley que el señor Fidencio Velazco, vende a la señora Aurora Elena Nunin de Minicucci el negocio de tintorería, planchado y anexos "Mil Colores", ubicado en la calle BELGRANO Nº 753 de la CIUDAD DE FORMOSA, haciéndose cargo el vendedor de los créditos activos y pasivos de dicho negocio, como también de las obligaciones con el personal existente en el mismo. A los efectos de las protestas y reclamos que procedan en los términos de la Ley 11.867 dirigirse al señor Lorenzo González, calle Belgrano esquina José María Uriburu, Formosa.
$ 100.— e.19|9-Nº 24.045-v.25|9|52

Se hace saber por el término de ley que el señor César Vigitello, vende a los señores Alfredo Cieza, Ariel Cieza y Benigno Vía, el negocio de ramos generales ubicado en la localidad de IBARRETA, TERRITORIO DE FORMOSA, haciéndose cargo el vendedor de los créditos activos y pasivos de dicho negocio, como también del personal existente en el mismo. A los efectos de las protestas y reclamos que procedan en los términos de la Ley 11.867 las partes han constituído de común acuerdo domicilio en el estudio jurídico Vía-Buryaile que actuará como interviniente, en calle Moreno Nº 762, de la ciudad de Formosa.
$ 120.— e.19|9-Nº 24.044-v.25|9|52

EVA PERON

Se hace saber por el término de ley, que doña Albertina Margarita Rostán de Sassi, con domicilio en General San Martín, F. C. N. G. R. (Pvcia. Eva Perón), vende a don Lucas Sánchez Pérez, con domicilio en el Pueblo de General San Martín F. C. N. G. R. (Pvcia. Eva Perón), su negocio de panadería y facturería denominado "La Moderna", sito en el expresado pueblo de GENERAL SAN MARTIN, F. C. N. G. R. (PVCIA. EVA PERON). Reclamos a los fines establecidos por Ley 11.867, ante el escribano Naldo Vagge, Guatraché, F. C. N. D. F. S. (Pvcia. Eva Perón).
$ 100.— e.19|9-Nº 24.051-v.25|9|52

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION HOGAR POLICIAL DE LA SECCION 4ª

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1952 a las 15 horas, en la sede social, calle Venezuela 1283, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario e informe de los señores revisores de cuentas.

2º Elección de ocho miembros para integrar la comisión directiva por cesar en su mandato los señores: Aurelio María Culatto, Ramón Arteta, Eduardo Graña, Raúl Spinetto, Ignacio Pernas (h.), Felipe Leveratto, Víctor Imperatori, Federico Iribarren.

3º Designación de dos miembros para que firmen el acta de la asamblea. — Aurelio María Culatto, presidente. — Dr. Eduardo Graña, secretario.
$ 84.— e.23|9-Nº 24.213-v.25|9|52

Asociación Mutual, Social y Deportiva EMPLEADOS AGAR, CROSS & Co. Ltd.

La comisión directiva de la Asociación Mutual, Social y Deportiva Empleados Agar, Cross & Co. Ltd., de conformidad con lo establecido por los estatutos sociales, convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el próximo lunes 29 del actual a las 18,30 hs. en el local social, Venezuela 250, 2º. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la comisión revisora de cuentas.

2º Elección de la mitad de la comisión directiva y dos suplentes de la comisión revisora de cuentas.

3º Elección de dos socios para firmar

el acta de la asamblea. — Haroldo J. Visconti, presidente. — Pablo A. Rigaud, secretario.

$ 8.40 e.23|9-Nº 24.212-v.25|9|52

ASOCIACION CULTURAL ARMENIA

CONVOCATORIA

Señor asociado:

La Comisión Directiva de la Asociación Cultural Armenia invita a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el sábado 27 de setiembre de 1952, a las 16 horas, como primera citación, y a las 17 horas como segunda, en su sede social de la calle El Salvador 4625, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas.

2º Elección de 5 miembros para integrar la Comisión Directiva para el período 1952|53 y 3 miembros para revisores de cuentas.

3º Lectura y aprobación de los reglamentos internos.

4º Designación de dos miembros presentes para firmar el acta. — Sahak Barseghian, presidente. — Sempat Torkomian, secretario.

$ 84.— e.22|9-Nº 24.123-v.24|9|52

ARGENTINA CITRUS, S. A.

Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera Convocatoria

De acuerdo a lo establecido en el artículo 12, inc. g) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 18 de octubre a las 10 horas en el local de la calle Virrey Liniers 635 para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de accionistas a los efectos determinados por el Art. 19.

2º Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1952.

3º Elección de tres directores titulares, por el término de tres años.

4º Elección de siete directores suplentes, síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene que, de acuerdo al Art. 20 de los estatutos, los señores accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán inscribir sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la reunión, en la secretaría del Directorio. — Buenos Aires, 15 de septiembre de 1952. — José Larocca, presidente. Dr. Jorge A. Melo, secretario.

$ 660.— e.22|9-Nº 24.171-v.10|10|52

ANTONIO MENDIZABAL E HIJOS S. A.

Ganadera e Industrial

Avda. Roque Sáenz Peña Nº 615

Capital

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de octubre próximo, a las 16 horas en Avda. Roque Sáenz Peña Nº 615, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Elección de dos directores por terminación de mandato. Elección de síndico titular y síndico suplente por terminación de mandato.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1952. — El Directorio.

$ 420.— e.19|9-Nº 24.029-v.9|10|52

ASOCIACION "DANTE ALIGHIERI"

CONVOCATORIA

Por lo dispuesto en el art. 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores socios de la Asociación "Dante Alighieri" a Asamblea General Ordinaria, la que se efectuará en la sede social, calle Tucumán 1646, el día 29 de setiembre de 1952, a las 18 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, balance, inventario e informe de los revisores de cuentas.

3º Designación de una comisión de escrutinio y elección de seis vocales titulares por cuatro años, un vocal titular por un año, un vocal titular por dos años, seis vocales suplentes por un año, dos revisores de cuentas titulares y un suplente por un año. — Dionisio Petriella, presidente. — Humberto Pagni, vicesecretario.

$ 160.— e.19|9-Nº 24.058-v.25|9|52

"ALGODONERA PLATENSE"

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 14 de octubre p.v., a las 11 horas, en el local social de la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 852, 3er. piso, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del 10 ejercicio social terminado el 30 de junio ppdo., reparto de las utilidades y fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico.

3º Nombramiento de directores titulares y síndicos titular y suplente.

Según las prescripciones del artículo 14º de los estatutos los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados bancarios del depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.18|9-Nº 23.984-v.8|10|52

ARTES GRAFICAS REM

Sociedad Anónima

Registro Nº 3797

CONVOCACION ASAMBLEA ORDINARIA

De conformidad con el artículo 9º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Chile Nº 391, el lunes 6 de octubre próximo venidero, a las once horas, a fin de tratar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, demostración de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 12º ejercicio social cerrado el 31 de julio ppdo.

2º Elección de un director titular, un síndico titular y un síndico suplente, por cesación de mandato de los actuales, que son reelegibles.

3º Designación de dos accionistas para firmar con las autoridades de la asamblea, el acta respectiva.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1952. — Oscar R. Ravenna, Presidente.

Nota: De acuerdo con el artículo 9º del estatuto social, se previene a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, tendrán que depositar sus acciones en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, al señalado para la asamblea.

$ 660.— e.16|9-Nº 23.658-v.6|10|52

ALTOVAC

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENER EXTRAORDINARIA

Se llama a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 13 de octubre de 1952 a las 11 horas, en el local social, calle Avda. del Libertador General San Martín 222, 7º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de presidente del Directorio para completar el período hasta el 31 de diciembre de 1952, en reemplazo de don David A. Guttman que renunció.

2º) Para el caso de ser designado presidente alguno de los miembros del actual directorio, elección de substituto para completar el período hasta el 31 de diciembre de 1952.

3º) Elección de un director suplente.

4º) Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.17|9-Nº 23.838-v.7|10|52

ANTONIO VERNOCCHI S. A.

Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de octubre de 1952 a las 15 horas, en el local social, calle Lavalleja 245, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.

2º Distribución de utilidades (Art. 42) y transformación de los fondos de reserva especial y reserva instalación nueva fábrica en fondo de reserva facultativa.

3º Fijación de las remuneraciones a los directores por el desempeño de sus cargos técnicos y|o administrativos (artículo 39).

4º Fijación de la remuneración del síndico, y elección de síndico titular y síndico suplente (Art. 40).

5º Resolver sobre el canje o rescate de las acciones preferidas que totalizan $ 1.000.000.— por acciones ordinarias.

6º Designar dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme al artículo 18 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en las oficinas de la sociedad, hasta 3 días antes del señalado para la asamblea.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1952. — El Directorio.

$ 660.— e.15|9-Nº 23.633-v.3|10|52

SEGUROS EN GENERAL S. A. ATALAYA

CONVOCATORIA

El Directorio de Atalaya Seguros en General, S. A., convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de septiembre de 1952, a las 17.30 horas, en el local de la calle San Martín, Nº 533, 3er. piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al VIº ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente.

4º Elección de un vicepresidente 2º.

5º Determinación del número de vocales que dirigirán la Sociedad Anónima en el ejercicio 1952|53 y elección por tres años de los directores que fueren necesarios para completar el número de vocales que se estableciere.

6º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, septiembre 9 de 1952. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, San Martín 533, 3er. piso, para obtener la tarjeta de entrada. En substitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito efectuado en un Banco comprendido en las prescripciones de la Ley de Bancos.

$ 624.— e.15|9-Nº 23.665-v.30|9|52

ARCOFA

S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 de los estatutos sociales, se convoca a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en nuestras oficinas, Reconquista 513, el día 9 de octubre próximo a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.

2º Ratificación del honorario del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 1950|51.

3º Elección de directores.

4º Designación del síndico titular y del síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

El Directorio

$ 420.— e.16|9-Nº 23.809-v.6|10|52

ACONQUIJA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de septiembre de 1952, a las 17 horas, en Cangallo 439, Esc. 301, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el Art. 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1952.

2º Resolver sobre las remuneraciones al Directorio y síndico.

3º Determinar el número de miembros para renovación del Directorio.

4º Elegir Directorio, síndico y síndico suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 360.— e.9|9-Nº 23.280-v.29|9|52.

ANGEL ESTRADA Y CIA.

Editorial, Comercial e Importadora S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de octubre próximo, a las 15 horas, en el local social, Bolívar Nº 462, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al décimo tercer ejercicio comercial terminado el 30 de junio de 1952, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de un director titular por dos años.

3º Elección del síndico titular y suplente para el ejercicio 1952|1953.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea (Art. 35 de los estatutos).

Nota: Se previene a los señores accionistas, lo dispuesto por el art. 31 de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones. Para tener derecho a participar en la asamblea, deberán depositar sus acciones, o los certificados de los Bancos depositarios, en la caja de la sociedad hasta el día 2 de octubre próximo inclusive. Cumplido este requisito, se les expedirá la respectiva boleta de admisión, con las constancias del caso. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1952. — El Directorio.

$ 660.— e.12|9-Nº 23.497-v.2|10|52

AGENCIA MARITIMA BASAL, S. A.

Nac. 2.016

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de septiembre de 1952 a las diez horas en el local de la sociedad, calle Corrientes Nº 222, piso 14, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio 1952.

2º Fijar la remuneración del Directorio.

3º Elección de 3 directores por el término de dos años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Fijar la remuneración del síndico saliente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los Sres. accionistas que para tener derecho a concurrir a esta asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión.

$ 540.— e.5|9-Nº 23.128-v.25|9|52

ASSA LIMITADA

Sociedad Anónima Industrial

CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la vigésima primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de

Setiembre de 1952 a las 11 horas, en el local social, Avenida Alcorta Nº 2601, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado al 31 de mayo de 1952.

2º Consideración de las renuncias presentadas por el presidente señor Pascual Gambino y por el director titular doctor Juan M. Oneto Gaona.

3º Elección de directores titulares y suplentes.

4º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente conforme al artículo 340 del Código de Comercio.

5º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea y firmar el libro de asistencia.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta ciudad de Buenos Aires, en la secretaría de la sociedad, Avenida Alcorta Nº 2601, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Artículo 16 de los estatutos).

Buenos Aires, 30 de Agosto de 1952. — El Directorio.

$ 660.— e.5|9-Nº 22.995-v.25|9|52

ALBERTO GRIMOLDI
Fabricación de Calzados — Soc. Anón.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 30 de septiembre de 1952 a las 16 horas en el local de la sociedad, calle Rivadavia 2846, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 31 de mayo último.

2º Retribución del Directorio y síndico y distribución de utilidades.

3º Designación de un síndico titular y un suplente para el nuevo ejercicio.

4º Nombramiento de dos accionistas para que, con el presidente, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. — Buenos Aires 26 de agosto de 1952. — El Directorio.

$ 480.— e.5|9-Nº 23.121-v.25|9|52

"B"

BANCO ARGENTINO DE COMERCIO
Avda. Belgrano 1471 — Cap.
2ª CONVOCATORIA

Se invita a los señores accionistas del Banco Argentino de Comercio (ex Banco Escolar Argentino) a la Asamblea General "Extraordinaria" que tendrá lugar en la sede del banco, Avda. Belgrano 1471, el día 25 de septiembre de 1952 a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto.

2º Autorización a la presidencia o persona que ésta designe para tramitar la reforma enunciada, así como aceptar las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 5 de septiembre de 1952. — El Directorio.

Nota: Las tarjetas de entrada se entregarán por gerencia hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

e.10|9-Nº 23.377-v.10|9|52
e.16|9-Nº 23.377-v.25|9|52

Se publica nuevamente en razón de haberse omitido las publicaciones correspondientes del 11|9 al 23|9|52.

BROCATO S. A.
Financiera, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de octubre de 1952, a las once horas en el local social, calle Moreno 1621, 2º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al primer ejercicio social, cerrado al 31 de julio de 1952.

2º Determinación del número de directores y nombramiento de la totalidad de los miembros del Directorio por el período de tres años.

3º Nombramiento de un síndico titular y de un síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.18|9-Nº 23.972-v.8|10|52

BALNEARIO DE QUILMES S. A.
Comercial e Inmobiliaria
Cangallo 564, 5º piso
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, que se efectuará el martes 30 de septiembre pmo. a las 10 horas, en la calle Presidente Luis Sáenz Peña Nº 242, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 34º ejercicio, cerrado el 31|5|52.

2º Elección de 4 directores titulares y 1 suplente por 2 años y 1 síndico titular y 1 suplente por 1 año.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

N. B. Para poder concurrir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado Bancario que acredite su depósito, en las oficinas de la sociedad (Cangallo 564, 5º piso), hasta 3 días antes del fijado para la asamblea.

$ 480.— e.8|9-Nº 23.218-v.26|9|52

BALNEARIO DE QUILMES S. A.
Comercial e Inmobiliaria
Cangallo 564 - 5º piso
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, que se efectuará el día martes 30 de septiembre pmo. a las 10,30 horas, en la calle Presidente Luis Sáenz Peña Nº 242, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de las decisiones que constan en las actas de Directorio número 1 al 186 por faltar firmas de directores.

2º Ampliación de capital y reforma de estatutos.

3º Designación de las personas que han de tramitar la aprobación de las reformas de estatutos y cumplir todos los demás trámites que sean necesarios.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, septiembre de 1952. — El Directorio.

N. B.: Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en las oficinas de la sociedad (Cangallo 564. 5º piso) hasta tres días antes del fijado para la asamblea

$ 540. — e.8|9-Nº 23.233-v.26|9|52

BUENOS AIRES TUGBOATS LTD. S. A.
(Remolcadores Buenos Aires Lda. S. A.)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria el 30 de setiembre 1952 a las 11.30 horas, en la Avenida Roque Sáenz Peña Nº 547, (entrepiso), a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Cód. de Procedimientos e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Remuneración del directorio y síndicos.

3º Elección de dos directores por el término de tres años

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.8|9-Nº 23 204-v.26|9|52

BANCO ARGENTINO DE COMERCIO
Señor accionista:

Se invita a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de setiembre de 1952, a las 18 horas, en el local social, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al 48º ejercicio cerrado al 30 de junio de 1952.

2º Elección de tres directores titulares por tres años; un director suplente por dos años; síndico titular por un año y síndico suplente por un año.

3º Consulta sobre la prima a fijarse por la última emisión de acciones.

4º Gratificación al ex Gerente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

$ 480.— e.4|9-Nº 23.057-v.24|9|52

BARON DE RIO NEGRO, S. A.
Comercial e Industrial

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1952, a las 16 horas, en la calle Venezuela 170, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1952 (Art. 24, inc. a).

2º Elección de cinco directores en reemplazo de los que terminan su mandato (Art. 24, inc. 6) y determinar la duración del período de sus mandatos (Art. 12).

3º Ratificar remuneraciones (Art. 14).

4º Elegir síndico titular y suplente (Art. 24, inc. 6).

5º Designar dos accionistas para firmar el acta (Art. 25).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación. El presidente.

$ 540.— e.5|9-Nº 23.110-v.25|9|52

"C"

CAMARA DE COMERCIO ARGENTINO-ALEMANA
CONVOCATORIA

Convócase, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, a los socios de la Cámara de Comercio Argentino-Alemana a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de octubre de 1952 a las 10 horas en las oficinas de la cámara, 25 de Mayo 347, 5er. piso, escr. 334, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la modificación de los artículos 16, 17, 22, y 25 de los estatutos sociales.

2º Designación de dos socios para firmar el acta. — Dr. H. Rastalsky, presidente.

$ 48.— e.23|9-Nº 24.267-v.24|9|52

COMPAÑIA NAVIERA Y COMERCIAL PEREZ COMPANC S. A.
Avda. de Mayo 560 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de octubre de 1952, a las 11, en su local social, Avda. de Mayo 560, 6º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general al 30 de junio de 1952, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Renovación del Directorio.

4º Elección de síndicos, titular y suplente.

5º De acuerdo al Art. 4º de los estatutos aumento del capital social a pesos 20.000.000.

6º Designación de 2 accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, septiembre 18 de 1952. — El Directorio.

$ 420.— e.23|9-Nº 24.214-v.13|10|52

COOPERATIVA DE SEGURO U.T.M.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 27 de septiembre de 1952 a las 17 horas, en el local de la calle Alsina 2540, de esta Capital Federal, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria correspondiente al 3er. ejercicio, vencido el 30 de junio de 1952.

2º Lectura y consideración del inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 3er. ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1952.

3º Lectura y consideración del informe del síndico.

4º Proyecto de distribución de utilidades.

5º Elección de cinco (5) consejeros titulares, por dos (2) años, un (1) síndico titular y un (1) síndico suplente, por un (1) año, y cinco (5) consejeros suplentes, por un (1) año. (-||-).

6º Designación de dos (2) accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

(-||-) Los consejeros salientes son: Alejandro Maula, vicepresidente; Aquiles J. Lofredo, prosecretario; Angel Noyer, protesorero; Enrique Linares, 2º vocal y Carlos Casadella, 4º vocal.

Nota: Los socios con 3 meses de antigüedad como mínimo y que hayan integrado una acción por lo menos, tienen voz y voto, los que están al día con el pago de sus cuotas, tendrán solamente voz. Art. 39.

Para participar en la asamblea, los socios deberán solicitar la correspondiente credencial, hasta una hora antes de la fijada para la asamblea. Art. 39.

Las asambleas se celebran en el día y hora fijadas, siempre que se encuentran presentes más de la mitad de los socios con derecho a participar de las mismas.

Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum, se celebrará la asamblea y sus decisiones serán válidas, cualquiera sea el número de socios presentes. Art. 40. — Buenos Aires, junio 30 de 1952. — El Consejo de Administración.

$ 204.— e.23|9-Nº 24.279-v.25|9|52

COOPERATIVA PROVEEDORA DEL TRANSPORTE LTDA.
Azcuénaga 860 - 64 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De conformidad a las disposiciones del estatuto vigente, el Consejo de Administración convoca a los socios de la Cooperativa Proveedora del Transporte Ltda., a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 25 de setiembre a las 16 horas, en el local de Avenida de Mayo 665, 2º piso, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria y balance, correspondientes al 9º ejercicio cerrado el día 30 de junio de 1952.

2º Elección de una comisión de escrutinio que tendrá a su cargo la dirección del acto de renovación de autoridades (art. 46, inc. 1).

3º Elección de cinco consejeros titulares en reemplazo de los señores Federico Lajud, Mariano de Mier, Perfecto Salse, Liberto Claveria y Domingo Castellarín y cinco consejeros suplentes por un año (art. 30 de los estatutos).

4º Elección de un síndico titular y uno suplente por un año, en reemplazo de los señores Américo del Curto y Enrique Calicchio, que terminan sus mandatos (art. 42 y 43).

5º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Bs. Aires, 28 de agosto de 1952. — Mariano de Mier, vicepresidente. — Perfecto Salse, secretario.

$ 144.— e.22|9-Nº 24.121-v.24|9|52

CLUB UNIVERSITARIO DE BUENOS AIRES
Viamonte 1560

Estimado consocio:

Tengo el agrado de invitarle a concurrir a la XXXIV Asamblea General Ordinaria que por resolución de la Comisión Directiva y de acuerdo con el artículo 52 del estatuto, se realizará el día 30 de setiembre de 1952, a las 21 horas, en nuestro local social, Viamonte 1560, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para que firmen el acta.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe del revisor de cuentas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

3º Autorizar a la Comisión Directiva para vender los lotes 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la manzana "L" del campo de deportes, ubicado en Villa de Mayo, Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con el plano aprobado por la Dirección de Geo-

desia de la Provincia de Buenos Aires, bajo el Nº 48-434-49, del fraccionamiento efectuado en su oportunidad, en las condiciones y fecha que la Comisión Directiva determine.

4º Modificación de los artículos 14º y 51º del estatuto en la siguiente forma:

"Artículo 14º: 1º) Las resoluciones de la Comisión Directiva que apliquen sanciones de cualquier índole a los socios o que denieguen pedidos formulados por éstos, deberán ser notificadas a los interesados por carta certificada con aviso de retorno. 2º) Para reconsiderar cualquier resolución de la Comisión Directiva deberá convocarse a la misma para una reunión especial citando a todos sus componentes por carta certificada, con un mínimo de tres días de anticipación. En dicha reunión se requerirá el voto favorable de dos tercios de sus miembros para que la reconsideración solicitada prospere. En caso de no obtenerse quórum en la reunión, el asunto quedará terminado y ratificada la resolución cuestionada. 3º) Las resoluciones de la Comisión Directiva será apelables para ante la primera asamblea general ordinaria que se realice, o, en su caso, para ante el tribunal de honor, a elección del interesado. Dichos recursos deberán interponerse y fundarse por escrito dentro de los treinta días de notificada la respectiva resolución. Las resoluciones de la asamblea o del tribunal de honor son inapelables, dentro del presente estatuto.

"Artículo 51º: El presente estatuto, su reglamentación y disposiciones adoptadas por las asambleas generales y la Comisión Directiva, se presumen de todos conocidos, desde su difusión en las carteleras del club. Los socios del C.U.B.A. tendrán todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de tales con arreglo al presente estatuto, al reglamento interno y a las resoluciones de la Comisión Directiva. Cesarán en su carácter de tales por fallecimiento, renuncia, cesantía o expulsión. Podrán ser causas de cesantía, únicamente las siguientes: a) Faltar al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el estatuto, los reglamentos y resoluciones de la asamblea general. b) Haber perdido las condiciones requeridas en este estatuto para ser socio. Podrán ser causas de expulsión, únicamente las siguientes: c) Observar una conducta impropia del carácter de universitario. d) Observar actitudes antideportivas graves dentro o fuera del club. e) Ocasionar voluntariamente daños al club; provocar desórdenes graves en el mismo, observar una conducta que sea notoriamente perjudicial a los intereses sociales. f) Violar las prohibiciones del artículo 4º. Las cesantías o expulsiones deberán ser resueltas por la Comisión Directiva en sesión especial convocada al efecto por carta certificada con tres días de antelación y con el voto favorable de los 2|3 de sus miembros".

5º Elección de seis miembros titulares para formar parte de la Comisión Directiva por dos años, en reemplazo de los señores: Dr. Ismael V. Mercado, Dr. Claudio Peluffo, Ing. Adolfo Holmberg, Dr. Daniel Morgan, Dr. Alberto Bonhour y Sylla Monsegur (renunció); de cuatro suplentes, por un año, en reemplazo de los señores: Dr. Ezequiel Holmber, Ing. Julio Millé, Dr. Carlos Podestá y Dr. Jorge Horacio Prota; de un revisor de cuentas honorario en reemplazo del Dr. Juan Carlos Schiaffino y de un revisor de cuentas suplente en reemplazo del Dr. Roberto López Novillo.

Saludo a Vd. con la mayor consideración. Ismael V. Mercado, presidente. — Claudio Peluffo, secretario.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea se exigirá la presentación del recibo Nº 6 del año en curso.

$ 396.— e.22|9-Nº 24.194-v.24|9|52

COMPAÑIA ARGENTINA DE ELECTRICIDAD S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28º de los estatutos de la compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 2 de octubre próximo, a las 16, en Paseo Colón 171, 5º piso, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del número de directores.

2º Aumento del número de miembros del comité.

3º Elección de directores y miembros del comité hasta integrar el número que fije la asamblea.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

A los efectos de la asistencia a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito expedidos por uno de los siguientes bancos: Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Londres y América del Sud, The First National Bank of Boston, The National City Bank of New York y Banco de Italia y Río de la Plata, en la secretaría de la compañía, Balcarce 184, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea.

Los señores accionistas residentes en el extranjero, podrán depositar sus acciones en la Banque Internationale à Luxembourg S. A., de Luxemburgo. A los efectos de su representación en la asamblea deberán proceder en la forma prescripta por el artículo 30º de los estatutos.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1952. — El director secretario.

$ 144.— e.22|9-Nº 24.136-v.24|9|52

CLUB HIPICO ARGENTINO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a las atribuciones conferidas en el artículo 44º del estatuto, se convoca a los señores asociados a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de setiembre de 1952, a las 19 horas, en su sede social sita en la Avda. Libertador Gral. San Martín 4440, a objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de un proyecto de formación de una asociación de ayuda mutua para los socios del Club Hípico Argentino.

2º Proyecto de modificación de los artículos 7º, 8º y 13º del estatuto.

3º Designación como socio honorario del Sr. arquitecto don Alejandro Herczegh, por los valiosos servicios prestados a la institución.

4º Designación de dos socios presentes para refrendar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 3 de septiembre de 1952. — Domingo J. Lucardi, vicepresidente en ejercicio. — Julio Benavides, secretario-tesorero.

$ 84.— e.22|9-Nº 24.167-v.24|9|52

CORPORACION ARGENTINA DE IMPORTADORES Y EXPORTADORES DE SEMILLAS

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme al art. 38, convócase a los señores asociados para el día 30 de setiembre a las 17 horas, en la sede social, Sarmiento 2012, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Consideración de la memoria, balance e inventario.

3º Elección de 5 titulares y 2 suplentes, 2 revisores de cuentas titulares y 1 suplente.

4º Designación de 2 socios para firmar el acta. — El secretario.

$ 162.— e.22|9-Nº 24.127-v.24|9|52

CLUB HIPICO ARGENTINO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27º, inc. c) y 42º, inc. a) y b), del estatuto, la Comisión Directiva convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de setiembre del corriente año, a las 18 horas, en su sede social sita en la Avda. Libertador Gral. San Martín 4440, a objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de las actas anteriores (Asambleas Ordinarias y Extraordinarias del 27 de octubre de 1951).

2º Lectura y consideración de memoria, balance, inventario general y cuenta de gastos y recursos del ejercicio cerrado al 31 de agosto de 1952.

3º Designación de una junta escrutadora (tres socios presentes).

4º Elección de un presidente, por dos años. Elección de cinco miembros titulares de la Comisión Directiva, por un término de dos años. Elección de seis miembros suplentes de la Comisión Directiva, por el término de un año.

5º Designación de dos socios presentes para refrendar con el presidente y secretario el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1952. — Domingo J. Lucardi, vicepresidente en ejercicio. — Julio Benavides, secretario-Tesorero.

$ 120.— e.22|9-Nº 24.169-v.24|9|52

COMPAÑIA AGRICOLA E INDUSTRIAL DEL LITORAL ARGENTINO

Sociedad Anónima

Registro Nº 4.767

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 15 de octubre de 1952, a las 11 horas en el local social Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547, piso 6º, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.19|9-Nº 24.010-v.9|10|52

CONFEDERACION ECONOMICA ARGENTINA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Título IV, Capítulo 1º, artículos dieciséis (16), dieciocho (18) y diecinueve (19) de los Estatutos vigentes, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves veinticinco (25) de septiembre próximo, a las dieciocho (18) horas, en el local de esta Confederación, calle Rivadavia 1115, piso 4º, Capital Federal, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión de cuentas, con respecto al ejercicio 1951-1952.

2º Elección de 2 miembros de la comisión de cuentas, en reemplazo de los Sres. Carmelo Calarco y José De Lorenzo, que cesan en sus mandatos.

3º Designación de dos (2) asociados para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los Sres. asociados que para tener derecho a concurrir a la asamblea, deberán encontrarse al día con la tesorería, por lo menos cinco (5) días antes de la asamblea, según lo previsto por el artículo dieciséis (16) de los estatutos. Agosto 12 de 1952. — El Consejo Superior. — Andrés M. Cusi (Gerente General).

$ 144.— e.22|9-Nº 24.035-v.24|9|52

COMPAÑIA TRAMWAYS LACROZE DE BUENOS AIRES, LTDA.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para que se reúnan en Asamblea General Ordinaria en las oficinas de la sociedad, calle Corrientes 222, piso 17, el día 14 de octubre del año en curso, a las 17 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero vencido el 30 de junio de 1952.

2º Designación de directores.

3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente y fijación de su remuneración.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a dicho acto deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad con la debida anticipación. — Teófilo Lacroze, presidente.

$ 540.— e.19|9-Nº 24.074-v.9|10|52

"CUATRO DE NOVIEMBRE"

Sociedad de Industrias y Finanzas "C. I. F. S. A."

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para que se reúnan en Asamblea General Ordinaria en las oficinas de la sociedad, calle Corrientes 222, piso 17, el día 14 de octubre del año en curso, a las 16 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero vencido el 30 de junio de 1952.

2º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente y fijación de su remuneración.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a dicho acto deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad con la debida anticipación.

$ 540.— e.19|9-Nº 24.073-v.9|10|52

COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS "UNION COMERCIANTES"

25 de Mayo 366, Buenos Aires.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

El Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 16 de octubre de 1952, a las 15 horas, en las oficinas de la Compañía, calle 25 de Mayo Nº 366, con el fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, remuneración al Directorio (art. 22, inc. 1 de los estatutos), distribución de beneficios e informe del síndico, correspondientes al 47º ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.

2º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

3º Elección de cuatro directores titulares por dos años en reemplazo de los señores don Mariano López Goitia, don Saturnino Llorente Torroba, Ing. Pedro H. Llorente y don Enrique E. Lütjohann, que terminan su mandato; cuatro directores suplentes por un año en reemplazo de los señores don Mariano Alberto Ustáriz, don Víctor Bretón Córdoba, don Julio S. Llorente y Dr. Rodolfo Aller Atucha y de síndico y síndico suplente por un año en reemplazo de los señores Dr. Ismael V. Mercado y don Esteban Massini Posse.

Según lo dispone el art. 32º de los estatutos, se requiere que con una anticipación de por lo menos tres días a la fecha fijada, el accionista haya depositado en la compañía sus acciones o un certificado de depósito en un banco comprendido en la ley de bancos en que conste el depósito de las mismas con su respectiva numeración. El recibo que de dicho depósito deberá otorgar la sociedad, servirá de entrada al local de la asamblea y deberá indicar el número correspondiente de votos. — El Directorio.

$ 1.260 — e.18|9-Nº 23.924-v.16|10|52

CAMARA DE COMERCIO ARGENTINO-HUNGARA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales la comisión directiva llama a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el miércoles 1º de octubre de 1952, a las 18.30 horas, en su local social, calle J. E. Uriburu Nº 1516, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balances anuales.

2º Informe del señor vicepresidente en ejercicio.

3º Resolución sobre las futuras actividades de la Cámara.

4º Integración de la nueva comisión directiva.

5º Designación de 2 socios para firmar el acta de la asamblea general. — Enrique Real de Azúa, vicepresidente en ejercicio de la presidencia.

$ 120.— e.18|9-Nº 23.944-v.24|9|52

CENTRO GALLEGO DE BUENOS AIRES

Mutualidad, Cultura, Acción Social

2199 Belgrano 2199 (R. 75)

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1952

Estimado señor representante:

En cumplimiento de lo que determina el vigente estatuto social, la junta directiva del Centro Gallego, convoca a los señores representantes a Asamblea Extraordinaria para el viernes 26 de septiembre de 1952, a las 21 horas, en el local social, a objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos representantes para que, con el presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Aumento de la cuota social en $ 3.— m|n. para todas las categorías de asociados a partir del día 1º de noviembre de

1952. Resolución aprobada por la junta directiva el 20 de mayo y por la sección conjunta el 2 de junio ppdos.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1952. — Ricardo Badía, vicepresidente en ejercicio de la presidencia. — Tomás Vilar, prosecretario.

Notas: Art. 56: Los representantes acreditarán su personería con su nombramiento y uno de los documentos de identidad comicial debiendo firmar en un libro de asistencia. Actuarán de presidente y secretario los de la asociación. Las asambleas se declararán constituídas con los dos tercios de los representantes, pero si no concurriese este número se celebrarán una hora después con los presentes. En una u otra de esas dos formas, sus acuerdos serán igualmente válidos.

$ 48.— e.15|9-Nº 23.618.v.26|9|52

CIRCULO PARAGUAYO
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución de la comisión directiva del Círculo Paraguayo, se convoca a los señores socios a Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el martes 30 del corriente mes, a las 18 horas, en la calle 25 de Mayo Nº 158, esc. 5, a objeto de considerar la situación de la sociedad y disponer eventualmente su disolución, en conformidad a lo dispuesto en los arts. 8, 11 y 16 de sus estatutos. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1952. — Rodrigo Mezquita Vera, secretario.

$ 140.— e.18|9-Nº 23.954-v.26|9|52

CENTRO BURGALES

De acuerdo al artículo 59 de sus estatutos, se convoca a sus asociados para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Setiembre, a las 9.30 horas, en su sede calle Rivadavia número 5964, en primera y única citación, para considerar

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la última asamblea Ordinaria.

2º Consideración de la memoria y balance.

3º Nombramiento de cuatro escrutadores.

4º Elección de presidente, prosecretario, tesorero y cuatro vocales por dos años; cuatro vocales suplentes, comisión de hacienda y suplentes por un año.

5º Nombramiento de dos socios para firmar el acta. — Buenos Aires, Setiembre 10 de 1952. — Laurentino Alvaro, presidente. — Ruperto Salazar, secretario.

$ 224.— e.17|9-Nº 23.847-v.26|9|52

CREDITO MOBILIARIO Y FINANCIERO BRACHT S. A.
Registro 3.154
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 7 de octubre de 1952, a las 11 horas, en el local social, calle Carlos Pellegrini Nº 1594, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 17º ejercicio vencido el 30 de junio de 1952, y distribución de utilidades.

2º Elección de 3 a 5 directores, por 3 años.

3º Designación de síndicos titular y suplente, por un año.

4º Fijación de honorarios al síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1952. — El Directorio.

$ 430.— e.15|9-Nº 23.674-v.3|10|52

CREDITO BELGRANO
Sociedad Anónima Financiera Inmobiliaria y Comercial
Registro Nº 5.419
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 9 de octubre de 1952, a las 10 horas, en el salón de actos de la Compañía Argentina de Electricidad, calle Cabildo Nº 2710, 1º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1951. Como así también se deberá considerar los ejercicios vencidos: 1º de noviembre de 1948 - 31 de octubre de 1949 y 1º de noviembre de 1949 - 31 de octubre de 1950; que corresponden al período en que la sociedad actuó en formación.

2º Elección de siete miembros titulares y cuatro miembros suplentes, de acuerdo al art. 12 de los estatutos sociales. El presidente desempeñará su cargo por dos años, tres directores titulares por dos años y los otros tres por un año. Los directores suplentes desempeñarán sus cargos, dos por dos años y dos por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio. Rodolfo Martínez Puyade, presidente

$ 600.— e.15|9-Nº 23.641-v.3|10|52

COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO
Sociedad Anónima
Número de Registro 1.292
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado acciones en cantidad suficiente para poder celebrar las Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria convocadas para el 9 de setiembre ppdo., se cita por segunda vez a los señores accionistas conforme a lo dispuesto en el art. 24 de los estatutos, para celebrarlas el 1º de octubre de 1952 a las 16 horas en el domicilio de la Compañía, Rodríguez Peña 1224, para tratar las respectivas órdenes del día siguientes,

ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 37 ejercicio vencido el 30 de junio de 1952.

2º Elección de cuatro Directores y un suplente.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En virtud de lo resuelto por el Directorio y de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la situación de los cobros judiciales efectuados por el personal obrero de la Compañía y las medidas de emergencia adoptadas por el Directorio o a adoptarse.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Art. 24. — Si no concurriesen a la primera citación un número de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas, se hará una segunda convocatoria y la Asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurran. — La segunda Asamblea se convocará para que tenga lugar dentro de los treinta días que debió efectuarse la primera previa citación durante trece días en dos periódicos, con transcripción de este artículo.

$ 884.— e.15|9-Nº 23.641-v.1º|10|52

COMPAÑIA ASEGURADORA ARGENTINA
S. A. de Seguros Generales
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 11º y 17º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de septiembre de 1952, a las 11 horas, en las oficinas de la Compañía, Diagonal Pte. Roque Sáenz Peña 555 (3er. piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura, consideración y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, inventario e informe del síndico, correspondiente al 33º ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1952.

b) Fijar y nombrar el número de directores para el nuevo ejercicio.

c) Designar el síndico y el síndico suplente.

d) Disposición de reservas libres.

e) Designar dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, 4 de septiembre de 1952. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada correspondiente. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder.

Los directores no podrán actuar en representación de otros accionistas. (Art. 15 de los estatutos).

$ 576.— e.11|9-Nº 23.494-v.26|9|52

COMPAÑIA DE TIERRAS Y HOTELES DE ALTA GRACIA, S. A.
Avenida de Mayo 633, 1º piso.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de octubre de 1952, a la hora 11, en el local social, Avda. de Mayo 633, piso 1º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventarios e informe del síndico, relativos al ejercicio social terminado el 30 de junio de 1952.

2º Elección de dos directores titulares y dos suplentes, y de síndicos, titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 360. — e.16|9-Nº 23.717-v.6|10|52

COMPAÑIA ARGENTINA TECNICO INDUSTRIAL, C. A. T. I.
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Número de Registro 5541
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 4 de octubre de 1952, a las diez horas, en la sede social, Avenida Leandro N. Alem 884, piso 5º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la situación provocada por la ejecución de la Obra Viaducto Presidente Perón en Sarandí.

2º Renuncia de los señores miembros del Directorio y en caso de aceptación, elección de nuevos directores.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.12|9-Nº 23.507.v.2|10|52

CALEFAX
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
(Nº 4148)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 6 de octubre de 1952, a las 11,30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital y emisión de acciones.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 360.— e.11|9-Nº 23.476-v.1º|10|52

C. A. F. I. M., SOCIEDAD ANONIMA
Cía. Argentina Financiera Industrial y Mercantil
Financiación de Empresas Mercantiles e Industriales
Representaciones y Mandatos
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 22 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Décima Sexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de octubre, a las 15 horas en el local social, calle Bernardo de Irigoyen Nº 546, 9º piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio ppdo.

2º Elección del Directorio.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de la misma.

Para tener representación en la asamblea es necesario depositar las acciones en secretaría o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Por resolución del Directorio.

$ 600.— e. 10|9-Nº 23.419-v.30|9|52

CAPACCIONI HNOS., SOC. ANON.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
(Registro Nº 5.134)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que se realizará el 4 de octubre del corriente año, a las 16, en la calle Pilar Nº 1974, para considerar y resolver los siguientes puntos del

ORDEN DEL DIA:

1º Pago del dividendo de novecientos veintitrés mil pesos moneda nacional, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1951, cuya distribución aprobó la asamblea del 20 de diciembre de 1951, en la siguiente forma: 54,171 % del mismo, o sea la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, en acciones ordinarias de m$n 1.000 cada una, de las series 29ª a 33ª a emitir, y, el resto de cuatrocientos veintitrés mil pesos, en efectivo, debiendo las fracciones a cobrar por cada accionista que, no alcancen a m$n. 1.000, abonársele en efectivo.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, agosto 29 de 1952. — El Directorio.

$ 540.— e.10|9-Nº 23.366-v.30|9|52

COMPAÑIA INTERNACIONAL MINERA AZUFRERA, S. A.
Industrial y Comercial
Cangallo 564, Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1952 a las 18 horas, en el local social calle Tucumán 1438, 7º piso, oficina 703, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de mayo de 1952.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.10|9-Nº 23.413-v.30|9|52

CINCO ESTRELLAS S. A.

Asamblea General Ordinaria anual de accionistas convocada para el día viernes 3 de octubre de 1952, a las 11,30 horas, en el local de la calle Corrientes número 1515, 7º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio vencido el 30 de junio de 1952.

2º Elección de tres directores titulares y un director suplente por un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Retribución a los directores y síndico.

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, un director y del síndico.

Para tomar parte en las asambleas los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o certificados bancarios de dicho depósito, con tres días de anticipación. (Art. 8º de los estatutos). — El Directorio.

$ 540.— e.9|9-Nº 23.306-v.29|9|52

COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO
Compañía de Seguros
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el art. 26 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el lunes 29 de septiembre a las 10 y 30 horas, en el local de la Compañía, Avenida de Mayo 975, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas escrutadores.

2º Consideración del inventario, memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al tri-

gésimo tercer ejercicio social, terminado el 30 de junio de 1952.

3º Elección de tres directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Ing. César M. Polledo, Faustino A. Fano y Arq. Roberto J. Natino, que terminan su mandato.

4º Elección de cuatro directores suplentes, un síndico titular y dos síndicos suplentes, que terminan su mandato.

5º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, septiembre 2 de 1952. — Ing. César M. Polledo, presidente; José A. Mouriño, secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo que dispone el artículo 31 de los estatutos sociales, según el cual deben depositar sus acciones en la oficina de la compañía con anterioridad de tres días al señalado para la asamblea.

$ 720.— e.9|9-Nº 23.275-v.29|9|52.

COMPAÑIA SUDAMERICANA BTB

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 6 de octubre de 1952, a las 10 horas en la sede social calle Beazley 3860, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un director.

2º Reforma de los estatutos y aumento del capital social.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.10|9-Nº 23.349-v.30|9|52

CAPITAL

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S. A.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de septiembre de 1952, a las 16 horas, en la calle Cangallo 537, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general-inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al período cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Fijación de retribuciones y gastos del Directorio.

3º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección del número de miembros titulares que corresponda; elección de tres directores suplentes.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, agosto 27 de 1952. — El Directorio.

$ 420.— e.9|9-Nº 23.256-v.29|9|52

CASA ANCHORENA

Importación de Curtidos

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el art. 38 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 25 de setiembre de 1952, en las oficinas de la sociedad, calle Cangallo 1363|69, a las 18.30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Elección de tres directores en reemplazo de los señores Gerardo Cuevas, José Naddeo y Eduardo Vilar, que terminan su mandato.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea en unión del presidente, secretario y síndico.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus certificados de acciones en las oficinas de la sociedad, calle Cangallo 1363|69, lo que podrán hacer hasta dos días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el art. 39 de los estatutos. — Buenos Aires, agosto 28 de 1952. — El Directorio.

$ 600.— e.4|9-Nº 23.027-v.24|9|52

Comercial, Inmobiliaria, Industrial y Financiera La Reja "CILAR", S. A.

De acuerdo al Art. 23 de los estatutos, se convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de septiembre a las 17,30 horas, en el local calle Cangallo 2384 Bs. As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección del síndico y suplente.

4º Fijación de honorarios a los directores y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los accionistas que conforme al art. 25 de los estatutos, para poder participar en la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas, con anticipación no menor de tres días a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.5|9-Nº 23.115-v.25|9|52

CASTELLI S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, el 2 de octubre de 1952, en Cerrito 228, a las 18 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1952.

2º Elección de siete directores titulares y dos suplentes.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Remuneración a los directores y síndico.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.9|9-Nº 23.247-v.29|9|52

COMPAÑIA RURAL Y MERCANTIL NUEVA LUBECKA, SOCIEDAD ANONIMA

(Nº 1.401)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1952, a las 17 horas en Corrientes 316, piso 7º, escritorio 751-52, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al trigésimoquinto ejercicio 1951-1952, de acuerdo con la propuesta del Directorio.

2º Elección de dos directores suplentes por un año, de síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

El Directorio

$ 360.— e.8|9-Nº 23.155-v.26|9|52

Compañía Argentina de Seguros "VICTORIA" S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del directorio y de conformidad con lo dispuesto por el art. 11º de los estatutos de la compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1952, a la hora 18, en el local social, calle Florida 229, en la que se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 31º ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1952

2º Consideración del informe del directorio, relacionado con el art. 26, inc. b) de los estatutos.

3º Fijación del número de miembros titulares de que se compondrá el directorio en el próximo ejercicio y elección en su caso, de los miembros que faltaren, teniendo presente que terminan su mandato los señores Ernesto Jorge, Andrés O. Scotto y Américo E. Aliverti. Elección de cuatro directores suplentes, de síndico titular y de síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1952. — Ernesto Jorge, presidente. — Andrés C. Scotto, secretario

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que, según lo prescribe el art. 15º de los estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones, o el recibo del depósito de las mismas, en las oficinas de la Compañía, hasta tres días antes de la fecha señalada para la reunión, retirando al mismo tiempo la entrada correspondiente.

$ 840.— e.4|9-Nº 22.908-v.24|9|52

C O V A

COLOCADORA DE VALORES, S. A. Financiera y Comercial

Avda. Pte. Julio A. Roca 610 - Capital

Nº Registro 4467

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 3 de octubre de 1952, a las 9,30 horas, en Av. Pte. Julio A. Roca 610, 9º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.

2º Determinación del número de miembros que compondrán el nuevo Directorio y su elección por un año.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.9|3-Nº 23.243-v.29|9|52

CORPORACION FINANCIERA RECONQUISTA

Sociedad Anónima

Expediente Nº 1687

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de septiembre de 1952, a las 17 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso) Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de mayo de 1952 e informe del síndico.

2º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.5|9-Nº 23.134-v.25|9|52

"D"

DROGACO INDUSTRIA QUIMICA, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en el local Agüero 1561 A, Capital, para el día 2 de octubre de 1952, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al tercer ejercicio comercial de la sociedad, cerrado el 31 de Mayo de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Ratificación de los honorarios del director-gerente y director-asesor técnico.

4º Elección de 6 directores titulares y 2 directores suplentes.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar sus acciones o respectivamente un certificado bancario que acredite su depósito, en el Banco Popular Argentino, Florida esq. Cangallo, Capital, o en la administración de la sociedad, Buenos Aires 3922|44, San Justo, FCNDFS, hasta tres días antes del fijado para la asamblea (Art. 15, f de los estatutos).

$ 600.— e.10|9-Nº 23.411-v.30|9|52

DAVID HOGG & CIA.

Soc. Anón. Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en el City Hotel, calle Bolívar Nº 160, Buenos Aires, el día 30 de septiembre de 1952, a las 16,30 horas, para tratar el

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del decimoséptimo ejercicio terminado el 31 de mayo de 1952 e informe del síndico.

2º Remuneración del Directorio y síndico (art. 26).

3º Resolver sobre la distribución y destino a dar a las utilidades (arts. 25 y 26 del estatuto).

4º Fijación del número y elección de directores titulares y suplentes para llenar las vacantes.

5º Elección de síndicos titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1952. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en las cajas de la sociedad (calle Moreno 968, Buenos Aires) sus acciones o el recibo de depósito bancario hasta 48 horas antes de la señalada para la asamblea.

$ 450.— e.4|9-Nº 23.037-v.24|9|52

DESTILERIAS ESCAT ARGENTINAS SOC. ANON.

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 5 de septiembre de 1952.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de octubre de 1952, a las 18 horas, en la calle Sarmiento número 309, 7º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio social, terminado el 30 de junio de 1952.

2º Elección de directores.

3º Nombramiento del síndico titular y del síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Expediente Nº 5.354. — El Directorio.

$ 360.— e.10|9-Nº 23.333-v.30|9|52

"E"

ESTABLECIMIENTOS MECANICOS ARGENTINOS

S. A. Com. e Ind.

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de octubre de 1952 a las 10 horas, en Tucumán 829, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el quinto ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.

2º Fijación del número de directores para el nuevo ejercicio, elección de los mismos y además elección de síndico y síndico suplente, todos por un año.

3º Destino de las utilidades del ejercicio.

4º Remuneración de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que quieran intervenir en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios del depósito de las mismas hasta el día 13 de octubre de 1952.

$ 540.— e.23|9-Nº 24.219-v.13|10|52

EDOLAN

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de octubre p. v. a las 10 horas, en el local calle Callao 1720 1º B, Capital, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de las utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Remuneración del Directorio y síndico titular.

3º Elección de nuevo Directorio, síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, calle Callao 1720 1º B, Capital, hasta el día 12 de octubre p. v. inclusive, como lo prescribe el artículo 18 de los estatutos. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1952. — El Directorio.

$ 540.— e.22|9-Nº 24.110-v.10|10|52

EDITORIAL ARGENTINA ARISTIDES QUILLET
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones estatutarias se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la calle Uruguay Nº 1307, 6º piso, el día 20 de octubre de 1952 a las 17,30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Ratificación de las asignaciones y honorarios fijados a los miembros del Directorio.

3º Fijación en cinco del número de directores de la sociedad.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar y aprobar el acta correspondiente. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 27 de los estatutos sobre depósito de acciones para la concurrencia a la asamblea.

$ 540.— e.23|9-Nº 24.236-v.13|10|52

ESTABLECIMIENTOS VITI-VINICOLOS FRANCISCO P. CALISE
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 10 y 12, capítulo 3º de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que realizará esta sociedad el día 10 de octubre de 1952, a las 10 horas, en su local social de la calle Uriarte 1656, de esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Proyecto de modificación de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el registro de asistencia y el acta de la asamblea. — Iris L. Calise, presidente.

Nota: De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, para poder formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar hasta un día antes del fijado para la asamblea sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en Oficina Pública, Institución Bancaria, o a orden Judicial.

$ 540.— e.19|9-Nº 24.020.v.9|10|52

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10, capítulo 3º de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que realizará esta sociedad, el día 10 de octubre de 1952, a las 10.30 horas, en su local social de la calle Uriarte 1656, de esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 28º ejercicio finalizado el 30 de junio de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular y dos directores suplentes.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el registro de asistencia y el acta de la asamblea. — Iris L. Calise, presidente.

Nota: De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, para poder formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar hasta un día antes del fijado para la asamblea sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en Oficina Pública, Institución Bancaria, o a orden Judicial.

$ 600.— e.19|9-Nº 24.021.v.9|10|52

ESTABLECIMIENTO CROMO TIPO LITOGRAFICO "LA ARTISTICA" PODESTARELLI Y CIA. LTDA. S. A.
Uruguay Nº 260

CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la vigésima primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el viernes 10 de octubre de 1952, a las 17 horas, en el local social, Uruguay 260, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance, y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al vigésimo primero ejercicio social, terminado el 30 de junio de 1952, e informe del síndico.

2º Aplicación de las utilidades.

3º Fijación del número de directores titulares y suplentes de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que completarán dicho número y de un síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, o en la Secretaría de la sociedad, calle Uruguay Nº 260, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Art. 16 de los estatutos).

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1952. — El Directorio.

$ 720.— e.22|9-Nº 24.063-v.10|10|52

E. M. I. S. A.
Electro Médica Internacional Sociedad Anónima

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día once de Octubre próximo a las 12.15 horas en la sede social, calle Montevideo 447, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Consideración de la renuncia del director señor Antonio Sacher.

4º Establecer el número de directores que han de integrar el Directorio, artículo 31 del estatuto y elección de los mismos por dos años.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

6º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.18|9-Nº 23.981-v.8|10|52

ELIAS MOOS S. A.
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 11 de octubre de 1952, a las 9 horas, en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo 252, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1952.

2º Consideración y aprobación del uso de facultades conferidas por los artículos 27 y 30 de los estatutos sociales.

3º Elección de cuatro directores titulares y de dos directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

5º Modificación de los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 14, 15, 16, 27, 28, 30 y 33 de los estatutos sociales.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.17|9-Nº 23.845-v.7|10|52

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES ALSINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de octubre de 1952, a las 11 horas, en el local de la calle Alsina 1746, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.

2º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico, correspondientes al tercer ejercicio, terminado el 30 de junio de 1952. Remuneraciones de directores que cumplen funciones ejecutivas.

3º Elección de tres directores titulares en reemplazo de los señores Miguel A. Borau, Domingo Micono y Juan Moure y de un director suplente en reemplazo del señor Angel Prina, que terminan sus mandatos. Designación del síndico titular y síndico suplente en reemplazo de los que terminan sus mandatos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales, los accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad o en su defecto presentar un certificado de ese depósito en algún Banco, sujeto a la Ley Nº 12.155, tres días antes del fijado para la reunión. En la boleta de entrada se determinarán el número de acciones depositadas. Cada acción suscripta, confiere un voto con limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio.

El accionista puede representar y votar por terceras personas, mediante carta-poder. — El Directorio.

$ 840. — e.15|9-Nº 23.673-v.3|10|52

ESTABLECIMIENTOS SANNA & CIA. LTDA.
Maderera, Productora, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, S. A.
Reg. Nº 5.058

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

El Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de setiembre, a las 16 horas, en el local de la calle Tucumán 348, planta baja, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio social, cerrado el 31 de marzo de 1952.

3º Informe complementario a la memoria, estableciendo la situación social actual y medidas recientemente adoptadas por el Directorio.

4º Resolución de la asamblea sobre la situación social, pudiendo adoptarse cualquier solución, inclusive reforma de Estatutos y los demás casos comprendidos en el art. 354 del Código de Comercio. (Debe advertirse la asistencia del 75 % del capital).

5º Elección de tres directores titulares por el término de tres años, en reemplazo de los señores directores titulares, don Pablo Giussani, Ing. Luciano Cocagne y don José Marinozzi, que han terminado su mandato; cuatro directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente por un año, en reemplazo de la Sra. Margarita G. de Lamb, Sr. León G. Barthalot, Sr. Andrés Grillón, Dr. Augusto A. Giussani, Dr. Divico A. Fürnkorn y Dr. Victorino Laico, respectivamente. De acuerdo a lo dispuesto por los arts. 12 y 21 del Estatuto Social, todos los miembros del Directorio saliente son reelegibles.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo a lo que establece el art 26 del Estatuto, para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la tesorería de la sociedad, calle Giribone 1340, Capital, sus acciones o certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, agosto 26 de 1952. — El Directorio.

$ 960.— e.8|9-Nº 23.133-v.26|9|52

ESTANCIAS Y COLONIAS WALKER
Sociedad Anónima

456 - Cangallo - 456

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 19 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día martes 30 de septiembre de 1952, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo Nº 456, (4º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y remuneración del directorio, correspondientes al cuadragésimo tercero ejercicio, vencido el 31 de mayo próximo pasado

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares y un suplente, para integrar el directorio.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas, para suscribir el acta en representación de la Asamblea.

Para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas, deberán depositar en la oficina de la sociedad, Cangallo 456, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún banco. — El Directorio.

$ 540.— e.8|9-Nº 23.199-v.26|9|52

"EL PINO ANDINO"
S. A. Ganadera e Industrial
Norquín, Neuquén, F.C.N.G.R.
Registro Nº 2.548

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 30 de setiembre de 1952, a las 15 horas, en el local de la sociedad, de esta localidad, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio número 23, terminado el 31 de mayo de 1952.

2º Elección de presidente, vicepresidente, dos directores, síndico y síndico suplente, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 19º del Estatuto para tener representación en la asamblea.

Norquín (Neuquén), setiembre 8 de 1952. — El Directorio. — Ida Bernal de Guevara, presidente.

$ 420.— e.8|9-Nº 23.085-v.26|9|52

EL MUNDO
Cía. de Seguros Generales S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 27 de septiembre de 1952, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 555 primer piso, con el fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 6º Ejercicio, finalizado el 30 de junio de 1952.

2º Determinación del número de directores que integrarán el directorio en el próximo período.

3º Elección de presidente, vice presidente, directores titulares directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Nota: De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos Sociales, para poder concurrir a las asambleas, todo accionista deberá solicitar, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, la boleta de entrada, que le será entregada previo depósito en la sociedad, de los títulos de sus acciones. En defecto de éstos, serán admitidos recibos de custodia de acciones o certificados, emitidos por bancos sujetos a la fiscalización del Banco Central de la República Argentina.

$ 660 — e.8|9-Nº 23.198-v.26|9|52

E L T R A
ELABORACION DE TRAFILADOS Y AFINES S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos se cita a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de setiembre de 1952, a las 16 horas, en el local de la calle Hipólito Yrigoyen 684, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio correspondientes al tercer ejercicio terminado el 31 de mayo de 1952.

2º Aumento de capital.

3º Elección de dos directores titulares.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de

la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 684, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente. — En reemplazo de las acciones podrá presentarse un certificado que pruebe haberse depositado las acciones en un establecimiento bancario de la Capital Federal con carácter intransferible hasta después de la asamblea. — El Directorio.

$ 600. — e.8|9-Nº 23.237-v.26|9|52

ESTABLECIMIENTOS KLOCKNER
Sociedad Anónima, Industrial Argentina

Se convoca a los señores accionistas para el día 3 de octubre de 1952, a las 17 horas, en el local social Avenida Belgrano Nº 931, a fin de celebrar la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952 y para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del balance, memoria e informe del síndico, aplicación de las utilidades y fijación de los honorarios para el Directorio y síndico.

2º Elección del Directorio.

3º Elección del síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.12|9-Nº 23.505.v.2|10|52

"EL RUMBO"
Comercial, Industrial y Agropecuaria, Sociedad Anónima
Registro Nº 4.014
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de setiembre de 1952, a las 11.30 horas, en Juan B. Ambrosetti Nº 55, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al undécimo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Elección de un director titular y dos suplentes.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.8|9-Nº 23.071-v.26|9|52

Establecimiento Frutivitivinícola
RODAS
S. A. I. C.
N. 5.652
Escritorios Cangallo 439
T. E. 33-4109 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que celebrará el día 1º de octubre de 1952, a las 11 horas, en el local calle Cangallo 439, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

3º Consideración de la compra de la bodega "El Salvador".

4º Distribución de utilidades.

5º Remuneración del síndico y funciones rentadas de miembros del Directorio.

6º Elección de cinco directores titulares y tres suplentes.

7º Elección de síndico titular y suplente. — El Directorio.

$ 420. — e.5|9-Nº 23.050-v.25|9|52

EQUIMAC, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la calle Corrientes 545, 4º piso, el día 30 de septiembre de 1952, a las 10,30 horas, con el fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance genral, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de mayo de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a los directores y síndico.

4º Ratificación de la modificación introducida en el saldo de las utilidades al 31 de mayo de 1951.

5º Emisión de acciones, dentro del capital autorizado, por $ 1.000.000 m|n.

6º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.

7º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea, los señores accionistas de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, tres días antes de la asamblea, o bien entregar un certificado que acredite su depósito en alguna institución bancaria. — Buenos Aires, septiembre 2 de 1952. — El Directorio.

$ 720. — e.5 9-Nº 23.061-v.25|9|52

E.P.E.
Sociedad Anónima Industrial Inmobiliaria y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la calle Reconquista Nº 336, 2º piso, oficina 26, el día 29 de septiembre de 1952, a las 16 horas, con el fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de mayo de 1952.

2º Retribución al director gerente.

3º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio para el ejercicio 1952|1953 y elección de los mismos.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, septiembre de 1952. — El Directorio.

$ 420. — e.4|9-Nº 22.978-v.24|9|52

EL CABILDO
Compañía Argentina de Seguros Generales
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de septiembre de 1952, a las 12 horas, en su local, calle 25 de Mayo número 244 (3er piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de secretario ad hoc y de dos accionistas para firmar el acta (art. 21 de los estatutos).

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuentas de ganancias y pérdidas del noveno ejercicio, informe del síndico y distribución de las utilidades.

3º Fijación del número y elección por un año de nuevos directores en reemplazo de los que terminan su mandato, señores Miguel Martínez de Hoz, Rafael de la Vega, Eugenio Lequarré, Oscar O. Danese, Julio A. García Victorica y José D. Ray, y del director titular señor César A. Danese, que renunció, como así también la elección de síndico titular y síndico suplente por un año en reemplazo de los señores Alejandro M. Drysdale y Arturo H. Beckett, que terminan su mandato.

(Los señores directores y síndicos salientes son reelegibles) (Art. 27 de los estatutos).

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario en la caja de la compañía, hasta tres días antes del día señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 720.— e.5|9-Nº 23.100-v.25|9|52

EL SOL ARGENTINO
Compañía de Seguros Generales, S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con lo dispuesto por el art. 27 de los estatutos de la compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1952, a la hora 17, en el local social, calle Florida 229, en la que se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 29º ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Consideración del informe del Directorio, relacionado con el art. 18, inc. b) de los estatutos.

3º Fijación del número de miembros de que se compondrá el Directorio en el próximo ejercicio y elección, como mínimo, de dos directores. Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1952. — Manuel A. Portela Ramírez, vicepresidente 1º. — Héctor F. Maglione, secretario.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que, según lo prescribe el art. 31º de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito de las mismas, en las oficinas de la compañía, hasta tres días antes de la fecha señalada para la reunión, retirando al mismo tiempo la entrada correspondiente.

$ 840.— e.4|9-Nº 22.907-v.24|9|52

"EL PUMA"
Sociedad Anónima Inmobiliaria Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 25 de setiembre de 1952, a las 17 horas, en el local calle Cangallo 466, 4º piso, Capital Federal, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad.

2º Nombramiento de los liquidadores.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

$ 300.— e.8|9-Nº 23.229-v.26|9|52

"F"

FIAZ S. A. INMOBILIARIA
Reg. Nac. Nº 2675

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 31 de Octubre, horas 18 en Cerrito 512, Entre Piso, para:

1º Considerar documentos artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndico.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.17|9-Nº 23.856-v.7|10|52

FOMENTO AGRARIO ISRAELITA ARGENTINO S. A.
CONVOCATORIA
Exp. 3.820

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de octubre próximo a las 18.30 horas en la sede social, Tucumán 2137, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Renovación parcial del Directorio.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.17|9-Nº 23.886-v.7|10|52

FERNANDO SANJURJO, S. A.
Com. Ind., Financ. e Inmobiliaria
Registro Nº 3088
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 69 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 1º de octubre de 1952, a las 16,30 horas, en el local social, calle Avenida Corrientes 456, primer piso, Dpto. 3 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 18º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares, por dos años, en sustitución de doña Eloísa Catalina P. A. de Sanjurjo y del arquitecto Luis Firpo; un director suplente, también por dos años, en reemplazo de doña Marta Dates de Sanjurjo, y un síndico titular y uno suplente, por un año, por haber cesado todos en sus mandatos.

4º Designación de dos señores accionistas para aceptar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.5|9-Nº 23.091-v.25|9|52

FIANCO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Registro 5.718
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 348 del Código de Comercio y 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en el local de la calle Sarmiento 559, séptimo piso, escritorio 116, el día 6 de octubre de 1952, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 3, 4, 5, 6, 9, 11, 13, 14, 16, 18, 24 y 27 de los estatutos sociales.

2º Autorización al presidente para aceptar las modificaciones que indique la Inspección General de Justicia.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de aquélla.

$ 540.— e.10|9-Nº 23.499-v.30|9|52

FIGUEROA ARGENTINA
Importadora, Exportadora y Comercial, Sociedad Anónima
(Registro Nº 4856 - Inspección General de Justicia)
CONVOCATORIA

El Directorio cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 3 de octubre de 1952, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo 160, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, estado de ganancias y pérdidas e informes del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1952.

2º Fijación de las retribuciones a los directores y síndico, titular y distribución de utilidades.

3º Renovación total del Directorio. Elección de cinco directores titulares y dos suplentes por el término de dos años, conforme a lo establecido en el artículo 9 de los estatutos.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, los accionistas que quieran concurrir a la asamblea, deberán depositar en el domicilio de la sociedad, sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

$ 660.— e.19|9-Nº 23.839-v.30|9|52

PATEX SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

De acuerdo con el artículo 69 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que se realizará el día 30 de septiembre de 1952, a las 10 horas, en el local de la calle Belgrano 427, 6º piso, a fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Reforma del estatuto social.

3º Autorización al Directorio para que con las más amplias facultades tramite la reforma ante la Inspección General de Justicia y realice todas las diligencias necesarias hasta la aprobación e inscripción en el Registro Público de Comercio de la citada reforma.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación en la caja social, sus acciones o un certificado de depósito de un banco de esta plaza. — Buenos Aires, septiembre 2 de 1952. — El Directorio.

$ 480.— e.5|9-Nº 23.031-v.25|9|52

"G"

GANADERA MATA GRANDE S. A.
CONVOCATORIA
Nº de Registro Nac. 506

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para las 11 horas del día 16 de Octubre de 1952,

en Avenida Pte. Roque S. Peña 547, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares.

4º Designación de síndicos titular y suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados de depósito bancario con tres días de anticipación. — Buenos Aires, 17 de septiembre de 1952. — El Directorio.

$ 480.— e.22|9-Nº 24.112-v.10|10|52

GUGLIELMONI, S. A.

Importadora, Comercial, Industrial y Minera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 4 de octubre de 1952, a las 10 horas, en el local social, Avda. de Mayo 634, piso 1º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Distribución de utilidades y remuneración de directores y síndicos.

3º Adquisición terreno fábrica de cal.

4º Designación del nuevo Directorio por haber terminado su mandato el actual.

5º Designación de síndicos, titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 540. — e.10|9-Nº 23.255-v.30|9|52

GLOVEX

S. A. Industrial y Comercial

Bernardo de Irigoyen 745

Buenos Aires

Nº Registro 4.127

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 15 de octubre de 1952, a las 17,30 horas, en Avda. Pte. Julio A. Roca 610, 9º piso,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.

2º Determinación del número de miembros que compondrán el nuevo Directorio y su elección por un año.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360. — e.18|9-Nº 23.971-v.8|10|52

"GALICIA Y RIO DE LA PLATA"

Compañía de Seguros

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de septiembre del corriente año, a las 17 horas, la que se celebrará en el local de la compañía, Esmeralda 70, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos escrutadores (art. 19º de los estatutos).

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario del ejercicio 42º, distribución de la utilidad e informe del síndico.

3º Elección de dos directores por tres años, que en reemplazo de los señores Alfredo A. Pittaluga y Santiago Ardáiz (h.), que terminan su mandato y de síndico titular y síndico suplente por un año.

Los accionistas deberán depositar en las cajas de la compañía, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.8|9-Nº 23.200-v.26|9|52

GANAGRIN S. A.

Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 3 de octubre de 1952, a las 17 horas, en su local de la calle Cangallo 360, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al décimo cuarto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Retribución de los servicios de los directores.

3º Elección de cuatro directores.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que deben efectuar el depósito de sus acciones dentro del término estatutario.

$ 480.— e.9|9-Nº 23.269-v.29|9|52

"H"

HUDSON, CIOVINI Y CIA.

Sociedad Anónima Comercial Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 15 de octubre de 1952 a las 16 y 15 horas y 17 horas respectivamente en nuestra sede social, calle Sánchez de Bustamante 54, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

ASAMBLEA ORDINARIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.

2º Designación de directores titulares y suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente y fijación de sus honorarios. (Art. 22).

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

1º Consideración del ofrecimiento de venta del fondo de comercio de Hudson, Ciovini y Cía., S. R. Ltda.

2º Aumento de capital.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo a lo que dispone el Art. 30 de los estatutos, los accionistas depositarán en la sociedad sus certificados de acciones, hasta tres días hábiles antes del fijado para la asamblea general. — El Directorio.

$ 540.— e.19|9-Nº 23.989-v.9|10|52.

H I M A L A Y A

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 8 de octubre de 1952, a las 17 horas, en su sede social Juan Bautista Primoli 7469, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de directores y síndico.

4º Fijar la remuneración al Directorio y síndico por el nuevo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar en el domicilio de la sociedad, sus acciones o recibo bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación a la fecha fijada para el acto (Art. 23 de los estatutos). — El Directorio.

$ 600.— e.15|9-Nº 23.635-v.3|10|52

Hilanderías y Fábrica de Tejidos UGOLINO Y JUAN GIARDINO (S. A.)

Comercial e Industrial

Buenos Aires

Nº 3.963

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio, conforme a lo que dispone el artículo 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 9 de octubre de 1952, a las 10 y 30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Alsina Nº 1746, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas de los artículos 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 16º, 17º, 18º, 19º, 20º, 21º, 22º, 27º, 32º de los estatutos sociales.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, deberán depositarse las acciones o certificados bancarios, con tres días de anticipación a la misma, en la caja social, calle Alsina Nº 1746, de acuerdo al artículo Nº 27 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 540.— e.15|9-Nº 23.669-v.3|10|52

Hilanderías y Fábrica de Tejidos UGOLINO Y JUAN GIARDINO

Soc. Anón. Com. e Ind.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de octubre de 1952, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Alsina 1746, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al undécimo ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.

2º Remuneración al Directorio y Síndico y propuesta de distribución de utilidades correspondientes al undécimo ejercicio, terminado el 30 de junio de 1952. Remuneraciones de Directores que cumplen funciones ejecutivas.

3º Elección de tres Directores Titulares en reemplazo de los señores Domingo Miccono, Alejandro Giono y señora Angela C. de Giardino que terminan sus mandatos, elección de un director suplente en reemplazo del señor Ascari Giardino que finaliza su mandato, y designación de síndico titular y síndico suplente en reemplazo del doctor Eugenio A. Blanco y señor Abelardo C. Miranda respectivamente, que terminan sus mandatos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea deberán depositarse las acciones o certificados bancarios, con tres días de anticipación a la misma, en la Caja Social, calle Alsina Nº 1746, de acuerdo al artículo Nº 27 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 720.— e.15|9-Nº 23.672-v.3|10|52

HENRY W. PEABODY Y CIA. ARGENTINA LTDA.

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 7 de octubre de 1952 a las 18 horas, en su local, Bolívar 1646, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la solicitud de convocatoria de acreedores presentada por la sociedad ante el señor Juez de Comercio, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del doctor Taranco e informe del Directorio al respecto; y adopción de las resoluciones que sean del caso (art. 1387 del Código de Comercio).

2º Designación de dos accionistas para que juntamente con el señor presidente firmen el acta de la asamblea extraordinaria.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o los correspondientes certificados de Bancos en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha indicada para la misma. — El Directorio.

$ 480.— e.12|9-Nº 23.575-v.2|10|52

H A R V B Y

Sociedad Anónima Comercial, Industrial Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de octubre de 1952, a las 18 horas, en el local social, calle Cangallo 1642, planta baja, oficina Nº 1, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952;

2º Distribución de utilidades (art. 13 de los estatutos);

3º Designación de presidente del Directorio y de dos Directores titulares y un director suplente, por un año (art. 7 de los estatutos).

4º Designación de síndico y síndico suplente por un año (art. 10 de los estatutos);

5º Consideración de las retribuciones a directores y síndico (arts. 7, 10 y 13 de los estatutos);

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al art. 11 de los Estatutos Sociales, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito otorgado por un banco del país o del extranjero con una anticipación de 3 (tres) días a la fecha señalada para la asamblea.

Buenos Aires, septiembre 9 de 1952. — El Directorio.

$ 780.— e.15|9-Nº 23.660-v.3|10|52

H E L L E R H E R M A N O S

Industrial y Comercial

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 30 de septiembre de 1952, a las 11 horas, en el local social de la Avda. de Mayo 633, 4º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado en $ 18.000.000.— y reforma de los artículos correspondientes del estatuto social.

2º Autorización al Directorio para pagar en acciones el dividendo aprobado con el balance al 31|1|52.

Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito con tres días de anticipación a la misma en la sede social. — El Directorio.

$ 420.— e.10|9-Nº 23.384-v.30|9|52

HIBERNIA

Sociedad Anónima Comercial y Financiera

N-3.030

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de septiembre de 1952, a las 11 horas, en la calle Bartolomé Mitre Nº 311 (6º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, del ejercicio al 31 de mayo de 1952.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta — El Directorio.

$ 360. e.5|9-Nº 23.063-v.25|9|52

"I"

INTERIMEX S. A.

Importadora y Exportadora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 6 de octubre de 1952, a las 11 horas, en el local de calle Corrientes 816, piso 3, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de número de directores (Art. 10 de los Estatutos).

4º Elección de directores titulares y suplentes y síndicos titular y suplente

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Buenos Aires, 15 de septiembre de 1952. — El Directorio.

$ 480.— e.15|9-Nº 23.663-v.3|10|52

INDUSTRIAS LLAVE

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, convócase a los señores accionistas a la décimo noveno Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de octu-

bre de 1952, á las 15 horas, en la Sala Magna del edificio Transradio, San Martín 379, de esta Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al décimo noveno ejercicio cerrado el 30 de junio del corriente año.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores titulares por terminación de mandato de los actuales.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Remuneración del síndico.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Dr. José Eugenio Cabrera, vicepresidente en ejercicio de la presidencia.

Extracto del Art. 11 de los estatutos sociales: "Los accionistas que quieran intervenir en las asambleas deberán depositar sus acciones en la Sociedad, a más tardar, hasta el día de la última publicación. El Directorio podrá admitir que tal depósito se haga en bancos o casas bancarias del país o del extranjero".

$ 600.— e.22|9-Nº 24.107-v.10|10|52

INQUIMAR

Sociedad Anónima de Industrias Químicas Argentinas

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos de la sociedad, art. 11º, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de Octubre de 1952, a las 10 horas, en el local Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 938, 9º piso, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1952; remuneración del Directorio y síndico correspondiente al mismo ejercicio.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que el art. 13 de los estatutos establece que deberán depositarse las acciones o el recibo bancario del depósito de las mismas, en la caja social, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, para tener derecho a asistir a ella.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1952. — El Directorio.

$ 600.— e.18|9-Nº 23.988-v.8|10|52

INVENTEX, S. A.

Comercial e Industri:

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 10 de octubre de 1952, a las 16.30 horas, en el local social, calle Cangallo 1642, planta baja, oficina Nº 1, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Designación de síndico y síndico suplente, por un año (art. 28).

3º Consideración de las retribuciones a directores y síndico (art. 28 y 31).

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta (art. 16).

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al art. 13 de los estatutos sociales, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado de depósito otorgado por un banco que funcione de acuerdo a la ley 12.156, con una anticipación de 3 (tres) días a la fecha señalada para la asamblea. — Buenos Aires, septiembre 12 de 1952. — El Directorio.

$ 600.— e.17|9-Nº 23.893-v.7|10|52

INSTITUTO AMERICANO DEL SUERO S. A. Bioquímica y Seroterápica

Registro Nº 4.159

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 21 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día sábado 11 de octubre próximo a las 10 horas, en su local Avda. Cabildo 492, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, informe del síndico, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades correspondientes al décimo ejercicio que finalizó el 30 de junio de 1952.

2º Elección de un director titular por tres años, para elevar el número de los integrantes del Directorio a cuatro miembros.

3º Elección de dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

4º Fijación de remuneraciones, previstas en artículos 11 y 20.

5º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el señor presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.16|9-Nº 23.798-v.6|10|52

INDOQUIMICA S. A.

Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 5 de octubre de 1952, a las 10 horas, en el local social, calle Cramer 1222, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio al 30 de junio de 1952.

2º Compensación a directores y síndico.

3º Aplicación del art. 10, inc. a) sobre nombramiento de directores con funciones delegadas y aprobación de emolumentos pagados.

4º Aplicación del art. 9º de los estatutos sociales sobre nombramiento de directores.

5º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 6 de septiembre de 1952. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del art. 16 de los estatutos sociales sobre depósito de acciones.

$ 540. —e.11|9-Nº 23.468-v.1º|10|52

I. V. A., S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en su local, calle Arenales 2008 (2º piso), el día 11 de octubre próximo, a las 10, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio terminado el 30 de junio de 1952

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Elección de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.17|9-Nº 23.833-v.7|10|52

INDIA

Compañía de Seguros Generales, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de setiembre de 1952, a las 17 y 30 horas, en el local social de la entidad, Bolívar 177, primer piso, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio social, cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Determinación del número de miembros que ha de tener el próximo Directorio de la sociedad (Art. 10, estatutos sociales).

3º Elección del nuevo Directorio (de acuerdo con lo determinado en el punto anterior) y de síndico titular y síndico suplente, por terminación del mandato de las actuales autoridades.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, julio 31 de 1952. — El Directorio.

Nota: Se previene que para poder asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar las acciones o un recibo del depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, en la secretaría de la Sociedad.

$ 616.— e.11|9-Nº 23.442.v.30|9|52

INSTITUTO SANITAS ARGENTINO S. A.

Industrial de Productos Químicos y Medicinales

CONVOCATORIA

El Instituto Sanitas Argentino S. A. comunica a los señores accionistas que el día 6 de octubre de 1952, en su sede social, Sarmiento 1946, a las 18 horas, se realizará la 10ª Asamblea General Ordinaria para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1952;

2º Distribución de utilidades;

3º Retribución síndico;

4º Elección de 6 directores;

5º Elección de síndico titular y suplente;

6º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que según el art. 19 de los estatutos, las acciones deberán ser depositadas con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.12|9-Nº 23.583-v.2|10|52

IGUAZU

Compañía de Seguros S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de setiembre de 1952, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle San Martín 442, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Distribución de las utilidades. Remuneración del Directorio y síndico.

3º Asignación a directores con funciones administrativas.

4º Elección de tres directores titulares por tres años, y elección, con mandato por un año, de dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, los señores accionistas para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sociedad o entregar un recibo de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

$ 600.— e.5|9-Nº 23.039-v.25|9|52

I N D U L A N

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de Octubre de 1952, a las 10 y 30 horas, en Monroe 3632|36, para tratar, el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1952.

2º Elección de Directores, Síndicos y accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 300.— e.10|9-Nº 23.300 - v.30|9|52

IROMAC

Soc. Anón. Comercial Importación, Exportación, Representaciones

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de septiembre de 1952, a las 11 horas, en el local social, Reconquista 379, oficina 510, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se comunica a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la caja social, tres días antes del fijado para la reunión, según lo establece el Art. 13º de los estatutos. — Buenos Aires, 4 de septiembre de 1952. — El Directorio.

$ 540.— e.8|9-Nº 23.192-v.26|9|52

INDUSTRIAL EXPORTADORA, S. A.

Córdoba 1215, 9º piso - T. E. 42-7234

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Industrial Exportadora, S. A., a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 7 de octubre de 1952, a las 11 horas, en el local de la calle Lautaro 860, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240. — e.10|9-Nº 23.372-v.30|9|52

INMOBILIARIA Y FINANCIERA LA JOSEFINA S. A.

Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día martes 30 de Septiembre de 1952, a las 11 horas, en el local de la sociedad Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 547, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1952. — El Directorio.

$ 420.— e.5|9-Nº 23.023-v.25|9|52

INDUSTRIALES UNIDOS

Compañía Argentina de Seguros

Av. Pte R. Sáenz Peña 885

Buenos Aires

Registro Nº 2.778

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 17 de los estatutos sociales y disposiciones legales vigentes, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de setiembre de 1952 a las 19 horas, en la sede social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 885, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades del vigésimo primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Elección de los miembros del Directorio para el vigésimo segundo ejercicio, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 18 inciso c) y 29 de los estatutos sociales.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, agosto 25 de 1952. — El Directorio.

$ 480.— e.4|9-Nº 23.028-v.24|9|52

INCERSA S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1952, a las 19 horas en el local de Las Heras 1832, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1952.

2º Determinación de los honorarios del Directorio y remuneración del síndico.

3º Elección de tres directores confiriendo a los que resulten electos mandato de acuerdo a lo previsto en el artículo 15 de los estatutos sociales.

4º Elección de síndico titular con mandato anual.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones estatutarias con respecto al depósito de acciones.

$ 480.— e.4|9-Nº 22.989-v.24|9|52

"J"

"JORGE Y JULIO URANGA, S. A."

Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día lunes 6 de octubre de 1952, a las once horas, en el local social calle Vicente López 2280, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.

2º Elección de un director titular, dos directores suplentes y síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos señores accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea.

$ 420.— e.11|9-Nº 23.425 v.1º|10|52

JOSE CARMELO, S. A.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de octubre próximo a las 11 horas en el local sito en la calle San Martín Nº 579, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario, conforme a lo establecido por el artículo 7º de los estatutos.

2º Consideración de la memoria y aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio próximo pasado.

3º Elección de directorio.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones, o el recibo del depósito bancario de las mismas, en la Caja de la Sociedad hasta 3 días antes del señalado para la asamblea.

Expediente Nº 4.406.

$ 600.— e.10|9-Nº 23.335-v.30|9|52

"L"

LA ARMONIA S. A.

Ganadera, Comercial e Industrial

— Nº 3.045 —

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 15 de octubre de 1952, a las 11 horas, en Catamarca 70, para tratar:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al décimo octavo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes por tres años y síndicos por un año.

3º Designar un accionista para firmar el acta.

Buenos Aires, 2 de septiembre de 1952. — El Directorio.

$ 360.— e.22|9-Nº 24.069-v.10|10|52

LA NEGRA REY BASADRE S. A.

Compañía Frigorífica Argentina

N. 1004

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de octubre de 1952 a las doce horas, en el domicilio de la sociedad, calle Agüero Nº 352, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular por tres años y dos suplentes por dos años.

4º Elección de síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad por lo menos tres días antes del designado para la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.22|9-Nº 24.142-v.10|10|52

L. O. S. A.

LADRILLOS OLAVARRIA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

(5379)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de octubre de 1952, a las 9 y 30 horas, en Córdoba 320, 7º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario general, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio social clausurado el 30 de junio de 1952; distribución de utilidades y fijación de honorarios al Directorio y síndicos.

2º Fijación del número de miembros del Directorio, elección de directores y de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para participar en la asamblea, deben depositar las acciones o certificados de su depósito bancario, hasta tres días antes de la fecha señalada.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1952. — El Directorio.

$ 540.— e.22|9-Nº 24.195-v.10|10|52

"LA RIOJANA"

Compañía Comercial e Industrial, S. A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Cumpliendo con las disposiciones del Código de Comercio y con las de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 15 de octubre de 1952, a las 11 horas, en su local social Avda. Quintana 407, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Determinación del número de directores que compondrán el Directorio y designación de los nuevos directores en el caso de aumento.

3º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.13|9-Nº 24.050.v.9|10|52

LA VICTORIA

Sociedad Anónima Agropecuaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se reunirá el día 7 de octubre de 1952, a las 16 horas, en el domicilio calle Reconquista 281, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.

2º Distribución de las utilidades.

3º Remuneración de los directores y síndico.

4º Elección de directores y síndico en reemplazo de los que terminan sus mandatos.

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 420. — e.16|9-Nº 23.730-v.6|10|52

LYRA

Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 14 de octubre de 1952 a las 18 horas en el local social, Tucumán Nº 1916, primer piso derecha, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario de la asamblea y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva.

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 2º ejercicio terminado el 30 de junio de 1952; destino del saldo de la cuenta ganancias y pérdidas y retribución al Directorio y síndico.

3º Determinación del número de directores titulares y elección de directores titulares y de síndicos titular y suplente.

De acuerdo con los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados bancarios de su depósito, con una anticipación de por lo menos tres días a la fecha de la reunión. — El Directorio.

$ 600.— e.18|9-Nº 23.987-v.8|10|52.

"LAS GALIAS"

Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera

Bartolomé Mitre 341, 4º piso

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 9 de octubre de 1952 a las 17 horas, en Bartolomé Mitre 341, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección de un director por dos años en reemplazo del señor Horacio Rocha que falleció.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por 1 año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.15|9-Nº 23.622-v.3|10|52

"LA COLMENA"

S. A. Agrícola Ganadera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 7 de octubre de 1952 a las 10,30 horas en el local Pueyrredón 1716, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de síndico ad hoc para dictaminar sobre la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 1950 y 31 de diciembre de 1951.

3º Consideración de las renuncias del Directorio, y elección de nuevos directores.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los accionistas que deben depositar sus acciones con tres días de anticipación en la forma prescripta por el Art. 39 del estatuto. — El Directorio.

$ 540.— e.10|9-Nº 23.401-v.30|9|52

LASEBAS S. A.

Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de octubre de 1952 a las 16 horas en el local de Las Heras 1832, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumentar el capital autorizado de la sociedad a dos millones quinientos mil pesos m|n. c|l. (m$n. 2.500.000).

2º Aumento del número de directores dentro de los límites estatutarios confiriéndoseles a los que resulten electos mandato hasta la asamblea general ordinaria de 1953.

3º Distribución de dividendo provisorio.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones estatutarias con respecto al depósito de acciones.

$ 420.— e.15|9-Nº 23.644-v.3|10|52

"LA ANGLO ARGENTINA"

S. A. Compañía de Seguros

Número de Registro: Nac. 1.041

CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1952, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle San Martín Nº 483.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas como escrutadores y para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Lectura y aprobación del inventario, la memoria, el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico, correspondientes al cuadragésimo ejercicio, que terminó el 30 de junio de 1952.

3º Elección de cinco directores y un suplente, por dos años, por terminación de mandato y de síndico titular y síndico suplente, por un año, por terminación de mandato.

4º Distribución de utilidades.

5º Remuneración del Directorio y síndico. — Pedro M. Ledesma, presidente.

$ 480.— e.9|9-Nº 23.297-v.29|9|52

LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION S. A.

Hipólito Yrigoyen 476 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 8 de octubre de 1952, a las 10,30 horas, en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen Nº 476.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas escrutadores y de dos accionistas para que firmen el acta.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 21º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952. Lectura del dictamen del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Determinación del número de directores que actuarán durante el ejercicio en las condiciones previstas en los artículos 30 y 33 del estatuto.

5º Elección de directores, elección del síndico y de los síndicos suplentes 1º y 2º. — Buenos Aires, septiembre 8 de 1952. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones, hasta tres días antes del fijado para su celebración, en las cajas de la sociedad, Hipólito Yrigoyen número 476, o un certificado del depósito de las mismas en un Banco, de acuerdo con el artículo 15º de los estatutos.

$ 660.— e.12|9-Nº 23.595-v.2|10|52

LA RURAL DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima de Seguros Generales

Nº 1.234

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de setiembre de 1952, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 350, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 39º ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores por tres años en reemplazo de los señores Dudley V. Joyce, José M. Polledo y Dr. Julio A. Pueyrredón, que terminan su mandato, cinco suplentes, síndico y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán munirse de la correspondiente boleta de entrada, la que será entregada por la gerencia, previa anotación de las acciones (art. 34 de los estatutos).

Buenos Aires, 28 de agosto de 1952. — El gerente.

$ 540.— e.8|9-Nº 23.176-v.26|9|52

LA CONCORDIA

Compañía Argentina de Seguros S. A.

25ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22º y 23º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que ha de efectuarse en nuestra sede social, calle Sarmiento Nº 355, el 30 de septiembre de 1952, a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 25º ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.

2º Elección de cinco a nueve directores por dos años, y determinar la remuneración de los señores directores.

3º Elección de síndico titular y suplente para el ejercicio 1952|53 y fijar su remuneración.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán solicitar, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la tarjeta de entrada, que les será entregada previo depósito en la caja de la sociedad de los títulos de sus acciones o correspondiente certificado bancario (Artículo 27º de los estatutos)

$ 660.— e.8|9-Nº 23.189-v.26|9|52

"LA COLMENA"

S. A. Agrícola Ganadera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 7 de octubre de 1952 a las 11 horas en el local Pueyrredón 1716, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad.

2º Designación de liquidador o liquidadores e instrucciones a los mismos.

3º Designación de síndico titular y suplente para controlar la liquidación.

4º Desistimiento de las reformas de estatutos sancionadas en la asamblea general realizada el 8 de julio de 1947

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los accionistas que deben depositar sus acciones con tres días de anticipación en la forma prescripta por el Art. 39 del estatuto. — El Directorio.

$ 480.— e.10|9-Nº 23.405-v.30|9|52

"LA RECIPROCA"

Sociedad Anónima

PRIMERA CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo en la Ciudad de Buenos Aires en su local social, calle Charcas 1840, el día 2 de octubre a las 17 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA.

1º Elección del Directorio, compuesto de (10) diez miembros titulares, electos por dos años y tres suplentes por un año (art. 14 del estatuto).

2º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea (art. 42 del estatuto).

Nota: Las cartas poderes que menciona el art. 37 de los estatutos sociales, deben ser presentados con tres días hábiles de anticipación, a la convocatoria en la administración de "La Recíproca" S. A.

Los socios deben concurrir con documento de identidad.

$ 420.— e8.|9-Nº 23.220-v.26|9|52

LA CONSTRUCCION S. A.

Compañía Argentina de Seguros

Venezuela 770 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 30 y 31 del Estatuto de la Sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1952 a las 17 horas en las oficinas de la Compañía, Venezuela 770, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Elección de cuatro directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Arq. Enrique G. Daverio, Ing. Ernesto B. Seifert, Ing. Luis De Carli, e Ing. Fedro J. Cristiá, por terminación de mandatos.

3º Elección de cuatro directores suplentes por dos años en reemplazo de los señores Ing. Adolfo T. Trefault, Ing. Horacio Guerrico, Ing. Antonio R. Lanusse y Sr. Werner Mandry, por terminación de mandatos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año, en reemplazo de los señores Ing. Roberto Gorostiaga e Ing. Edmundo Parodi, respectivamente, por terminación de mandatos.

5º Autorización al Directorio para que resuelva cuando juzgue oportuno la contratación de seguros a personas o empresas no vinculadas a la Cámara Argentina de la Construcción, de acuerdo al inciso b) del artículo 3º del estatuto.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1952. — El Directorio.

Nota: "El accionista que desee tomar parte en la asamblea no podrá estar en mora en la integración de las cuotas de pago de las acciones y deberá depositar en la caja de la sociedad sus acciones, o el certificado de depósito si las tuviera depositadas en un banco, a más tardar el día anterior al fijado para la reunión. La sociedad le entregará una boleta dejando constancia en ella del número de votos que le corresponda y podrá ejercer sus derechos de asistencia a la reunión personalmente o por representante mediante carta poder, siempre que tenga su firma registrada en la sociedad. No podrán ser mandatarios los directores, ni el síndico". (Art. 29 del estatuto).

$ 1.140.— e.5|9-Nº 23.241-v.26|9|52.

LA RURAL

Sociedad Anónima de Seguros

Registro 649

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de setiembre de 1952, a las 11 y 30 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 350 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 58º ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Fernando A. Chiesa, doctor Julio A. Pueyrredón, Carmelo P. Catuogno y Dr. Dino Poli, que terminan su mandato, cuatro directores suplentes, síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario comprendido en la legislación vigente sobre Bancos, hasta tres días antes del señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada para la misma. (Art. 28 de los estatutos). — Buenos Aires, agosto 28 de 1952. — Dudley V. Joyce, Gerente General.

$ 660.— e.8|9-Nº 23.175-v.26|9|52

"LA CECILIA"

Sociedad Anónima de Inversiones

Expte. Nº 3.826

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de septiembre de 1952, a las 11 horas, en su local social, calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 12º ejercicio vencido el 31 de mayo de 1952, y distribución de utilidades.

2º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

3º Fijación de honorarios al síndico, por el ejercicio vencido.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, septiembre 3 de 1952. — El Directorio.

$ 420 — e.8|9-Nº 23.225-v.26|9|52

"LA UNION MERCANTIL"

Compañía de Seguros

(Nac. 898)

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el art. 18 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de septiembre de 1952, a las 11 horas, en el local de la Compañía, calle San Martín 442, primer piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos escrutadores (art. 22 de los estatutos).

2º Ratificación de la afectación de la reserva especial, Resolución Nº 2.190 hasta la suma de $ 150.000 a los efectos de alcanzar el capital mínimo y la prima de emisión exigidos por la Resolución Nº 1.689 de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

3º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 51º ejercicio.

4º Considerar la conveniencia de aumentar el capital social en base al límite establecido por el art. 4º de los estatutos.

5º Elección de cuatro directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores William H. Gant, Marcelo de la Vega, Eric B. Waldron y Antonio Paniza, por terminación de mandato, y de tres Directores suplentes y de síndico titular y síndico suplente por el término de un año (arts. 30 y 39 de los estatutos).

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el art. 17 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Compañía, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión.

$ 840.— e.4|9-Nº 23.003-v.24|9|52

LUCARDI, AGUIRRE, MASTRO & CIA. S. A.

Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de septiembre de 1952, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Gallo 955|57, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores cuyo mandato expira el 30 de setiembre de 1952.

4º Elección de síndico y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad de la calle Gallo 955|57, Capital, para obtener el boleto de entrada, tres días por lo menos del fijado para la reunión. — El Directorio.

$ 600.— e.4|9-Nº 22.998-v.24|9|52

"LL"

LLOYD AUSTRAL

Sociedad Anónima de Garantía Recíproca Comercial e Industrial

Avenida de Mayo 560 - Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de setiembre de 1952, a las 18,30 horas, en Avenida de Mayo 560, 3er. piso

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1952.

2º Elección de cinco directores, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el art. 17 del estatuto, para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría, Avenida de Mayo 560, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.5|9-Nº 23.084-v.25|9|52

"M"

MERCADO PROVEEDOR DE "VELEZ SARSFIELD"

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Rivadavia 8645 — Buenos Aires

Nº de Registro 3.563

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de octubre de 1952, a las 11 horas, en el local de la calle Rivadavia número 2846.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del síndico.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1952. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la celebración de la misma, en la sede de la sociedad o un certificado del depósito de las mismas en un banco de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos.

$ 660.— e.19|9-Nº 24.055.v.9|10|52

MICRO OMNIBUS NORTE S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 26 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de octubre de 1952, a las 16 horas, en la calle San Juan 782, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de los balances de los años 1949, 1950 y 1951.

2º Aprobación de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952, e informe del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Aumento del capital social, Art. 6º, de los estatutos y aumento de cantidad de acciones, Art. 8º de los estatutos.

5º Modificación del artículo 17, inc. c), de los estatutos.

6º Aprobación de contratos de arrendamiento de los coches de la empresa a los accionistas.

7º Elección de nueve directores titulares y tres suplentes en reemplazo de los actuales que terminan sus mandatos.

8º Elección de síndico titular y síndico suplente y designación del gerente.

9º Asignaciones al presidente, tesorero, síndico y gerente.

10º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.

$ 660. — e.18|9-Nº 23.974-v.8|10|52

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número necesario de acciones para celebrar asamblea en primera convocatoria, se cita a los señores accionistas, por segunda vez, para el 30 de septiembre a las 15 horas, en Avenida de Mayo 981, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1952 e informe del síndico. Fijar la remuneración del síndico. Acordar la distribución de beneficios. Elegir dos directores titulares por tres años en reemplazo del Sr. Ricardo Bennewitz y el Dr. Carlos A. Pueyrredón que terminan su mandato; cuatro directores suplentes por un año en reemplazo de los señores Carlos Gómez Alzaga, Dr. Ernesto Hueyo y Dr. Celedonio V. Pereda, que concluyen su período y Alejandro S. Hume que renunció con posterioridad a su designación. Elegir síndico y dos suplentes de síndico en reemplazo, respectivamente, de los señores Henry G. Martin, Carlos T. Watson y Miguel A. Kenny. Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para tomar parte en la asamblea, deben depositarse las acciones o recibos de los Bancos en el escritorio central, Avenida de Mayo 981 el 23, 24 y 25 del corriente de 14 y 30 a 16 horas.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1952. — Por orden León Durán, gerente.

$ 520.— e.16|9-Nº 23.758-v.29|9|52

MONTALEGRE LTDA.

Soc. Anón. Financiera, Comercial, Inmobiliaria e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 10 de octubre de 1952, a las 11 horas, en el local Av. Pte. Roque Sáenz Peña 811, 1er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 30 de junio de 1952.

2º Distribución de utilidades.
3º Nombramiento de tres directores por dos años y síndico y síndico suplente por un año y fijar remuneraciones.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 504.— e.15|9-Nº 23.610-v.8|10|52

MENDEZOA
Comercial & Financiera S. A.
ASAMBLEA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de Septiembre de 1952, a las 15 horas, en Sarmiento Nº 378, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 11º Ejercicio cerrado el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, e informe del síndico.
2º Autorización al Directorio para dar destino al Fondo de Reserva para Activo Exigible.
3º Aprobación de la venta del campo "Los Aromos".
4º Fijación del número de directores y elecciones correspondientes por tres años.
5º Elección de síndico y síndico suplente por 1 año por terminación de mandato y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 426.— e.5|9-Nº 23.113-v.25|9|52

MUTUALIDAD
S. A. MANUFACTURA DE TABACOS COMMANDER
Malabia 444 - Buenos Aires

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1952.
La Mutualidad S. A. Manufactura de Tabacos Commander avisa a los integrantes de la comisión directiva para que concurran a la secretaría de la mutualidad, calle Malabia 452, el día 22 de setiembre a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.
2º Aprobación del balance correspondiente al 11º ejercicio agosto 1952. — Estanislao Guesales, presidente. — Luis Fernández Díaz, secretario.
$ 20.— e.15|9-Nº 23.630-v.26|9|52

MERCADO DE VALORES DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
25 de Mayo 305 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que disponen los artículos 31 y 32 del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 2 de octubre próximo, a las 16 horas, en el salón de actos de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 1º de julio 1951 al 30 de junio 1952.
2º Designación de cuatro señores accionistas para escrutadores.
3º Elección de tres directores titulares, por tres años; un director titular, por un año; cinco directores suplentes; síndico titular y síndico suplente, por un año.
4º Información referente a Bancos y entidades financieras incluídas en el régimen de cesión de comisiones.
5º Designación de dos señores accionistas presentes en la asamblea, para que en su representación intervengan en la redacción, aprueben y firmen el acta de la misma. — Buenos Aires, agosto 28 de 1952 — Arturo Zuchelli, presidente. — Luis Justo Finocchietti, secretario interino.

Nota: a) Para tener acceso a la asamblea se requiere la presentación de la tarjeta nominal, suscripta por el presidente y secretario del Directorio (Art. 41 estatuto). — b) Todo accionista podrá hacerse representar por otro, previa presentación de la tarjeta debidamente endosada. Ningún accionista podrá ejercer más de una representación. — c) Para que haya quórum, tratándose de la primera convocatoria, será indispensable la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas (Art. 10 del estatuto).
$ 900.— e.11|9-Nº 23.441-v.1º|10|52

"N"

"NUMANCIA"
Seguros en General, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 20 de octubre próximo, a las 10 horas, en nuestro local social, calle San Martín Nº 329 (2º piso), de esta ciudad, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de aplicación de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 20º ejercicio económico terminado el 30|6|52.
2º Determinación del número de miembros que compondrán el Directorio, según el art. 15 del estatuto.
3º Fijación del sueldo correspondiente al señor presidente durante el nuevo ejercicio y de la cantidad mensual a distribuir entre los directores y síndico, en proporción a su asistencia a sesiones durante el mismo período, según los artículos 23, inc. f) y 21 del estatuto.
4º Designación de un síndico titular y de un suplente de síndico.
5º Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea, con los señores presidente y secretario. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1952. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los accionistas que para poder concurrir a la asamblea deben depositar en la gerencia de la sociedad sus acciones o los recibos de depósito de las mismas en instituciones bancarias, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea (Art. 32 del estatuto).
$ 780.— e.23|9-Nº 24.265-v.13|10|52

NOVOMUR S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 6 de Octubre de 1952, a las 16 horas, en la sede de la sociedad, calle Guido 1626, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe económico, financiero y contable de la sociedad al 30|6|1952.
2º Informe sobre las gestiones realizadas ante el Banco Crédito Industrial Argentino.
3º Situación del personal técnico, administrativo y contable.
4º Plan de tareas hasta el 31 de diciembre próximo y actividades futuras de la empresa.
5º Renuncia de haberes por los directores.
6º Renuncias de los señores miembros del Directorio y síndicos y designación de los sustitutos hasta la próxima asamblea general ordinaria.
7º Designación de dos socios que firmen el acta de esta asamblea en representación de los accionistas presentes. — Salomón Brisniku, director.
$ 540.— e.12|9-Nº 23.573-v.2|10|52

NICOLAS BRUZONE E HIJOS LIMITADA
Comercial y Ganadera, S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de septiembre de 1952 a las 18,30 horas en Libertad 145 (6º piso), para tratar: 1º) Considerar la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 32º ejercicio terminado el 30 de junio de 1952; 2º) Elegir síndicos; 3º) Designar comisión revisora de cuentas de acuerdo con el artículo 25º, segundo punto de los estatutos; 4º) Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — El Directorio.
$ 160.— e.4|9-Nº 23.021-v.24|9|52

"O"

OCEANO
Compañía Argentina de Seguros, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por los artículos 18º y 19º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 30 de septiembre de 1952, a las 10.30 horas en nuestro local social calle Lavalle Nº 452/62 (primer piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1952.
2º Determinación del número de directores titulares que han de componer el Directorio en el próximo período.
3º Elección de los directores titulares y de dos directores suplentes para el nuevo período, en reemplazo de la totalidad de los directores titulares y suplentes actuales, los que cesan en sus funciones por terminación de sus respectivos mandatos.
4º Elección del síndico titular y del síndico suplente para el próximo ejercicio, en reemplazo de los actuales, los que cesan por terminación de sus mandatos.
5º Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — El Directorio.

DE LOS ESTATUTOS SOCIALES:

Art. 10º — "La Sociedad será dirigida y administrada por un directorio, compuesto de cinco miembros como mínimo y siete como máximo, según lo resuelva en cada caso la asamblea de accionistas y se nombrarán en cualquier caso dos directores suplentes... La elección, renovación e integración del Directorio, se hará observando la proporción que exijan las disposiciones legales vigentes, en lo referente a la nacionalidad de los directores para ser considerada la entidad como "Compañía Argentina de Seguros".

Art. 12º — "...Los directores durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos..."

Art. 24º — "Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar por simple carta poder..."
$ 1.020.— e.4|9-Nº 23.009-v.24|9|52

"P"

PERFILE
Sociedad Argentina para la Fabricación de Perfiles Metálicos Soc. Anón.
Industrial y Comercial
Número de Registro 5.458
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de octubre de 1952, a las 10 horas, en el local calle Lavalle 462, piso 4º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio cerrado al 30 de junio de 1952.
2º Fijación del número de directores. En caso de mantenerse la actual composición, designación de dos directores por terminación de mandato y de uno por renuncia. Todo de acuerdo con los arts. 13 y 15 de los estatutos sociales.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1952. — El Directorio.
$ 540.— e.22|9-Nº 24.128-v.10|10|52

PATRONATO ITALIANO
Asociación de Protección a los Inmigrados
CONVOCATORIA
DE ASAMBLEA ORDINARIA

De conformidad con el artículo 9 del estatuto social, se convoca para el día 30 de setiembre de 1952, a las 18 horas, en la Sala de Reunión de los Inmigrantes, calle Charcas 1149. La Asamblea General Ordinaria de socios para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta, en representación de la asamblea.
2º Lectura y aprobación de la memoria, del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio 1951-1952.
3º Elección de nueve vocales efectivos por el período de dos años, de seis vocales suplentes y de dos revisores de cuentas en reemplazo de los cesantes.

Se advierte que la asamblea quedará constituída válidamente con cualquier número de socios presentes, pasada media hora de la establecida para la reunión.

Tendrán derecho a votar los socios efectivos y que se encuentren al corriente con el pago de sus cuotas, además de los socios beneméritos y honorarios. — La Gerencia. — Máximo Fioravanti, presidente.
$ 288.— e.17|9-Nº 23.901-v.26|9|52

PENNSYLVANIA
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de octubre de 1952 a las 16 horas, en la sede social de Pennsylvania Sociedad Anónima Comercial, calle Sarmiento número 385, piso 5º, escritorio Nº 87, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias é informe del síndico, correspondientes al Ejercicio comprendido entre el 15 de octubre de 1951 y 30 de junio de 1952.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por un año (Artículo 12 de los Estatutos) y
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 420.— e.10|9-Nº 23.246-v.30|9|52

PAPELERA SAN ISIDRO, S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 14 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de octubre de 1952, a las 18 horas en el local social, calle Avda. Corrientes Nº 456, piso 1º, Dpto. 3, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al décimo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores titulares por dos años, un director suplente, también por dos años y un síndico titular y uno suplente, por un año.
4º Designación de dos señores accionistas para aceptar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos, para tener acceso a la asamblea los señores accionistas deberán depositar con tres días de anticipación, por lo menos, sus acciones o certificado bancario en la caja de la sociedad.
$ 600.— e.19|9-Nº 24.019-v.9|10|52

PATAGONIA S. A.
LAVADEROS DE LANA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de "Patagonia S. A. Lavaderos de Lana", convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1952, a las 11 horas en su local social calle Paraná 759, piso 3º, para deliberar y resolver los puntos que someterá a su consideración de acuerdo con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 31 de mayo de 1952.
2º Elección de cinco directores en reemplazo de los que finalizan su mandato. Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.9|9-Nº 23.265-v.29|9|52

PENINSULAR S. A.
de Industria, Navegación y Comercio
Cangallo 535 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de setiembre de 1952, a las 11 horas, en el local de la calle Cangallo 534, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1952.
2º Elección de dos directores en reemplazo del Dr. Carlos M. Pasce y del

Sr. Conrado Ghezzi, que han renunciado durante el ejercicio.

3º Designación del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.4|9-Nº 23.052-v.24|9|52

PLASTIVERSAL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
1ª CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en los artículos 15 y 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en el local de la calle Junín 224, para el día 29 de setiembre de 1952, a las 18 horas a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al sexto ejercicio vencido el día 31 de mayo de 1952, y de los demás puntos fijados por el art. 19 de los estatutos.

2º Nombramiento de tres directores titulares por el término de 3 años.

3º Nombramiento de dos directores suplentes, por el término de un año.

4º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Presidente.

$ 480.— e.5|9-Nº 23.087-v.25|9|52

PLASMETAL
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Importadora
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el lunes 29 de setiembre de 1952, a las 10 horas, en el local de la calle Córdoba Nº 2100, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio terminado el 31 de mayo de 1952

2º Retribución del síndico.

3º Renovación del Directorio.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los accionistas deberán depositar en la sociedad, sus acciones o un resguardo bancario de las mismas, con tres días de anticipación a la fecha fijada por la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.4|9-Nº 23.035-v.24|9|52

PFEIFFER & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima Importadora
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de septiembre próximo a las 11 horas, en la sede social Belgrano 545, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952 e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.4|9-Nº 22.939-v.24|9|52

"R"

RAGUEB KETLUN E HIJOS
Soc. Anón. Com. e Ind.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 27 y 28 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrar en las oficinas de nuestra sociedad, calle Alsina 1225|33, el día 16 de octubre del año en curso a las 16,30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 12, 13 y 14 del estatuto.

2º Autorización de un director titular para gestionar la aprobación de la reforma proyectada.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De conformidad con el artículo 29 del estatuto, para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones en la caja social hasta tres días ante del fijado para la reunión de la asamblea. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1952. — Ragueb Ketlun, presidente.

$ 540.— e.22|9-Nº 24.145-v.10|10|52

RAGUEB KETLUN E HIJOS
Soc. Anón. Com. e Ind.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en las oficinas de nuestra sociedad, calle Alsina 1225|33, el día 16 de octubre del año en curso a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el día 30 de junio de 1952.

2º Elección de dos directores titulares en reemplazo del señor Roberto Ketlun y de la señora doña Mercedes M. de Ketlun que terminan su mandato.

3º Elección de dos directores en reemplazo de los directores titulares señores don Nicolás Saad y don Juan López Flores que renunciaron a su cargo.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De conformidad con el art. 29 del estatuto, para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones en la caja social hasta tres días antes del fijado para la reunión de la asamblea. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1952. — Ragueb Ketlun, presidente.

$ 720.— e.22|9-Nº 24.143-v.10|10|52

REYSOL SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Financiera, Industrial, Agropecuaria y Marítima

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 9 de octubre de 1952, a las 10 horas, en Avda. Corrientes 545, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Donación de una fracción de campo de propiedad de la sociedad para la construcción de una escuela en Zárate.

3º Remuneración a un director saliente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o el certificado bancario de depósito de las mismas en la sede social, Avda. Corrientes 545, 5º piso, con tres días de anticipación, para obtener el boleto de entrada.

$ 480.— e.16|9-Nº 23.757-v.6|10|52

R. A. M.
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto en reunión de directorio fecha nueve del corriente, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 10 de octubre de 1952, a las 18 horas en la calle Reconquista número 491, 2º piso para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Revocación del mandato confiado a los señores Carlos Mario Daneletto y Luis María Miranda para ejercer el cargo de directores de la sociedad.

2º Elección de dos directores en reemplazo de los nombrados.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El artículo décimo de los estatutos sociales, dispone que para poder concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco o sociedad financiera del país o del extranjero hasta tres días antes del fijado para su realización pudiendo hacerse representar en las mismas por mandatarios constituídos mediante carta poder o telegrama autenticado dirigidos al presidente. — El Directorio.

$ 600.— e.16|9-Nº 23.783-v.6|10|52

RESALMAR
Reparaciones y Salvamentos Marítimos S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de octubre de 1952 a las 15 y 30 horas en el local social Tucumán 1438 2º piso, escritorio 202, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio financiero cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea general deberán, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad, tres días antes de la fecha de la asamblea. (Art. 12 de los estatutos).

$ 480.— e.15|9-Nº 23.607-v.3|10|52

RESALCO S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Patricios 1937 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 7 de Octubre de 1952, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Patricios 1937.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1952.

2º Elección de directores.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva en representación de la asamblea. — Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1952. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o certificados de depósito, hasta tres días antes del fijado para su celebración.

$ 540.— e.11|9-Nº 23.456-v.1º|10|52

"S"

STEPHANO TEXTIL
Soc. Anón., Industrial, Comercial y Financiera

Por resolución del Directorio de fecha 12 de setiembre ha quedado sin efecto la convocatoria a asamblea extraordinaria para el día 26 de setiembre a las 16 horas. Convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas, en Esmeralda 155, 7º piso, Dep. D, para el día 15 de octubre a las 16 horas, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social hasta la suma de $ 10.000.000.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta pertinente.

$ 300.— e.22|9-Nº 24.130-v.10|10|52

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y FINANCIERA DEL NEUQUEN
Registro Nº 3.744
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de octubre de 1952, a las 10.30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, por el ejercicio fenecido el 30 de junio de 1952.

2º Remuneración de directores y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos acionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.19|9-Nº 24.087-v.9|10|52.

Sociedad Anónima
ESTANCIAS WILLIAMSON
Registro Nº 1.762

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 15 de octubre de 1952, a las 11.30 horas en el local de la calle Sarmiento 760, en esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias, pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al trigésimo ejercicio vencido el 30 de junio de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares, por tres años y un director suplente, también por tres años.

4º Elección de síndico y síndico suplente y fijar su remuneración.

5º Donación de una fracción de terreno para escuela.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El Presidente.

$ 420.— e.19|9-Nº 23.982-v.9|10|52

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y FINANCIERA "RIO CHICO"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de octubre de 1952 a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico por el ejercicio fenecido el 30 de junio de 1952.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el Art. 31 de los estatutos. — El Directorio.

$ 420.— e.19|9-Nº 24.089-v.9|10|52.

S. A. RURAL Y FINANCIERA "VICTORIA"
CONVOCATORIA
Registro Nº 4.072

De acuerdo con el Art. 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de octubre de 1952, a las 11 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico por el ejercicio fenecido el 30 de junio de 1952.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.19|9-Nº 24.088-v.9|10|52

SADEL
SOCIEDAD ARGENTINA DE ELEVADORES S. A.
N-2848

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 13 de octubre de 1952, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 30 de junio de 1952.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.18|9-Nº 23.909-v.8|10|52

Sociedad Anónima Comercial e Industrial
L. D. MEYER & CIA. LTDA.
Número de Registro: 1.954
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23º de los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día catorce de Octubre de 1952, a las 10 horas, en el local, calle Paseo Colón 317, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al vigésimo noveno ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.

2º Consideración de la distribución de utilidades.

3º Reducción del número de directores a dos miembros.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: De acuerdo con el artículo 26º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, 10 de septiembre de 1952. — El Presidente.

$ 600.— e.19|9-Nº 23.914-v.9|10|52

SOMALAR
Sociedad Anónima
Inmobiliaria, Financiera y Comercial
Sarmiento 412 - 2º P.
T. E. (33) Av. 9733

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, que se efectuará el día 11 de octubre de 1952, a las 9 horas, en Sarmiento 412, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952 y distribución de utilidades.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 11 de Setiembre de 1952. — El presidente.

$ 360.— e.17|9-Nº 23.848-v.7|10|52

Soc. An. Industrial Agrícola Ganadera "LA AGRARIA"
San Martín 50 - Buenos Aires

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de octubre de 1952, a las 15 horas, en San Martín 50, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, del ejercicio cerrado al 30 de junio de 1952.

2º Designación de dos accionistas que harán de escrutadores y firmarán el acta.

3º Elección de cuatro directores titulares, un director suplente, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Autorizar al Directorio para vender una fracción de campo de 185 h. 61 á. 35 c. ubicado en el Cuartel 5º del Partido de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires, denominado "San José".

5º Prestar conformidad al Directorio para la adquisición en propiedad horizontal de los locales que ocupan sus oficinas. — El Directorio.

$ 540.— e.16|9-Nº 23.762-v.6|10|52

SANTAMARINA E HIJOS
Sociedad Anónima
Número de Registro 3.430
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el art. 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de octubre de 1952 a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 864, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario para actuar en la asamblea y suscribir el acta de la misma (Art. 27).

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al décimo sexto ejercicio comercial cerrado el 30 de junio de 1952.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente (Art. 22), y

4º Designación de dos accionistas para autorizar y firmar el acta de la asamblea.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito, en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Presidente.

$ 600.— e.16|9-Nº 23.605-v.6|10|52

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ARGENTINA MENENDEZ BEHETY
(Sucesora de José Menéndez)
Nº de Registro 1.562
CONVOCATORIA

Cítase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 3 de octubre de 1952, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547 (piso 1º), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 1951 y el 30 de junio de 1952.

2º Nombramiento de 5 directores por el término de 3 años en reemplazo de la señora Herminia Menéndez de Gómez, doctor Carlos Menéndez Behety, don Francisco Campos Torreblanca, don Carlos Braun Menéndez y don Julio Menéndez Préndez, quienes cesan en sus mandatos.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Venta bajo el régimen de propiedad horizontal del edificio calle Libertad 1382|88.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 600.— e.12|9-Nº 23.520-v.2|10|52

SARGOMAT
Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 7 de octubre de 1952, a las 19 horas en Reconquista 336, piso 11, escritorio 112, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio 30 de junio de 1952.

2º Elección del Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.16|9-Nº 23.820-v.6|10|52

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION S. A.
Buenos Aires
Registro Nº 906

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 23 del estatuto social, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de octubre del corriente año, a las 10 horas en el local social Avenida Corrientes Nº 645, 6º piso, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 44º ejercicio terminado el 30 de junio último.

2º Reparto de utilidades.

3º Elección, por terminación de mandato, de tres directores titulares, por tres años; tres directores suplentes, por un año; un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año y un director titular, por dos años, para cubrir vacante por fallecimiento, de conformidad con el artículo 12 in fine del estatuto.

4º Designación de dos accionistas para que, en unión del presidente y gerente, firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, con dos días de anticipación, cuando menos, a la fecha designada. (Art. 29 del estatuto).

$ 660.— e.15|9-Nº 23.516-v.3|10|52

SUDAMETAL
Sociedad Anónima Sud - Americana de Metales y Minerales, Importadora y Exportadora
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Sudametal S. A., Sud-Americana de Metales y Minerales, Importadora y Exportadora, para una Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 de setiembre de 1952 a las 11 horas, en el local social, Corrientes 222, a fin de considerar y resolver sobre lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1952.

2º Remuneración del Directorio y síndico titular.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección del Directorio, síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

De conformidad con el artículo 29 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada, los accionistas deberán presentar con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, sus acciones o certificados expedidos por un banco del país o del extranjero.

$ 540.— e.9|9-Nº 23.315-v.29|9|52

S. A. MARITIMA Y COMERCIAL J. R. WILLIAMS (Buenos Aires)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en el local social calle Reconquista 336, el día 6 de octubre de 1952, a las 11 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo noveno ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.

2º Remuneración del Directorio.

3º Aplicación de utilidades.

4º Elección de un director en reemplazo del señor Eric J. Pentreath, quien hizo renuncia de su cargo.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.11|9-Nº 23.483-v.1º|10|52

SAHICO
S. A. Hipotecaria y Comercial
N-2836

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 8 de octubre de 1952, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración Directorio y síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.

2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.15|9-Nº 23.606-v.3|10|52

S. A. INMOBILIARIA SAN MIGUEL LTDA.

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 6 de Octubre a las 10 horas, en Maipú Nº 62, piso 2º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aprobar memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico; ejercicio cerrado el 30 de junio 1952.

2º Distribución de utilidades y remuneración de directores y síndico;

3º Elección de cuatro directores;

4º Elección de síndico y síndico suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.11|9-Nº 23.470-v.1º|10|52

SAN TELMO S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1952, a las 19 horas, en Avenida de Mayo 560, tercer piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el art. 347º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1951.

2º Determinación del número de miembros para el nuevo Directorio y elección de ellos y un síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.9|9-Nº 23.281-v.29|9|52

SUDAMETAL
Sociedad Anónima Sud - Americana de Metales y Minerales, Importadora y Exportadora
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Sudametal S. A. Sud-Americana de Metales y Minerales, Importadora y Exportadora, para una Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 30 de setiembre de 1952, a las 11,30 horas, en el local social, Corrientes 222 a fin de considerar y resolver sobre lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los arts. 4 y 9 de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

De conformidad con el artículo 29 de los estatutos para obtener el boleto de entrada, los accionistas deberán presentar con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, sus acciones o certificados expedidos por un banco del país o del extranjero.

$ 480.— e.9|9-Nº 23.318-v.29|9|52

SIEBURGER CUEROS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Nº 4554
CONVOCATORIA.

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el día 6 de octubre, hora 10, en Cangallo 1617, 1er. piso, Dep. 2, para tratar este

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades del 9º ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.

2º Honorarios síndico.

3º Elección de un director, síndico y síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, septiembre 2 de 1952. — El Directorio.

$ 360.— e.9|9-Nº 23.289-v.29|9|52.

S. A. F. I.
Sociedad Argentina de Finanzas e Industrias
Sociedad Anónima
Nº 2880
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de septiembre de 1952, a las 16 y 30 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 832, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 20º ejercicio cerrado el 31 de julio de 1952.

2º Designación de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, septiembre 2 de 1952. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 24 del estatuto.

$ 360.— e.8|9-Nº 23.167-v.26|9|52

S.A.R.E.T.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
25 de Mayo 330, 2º piso - Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 21 del estatuto social, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1952, a las 17 horas, en el domicilio de la sociedad, calle 25 de Mayo 330, 2º piso, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que practiquen el escrutinio y firmen el acta de la asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio financiero cerrado el 31 de mayo de 1952.

3º Proyecto de distribución de utilidades.

4º Elección por un año, de síndico titular y síndico suplente. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el art. 21 del estatuto, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad, hasta tres días antes del fijado par su realización.

$ 480.— e.5|9-Nº 23.068-v.25|9|52

S. A. D. O. P.
SOCIEDAD ANONIMA DE OBRAS PUBLICAS
Financiera, Inmobiliaria, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de septiembre de 1952 a las 10 horas, en el local social calle Lavalle Nº 1454, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de mayo de 1952. Destino de las utilidades e informe del síndico.

2º Elección de directores para completar período 1951 - 1953.

3º Elección de síndico titular y suplente para el período 1952 - 53.

4º Designación de dos accionistas para refrendar el Acta de la Asamblea.
$ 360.— e.8|9-Nº 23.201-v.26|9|52

SAMAGA S. A.
Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Nº 3.192

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1952 a las 17 horas en la sede social, calle Sarmiento Nº 329, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 17º ejercicio vencido el 30 de junio de 1952.
2º Elección de síndicos titular y suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.5|9-Nº 23.130-v.25|9|52

Sociedad Anónima Comercial e Industrial
ANTONIO FERRO E HIJOS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los estatutos, el Directorio invita a los señores accionistas a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de septiembre de 1952 a las 11 horas en la sede social, calle Bartolomé Mitre 226, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Retribución extraordinaria al presidente.
2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas inventario, informe del síndico y destino de las utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.
3º Elección de síndicos titular y suplente.
4º Nombramiento de dos accionistas para que, con el presidente y secretario redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, agosto 29 de 1952. — El secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o recibos bancarios correspondientes a su depósito, en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.
$ 540.— e.5 9-Nº 23.126-v.25|9|52

SAETA
Soc. Anón Elaboración y Transformación de Alambre
Avda. Avellaneda 1329
Registro Nº 3.176
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de septiembre de 1952, a las 16 horas, en nuestra sede Avenida Avellaneda Nº 1329, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, al 30 de junio de 1952.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea, hay que depositar las acciones con tres días de anticipación, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos. — El Directorio.
$ 360. — e.4|9-Nº 22.987-v.24|9|52

Sociedad Anónima
LA GANADERA ARGENTINA LIMITADA
Estancias: La Carlota, Monte León y Los Manantiales, en el Territorio de Santa Cruz
Nº de Registro Nac. 1575
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día martes 30 de Septiembre de 1952, a las 15.30 horas, en el local de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 547, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1952.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores, por un nuevo período de tres años, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Buenos Aires, Septiembre 1º de 1952. — El Directorio.
$ 480.— e.5|9-Nº 23.024-v.25|9|52

S. A. C. S. A.
Sociedad Anónima Cultivadores de Semillas Argentinas
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para el día 29 de septiembre de 1952, a las 18 horas, en el local social, Rivadavia 1906, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de mayo de 1952, e informe del síndico.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente, para el período 1952 - 1953.
3º Designación de dos accionistas, para refrendar el Acta de la Asamblea.
$ 300.— e.8|9-Nº 23.239-v 26|9|52

Sociedad Anónima
LA MARIETTA AGRICOLA GANADERA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Septiembre de 1952 a las 16 horas, en su local Reconquista Nº 281, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del nombramiento del síndico ad hoc.
2º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria de la marcha y situación de la sociedad al 30 de junio del 1952 e informe del síndico.
3º Fijación del número de directores para el próximo ejercicio, elección de los mismos y determinación del quórum para sesionar el Directorio.
4º Designación de síndico y suplente de síndico.
5º Remuneración de los directores y síndico que se designen.
6º Distribución de utilidades.
7º Ratificación de contrato.
8º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 540. — e.4 9-Nº 23.044-v.24|9|52

SOCIEDAD ANONIMA "EL GOLGOTA" AGRICOLA, GANADERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL
Cangallo 328 — 2º piso
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de septiembre de 1952, a las 16 horas, en Cangallo 328, para tratar.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, al 31 de mayo de 1952.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.4|9-Nº 23.054-v.24|9|52

Sociedad Anónima
MATTALDI-SIMON LTDA.
Establecimientos Rurales y Destilerías
(En liquidación)

Se convoca a los señores accionistas de la S. A. Mattaldi-Simón Ltda., Establecimientos Rurales y Destilerías (en liquidación), a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 26 de Septiembre de 1952, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 380, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria y balance realizado al 30 de Junio de 1952.
2º Remuneración a la comisión liquidadora y síndico.
3º Elección de síndico.
4º Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
$ 360.— e.4|9-Nº 23.029-v.24|9|52

SOCIEDAD ANONIMA DE MANDATOS E INVERSIONES "SAMAINVER"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Septiembre de 1952, a las 15 horas en Sarmiento 329 (6º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al décimo primer ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.
2º Distribución de las utilidades y fijación de remuneraciones al Directorio y síndico.
3º Elección de la totalidad del Directorio y síndicos por terminación de los mandatos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.4|9-Nº 23.036-v.24|9|52

"T"

TALLERES T. A. M.
LUPINI Y STEVANO
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de octubre de 1952, a las 10 horas, en el local social, calle Diógenes Taborda 974, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio social finalizado el 30 de junio de 1952.
2º Distribución de utilidades y remuneraciones del Directorio y del síndico.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto por el art. 19º del estatuto, para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificado bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1952. — El Directorio.
$ 540.— e.19|9-Nº 24.096-v.9|10|52

TRANSPORTADORES UNIDOS
Cooperativa Limitada de Seguros
CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes (Título X, de las asambleas), el Directorio de "Transportadores Unidos", Cooperativa Limitada de Seguros, resuelve convocar a los socios, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de setiembre a las 17 horas, en el local social de la institución, Avenida de Mayo 665, 2º piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria y balance correspondiente al ejercicio 1º de julio de 1951, 30 de junio 1952.
2º Elección de cuatro directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Arturo F. Caldas, Liberto Clavería, Florentino Amat y Domingo Castellarín, que terminan sus mandatos (Art. 19) y seis directores suplentes por un año.
3º Elección de un síndico titular en reemplazo del señor Américo Del Curto, que termina su mandato y un síndico suplente (Art. 28), por un año.
4º Elección de tres miembros titulares y tres suplentes para la comisión de árbitros por un año, en reemplazo de los señores Bernardo Alonso, Pascual Schiariti, Hilario Domínguez, Francisco J. J. Arenas, Alfredo Busso y Pedro Petrovich.
5º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea (Art. 39º, inc. d). — Buenos Aires, 21 de agosto de 1952. — Federico Lajud, presidente — Perfecto Salse, secretario.
$ 144.— e.22|9-Nº 24.120.v.24|9|52

"T A N D I L"
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
PRIMERA CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 13 de los estatutos se convoca, en primera citación, a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1952, en el local social, calle Reconquista 336, a las 19 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondiente al 1er. ejercicio vencido el 31 de mayo de 1952.
2º Elección de presidente, vicepresidente y dos directores por un año, en reemplazo de los señores Roberto Martín Alberto de Bélgica Torino, Marcelo Martínez de Hoz, Rodolfo Juan Baseler y Samuel Tomás Luque, que terminan su mandato.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año, en reemplazo de los que terminan su mandato, señores Victorio Tessari y Carlos E. Keller Sarmiento, respectivamente.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea y registro de asistencia.
De conformidad con el artículo 15 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.
$ 720.— e.8|9-Nº 23.160-v.26|9|52

T. I. B. A. T. S. A.
Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
13 de octubre de 1952
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 13 de octubre de 1952, a las 16 horas, en Alsina 786, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.
2º Consideración de las remuneraciones abonadas a los miembros del Directorio que desempeñan funciones administrativas y técnicas en la sociedad.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 20 (último párrafo) de los estatutos. A tal fin se reconocerán los certificados de depósitos de acciones extendidos en F.I.R.A., S. A., Alsina 786, Capital Federal. — El Directorio.
$ 480.— e.19|9-Nº 24.040.v.9|10|52

TERMI S. A. C. e I. TERMINADORA ARGENTINA DE TEJIDOS
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria de la sociedad, a celebrarse el día lunes 29 de setiembre de 1952, a las 17 horas, en el local Avda. Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 730, octavo piso, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la situación de la sociedad, a mérito de los informes producidos por el Directorio y síndico cont. don Armando Vá.
2º Decisión sobre continuación de actividades de la sociedad o su liquidación.
3º Caso de tomarse esta última decisión nombramiento de los liquidadores y demás recaudos prescriptos por el artículo cuarenta y nueve de los estatutos y pertinentes del Código de Comercio.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 480.— e.5|9-Nº 23.099-v.25|9|52

"U"

UNION CONTINENTAL
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de octubre del corriente año, a las 11 horas, en el local social, Maipú Nº 509, piso 1º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de marzo de 1952, e informe del síndico.
2º Consideración de la renuncia de los cinco directores titulares y dos suplentes y en caso de su aceptación, elección de nuevos por tres años. — El presidente.
$ 360.— e.18|9-Nº 23.983-v.8|10|52.

UNION CONTINENTAL
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de octubre del corriente año, a las 11 horas, en el local

social, Maipú Nº 509, piso 1º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de marzo de 1951 e informe del síndico.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.15|9-Nº 23.707-v.3|10|52

"V"

VIERMOND, S. A.

Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de octubre del año 1952, a las 10 horas, en el local social, calle San José Nº 352, 6º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, actuación del Directorio saliente e informe de los síndicos, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.

2º Fijar destino del remanente de la emisión de acciones que no fueron suscriptas.

3º Reducción de la composición del Directorio a cinco miembros y elección de dos directores por un año, un director por dos años y un director por tres años.

4º Elección de dos síndicos titulares y dos suplentes.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos en un banco, en la sede social, calle San José 352, 6º piso, hasta con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

$ 720.— e.22|9-Nº 24.132.v.10|10|52

VENTUNIDAS

Com. Imp. y Exp. S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de Setiembre de 1952, a las 18 horas, en el local social de la calle Moreno 810, 1º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la documentación prescripta por el art. 347 inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1952.

2º Fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico.

3º Fijación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resultaren vacantes.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.5|9-Nº 23.119-v.25|9|52

"Z"

ZONDA

Compañía Argentina de Seguros Generales, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 7 de octubre de 1952, a las 17 y 30 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 555, primer piso, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio finalizado el 30 de junio de 1952.

2º Elección de tres directores titulares y un director suplente que durarán dos años en sus funciones, en reemplazo de los señores Pablo N. Ferrari, Antonio F. Rodríguez Gesualdi, Deogracias Manuel Santa Cruz y Ulpiano Fernández, que terminan sus mandatos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales, para poder tomar parte en las asambleas, los accionistas depositarán sus acciones en la sociedad o entregarán un recibo de depósito bancario de las mismas, efectuado en un Banco comprendido en las prescripciones de la ley de Bancos, con anterioridad a la fecha fijada por la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.11|9-Nº 23.440.v.1º|10|52

ZULEMA SOCIEDAD ANONIMA PARA LA EXPLOTACION Y ADMINISTRACION DE INMUEBLES E INDUSTRIAS

Registro Nº 4029

Tucumán 141 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 3 de octubre de 1952, a las 11 horas, a nuestro local Tucumán 141, 6º piso "A", con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1º, Código de Comercio, por el ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.

2º Nombrar tres directores, síndico y síndico suplente.

3º Designar dos accionistas, firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.9|9-Nº 23.250-v.29|9|52

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

COMPAÑIA INDUSTRIAL METALURGICA Y CARPINTERA ARGENTINA C. I. M. C. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional en lo Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días, que: Por acta de fecha 21 de Julio de 1952, de la COMPAÑIA INDUSTRIAL METALURGICA Y CARPINTERA ARGENTINA, C. I. M. C. A., S. R. L., se ha resuelto aceptar las renuncias de don Francisco Turi, del cargo de gerente general y de Arístides Marinucci y Eunio Marinaro, del cargo de gerentes técnicos designándose a don Augusto Riva, para el cargo de gerente. — Asimismo se resolvió modificar el artículo sexto del contrato social que queda redactado así: "La administración, dirección y gestión de la sociedad estará a cargo de un gerente, socio o no socio, quien podrá nombrar apoderados para la administración, dirección y gestión de una o más secciones de las actividades sociales otorgando a los mismos todas las facultades que estime necesarias incluído el uso de la firma social". — Buenos Aires, Setiembre 16 de 1952. Corregido "cinco", vale. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 220. — e.22|9-Nº 24.172-v.26|9|52

FARMACIA INCAICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 9, del autorizante, se hace saber por 5 días que por escritura pasada al folio 3.860 del Registro 226 ante el Escribano Alberto May Zubiría, don Alfredo Melazo cedió y transfirió a don Aristóbulo Caballero el total de su capital social en la sociedad "FARMACIA INCAICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", o sean cincuenta cuotas de pesos 1.000.— c|u., o sean $ 50.000.— m|n. quedando en consecuencia modificada la cláusula 5ª del contrato social con el retiro del señor Melazo y la incorporación del señor Caballero así redactada: La dirección técnica de la farmacia estará a cargo del socio doctor en bioquímica y farmacia don Aristóbulo Caballero y la administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente del nombrado socio señor Caballero, del señor Ignacio Scime y del señor Ricardo Alejandro Maunier quienes tendrán el uso de la firma social. — Buenos Aires, nueve de septiembre de 1952. — E|l.: Quesada interinamente a cargo, vale. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 220.— e.22|9-Nº 24.149-v.26|9|52

CASA KRIKOR NALDJIAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Luis Alberto Palacio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 8 del autorizante, se hace saber por cinco días que por instrumento privado de fecha 23 de julio de 1952, el señor Antonio Naldjian vende, cede y transfiere al señor Krikor Naldjian la una cuota de capital de Un Mil pesos m|n. cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "CASA KRIKOR NALDJIAN S. R. L.", dejando de ser socio de la misma.

Buenos Aires, septiembre 16 de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 120.— e.23|9-Nº 24.229-v.29|9|52

CASA KRIKOR NALDJIAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 8 del autorizante, se hace saber por cinco días que por instrumento privado de fecha 23 de julio de 1952, el señor Francisco La Rocca, vende, cede y transfiere al señor Krikor Naldjian la una cuota de Un Mil pesos m|n. cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "CASA KRIKOR NALDJIAN S. R. L.", dejando de ser socio de la misma.

Buenos Aires, septiembre 16 de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 140.— e.23|9-Nº 24.232-v.29|9|52.

CASA KRIKOR NALDJIAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Luis Alberto Palacio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 8 del autorizante, se hace saber por cinco días que por instrumento privado de fecha 23 de julio de 1952, el señor Andrés Tymicos vende, cede y transfiere al señor Krikor Naldjian la una cuota de capital de Un Mil pesos m|n. cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "CASA KRIKOR NALDJIAN S. R. L.", dejando de ser socio de la misma.

Buenos Aires, septiembre 16 de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 120.— e.23|9-Nº 24.228-v.29|9|52

CASA KRIKOR NALDJIAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Luis Alberto Palacio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 8 del autorizante, se hace saber por cinco días que por instrumento privado de fecha 23 de julio de 1952, el señor Hosep Karamanian vende, cede y transfiere al señor Krikor Naldjian las treinta cuotas de capital de Un Mil pesos m|n. cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "CASA KRIKOR NALDJIAN S. R. L." dejando de ser socio de la misma.

Buenos Aires, septiembre 16 de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 140.— e.23|9-Nº 24.230-v.29|9|52

CASA KRIKOR NALDJIAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Luis Alberto Palacio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 8 del autorizante, se hace saber por cinco días qe por instrumento privado de fecha 4 de agosto de 1952, don Hagop Boyatjian vende, cede y transfiere a los señores Pedro Naldjian y Jorge Naldjian diez cuotas de capital de Un Mil pesos m|n. cada una, de las quince cuotas de capital que tiene y le corresponde en la sociedad "CASA KRIKOR NALDJIAN S. R. L.", y en la proporción de cinco cuotas a cada uno de los nombrados.

Buenos Aires, septiembre 16 de 1952 — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 140.— e.23|9-Nº 24.231-v.29|9|52

FUNDICION Y TALLERES ALMA-BRONZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Entre los señores Luis Carlos Deutesfeld y doña Adelina Martínez Carrozzo de Deutesfeld, por una parte, y los señores José Antonio Balaña; Pedro Carpinacci; Miguel Bononi; Lorenzo Condugnello; Gerd Paúl Friederich Deutesfeld, por la otra, en su carácter de únicos socios componentes de "FUNDICION Y TALLERES "ALMA BRONZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta el 7 de enero de 1952 bajo el Nº 70, del Nº 22, fº 183, convienen y establecen: 1º: Los socios Balaña y Bononi ceden y transfieren por este acto, a favor del señor Luis Carlos Deutesfeld las 20 cuotas que a cada uno les corresponde, por su valor nominal de $ 20.000.— c|l. — 2º Los socios Carpinacci, Codugnello y G. P. F. Deutesfeld ceden y transfieren, por este acto, las 10, 10 y 20 cuotas que, respectivamente a cada uno de los mismos les corresponden, por su valor nominal de $ 10.000.00, para cada uno de los mismos le corresponden, por su valor nominal de $ 10.000 para cada uno de los 2 primeros, y $ 20.000.— para el último, a favor de la socia Da. Adelina M. C. de Deutesfeld. Concuerda: con todo lo convenido de mutuo acuerdo y conformidad, y, para constancia, así lo otorgan y firman, previa lectura y ratificación, en Buenos Aires a los 31 días del mes de agosto de 1952. J. M. Balaña. Carlos Deutesfeld. Pedro Carpinacci. Miguel Bononi. Lorenzo Condugnello. G. P. F. Deutesfeld. Adelina Martínez de Deutesfeld. E|l.: "Nacional", primera. Vale.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1952. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 320.— e.23|9-Nº 24.262-v.29|9|52.

G E M A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Don Luis Ramón Costas, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Sarandí Nº 1115, Capital Federal, don Tomás Jorge (hijo), argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Rivadavia 1250, Capital Federal, don José Dvorkin, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Tacuarí Nº 704, 7º piso, Dto. "M", Capital Federal, todos hábiles, convienen lo siguiente: Primera: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo asiento principal será la Ciudad de Buenos Aires, en la que constituyen domicilio legal en la calle Corrientes Nº 485, 3er. piso, oficina 303, Capital Federal, sin perjuicio de poder abrir sucursales o agencias, o locales en algún modo filiales, en cualquier parte de la República, asignándoles o no un capital determinado. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "GEMA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto: a) Explotar por cuenta propia o de terceros, el comercio y|o la industria de fantasías, bijoutería, joyería y afines. b) Comprar, vender, representar, importar, exportar, aceptar y confiar comisiones, distribuir y o fabricar aparatos y|o artefactos mecánicos, eléctricos o de otra naturaleza para uso comercial, industrial o de cualquier otro uso y además cualesquiera otros artículos estén o no relacionados con la industria y|o comercio de fantasías, bijoutería, joyería y afines. c) Dedicarse a la compra y venta y|o construcción de inmuebles, semovientes y bienes en general, representaciones y comisiones en general. d) Realizar transportes terrestres, fluviales, marítimos y aéreos de las

propias mercaderías y elementos o de mercaderías y elementos ajenos en toda clase de vehículos. e) Dedicarse a cualesquiera otras operaciones civiles, comerciales y|o industriales, que no sean los supuestos antes señalados, entendiéndose que los objetivos precedentemente referidos podrán ser llevados a cabo por la Sociedad sin limitación alguna, sea por cuenta propia y|o de terceros, o en sociedad con personas visibles o ideales y|o en la forma que más conviniera a los intereses sociales. — Cuarta: Facultades: Para cumplir los objetivos sociales, la sociedad podrá: Celebrar toda clase de actos jurídicos relacionados directa o indirectamente con los objetivos de la misma y suscribir todos los instrumentos privados y públicos y escrituras necesarias, ya sea con personas visibles o de existencia ideal, sean públicas o privadas, reparticiones nacionales, provinciales y|o municipales, autónomas o autárquicas, incluyendo también los Bancos particulares, y oficiales, teniendo capacidad para realizar todas las operaciones financieras y bancarias de cualquier clase que sean necesarias para negociar intereses sociales y adquirir y|o vender toda clase de bienes y|o derechos vinculados con las operaciones sociales. — Quinta: Plazo de Duración: El término de la duración de la Sociedad se fija en cinco años (5), a contar de la fecha de este convenio, pudiendo prorrogarse este plazo por cinco (5) años más si tres meses antes del vencimiento, las partes así lo decidieran. La decisión de prorrogar el plazo deberá ser comunicada a los demás socios por cada uno de ellos por telegrama colacionado. — Sexta: El capital social de la sociedad se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 250.000), representado por doscientos cincuenta mil pesos en mercaderías según balance inventario firmado por las partes que integran este contrato. El capital social se divide en dos mil quinientas cuotas (2.500) de cien (100) pesos moneda nacional de curso legal, valor nominal de cada cuota, totalmente suscriptas e integradas por los socios en las siguientes proporciones: don Luis Ramón Costas, integra ochocientas cuarenta (840) cuotas, don Tomás Jorge (hijo) integra ochocientas treinta (830) cuotas. Don José Dvorkin, integra ochocientas treinta cuotas (830). — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes actuarán indistintamente, estando a cargo de los mismos en calidad de Gerentes la representación jurídica y comercial de la sociedad, recayendo el cargo de Gerente General en el socio José Dvorkin. La firma de cheques y documentos en general que obliguen a la sociedad hacia terceros, requerirá en forma inexcusable la firma de dos de los socios referidos: Sr. Luis Ramón Costas, Sr. Tomás Jorge o Sr. José Dvorkin, sin perjuicio de que si las circunstancias o condiciones de la sociedad o las leyes respectivas lo demandaren, firmaren los tres socios referidos. Los Sres. Socios no podrán utilizar la firma social para negocios ajenos a la Sociedad, ni individualmente utilizarla tampoco para constituirse en fiadores o garantes de terceros extraños o no a la misma. Salvo estas limitaciones, los Señores socios Gerentes tienen todas las facultades para obrar en nombre de la Sociedad, aun aquellas para las cuales, los artículos setecientos ochenta y dos (782) ochocientos seis (806) ochocientos treinta y nueve (839) y los incisos Uno (1) al cuatro (4), siete (7), Nueve (9) al Trece (13) quince (15) y diecisiete (17) del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y del artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial, así como también denunciar y querellar criminalmente. No pudiendo en ningún caso celebrar contratos o compromisos con terceros por términos de tiempo o duración que excedan los estipulados para la duración de la sociedad según el presente contrato, lo establece en la Cláusula Quinta. El reemplazo de cualquiera de los socios designados para funciones directas, por fallecimiento, retiro voluntario, renuncia o exclusión debidamente fundamentada con arreglo a las leyes del país, será dispuesto por los socios que en esas circunstancia ejerzan la Dirección de la Sociedad, los que quedan facultados para designar el nuevo titular mediante escritura pública y con las mismas facultades y responsabilidades del socio saliente. Aclarando expresamente que la nueva designación recaerá sobre uno de los socios restantes. En el caso de que el interesado saliente o sus herederos, o mandantes, o apoderados, procedieran a la cesión o venta de las acciones o cuotas sociales de su pertenencia, con los derechos que la misma le confieran en el seno de la sociedad, los socios gerentes convocarán a Asambleas Extraordinarias mediante el procedimiento que establece la Ley y en el acto de la misma procederá a dar "primera opción" a los socios integrantes en proporción al capital aportado. — Octava: Fallecimiento. Retiro: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la Sociedad podrá continuar su desenvolvimiento con los herederos del socio fallecido o incapacitado, debiendo comunicar su situación a la sociedad dentro de los treinta días de producido el deceso o incapacidad. En dicho caso se practicará un balance General a la fecha del fallecimiento o incapacidad, el que servirá de base para la liquidación de la parte que corresponda a dicho socio. Los herederos o derecho-habientes, en caso de ingresar a la sociedad, deberán unificar personería. En caso de retiro voluntario de cualquiera de los socios, éste deberá comunicar su decisión por telegrama colacionado con anticipación mínima de treinta 30) días. El pago de lo que corresponda le será abonado previo ajuste y liquidación de los bienes generales de la sociedad a la fecha del retiro, ad referéndum del próximo inmediato balance general anual, en seis cuotas iguales pagaderas por bimestres adelantados con el seis por ciento (6 %) de interés anual a partir de la fecha efectiva del retiro. Se aclara expresamente de que este recurso se somete la liquidación referida a referéndum del próximo balance, tiene por objeto garantizar ampliamente los intereses del socio saliente, el que podrá renunciar al mismo por telegrama colacionado. — Novena: Balance e Inventario. Anualmente el día treinta y uno del mes de diciembre se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales. Los Balances e Inventarios se considerarán aprobados por los socios si éstos, dentro de los treinta días de practicado los mismos, no los hubieran observado en forma expresa y por escrito. De las utilidades líquidas obtenidas por la Sociedad, se deducirá anualmente un cinco por ciento (5 %) para constituir un Fondo de Reserva Legal hasta que alcance un mínimo del diez por ciento (10 %) del Capital Social. — Décima: Distribución de Utilidades. Determinando el monto de las utilidades líquidas, se distribuirán entre los socios de acuerdo a prorrateo y conforme a la proporción del capital aportado. Se deja constancia expresa que, por común acuerdo de la totalidad de los socios, no se procederá al retiro de las ganancias en dinero efectivo o especies, hasta que hayan transcurrido los cinco (5) años que en la cláusula quinta del presente contrato se estipulan como período inicial de duración de la sociedad. Vencido dicho término, el temperamento a seguir será el que adopte la asamblea de los socios, quedando librado a la opción de los mismos indistintamente, el uso del derecho de retirarse de acuerdo a lo establecido en las cláusulas séptima y octava del presente contrato. Las pérdidas también se soportarán mediante prorrateo en proporción con el capital aportado por cada uno de los socios integrantes. — Undécima: Resoluciones: Las resoluciones por acuerdo de los socios realizadas con carácter ordinario o extraordinario sobre balances, inventarios y liquidaciones anuales de ganancias y pérdidas, así como las que involucren intereses de la sociedad en cualquier concepto material, ideal o moral, se harán constar en el libro de actas dentro de los cuarenta y cinco (45) días de adoptadas. — Duodécima: Vencimiento del Plazo de Duración: Al vencimiento del plazo de duración de la sociedad, los socios podrán optar por las siguientes soluciones: a) prorrogar el plazo de duración conforme a las disposiciones del Código de Comercio, de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta. b) Liquidar la sociedad conforme a las disposiciones del Código de Comercio. c) convenir con los socios o el socio saliente, la adquisición de las acciones o cuotas sociales de éstos o haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad y abonando a los otros renunciantes lo que les corresponda en concepto de capital y utilidades, en las mismas condiciones estipuladas en la cláusula décima. — Décima Tercera: Toda cuestión que se suscitare por la aplicación o interpretación de las cláusulas de este contrato, que no pudiera solucionarse de común acuerdo entre los socios, serán dirimidas por ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, del Fuero Comercial, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción, a cuyos efectos los socios constituyendo domicilio en los arriba indicados, en donde tendrán por válidas todas las notificaciones. Bajo las cláusulas precedentes, los socios dejan constituída esta sociedad, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y en prueba de conformidad firman el presente al día ocho de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Luis Ramón Costas. — Tomás Jorge (hijo). — José Dvorkin. — Buenos Aires, 11 de Setiembre 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 2.020.— e.23|9-Nº 24.255-v.29|9|52

ELICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría a mi cargo, se hace saber por cinco días que la sociedad "Las Praderas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de agosto del corriente, bajo el Nº 1953, al folio 460 del libro 22 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, ha procedido a cambiar el citado nombre por el de "ELICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, septiembre 17 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 120.— e.23|9-Nº 24.264-v.29|9|52

BONA E HIJOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 8 de Julio de 1952 pasada ante el Escribano Don Juan B. Jorge Monticelli, los Señores Oscar Rey Varela, Don Rodolfo Bernardini y Don Guillermo Alberto Suárez, venden, ceden y transfieren setenta y cinco, treinta y quince cuotas de capital respectivo que tienen en la sociedad BONA E HIJOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a los Señores Mafalda Bernardini de Uberti Bona setenta y cinco cuotas y Doña Inés Magdalena Uberti Bona cuarenta y cinco cuotas.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 160.— e.23|9-Nº 24.248-v.29|9|52

"LAMDA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

"Lamda", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires a los once días del mes de Setiembre de 1952, reunidos el señor Luis José Jorge Santi, francés, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Juramento Nº 1411, Capital y el señor Pedro Santiago Massa, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en la calle Echeverría Nº 1633, Capital, han convenido en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Artículo 1º. — Constitución. — Las partes declaran constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada y aceptan someterse en un todo a la Ley Nº 11.645 a lo convenido por el presente contrato o posteriormente por actos jurídicos públicos o privados relativos a esta misma Sociedad y a lo resuelto válidamente por la voluntad social. — Artículo 2º. — Nombre. — La Sociedad se denominará "LAMDA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL. — Artículo 3º. — Objeto. — La Sociedad tendrá por objeto la importación, exportación, distribución, fabricación, comercialización, producción y utilización de cristales piezoeléctricos para comunicaciones radioeléctricas y demás negocios afines, pudiendo incorporarse a la Sociedad todo otro negocio que resulte de positivo beneficio mediante documento auténtico público o privado. — Artículo 4º — Duración. — La Sociedad tendrá una duración de diez años pudiendo prorrogarse por otros cinco de no mediar manifestación en contra con seis meses de antelación a la expiración del plazo, el que comenzó a regir desde el 1º de Enero de 1952 a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Artículo 5º — Domicilio. — La Sociedad tendrá su domicilio en la sede social en la Capital Federal y podrá establecer agencias o sucursales en el interior del país y en el exterior. — Artículo 6º — Reformas del contrato. — Este contrato sólo podrá reformarse por el voto unánime de los socios. — Artículo 7º — Capital. — El capital social será de $ 100.000.— (Cien mil pesos moneda nacional de curso legal) representado por mil cuotas de $ 100.— (Cien pesos moneda nacional) cada una. — Artículo 8º — Integración. — Los socios suscriben el capital social en la siguiente forma: a) El socio Luis José Jorge Santi suscribe quinientas cuotas de $ 100.— m|n., cada una que integra y realiza. — b) El socio Pedro Santiago Massa, suscribe quinientas cuotas de $ 100.— m|n. cada una, que suscribe y realiza con los importes ya invertidos de que da cuenta el balance preparado por separado, así como las cuotas del señor Santi. — Artículo 9º — Derechos inherentes a cada cuota. — Cesión entre vivos. — Todo socio tiene derecho a ceder su o sus cuotas a terceros con la conformidad de la Sociedad. — Durante treinta días tendrá opción la Sociedad y en su defecto cualquiera de los socios, para adquirir la o las cuotas ofrecidas en iguales condiciones que los terceros. — Todo nuevo socio deberá firmar una declaración en el libro de actas, en la que acepte todos y cada uno de los documentos que contienen las disposiciones en vigor que gobiernen la Sociedad de acuerdo con el artículo 1º — Artículo 10º — Transmisión. — El artículo 12 de la Ley 11.645 regirá la transmisión de las cuotas "mortis causa". — Si fuesen varios los herederos, deberán los mismos aunar su representación en una persona con plenos poderes para que los represente en la Sociedad con voz y voto. — La Sociedad podrá por motivos fundados exigir la substitución del representante sin que los herederos puedan impugnar esa exigencia. — Artículo 11º — Voluntad social. — Expresión. — La voluntad social se expresa por acta firmada por los socios en el libro de actas. — Artículo 12º — Representación. — Los socios podrán hacerse representar por poder especial o autorización consentida por la voluntad social asentada en el libro de actas. — Ningún socio podrá ejercer más de una representación. — Artículo 13º — Administración. — La Sociedad será administrada por uno o más gerentes. — Están autorizados para realizar por cuenta propia o de terceros actos idénticos a los que se realice por la Sociedad. — La Asamblea fijará su remuneración. — Artículo 14º — Nombramiento y remoción. — El nombramiento y remoción de los Gerentes se realizará por la voluntad social, por unanimidad. — Artículo 15º — Atribuciones. — Los Gerentes representarán jurídicamente a la Sociedad y tendrán todas y cada una de las facultades necesarias para el cumplimiento de su cargo. — Serán los Jefes del personal de la Sociedad, como ser, apoderados judiciales, directores técnicos, comerciales y administrativos y cuando deban aplicarse penas deberán accionar dentro de los treinta días bajo la sanción de responder ellos personalmente por el importe de las mismas. — Serán depositarios responsables de los libros documentos y papeles de la Sociedad, los que no podrán alejar por ningún concepto de la sede social. — Artículo 16º — Firma social. — La firma social pertenecerá: 1º) A los Gerentes, para cumplir actos de administración autorizados por este contrato, por poder, o expresamente por la voluntad social. — 2º) A los Gerentes, refrendados por uno o más socios determinados por la voluntad social, en cada caso para cumplir actos de disposición y todos los especificados en el artículo 1881 del Código Civil aplicables a la Sociedad. — Artículo 17º — Libro de actas. — La Sociedad llevará un libro de actas rubricado en el cual se asentarán las actas de las reuniones o de las resoluciones tomadas por la voluntad social, las que deberán firmarse por los presentes o autorizantes respectivamente o por su representante y las protestas u otras constancias que los socios individualmente quisiesen registrar. — Artículo 18º — Contralor. — Cada socio tendrá el derecho de hacerse exhibir todos los libros documentos y papeles de la Sociedad durante el mes de Febrero y el de controlarlos

personalmente o asesorado por un Contador en presencia del o los Gerentes. — Artículo 19º — Contabilidad. — Balances. — El ejercicio social cerrará el día 31 de Diciembre. — Dentro de los treinta días deberán el o los gerentes confeccionar un balance de acuerdo con las normas comerciales, remitiéndolo debidamente firmado por el u el contador, si lo hubiere, a cada uno de los socios. — Dentro de los ciento veinte días deberán aprobarse o desecharse estos documentos por la voluntad social. — Artículo 20º. — Utilidades y pérdidas. — Los socios contribuirán a las pérdidas y se beneficiarán con las utilidades en proporción al número de cuotas previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal dentro de los treinta días de aprobado el balance. — En igual plazo deberán reintegrar los socios las pérdidas. — Artículo 21º — Disolución, liquidación y participación. — La Sociedad se liquidará por la persona que designe la voluntad social. — El producto de la liquidación corresponderá por partes iguales a los socios en proporción a su tenencia de cuotas. — Artículo 22º — Disposiciones transitorias. — Gerencia. — Quedan designados en calidad de Gerentes por tiempo indeterminado los socios señores Luis José Jorge Santi y Pedro Santiago Massa. — Artículo 23º — Autorizaciones. — El gerente puede actuar personalmente o en forma conjunta con cualquiera de los socios indistintamente o alternativamente en todos los actos de la Sociedad con las más amplias atribuciones y facultades correspondientes al mandato general amplio, con la única limitación de no comprometer a la firma en negocios ajenos a la misma, en interés personal de los socios u en fianzas o garantías de terceros. — El Doctor Vicente Santos Cebrian queda expresamente facultado para realizar todas y cada una de las gestiones necesarias para constituir jurídicamente la presente sociedad, hasta dejarla en estado de funcionar legalmente, pudiendo presentarse ante cualquier autoridad administrativa o judicial, retirar documentos etc. — De conformidad y buena fe se firman dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha "ut supra" previa lectura y ratificación. — Entre líneas — Santiago — Vale. — Pedro Santiago Massa. — Luis José Jorge Santi.

Buenos Aires, Setiembre 16 de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.500.— e.23|9-Nº 24.263-v.29|9|52

IBANKOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a veintiséis días del mes de mayo de 1952, se reúnen en la sede social de IBANKOR S. R. L., calle Cabrera 4138, los socios señor Carlos Ibáñez, argentino, casado, domiciliado en Cabrera 4138; Wenceslao Koyro, polaco, soltero y el señor Francisco Szökö, rumano, casado, estos últimos domiciliados en Villa Celina, partido de Matanza, todos mayores de edad y hábiles para contratar han resuelto modificar parcialmente el contrato de sociedad en el sentido de elevar el capital de $ 100.000.— a pesos 360.000.—. — En consecuencia, el artículo 4º queda redactado así: "El capital de la sociedad se fija en $ 360.000.— dividido en 3.600 cuotas de $ 100.— c|u. y ha sido suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: señor Carlos Ibañez $ 285.000.—; señor Wenceslao Koyro $ 49.000.— y el señor Francisco Szökö $ 26.000.—". — La distribución de las utilidades, después de deducir el 5 % para el Fondo de Reserva Legal, se hará en la siguiente proporción: señor Carlos Ibáñez 60 %, señor Wenceslao Koyro 30 % y Francisco Szökö 10 %. — Los demás artículos permanecen sin modificación. — Autorízase al doctor Otto Pedemonte Parodi para que gestione y tramite la presente modificación ante el Registro Público de Comercio. — No habiendo más asuntos que tratar firman los socios de conformidad. — Firmado: Carlos Ibáñez. — Wenceslao Koyro. — Francisco Szökö. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1952. — S|r.: "setiembre", Vale. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 320.— e.23|9-Nº 24.273-v.29|9|52

DISTRIBUIDORA HUGO DEL CARRIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número cuatro, del Dr. Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Cuarenta y Nueve. — En la localidad de Vicente López, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores Piero Bruno Hugo Fontana, que firma indistintamente "Piero B. H. Fontana" o "Hugo del Carril", argentino, casado, de treinta y nueve años de edad, profesión artista, domiciliado en la calle Cerrito mil doscientos noventa y tres, cuarto piso, departamento "A", de la Capital Federal y don Pedro Livschitz, argentino, casado en primeras nupcias con doña Sara Simona Volaj, de treinta y cinco años, profesión comerciante, con domicilio en Avenida de Mayo ochocientos veintidós, piso tercero, de la Capital Federal, ambos comparecientes de tránsito por esta localidad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por derecho propio y manifiestan que: De mutuo y común acuerdo, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "DISTRIBUIDORA HUGO DEL CARRIL. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se regirá por los artículos que se redactan a continuación: Primero: El domicilio de la Sociedad se fija provisoriamente en la calle Cerrito mil doscientos noventa y tres, piso cuarto, departamento "A", de Capital Federal, pudiendo establecer agencias y sucursales y extender sus actividades a cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La Sociedad durará cinco años, a contar desde la firma de este acto, a cuyo término quedará automáticamente prorrogada por períodos subsiguientes de cinco años, siempre que los socios no resuelvan su disolución seis meses antes de la expiración de cada período. — Tercero: El objeto de la Sociedad es la distribución y explotación de películas cinematográficas, compra, venta, canje, importación y exportación, representaciones de productoras cinematográficas nacionales o extranjeras. — Cuarto: El capital social es de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, representado por cien cuotas-capital de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios señores Fontana y Livschitz, aportan por partes iguales, o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno y que integran totalmente en el presente acto. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, que la ejercerán en el carácter de Gerentes, quienes tendrán el uso de firma social conjuntamente. Pueden ejercer la representación de la Sociedad en todos sus actos y operaciones, comprar y vender mercaderías, muebles e inmuebles que fueren necesarios para el desarrollo de las actividades sociales y constituir sobre los mismos prendas o hipotecas y aceptar los derechos reales que se constituyan a favor de la Sociedad; tomar dinero en préstamo de los Bancos oficiales o privados o de particulares, incluyéndose en los primeros, el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción o instancia administrativa por sí o por medio de apoderados, producir todo género de pruebas e informaciones, inclusive poner o absolver posiciones; formular reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales: hacer gestiones que interesen a la Sociedad en las reparticiones públicas de la Nación, Ministerios, Dirección General Impositiva, Contribución Territorial, Obras Sanitarias de la Nación, Aduanas, Ministerio de Trabajo y Previsión, etc.; otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados necesarios para ejecutar los actos de administración y resolver cualquier asunto relativo a los negocios sociales. Únicamente en todo aquello que se relacione con actos meramente administrativos podrán actuar indistintamente. — Sexto: El ejercicio social terminará el treinta de septiembre de cada año, debiendo practicarse un balance de los negocios sociales, que será cerrado en la fecha indicada, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios juzguen necesarios practicar antes de esa fecha. De los balances se impondrán los socios, los que podrán observarlos dentro del plazo de treinta días, transcurrido el cual sin haberse formulado observación se darán por aprobados. — El beneficio neto, después de haberse deducido los importes necesarios para hacer frente a las leyes y decretos sociales impositivos, y una vez deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital y demás reservas y previsiones consideradas necesarias, será distribuído entre los dos socios por partes iguales. — Séptimo: Ningún socio podrá ceder, transferir, ni vender cuota alguna a terceras personas extrañas a la Sociedad, salvo el consentimiento expreso y escrito del otro socio, el que deberá hacerse constar en el libro de Actas. A este efecto renuncian desde ya al derecho a que alude el segundo apartado del artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo hacerse tales transferencias, ventas y cesiones, únicamente al otro socio quien tendrá derecho a adquirirlas por el precio nominal de las mismas, más la parte correspondiente a utilidades y reservas, conforme a un balance confeccionado a tal fin. — Octavo: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la existencia legal de la Sociedad continuará hasta la expiración del contrato en vigencia, incorporándose los sucesores del socio fallecido o incapacitado a la Sociedad con iguales derechos y obligaciones que como socio tenía el causante, unificando la representación en uno de ellos. — A la fecha del deceso o declaración de incapacidad de uno de los socios se practicará un balance para establecer la situación del socio fallecido o incapacitado, y conocer la suma de capital y haberes que le correspondieren a sus herederos o representantes dentro de la Sociedad, y que se abonará en tres cuotas iguales con vencimiento a seis, doce y dieciocho meses de plazo, sin interés, debiendo ser documentada la deuda por medio de pagarés, con garantía a satisfacción. — Noveno: En caso de disolución o liquidación de la Sociedad, se hará por quien y en la forma que determinen los socios. — Décimo: La Sociedad llevará un libro de Actas en el cual se dejará constancia de los acuerdos que se tomen periódicamente, por lo menos cada tres meses, sobre la marcha de la Sociedad, aprobación de balances, sueldos, nombramientos y remoción de gerentes y empleados y demás tópicos que interesen a la Sociedad. — Décimo Primero: Toda cuestión, duda o diferencia que durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación, llegara a suscitarse entre los socios o con sus herederos o representantes, será dirimida y resuelta por árbitros amigables componedores, nombrándose el tercero para caso de discordia; pero cuyo nombramiento se hará antes de entrar a conocer la cuestión sometida a su decisión. — El fallo de este último será inapelable. — Décimo Segundo: En todo lo que no esté previsto en este contrato se aplicará la ley de la materia y subsidiariamente los Códigos de Comercio y Civil. — Bajo los artículos que anteceden queda formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan los otorgantes y con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y la firman conjuntamente con los testigos, don Luis Núñez Cremades y don Pedro Enrique Sancho, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número cuarenta y ocho del veintiuno del actual. — Piero B. H. Fontana. — Pedro Livschitz. — L. Núñez Cremades. — P. E. Sancho. — Hay un sello. — Ante mí: J. M. Sanguineti. — Concuerda con su matriz, doy fe, que pasó al folio ciento treinta y cinco del Registro número veinticuatro a mi cargo. — Para su inscripción, expido el presente testimonio en los sellos números: Un millón setecientos noventa y seis mil novecientos noventa y seis, un millón setecientos noventa y seis mil novecientos noventa y siete; un millón setecientos noventa y seis mil novecientos noventa y nueve y un millón novecientos noventa y siete mil, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — J. M. Sanguineti.

Buenos Aires, Setiembre 15 de 1952. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.600.— e.23|9-Nº 24.250-v.29|9|52

ALFEPA

Sociedad General de Industria y Comercio de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, a cargo interinamente del Juzgado Nº 3, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Sres. Ernesto F. R. Fertig, domiciliado en la calle 25 de Mayo 545, Vicente López, Pcia. de Bs. As., alemán y Willibald Pavel, domiciliado en la calle Pino 2407, Cap. Fed., austríaco, ambos mayores de edad, y casados, se conviene celebrar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, regida por la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: 1º La sociedad se denominará "ALFEPA, SOCIEDAD GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la duración del contrato son diez años de esta fecha que se prolongan en diez años más si no es preavisada su terminación seis meses antes de su vencimiento. — 2º El objeto es la fabricación, compra-venta, importación, exportación y consignación en general y representación. — 3º El capital son $ 100.000.—, aportado cada uno de los socios cincuenta cuotas de mil pesos cada una, todo en aportes según el inventario adjunto. — 4º A cada cuota corresponde un voto. — La administración es a cargo de los socios y del Sr. Heriberto Cristian Alsing, domiciliado en la calle Rawson 2109, Martínez, Pr. Bs. As., casado, mayor, danés, firmando siempre dos, agregando la denominación de la sociedad. — 5º El 31 de diciembre, la primera vez el 31 de diciembre de 1953, de cada año se practicará el balance general; las ganancias y pérdidas se distribuirán entre los socios en partes iguales, una vez separada la reserva legal. — 6º Para la disolución, liquidación, partición y materias no especialmente arregladas vale la Ley. Liquidadores serán los gerentes. — 7º Los derechos de socios se transfieren a los herederos que deben hacerse representar por una persona que no será gerente. — 8º Para todos los trámites de inscripción y las modificaciones del contrato eventualmente pedidas por las autoridades está autorizado con su sola firma el socio gerente Heriberto Cristian Alsing. — Buenos Aires, el 30 de agosto de 1952. — Ernesto F. Fertig. — Willibald Pavel.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 420.— e.23|9-Nº 24.254-v.29|9|52

MANUMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día catorce de julio de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores: Miguel Torosian, turco, casado; Martín Keskiskian, argentino, casado; Manug Terzian, argentino, soltero; Garabet Tursarkisian, argentino, soltero y José Tursarkisian, armenio, casado, todos mayores de edad, domiciliados legalmente en esta Capital, calle Lavalle dos mil cuatrocientos sesenta y nueve, expresan: Que han convenido constituir entre los señores: Miguel Torosian, Martín Keskiskian, Manug Terzian y Garabet Tursarkisian, una sociedad de responsabilidad li-

citada, con efecto retroactivo al primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las cláusulas que se detallarán. Por su parte el señor José Tursarkisian, transfiere al señor Garabet Tursarkisian la participación que le correspondía en la Sociedad Colectiva "Tursarkisian, Torosian, Keskiskian y Terzian", cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha tres de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número cuatrocientos, al folio cuatrocientos cuarenta y cinco del libro cincuenta y dos de Contratos Privados, la cual se encuentra disuelta por vencimiento del plazo ocurrido el primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno y de cuyo activo y pasivo, conforme al balance agregado, se hace cargo la nueva sociedad que se constituye. Dicha participación alcanza a la suma de ochenta y siete mil doscientos noventa y cuatro pesos con veinte centavos moneda nacional de curso legal, y su importe ha sido recibido antes de ahora, otorgándole por el presente carta de pago y recibo en forma. — Primero: Esta Sociedad girará bajo la razón social de "Torosian, Keskiskian, Terzian y Tursarkisian", y bajo la denominación de "Manumar" y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en su negocio, calle Lavalle dos mil cuatrocientos sesenta y nueve, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de esta República y del extranjero. — Segundo: Su objeto principal será comerciar en el ramo de marroquinería, mercería, ropería y anexos, por mayor y menor y a la fabricación, exportación e importación de los mismos; siendo continuadora de los negocios de la Sociedad Colectiva "Tursarkisian, Torosian, Keskiskian y Terzian" ya mencionada. — Tercero: La duración de este contrato es por cinco años a partir del primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, retrotrayéndose los efectos del presente, á la fecha premencionada; pudiendo el socio o los socios que desearen retirarse antes de cumplido ese plazo o al finalizar el mismo, dar aviso a los demás con tres meses de anticipación, por telegrama colacionado. Podrán hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio o socios que ofrezcan pagar por la llave el mejor precio, que se establecerá a esa fecha y al mejor postor entre todos, abonando también al socio o socios salientes la parte que les corresponda de acuerdo al balance general que a tal efecto se practicará y en la siguiente forma: cincuenta por ciento al contado y en dinero efectivo y dentro de los sesenta días de practicado el balance el cincuenta por ciento restante. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que se divide en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, siendo aportado por los socios en partes iguales, es decir, setenta y cinco cuotas cada uno, totalmente suscripto e integrado en dicha proporción, en dinero, créditos, mercaderías y demás bienes muebles provenientes del activo líquido (según balance al treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y uno que se agrega) de la extinguida Sociedad Colectiva "Tursarkisian, Torosian, Keskiskian y Terzian" cuyo activo y pasivo han tomado a su exclusivo cargo los integrantes de esta sociedad. — Quinto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de todos los socios; quienes están facultados mediante la firma conjunta de dos de ellos cualquiera sean para el uso de la firma social, la cual sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías á favor de terceros. — Sexto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Séptimo: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y demás Instituciones particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Octavo: Anualmente, el treinta y uno de octubre, se practicará un balance e inventario y de las utilidades líquidas que resulten, se separará previamente: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieren técnicamente, el resto se distribuirá por partes iguales entre los socios. Estos se comprometen a acumular en la sociedad el cincuenta por ciento de sus utilidades líquidas hasta duplicar el capital fijado por este contrato, el remanente de beneficios, una vez aprobados los balances, podrá retirarse en efectivo, en cuotas mensuales y consecutivas durante los doce meses subsiguientes al cierre del respectivo ejercicio. Las pérdidas serán soportadas por partes iguales entre todos los socios. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado podrán continuar dentro de los términos del contrato hasta su terminación, pudiendo la viuda o herederos designar representante y percibir las cuotas mensuales y consecutivas a que se hace referencia en la cláusula octava. Terminado el contrato se procederá, de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera para el retiro de los socios. — Décimo: Todas las divergencias que puedan surgir con motivo de este contrato serán resueltas por arbitradores nombrados uno por cada parte cuyo fallo será acatado por los socios. — Undécimo: A los efectos determinados en el artículo diecisiete de la ley que rige estas sociedades, se conviene que la aprobación de los balances anuales se efectuará expresamente por los cuatro socios, quienes los suscribirán en prueba de conformidad, asentándose, lo mismo que las resoluciones de interés que se adoptarán, en el respectivo libro de actas. Los presentes expresan su conformidad y plena aprobación a lo expuesto, firmando para constancia en el lugar y fecha antes indicados. — Sobre raspado: señores; bajo; retirarse; pagar; acuerdo. Todo vale. — Fdo.: Miguel Torosian; Martín Keskiskian; Manuel Terzian; Garabet Tursarkisian; José Tursarkisian. — Se modifica la cláusula primera en la siguiente forma: "Esta Sociedad girará bajo la razón social MANUMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capial...".

Buenos Aires, setiembre 18 de 1952. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.460.— e.23|9-Nº 24.289-v.29|9|52

DOMINGO CAPURRO —SUCESORES—
Sociedad de Reponsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Carlos A. Espiro, secretaría Nº 11 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, los señores Oscar Domingo Roque Capurro, argentino soltero; Jorge Domingo Rogelio Capurro, argentino, soltero; Susana Helves Luisa Capurro, argentina, soltera; Helvecia Margarita Fumasoli de Capurro, argentina, viuda, domiciliados todos ellos en la calle Paraguay novecientos veintitrés; Raquel Helve Angela Capurro de Clucellas, argentina, casada, domiciliada en la calle Río Bamba novecientos cincuenta; y Moisés José Tináo, argentino, casado, domiciliado en la calle Estados Unidos mil cuarenta y dos, todos mayores de edad, y domicilio indicados en la Capital Federal, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La denominación de la sociedad será "DOMINGO CAPURRO —SUCESORES— SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto: a) Ejercer el comercio en general, ya sea como principal o comisionista; b) Realizar por cuenta propia o de terceros operaciones financieras, y toda clase de actividades fabriles y manufactureras; c) Realizar representaciones; mandatos; importaciones; exportaciones; administración, compra, venta y permuta de inmuebles y semovientes, por cuenta de terceros. Para cumplir sus fines la sociedad podrá comprar, vender, permutar, subastar y donar bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos y acciones del Estado Nacional, Provincial, Municipal o de empresas particulares; aceptar y conferir mandatos generales o especiales, substituirlos total o parcialmente, renunciarlos o revocarlos, aceptar, suscribir, novar, ratificar o rectificar todo género de contratos ya sea en forma privada, en instrumento público o escritura pública; celebrar contratos de locación como locadora o locataria; dar y tomar dinero en préstamo de bancos oficiales, mixtos, particulares y de particulares, con o sin garantía, prendaria, o hipotecaria, y celebrar todos los actos y contratos que se reputen necesarios y convenientes para los fines de la sociedad. — Segunda: Se fija el término de la sociedad por diez años a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: El domicilio de la sociedad será en la calle Rivadavia seiscientos sesenta y seis, primer piso, Capital Federal, pudiendo ser modificado por resolución de socios. — Cuarta: El capital social será de Sesenta y Ocho Mil pesos moneda nacional c|l., dividido en sesenta y ocho cuotas de Mil pesos cada una, suscriptas en la forma siguiente: Doña Helvecia Margarita Fumasoli de Capurro, veinticuatro cuotas; Moisés José Tináo, veinte cuotas; Oscar Domingo Roque Capurro, seis cuotas; Jorge Rogelio Domingo Capurro, seis cuotas; Raquel Helve Angela Capurro de Clucellas, seis cuotas; y Susana Helve Luisa Capurro, seis cuotas. Se integra en este acto el cincuenta por ciento del capital suscripto. — Quinta: En este acto se designan gerentes (continuación del sello de tres pesos número seiscientos veintiún mil ochocientos diez y nueve, K) por el término de cinco años a los señores Moisés José Tináo, Oscar Domingo Roque Capurro, y Jorge Domingo Rogelio Capurro, siendo necesario la firma de dos gerentes para obligar a la sociedad. — Sexta: Para resolver validamente respecto de las cuestiones sociales, los socios se reunirán mensualmente, o todas las veces que sean citados por los gerentes, o cuando lo exigieren socios que representen como mínimo un tercio del capital suscripto. Para ser válidas las resoluciones, éstas deberán ser aprobadas por socios que representen no menos del cincuenta y uno por ciento del capital social, y de ellas deberá dejarse constancia en un libro de actas que firmarán todos los socios asistentes. Las citaciones se harán por carta, pudiendo los socios hacerse representar con carta poder. — Séptima: El ejercicio anual terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, debiéndose practicar en esa fecha el balance anual. Notificados del balance, los socios tendrán diez días para revisarlo en el local social. Dicha notificación, que se hará por carta certificada, indicará asimismo la fecha, hora y lugar de realización de la asamblea, que deberá reunirse dentro de los sesenta días corridos de vencido el ejercicio anual. — Octava: Se entiende por utilidades de la sociedad los beneficios líquidos y realizados de cada ejercicio una vez deducidos: a) el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto; b) las otras reservas que resuelva constituir la asamblea de socios. — Novena: Las utilidades serán distribuídas en proporción a los respectivos aportes de socios. — Décima: El caso de fallecimiento o incapacidad de uno o más socios, sus herederos o representantes legales deberán manifestar dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o declarada la incapacidad, si continúan en la sociedad. Vencido dicho plazo sin hacer manifestación alguna se entenderá, de pleno derecho, que han optado por retirarse de la sociedad. Producido el retiro expreso o tácito se determinará el haber que corresponda al socio incapaz o fallecido, conforme al último balance aprobado, y el importe pertinente será reintegrado por la sociedad dentro del término de un año de hecho la opción, expresa o tácita, con más un interés del siete por ciento. En ningún caso se computará el valor de llave, marca ó "buena clientela". — Undécima: La sociedad entrará en liquidación al vencimiento del término fijado en este contrato —de no ser éste prorrogado— o cuando un número de socios que representen no menos del cincuenta y uno por ciento del capital social así lo resolviese. En ambos casos la liquidación correrá a cargo de los señores gerentes. — Duodécima: Liquidada la sociedad, el socio Moisés José Tináo, no podrá utilizar el nombre social para constituir nuevas sociedades, ni ejercer actividad comercial alguna ba- (continuación del sello de tres pesos número seiscientos veintiún mil ochocientos veinte, K) jo dicho nombre; en cambio podrán hacerlo, conjuntamente, todos los demás socios. — Décimatercera: Los socios podrán ejercer individualmente las actividades, objeto de la presente sociedad, con excepción de las especificadas en la cláusula "Primera, inciso c)". En los términos precedentes dejan constituída la expresada sociedad, firmando de conformidal todos los componentes. Sobre raspado: Helve-Helve. Entre líneas: Luisa-Luisa. Todo vale.

Buenos Aires, septiembre 10 de 1952. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.160.— e.23|9-Nº 24.284-v.29|9|52

PRODIASA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y dos entre los señores ingeniero Lorenzo Banti, italiano, soltero, domiciliado en Florencio Varela, calle Lavalle diez y seis que firma "Lorenzo Banti", de tránsito aquí, representado por el doctor Mario Tognetti por poder general otorgado el cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y dos ante el escribano de esta Capital doctor Carlos A. Petracchi inscripto en testimonio en el Registro de Mandatos el veinte de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos bajo el número cinco mil novecientos sesenta y nueve folio veinte seis mil novecientos cincuenta y uno del Registro número cincuenta y seis; doctor Mario Tognetti, italiano, casado domiciliado en esta Capital, calle Paraguay seiscientos cuarenta y tres, piso primero, que firma "Mario Tognetti" doña Renata Risso de Tognetti, argentina, casada, domiciliada en esta Capital, Avenida Presidente Figueroa Alcorta tres mil cuarenta, piso sexto "B", que firma "Renata Risso de Tognetti" representada por el doctor Franco Tognetti por poder general otorgado el quince de julio de mil novecientos cincuenta y dos ante el escribano de esta Capital doctor Carlos A. Petracchi inscripta en testimonio en el Registro de Mandatos el veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y dos bajo el numero cinco mil novecientos sesenta y ocho folio veinte seis mil novecientos cuarenta y seis del Registro número cincuenta y seis, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido formar una sociedad de responsabilidad limitada, sociedad que los exponentes constituyen en este acto, estableciendo a continuación las normas por las cuales se regirá: — Primera: Razón Social Domicilio: Girará bajo la razón social de "PRODIASA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" fijando su domicilio en esta Capital calle Paraguay seiscientos cuarenta y tres, primero piso interno y podrá ser transferido a cualquier otro lugar de la República por decisión unánime de los socios. — Segunda: Objeto: Fabricación, en particular, de productos diastasicos y, en general, de cualquier producto químico, elaboración de los mismos y todas las operaciones comerciales, industriales y financieras permitidas por las leyes que se relacionen directo o indirectamente con el objeto principal. — Tercera: Duración: La sociedad se constituye por el término de quince años a contar de la fecha de este instrumento desde la cual tendrá efecto entre las partes. — Cuarta: Capital: El capital se fija en la suma de sesenta mil pesos en moneda nacional de c|l., dividido en seiscientas cuotas de cien pesos cada una

aportadas en la siguiente forma: pesos un mil ochocientos cuarenta y nueve con setenta ctvs. en dinero efectivo y pesos cincuenta y ocho mil ciento cincuenta con treinta ctvs. en mercaderías de acuerdo al inventario y que firmado por los socios se agrega al presente contrato formando parte integrante del mismo. — Los capitales aportados se encuentran así divididos: Ingeniero Lorenzo Banti cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional de c|l. o sea cuatrocientos cuarenta y ocho cuotas de cien pesos c|u.; Doctor Mario Tognetti seis mil pesos moneda nacional de c|l. o sea sesenta cuotas de cien pesos c|u.; Renata Risso de Tognetti seis mil pesos moneda nacional de c|l. o sea sesenta cuotas de cien pesos c|u. — Se entrega en este acto la totalidad del dinero en efectivo según comprobante del Banco de la Nación Argentina (Casa Central). — Quinta: Administración: La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos gerentes a quienes se les conceden todas las facultades para obrar conjunta o separadamente en nombre de la sociedad y sin que la enumeración que se hace de las facultades pueda considerarse limitativa. — Por consiguiente podrán: cumplir y hacer cumplir estas disposiciones, organizar la administración de la sociedad, nombrar, suspender, destituir apoderados, empleados, agentes, profesionales, técnicos y demás personal que creyere conveniente, fijar los sueldos, funciones, comisiones, participaciones, adquirir toda clase de inmuebles, muebles, establecimientos comerciales, industriales, títulos, acciones, obligaciones y derechos por compra, permuta, dación en pago, cesión o cualquier otro modo y en cualquier otra forma, enajenarlos e gravarlos: dar y tomar préstamos con garantía de cualquier naturaleza o sin ella; realizar operaciones bancarias, abrir cuentas corrientes, hacer depósitos, girar sobre los fondos depositados o que depositen la sociedad a terceros, emitir, aceptar y endosar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento civil o comercial; realizar operaciones de cambio, gestionar permisos; celebrar contratos, formular presupuestos, concurrir a licitaciones, cobrar y percibir; representar la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales de cualquier jurisdicción, en todos los negocios o asuntos comerciales, judiciales o administrativos. — Podrán asimismo en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y en cualquiera institución, bancaria nacional o extranjera, oficial o particular, sus agencias y sucursales, realizar las operaciones arriba mencionadas. — En este acto se nombrarán gerentes al Ingeniero Lorenzo Banti y al Doctor Mario Tognetti que actuarán sin sueldo; sus remuneraciones serán establecidas anualmente con acta aparte en una reunión de los socios. — Sexta: Balance y Distribución de las Utilidades: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario general. — De las utilidades líquidas que resulten se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital y la cantidad que se requiera para otros fondos de previsión o amortización necesarios. — El remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivos capitales; igualmente las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Exención: Los socios quedan eximidos del impedimento del artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: Reuniones y Resoluciones de los Socios: Las resoluciones se aprobarán y serán válidas por mayoría que representa no menos del cincuenta y uno por ciento del capital. — Se requiere la unanimidad de los votos para cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad, admisión de nuevos socios, cambio del objeto de la sociedad o para toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios. — Las resoluciones serán siempre asentadas en el libro de actas sociales que se rubricará al efecto. — Los socios se reunirán por citación de cualquiera de ellos para tratar las aprobaciones del balance y otros asuntos de intereses de la sociedad, como asimismo para resolver las cuestiones que puedan suscitarse sobre la interpretación y aplicación del presente instrumento. — Los socios podrán hacerse representar por simple carta poder o votor por telegrama colacionado. — Novena: Disolución: La sociedad se disolverá y entrará en liquidación en el caso de que con el último balance realizado las pérdidas alcanzasen al cincuenta por ciento del capital aportado. — Sin embargo la unanimidad del capital podrá resolver la continuación de los negocios sociales. — Décima: Fallecimiento, Incapacidad: En el caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de uno de los socios la sociedad continuará con los herederos e legatarios o representantes del socio incapacitado quienes deberán unificar la personería. — Décima Primera: Divergencias: Toda duda o divergencia que se suscitara entre los socios sobre la interpretación de este acto y de puntos no comprendidos en él pero que al mismo se refieren serán resueltos por arbitradores amigables componedores uno por cada socio. — En el caso de disconformidad los socios se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios. — Décima Segunda: Inscripción: Queda autorizado el gerente Doctor Mario Tognetti para gestionar la inscripción del presente instrumento en el Registro Público de Comercio. — Bajo las doce cláusulas que anteceden los nombrados dan por constituída la sociedad de referencia obligándose al fiel cumplimiento de todo lo dispuesto en forma y con arreglo a la Ley. — Testado: ciento cincuenta y dos bajo el número cinco mil nove- No vale. — Firmado: Franco Tognetti. — Mario Tognetti. — Mario Tognetti. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.580.— e.23|9-Nº 24.291-v.29|9|52

BOVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 1º de Septiembre de 1952, pasada ante el Escribano Hugo B. Aldaó, don Juan Hovaguimian, vende, cede y transfiere a doña Takouhi Djevelekian de Bogossian, sus doscientas cuotas sociales que tiene en la sociedad "BOVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Presente en ese acto don Haik Bogossian presta su conformidad y junto con la señora Djevelekian de Bogossian como únicos componentes de la sociedad deciden la reforma de la cláusula cuarta del contrato social que quedará redactada así: "La representación y dirección de la sociedad estará a cargo del Señor Haik Bogossian en calidad de Gerente. — Para obligar a la sociedad el Gerente tendrá para el desempeño de su cargo las más amplias facultades aun aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos; ochocientos seis; ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio o cualquiera otra disposición legal, requiera poder especial, pues podrá ejecutar todo acto y celebrar cualquier contrato permitido por la ley sin restricción alguna". — Buenos Aires, Setiembre 15 de 1952. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 280.— e.23|9-Nº 24.269-v.29|9|52

FINGOLO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Que por escritura pública de fecha 29 de Agosto de 1952 pasada ante el Escribano M. Fernándo Punta, se ha producido en la Sociedad "FINGOLO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la modificación del artículo tercero del Contrato Social, aumentándose por el mismo el Capital de la sociedad, quedando en lo sucesivo el artículo tercero redactado de la siguiente manera: Artículo Tercero: El capital social alcanza a la cantidad de trescientos mil pesos moneda nacional dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una y han sido aportadas por los socios de esta manera: Santiago y Angel Antonio Fingolo, ciento cincuenta cuotas cada uno de ellos y Pedro Pablo Fingolo noventa cuotas. — Dichas cuotas están totalmente integradas como resulta del balance practicado, con fecha 31 de Mayo último. — Firmado: Santiago Fingolo. — Angel A. Fingolo. — Pedro P. Fingolo. — A. Miti. — Juan A. Cairo. — Hay un sello. Ante mí: M Fernando Punta.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1952. Domingo López Saavedra, secretario.

$ 240.— e.23|9-Nº 24.290-v.29|9|52

SIPA

SOCIEDAD INDUSTRIAL DE PRODUCTOS AMERICANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Modificación de Contrato. — En Buenos Aires, a los siete días de marzo de un mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores don Joaquín Berliner, alemán, casado, domiciliado en la calle Arenales número un mil ciento setenta y ocho, Buenos Aires, don Erich Fleischer, argentino, casado, domiciliado en la calle Pampa número un mil ochocientos cincuenta y uno, Buenos Aires, y don Guillermo Zelenka, argentino, casado, domiciliado en la calle Lavalle número trescientos cincuenta y siete, Buenos Aires, únicos socios de la firma Sipa, Sociedad Industrial de Productos Americanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, se conviene modificar con valor retroactivo al primero de octubre de un mil novecientos cincuenta y uno, el contrato originario inscripto con fecha diez de enero de un mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número cinco al folio ciento cincuenta y tres del libro once de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones inscriptas el diecisiete de junio de un mil novecientos cuarenta y siete bajo el número setecientos sesenta y ocho al folio doscientos ochenta y ocho del libro doce; veintiséis de diciembre de un mil novecientos cuarenta y siete bajo el número dos mil seis al folio ciento sesenta y dos del libro catorce; catorce de diciembre de un mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número dos mil doscientos noventa y seis al folio trescientos doce del libro quince y treinta de diciembre de un mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número dos mil seiscientos sesenta y nueve al folio doscientos ochenta y seis del libro diecisiete de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, respectivamente, como sigue: Primero: La primera cláusula del contrato originario queda modificada y se leerá: La sociedad tendrá la razón social de SIPA, SOCIEDAD INDUSTRIAL DE PRODUCTOS AMERICANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y se dedicará a la importación, exportación, compra y venta de artículos técnicos y afines, y a la fabricación de artículos textiles, ropa interior y ropa de vestir para caballeros y señoras. — Segundo: Quedan vigentes y sin modificación las demás cláusulas del contrato originario y sus modificaciones. — De común acuerdo firman el presente en el lugar y fecha indicados. — Joaquín Berliner. — Erich Fleischer. — Guillermo Zelenka. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1952. — E|líneas: de Comercio, vale. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 460.— e.23|9-Nº 24.286-v.29|9|52

HIJOS DE ISAAC GAIVIRONSKY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio de la Capital, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre la Sra. Rosa W. de Gaivironsky, Elías Gaivironsky, y Adolfo Gaivironsky, en su caráter de únicos socios de "HIJOS DE ISAAC GAIVIRONSKY, S. R. L." y Samuel Gaivironsky, argentino, mayor de edad, comerciante, domiciliado D. Alvarez 1418, convienen y establecen lo siguiente: A) De mutuo acuerdo y conformidad se admite y acepta la incorporación, en calidad de socio de D. Samuel Gaivironsky, quien declara conocer el contrato social, obligándose a su leal cumplimiento y acatándolo en todas sus partes. — B) Se resuelve ampliar el capital social de $ 135.000.— m|n. a la suma de $ 366.000 m|n., y modificar algunas cláusulas contractuales como sigue: Cláusula Tercera: Se reemplaza e párrafo de la duración por tiempo indeterminado, y se fija, en su lugar "La Sociedad se constituye por 15 años, a contar desde la fecha de iniciación", continuando con lo demás, igual. — Cláusula Quinta: Queda modificada como sigue; en su primera parte: "El Capital Social queda elevado a la suma de: $ 366.000 m|nacional, dividido en 366 cuotas de 1.000 pesos cada una, de acuerdo con el balance practicado por separado, formando parte integrante del presente, quedando totalmente integrado con el respectivo haber que les corresponde a cada uno de los socios, las cuotas suscritas en la siguiente proporción: Cuotas "A": La Sra. Gaivironsky 72 por valor de $ 72.000.—; Adolfo y Elías Gaivironsky 98 por valor de $ 98.000.— cada uno; y 77 por valor de $ 77.000.—, Samuel Gaivironsky", continuando la misma, tal cual está, a partir de "Cuotas B". — Cláusula Séptima: Se amplía la dirección y administración a 4 Gerentes, designándose en calidad de Gerente, con las mismas atribuciones, facultades y obligaciones al socio Samuel Gaivironsky, en las designaciones del último párrafo de esta cláusula. — Cláusula Décimo Quinto: Se modifica la participación en las utilidades, así como en su caso en las pérdidas como sigue: 10 % para la Sra. de Gaivironsky; y 30 % para cada uno de los restantes socios; continuando, en lo demás, esta cláusula, como está. — Concuerda: Con todo lo convenido de mutuo acuerdo y conformidad, y en prueba de ello, previa lectura y ratificación, así lo otorgan a los 8 días de setiembre de 1952. — Rosa W. de Gaivironsky. — Adolfo Gaivironsky. — E. Gaivironsky. — S. Gaivironsky.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1952. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 460.— e.23|9-Nº 24.263-v.29|9|52

CASA ISAIAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Isaias Vovchuk, con domicilio en la Avenida Parral mil ochocientos cincuenta y tres y Samuel Vovchuk, domiciliado en la calle Helguera mil cuatrocientos doce, ambos casados, argentinos, de esta ciudad, mayores de edad, hábiles, únicos componentes de la razón social "CASA ISAIAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo contrato de sociedad consta inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha veinte y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número setecientos treinta y cuatro al folio trescientos seis, del libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene en Aumentar el Capital Social, establecido en Un Millón de pesos moneda nacional a Un Millón Quinientos Mil Pesos moneda nacional, mediante la transferencia que en la fecha se formaliza de la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional, por partes iguales, sobre los saldos acreedores que los nombrados socios tienen en la sociedad, según resulta del balance general practicado el treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, asignándose al crédito de sus respectivas cuotas de capital la suma de Doscientos Cincuenta mil pesos moneda nacional para cada uno de ellos respectivamente, modificándose, en consecuencia, el Artículo Sexto, del contrato social, en la siguiente forma: El Capital Social queda establecido en la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en un mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiéndole al socio señor Isaias Vovchuk, la suma de Un Millón Cuarenta y Nueve Mil Pesos moneda nacional, representados por un mil cuarenta y nueve cuotas, y al socio Sr. Samuel Vovchuk, la suma de Cuatrocientos Cincuenta y Un Mil Pesos moneda nacional, representados por cuatrocientas cincuenta y una cuotas. — En prueba de conformidad las partes suscriben el presente contrato de aumento de capital social, el que otorgan y verifican para su presentación al señor Juez de Comercio en Turno, a fin de solicitar

su inscripción en el Registro respectivo. Sobreborrado; Capital, Vale. — Testado: do-No vale. — Firmado: Isaías Voychuk. — S. Voychuk. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 480. — e.23|9-No 24.285-v.29|9|52

MAPRINTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, por Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Acta. — En la Ciudad de Buenos Aires, reunidos los señores Ulrico Alberto Markwald, Pampa 2132, y Roberto Carlos Sangregorio, José Pedro Varela 3719, ambos en su carácter de únicos componentes de "MAPRINTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de marzo de 1951, número 185, folio 222, Libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y hallándose presentes también las señoras Anneliese Hamlet de Markwald, casada, y Hertha Weiler de Hamlet, viuda, ambas de nacionalidad alemana, domiciliadas en Pampa 2132, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto lo siguiente: Primero: Don Ulrico Alberto Markwald adquiere de don Roberto Carlos Sangregorio las cuarenta cuotas de m$n. 1.000.— cada una, que este último posee en la sociedad, en la cantidad de Cuarenta Mil pesos m|n. (m$n. 40.000.—), que el vendedor, señor Sangregorio declara haber recibido a su entera satisfacción, otorgando por la presente acta recibo suficiente y carta de pago. — Segundo: Como consecuencia, el señor Sangregorio renuncia al cargo de gerente de la sociedad, liberándole el señor Markwald de toda responsabilidad por los negocios y compromisos sociales, realizados y existentes hasta la fecha de su retiro. — Tercero: Simultáneamente, las señoras Anneliese Hamlet de Markwald y Hertha Weiler de Hamlet ingresan como socias en la sociedad, mediante aportes de m$n. 15.000.- y m$n. 10.000.-, respectivamente, con lo cual el capital social se eleva de Cien mil pesos m|n. a la cantidad de Ciento Veinticinco Mil pesos m|n., resolviendo los socios modificar en consecuencia las cláusulas Tercera y Quinta del contrato social, las cuales quedan redactadas como sigue: "Tercera. — El capital social se fija en Ciento Veinticinco Mil pesos m|n. (m$n. 125.000.—) divididas en cuotas de Mil pesos m|nacional cada una, suscriptas en la siguiente proporción: Don Ulrico Alberto Markwald cien cuotas, o sean m$n. 100.000.— que se encuentran integradas por el capital social existente con anterioridad a la presente modificación; doña Anneliese Hamlet de Markwald quince cuotas, o sean m$n. 15.000.— y doña Hertha Weiler de Hamlet diez cuotas, o sean m$n. 10.000.—, aportando ambas en este acto el cincuenta por ciento en dinero efectivo mediante depósitos a nombre de la sociedad en el Banco de la Nación Argentina, y comprometiéndose a aportar el saldo a medida que los negocios sociales lo requieran." — "Quinta: La gerencia, dirección y administración, con amplias facultades, estará a cargo de don Ulrico Alberto Markwald y doña Anneliese Hamlet de Markwald, indistintamente, pudiendo realizar todo acto previsto por la ley de la materia y además: ....., continuando todo el resto de la cláusula sin modificación alguna". — Cuarto: Hallándose la sociedad ahora formada por tres socios, resuelven asimismo restablecer en todo su valor lo dispuesto por la cláusula séptima del contrato inicial, dejando sin efecto la resolución de fecha 5 de diciembre de 1950, inserta al pie de dicho documento. — Quinto: A todos los efectos relacionados con la sociedad, los socios constituyen domicilios legales y especiales en los indicados en el exordio del mismo, renunciando a todo fuero judicial que no sea el de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — De conformidad firman el presente en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, el original en sellado de ley, en el lugar y fecha "ut supra". — Firmado en Buenos Aires, a los 30 días del mes de junio de 1952. — Ulrico A. Markwald. — Roberto Carlos Sangregorio. — Anneliese H. de Markwald. — Herta W. de Hamlet. — Buenos Aires, julio 22 de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 720.— e.23|9-Nº 24.218-v.29|9|52

FARMACIA SAN MIGUEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del Dr. Alejandro J. M. Labougle, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — Entre Doña Lía Esther Colombini de Fukelman, de profesión Farmacéutica, argentina, de 32 años de edad, por una parte y por la otra Don José Fukelman, argentino, de 38 años de edad, ambos de estado casados entre sí, en primeras nupcias, convienen en celebrar un contrato de sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes bases y condiciones: Primera: Desde la fecha del presente contrato, y por el término de Diez años, queda constituída entre los abajos firmados, una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "FARMACIA SAN MIGUEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Patricios número Un Mil Doscientos Uno (1201) esquina a la de Magallanes, de esta Capital. — Segunda: Su objeto será la compra-venta, elaboración y preparación de artículos de farmacia y perfumería, teniendo como base la explotación del establecimiento de farmacia denominado "San Miguel", situado en el domicilio indicado como sede de la sociedad, de acuerdo con la Ley 4.687, Decreto del Superior Gobierno 33.830|47 y su reglamentación complementaria 8.223, dictada por el Ministro de Salud Pública de la Nación. — Tercera: El capital social es de Cincuenta Mil Pesos m|n. de c|l. ($ 50.000.— m|n.). dividido en quinientas cuotas de participación de Cien pesos m|n. cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la proporción del Cincuenta por ciento cada uno, y representados por la totalidad de las instalaciones, créditos, mercaderías y existencias del "activo" líquido de la farmacia "San Miguel" de acuerdo con las cifras arrojadas por el balance practicado a la fecha y cuyo negocio fuera adquirido por la socia señora Colombini de Fukelman de Doña Esther Kirzner, en fecha 2 de Mayo de 1945, por contrato privado protocolizado el 7 de Mayo del mismo año e inscripto en el Registro Público de Comercio el 19 de Mayo de 1945, bajo el Nº 558, folio 293 del libro 27 de contratos, habiendo efectuado su aludido aporte de capital Don José Fukelman en adquisición de mercaderías, renovación de muebles, reformas y modernización del aludido establecimiento, todo de su propio peculio. — Cuarta: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios, quienes desempeñarán la Gerencia de la sociedad y tendrán el uso de la firma social indistintamente cualquiera de ellos, para todos los actos societarios y cuentas bancarias, con todas las facultades legales inherentes a su cargo, entre las que en consecuencia se encuentra incluído el suscribir válidamente, toda clase de documentos públicos. — Quinta: Anualmente y durante los meses de Enero, se practicarán los balances generales, sin perjuicio de los parciales de comprobación que se realizarán cuando lo juzguen conveniente, los que deberán ser firmados, de conformidad por los socios, y las utilidades que resulten, previa reserva legal, prescripta por la ley, se dis- (Continúa en el sello nacional de $ 0.50 m|n. Nº 055.825) (Continuación del escrito formulado en el sello nacional de $ 0.50 m|n. Nº 055.824) tribuirán en igual proporción o sea al 50 % cada uno, debiendo soportarse las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Sexta: Los socios podrán retirar mensualmente y para sus gastos personales, hasta la suma de Setecientos Pesos m|n. de c|l. cada uno, y cuyo retiro se imputarán en la cuenta personal de los mismos, como anticipo de utilidades a corresponderle. — Séptima: A los efectos del cumplimiento del Decreto 33.899|47 y su reglamentación se establece que correrá al exclusivo cargo de la socia señora Colombini de Fukelman y bajo su responsabilidad, la dirección técnica del aludido establecimiento, por su carácter profesional. — Octava: Todas las resoluciones que interesen a la sociedad, se resolverán de común acuerdo, debiendo llevar un libro de Actas, donde se consignarán todas las resoluciones que serán firmadas por los socios. — Novena: Vencido el término de duración de este contrato y no hubiere deseos de renovar la presente sociedad, se producirá su liquidación, procediéndose a la venta del establecimiento objeto de este instrumento y el precio obtenido se repartirá entre ambos socios y cónyuges en la proporción de sus aportes de capital, o sea el cincuenta por ciento para cada parte. Conformes las partes contratantes con todas y cada una de las nueve cláusulas que integra el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los doce días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y dos. Los contratantes dejan constancia que el precedente contrato social ha sido aprobado por el Ministerio de Salud Pública de la Nación, según consta en el Expediente 34.449|52 cuya aprobación, transcripta fielmente dice así: "Visto el contrato social formalizado entre la Sra. Lía Esther Colombini de Fukelman y el Sr. José Fukelman, el Ministerio de Salud Pública de la Nación, certifica que dicho contrato ha merecido la aprobación correspondiente por ajustarse en un todo a las prescripciones del art. 9º de la S. R. 8223 reglamentaria del S. D. 33.890|47. Expediente Nº 34.449|52. Mayo 26 de 1952. Horacio R. Miles, Director General de Industrias Sanitarias y Farmacias". Conste. — Lía E. C. de Fukelman. — José Fukelman.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1952. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.000.— e.23|9-Nº 24.288-v.29|9|52

CARMELIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, señor doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días que por documento privado del 28 de agosto de 1952, el señor Isidro Melmann Rabey, vende al señor Mario Emilio Carranza las 34 cuotas que constituyen su total participación en el capital de "CARMELIN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y que el señor Alberto Jorge Melmann Rabey, vende al señor Eduardo Máximo Carranza, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Federico Lacroze 2185, Capital Federal, las 34 cuotas que constituyen su total participación en el capital de la citada Sociedad. Asimismo se ha convenido en dicho documento que los señores Isidro Melmann Rabey y Alberto Jorge Melmann Rabey renuncian al cargo de Gerentes, designándose en su reemplazo a los señores Mario Emilio Carranza y Eduardo Máximo Carranza con la suma de facultades y en los términos de la cláusula 5ª del contrato y con uso de la firma social separada e indistintamente. También se conviene como consecuencia de la cesión de cuotas en modificar la cláusula 4ª del contrato la que tendrá en lo sucesivo la siguiente redacción: Cuarta: El capital de la Sociedad es de Diez Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional ($ 10.200.— m|n.) formado por 102 cuotas de $ 100.— c|u. que los socios han suscripto e integrado totalmente en la proporción de 34 cuotas o sean $ 3.400.— m|n. el señor Eduardo Máximo Carranza y 68 cuotas o sean $ 6.800.— m|n. el señor Mario Emilio Carranza. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 300.— e.23|9-Nº 24.234-v.29|9|52

CACYR

COMPAÑIA ARGENTINA DE COMERCIO Y REPRESENTACIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el Sr. Julio Carvajal, naturalizado argentino, casado, domiciliado en la Avda. J. B. Alberdi Nº 1125, que firma "J. Carvajal"; el Sr. Bernardo Emilio González, argentino, casado, domiciliado en la calle Salta 260, de la localidad de Avellaneda (Pcia. de Buenos As.), y el Sr. Manuel Jacinto Prado, argentino, casado, domiciliado en la calle Santiago del Estero 777, de la localidad de Martínez (Pcia. de Buenos As.), todos mayores de edad, hábiles, de profesión comerciantes, se ha constituído bajo la denominación de "CACYR", COMPAÑIA ARGENTINA DE COMERCIO Y REPRESENTACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, una sociedad que se regirá por las disposiciones de la Ley número 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se dedicará a: a) la importación de madera, hierro y acero en todas sus formas; b) la importación de otros productos o mercaderías que los socios decidan por unanimidad; c) la exportación de frutos del país, productos manufacturados y otras mercaderías nacionales; d) ejercer representaciones de firmas nacionales y extranjeras, realizando ventas y|o compras en comisión, consignación, etc., y e) otras actividades comerciales vinculadas a los negocios mencionados en a), b), c) y d). — Segunda: El domicilio actual de la Sociedad se fija en la calle Juan Bautista Alberdi 1125, en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo trasladarlo a otro lugar y establecer sucursales en otros puntos de la República y en el extranjero. — Tercera: La duración de la Sociedad será de tres años a contar desde el primero de Julio de 1952, pero podrá disolverse antes por resolución unánime de los socios. Podrá prorrogarse de tres en tres años, automáticamente, siempre que ninguno de los socios manifieste su disconformidad con una antelación de por lo menos tres meses con respecto al vencimiento del plazo de duración. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma total de Diez Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 10.000), representado por Cien (100) cuotas de cien pesos cada una, suscriptas: Noventa y Ocho (98) cuotas por un total de Nueve Mil Ochocientos Pesos ($ 9.800), por el Sr. Julio Carvajal; Una (1) cuota por un total de Cien Pesos ($ 100), por el Sr. Bernardo Emilio González, y Una (1) cuota por un total de Cien Pesos ($ 100), por el Sr. Manuel Jacinto Prado. Las cuotas serán pagadas íntegramente en efectivo, el 50 % al firmarse este contrato y el 50 % restante cuando lo requieran las necesidades de la Sociedad. — Quinta: El capital podrá ser aumentado si así lo decidiese el Sr. J. Carvajal, y en la suscripción de las nuevas cuotas se dará preferencia a los mismos socios en la proporción de sus capitales establecidos en este contrato. En caso de que a éstos no les interesare, podrán admitirse nuevos socios. — Sexta: La administración y gerencia de la Sociedad, estará a cargo del socio Sr. Julio Carvajal, quien tendrá el uso de la firma social, debiendo suscribir con su firma personal a continuación de la fórmula "Cacyr, Compañía Argentina de Comercio y Representaciones, S. R. L.". La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Salvo estas limitaciones, tendrá el gerente todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad y aun aquellas para las cuales los artículos 782, 806, 839 y los incisos 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 11 y 12 y 17 del artículo 1881 del Código Civil y el artículo 608 del Código de Comercio, requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. El Sr. Julio Carvajal podrá dar poder a favor de cualquiera de los otros socios o de un tercero para que lo reemplace en la administración y gerencia de la Sociedad con las mismas atribuciones, derechos y obligaciones que tiene en virtud de este contrato. — Séptima: Todos los socios tienen la obligación de atender los negocios de la Sociedad, pero podrán ocuparse de otros propios. Asimismo, todos los socios se obligan a ingresar en la Sociedad la totalidad de los beneficios que se deriven de la realización de negocios de importación o exportación que efectúen a nombre propio. La Sociedad convendrá con los señores González y Prado el pago de habilitaciones, sueldos o participaciones adicionales en retribución de los servicios que presten a aquélla. — Octava: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar o tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias y constituirlas y cancelarlas; adquirir y ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación

y arrendamientos aún por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester, dejándose expresa constancia que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — Novena: La Sociedad podrá operar con los bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina y demás Instituciones Oficiales, Mixtas y Particulares; solicitar créditos, descuentos de préstamos, efectuar depósitos y extraerlos; operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Décima: Anualmente, el treinta de Junio se practicará un balance e inventario que deberá ser aprobado y firmado por los socios. Las utilidades líquidas que resulten después de efectuarse las amortizaciones y previsiones necesarias y de separar el 5 % con destino al fondo de reserva legal, se repartirán entre los socios en proporción a sus capitales. Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones, quedando convenido que si en algún ejercicio no se obtuvieren utilidades o se sufriesen pérdidas, la Sociedad se liquidará y disolverá si lo pidiese el socio Sr. Julio Carvajal quien, en ese caso tendrá a su cargo la liquidación de la sociedad. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios será facultativo de los demás: a) Abonar a los herederos o causahabientes del mismo, contra la cesión de su cuota social su parte de capital, reservas y provisiones de conformidad al último balance anual, más una suma igual a las utilidades que dicho socio hubiese recibido en los dos últimos ejercicios; y b) proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, quienes, en este caso, deberán unificar su personería. — Duodécima: Las desavenencias que pudieran suscitarse entre los socios serán dirimidas por amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia y en el caso de que éstos no pudieran ponerse de acuerdo, designarán como árbitro tercero al Presidente del Colegio de Graduados en Ciencias Económicas, cuyo fallo las partes se obligarán a cumplir sin apelación ni dilación alguna. En prueba de conformidad se firma este único ejemplar —hecho en los sellos nacionales de diez centavos números un millón seiscientos veintidós mil ochocientos sesenta y cinco al sesenta y siete—, en Buenos Aires a treinta y un días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y dos. — Firmado: Julio Carvajal. — Fdo.: B. E. González. — Fdo.: Manuel J. Prado. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.320.— e.23|9-Nº 24.220-v.29|9|52

CONSELEC

Sociedad de Responsabilidad Limitada Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, Dr. Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Contrato de Cesión de Cuotas y Modificación de Estatutos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre el Señor Ingeniero Enrique Osvaldo Cimaschi, argentino, casado, domiciliado en la calle La Paz Nº 35 de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; el Señor Marcos Shore, argentino, soltero, domiciliado en la calle Tucumán Nº 1553, Dpto. D, y el Sr. Arturo Hornstein, soltero, argentino, domiciliado en la calle Humberto I Nº 253, Dpto. 25, ambos Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, únicos componentes de la Razón Social "CONSELEC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 676, 1º piso, oficina A., según contrato inscripto con fecha 3 de Junio de 1952, bajo el Nº 1260 al folio 359 del Libro 22 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, se convienne: Primero: El Ingeniero Sr. Cimaschi cede y transfiere a los Señores Marcos Shore y Arturo Hornstein diez cuotas de capital a cada uno, que importa la suma total de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, cantidad que manifiesta haber recibido en efectivo con anterioridad a este acto y de manos de los mismos, en la proporción de diez mil pesos de igual moneda de cada uno de ellos. Queda en consecuencia modificada la integración del capital a que se refiere el artículo 8º del Contrato Social, que en adelante será de: ochenta cuotas con ochenta mil pesos moneda nacional por el Señor Ingeniero Enrique Osvaldo Cimaschi, sesenta cuotas con sesenta mil pesos de igual moneda por el Sr. Marcos Shore y sesenta cuotas con sesenta mil pesos moneda nacional por el Sr. Arturo Hornstein. — Segundo: Queda anulado en todas sus partes, el segundo párrafo del artículo 16 que dice: "Es obligatorio para la Sociedad tomar resolución por unanimidad para contraer obligaciones mayores de ($ 20.000.—) veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, en el libro de actas." — Tercero: Agregar al Artículo 15º del Contrato Social, como inciso 3º: "Quedan facultados los socios para que individualmente cualquiera de ellos, pueda cobrar y percibir las sumas que por cualquier concepto y cantidad se le adeuden a la Sociedad, otorgando los recibos y cartas de pago correspondientes, ya sea ante Reparticiones Públicas, Administrativas o Privadas". — Cuarto: Quedan en vigencia todas las cláusulas del contrato originario que no hayan sido modificadas por el presente. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires a los veintiún días de Agosto de mil novecientos cincuentidós. — (Fdo.): Marcos Shore. — A. Hornstein. — E. O. Cimaschi. — Buenos Aires, Setiembre 5 de 1952. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 560.— e.23|9-Nº 24.225-v.29|9|52

MOTTE, LORTHIOIS, DE PREVILLE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos A. Espiro (Secretaría Nº 11), se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Acta Nº 5. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y dos, se reúnen los socios de Ettom S. R. L., señores Philippe Motte y Thierry Ricardo Lorthiois en su sede siendo las once horas. Está también presente el señor Pablo Santiago Le Chevalier de Préville, casado, francés, con domicilio en la calle Sarmiento 385. Abierto el acto el señor Motte expresa que para el mejor desenvolvimiento de los negocios es conveniente aumentar el capital actual de m$n. 50.000 a m$n. 100.000 y que para ello ha recibido la propuesta del señor De Préville de suscribir cuotas por lo que propone se lo admita como socio a lo que expresa conformidad del señor Lorthiois. Luego de un cambio de ideas en la que participa el señor De Préville se resuelve también que los actuales socios aumenten su suscripción y además modificar el contrato social de Ettom así como cambiar el nombre de la Sociedad. — Se considera detenidamente el contrato vigente y se resuelve modificar los siguientes artículos: Primero que trata del nombre, quinto, sobre el capital, noveno, sobre la administración y el décimo sobre las utilidades, quedando éstos redactados definitivamente en la siguiente forma: Primero: Ettom, Sociedad de Responsabilidad Limitada se denominará en adelante "MOTTE, LORTHIOIS, DE PREVILLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y estará constituída por los señores Motte, Lorthiois y De Préville y tendrá su domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Sarmiento 385, pudiendo cambiarlo cuando las necesidades del negocio lo requieran y pudiendo también establecer sucursales o agencias en cualquier parte del interior o del exterior del país. — Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de m$n. 100.000.— (Cien Mil Pesos Moneda Nacional), dividido en 100 cuotas de m$n. 1.000 cada una de las cuales el señor Motte ha suscripto 35 cuotas o sean m$n. 35.000.— el señor Lorthiois ha suscripto 30 cuotas o sean m$n. 30.000 y el señor De Préville suscribe las restantes 35 cuotas, o sean m$n. 35.000. — Todos los socios han integrado en efectivo sus cuotas depositando en el Banco de la Nación Argentina, la suma de m$n. 50.000 importe del aumento de capital a la orden de Motte, Lorthiois, De Préville, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Artículo Noveno: Los tres socios integrantes de la Sociedad, son Gerentes de la misma, pudiendo firmar indistintamente en representación de ella. — Podrán realizar cualquiera de las operaciones que afecte al rubro social, sin limitación alguna, circunscribiéndose su actividad que ejercitarán aun con las facultades del art. 1881 del Código Civil al objeto establecido en este contrato. — Cualquiera de los socios con la conformidad de los otros dos, según constancia que deberá dejarse en el libro de actas, podrá otorgar poderes generales y especiales, revocarlos y sustituirlos, para que la Sociedad sea representada en cualquier clase de actos, inclusive los de carácter judicial en todas las jurisdicciones y administrativos. — Artículo Décimo: Anualmente se efectuará un balance general al 31 de Marzo, de las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual se destinará el 5 % para el fondo de reserva legal hasta llegar al 10 % del capital y del saldo que quede, luego de constituídas las reservas facultativas que la asamblea de socios considere necesarias se destinará el 10 % a remunerar los servicios de los gerentes, suma que éstos distribuirán entre sí, como lo crean conveniente. El resto se pasará a nuevo ejercicio o se distribuirá entre los socios según se resuelva en proporción a la participación de cada uno en el capital integrado de la sociedad. Las pérdidas se soportarán por los socios a prorrata de sus cuotas de capital. A continuación se autoriza al gerente Thierry Ricardo Lorthiois a gestionar la inscripción de las modificaciones aceptadas previa publicación y depósito de la suma correspondiente al aumento de capital en el Banco de la Nación. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la reunión a las trece horas previa lectura y aprobación de la presente acta, de la que se sacará testimonio de las partes pertinentes suscripta por los socios.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1952. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 780.— e.23|9-Nº 24.271-v.29|9|52

INMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de setiembre del año Mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Benjamín Moisés Krawiec, argentino naturalizado, casado, domiciliado en calle Acoyte número doscientos seis, de esta Capital; Enrique León Krawiec, argentino naturalizado, casado, domiciliado en calle Belgrano número doscientos cuarenta y uno, San Martín, Provincia de Buenos Aires; Juan León Solarz, argentino naturalizado, casado, domiciliado en calle Belgrano número doscientos cuarenta y uno, San Martín, Provincia de Buenos Aires; e Isaac Grynsztejn, polaco, casado, domiciliado en la calle General Acha número mil seiscientos setenta y siete, de esta Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad "INMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según surge de los convenios anteriores inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número novecientos seis, al Folio cuatrocientos dieciocho, del Libro Catorce; con fecha dieciocho de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número cincuenta y dos, al Folio trescientos cincuenta y uno, del Libro quince; con fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil trescientos setenta y tres, al Folio catorce, del Libro veintidós de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con fecha cinco de octubre del año mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil quinientos ochenta y tres, al Folio cuarenta y seis, del Libro veintidós de Contratos de sociedades de responsabilidad limitada, de común acuerdo convienen lo siguiente: Primero: Que en lo sucesivo el uso de la firma social estará a cargo, en forma conjunta, de los señores Juan León Solarz e Isaac Grynsztejn, quienes en tal forma ejercerán la gerencia con todas las facultades legales; que únicamente los socios gerentes percibirán en tal concepto el sueldo mensual de pesos quinientos moneda nacional, dejándose sin efecto en consecuencia el otorgamiento de ese sueldo a los demás socios, todo ello con efecto retroactivo al día treinta y uno de julio del corriente año; que los gerentes podrán ser separados de su cargo con el voto de la mayoría simple de las cuotas de capital; y que en caso de ausencia, impedimento o separación del socio gerente Juan León Solarz será sustituído por el socio Benjamín Moisés Krawiec y en los mismos supuestos el socio Isaac Grynsztejn será sustituído por el socio Enrique León Krawiec. Y sin perjuicio de todo ello, cualquiera de los socios indistintamente, podrá otorgar poderes especiales y representar válidamente a la sociedad ante los tribunales judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo absolver posiciones y transar, ante la Comisión de Conciliación de los Tribunales del Trabajo y ante cualquier autoridad administrativa, nacional, provincial o municipal. — Segundo: Que el ejercicio económico financiero terminará el día treinta y uno de julio de cada año, a cuya fecha se practicará el balance general e inventario anual. — Tercero: Quedan en plena vigencia y vigor todas las cláusulas de los contratos sociales originarios que no estén en contradicción con el presente. En un todo de conformidad, previa lectura y ratificación, se suscriben los ejemplares de ley en la ciudad y fecha al principio enunciadas. — Firmado: Benjamín Moisés Krawiec. — Enrique León Krawiec. — Juan León Solarz. — Isaac Grynsztejn.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 680.— e.23|9-Nº 24.270-v.29|9|52

GARMIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura del 27 de Agosto de 1952, ante el Escribano Julio Carrera Pereyra, se aclaró que Doña Ignacia Amelia Costantino de García que aparece como socia de GARMIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, no tiene tal carácter, siéndolo en realidad su esposo, Don Valentín García Fernández, quien por circunstancias especiales no había aparecido invistiendo esa situación. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 140.— e.23|9-Nº 24.215-v.29|9|52

QUIMICA ARGENTOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, Doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Pedro García Ulibarri y Raúl Héctor García Cavín, como únicos componentes de la sociedad "Química Argentol, S. R. L.", con domicilio legal en la calle San Martín 439 y los Señores Adelaido García Ulibarri y Juan Antonio García Ulibarri, ambos argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Junta 2150 y Paso 185, respectivamente, se ha convenido lo siguiente: Primero: El socio Pedro García Ulibarri, cede, vende y transfiere ciento diez y seis cuotas de cien pesos cada una que tiene de capital en la sociedad "QUIMICA ARGENTOL, S. R. L.", en la proporción siguiente: Ochenta y tres cuotas a favor de Juan Antonio García Ulibarri y treinta y tres cuotas a favor de Adelaido García Ulibarri. — Segundo: El socio Raúl Héctor García Cavín, vende, cede y transfiere a favor del Señor Adelaido García Ulibarri las cincuenta cuotas de pesos cien cada una que tiene de capital en la mencionada sociedad "Química Argentol, S. R. L.", colocando al adquirente en el mismo lugar que como socio tenía en la mencionada sociedad. — Tercero: Esta venta la efectúa el Señor Pedro García Ulibarri al Sr. Adelaido García Ulibarri por la suma de tres mil trescientos pesos m|nacional y al Señor Juan Antonio García Ulibarri por la suma de ocho mil trescientos pesos m|nacional de los cuales ha recibido en dinero efectivo la suma de cuatro mil ciento cincuenta pesos m|nacional y del Señor Adelaido García Ulibarri la suma de mil seiscientos cincuenta pesos m|nacionales que es el cincuenta por ciento que tiene integrado en la sociedad "Química Argentol, S. R. L.", comprometiéndose ambos adquirentes a reintegrar a la sociedad el cincuenta por ciento restante, cuando les sea exigido, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma. — Cuarto: El Señor Raúl Héctor García Cavín efectúa esta venta al Señor Adelaido García Ulibarri por la

suma de cinco mil pesos m|nacional de los cuales ha recibido en dinero efectivo la suma de dos mil quinientos pesos m|nacional que es el cincuenta por ciento que tenía integrado en la sociedad "Química Argentol, S. R. L.", la que queda desligado como socio, comprometiéndose el adquirente a reintegrar el cincuenta por ciento restante cuando le sea exigido sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma. — Quinto: Dada esta transferencia de cuotas de capital los actuales y únicos integrantes de la sociedad "Química Argentol, S. R. L.", Señores Pedro García Ulibarri, Juan Antonio García Ulibarri y Adelaido García Ulibarri resuelven modificar los artículos cuarto, sexto y séptimo del contrato de sociedad inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diez y seis de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, registrado bajo el número mil trescientos treinta y cuatro al folio treinta y ocho del libro trece de Contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada. — La cláusula cuarta queda redactada en la siguiente forma: Cuarto: El capital de la sociedad lo constituye la cantidad de veinticinco mil pesos m|nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de pesos cien cada una que suscriben los socios en la siguiente forma: El socio Pedro García Ulibarri la cantidad de ochenta y cuatro cuotas, lo que totaliza ocho mil cuatrocientos pesos m|nacional. — El socio Juan Antonio García Ulibarri la cantidad de ochenta y tres cuotas lo que totaliza, ocho mil trescientos pesos m|nacional, y el socio Adelaido García Ulibarri la cantidad de ochenta y tres cuotas, lo que totaliza ocho mil trescientos pesos m|nacional, hallándose integrado el cincuenta por ciento del capital suscripto y el resto se comprometen a integrarlo dentro de los quince días de serles requerido. — Sexto: También se modifica la cláusula sexta del contrato social la que queda redactada así: Sexto: La gerencia de la sociedad estará a cargo de todos los socios indistintamente para quienes no rigen la prohibición del artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y ocho, teniendo el uso de la firma indistintamente para todo lo que se relacione con las gestiones a realizar ante los poderes públicos y las actuaciones ante la administración de justicia de cualquier fuero o jurisdicción que sea, pero paro todas las demás operaciones sociales mencionadas en el artículo quinto del contrato social se necesitará la firma de dos cualesquiera de los socios en conjunto para obligar a la sociedad. — Séptimo: Se modifica también la cláusula séptima que queda redactada así: Séptimo: Anualmente se practicará un balance e inventario general de las existencias de la sociedad y las utilidades o pérdidas si las hubiera serán distribuidas o soportadas por los socios por partes iguales, se deducirá previamente al reparto de las utilidades un cinco por ciento para el fondo de reserva legal exigido por la ley y un diez por ciento para amortización de muebles, útiles, rodados, marcas, etc., sin perjuicio de mandar a pérdidas y ganancias los deudores que se considere incobrables. — Octava: Se resuelve agregar con los números décimo y undécimo dos nuevos artículos al contrato social que dicen así: Décimo: Se llevará un libro de actas en el que se asentarán todas las resoluciones que se adopten referente a los negocios sociales: Undécimo: En caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios, sus herederos podrán continuar en la sociedad si así lo desean a cuyo efecto unificarán la representación en un heredero o derecho habiente que tendrá las mismas atribuciones y derechos del socio pre-muerto a excepción de la gerencia y firma social. — En caso de optar por retirarse de la sociedad lo harán al final del ejercicio económico social fijándose como fecha de cierre anual del mismo el 30 de Junio y lo que corresponda al socio premuerto en concepto de capital integrado y utilidades le será abonado en tres cuotas iguales, a los ciento veinte, doscientos cuarenta y tres cientos sesenta días del cierre del ejercicio económico de la sociedad. — Noveno: Quedan firmes y en vigor las restantes cláusulas del contrato que no se modifican por el presente y que las partes manifiestan conocer, aceptar y respetar, a cuyo efecto firman este único ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio en Buenos Aires, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos. — Pedro García Ulibarri. — A. García Ulibarri. — R. H. García Cavin. — J. A. García Ulibarri. — Buenos Aires, Julio 17 de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.180.— e.23|9-Nº 24.237.v.29|9|52

FILTEA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Dr. Norberto Gowland y por el término de cinco días, hace saber el siguiente edicto:

Orestes Vlachopulos, cede y transfiere a Fermín Oscar Banegas (25) Veinticinco Cuotas de Capital que representan a la suma de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de c|l. ($ 5.000,00 m|n.) y José Alberto Máximo Navarro Vela (175) Ciento Setenta y Cinco cuotas de capital que representan la suma de Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de c|l. ($ 35.000,00 m|n.), por su valor nominal, modifícanse los artículos cuarto, quinto, séptimo y octavo que quedan redactados en la siguiente forma: "Art. 4º: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de c|legal, dividido en Un Mil cuotas de Doscientos Pesos cada una y estando suscripto en la siguiente forma: Fermín Oscar Banegas con (25) Veinticinco cuotas de capital por Cinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 5.000,00 m|n.); Jorge Mytilineos con Doscientas cuotas de capital por Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional y José Alberto Máximo Navarro Vela, con Setecientas Setenta y Cinco cuotas de capital por Ciento Cincuenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional. Estos capitales se hallan totalmente integrados y a los efectos previstos por la Ley 11.645 se acompaña un balance cerrado al 30 de Junio de 1952. — c) El Art. 5º: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un gerente socio o no, quien tendrá las más amplias facultades y el uso de la firma social, precedida del sello de la sociedad, estando facultado el gerente de la misma para actuar ante reparticiones nacionales, provinciales o municipales, de cualquier jurisdicción o fuero, instituciones bancarias oficiales o privadas, Tribunales Ordinarios, Federales o del Trabajo, otorgar a su vez poderes, iniciar acciones, privadas o judiciales, etc., sin ninguna clase de limitaciones, pudiendo efectuar toda clase de transacciones con su sola firma y con la única limitación que no podrá comprometer a la sociedad en asuntos ajenos de su objeto, ni en fianzas o garantías a favor de terceros, o por asuntos particulares. El gerente se nombrará y removerá por pluralidad de sufragios. Su cambio se inscribirá en cada oportunidad en el Registro Público de Comercio en acuerdo de socios, o con la mayoría de ellos. Se designa en este acto para ocupar el cargo de gerente por unanimidad al señor José Alberto Máximo Navarro Vela. Se dejan sin efecto todas las anteriores modificaciones a este artículo. — d) El Art. 7º: La fecha de cierre de cada ejercicio será el 30 de Junio de cada año y manteniéndose el resto del texto del citado artículo que figura en el contrato social. — Art. 8º: Las utilidades serán en proporción a las cuotas de capital que tenga cada socio al cierre del ejercicio de donde provengan. En prueba de conformidad firman todos los socios. — Fdo.: Jorge Mytilineos. — O. Vlachopulos. — J. A. Navarro Vela. — F. O. Banegas.

Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 560.— e.23|9 Nº 24.287-v.29|9|52

CANO, MARTINO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número cuatro a cargo del doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de Mayo de 1952, entre los Señores Vicente Bartolomé Cano, argentino, casado; Gerardo Martino, argentino naturalizado, viudo y Ana López de Cano, española, casada, todos mayores de edad, vecinos de esta Capital y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: Queda constituída y formalizada entre los citados una sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y demás disposiciones legales concordantes, la cual tendrá por objeto dedicarse al fraccionamiento y reventa de especies y afines. — Segundo: La presente sociedad se constituye por el plazo de tres años a partir del primero de mayo del corriente año, y se prorrogará automáticamente por un plazo igual, previo acuerdo de los socios y si ninguno de ellos se opone y denuncia el contrato, por lo menos con noventa días de antelación a la fecha de vencimiento del mismo, por telegrama colacionado. — Tercero: La presente sociedad girará bajo el rubro "CANO, MARTINO Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y la administración de la misma estará a cargo del socio Sr. Vicente B. Cano, teniendo éste el uso de la firma social para todos los actos comerciales que intervengan en el desenvolvimiento de los negocios, excepto para el manejo de los fondos, documentos bancarios y operaciones inmobiliarias (adquisición, venta, hipoteca, etc.,) en que será necesario la firma conjunta del Sr. Martino con cualquiera de los otros socios, que en este acto quedan nombrados gerentes. La firma social será la personal de los gerentes precedida por un sello de la razón social. A los socios les queda terminantemente prohibido usar o comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros, y asuntos extraños al objeto social. — Cuarto: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Bolívar Nº 1463, sin perjuicio de las casas y sucursales o agencias que podrán establecer en cualquier punto del país o extranjero. — Quinto: El capital social que deberá consignarse siempre, asciende a la suma de pesos 80.000.— m|n. dividido en 80 cuotas de $ 1.000.— c|u. y está formado por los muebles, instalaciones, rodados, mercaderías, según balance y avalúos que han sido practicados al efecto, cuyo inventario y avalúo firman los socios y forma parte del presente, y que es aportado por los socios en la siguiente proporción: 35 cuotas de $ 1.000.— c|u. o sea $ 35.000.— por cada uno de los Sres. Vicente B. Cano y Gerardo Martino, y 10 cuotas de $ 1.000.— c|u. o sea pesos 10.000.— por la Sra. Ana López de Cano, al aporte de esta última proviene de bienes propios, productos del ejercicio del comercio. La marca registrada Kanito y la llave del negocio, pertenecen exclusivamente al socio Sr. Vicente Bartolomé Cano y sólo se usará por el término de duración del presente contrato. — Sexto: La presente sociedad podrá adquirir bienes muebles, inmuebles, semovientes y otros de cualquier naturaleza o especie, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que se estipularen en cada caso, los cuales podrán ser vendidos, hipotecados, permutados, gravados o enajenados por cualquier título o razón, pudiendo también ser prendados con prenda, con registro o prenda civil. También podrá la sociedad, en garantía de lo que se le adeudare aceptar bienes en pago, hipotecas, prendas o demás derechos reales y garantías personales en general, estipulándose en cada caso el plazo, intereses, formas de pago y demás condiciones propias de su naturaleza. Podrá también solicitar en préstamo, sumas de dinero en cualquier Banco o Institución de crédito oficial o particular, inclusive al Banco Central de la República, de la Nación Argentina, Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, conviniendo la forma de pago de tales créditos y sus intereses y aceptando las cartas orgánicas y conviniendo las demás condiciones y estipulaciones propias de su naturaleza. Podrá también depositar sumas en cuenta corriente, caja de ahorro y plazo fijo o en cualquier otra forma de imposición bancaria, pudiendo retirar los mismos, girar en descubierto o sobre créditos acordados, tomar dinero prestado, aceptar, girar y endosar letras o pagarés, retirar valores en custodia y al cobro; firmar avales, dar valores en prenda y realizar todos los actos y contratos de índole bancaria y que sean propios o consecuencia de su objeto social. — Séptima: La sociedad podrá también conferir poderes generales o especiales a cualquiera de sus socios y aún a terceras personas. — Octavo: Anualmente al día 30 de abril se practicará un balance de los negocios, sin perjuicio de los balances de comprobación y saldos o parciales que en cualquier momento se verificará, dando los socios su conformidad. — Noveno: Practicado el balance general y estado demostrativo de las cuentas de ganancias y pérdidas a que se hace referencia en el artículo anterior, las utilidades líquidas resultantes o pérdidas sufridas serán distribuídas en forma proporcional al Capital aportado por los socios, previa reducción del 5 % para gratificaciones y premios al personal y 5 % para la creación de reservas facultativas que establece la ley hasta formar el fondo de reserva legal, y el resto en la siguiente forma: los socios señores Vicente Bartolomé Cano y Gerardo Martino, el 39,38 %, por ambas partes, y la señora Ana López de Cano el 11,24 %. Los socios reservarán en cada caso si retiran el total de los beneficios que les corresponda o bien lo dejan en la sociedad, en cuyo caso ésta les acreditará un interés no menor al bancario que rija en la fecha. — Décimo: La sociedad llevará un libro de actas en la cual se dejará constancia de todas las resoluciones que se tomen, aprobación de balances, creación de reservas, etc., las que serán válidas con la aprobación de la mayoría del capital social. — Undécimo: Si durante la vigencia del presente contrato, o la disolución o liquidación, se produjera el fallecimiento o incapacidad legalmente comprobada de cualquiera de los socios, sus herederos legales o derechohabientes continuarán formando parte de la sociedad, con el haber correspondiente al socio fallecido o incapacitado, siendo representado ante la misma por uno de ellos o un apoderado. — Duodécimo: Ninguno de los socios podrá ceder ni transferir a favor de terceros la parte que por capital u otro concepto le corresponda en la sociedad, sin el sentimiento expreso y por escrito de sus consocios. — Décimo Tercero: En caso de cualquier divergencia entre los socios que no pudiera ser solucionada por la aplicación de este contrato y|o las leyes vigentes, durante el término de duración de la sociedad o su disolución o liquidación, será sometida a resolución de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. — Vicente B. Cano. — Gerardo Martino. — Ana López de Cano. — Reforma de la Cláusula Undécima del Contrato Social. — Señor Juez Nacional de Comercio: Vicente Bartolomé Cano, Gerardo Martino y Ana López de Cano, únicos socios de "Cano, Martino y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en el expediente sobre inscripción de la misma, a V. S. decimos: Enterados de la resolución de V. S. recaída al pie de nuestra solicitud de inscripción, hemos resuelto por unanimidad reformar la cláusula undécima del contrato social, que quedará en la siguiente forma: "Undécima: Si durante la vigencia del presente contrato o la disolución o liquidación de la Sociedad se produjera el fallecimiento o incapacidad legal comprobada de cualquiera de los socios, sus herederos o derechohabientes continuarán formando parte de la misma con el haber correspondiente al socio fallecido o incapacitado, siendo representados ante la misma por uno de ellos o un apoderado, salvo que resuelvan acogerse a lo estipulado en los arts. 1760 y 1761 del Código Civil en cuyo caso los socios sobrevivientes resolverán de común acuerdo sobre la continuación entre ellos o la liquidación de la sociedad". Sírvase V. S. tener por reformada la cláusula de referencia y previos los trámites de ley, ordenar la inscripción solicitada. — Será Justicia. — Vicente B. Cano. — Gerardo Martino. — Ana López de Cano. — Buenos Aires, setiembre 4 de 1952. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.480.— e.23|9-Nº 24.233-v.29|9|52

MASISTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Carlos Alberto Espiro, interinamente a cargo del Juzgado número tres, se hace saber por el término de cinco días que por contrato de fecha 27 de agosto de 1952 se aumenta el capital social de "MASISTEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a la suma de Seiscientos Mil pesos moneda nacional, dividida en seiscientas cuotas de Mil pesos cada una. El capital social y su aumento ha sido suscripto por los socios por partes iguales o sea ciento cincuenta cuotas cada socio.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1952. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 140.— e.22|9-Nº 24.168-v.26|9|52

saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, los señores Idel Presser, argentino y Helmuth Grunewald, alemán, ambos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados respectivamente en las calles Gregoria Pérez tres mil cuatrocientos sesenta y ocho y Guanacache dos mil setecientos noventa, de la Capital Federal, han resuelto celebrar este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las obligaciones contractuales que a continuación se consignan: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "CALZAFLEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Gregoria Pérez tres mil cuatrocientos sesenta y ocho de esta Capital Federal, sin perjuicio de poder extender su actividad al interior y exterior de la República, estableciendo filiales o representaciones. — Segunda: El término de duración de este contrato se fija en veinte años, a contar del día de la fecha, siendo los primeros tres años irrenunciables. Posteriormente cualquiera de los socios podrá cada dos años, y con preaviso de seis meses mediante telegrama colacionado, notificar su voluntad de retirarse de la sociedad. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación, compra-venta, importación, exportación y toda otra negociación en el ramo de zapatillería vulcanizada de todo tipo y materiales, alpargatería, calzado, tejidos en general y productos afines y anexos. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Seiscientos Mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una, de las que el señor Idel Presser suscribe trescientas cuotas, o sean Trescientos Mil pesos moneda nacional, de las que integra ciento ochenta y seis cuotas, o sean Ciento Ochenta y Seis Mil pesos moneda nacional en mercaderías y maquinarias, y cincuenta y siete cuotas, o sean Cincuenta y Siete Mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, y el señor Helmuth Grunewald, suscribe trescientas cuotas, o sean Trescientos Mil pesos moneda nacional, de las que integra sesenta cuotas, o sean Sesenta Mil pesos moneda nacional en mercaderías y maquinarias y ciento veinte cuotas, o sean Ciento Veinte Mil pesos moneda nacional en dinero efectivo. Los aportes de mercaderías y maquinarias se realizan de acuerdo con el inventario que se firma por separado y se considera parte integrante del presente, para su inscripción. Las cuotas que suscriben los socios y no integran en este acto y que son cincuenta y siete el señor Presser y ciento veinte el señor Grunewald, deberán ser integradas dentro del segundo año de suscripto el presente, quedando afectadas las utilidades que devengue la sociedad a favor de cada socio íntegramente hasta que se hallen totalmente integradas las cuotas suscriptas por cada uno. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, deberá ser manuscrita precedida por sello que imprima el nombre de la razón social y seguida por otro sello que diga "socio gerente". El socio Idel Presser firmará "Idel Presser" y el socio Helmuth Grunewald firmará "Helmuth Grunewald". Los componentes de la sociedad serán socios gerentes, con los derechos y obligaciones de tales y deberán dedicar su máxima actividad y capacidad a los negocios sociales, no pudiendo participar en entidad industrial que se dedique a la fabricación de renglones iguales o similares a los elaborados por esta razón social. Queda expresamente establecido que los socios podrán seguir formando parte de las sociedades en que figuren en la fecha de concertación del presente contrato. Los socios gerentes tendrán facultad para realizar y suscribir todos los actos, contratos y operaciones inherentes al giro social, comprar, vender, ceder, permutar, arrendar toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos y acciones; colocar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía personales o reales, operar con los bancos, firmar, aceptar, girar, endosar cheques, vales, pagarés, warrants, giros y demás papeles de negocios, girar en descubierto, dar recibos y cartas de pago, registrar patentes y marcas, nombrar mandatarios generales o especiales para actuar en juicio y revocarles el mandato, hacer cancelaciones, reconocer, novar o extinguir obligaciones, hacer pagos, remisiones o quitas, y realizar en general todos los actos que se estiman convenientes para los intereses de la sociedad, entendiéndose que la enumeración precedente es enunciativa y no limitativa. — Sexta: Los socios gerente cobrarán con imputación a la cuenta de Gastos Generales y por concepto de sueldo, una suma mensual que será fijada de común acuerdo y cuya resolución será asentada en el libro de actas. — Séptima: Los balances generales se practicarán el treinta y uno de diciembre de cada año, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento. Se practicarán conforme a las normas del Código de Comercio, de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las que se estipulen por acta en cuanto se refiere a porcentajes de amortizaciones y reservas optativas. Los balances generales se considerarán aprobados aun cuando no hubieran sido suscriptos por los socios, si en los treinta días posteriores a su terminación, ninguno de ellos hubiere manifestado disconformidad. — Octava: De las utilidades líquidas y reales que resultaren de cada balance anual se deducirá el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital social. El excedente de los beneficios, previa deducción de las reservas técnicas de práctica, será distribuído entre los socios en la misma proporción de las cuotas suscriptas. Las pérdidas si las hubieren serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Las eventuales cuentas particulares de los socios devengarán un interés anual del ocho por ciento, imputado a Gastos Generales. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, los herederos o legatarios, unificando representación o en su caso los curadores o representantes del socio incapacitado, podrán continuar formando parte de la sociedad, con los mismos derechos y obligaciones que como simple componente de la sociedad, tenía el socio fallecido o incapacitado, pudiendo hacer uso de esta opción hasta los tres meses de producido el hecho. De no hacerse uso de tal opción, deberá abonarse a los causa-habientes del socio pre muerto o incapacitado, el capital más las utilidades que le correspondieran en la siguiente forma: Veinticinco por ciento al contado y el saldo en cuatro cuotas semestrales consecutivas, documentadas con pagarés, con más el ocho por ciento de interés anual y garantizados a satisfacción. Para cualquiera de los casos previstos en las cláusulas segunda y décima, el haber de los socios se establecerá mediante balance que se practicará al efecto revalorizando y actualizando los bienes del Activo al precio del día; las cuotas de capital se reembolsarán al valor de su emisión. — Décima primera: Ninguno de los socios podrá retirar anualmente más del veinticinco por ciento de las utilidades que resultaren a su favor, durante los primeros tres años, margen que podrá ser ampliado posteriormente y siempre que ello no afecte el desenvolvimiento económico-financiero de la sociedad. — Décima segunda: En caso de suscitarse cualquier duda o divergencia sobre la interpretación o ejecución de este contrato, durante su vigencia, disolución o liquidación, ésta será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de pronunciarse, deberán nombrar otro para dirimir en caso de discordia. Bajo las bases y condiciones stablecidas precedentemente a cuyo fiel cumplimiento se obligan los contratantes con arreglo a derecho, se ratifican y firman. Idel Presser. Helmuth Grunewald.

Buenos Aires, septiembre 16 de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.380.— e.22|9-Nº 24.150-v.26|9|52

MELATI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 10 días del mes de setiembre de 1952, entre los señores Carlos Leroff y Alfredo Löwenbach, únicos socios de La Mercantil Latinoamericana de Exportaciones e Importaciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 355, al folio 441 del libro 6; bajo el Nº 968, al folio 49 del libro 8 y bajo el Nº 1.428, al folio 428 del libro 21 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, por una parte, y, por la otra, los señores Rodolfo Schwarz, mayor de edad, de nacionalidad argentina, de estado casado, domiciliado en la calle Federico Lacroze Nº 2285 y Juan Julio Kahn, de nacionalidad argentina, de estado casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Santa Fe Nº 2518, se conviene lo siguiente: — Primero: El señor Carlos Leroff transfiere sus diez (10) cuotas de mil pesos m|n. (m$n. 1.000.—) cada una, en el capital de la nombrada sociedad, al señor Rodolfo Schwarz. — El señor Alfredo Löwenbach transfiere sus diez cuotas de mil pesos m|n. (m$n. 1.000.—) cada una al señor Juan Julio Kahn. — Estas transferencias, que comprenden todos los derechos inherentes a la condición de socio, se hacen por el valor nominal de las cuotas, habiendo ya los vendedores recibido sus importes antes de este acto, sirviendo el presente de recibo suficiente. — Además el señor Leroff renuncia al cargo de gerente único de la sociedad. — Segundo: Los nuevos socios de la sociedad, señores Rodolfo Schwarz y Juan Julio Kahn resuelven aumentar el capital social en doscientas ochenta (280) cuotas de mil pesos m|n. (m$n. 1.000.—) cada una. — A este aumento aporta el socio Schwarz ciento cuarenta (140) cuotas y el socio Kahn aporta ciento cuarenta (140) cuotas. — Estos aportes se hacen en dinero efectivo. — También resuelven los socios Schwarz y Kahn cambiar el nombre de la sociedad y dar al contrato social la redacción de las cláusulas siguientes: — Primera: Entre los señores Rodolfo Schwarz, mayor de edad, argentino, casado, domiciliado en la calle Federico Lacroze Nº 2285 y Juan Julio Kahn, mayor de edad, argentino, casado, domiciliado en la calle Santa Fe Nº 2518, ambos mayores de edad, se halla constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada, con el nombre de MELATI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — La sociedad tiene su sede en la Capital Federal; podrá fundar sucursales y agencias dentro o fuera del país. — Segunda: La sociedad se dedica a la compra y venta y a la exportación de frutos del país, a negocios industriales y de importación. — Podrá: a) adquirir por suscripción, compra, canje o títulos de depósito, o en otra forma, y asimismo vender toda clase de títulos de créditos, bonos, letras de Tesorería del Gobierno Nacional, Municipal o Provincial o de naciones extranjeras, acciones, obligaciones, debentures y demás valores o papeles de creditos de sociedades del país o extranjeras; b) adquirir por compra o en otra forma y luego vender, total o parcialmente el activo y pasivo de otras sociedades o establecimientos industriales y comerciales, financieros o de cualquier otra clase; c) formar compañías del tipo de las enumeradas anteriormente, o asociarse a otras existentes; comprar bienes raíces, rurales o urbanos, minas, canteras, empresas de transporte, fomento o de colonización, concesiones de terceros, patentes, marcas de fábrica y cualquier otra clase de propiedades, muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, gravarlos, administrarlos, darlos o tomarlos en locación; d) dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, pudiendo ser ésta de carácter hipotecario, prendario o de otra naturaleza a|o particulares o sociedades o bancos, en especial de los bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y del Hipotecario Nacional y sus sucursales y agencias; e) comerciar con toda clase de productos del país o del extranjero, en nombre propio, como representante, agente, concesionario, a comisión o en otro carácter y tanto en el ramo de la exportación como en el de la importación; f) desempeñar mandatos de toda clase, sin limitación alguna y en especial, adquirir bienes muebles, inmuebles o semovientes para terceros, administrándolos luego en la forma a que hubiere lugar. — Tercera: El capital social es de Trescientos Mil Pesos m|n. (m$n. 300.000.—) dividido en trescientas (300) cuotas de mil pesos m|n. (m$n. 1.000.—) cada una. — El socio Rodolfo Schwarz ha aportado ciento cincuenta (150) cuotas y el socio Juan Julio Kahn ciento cincuenta (150) cuotas. — Cuarta: Las ganancias y pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas en el capital social. — Los socios podrán hacer retiros mensuales a cuenta de sus ganancias según lo permite la marcha de los negocios sociales, pero en ningún caso más de cinco mil pesos m|n. (m$n. 5.000.—) cada uno por mes. — Quinta: El ejercicio comercial de la sociedad dura el año calendario. — Anualmente se otorgará un balance, haciéndose la reserva establecida por la Ley 11.645. — Sexta: La contabilidad social se llevará de acuerdo con las prescripciones legales y todos los socios tendrán el derecho de fiscalizarla. — Séptima: En las reuniones de socios, todas las resoluciones, inclusive sobre aprobación de balances, se adoptarán por simple mayoría de votos, correspondiendo a cada cuota del capital social un voto. — En dichas reuniones cualquiera de los socios podrá hacerse representar por tercero munido de carta-poder. — Octava: Serán gerentes de la sociedad los socios señores Rodolfo Schwarz y Juan Julio Kahn. — Cada uno de ellos tendrá el uso de la firma social y los más amplios poderes de representación y administración con mandato general. — Cada uno de los gerentes podrá otorgar, en nombre de la sociedad toda clase de instrumentos, privados o públicos; podrá suscribir toda clase de escrituras y realizar todas las funciones que según el Código Civil, el Código de Comercio y otro código o ley requieran poderes especiales; podrá efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, con el de la Nación Argentina, con el de Crédito Industrial Argentino, con el de la Provincia de Buenos Aires, con el Hipotecario Nacional y con cualquier otro Banco oficial o particular. — Los gerentes quedan eximidos de las restricciones del artículo 14 de la Ley 11.645. — Novena: El presente contrato regirá por el término de cincuenta años (50). — Décima: En caso de liquidación serán liquidadores los gerentes de la sociedad con las facultades que se mencionan en la cláusula octava, dentro de las limitaciones propias al estado de liquidación. — De lo que se obtenga de la liquidación en primer término se pagarán las deudas de la sociedad, si las tuviera, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas en el capital social. — En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Carlos Leroff. — Alfredo Löewenbach. — Rodolfo Schwarz. — Juan Julio Kahn. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.300.— e.22|9-Nº 24.158-v.26|9|52

"ARGOSTA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 12 días del mes de setiembre de 1952, entre los señores Doctor Juan Ramón Stachnik, casado, de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Conesa Nº 1877, y don Alejandro Jacobo Gorali, casado, de nacionalidad polaca, domiciliado en la calle Arenales Nº 875, ambos mayores de edad, hábiles para este acto, se conviene lo siguiente: Que han determinado constituir una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a la Ley Nº 11.645 y bajo las siguientes cláusulas: — Primera: A partir de la fecha queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, con el fin de dedicarse por cuenta propia o de terceros a toda clase de operaciones mercantiles, industriales, financieras, inmobiliarias e

TEXTILANA

RODOLFO JAHNIG Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Guillermo Rodolfo Jähnig, argentino, casado, con domicilio en la calle Crámer 2239, mayor de edad, y hábil para contratar, —por una parte— y la Fiduciaría Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la Avda. Corrientes 222, representada por sus gerentes doctor Jorge Philipsborn y Juan Mantecón, inscripta en el Registro Público de Comercio el día veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número mil setecientos cincuenta y seis, al folio doscientos sesenta y uno del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y su modificación inscripta con fecha diez de junio de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número mil ciento cuarenta y cuatro, al folio trescientos veintiséis, del libro veintiuno de Sociedades de Responsabilidad Limitada —por la otra— se ha convenido constituír una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad tendrá la razón social de "TEXTILANA. RODOLFO JAHNIG Y COMPAÑIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" tendrá su domicilio en la calle Espinosa 845 de esta Capital, o donde los socios lo fijen en el futuro, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país. — Segunda: La sociedad se dedicará a la fabricación y comercio con artículos textiles y afines pudiendo para este fin adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos. — Tercera: El capital social está constituído por la suma de Un Millón Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Mil setecientas cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una. — El socio señor Jähnig, suscribe ochocientos cincuenta cuotas y las íntegra transfiriendo con efecto retroactivo al 1º de julio de 1952 a la sociedad, el activo y pasivo de su fábrica de tejidos que bajo la denominación de "Textilana" explota en la calle Espinosa 845|849 de esta Capital; las partes de común acuerdo estiman el excedente del activo sobre el pasivo en la suma de Ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de acuerdo al balance al 30 de Junio de 1952, firmado por ambos contratantes que forma parte de este convenio. — La "Fiduciaria Argentina S. R. L.", suscribe también ochocientas cincuenta cuotas o sean Ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional y las integra en un crédito que le corresponde contra el negocio antes mencionado del señor Jähnig. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Jähnig, en carácter de gerente; representará a la sociedad y tendrá el uso de la firma social por sí solo, sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiera la administración de los negocios sociales, inclusive frente a los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro banco oficial o particular creado o que se creare. — No podrá afectar la firma social en obligaciones, fianzas y garantías ajenas al giro social. — Además se nombran apoderados de la sociedad a los señores Jorge Simon, alemán, casado, domiciliado en la Avda. Forest 2217; Raúl Juan Martín, argentino, soltero, domiciliado en la Avda. Santa Fe 1443; y la señora Balnella Papo de Jähnig, argentina, casada, domiciliada en la calle Crámer 2239, de manera que siempre dos de los apoderados en forma conjunta tienen la representación y uso de la firma social con todas las facultades del gerente, arriba especificadas. — El gerente y los apoderados recibirán sueldos cuyos montos serán fijados oportunamente por la asamblea de socios y se imputará a la cuenta de "Gastos Generales". — Quinta: El ejercicio de la sociedad termina el 30 de junio. — Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente manera: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social; del resto recibirá en primer lugar el socio Jähnig, hasta la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional; el saldo se repartirá entre ambos socios por partes iguales. — En esta misma proporción de igualdad se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Sexta: El término de duración de la sociedad será de treinta años a partir del 1º de Julio de 1952 a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Sin embargo, cada socio podrá pedir la disolución anticipada del contrato social para fines de cada ejercicio, la primera vez para el 30 de junio de 1956, debiendo en tal caso comunicar su deseo correspondiente al otro socio por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses al fin del ejercicio respectivo. — En tal caso el señor Jähnig, tiene un derecho de opción para continuar los negocios sociales adquiriendo el activo y pasivo de la sociedad disuelta o designando una persona que adquiera las cuotas del otro socio. — El precio de adquisición se establecerá de acuerdo a un balance de liquidación a realizar para el fin del ejercicio respectivo y en el cual todas las existencias se considerarán a su valor real del día; en caso que la denuncia anticipada del contrato social haya sido pedida por el señor Jähnig, también se tomará en cuenta el valor de llave. — —Séptima: En las asambleas de socios cada cuota de capital confiere un voto, debiendo resolverse por unanimidad todas las cuestiones especialmente nombramiento y remoción de gerentes y apoderados, fijación de sus sueldos y aprobación de balances. — Octava: En caso de fallecimiento del socio Jähnig, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación, teniendo sin embargo la otra socia el derecho de pedir la disolución anticipada de la sociedad, en cualquier momento dentro del primer año de ocurrido el fallecimiento y sin perjuicio de lo previsto en la cláusula sexta. — Novena: En caso de liquidación actuarán como liquidadores el socio Jähnig, o una persona designada por él o sus herederos respectivamente, y una persona designada por la otra socia. — Décima: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte. — Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido por telegrama colacionado de la otra parte el respectivo requerimiento, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, a pedido de la parte actora. — Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer arbitrador, para el caso de discordia, dentro de los diez días de aceptados los cargos. — En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el señor Juez Nacional de Comercio en turno de la Capital Federal. — Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Rodolfo Jähnig. — Fiduciaria Argentina S. R. L. — Jorge Philipsborn. — Juan Blanco Mantecón. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.300. — e.22|9-Nº 24.187-v.26|9'52

BARRACAS DEL SUD

IMPORTADORA Y EXPORTADORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 15 de Septiembre de 1952, la sociedad "Moisés Zazulie, S. R. L.", vende, cede y transfiere sus 211 cuotas-capital valor $ 1.000 cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "BARRACAS DEL SUD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (IMPORTADORA Y EXPORTADORA), en la proporción de 111 cuotas para el Sr. Alonso Blanco Rodríguez y 100 cuotas para el señor Carlos Alberto Sánchez Boado. Esta cesión se realiza por la suma de Doscientos Once Mil Pesos moneda nacional. En consecuencia, por el presente, quedan modificados los artículos Séptimo y Décimo del contrato originario los que quedan redactados dentro del siguiente tenor: Séptimo: La sociedad será administrada por los socios Alonso Blanco Rodríguez y Carlos Alberto Sánchez Boado, los cuales podrán usar la firma social, conjunta, separada o alternativamente, como así queda indistintamente investidos de todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad, obligando a la misma con los actos que realicen, no pudiendo usar la firma social en actos extraños a la sociedad. El socio Alonso Blanco Rodríguez podrá sustituir por poder suficiente el uso de la firma social. Además podrán realizar arreglos, transacciones, comparecer ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o apoderados, nombrar, suspender o despedir empleados, celebrar toda clase de contratos y rescindirlos, dar autorizaciones, poderes especiales o generales, revocarlos, fijar sueldos, remuneraciones, gratificaciones y habilitaciones y todas aquellas gestiones que crean necesarios para el mejor desempeño de sus funciones, siendo la presente enumeración meramente enunciativa. — Décimo: De las utilidades realizadas y líquidas que arrojen los balances anuales, se deducirán un cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social prescripto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El saldo de las utilidades se distribuirá entre los socios de la siguiente manera: Ochenta y ocho por ciento para el señor Alonso Blanco Rodríguez y el doce por ciento para el señor Carlos Alberto Sánchez Boado. En caso de pérdidas ellas cubrirán primeramente con los fondos de reserva disponibles y después serán soportadas en la misma proporción de las ganancias. A los efectos del artículo diecisiete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se conviene que todos los balances deberán ser firmados y aprobados por los dos socios, ya sean personalmente, por carta o apoderado, en el término de treinta días después de realizado el balance, pasado este plazo se dará por aprobado el balance.

Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 640.— e.22|9-Nº 24.188-v.26|9|52

KRADEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Raúl Rodríguez Quesada, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 13, del autorizante, hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a ocho días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores José Krasñansky, argentino, casado, domiciliado en Juan Mora Fernández dos mil novecientos treinta; Pablo Krasñansky, aregntino, casado, con domicilio en Juan Mora Fernández dos mil novecientos treinta e Isac Ikonicoff, argentino, casado, domiciliado en Nicasio Oroño un mil trescientos sesenta y siete, todos de esta Capital y mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: — Primero: El señor Isac Ikonicoff, vende, cede y transfiere a favor del señor José Krasñansky, las ciento cincuenta cuotas de capital que por valor nominal total de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional le correspondía y de las cuales era titular en "PUBLICIDAD KRADEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según surge del contrato social y sus modificaciones respectivamente inscriptas en el Registro Público de Comercio en la siguiente forma: El diez y ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta, bajo el número trescientos ochenta y ocho, al folio cuatrocientos cuarenta y cuatro del libro cuatro de sociedades de responsabilidad limitada; el diez y seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número Un mil ocho, al folio doscientos ochenta y seis del libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; el trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número un mil novecientos doce, al folio ciento treinta y cuatro del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; el quince de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, al folio trescientos sesenta y dos, bajo el número ciento nueve del libro quince de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta, bajo el número cuatrocientos treinta y dos, folio doscientos ochenta y dos, del libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — En consecuencia al socio José Krasñansky, le corresponden en la referida sociedad, doscientas cincuenta cuotas de capital a razón de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional y al socio restante señor Pablo Krasñansky, cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, o sea la cantidad de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, que sumadas constituyen el total de trescientas cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea los Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional a que asciende el capital social y en consecuencia el cesionario queda subrogado en todos los derechos que correspondían al cedente, colocándose en su lugar y grado para el ejercicio de los derechos y cumplimientos de las obligaciones del contrato original y sus modificaciones posteriores y por su parte el cedente se quita y aparta de todos los derechos y acciones que a lo cedido tenía y había. — Segundo: Esta cesión se efectúa por el precio total y convenido de Ciento Cincuenta Pesos Moneda Nacional, que el cedente declara haber recibido de conformidad antes de ahora otorgando de consiguiente al cesionario y por el presente el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Tercero: El señor Pablo Krasñansky, da su expresa conformidad para esta cesión. — Cuarto: Por su parte los señores José Krasñansky y Pablo Krasñansky, continúan diciendo: Que en virtud de lo acordado en las cláusulas que anteceden quedan ambos como únicos y exclusivos componentes de "Publicidad Kradel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Larrea un mil cuarenta y dos de esta Capital y en tal carácter han resuelto modificar las cláusulas quinta, séptima y décimo segunda del contrato social, cuya redacción definitiva será la que a continuación se detalla: — Cláusula Quinta: La dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes quedan designados Gerentes de la Sociedad, con todos los derechos y obligaciones que la ley les confiere y con las limitaciones que se establecen más adelante. — Los socios gerentes en este acto de común acuerdo resuelven designar gerente-administrador de la misma al doctor Benito Leandro Munell, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Corrientes un mil cuatrocientos treinta y siete, piso tercero de esta Capital, quien tendrá a su cargo el uso de la firma social en forma conjunta con la de cualquiera de los socios gerentes. — En consecuencia los socios José Krasñansky y Pablo Krasñansky, separada o conjuntamente no podrán obligar a la sociedad en forma alguna. — Cláusula Séptima: Las utilidades o pérdidas de la sociedad serán repartidas o en su caso costeadas por los socios en la siguiente proporción: para el socio señor José Krasñansky, el ochenta y cinco por ciento y para el socio Pablo Krasñansky, el quince por ciento restante. — Cláusula Décima Segunda: Cada socio podrá retirar mensualmente, a cuenta de utilidades hasta las cantidades que a continuación se detallan: El señor José Krasñansky, catorce mil pesos moneda nacional y el señor Pablo Krasñansky, tres mil pesos de igual moneda. — Quinto: Se autoriza por el presente al doctor Benito Leandro Munell, para correr con todos los trámites de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Sexto: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando desde ya al fuero Federal si procediere y constituyen domicilio en los indicados al comienzo respectivamente. — En prueba de conformidad, suscriben el presente en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — José Krasñansky. — Pablo Krasñansky. — Isac Ikonicoff. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1952. — Pedro R. Tarantco, secretario.

$ 1.080. — e.22|9-Nº 24.179-v.26|9|52

CALZAFLEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría Nº 13, se hace

intermediarias. — Segunda: La sociedad se denominará "ARGOSTA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 760, octavo piso. — Tercera: La sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones comerciales, por adjudicación y|o enajenación por cualquier título, fraccionamiento, envasamiento, importación, exportación, re presentación, distribución y consignación de materias primas, materiales de toda clase, productos y mercaderías en general. Mediante aportes de capitales en sociedades constituídas o a constituirse y a particulares, para negocios realizados o a realizarse; compra venta y transacciones sobre títulos, acciones y toda clase de valores; la producción, elaboración y transformación de toda clase de materias primas, productos y materiales nacionales y|o extranjeros. Comprar o vender establecimientos industriales o empresas afines o no a la sociedad; tomar participaciones en otras sociedades de responsabilidad limitada; comprar, vender, permutar, ceder, hipotecar por cualquier título toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos y acciones; constituir, adquirir o enajenar créditos o débitos hipotecarios, prendarios, prendas agrarias o cualquier otra clase de derechos reales, los cuales podrá dividir o modificar total o parcialmente; explotar toda clase de bienes inmuebles urbanos y|o rurales, celebrar contratos de locación y sublocación, así como todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Hacer toda clase de negocios, comisiones, consignaciones y demás operaciones, directa o indirectamente, que se relacionen con el objeto social indicado; realizar, depositar y|o aceptar en depósito toda clase de mercaderías, títulos y valores, por cuenta propia o de terceros y toda clase de operaciones sobre representaciones, administraciones, comisiones, consignaciones y mandatos con toda amplitud y para cualquier fin lícito y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. Realizar todos los demás actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con la sociedad, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras, de crédito y cualquier otro acto jurídico de cualquier clase o naturaleza; la explotación en todas sus formas de patentes de invención y marcas de fábrica, nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales; intermediar en toda clase de financiaciones. La sociedad podrá también efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino y con los demás bancos e instituciones similares nacionales o extranjeras, y sus respectivas sucursales o agencias, con todas las formas acostumbradas en el comercio y de acuerdo con sus reglamentos y estatutos. La sociedad podrá dar y aceptar garantías a favor de terceros. La enumeración precedente es meramente enunciativa y no limitativa, pues la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se consideren necesarios para la realización de los fines para que fué constituída. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n 200.000) dividido en doscientas (200) cuotas de Mil pesos moneda nacional (m$n 1.000) cada una, que corresponde a los asociados por partes iguales. Dicha suma es aportada por los señores Stachnik y Gorali en la siguiente forma: Cien mil pesos moneda nacional (m$n 100.000) en este acto y el saldo se obligan a aportarlo dentro de los trescientos sesenta días de la fecha por partes iguales. El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n 400.000) por resolución unánime de los dos socios e inscripta en el Registro Público de Comercio. También por resolución de los dos socios podrán admitirse nuevos socios con un aporte de capital que no podrá exceder de cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n 400.000). — Quinta: La duración de la sociedad será de cinco años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio y se prorrogará por cinco años más, en caso de no ser denunciada por ninguno de los socios, por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación a su vencimiento. — Sexta: La sociedad será administrada por uno o varios gerentes. Los gerentes harán uso de la firma social para todos los asuntos y negocios enunciados en la cláusula tercera del presente contrato con amplitud de facultades. En este acto quedan nombrados gerentes los señores Juan Ramón Stachnik y Alejandro Jacobo Gorali, quienes harán uso indistintamente de la firma social. — Séptima: Además de los libros que la ley requiere, se llevará un Libro de Actas debidamente rubricado, en el que se harán constar todas las resoluciones que se adopten, así como la aprobación de los balances e inventarios y los sueldos, debiendo ser firmadas las actas por todos los socios. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de cuotas de capital. — Octava: Anualmente se practicará un balance e inventario general al 31 de marzo de cada año. Si el balance no fuera firmado por los socios hasta noventa días hábiles después de su realización, se lo considerará aceptado por los socios. Las ganancias o pérdidas serán repartidas o soportadas por los socios por partes iguales. De las utilidades líquidas que resulten de los balances anuales se destinará el cinco por ciento (5%) para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el límite fijado por la ley, aparte de otras reservas que los socios crean en oportuno realizar. — Novena: Ningún socio podrá ceder sus cuotas o parte de ellas a terceros, sin consentimiento previo de los demás socios. Los socios renuncian expresamente al derecho que les acuerda el artículo doce, segundo apartado de la Ley 11.645, de concurrir al Juez en el caso de oposición a la transferencia de cuotas a terceros. — Décima: Al vencer el plazo del contrato social, los socios tratarán de evitar una liquidación, buscando la mejor forma para que el socio o socios que quedan en la sociedad puedan abonar o comprar las cuotas del socio o socios salientes. En caso de no llegar a un acuerdo en la compra de cuotas, se dará preferencia a la oferta más favorable. La liquidación tendrá lugar únicamente si los socios no llegaren a un acuerdo o por voluntad unánime de los mismos, y será practicada en la forma usual y legal por los socios. — Décima Primera: La sociedad no será disuelta por el fallecimiento de cualquiera de los socios, pero los herederos de éste deberán poner, sin demora, en su lugar otra persona apta y aceptada por los socios restantes, para cumplir con las funciones sociales del socio fallecido con excepción de hijos y esposa que deberán ser siempre aceptados. Un arreglo análogo tendrá lugar en el caso de quedar alguno de los socios incapacitado por más de un año para atender personalmente sus funciones sociales. — Décima Segunda: Cualquier divergencia que surgiera sobre la interpretación y ejecución de este contrato y en la liquidación y participación eventuales, será sometida a árbitros amigables componedores, nombrado uno por cada parte, los que nombrarán en caso de discordia, a un tercer árbitro, cuyo fallo será inapelable. — Décima Tercera: En cuanto no existan estipulaciones especiales en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley 11.645. Habiendo plena conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Juan Ramón Stachnik. Alejandro Jacobo Gorali.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1952. — Pedro R. Taraneo, secretario.

$ 1.500.— e.22|9-Nº 24.161-v.26|9|52

PRODUCTOS "EL PEONCITO"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires a un (un) día del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Francisco Eduardo Villares, que en lo sucesivo, figurará como Francisco E. Villares, español, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Talcahuano ciento cincuenta y cinco; Constantino Claret, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Echeverría cinco mil noventa y cinco y Francisco March, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Echeverría cinco mil noventa y cinco, socios que integran la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA PRODUCTOS "EL PEONCITO", capital ciento setenta mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional ciento setenta mil), con domicilio en la calle Ballivian dos mil doscientos ochenta, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha seis (seis) de febrero de mil novecientos cuarenta y siete (mil novecientos cuarenta y siete), bajo el número sesenta y seis (sesenta y seis) al folio setenta y nueve (setenta y nueve) del libro doce (doce) de contratos de sociedad de responsabilidad limitada y modificado por transferencia de cuotas de capital inscripta el nueve (nueve) de junio de mil novecientos cuarenta y ocho (mil novecientos cuarenta y ocho), en el Registro Público de Comercio, bajo el número setecientos trece (setecientos trece), folio cuatrocientos diez y seis (cuatrocientos diez y seis), del libro trece (trece) de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y el señor Francisco Vita, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Ballivian dos mil doscientos ochenta, convienen: Primero: Que el socio señor Constantino Claret transfiere, por haber percibido ya el importe respectivo, a favor del socio Señor Francisco E. Villares, trescientos setenta y cinco (trescientos setenta y cinco) cuotas de capital, de cien (cien) pesos cada una, conjuntamente con los derechos y obligaciones que tuviere a la fecha con la sociedad mencionada. — Segundo: Que el señor Francisco March, transfiere, por haber percibido ya el importe correspondiente a favor del señor Francisco Vita, diez (diez) cuotas de capital de cien (cien) cada una, conjuntamente con los derechos y obligaciones que tuviere al presente con la referida sociedad. — Tercero: Que entre los señores Francisco E. Villares y Francisco Vita, convienen ampliar a Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional (moneda pesos nacional doscientos mil), el capital social y continuar el giro de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Productos El Peoncito", bajo las cláusulas que se detallan a continuación con exclusión de toda otra disposición que pudiera figurar en contratos anteriores al presente. La ampliación de capital de ciento setenta mil pesos (ciento setenta mil) a doscientos mil pesos (doscientos mil) o sean treinta mil pesos (treinta mil), es suscrita e integrada en su totalidad en efectivo por el socio señor Francisco E. Villares. — Cláusula Primera: Razón Social: La Sociedad continuará denominándose "Productos El Peoncito" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Domicilio: El domicilio será en la Capital Federal, actualmente calle Ballivian dos mil doscientos ochenta. — Tercera: Duración:

De acuerdo con la cláusula tercera del contrato citado en primer término se amplía la duración de la Sociedad a cinco (cinco) años o más a partir del veinticuatro (veinticuatro) de Julio del corriente año. Nuevo vencimiento veinticuatro de julio (veinticuatro) de mil novecientos cincuenta y seis (mil novecientos cincuenta y seis). — Cuarta: Objeto: Continuará siendo el objeto de la Sociedad, el de compra, fraccionamiento y venta de dulces, mermeladas, aceites comestibles y|o de olivas, miel, etcétera, pudiendo extenderlo eventualmente a la fabricación de los mismos si fuera posible, sin perjuicio de comerciar en todo lo que directa o indirectamente se vincule al objeto social. — Quinta: Capital Social: El capital social queda constituído en Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional (moneda pesos nacional doscientos mil), dividido en cuotas de cien (cien) pesos cada una, distribuído en un mil novecientos noventa (un mil novecientos noventa) cuotas de cien (cien) pesos cada una suscriptas e integradas por el señor Francisco E. Villares (mil doscientos noventa) (mil doscientas noventa) cuotas por contrato citado en primer término, veinticinco (veinticinco) por contrato citado en segundo término, trescientos setenta y cinco (trescientos setenta y cinco) cuotas por transferencia y trescientas (trescientas) por nueva suscripción en el presente contrato; diez (diez) cuotas suscriptas e integradas a favor del señor Francisco Vita. — Sexta: Dirección: Será ejercida por los socios los cuales se reunirán por lo menos una vez al mes y dejarán constancia de las resoluciones, en un libro de actas que se llevará al efecto. — Séptima: La Gerencia General de la Sociedad será ejercida por el socio señor Francisco E. Villares, sin limitación alguna, de acuerdo con el artículo diez y seis (diez y seis) de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco (once mil seiscientos cuarenta y cinco) pudiendo a nombre de ella, comprar, vender al contado o a crédito toda clase de mercadería relacionada con el comercio de que se trata, cobrar, pagar y dar recibo de toda clase de cuentas, intervenir en todas las reparticiones de la Administración Pública, tanto Nacional, Municipal o Provincial, estar en juicio y designar apoderados con facultades de orden general o especial, pudiendo además realizar cualquier gestión vinculada o en beneficio de la Sociedad, entendiéndose que las facultades determinadas no importan limitación sino simple enumeración. Para librar y endosar letras de cambio, pagarés, cheques y cualquier otro papel de comercio, obtener créditos bancarios en instituciones oficiales o particulares, suscribir los actos, contratos y obligaciones, etcétera. — Octava: Firma Social: La firma social estará a cargo del socio Sr. Francisco E. Villares, no pudiéndola comprometer en actos ajenos a la Sociedad ni para fianzas a terceros. — Novena: Dedicación: El socio Gerente General Señor Francisco E. Villares dedicará a la Sociedad el tiempo que estime conveniente y podrá dedicarse a cualquier negocio particular. En caso de ausencia o impedimento temporario el socio Sr. Villares podrá hacerse reemplazar por un representante designado por instrumento público, con todas las atribuciones que le confiere el presente contrato. El socio señor Francisco Vita dedicará a la Sociedad todo su tiempo y empeño por lo que percibirá un sueldo mensual de setecientos pesos moneda nacional (moneda pesos nacional setecientos), que se cargará a Gastos Generales, sin perjuicio de las utilidades que le correspondan de acuerdo a la cláusula que continúa. — Décima: Utilidades y Pérdidas: Una vez realizada la reserva establecida por la ley y las amortizaciones técnicas correspondientes, con el excedente de las utilidades anuales se procederá a la distribución de las mismas de acuerdo a las siguientes proporciones: noventa y cinco por ciento (noventa y cinco por ciento) para el socio Señor Francisco E. Villares y el cinco por ciento (cinco por ciento) para el socio señor Francisco Vita. El cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) de las utilidades que les correspondan podrán ser retiradas por los socios después de cada ejercicio, destinándose el resto a acrecentamiento del capital de la sociedad. Las pérdidas, si las hubiera serán soportadas en igual proporción a la establecida precedentemente para las ganancias. — Undécima: Balance: Anualmente, al treinta y uno de diciembre se realizará un balance general, el cual se dará por aprobado si dentro de los treinta (treinta) días posteriores a su comunicación a los socios no se efectuasen las objeciones del caso. Oportunamente se efectuarán también todos aquellos balances de comprobación y orientación que se estimen necesarios. — Duodécima: Disolución de la Sociedad: La Sociedad se podrá disolver: a) Por término del plazo establecido en la cláusula tercera. b) Por la voluntad unánime de los socios. c) Por pérdidas y con el voto de la mayoría del capital dentro de los treinta (treinta) días subsiguientes al conocimiento por los socios, del balance general respectivo. d) Por situaciones que surjan de la aplicación de la cláusula diez y seis (diez y seis) del presente contrato. — Décima Tercera: Cuentas Particulares: A los saldos de las cuentas particulares de los socios se les liquidarán intereses al tipo del descuento bancario de plaza, los cuales se acreditarán o debitarán anualmente. — Décima Cuarta: Aprobación de Resoluciones: Los balances, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula undécima, habilitaciones y demás resoluciones que deban tomarse para el buen desenvolvimiento de la Sociedad, se darán por aprobadas con los votos de la mayoría de cuotas de capital. — Décima Quinta: Retiro de Socios: Después del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos (mil novecientos cincuenta y dos), cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad con un previo aviso de noventa (noventa) días; en tal caso, la devolución de aportes y pago de utilidades al socio saliente, se efectuará en cuatro (cuatro) cuotas semestrales iguales, con intereses superiores en un dos por ciento (dos por ciento) al tipo del descuento bancario. — Décima Sexta: Fallecimiento o Inca-

pacidad. La sociedad podrá no disolverse por muerte o incapacidad de uno de los socios. A tal efecto, dentro de los quince (quince) días del fallecimiento o incapacidad, los herederos o representante del incapaz deberán hacer conocer a la Sociedad su determinación de continuar o no con la misma. En el primer caso, para continuar con la Sociedad, se deberá designar un representante único que actuará en lo sucesivo en la Sociedad. En el segundo caso el retiro del capital por los herederos o representante legal del incapaz, se llevará a cabo previo balance general al día del fallecimiento o incapacidad del socio y a la justipreciación por medio de un Contador Público Nacional, de los valores tangibles e intangibles que correspondan a la Sociedad. Con dichos elementos se procederá a la liquidación de los haberes a favor del socio que cesa en la Sociedad. La restitución de estos haberes se hará en cuatro (cuatro) cuotas semestrales iguales con intereses al tipo superior en dos (dos) puntos del vigente para el descuento bancario. Si el socio restante no estuviese de acuerdo con las dos soluciones precedentemente detalladas, podrá disponer la venta o liquidación total de la Sociedad, actuando entonces el representante de los herederos o del incapaz conjuntamente con el socio supérstite con todas las atribuciones y derechos que le correspondía al socio a que representan. — Décima Séptima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios y|o sus sucesores sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato durante la existencia o la disolución de la sociedad, será dirimida por árbitros, amigables componedores nombrándose uno para cada una de las partes. En caso que no pudieran ponerse de acuerdo, nombrarán un tercero. Si no llegasen a un acuerdo para la designación de este último, solicitarán el nombramiento del mismo al Presidente de la Bolsa de Comercio. El fallo arbitral será inapelable, aplicándose además, en ésta, como en cualquier otra situación no prevista en las disposiciones legales atingentes. De conformidad se firma el presente contrato que se halla extendido en los papeles sellados de diez centavos moneda nacional (moneda pesos nacional diez) números ciento veintiun mil ochocientos ochenta y tres al ciento veintiun mil ochocientos ochenta y seis, inclusive ciento veintiun mil ochocientos ochenta y tres, al ciento veintiun mil ochocientos ochenta y seis) habilitados en forma legal. — Sobre raspado: objeciones —tipo y sucesores "Vale". — C. Claret. — Francisco E. Villares. — Francisco March. — Francisco Vita. — Vita sobrerraspado y entre líneas Vita Vita Vita Vita Vita todo sobrerraspado Vale. — C. Claret. — Francisco Villares. — Francisco March (hijo). — Francisco Vita. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 2.180.— e.22|9-Nº 24.111-v.26|9|52

SLATYNSKI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinte y seis días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Juan María Okecki, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número ochocientos once, piso tercero C, y Emilio Slatynski, polaco, soltero, domiciliado en Ushuaia, Territorio Nacional de Tierra del Fuego, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las siguientes cláusulas y de conformidad con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco: Primero: Rubro: A partir de la fecha declaran constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro "SLATYNSKI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Domicilio: Será en esta Capital Federal, actualmente Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número ochocientos once, piso tercero C, pudiendo establecer negocios o sucursales dentro y fuera del país. — Tercero: Objeto: Principalmente la explotación forestal, obraje y maderera en todas sus formas; compra, venta, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, muebles, [illegible]; pudiendo además realizar, por cuenta propia o de terceros, cualquier otra clase de operaciones o actividades, civiles, industriales o comerciales, a excepción de las de Bancos, Seguros, Capitalización y Ahorro. — Cuarto: Capital social: Es de Ciento Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento una cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: Cuarenta y una cuotas por valor de cuarenta y un mil pesos moneda nacional de curso legal por el señor Emilio Slatynski, y sesenta cuotas por valor de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal por el señor Juan María Okecki. Las cuotas han sido integradas en un cincuenta por ciento en efectivo. El otro cincuenta por ciento será integrado cuando lo requieran los negocios sociales. — Quinto: Duración: Cincuenta años a contar desde la fecha. Transcurridos cinco años de duración de la Sociedad, cualquier socio podrá retirarse de la misma, debiendo comunicar a los demás su decisión en forma fehaciente y con anterioridad de seis meses al vencimiento de dicho plazo; esta decisión podrán adoptarla los socios al vencer cada período de cinco años. — Sexto: Gerencia: Será ejercida indistintamente por los socios don Emilio Slatynski y Juan María Okecki, los que quedan designados por los socios en este acto de común acuerdo. Los gerentes tienen individual e indistintamente la firma social, y las más amplias facultades para todos aquellos actos en que pudieran obligar a la Sociedad ante terceros, con todas las facultades expresadas en forma genérica y especial en las leyes, expresamente en el Código Civil, artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos y en el de Comercio en su artículo seiscientos ocho. Los gerentes están expresamente autorizados para contratar, operar, actuar y realizar cualquier clase de trámites, gestiones, y actos de representación: a) con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otra institución oficial o particular creada o a crearse; b) con el Ministerio de Agricultura de la Nación, la Dirección de Tierras y Bosques, Dirección Forestal, etc.; c) con cualquier otro Ministerio, Repartición autárquica, Gobiernos de Provincias o de Territorios Nacionales, etc.; d) con cualquier empresa, sociedad, particular y cualquier otra clase de entes o personas de existencia ideal o visible; e) ante los señores Jueces y Tribunales, de cualquier clase, fuero y jurisdicción de la República. El Gerente señor Emilio Slatynski ejercerá activamente el cargo y llevará la contabilidad en forma. — Séptimo: Balances e Inventario: Anualmente al 30 de Junio se practicará un inventario y balance general. — Octavo: Distribución de utilidades: Del resultado del referido balance se deducirá previamente un cinco por ciento para el Fondo de Reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social y el saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: El sesenta por ciento para el socio señor Emilio Slatynski, y el cuarenta por ciento para el socio señor Juan María Okecki. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: Liquidación social: Será efectuada por los gerentes al finalizar el plazo natural del presente contrato, o antes si así se resolviera de común acuerdo entre los socios. — Décimo: Disolución: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el sobreviviente tendrá opción para continuar la Sociedad con los herederos del socio fallecido o liquidarles la parte que les correspondiere de acuerdo con un balance a practicarse a la fecha del fallecimiento. Los herederos del socio fallecido deberán constituir en todos los casos un representante único en persona idónea. — Undécimo: Resoluciones internas: Todas las resoluciones atinentes a la Sociedad se tomarán por mayoría de votos correspondiendo un voto por cada cuota capital. Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se asentarán todas las resoluciones adoptadas por los socios, los que firmarán las mismas. — Duodécimo: Generalidades: En todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las respectivas de los Códigos de Comercio y Civil en vigor. — Conformes las partes con lo estipulado firman este único ejemplar, extendido en los sellos de tres pesos números: setecientos ochenta y dos mil treinta y ocho J. y el presente setecientos ochenta y dos mil treinta y nueve J. que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut-supra. — Enmendado "Slatynski" Vale. — Jan Okecki. — Slatynski. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1951. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.120.— e.22|9-Nº 24.109-v.26|9|52

SUPERGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Dr. Carlos Alberto Espiro, secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el señor Antonio Domingo Perrone (que figura y firma "Antonio D. Perrone"); Doña Jorgina Moncalvo de Comelli (que firma "Giorgina M. de Comelli") y Doña Helia Bertagnolio de Profumo, todos ellos socios de "Superga Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha 14 de noviembre de 1951, bajo el número 2846, al folio 128, del Libro 21, de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y con domicilio en la calle Córdoba Nº 4163|7 de esta Capital, se conviene lo siguiente: Primera: El señor Antonio D. Perrone cede y transfiere el total de sus cuotas de capital en la referida "SUPERGA S. R. L." a los siguientes socios, así: A Doña Helia Bertagnolio de Profumo, cede quince de sus cuotas de capital de un mil pesos m|n. cada una, al exacto precio de ese valor nominal más la cantidad de cuatro mil quinientos pesos m|n. que estiman como el 50 % de su utilidad obtenida en la sociedad desde el principio del actual ejercicio hasta la fecha, es decir, en total por pesos m|n. diez y nueve mil quinientos, que la cesionaria abona al cedente en dinero efectivo en este acto; y a Doña Jorgina Moncalvo de Comelli cede las restantes quince cuotas de capital de un mil pesos m|n. cada una, al mismo precio total y por igual concepto, recibiendo también en efectivo el importe de pesos m|n. diez y nueve mil quinientos en este acto. Con estas cesiones el señor Antonio D. Perrone se retira de la sociedad, dando conformidad a todo lo actuado. — Segunda: En consecuencia, las cuotas de Capital de "Superga S. R. L." quedan así definitivamente suscriptas e integradas: Jorgina Moncalvo de Comelli, sesenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una (pesos moneda nacional 60.000,00); Helia Bertagnolio de Profumo, sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una (m$n. 60.000,00). — Tercera: La dirección y administración de la sociedad serán ejercidas en adelante por Doña Jorgina Moncalvo de Comelli y por Doña Helia Bertagnolio de Profumo, ambas en calidad de socios-gerentes, en forma individual, indistintamente; sin perjuicio de ello nombran desde ya al señor Antonio Domingo Perrone aludido, también para dicho cargo de gerente, en forma individual. Los tres recién indicados, pues, tendrán individualmente y en forma indistinta cualquiera de ellos todos los poderes y facultades establecidos en la cláusula Cuarta del indicado contrato social de Superga S. R. L. — Cuarta: Se suprime, en la disposición Primera del citado contrato la parte que dice: "sin perjuicio de lo cual, los socios que desearan continuar con la sociedad podrán adquirir, a prorrata de sus capitales o como convenga entre sí, las cuotas del o de los socios disidentes, por el valor que resulte de un balance que se practicará al efecto a la fecha del aludido término". Queda en firme el resto de la disposición. La cláusula Quinta se modifica en cuanto a que todas las decisiones se tomarán por unanimidad. Y además: el fallecimiento o incapacidad permanente de cualquiera de los dos indicados socios producirá automáticamente la disolución y liquidación de la sociedad. Para este caso la socia Helia Bertagnolio de Profumo nombra desde ya coliquidador a su esposo señor Atilio Osvaldo Profumo, argentino, mayor de edad; y la socia Jorgina Moncalvo de Comelli nombra igualmente a su esposo señor Juan Comelli, italiano, mayor de edad. En cualquier caso la liquidación de la sociedad se hará por ambas socias conjuntamente. El mandato de gerente que se da por este documento al señor Antonio D. Perrone cesará automáticamente en caso de liquidación de la sociedad y también cuando sea revocado, en cualquier momento, por voluntad de las aludidas socias de Superga S. R. L. Todas las demás estipulaciones del aludido contrato social de Superga S. R. L., incluso su modificación de fecha 24 de abril de 1952, continúan en plena vigencia, con las únicas modificaciones establecidas por este documento. Hecho en un original en sellos nacionales de m$n. 0,10 números K, 1.158,118|9. Un testimonio en iguales sellos números K, 1.158,124|25. Y otro testimonio en sellos K, 1.158,126|27. Y firmado con efecto retroactivo al día 31 de Mayo de 1952. En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días (30) del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos. — Firmados: Antonio D. Perrone. — Helia Bertagnolio de Profumo. — Jorgina Moncalvo de Comelli. — Buenos Aires, Sepbre. 10 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 840.— e.22|9-Nº 24.119-v.26|9|52

DIXON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 4 Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría número 10 del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato De Responsabilidad Limitada. — Entre el Señor David Dykman, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en Av. San Martín Nº 3035 piso 3º k, comerciante, por una parte, y por la otra el Señor Isaac Gersberg, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Paysandú Nº 1830, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad tendrá por objeto la venta de artículos de sastrería, artículos para hombres, compra venta de artículos de cuero, punto, tejidos en general, afines y anexos. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de 10 años, girando en plazo bajo la razón social de DIXON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su sede en la Av. San Martín Nº 3069 o donde en adelante se traslade, pudiendo instalar sucursales en la capital, interior o exterior del país. — Tercera: El capital asciende a la suma de $ 100.000 constituído por mercaderías, muebles, útiles e instalaciones, todo conforme al inventario y balance que forma parte integrante del presente contrato, cantidad que es aportada en la siguiente proporción: socio Dykman $ 20.000 dividido en cuotas de $ 1.000 cada una, y socio Gersberg $ 80.000 dividido también en idéntica forma y totalmente integrado. — Cuarta: La dirección y administración corresponde al Sr. Isaac Gersberg, quien se designa gerente, expresándose la firma con el sello de la sociedad y debajo la individual de ese socio. En el carácter invocado el gerente podrá realizar todos los actos, contratos y convenciones para el mejor desenvolvimiento de la sociedad en la forma más amplia, inclusive cobrar, percibir y transar, representando a la sociedad ante todas las reparticiones, tribunales, fueros, bancos oficiales y particulares, etc., etc. — Esta enumeración es sólo enunciativa y no limitativa de la gerencia, que es amplia, a los fines de llenar los cometidos de la sociedad. — Quinta: El ejercicio terminará el 31 de diciembre, levantándose un inventario y balance generales. Tal balance se aprobará por voto de tres cuartos de capital asentándose en el libro de actas. — Sexta: Se destinará anualmente el 5 % de las utilidades líquidas para fondo de reserva hasta que alcance el 10 % del capital. — El resto de las utilidades se repartirán y las pérdidas se soportarán en la misma proporción de sus capitales. — Séptima: Los retiros serán convenidos de común acuerdo, y con imputación a su cuenta particular y a futuras utilidades. — Octava: Producida la disolución de la sociedad por las cláusulas prevista en el art. 422 del Cód. de Comercio, se procederá a su liquidación en forma de Ley. El socio restante podrá hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad pagando al saliente su parte en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas sin interés, o disolver directamente la sociedad. Cualquiera de los socios podrá salir de la misma con un preaviso de [illegible] meses notificado al otro [illegible] colacionado. — Novena: En caso de muerte, incapacidad de uno de los socios la parte del mismo se dará a los herederos o representantes en la misma forma que el artículo anterior, si [illegible]

cio restante queda con el activo y pasivo. Caso contrario, la sociedad se disolverá en legal forma. — Décima: Para ceder las cuotas a terceros rige el art. 12 de la ley 11.645, pudiendo cederse entre los socios en cualquier momento. — Undécima: Para dirimir cualquier controversia se nombrarán árbitros, uno por cada parte, siendo el fallo definitivo e inapelable. — Décima Segunda: En todo lo que no esté previsto en este contrato, la sociedad se regirá por la ley 11.645. En prueba de conformidad se firma el presente en Bue- nos Aires, 22 de agosto de 1952. — Da- vid Dykman. — Isaac Gersberg. — Bue- nos Aires, Septiembre 15 de 1952. — Ri- cardo Williams, secretario.

$ 720.— e.22|9-Nº 24.131-v.26|9|52

L O - F A - L O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacio- nal de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, Se- cretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Antonio López, José María Lorenzo, Marcelina López y Ma- nuel Failde, todos mayores de edad, na- cionalidad argentina, estado casado, do- miciliados en la calle José F. Uriburu 1607, Lanús, Partido Cuatro de Junio, Provincia de Buenos Aires, en su carác- ter de socios de la firma "Lo-Fa-Lo, So- ciedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato figura inscripto en el Re- gistro Público de Comercio de La Plata con fecha 20|7|51, bajo el Nº 888, folio 445, Libro 1º por mandato del Juez Dr. Miguel A. Zorraido, se ha resuelto: A) Aumentar el Capital social de $ 200.000.— m|n. (Doscientos mil pe- sos m|n.) a $ 400.000.— m|n. (Cuatro- cientos mil pesos m|n.). — B) Modificar el domicilio legal de la sociedad. — C) Prorrogar el plazo de duración del contrato social. — D) Modificar las cláusulas 1ª, 2ª, 3ª 5ª y 8a, quedando subsistentes y en pleno vigor todas las otras del contrato social. El tenor de las cláusulas modificadas es el siguiente: Primera: Entre los nombrados señores queda formalmente constituída la socie- dad que figura bajo la razón social de "LO-FA-LO, SOCIEDAD DE RESPON- SABILIDAD LIMITADA", la cual se dedicará al ramo industrial y comercial explotando carpintería mecánica y afines e importación y exportación de merca- derías en general. Tendrá su domicilio en la calle Nicasio Oroño Nº 2397, Ca- pital Federal, pudiendo modificarlo, es- tablecer sucursales, agentes, representa- ciones, nombrar apoderados, todo ello dentro del territorio argentino y extran- jero. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de $ 400.000.— m|n. (Cuatrocientos mil pesos m|n.) dividido en acciones de mil pesos cada una, sus- criptas en igual proporción por los so- cios Antonio López, José María Lorenzo, Marcelino López, y Manuel Failde, ha- llándose integrado $ 262.000.— m|n. (doscientos sesenta y dos mil pesos m|n.) aporte realizado entre todos los socios por partes iguales. — Tercero: La dura- ción del contrato social se prorroga has- ta el 31 de Octubre de 1955. — Quinta: Los socios deberán dedicar su actividad, aptitudes y conocimientos única y ex- clusivamente a la sociedad, excepto el socio Marcelino López, quien podrá de- dicarse a otras actividades. — Octava: Los socios no percibirán sueldo alguno, todo retiro será a cuenta de utilidades si las hubiere, caso contrario se respon- sabilizarán por los mismos como deu- dores de la sociedad. Las resoluciones serán tomadas en base a la simple ma- yoría de votos, debiendo asentarse las mismas en un libro de actas rubricado, cuando cualesquiera de los socios lo pi- diere. En prueba de conformidad y obli- gándose a su fiel cumplimiento firman los socios en la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos. — Firma- dor. Antonio López. — José María Lo- renzo. — Marcelino López. — Manuel Failde. — Complemento de Contrato: Señor Juez de Comercio: Antonio Ló- pez, José María Lorenzo, Marcelino Ló- pez y Manuel Failde. constituyendo do- micilio legal en la calle 25 de Mayo 347. Cap., en su carácter de socios de la firma "Lo-Fa-Lo, Soc. de Resp. Ltda." dejan constancia que el capital social se divide en ochocientas cuotas de quinien- tos pesos cada una. Cada socio concurre a la suscripción e integración del capital social en la siguiente proporción: An- tonio López (Doscientas cuotas suscrip- tas y ciento treinta y una integradas), José María Lorenzo (Doscientas cuotas suscriptas y ciento treinta y una inte- gradas) y Marcelino López (Doscientas cuotas suscriptas y ciento treinta y una integradas) y Manuel Failde (Doscientas cuotas suscriptas y ciento treinta y una integradas). Provéase de conformidad, que, Será Justicia. — Firmado: Antonio López. — José María Lorenzo. — Marce- lino López. — Manuel Failde. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1952. —Fede- rico González del Solar, secretario.

$ 720.— e.22|9-Nº 24.134-v.26|9|52

ESTABLECIMIENTO POR FIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Na- cional de Primera Instancia en lo Co- mercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Au- torizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Cesión de Cuotas y Reforma de Instrumento Social. Socie- dad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los diez días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los Señores: Eustaquio Frieiro Basanta, que firma "Eustaquio F. Basanta", español, ca- sado, domiciliado en la calle Dorrego ochocientos ochenta; Enrique Antonio Alfredo Detto, que firma "Enrique Det- to", casado, argentino, con domicilio en la calle Darwin novecientos cincuenta y cinco; en su carácter de únicos inte- grantes de la razón social; "ESTABLE- CIMIENTO POR FIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cons- tituída el primero de enero de mil no- vecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número un mil cuarenta y cinco, folio trescientos setenta y ocho del libro diez y ocho de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; por una par- te, y los Señores Pascual Frieiro Ba- santa, que firma "P. F. Basanta", es- pañol, casado; Antonio Ramón López Frieiro, que firma "Antonio R. L. Frieiro", argentino, soltero, ambos con domicilio en la calle Arenales número dos mil ochocientos cincuenta y tres segundo piso, por la otra, y todos ma- yores de edad han convenido celebrar el siguiente contrato de cesión de cuo- tas y reforma del instrumento social citado.: Primero: Los Señores Eusta- quio Frieiro Basanta y Enrique Anto- nio Alfredo Detto, venden, ceden y trans- fieren a los señores Pascual Frieiro Ba- santa y Antonio Ramón López Frieiro, y éstos les adquieren las cuotas sociales que los nombrados en primer término poseen en la sociedad referida en nú- mero de trescientas y que tienen un valor nominal de cien pesos moneda na- cional cada una. — Segundo: La venta, cesión y transferencia se efectúa en la siguiente proporción: al señor Pascual Frieiro Basanta doscientas cuotas por su valor nominal, o sea Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, al señor Antonio Ra- món López Frieiro, cien cuotas por su valor nominal, o sea Diez Mil Pesos Mo- neda Nacional; por el importe de treinta mil pesos moneda nacional los vendedo- res y cedentes han recibido antes de aho- ra de los señores Pascual Frieiro Basan- ta y Antonio Ramón López Frieiro, trein- ta pagarés de mil pesos moneda nacional cada uno con vencimiento los días quin- ce y treinta de cada mes y a partir del quince de octubre de mil novecientos cincuenta y dos. — Tercero: La pre- sente cesión se efectúa con efecto re- troactivo al primero de julio de mil no- vecientos cincuenta y dos, y los señores Eustaquio Frieiro Basanta y Enrique Antonio Alfredo Detto, manifiestan no haber dispuesto de las cuotas cedidas con anterioridad a este acto y declaran no tener nada que reclamar sea res- pecto a la Sociedad en razón de los ac- tos producidos durante el funcionamien- to de aquélla, de la que quedan total- mente desvinculados, y por lo tanto de- sisten de todos los derechos que les com- peten sobre lo cedido a favor de los ad- quirentes, a quienes colocan en su mis- mo lugar, grado y prelación, subrogán- dolos sin reserva alguna, a todo lo cual prestan su conformidad y aceptación los señores Pascual Frieiro Basanta y Antonio Ramón López Frieiro, sin per- juicio de la obligación que han con- traído según la cláusula segunda del presente. — Cuarto: Refórmase la cláu- sula cuarta del contrato Social en el sen- tido de que: la dirección y administración estará a cargo del socio Pascual Frieiro Basanta que por el presente se nom- bra "gerente", con todas las faculta- des enunciadas explicativamente en la cláusula citada. — Quinto: Se suprime la cláusula quinta del Instrumento So- cial. — Sexto: El socio Antonio Ramón López Frieiro, no quéda obligado a pres- tar servicios personales, y podrá dedi- carse a otras actividades. — Séptimo: Asimismo se reforma la cláusula sexta solamente en lo referente a la distri- bución de utilidades, quedando en con- secuencia así: de las utilidades líquidas que arroje el balance se distribuirá: el cinco por ciento (5 o|o para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del Capital Social, el remanente se distribuirá entre los so- cios en la siguiente proporción: Pas- cual Frieiro Basanta sesenta por ciento y al socio Antonio Ramón López Frieiro el cuarenta por ciento, las pérdidas si las hubiera serán soportadas en la mis- ma proporción. — Octavo: Suprímese la cláusula séptima del contrato Social. — Noveno: Se reemplaza el apartado c) de la cláusula décima por lo que si- gue: para el caso de que el fallecido o incapaz fuese el socio-gerente Pascual Frieiro Basanta, lo reemplazará en to- das y cada una de las facultades que tenía, el socio Antonio Ramón López Frieiro. — Décimo: De la cláusula no- vena del Contrato se suprime: "en el que no se computará valor de llave, clientela, marcas o prima alguna". — Décimo Primero: Cualquier disposición del Contrato Social que se opusiese a lo estatuído en la presente modifica- ción, será de ningún efecto, pero con- servarán todo su vigor aquellas cláusu- las que no se hayan suprimido expresa o tácitamente o a las cuales no se hu- biese hecho especial referencia. — Ba- jo las Once cláusulas transcriptas se firma el presente, extendido el orginal en los sellos nacional de veinte centa- vos números: L doscientos veintiún mil doscientos noventa y siete, y doscientos veintiún mil doscientos noventa y ocho. Fdo.: "Eustaquio F. Basanta". — "Enri- que Detto". — "Pascual F. Basanta". — y "Antonio R. L. Frieiro". — Buenos Aires, Setiembre 16 de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.040.— e.22|9-Nº 24.126.v.26|9|52

A. K. A. K.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacio- nal en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría interinamente del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"A.K.A.K.", Sociedad de Responsa- bilidad Limitada. — Entre los componen- tes de la sociedad "A.K.A.K." DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Directorio Nº 3767, de esta capital, con carácter retroactivo al 14 de Abril del año 1952 se ha conve- nido lo siguiente: El señor Amílcar Aran- da, vende y transfiere, las 25 cuotas de la sociedad, que posee, de Pesos Un Mil moneda nacional de curso legal ($ 1.000,- m|n. c|l.) cada una a los otros integran- tes de la sociedad en la siguiente pro- porción: Al señor Valentín Kamuda, Nue- ve cuotas, que representan Pesos Nueve Mil moneda nacional de curso legal ($ 9.000,— m|n. c|l.) al señor José Ko- lodziej, Ocho cuotas que representan Pe- sos Ocho Mil, moneda nacional de curso legal ($ 8.000,— m|n. c|l.) y al señor Demetrio Ayala, Ocho cuotas, que repre- sentan Pesos Ocho Mil moneda nacional de curso legal ($ 8.000,— m|n. c|l.) que- dando en consecuencia los capitales dis- tribuídos en la siguiente forma: Valen- tín Kamuda, le corresponde la suma de pesos Treinta y Cuatro Mil moneda na- cional de curso legal ($ 34.000,— m|n. c|l.), José Kolodziej le corresponde la suma de pesos Treinta y Tres Mil mo- neda nacional de curso legal ($ 33.000,— m|n. c|l.) y al señor Demetrio Ayala, le corresponde la suma de pesos Treinta y Tres Mil moneda nacional de curso legal ($ 33.000,— m|n. c|l.). Quedan subsisten- tes, en todo su valor las demás cláusulas, del contrato de sociedad. Conformes con lo que antecede, se firma este único ejemplar, para ser inscripto en el Re- gistro Público de Comercio, en Buenos Aires a los 25 días del mes de Julio de 1952. — Firmado: Valentín Kamuda, José Kolodziej, A. A. Aranda, Demetrio Ayala. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1952. — E|L. "interinamente" vale. — Federico González del Solar, secre- tario.

$ 380.— e.22|9-Nº 24.116-v.26|9|52

CUMBRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacio- nal de Primera Instancia en lo Comer- cial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autori- zante, se hace saber por cinco días: Que la sociedad CUMBRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, hace la aclaración sobre el Artículo Primero del contrato modificatorio de fecha 22 de enero de 1952, dejando establecido que la Sociedad no ha sufrido ninguna prórroga de tiempo. — Por dicho con- trato se declara que la duración de la misma, es de cincuenta años, que rige a partir del contrato original que fuera inscripto en el Registro Público de Co- mercio con fecha 7 de agosto de 1950, bajo el número 1425, al folio 12 del li- bro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Firmado: Juan Carlos Schwab. — E. Silveyra. — Ricardo Kehoe.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 180.— e.19|9-Nº 24.102-v.25|9|52

ARGOS PROPAGANDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacio- nal de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis A. Palacio, hácese saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Bertoldo Scheuer, Gustavo Lothar Scheuer, Douglas Aubrey Mac Lean y Germán Loperena Vernet en su calidad de únicos socios de "Argos Propaganda, Sociedad de Responsabi- lidad Limitada" y los señores Angel Romano, italiano, mayor de edad, sol- tero, domiciliado en Yatay 768; Gilberto Luis Samson, mayor de edad, francés, casado, que vive en Montevideo 329; Emilio Hiram Morales, argentino, sol- tero, mayor de edad, con domicilio en Paseo Colón 1321; Humberto Horacio Cagiolo, argentino, mayor de edad, ca- sado, domiciliado en Alsina 1981 y Mi- guel Yasinovsky, casado, mayor de edad, argentino, con domicilio en la ca- lle Bustamante 1984, todos hábiles, co- merciantes, se conviene lo siguiente: Primero: Los Sres. Bertoldo Scheuer, Gustavo Lothar Scheuer, Douglas Au- brey Mac Lean y Germán Loperena Vernet, titulares de cincuenta cuotas cada uno de ellos por valor nominal de pesos cien cada una, que representan el capital social de veinte mil pesos mo- neda nacional de la entidad "ARGOS PROPAGANDA, SOCIEDAD DE RES- PONSABILIDAD LIMITADA", venden y transfieren a los Sres. Angel Roma- no, Gilberto Luis Samson, Emilio Hi- ram Morales y Humberto Horacio Ca- giolo, ciento ochenta cuotas de la refe- rida sociedad en la proporción de cua- renta y cinco cuotas para cada uno de ellos y las veinte cuotas restantes, que constituyen el total de las cuotas que poseían las venden y transfieren al Sr. Miguel Yasinovsky, con consenti- miento expreso de todos los aquí nom- brados. — Segundo: La transferencia a que se refiere la cláusula anterior se efectúa mediante el pago de la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, pa- gaderos la mitad al momento de la toma de posesión de la sociedad cuyas cuotas totales se adquieren y el saldo se documentará de conformidad entre las partes. Los adquirentes en propor- ción a las cuotas que se les transfieren han fijado el valor de adquisición de las mismas. — Tercero: El contrato existente queda en vigencia con las si- guientes modificaciones, la cláusula quinta queda derogada y en su reem- plazo se fijan expresamente las obliga- ciones de los socios, quedando pactado que Emilio Hiram Morales ejercerá el cargo de Director Artístico; Angel Ro- mano, dibujante; Gilberto Luis Sam- son, fotógrafo y Humberto Horacio Ca- giolo actuará como Jefe de Producción en cuanto a Miguel Yasinovsky se des- empeñará en las labores que disponga la mayoría. — Cuarto: Con relación a la cláusula sexta queda aclarado que todos los socios, con exclusión de Mi- guel Yasinovsky, investirán la calidad de socios gerentes, quedando expresa- mente establecido que en todos los actos a que se refiere dicha cláusula deberán concurrir siempre las firmas de los Sres. Gilberto Luis Samson o Angelo Romano acompañadas de las de otro socio gerente. — Quinta: El Sr. Bertol- do Scheuer actúa en esta transferencia

por sí y por su hijo Gustavo Lothar Scheuer, de quien posee poder amplio suficiente, que todas las partes dan por conocido y aceptado. — Sexta: Los Dres. Laureano González, Andrés A. Durán y Don Miguel Pisano quedan ampliamente facultados para correr con todas las tramitaciones inherentes a la inscripción en el Registro Público de Comercio de la precedente transferencia de cuotas sociales y modificación parcial de estatuto social. En prueba de conformidad se firma un solo ejemplar en el lugar y en la fecha arriba señalada. — B. Scheuer. — p. p. Gustavo Lothar Scheuer: B. Scheuer. — G. Loperena Vernet. — D. A. Mac Lean. — Emilio H. Morales. — Humberto H. Cagiolo. — Angel Romano. — G. Samson. — M. Yasinovsky. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 660.— e.19|9-Nº 24.026-v.25|9|52

PRODUCTOS IESI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días que Don Justino Barletta y Don Bautista Scillone transfieren a don Roberto Luis Guibert y Don Osvaldo Pedro Coggiola respectivamente, las setecientas ochenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que cada uno de los nombrados en primer término tiene y le corresponden en la sociedad denominada: "PRODUCTOS IESI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", las que son adquiridas por los compradores por partes iguales; setecientas ochenta cuotas el Sr. Guibert y setecientas ochenta cuotas el Sr. Goggiola. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 160. —e.19|9-Nº 24.056-v.25|9|52

CHRISTIANSEN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre el señor Kurt Kottlow, que firma "Kurt Kottlow", de nacionalidad alemana, estado casado, con domicilio en General Roca 2236, Florida (Provincia de Buenos Aires); el señor Carlos Adalberto Christiansen, que firma "C. A. Christiansen", de nacionalidad argentina, estado casado, con domicilio en Estomba 2891, Capital Federal; el señor Guillermo Eduardo Schneider, que firma "W. E. Schneider", de nacionalidad argentina, estado soltero, con domicilio en Perú 457, Capital Federal; el señor Federico Guillermo Böhmler, que firma "W. Böhmler", de nacionalidad alemana, estado casado, con domicilio en Cazadores de Coquimbo 1845, Florida (Provincia de Buenos Aires); la señora Gertrudis Ana Amalia Sofía Wagner de Kottlow, que firma "Gertrud Wagner de Kottlow", de nacionalidad alemana, estado casada, con domicilio en General Roca 2236, Florida (Provincia de Buenos Aires); el señor Gualterio Grotewold, que firma "W. Grotewold", de nacionalidad alemana, estado casado, con domicilio en Juan José Díaz 1436, San Isidro (Provincia de Buenos Aires); el señor Rodolfo Pedro Schaefer, que firma "R. Schaefer", de nacionalidad argentina, estado casado, con domicilio en Arenales 3510, Florida (Provincia de Buenos Aires) y el señor Alfredo Luis Kottlow, que firma "Alfredo L. Kottlow", de nacionalidad alemana, estado casado, con domicilio en Roque Sáenz Peña 1968, Olivos (Provincia de Buenos Aires), todos mayores de edad e integrantes de "CHRISTIANSEN Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída según contrato privado firmado el 4 de Julio de 1949 e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de Septiembre de 1949 bajo el Nº 1781, al folio 142 del libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y contrato de modificación firmado el 5 de Noviembre de 1951 e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 30 de Noviembre de 1951 bajo el Nº 3071, al folio 121 del libro 22 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se considera y resuelve lo siguiente: la señora Gertrudis Ana Amalia Sofía Wagner de Kottlow cede, vende y transfiere la totalidad de las 500 cuotas de capital social equivalentes a m$n. 50.000.— que se distribuyen en la siguiente proporción: al señor Carlos Adalberto Christiansen, 150 cuotas equivalentes á m$n. 15.000.— al señor Guillermo Eduardo Schneider 150 cuotas equivalentes a m$n. 15.000.— y al señor Gualterio Grotewold 200 cuotas equivalentes a m$n. 20.000.—. — La cesión se realiza por el valor nominal de las cuotas, recibiendo la cedente la suma de m$n. 50.000.— de los cesionarios en dinero efectivo al firmar el presente contrato. — Como consecuencia de la precedente venta, la señora Gertrudis Ana Amalia Sofía Wagner de Kottlow deja de pertenecer a la sociedad transfiriendo a los señores Christiansen, Schneider y Grotewold, todos los derechos y obligaciones inherentes a las cuotas cedidas. — Los señores Kurt Kottlow, Carlos Adalberto Christiansen, Guillermo Eduardo Schneider, Federico Guillermo Böhmler, Gualterio Grotewold, Rodolfo Pedro Schaefer y Alfredo Luis Kottlow, ahora únicos integrantes de "Christiansen y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada resuelven modificar los artículos 4º y 7º del contrato social, que en el futuro tendrán la siguiente redacción: "Cuarto: El capital social es de m$n. 1.000.000.— (Un millón de pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 10.000 (diez mil) cuotas de m$n. 100.— cada una, íntegramente suscripto y aportado en la siguiente proporción: Kurt Kottlow 4.600 cuotas equivalentes a m$n. 460.000.—; Carlos Adalberto Christiansen 1.350 cuotas equivalentes a m$n. 135.000.—; Guillermo Eduardo Schneider 1.350 cuotas equivalentes a m$n. 135.000.—; Federico Guillermo Böhmler 1.200 cuotas equivalentes a m$n. 120.000.—; Gualterio Grotewold 700 cuotas equivalentes a m$n. 70.000.—; Rodolfo Pedro Schaefer 450 cuotas equivalentes a m$n. 45.000.— y Alfredo Luis Kottlow 350 cuotas equivalentes a m$n. 35.000.—. — Séptimo: El 31 de Mayo de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances de saldos o de comprobaciones que en cualquier momento podrán exigir los socios para comprobar el estado de la sociedad. — Las utilidades líquidas que resulten se distribuirán entre los socios, previa deducción del 5% para fondo de reserva hasta el 10% del capital social, en la siguiente proporción: el señor Kurt Kottlow el 30%, el señor Carlos Adalberto Christiansen el 16%, el señor Guillermo Eduardo Schneider el 16%, el señor Federico Guillermo Böhmler el 16%, el señor Gualterio Grotewold el 8%, el señor Rodolfo Pedro Schaefer el 8% y el señor Alfredo Luis Kottlow el 6%. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción establecida para las ganancias". — Las demás cláusulas subsisten sin modificación. — En Buenos Aires, a las diecisiete días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos. — Kurt Kottlow. — C. A. Christiansen. — W. E. Schneider. W. Böhmler. — Gertrud Wagner de Kottlow. — W. Grotewold. — R. Schaefer. — Alfredo L. Kottlow.

Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 980.— e.19|9-Nº 24.037-v.25|9|52

DUMAS LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis A. Palacio, hácese saber por cinco días el siguiente edicto: En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y dos, la Sra. María Dabul de Dumas, argentina, casada en primeras nupcias con Don Miguel Roberto Dumas y el esposo de ésta Don Miguel Roberto Dumas, argentino naturalizado, ambos con domicilio real en la calle Moreno número mil seiscientos veintiocho, convinieron en su carácter de únicos componentes de la Sociedad "DUMAS LIMITADA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" modificar el contrato social formalizado por escritura pública el veintitrés de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, cuya matriz fué pasada al folio seiscientos treinta y uno del Registro ciento sesenta a cargo del Escribano Augusto F. A. Rossi e inscripto en el Registro Público de Comercio el veintiocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno, al número seiscientos cincuenta, folio cuatrocientos cuarenta y tres, libro cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Dicho contrato sufrió diversas modificaciones en virtud de un convenio entre los mismos firmantes de este documento, inscripto en el Registro Público de Comercio, el cuatro de Mayo del año mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número setecientos diez al folio trescientos setenta y tres del Libro diez y seis de Contrato de Sociedades de Responsabilidad Limitada. El alcance de las modificaciones convenidas en este documento, es la siguiente: La Cláusula quinta se modifica en la forma siguiente: Que según se dispuso en la reunión de socios cuya acta que lleva el número doce, obra a folio cincuenta y uno, del Libro respectivo número uno, suscripta el día cinco de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno, el capital social que era de Ciento Dos Mil Pesos Moneda Nacional, se eleva a la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en dos mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, que corresponden a los socios en la siguiente forma: A la Sra. María Dabul de Dumas, novecientas veinte cuotas o sea la suma de Noventa y dos mil pesos moneda nacional y a don Miguel Roberto Dumas mil quinientas ochenta cuotas o sea la suma de Ciento cincuenta y ocho mil pesos de igual moneda. Los socios efectuarán el aporte del capital correspondiente a su acrecentamiento de cuotas sociales, haciendo ingresar al haber de la Sociedad las sumas acreditadas a favor de los socios en sus respectivas cuentas personales y según balance efectuado al treinta y uno de Julio del corriente año, en la siguiente proporción: Doña María Dabul de Dumas cuarenta mil pesos moneda nacional, que integra con treinta y nueve mil setecientos siete pesos con cincuenta y cinco centavos de igual moneda, saldo acreedor de su cuenta personal a la referida fecha y con Doscientos noventa y dos pesos con cuarenta y cinco centavos de igual moneda, de sumas acreditadas en la misma cuenta, con posterioridad al balance de referencia y don Miguel Roberto Dumas la suma de Ciento ocho mil pesos de igual moneda. La cláusula Séptima queda substituída por lo siguiente: "El uso de la firma social estará a cargo indistinto de los dos socios Doña María Dabul de Dumas y Don Miguel Roberto Dumas, quienes podrán utilizarla conjunta, separada o alternativamente, no pudiendo comprometer a la Sociedad en asuntos ajenos al giro de sus negocios sociales. En prueba de conformidad las partes firman del presente contrato dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, que quedan en poder de los firmantes, quienes se obligan a realizar de inmediato los trámites necesarios para la inscripción de la presente modificatoria de Contrato en el Registro Público de Comercio. Para todos los efectos legales constituyen domicilio especial en el que dieron "ut-supra" como real de las mismas. — M. Dumas. — María D. de Dumas. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 700.— e.19|9-Nº 24.028-v.25|9|52

ALFREDO MÜLLER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Alfredo Müller, que firma "Alfred Müller", de estado casado, nacionalidad alemán, con domicilio en la calle Valentín Vergara 2970, Florida (Provincia de Buenos Aires); Dieter Menge, de estado casado, nacionalidad alemán, con domicilio en la calle Sarmiento 2060, Florida (Provincia de Buenos Aires); Germán Müller, que firma "G. Müller", de estado soltero, nacionalidad argentino, con domicilio en la calle Valentín Vergara 2970, Florida (Provincia de Buenos Aires) y Rodolfo Müller, que firma "R. Müller", de estado casado, nacionalidad argentino, con domicilio en la calle Valentín Vergara 2970, Florida (Provincia de Buenos Aires), todos mayores de edad, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída entre los firmantes a partir desde el 1º de Enero de 1952 una sociedad que girará bajo la razón social de "ALFREDO MÜLLER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que continuará con los negocios sociales que hasta esa fecha giraron bajo el rubro individual del señor Alfredo Müller. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Sarmiento 722, Buenos Aires, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República. — Tercero: La duración de la sociedad será de tres años, a contar desde el 1º de Enero de 1952. — Cuarto: El objeto de la sociedad es dedicarse a la compra-venta de materiales y materias primas de la metalurgia y productos anexos y afines — Quinto: El capital lo constituye la suma de m$n. 255.000. —(Doscientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 255 cuotas de m$n. 1.000.— cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: señor Alfredo Müller, 200 cuotas equivalentes a m$n. 200.000.—; señor Dieter Menge, 1 cuota equivalente a m$n. 1.000.—; señor Germán Müller, 27 cuotas equivalentes a m$n. 27.000.— y señor Rodolfo Müller 27 cuotas equivalentes a m$n. 27.000.— Los socios integran totalmente sus aportes en bienes activos y pasivos de acuerdo con el balance practicado que firman y que forma parte integrante de este contrato. — Sexto: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo del señor Alfredo Müller con el carácter de gerente, quien tendrá el uso de la firma social en forma individual con las más amplias facultades previstas en la Ley 11.645, incluso aquellas para las cuales el art. 1881 del Código Civil en sus artículos aplicables y el art. 608 del Código de Comercio exijan poderes especiales. Además quedan designados gerentes los señores Dieter Menge, Germán Müller y Rodolfo Müller con las mismas facultades como el gerente titular, quienes para hacer uso de la firma social deberán firmar siempre dos de ellos conjunta, indistinta y|o alternativamente. El gerente señor Rodolfo Müller gozará de una remuneración mensual de m$n. 1.000.— con cargo a gastos generales. Los gerentes no podrán dedicarse fuera de la firma a negocios iguales o análogos a los de esta sociedad. — Séptimo: Anualmente, al 31 de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, distribuyéndose las utilidades líquidas, previa deducción del 5 % para el Fondo de Reserva Legal hasta el 10 % del capital social en la siguiente proporción: señor Alfredo Müller, 66,5 %; señor Dieter Menge, 17,5 %; señor Germán Müller, 8 % y señor Rodolfo Müller, 8 %. En caso de que un ejercicio anual arrojare pérdida, ésta será soportada por los socios en la proporción de su participación en el capital social. — Octavo: La aprobación de los balances y demás resoluciones que no requieran mayorías, especialmente determinadas por la Ley 11.645, se producirán por mayoría de votos según el capital suscripto. — Noveno: La sociedad podrá ser liquidada anticipadamente si de un balance anual o intermedio surgiera que se ha experimentado una pérdida del 20 % o más del capital social. Si alguno de los socios denunciara anticipadamente este contrato por cualquier otro motivo que no sea el precedentemente expuesto, deberá tomar a su cargo todos los gastos de disolución e indemnizar además a los demás socios, a prorrata de sus participaciones en las utilidades, con el 20 % de la ganancia que arroje el ejercicio hasta la fecha prevista para el retiro. En caso de disolución de la sociedad, la liquidación de la misma estará a cargo de un liquidador, socio o no, designado por el voto de la mayoría de capital. — Décimo: Cualquier diferencia que se suscite entre los socios respecto a la sociedad o en la interpretación de este contrato, será sometida a arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte disidente y el laudo que éstos dicten, o el del tercero que se nombre en discordia, será inapelable, renunciando los otorgantes a todo reclamo o recurso ante la justicia. Bajo las cláusulas que anteceden, los firmantes declaran constituída esta sociedad en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Julio

de mil novecientos cincuenta y dos. — Alfred Müller. — Dieter Menge. — G. Müller. — R. Müller.

Buenos Aires, Setiembre 5 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 980.— e.19|9-Nº 24.038-v.25|9|52

CASAL DE REY, LA BARBERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio. — Entre los señores Santos José Casal de Rey, casado, argentino, de treinta y un años de edad, libreta de enrolamiento 0397991, con domicilio en Entre Ríos 853, Capital, y Santiago F. D. La Barbera, casado, argentino, de treinta y siete años de edad, libreta de enrolamiento 378466, con domicilio en José María Moreno 1456, Capital, convienen celebrar el presente contrato privado de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley 11.645 y con las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo el rubro "CASAL DE REY, LA BARBERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital $ 70.000.—. — El domicilio legal será en la calle Entre Ríos 853, Capital, o donde más adelante se convenga. — Segunda: Se dedicará a la elaboración de jabones metálicos y productos similares, pudiendo además realizar otras operaciones comerciales de plaza, importación o exportación. — Tercera: Este contrato se estipula por el plazo de dos años a partir del primero de julio de 1952, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato, y a su vencimiento, o sea el treinta de junio de 1954 será prorrogado automáticamente por dos años más si no hubiera oposición de los socios. — La oposición a la prórroga deberá efectuarse mediante telegrama colacionado dirigido a la gerencia de la sociedad con una anticipación de seis meses al cierre del ejercicio de 1954. — Si uno de los socios desea retirarse deberá comunicarlo a la sociedad en la forma indicada precedentemente, y su capital aportado más utilidades y llave del negocio le será devuelto en ocho cuotas trimestrales y 6 % de interés anual. — Salvo lo dispuesto en la cláusula octava el socio que permanece en la sociedad dispondrá el reemplazo de las cuotas de capital del socio saliente. — Cuarta: El capital queda fijado en la suma de Setenta mil pesos ($ 70.000.—) dividido en setenta cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo a cada uno de los socios treinta y cinco cuotas. — El capital ha sido totalmente suscripto e integrado estando representado por maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, materias primas, envases y dinero en efectivo, según detalle que se acompaña firmado por Contador Público Nacional y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los dos socios, que se denominan gerentes. — La firma social estará a cargo de cualquiera de los dos individualmente para cualquiera de las operaciones normales del negocio. — A continuación de la denominación social firmarán con su nombre individual. — La firma social no puede comprometerse en negocios ajenos al objeto de la sociedad, ni en fianzas ni garantías a favor de terceros. — Los gerentes están autorizados a representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. — La sociedad tiene capacidad para realizar además de lo que requiera su objeto, todos los actos y contratos que no le estén vedados por la ley, a cuyo efecto podrán otorgar cuantos poderes y escrituras públicas o privadas de cualquier naturaleza sea menester. — Puede realizar operaciones con todos los bancos o instituciones públicas o privadas. — Puede asimismo intervenir en todos los asuntos en que éste sea parte ante los Ministerios de la Nación y Provincias y Direcciones y Administraciones dependientes de los mismos o Reparticiones autónomas de la Nación o Provinciales. — Sexta: Anualmente el día 30 de junio se hará un balance general. — Las utilidades líquidas que resulten, previa deducción del 5 % que integrará el Fondo de Reserva Legal se distribuirá en proporción a los respectivos capitales. — En la misma proporción se distribuirán las pérdidas. — Las utilidades no retiradas acrecentarán las cuentas particulares. — El inventario de materias primas o mercaderías se confeccionará siguiendo las normas establecidas por el Decreto Reglamentario de la ley de réditos. — Las inversiones de Activo Fijo estarán sujetas a las amortizaciones aconsejadas técnicamente y aplicadas sobre valores de origen, siguiendo un sistema regular en todos los ejercicios. — Deben hacerse todas las previsiones de impuestos, incluso beneficios extraordinarios como también las previsiones para leyes sociales o para cualquier otra contingencia futura. — No habiendo oposición formulada dentro de los dos meses de la fecha de cierre de un balance éste se considerará aprobado y los socios lo firmarán. — Séptima: Los socios se obligan a demostrar el mayor celo en el desempeño de sus funciones, estándoles prohibido dar su firma o garantía individual a terceros, atento a las consecuencias que pudieran derivarse de estos hechos perjudicando la marcha natural del negocio. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el sobreviviente podrá pedir la disolución y liquidación de la sociedad o continuar los negocios sociales con los herederos del socio fallecido, debiendo éstos, en tal caso, unificar la representación. — Novena: Cualquier divergencia sobre la aplicación de este contrato será sometida a amigables componedores designados por cada una de las partes, quienes deberán a su vez nombrar un tercero para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Décima: Se autoriza expresamente al socio Santiago La Barbera para los trámites de inscripción de este contrato, matriculación de la sociedad y rubricación de los libros. — De conformidad con lo precedentemente expuesto se firma este contrato, en la Ciudad de Buenos Aires, a los un días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Las palabras "Sociedad" "prórroga" y "Setenta" sobre borrado, valen. — Santos José Casal de Rey. — Santiago F. D. La Barbera. — Buenos Aires, 15 de septiembre de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.100.— e.19|9-Nº 24.033-v.25|9|52

ROTILI & SCIPIONI MADERAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 31 de julio de 1952, se ha aumentado el capital de la sociedad "ROTILI & SCIPIONI, MADERAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, cuyo aumento asciende a la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, distribuído entre los tres socios por partes iguales, o sea cien cuotas para cada uno. Con motivo de este aumento se modifica la cláusula tercera del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 600.000.— m|n.), dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y es aportado en la proporción de doscientas cuotas por cada socio. Ese aporte ha sido efectuado en dinero efectivo y en utilidades sociales, así como por sumas acreditadas a los socios en sus cuentas particulares.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 240.— e.18|9-Nº 23.999-v.24|9|52

GOLDBERG Y SIMONE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, a cargo interinamente del Juzgado Nº 3, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 2 de Septiembre de 1952, los señores León Goldberg y don Leonardo Simone, únicos componentes de la sociedad GOLDBERG Y SIMONE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto de común acuerdo modificar su contrato social en las cláusulas Segunda y Cuarta, las que quedan redactadas dentro del siguiente tenor: Segunda: Se eleva el capital de ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal a la suma de ciento cincuenta mil pesos de igual moneda, mediante la creación de setenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, además de las ochenta iniciales, suscriptas por partes iguales entre los socios. — Dichas cuotas son integradas en su totalidad mediante la capitalización hasta las sumas correspondientes de los créditos que tienen indicados contra la sociedad en un todo conforme al balance suscripto por todos los socios por separado y que forma parte del presente. A la cláusula cuarta se agrega lo siguiente: La dirección administración y uso de la firma social estará a cargo, en forma conjunta separada, indistinta y o alternativa de cualesquiera de los socios sin limitaciones ni restricciones. — Buenos Aires, quince de Septiembre de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 280.— e.19|9-Nº 24.062-v.25|9|52

M A A M P I

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado en lo Comercial número cuatro, Dr. Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el señor Eduardo Víctor Marengo, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Callao trescientos cuarenta y seis, por una parte y el señor Norberto Santiago Paoletti, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña ochocientos treinta y dos, han convenido celebrar el presente convenio por el cual el primero cede al segundo las veinte y cinco cuotas de capital que tiene y le pertenecen en la Sociedad "MAAMPI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por instrumento privado de fecha cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio el siete de Junio del mismo año, bajo el número seiscientos ochenta y ocho, al folio cuatrocientos nueve del Libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. La cesión se realiza de acuerdo a las condiciones que se establecen a continuación: El señor Eduardo Víctor Marengo cede las veinte y cinco cuotas de valor Mil pesos moneda nacional cada una de la Sociedad mencionada al señor Norberto Santiago Paoletti que las adquiere por el precio convenido de Quince mil ochocientos noventa y cuatro pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional, que el cedente ha recibido de conformidad y por el cual le otorga carta de pago. Mediante el convenio, así formalizado el cedente transfiere a favor del cesionario todos los derechos que tenía sobre los cuotas de capital de la Sociedad "Maampi" Sociedad de Responsabilidad Limitada" que le pertenecían, tomando el señor Paoletti a su exclusivo cargo los resultados inherentes a las mismas con efecto retroactivo al treinta de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, así como también la obligación de integrar el cincuenta por ciento del valor de las cuotas que adquiere en las condiciones establecidas en el contrato social. Para constancia de la conformidad con lo convenido se firman dos ejemplares en Buenos Aires, a cinco días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Norberto S. Paoletti. — E. V. Marengo. — Buenos Aires, Setiembre 15 de 1952. — E|: "Dr. Carlos Alberto Espiro" vale. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 440.— e.19|9-Nº 24.047-v.25|9|52

CIA. HISPANO FRANCESA DE CUCHILLERIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis A. Palacio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría a cargo del Dr. Guillermo Mansilla, se hace saber por cinco días:

Entre los Sres. Jesús Anso Goya, que firma "Jesús Anso", español, soltero, mayor de edad, domiciliado en Libertad 237; Juan Pablo Samuel, que firma "J. P. Samuel", francés, mayor de edad, soltero, domiciliado en Uruguay 79, Depto. 7 y "Gredo Sociedad de Responsabilidad Limitada", según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 25 de Abril de 1952, bajo el Nº 923 al folio 310 del Libro 22 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, representada en este acto por su socio gerente Juan Pablo Samuel con la conformidad de los demás componentes de la misma Sres. Carlos José Siunino y Delfo Illuminati, quienes a este efecto también firman el presente, convienen en constituir una sociedad de las regidas por la ley 11.645 bajo las siguientes cláusulas: 1º) La sociedad girará bajo la denominación de "CIA. HISPANO FRANCESA DE CUCHILLERIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta ciudad sin perjuicio de poder establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto de la República y|o del exterior. — 2º) El plazo de duración será de 50 años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — 3º) La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de tijeras y artículos de cuchillería en general entendiéndose que esta enunciación no es limitativa, pudiendo considerarse como objeto social toda clase de actividades comerciales lícita que no fueren expresamente vedadas por la ley 11.645. — 4º) El capital social es de m$n. 20.000.— dividido en 200 cuotas de m$n. 100 cada una aportadas de la siguiente manera: 80 cuotas en efectivo por el socio Sr. Anso Goya; 40 cuotas en efectivo por el socio Sr. Samuel; 80 cuotas por "Gredo Sociedad de Responsabilidad Limitada" de las cuales 10 en efectivo y 70 en maquinarias e instalaciones de equivalente valor que consisten en un armazón para piedra esmeril con su correspondiente pie y motor de 1 ½ H.P. valuado en m$n. 1.650; una máquina para agujerear con su correspondiente banco y mandril y motor de ½ H.P. valuado en m$n. 990.—; un eje desmontado valuado en m$n. 220.—; una morza valuada en m$n. 120.—; una estufa valuada en m$n. 450.—; tres fieltros valuados en mn. 481,60.—; una piedra y recortes de cuero valuados en m$n. 217; tres poleas de madera valuadas en m$n. 238; dos rulemanes valuados en m$n. 97.—; una piedra para pulir interiores valuada en m$n. 19.—; instalación eléctrica, tinglado y extractores de aire valuado en m$n. 2.517,40. — 5º) La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo del socio Sr. Juan Pablo Samuel quien tendrá el uso de la firma social para todas las operaciones que constituyen su objeto con suficiente mandato para administrar todos los negocios sociales y en general los siguientes: a) adquirir o vender por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, frutos, acciones, títulos, fondos de comercio, pudiendo gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipotecarlos en el Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos y|o compañías particulares y|o con cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio o forma de pago de la operación, dar posesión de los bienes materia del acto o contrato, celebrar contratos, celebrar contratos de locación hasta por más de seis años, renovarlos, modificarlos, prorrogarlos, ampliarlos y|o transferirlos; b) estar en todos los casos habilitado para aceptar, otorgar o firmar escrituras públicas y demás documentos públicos y privados otorgar o cancelar cualquier clase de prendas o hipotecas en el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otra institución nacional o particular, vender todo o cada uno de los bienes muebles o inmuebles de la Sociedad y|o adquirirlos en lo futuro, fijar precio de las operaciones, cobrar y|o percibir su importe aunque sea a plazos; c) Tomar o dar dinero prestado a interés de los establecimiento bancarios y comerciales anteriormente referidos o de cualquier otra institución nacional o particular, con facultad para determinar la forma de pago y la tasa de interés; d) Verificar toda clase de operaciones bancarias y comerciales sin limitación de tiempo ni cantidad, que tenga por objeto librar, aceptar, descontar, ceder, endosar, cobrar, percibir, enajenar y negociar cualquier letra de cambio, pagarés, avales, giros, cheques, vales u otras obligaciones y documentos de crédito, con o sin garantía personal o prendaria, girar en descubierto hasta la cantidad autoriza-

da por los Bancos o en poder de particulares, hacer depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos y otros depósitos constituídos a nombre de la Sociedad durante la vigencia anterior o posterior de este contrato. Todas estas operaciones podrán ser hechas en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina o cualquier otro banco de carácter oficial, Nacional, Provincial o Municipal, de esta plaza o del extranjero, como también cualquier institución bancaria particular o privada de cualquier jurisdicción; e) Aceptar o hacer consignaciones en pago, renovaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderado con facultades para contestar y entablar demandas de cualquier naturaleza, jurisdicción o fuero, declinar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores o amigables componedores, transigir, poner o absolver posiciones y otros géneros de pruebas e informaciones, prestar o diferir juramentos, reconocer o desconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, pedir la quiebra o concurso civil de sus deudores; g) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos para asuntos de todo orden, otorgando las facultades que confiera en forma amplia o limitada, incluso las que autoriza el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, así como poderes para gestiones bancarias, administrativas o cualquier asunto en que la sociedad intervenga, tenga interés o sea parte directa o indirectamente; h) Formular protestos y protestas, registrar marcas y sus transferencias, así como patentes y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesario para ejecutar cualquiera de los actos enumerados o relacionados con la administración, debiendo entenderse que las facultades antedichas no son limitativas sino enunciativas, por lo cual tendrán todas las facultades necesarias para cumplir este mandato con la única prohibición de hacer uso de la firma social para ningún acto que no sea estrictamente social, ni tampoco dar fianzas, avales, etc. que no sean como consecuencia de actos sociales. El socio Sr. Jesús Anso Goya desempeñará las funciones de director técnico con carácter exclusivo. — 6º) El Gerente podrá con acuerdo de los otros socios sustituir total o parcialmente sus facultades mediante el otorgamiento de poderes los que podrá revocar directamente sin necesidad del acuerdo de los restantes socios. No podrá hacer uso de la firma social para ningún acto que no sea el objeto de la sociedad. — 7º) Todos los años al 31 de Julio se practicará un inventario y balance general que deberá someterse a los socios para su aprobación. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten serán distribuídas de la siguiente manera: a) el 5 % para constituir el fondo de reserva legal hasta el 10 % del capital; b) el 50 % para constituir un fondo de reserva especial durante los primeros cinco ejercicios; c) las restantes reservas que por mayoría de votos y capital se acordaran; d) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas. Las pérdidas se soportarán igualmente en proporción a las cuotas. El primer ejercicio vencerá el 31 de Julio de 1953. — 8º) Las deliberaciones y resoluciones se asentaran en un libro de Actas que se llevará a ese efecto. — 9º) El aumento de capital como la disolución anticipada de la sociedad podrá resolverse por mayoría de socios que representen más de la mitad del capital social. — 10º) Los socios podrán ceder sus cuotas a terceros con acuerdo de los restantes quienes aun en este caso tendrán opción preferente para adquirirlas en igualdad de condiciones que el tercero. A ese efecto los socios deberán hacer uso de dicha opción dentro de los treinta días de comunicada la intención de cederlas y el precio se pagará en tres cuotas iguales y sucesivas a 60, 120 y 180 días de la fecha de opción. En caso de fallecimiento de alguno de los socios los restantes tendrán derecho de opción para adquirir de los herederos dichas cuotas al valor que resulten del balance e inventario al día del fallecimiento, que se practicará al efecto, cuya opción deberá hacerse saber dentro de los 30 días de ocurrido el deceso y las que se abonarán en los mismos plazos referidos en el caso de cesión de cuotas. Podrán igualmente los socios admitir la permanencia de los herederos como socios dentro de la sociedad, quienes en este caso deberán unificar personería sin derecho de administración. Lo mismo se procederá en caso de incapacidad e interdicción de alguno de los socios. — 11º) En caso de liquidación de la sociedad el gerente desempeñará las funciones de liquidador, a cuyo efecto tendrá amplios poderes, en especial para la realización de los bienes sociales, ya sea en pública subasta o venta privada. El producto neto de la liquidación una vez cancelado el pasivo social se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — 12º) Cualquier duda, divergencia o cuestión que se suscite durante la vigencia del presente o la liquidación de la sociedad, ya sea entre los socios y|o sus herederos y|o sus representantes legales, será dirimida por arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes podrán designar un tercero para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Conformes las partes firman el presente ejemplar extendido en sellados nacionales de m$n. 1,50 cada uno número 037.213, 037.215, 047.117 y el presente con el sellado de ley repuesto en la primera foja en Buenos Aires, a 16 de Agosto de 1952. — Entre líneas: "años". Vale Sobre raspado: "50". Vale. — Firmado: J. P. Samuel. — J. P. Samuel. — D. Illuminati. — Jesús Anso. — C. J. Simino.

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.980.— e.19|9-Nº 24.023-v.25|9|52

ESTABLECIMIENTOS CAMISEROS DE LUXE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Luis A. Palacio, Secretaría autorizante, se hace saber durante cinco días, que por escritura pasada ante el escribano Mario Benítez Cruz, con fecha 2 de junio de 1952, la Sociedad "ESTABLECIMIENTOS CAMISEROS DE LUXE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha elevado su capital de $m|n. 400.000 a $m|n. 550.000 por suscripción por parte del socio M. Hara e Hijos de 1.500 cuotas de $m|n. 100.

Buenos Aires, Julio 24 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 120.— e.18|9-Nº 24.003-v.24|9|52

FILMET, FUNDICION Y LAMINACION DE METALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Carlos Alberto Espiro, interinamente a cargo del Juzgado número 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que don Amalio Pedro Juan Bassino, vende, cede y transfiere a favor de Don Maximiliano Fioravanti las cuarenta y cinco cuotas que tenía y le correspondían en la sociedad "FILMET, FUNDICION Y LAMINACION DE METALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según escritura pasada ante el Escribano Francisco J. Pienovi, con fecha seis de agosto del corriente año. — Buenos Aires, Setiembre 5 de 1952. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 120.— e.19|9-Nº 24.046.v.25|9|52

FRIGORIFICO REGIONAL SERRANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, a cargo interinamente del Juzgado Nº 3, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 26 de julio de 1952, el señor Manuel Torres, cede y transfiere a favor del señor Luis Alberto Machinandiarena, las 300 cuotas capital de un valor nominal de $ 500 m|n. cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "FRIGORIFICO REGIONAL SERRANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Esta venta se realiza por la suma de $ 150.000 m|n. — El señor Manuel Torres, transfiere a favor del cesionario todos los derechos que emergen del contrato social, haciendo constar asimismo que con fecha 26 de mayo de 1952, ha renunciado al cargo de Gerente; y por acto privado de igual fecha que el anterior, don Martín Rafael Cairó, cede y transfiere a favor de doña María Teresa Machinandiarena de Bo, sus 300 cuotas capital valor nominal $ 500 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "Frigorífico Regional Serrano, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Esta venta se realiza por la suma de $ 150.000 m|n. — En consecuencia el señor Cairó, transfiere a la señora Machinandiarena de Bo, todos los derechos que emergen del contrato social. — Buenos Aires, quince de Septiembre de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 280. — e.19|9-Nº 24.060-v.25|9|52

PELETERIA SUIPACHA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, y por el término de cinco días se hace saber que el señor Abraham Weksler, vende, cede y transfiere, a favor de doña Sofía Weksler de Dubrovsky, las veinte y cinco cuotas de un mil pesos m|n. cada una, que correspondían al cedente en PELETERIA SUIPACHA, S. R. L., efectuándose esta cesión por la suma de veinte y cinco mil pesos m|n.

Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 120.— e.19|9-Nº 24.032-v.25|9|52

FABRICAS INGENIERO MARIO FORMISANI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 20 de Abril de 1951, el señor Ernesto Tardioli, vende y el señor Mario Formisani, compra, las cinco cuotas de capital que el primero posee en la sociedad "FABRICAS INGENIERO MARIO FORMISANI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Setiembre 12 de 1952. — Adolfo J. Sera, secretario.

$ 120.— e.19|9-Nº 24.039-v.25|9|52

LA NUEVA ROQUE MERCADANTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por convenio privado suscripto con fecha 31 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, ha sido ampliado el capital del Establecimiento Fideero LA NUEVA ROQUE MERCADANTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de ciento cincuenta mil pesos a ciento sesenta y cinco mil pesos. — La ampliación de quince mil pesos corresponde a quince cuotas de mil pesos cada una valor nominal, las que fueron suscriptas e integradas a razón de cinco cuotas por cada uno de los nuevos socios señores Sergio C. Necchi, Domingo García y Pablo J. Vincelli. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 140.— e.19|9-Nº 24.024-v.25|9|52

SEVEN-UP INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Roberto Juan María Raimundo Missair, doña Olimpia Ana Sebastiani de Missar, el primero de nacionalidad belga y la segundo de nacionalidad argentina, ambos mayores de edad con domicilio en la calle Santa Fe, 1736, Capital Federal, Cataldo José De Gregorio, argentino, y Enrique Alfonso González Echeverría, argentino también, mayores de edad, domiciliados ambos en la calle Corrientes Nº 330, Capital Federal, únicos componentes de la sociedad Seven-Up Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída el catorce de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, e inscripta el ocho de Abril del mismo año bajo el número setecientos setenta, al folio doscientos ochenta y siete, del libro veintidós de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificada por escritura pública de fecha diez y nueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos pasada ante el escribano Mario L. Regoli, e inscripta en el Registro Público de Comercio; y los señores Oscar Ahues Atala, chileno, mayor de edad, domiciliado en Florida 1005, Capital Federal; y Antonio Covarrubias, argentino, mayor de edad, con domicilio en la calle Paraná 583, Capital Federal; que declaran conocer el contrato constitutivo de la precitada sociedad en todas sus partes, como así también sus modificaciones, convienen: Primero: El señor Cataldo José De Gregorio, cede, vende y transfiere al Sr. Antonio Covarrubias seis cuotas de capital de diez mil pesos cada una; el señor Enrique Alfonso González Echeverría cede, vende y transfiere al señor Oscar Ahues Atala seis cuotas de capital de diez mil pesos cada una; el señor Roberto Juan María Raimundo Missair cede, vende y transfiere al señor Oscar Ahues Atala treinta y dos cuotas de capital de diez mil pesos cada una; y la señora Olimpia Ana Sebastiani de Missair cede, vende y transfiere treinta y una cuota de capital de diez mil pesos cada una al señor Oscar Ahues Atala. Los cesionarios aceptan tal cesión, quedando los cedentes señores Cataldo José De Gregorio y Enrique Alfonso González Echeverría completamente desvinculados de la mencionada sociedad y sin tener nada que percibir y reclamar de la misma. — Segundo: Por las cesiones e incorporaciones de nuevos socios se resuelve modificar las cláusulas números, primero, cuarto, quinto, séptimo, octavo, décimo y undécimo del contrato social constitutivo, las que en adelante quedarán redactadas en la siguiente forma: Artículo Primero: Queda constituída entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de SEVEN-UP INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 501 de esta Capital, o donde se establezca en lo sucesivo, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, que está representado por ciento cincuenta cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una, que los contratantes suscriben en la siguiente forma: el señor Roberto Juan María Raimundo Missair, treinta y siete cuotas; o sean trescientos setenta mil pesos moneda nacional. La señora Olimpia Ana Sebastiani de Missair, treinta y ocho cuotas, o sean trescientos ochenta mil pesos moneda nacional. El Sr. Oscar Ahues Atala, sesenta y nueve cuotas, o sean seiscientos noventa mil pesos moneda nacional; y el señor Antonio Covarrubias, seis cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional. Se deja constancia que el capital se encuentra totalmente integrado según balance que, firmado por todos los socios, se agrega a este contrato formando parte del mismo. En el caso de que las necesidades financieras de la sociedad lo requieran, los socios se comprometen a aumentar el capital social hasta la suma de dos millones de pesos moneda nacional, respetándose en la suscripción del mismo las proporciones que en el presente convenio les corresponde a cada uno de ellos. Si alguno de los socios quisiera vender, ceder o transferir sus cuotas sociales, deberá avisar por telegrama colacionado su decisión a los demás socios y, en este caso, éstos tendrán prioridad en la compra siempre que así lo hagan saber por telegrama colacionado dentro de los cinco días de notificados; el precio de las cuotas sociales se establecerá conforme al balance que a tal efecto se practicará, y su pago se efectuará en plazos que no podrán exceder de cinco años. Queda establecido que los socios al firmar este contrato reconocen y aceptan todas las condiciones, obligaciones y derechos establecidos por el poder de concesión general con carácter exclusivo otorgado a favor de doña Olimpia Ana Sebastiani de Missair y don Roberto Juan María Raimundo Missair por la "The Seven Up Company" de St. Louis, Missouri, Estados Unidos de Norte América, con fecha diez y ocho de Enero de mil novecientos cincuenta y dos; y por la franquicia de la misma "The Seven Up Company" otorgada a favor de don Roberto Juan María Raimundo Missair, con fecha del quince de enero de mil novecientos cincuenta y dos. — Artículo Quinto: La

dirección y la administración de la sociedad será ejercida por los socios Roberto Juan María Raimundo Missair y Oscar Ahues Atala en forma conjunta, quienes revestirán el cargo de gerentes generales. Los socios gerentes generales firmarán con su firma individual seguida ó precedida por la denominación social. Además el Sr. Missair será el Director Industrial y Comercial de la Empresa. — Artículo Séptimo: Los socios gerentes generales tendrán las más amplias facultades para la administración de la sociedad ajustándose en el desempeño de sus funciones a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedando ya establecido que cada uno de ellos podrán en cualquier momento otorgar poder para que actúe en su nombre cualquier persona que crea conveniente y de común acuerdo entre los señores Ahues y Missair. — Artículo Octavo: La contabilidad será llevada conforme a las disposiciones legales y prácticas comerciales en libros rubricados. Anualmente al día treinta de Junio de cada año se practicará un inventario y balance general, que deborá ser presentado a los socios para su consideración. Dicho balance se considerará aprobado si luego de los sesenta días de practicado los socios no le hicieran observación. De las útilidades realizadas y líquidas que arroje cada balance se deducirá primero, el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y luego las amortizaciones y demás reservas usuales, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales; en igual proporción concurrirán los socios a las pérdidas. Queda entendido que los royalties o regalías que se percibieran de la República Oriental del Uruguay y de la República de Chile, se incorporarán a la sociedad para ser distribuídos en la proporción establecida de las utilidades sociales, conjuntamente con los royalties o regalías de los sub-concesionarios de la República Argentina. — Artículo Décimo: Queda expresamente convenido que en caso de disolución o liquidación de la sociedad, los señores Olimpia Ana Sebastiani de Missair y Roberto Juan María Raimundo Missair retirarán la concesión y el derecho a la patente y marca "Seven-Up" y "7-Up" que han aportado. En caso de liquidación o disolución de la sociedad, los capitales aportados por los señores Ahues y Covarrubias tendrán prioridad para su retiro. En el caso de liquidación quedan designados liquidadores los señores Roberto Juan María Raimundo Missair y Oscar Ahues Atala. — Artículo Undécimo: Para todos los casos no previstos en el presente contrato se observarán las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los contratantes constituyen domicilio especial a los efectos del presente convenio en los domicilios denunciados precedentemente y declaran someter cualquier diferendo a la decisión de los tribunales ordinarios de la Capital Federal. Queda autorizado el señor Roberto Juan María Raimundo Missair para gestionar la inscripción del presente convenio en el Registro Público de Comercio. De conformidad se firman dos ejemplares, el original en los sellos fiscales de dos pesos números 3.387.160 K, 3.387.162 K, y 3.387.165 K, y el duplicado en los sellos fiscales de dos pesos números 3.387.161 K, 3.387.164 K, y 3.387.166 K. — Firmado: Roberto Juan María Raimundo Missair, Olimpia Ana Sebastiani de Missair, Cataldo José De Gregorio, Enrique Alfonso González Echeverría, Oscar Ahues Atala, Antonio Covarrubias. — Buenos Aires, Septiembre. 4 de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.640.— e.19|9-Nº 24.018-v.25|9|52

M.ª RIBADA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodrígugez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto.

Entre los señores Manuel Ribada, de nacionalidad argentino, casado; José María Santoianni, de nacionalidad argentino, estado casado, y el señor José Ballarati, de nacionalidad argentino, estado casado y domiciliado en la calle Catamarca 1894 de esta capital, todos mayores de edad, convienen en formalizar por el presente acto un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que ha de regirse por las disposiciones de la ley 11.645 y las siguientes bases: Primero: A partir del 1º de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, queda constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta capital bajo la denominación de "M. RIBADA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El objeto de la sociedad es de dedicarse a la explotación del ramo de fabricación y venta al por mayor de calzado en general y afines o a cualquier otro negocio que los socios de común acuerdo vieren conveniente a los intereses sociales. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio en esta capital en la calle Catamarca 1894, pudiendo trasladarse a cualquier otro punto y establecer sucursales. — Cuarto: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Doscientos Diez Mil Pesos Moneda Legal ($ 210.000.— m|n.) dividido en 210 cuotas de $ 1.000.— cada cuota, aportado por los socios en la proporción de 70 cuotas cada uno. Dichas cuotas serán integradas en su totalidad por mercaderías en existencia, créditos e instalaciones y $ 10.000.— en efectivo de acuerdo al inventario practicado y que forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo exclusivo del socio Manuel Ribada, a quien por este acto se le designa gerente y usará de la firma para todos los actos que forman el objeto social, con la prohibición absoluta de comprometerla en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas al giro de su comercio, comprendiendo el mandato para administrar, además de los especificados en el Código de Comercio y en el Artículo mil ochocientos ochenta y uno y siguientes del Código Civil, los que a continuación se expresa: efectuar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorros, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, giros en descubierto, etc., con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y|o sus sucursales y cualquier otro Banco oficial o particular creado o por crearse; firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, vales, avales, pagarés, warrants, certificados de depósito y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador; constituir y|o aceptar y|u otorgar prendas civiles comerciales o industriales y prendas agrarias sobre cualquier otra clase de bienes y maquinarias en general y contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales y|o personales, pudiendo concertar contratos de prendas agrarias sobre cualquier clase de bienes, maquinarias, mercaderías, aunque no fueren objeto social, como acreedora o deudora, constituir y|o aceptar y cancelar hipotecas, comprar, vender, adquirir, construir, refeccionar, subdividir, urbanizar, o de cualquier otro modo transferir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes al contado o a plazos, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que considere vonvenientes, aceptar los reglamentos, leyes y cartas orgánicas de las instituciones bancarias, oficiales, mixtas o particulares de las que solicite o acuerden créditos o celebre cualquier otro contrato inclusive los del Banco Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Compañías, Sociedades Particulares, etc., presentarse ante las reparticiones nacionales o municipales de la capital federal y|o municipalidades o reparticiones provinciales o autárquicas inclusive de la Administración General de Correos y Telecomunicaciones, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Secretaría de Salud Pública y Asistencia Social, Dirección General Impositiva, Tribunales de Trabajo, Tribunales de Faltas, Tribunales Administrativos, Secretaría de Industria y Comercio, Dirección General de Aduanas, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires y demás Aduanas de la República, etc., formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideraciones, otorgar poderes generales y especiales y en fin realizar cuantos más actos se estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, pudiendo además firmar todos los documentos públicos y privados y escrituras públicas que fueren necesarios para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social y concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas y gestionar y obtener concesiones nacionales, municipales, provinciales y extranjeras. Queda entendido que el señor Gerente Manuel Ribada no podrá dedicarse a ninguna otra actividad debiendo aportar todo su tiempo y conocimientos en beneficio de la sociedad. El socio José María Santoianni aportará sus conocimientos técnicos en cuanto a la fabricación del calzado y a la venta del mismo, percibiendo por esta última tarea una comisión del 5 %; en cuanto al señor José Ballarati queda desligado de toda tarea, no teniendo ninguna obligación con el desenvolvimiento de la fábrica, quedando en plena libertad de acción comercial o industrial y pudiendo ausentarse de esta capital cuando lo creyere conveniente a sus intereses particulares, por tal causa los señores Manuel Ribada y José María Santoianni percibirán un sueldo a fijar en el libro de actas según cláusula décima. — Sexto: Este contrato se formaliza por el plazo de cinco años a partir del 1º de febrero de 1952, pudiendo renovarse por un nuevo período igual a la finalización del mismo. — Séptimo: Las cuotas del capital social no son transferibles a terceros sin la conformidad de los demás socios, teniendo éstos preferencia para la adquisición de las cuotas sociales. — Octavo: Cada año se practicará el Balance Inventario al 31 de enero, para determinar las ganancias y pérdidas, quedando dichos balances sujetos a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. Hecha la deducción del 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal y las que los socios resolvieren efectuar de común acuerdo, el saldo constituirá la utilidad definitiva que se distribuirá entre los socios, de acuerdo proporcionalmente a sus cuotas de capital. Las pérdidas si las hubiere, serán distribuídas y soportadas en idéntica forma. Los balances serán sometidos a la aprobación de los socios durante treinta días, pasados los cuales sin observación presentada por escrito en forma auténtica, quedarán automáticamente aprobadas. Si se comprobare que la Sociedad ha sufrido quebrantos que representen el treinta por ciento de su capital social, los socios podrán pedir su disolución anticipada de la sociedad, debiendo hacerlo por telegrama colacionado dentro de los treinta días siguientes de tratado el ejercicio en que resultare la pérdida. — Noveno: El fallecimiento, interdicción o incapacidad de cualquiera de los socios, no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores, legatarios o representantes de los mismos con los derechos correspondientes, pero con la obligación de designar un representante único en caso de ser varios, a los efectos de continuar en la sociedad, en lugar del socio fallecido o incapacitado. En caso de que los herederos no quisieran continuar en la Sociedad, los socios sobrevivientes deberán hacerse cargo de la parte de capital y utilidades que le correspondiere al fallecido o incapacitado, de acuerdo al último balance, abonándoselo en la forma y modo que lo permita el estado financiero de la sociedad. — Décimo: oda resolución que interese a la sociedad, en cuanto a su administración interna o negocios, como asimismo los sueldos que se fijen los gerentes y empleados, deberán ser sentadas en un Libro de Actas, firmadas por los socios. Las resoluciones serán tomadas por todos los socios. — Undécimo: En caso de procederse a la disolución de la sociedad por cualquier causa, la liquidación de la misma estará a cargo del socio gerente; realizado el activo y previa extinción del pasivo, se distribuirá el remanente en proporción a las cuotas sociales. — Duodécimo: Cualquier duda, divergencia o cuestión que se planteare sobre la interpretación y|o aplicación del presente contrato o en relación con el desenvolvimiento de las operaciones sociales, como así también en lo referente a los puntos de que trata el artículo diecisiete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, será sometida a la solución de amigables, componedores, nombrados uno por cada parte. Los puntos sobre los cuales no estén de acuerdo, serán sometidos a la solución de un árbitro único, nombrado por los socios, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya recurrir a la justicia. — Trigésimo: En todas las cuestiones que no se hayan previsto de otro modo en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley de la materia y las del Código de Comercio que le fueren aplicables. Bajo tales conceptos dejan definitivamente constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "M. Ribada y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", en Buenos Aires, a los dos días de Agosto de 1952. — José Ballarati. — Manuel Ribada. — José María Santoianni.

Buenos Aires, 11 Septiembre de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.700.— e.19|9-Nº 24.034-v.25|9|52

L I S E X

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que rectificando el anterior publicado del 1 al 5 del cte., referente a la modificación del contrato social de "LISEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la cláusula cuarta del mismo queda establecida en la siguiente forma: "El capital social que ascendía a la suma de cién mil pesos se eleva por el presente a la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido el aumento de cuatrocientos mil pesos en cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, integradas totalmente en mercaderías, muebles, útiles y otros efectos de la sociedad, según balance firmado de conformidad por ambos socios, y suscriptas por los socios por partes iguales, es decir doscientas cuotas para cada uno". — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 200.— e.18|9-Nº 23.949-v.24|9|52

TEZANOS PINTO, VIDAL Y COMPAÑIA

Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría Boccalandro, se hace saber por cinco días, que por escritura del 25 de marzo de 1952, ante el escribano Alejandro I. Abrevaya; don Jorge José Vidal Alcobendas cedió y transfirió a favor de Fausto Oscar de Tezanos Pinto y Francisco Carlos Bilbao, por partes iguales, las cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, que tenía y le correspondía en la Sociedad "TEZANOS PINTO, VIDAL Y COMPAÑIA, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el mismo valor nominal. Y por la misma escritura se modificaron las cláusulas quinta, sexta y octava en la siguiente forma: Quinta: El capital social se fija en la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios han suscripto en la siguiente proporción Don Fausto Oscar de Tezanos Pinto sesenta cuotas de un mil pesos o sean sesenta mil pesos moneda nacional y don Francisco Carlos Bilbao cuarenta cuotas de un mil pesos o sean cuarenta mil pesos moneda nacional. El capital social se halla totalmente suscripto e integrado por los socios en las proporciones indicadas. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios con todas las facultades y obligaciones que se determinan en la misma cláusula del contrato original que se ha relacionado y se dan por reproducidos en este lugar. — Octava: La aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes y apoderados, fijación de sueldos u otras formas de remuneración de los socios, su separación y demás resoluciones que interesen a la sociedad, serán tomadas por ambos socios de común acuerdo.

Buenos Aires, 18 junio de 1952. — Entre líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Vale. Carlos A. Boccalandro (h.), secretario.

$ 320.— e.18|9-Nº 24.005-v.24|9|52

ESTABLECIMIENTO LOS TILOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Modificación de contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Cesión de cuotas de capital y determinación de porcentajes de utilidades. En la ciudad de Buenos Aires, a un días del mes de agosto de 1952, entre los señores: Alfredo Lázaro Mario Cichero, Aquiles Vicente Mario Orlando, Rafael Roldán, Serafín Rodríguez García y Adolfo Zapico Rodríguez, en su carácter de únicos socios de la firma "ESTABLECIMIENTO LOS TILOS", Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el día 21 de diciembre de 1951, bajo el número 3309 del folio 197 del Libro 21 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte, y don Juan Bautista Arcángel Cichero, italiano, mayor de edad, casado y con domicilio en la calle México Nº 3390, Capital, por la otra, convie-

nen lo siguiente: Artículo 1º: De acuerdo a los términos de la ley Nº 11.645 y del artículo 8º del contrato de la referida sociedad, el señor Rafael Roldán vende cuarenta cuotas suscriptas e integradas y diez cuotas suscriptas de mil pesos cada una, en la suma total de cuarenta mil pesos m|n. c|l. al señor Alfredo M. L. Cichero y veinte cuotas suscriptas e integradas y cinco cuotas suscriptas de mil pesos cada una, en la suma total de veinte mil pesos m|n. c|l. al señor Aquiles V. M. Orlando. El señor Serafín Rodríguez García, vende veinte cuotas suscriptas e integradas y cinco suscriptas de mil pesos cada una, en la suma total de veinte mil pesos m|n. c|l., al señor Aquiles V. M. Orlando, y quince cuotas suscriptas e integradas de mil pesos cada una, en la suma de quince mil pesos m|n. c|l. al señor Juan B. Cichero. El señor Adolfo Zapico Rodríguez, vende veinticinco cuotas suscriptas e integradas y diez cuotas suscriptas de mil pesos cada una en la suma total de veinticinco mil pesos m|n. c|l., al señor Juan B. Cichero. — Artículo 2º: En base a lo establecido en el artículo 1º se modifica el artículo 5º del referido contrato, determinando las siguientes proporciones: para cada uno de los socios señores Alfredo L. M. Cichero y Aquiles V. M. Orlando, el 41 por ciento, y el 18 por ciento restante para el señor Juan B. Cichero. — Artículo 3º: El señor Juan B. Cichero desempeñará el cargo de gerente de la sociedad, al igual que los demás socios y de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 4º del contrato social. Alfredo L. Cichero. Aquiles Orlando. Juan B. Cichero. Serafín Rodríguez. Adolfo Zapico. Rafael Roldán.

Buenos Aires, agosto 26 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 540.— e.18|9-Nº 24.006-v.24|9|52.

UNION MERCANTIL ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Raymond (Raimundo) Lyon Raphael (Rafael) Shabetai, que firma "Raymond Shabetai", mayor de edad, comerciante, casado, argentino, domiciliado en la calle Belgrano número 1602, por una parte, y doña Nunia Cazacianscaia, mayor de edad, quehaceres domésticos, casada, egipcia, domiciliada en El Cairo, Egipto, representada en este acto por el señor Jorge Fargeallah Tabet, según poder especial otorgado en París el 10 de noviembre de 1950 ante el escribano Raymond Bertrand Taillet, traducido por doña Clara Róbine y debidamente legalizado, por la otra, se ha convenido lo siguiente: a) Entre los nombrados se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada, celebrada originariamente el día 2 de julio de 1940 y modificada el 5 de febrero de 1941 y el 7 de enero de 1942, habiéndose inscripto los tres contratos en el Registro Público de Comercio el 19 de julio de 1940, bajo el número 291, al folio 377 del libro IV; el 18 de abril de 1941, bajo el número 125, al folio 189 del libro V y el 11 de marzo de 1942, bajo el número 141, al folio 46 del libro VI de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. b) Que del capital de $ 50.000 que corresponde a la señora de Cazacianscaia ha cedido y transferido al señor Raimundo Shabetai, al mes de junio de 1952, cuarenta y cinco cuotas de $ 1.000 cada una, o sea un total de cuarenta y cinco mil pesos, por la suma de cuarenta y cinco mil pesos, que la señora Cazacianscaia percibió en su oportunidad, sirviendo el presente de suficiente recibo en forma. c) Se deja constancia de que el señor Raimundo Shabetai no ha recibido desde octubre de 1947 suma alguna en concepto de sueldos, habiéndose imputado todos sus retiros a cuenta de utilidades. d) Que con efecto retroactivo al 1º de enero del corriente año han decidido modificar diversas cláusulas del contrato social, quedando el mismo del siguiente tenor: Primero: Entre los nombrados se ha formado una sociedad denominada "UNION MERCANTIL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tiene su domicilio en la Capital Federal, Avenida Belgrano número 1602, pudiendo trasladarlo a cualquier otra parte, así como establecer fábricas, sucursales y|o agencias en la Capital Federal, en cualquier otra localidad de la República Argentina y en el extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la producción, fabricación, transformación, compraventa, importación, exportación, distribución, consignación, representación de materias primas, productos semielaborados, ramos anexos, afines, derivados y accesorios; la realización de operaciones financieras, excepto bancos, seguros, capitalización, ahorro y crédito recíproco y operaciones inmobiliarias. — Tercero: El capital se fija en la suma de Ciento Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 175.000 mn.), dividido en ciento setenta y cinco (175) cuotas, de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una y ha sido aportado: por el socio Raimundo Shabetai, ciento setenta mil pesos moneda nacional ($ 170.000 m|n.), o sea, 170 cuotas, y por la señora Cazacianscaia, cinco mil pesos moneda nacional (pesos 5.000 m|n.), o sean 5 cuotas. — Dichos aportes han sido efectuados originariamente en el momento de constituirse la sociedad y parte de ellos adquiridos por el señor Raimundo Shabetai por cesión. — Cuarto: La gerencia está a cargo del socio Raimundo Shabetai, quien queda designado gerente. — Todas las resoluciones sociales, incluídas las de los artículos 13 y 18 de la Ley 11.645, serán tomadas por mayoría de votos, dando cada cuota derecho a un voto. — Quinto: La firma social la tendrá el socio gerente Sr. Raimundo Shabetai, quien para obligar a la sociedad deberá firmar con su nombre personal, anteponiendo el nombre de la sociedad. — A dicho fin tendrá todas las facultades que acuerdan las leyes a los gerentes de sociedades de responsabilidad limitada, de acuerdo con el art. 16 de la ley 11.645 e incluídas las que figuran en los artículos 135 y 608 del Código de Comercio e incisos 1º a 4º y 7º a 17º del artículo 1881 del Código Civil, siempre que dichos actos y contratos se vinculen a los objetos sociales. — Sexto: El señor Raimundo Shabetai dedicará a la sociedad el tiempo que considere conveniente, a su criterio, para el mejor desarrollo de las actividades de la sociedad, pudiendo dedicarse a cualquier otra clase de trabajo u operaciones, inclusa las que son el objeto, función y|o actividad presente y futura. — Séptimo: La duración de este contrato será de cien años a partir del 1º de enero de 1952; pero cada cinco años, cualesquiera de los socios podrá manifestar su voluntad de disolver la sociedad, con un preaviso dado por telegrama colacionado al o a los otros socios con seis meses de anticipación al vencimiento de cada cinco años. — Octavo: Cualesquiera de los socios podrá reclamar la disolución y liquidación de la sociedad en cualquier momento si después de un balance anual se estableciera la pérdida de la tercera parte del capital social. — De ese derecho deberán hacer uso dentro de los treinta días de aprobado el balance. — Noveno: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general demostrativo de la marcha de los negocios y existencias de la sociedad sin perjuicio de los parciales y de comprobación, que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios. Cualquiera de los socios tendrá derecho de examinar los libros y comprobantes de la sociedad cada vez que lo juzgue conveniente. — Décimo: Las utilidades líquidas y realizadas resultantes de cada balance anual y una vez deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social, las amortizaciones técnicas y gastos de la empresa, serán distribuídas entre los socios en la siguiente forma: El señor Raimundo Shabetai: 98,5 % y la señora Cazacianscaia, 1,5 %. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Undécimo: Los socios gerentes podrán, por resolución de la mayoría de votos, cobrar sueldos y|o percibir sumas mensuales a cuenta de utilidades. — Duodécimo: Los balances quedarán definitivamente aprobados si antes de los treinta días de comunicados no fueran observados por la socios. — Décimo Tercero: Las resoluciones de los socios quedarán asentadas en un libro de actas rubricado. — Décimo Cuarto: Los socios podrán cederse mutuamente cuotas, pero la señora Cazacianscaia no podrá hacerlo a terceros ajenos a la sociedad, salvo expresa conformidad escrita del otro socio. El señor Raimundo Shabetai podrá ceder cuotas a terceros, aumentar el capital o tomar nuevos socios, sin necesidad de autorización del otro socio. — Décimo Quinto: Si por cualquier causa procediera la liquidación de la Sociedad, ésta se hará de acuerdo con las normas legales. En ese caso se adjudicará el activo y pasivo social al socio que efectúe la mejor postura en remate privado. Si no hubiera postura entre socios, se dividirán en especie los bienes sociales, y si ello no fuera posible, se venderá privada o públicamente el activo social, y una vez pagadas las deudas, el saldo se repartirá entre los socios. — Décimo Sexto: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal del señor Raimundo Shabetai, la sociedad continuará con sus herederos o representantes legales. Si falleciera la señora Cazacianscaia, el o los otros socios tendrán derecho, por mayoría, a exigir que sus herederos, sucesores, derechohabientes o representantes continúen en la sociedad como socios, debiendo unificar su personería dentro de treinta días de producido el hecho y en persona grata a la sociedad, o a adquirir las cuotas de capital del fallecido o incapacitado y la proporción de utilidades que le pertenecían, de acuerdo con una valuación, balance o inventario que se practiquen, pagando el total en dos cuotas iguales, semestrales, consecutivas, sin interés. — Décimo Séptimo: Cualquier cuestión entre socios, de cualquier índole que fuera, incluso con motivo de la disolución y liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores. Hecho en Buenos Aires, a dos días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y dos, valor un peso con cincuenta centavos moneda nacional, Serie K, números cero treinta y nueve mil setenta y seis al presente, cero treinta y nueve mil setenta y nueve. — Raymond Shabetai. — Jorge F. Tabet. — Bs. As., Setiembre 12 de 1952. Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.660.— e.18|9|52Nº 23.998-v.24|9|52

WEIRUWA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que el señor Efroim Rulicki cede y transfiere la totalidad de sus acciones que tenía en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA WEIRUWA, en la suma de 21.900.— pesos al señor Wolf Maimann, según contrato de cesión de fecha 4 de septiembre de 1952.

Buenos Aires, 12 de septiembre de 1952. — E|líneas: Nacional. — Vale. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 120.— e.18|9-Nº 23.937-v.24|9|52

LOPEZ BARREIRO, INMOBILIARIA MANDATOS Y REPRESENTACIONES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los Señores Rodolfo Eduardo López Barreiro, argentino, soltero, domiciliado en la calle Lavalle 1139, 4º piso; Florentino Alvarez Libré, argentino, casado, domiciliado en la calle 25 de Mayo 195; Juan Manuel Viso, argentino, casado, domiciliado en la calle Jaramillo 1762; Onofrio Guratti, brasileño, viudo, domiciliado en la calle Warnes 1675, Florida; Daniel Valdés; argentino, casado, domiciliado en la calle Pueyrredón 1334; Guillermo Lousteau, argentino, casado, domiciliado en la calle Thames 2355, 2º piso, B; José Nicolás Mancini, argentino, casado, domiciliado en la calle Rosario 77, 6º piso, 13 y Andrés Vidal, argentino, soltero, domiciliado en la calle Chile 332, 1º piso, 6, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "LOPEZ BARREIRO, INMOBILIARIA, MANDATOS Y REPRESENTACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio en la calle San Martín 66, noveno piso, de esta Capital o donde los socios lo convenga en el futuro, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República y en el exterior. — Segunda: Se dedicará a negocios inmobiliarios, de mandatos, financiaciones y representaciones, vale decir, que podrá comprar y vender bienes raíces, urbanos o rurales, explotarlos, mejorarlos, fraccionarlos, urbanizarlos, etcétera, adquirir, ceder o transferir tal clase de bienes a cualquier título, así como derechos reales sobre bienes muebles o inmuebles, comprar o vender bienes muebles, semovientes, productos o mercaderías ya sea que lo haga por cuenta propia o de terceros, financiar operaciones sobre bienes raíces, muebles o semovientes, sea haciendo préstamos a terceros o concurriendo con capital a sociedades accidentales, con personas de existencia física o jurídica. — Recibir dinero en préstamo de los Bancos o Instituciones de Crédito o tomarlo de particulares, a igual título o como aporte de capital para sociedades accidentales, comprar toda clase de bienes, mejorarlos, administrarlos, venderlos y canjearlos por cuenta de terceros, contratar o ejecutar por sí mismo obras o edificios para su propio uso o la venta de ellos en propiedad horizontal de acuerdo al régimen de la ley número Trece mil quinientos doce o del modo y en la forma que lo considere conveniente, y en fin realizar cuantos más actos y contratos sean convenientes y estén implícitamente comprendidos en la enumeración precedente. — Tercera: El capital de la sociedad es de Quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscribiendo en este acto el Señor López Barreiro cien cuotas o sean Cien mil pesos moneda nacional; el Señor Alvarez Libré cien cuotas, o sean Cien mil pesos moneda nacional, ambos aportes en dinero efectivo; el Señor Viso cuarenta cuotas, o sean Cuarenta mil pesos moneda nacional que son integrados Quince mil pesos moneda nacional con el valor de llave que le corresponde en la oficina de la calle San Martín 66, noveno piso, que será sede de la sociedad y Veinticinco mil pesos que integrará en el término de un año y en dinero efectivo; el Señor Guratti cuarenta cuotas, o sean Cuarenta mil pesos moneda nacional que son integradas Quince mil pesos moneda nacional con el valor de llave que le corresponde en la oficina de la calle San Martín 66, noveno piso, que posee conjuntamente con el Señor Viso y que será sede de la sociedad y Veinticinco mil pesos que integrará en el término de un año y en dinero efectivo; el Señor Lousteau diez cuotas o sean Diez mil pesos moneda nacional; el Señor Valdés, veinte cuotas, o sean Veinte mil pesos moneda nacional; el Señor Mancini diez cuotas o sean Diez mil pesos moneda nacional y el Señor Vidal, diez cuotas o sean Diez mil pesos moneda nacional, todos estos aportes en dinero efectivo. El resto de las ciento setenta cuotas serán suscriptas por los socios por partes iguales e integradas con las ganancias futuras de la sociedad. — Cuarta: Los socios podrán dedicarse a las actividades que realizan actualmente independientemente de la sociedad y cualquier otra que no tenga relación directa en el futuro con el objetivo de este contrato. — Quinta: Esta sociedad se conviene por el término de seis años, pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada ejercicio, pero no para una fecha anterior al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, comunicado, con una anticipación no menor de seis meses y por telegrama colacionado, a los otros socios su decisión. El socio que se desvincula de la sociedad recibirá la parte que le corresponda de un balance que se realizará a la fecha y aceptará lisa y llanamente los valores que figuren en el último balance e inventario practicado con anterioridad a la fecha de su desvinculación, tomando como base los valores reales de todo el activo, excluyendo cualquier probable llave que pudiera tener el negocio. Además el socio que se retire de la sociedad deberá ofrecer sus cuotas en venta a los otros socios y si éstos no las compraran podrá venderlas a un tercero siempre que obtenga la conformidad de los socios que no hayan denunciado el contrato. — Sexta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta y uno de julio. Anualmente se efectuará un balance general de las operaciones sociales y un inventario de las existencias de la sociedad. Las ganancias líquidas y realizadas, después de destinado el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance al diez por ciento del capital social, el resto será repartido entre los socios en proporción a sus cuotas. Las pérdidas si las hubiere serán so-

portadas en la misma forma. — Séptima: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios López Barreiro y Alvarez Libré, actuando ambos conjuntamente. En caso de impedimento transitorio o ausencia de cualquiera de ellos firmarán con el gerente presente los señores Onofrio Guratti o Juan Manuel Viso indistintamente. Los gerentes representarán a la sociedad sin restricción alguna y obligarán a la misma con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive para con los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, Supervielle de Buenos Aires S. A., Francés e Italiano para la América del Sud y cualquier otro banco oficial o particular creado o que se creare. No podrán afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. Los gerentes podrán delegar sus funciones en uno o más apoderados, quienes tendrán las facultades que les fueran conferidas. El señor Daniel Valdés es nombrado apoderado sub-gerente de la firma teniendo las siguientes atribuciones: tendrá a su cargo las relaciones con el personal, representará a la sociedad ante los Ministerios de la Nación, Municipalidades, los bancos arriba mencionados, y especialmente ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, Comisión de Conciliación y Tribunales del Trabajo. Podrá endosar cheques para su depósito y no podrá tomar por su sola determinación resolución alguna sin la conformidad expresa de los gerentes. — Octava: Todas las resoluciones sociales, inclusive la aprobación de balances, se tomarán por unanimidad de votos y se asentarán en el libro de actas que se llevará a tal efecto. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación, en caso de no aceptarse su incorporación a la sociedad o los herederos no quisieran entrar a componer la misma, los socios sobrevivientes deberán abonar a los herederos la parte que le correspondía al causante de acuerdo a un balance realizado a la fecha de su fallecimiento, tomando en este balance los valores reales que figuren en el último balance e inventario incluyendo la llave del negocio, en tres cuotas iguales sin interés, la primera a los sesenta días de que el Juez competente dicte la correspondiente declaratoria de herederos y las restantes a los seis y doce meses. — Décima: Cualquier divergencia que se suscitarse respecto a la interpretación de este contrato, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte. Si la parte demandada dejare de nombrar a su árbitrador dentro de los diez días, éste será nombrado por el señor Presidente de la Bolsa de Comercio. Los árbitros antes de entrar a resolver nombrarán a un tercer arbitrador, y en caso de discordia, éste será nombrado por el señor Presidente de la Bolsa de Comercio, y el fallo o laudo que pronuncien será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada. Firmado en ocho ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Sobre raspado: mes de septiembre. vale. Rodolfo Eduardo López Barreiro. Florentino Alvarez Libré. Juan Manuel Viso. Onofrio Guratti. Daniel Valdés. Guillermo Lousteau. José Nicolás Mancini. Andrés Vidal.

Buenos Aires, 16 de septiembre de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.640.— e.22|9-Nº 24.190-v.26|9|52

ARTURO ISAAC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los doce días del mes de setiembre de 1952, entre la señora Irene Sofía Meyer, viuda de Isaac, de nacionalidad alemana, domiciliada en la calle Avilés 3062, mayor de edad, las menores de edad Eva Isaac y Rut Isaac, de nacionalidad argentina, solteras, domiciliadas también en la calle Avilés 3062, representadas para este acto por el doctor Luis M. Barberis, en su carácter de tutor especial designado en los autos sucesorios de don Arturo Isaac, que tramita ante el Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 11, y el señor Edgardo Isaac, soltero, de nacionalidad alemana, domiciliado en la calle Rincón 339, mayor de edad; se conviene en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: Primero: La Sociedad será de responsabilidad limitada y se denominará: "ARTURO ISAAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su sede en la calle Bartolomé Mitre Nº 1370. — Podrá establecer sucursales, agencias y representaciones dentro y fuera del país. — Segundo: El objeto de la sociedad será la fabricación de guantes, en continuación del negocio del mismo ramo y con el mismo domicilio del difunto señor Arturo Isaac, cuya sucesión tramita por ante el Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 11; la compra, venta, importación y exportación de guantes, artículos de fantasía, artículos de cuero en general y la representación de casas extranjeras. Podrá adquirir bienes, inmuebles, venderlos e hipotecarlos. — Tercero: El capital de la sociedad será de Doscientos Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 235.000.—), dividido en cuatrocientas setenta (470) cuotas de quinientos pesos moneda nacional (m$n. 500.00) cada una. La señora Irene Sofía Meyer viuda de Arturo Isaac. aporta ciento setenta (170) cuotas. Cada una de las menores, aporta ochenta y cinco (85) cuotas. El señor Edgardo Isaac, aporta ciento treinta (130) cuotas. La señora Irene Sofía Meyer viuda de Isaac y las menores Eva Isaac y Rut Isaac, efectúan sus aportes transfiriendo a la sociedad los activos y pasivos de la casa de comercio mencionada en el artículo anterior, inclusive el personal actual, con efecto al 1º de enero de este año y en base a un balance al 31 de diciembre de 1951, que suscripto por las partes es integrante de este contrato y del cual resulta la suma de Ciento setenta y un mil novecientos treinta y un pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional (m$n. 171.931.44) como valor del negocio. Efectúan sus aportes: La señora Irene Sofía Meyer viuda de Isaac, hasta ochenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 85.000.—) y cada una de las menores hasta cuarenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 42.500). El socio Edgardo Isaac hace su aporte transfiriendo a la sociedad el crédito que le corresponde contra la firma "Arturo Isaac" en la misma fecha, hasta la suma de sesenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 65.000). — Cuarto: Serán gerentes de la sociedad los socios Irene Sofía Meyer viuda de Isaac y Edgardo Isaac. Cada uno de ellos tendrá la representación de la sociedad con las más amplias facultades de administración y mandato general. Podrá realizar todas las funciones que según cualquier código o ley requieran poderes especiales y efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con todos los otros bancos oficiales y particulares. — Podrá otorgar poderes especiales. — No podrá obligar a la sociedad en operaciones ajenas a su giro ni dar garantía por obligaciones extrañas. Se requerirá la actuación y la firma conjunta de los dos gerentes en los casos siguientes: para contraer obligaciones por más de cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000.—); para librar cheques por más de cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000.—); para otorgar poderes generales y con la aprobación del Señor Asesor de Menores, para otorgar escrituras de compra y de venta de inmuebles y de constitución de derechos sobre ellos. Los gerentes no recibirán remuneración alguna por su actividad como gerente. — Quinto: El socio Edgardo Isaac deberá dedicar toda su actividad comercial exclusivamente al negocio social. La señora Irene Sofía Meyer viuda de Isaac podrá hacerlo en cuanto se lo permitan sus ocupaciones. — Sexto: El ejercicio de la sociedad durará el año calendario y su primer ejercicio vencerá el 31 de diciembre de 1952. — Séptimo: La contabilidad social se llevará de acuerdo con las prescripciones legales y cada uno de los socios podrá fiscalizarla en todo momento personalmente o por representante. — Octavo: Al final de cada ejercicio se hará un balance de ganancias y pérdidas, balance que será sometido a la aprobación del señor Asesor de Menores mientras dure la minoría de edad de las socias Eva Isaac y Rut Isaac. De las ganancias que resultaren se destinará el cinco por ciento (5 %) al fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento (10 %) del capital social. La utilidad remanente se distribuirá en la siguiente proporción: Cuarenta por ciento (40 %) en favor del señor Edgardo Isaac; treinta por ciento (30 %) en favor de la señora Irene Sofía Meyer, viuda de Isaac; quince por ciento (15 %) en favor de Eva Isaac y quince por ciento en favor de Rut Isaac. Las utilidades se distribuirán por acreditamiento en las cuentas personales de los socios y la reunión de socios determinará anualmente los importes que los socios podrán retirar de sus respectivas cuentas. La reunión de socios resolverá también la formación o el aumento de reservas facultativas. En los dos casos que se acaban de mencionar, lo resuelto deberá someterse a la aprobación del Sr. Asesor de Menores. — Noveno: La sociedad regirá con efecto retroactivo al 1º de enero de 1952 y durará hasta el 31 de diciembre de 1969. — Cada uno de los socios podrá denunciar el contrato también durante la vigencia del mismo, por telegrama colacionado, a dirigirse al otro socio o sus representantes legales respectivamente, pero no con efecto anterior al 31 de diciembre de 1955. — La denuncia podrá hacerse únicamente con efecto al final del ejercicio y con por lo menos seis meses de anticipación. — En caso de denuncia del contrato por uno de los socios, los otros tendrán el derecho de designar a un adquirente de sus cuotas por un precio que se fijará de acuerdo al balance anual a otorgarse el día en que tendrá efecto la denuncia, sin tomarse en cuenta valor alguno por llave del negocio, con la sola excepción del caso en que sean transferidas las cuotas de las menores Eva Isaac y Rut Isaac, en cuyo caso se abonará en concepto de llave un importe equivalente a las ganancias correspondientes a estas cuotas en los dos últimos ejercicios anteriores a la transferencia. — En caso de que la sociedad hubiera perdido el veinticinco por ciento (25%) de su capital, se la dará por rescindida y se procederá a su liquidación. — Décimo: En las reuniones de los socios, todas las resoluciones, inclusive sobre aprobación de balances, se adoptarán por simple mayoría de votos, teniendo cada cuota un voto, con excepción de las que se refieran al cambio de objeto de la sociedad o a una modificación del contrato social que imponga mayor responsabilidad a los socios, las que requerirán unanimidad de votos. — Décimo Primero: En caso de liquidación, la reunión de socios que la resolviera, designará también al o los liquidadores, que tendrán las mismas atribuciones que otorga el artículo cuarto a los gerentes, dentro de las limitaciones propias al estado de liquidación. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, se requerirá la conformidad de sus derecho-habientes y la de los socios sobrevivientes para que continúen en la sociedad. — En caso de mediar ambas conformidades, los derecho-habientes continuarán en la sociedad con representación unificada. — Las manifestaciones de voluntad tanto de los derecho habientes del socio fallecido o incapacitado como de los otros socios deberán expresarse dentro de los tres meses a contar desde el fin del mes en que ocurra el hecho de la incapacidad o del fallecimiento. — En caso de no mediar todas las conformidades a que se refiere este artículo, la sociedad se disolverá y entrará en liquidación. — Décimo Tercero: En caso de desacuerdo respecto de la interpretación de este contrato o de lo no previsto en él, las partes se someten a las jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. — En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Irene Sofía Meyer. Edgardo Isaac. Luis M. Barberis.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1952. — E|l.: "el término de", vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.560.— e.22|9-Nº 24.155-v.26|9|52

"LABORATORIO LEMOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada. Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En Buenos Aires, Capital Federal, a los veintiocho días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos Don Antonio Enrique Santiago Lemos, que firma Enrique Lemos, argentino, casado; Doña María Antonia González de Lemos, argentina, casada; Doña Beatriz Lemos, argentina, soltera, los nombrados todos con domicilio en Villanueva 1016, 6º piso, Doña María Marta Lemos de del Sel, argentina, casada; domiciliada en Humberto 1º 1755; Doña Blanca Alicia Lemos de Llano; argentina, casada, domiciliada en Villanueva 1092, y Doña María Arcelia Lemos de Lemos, argentina, casada; con domicilio real en la Ciudad de Mendoza, calle Colón 207, todos mayores de edad y capaces, deliberaron y resolvieron: — Primero: Constituir en este acto y por el presente contrato, bajo forma privada una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "LABORATORIO LEMOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijándose su domicilio en esta Capital calle Santiago del Estero 1162, la que podrá establecer sucursales, agencias, representaciones y filiales en cualquier lugar, dentro y fuera de la República. — Segundo: La sociedad se dedicará a la producción de sueros, y vacunas y de cualquier otro producto farmacéutico, y a la distribución comercialización de sus productos, continuando la actividad del Laboratorio Lemos, establecido en plaza, pudiendo realizar todas las operaciones comerciales y actos jurídicos que tengan vinculación con el objeto señalado. — Tercero: Fíjase el término de duración de la sociedad en cincuenta años a contar desde el primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarto: El capital social queda fijado en Ochocientos Mil Pesos Moneda Legal, dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos cada una, que se distribuyen del siguiente modo: Don Enrique Lemos cuatrocientas cuotas que importan cuatrocientos mil pesos, y cada una de las otras contratantes, Doña María Antonia González de Lemos, Doña María Marta Lemos de del Sel, Doña Blanca Alicia Lemos de Llano, Doña María Arcelia Lemos de Lemos y Doña Beatriz Lemos. cada una ochenta cuotas, equivalentes a ochenta mil pesos. — Quinto: El aporte de don Enrique Lemos se hace transfiriendo en este acto a la sociedad que se constituye y en plena propiedad, con todos los requisitos legales todos los muebles, útiles, máquinas, instrumentos, animales instalaciones, productos y mercaderías, según inventario realizado y valorizado de común acuerdo al que por este acto se presta aceptación expresa, incluyendo además la cesión del nombre comercial y marcas y patentes que cubren los productos Lemos autorizados por el Ministerio de Salud Pública de la Nación y por las autoridades competentes de los países a que se exporta, todo lo cual así como los permisos y autorizaciones, los contratos pendientes y la clientela pasa a la Sociedad que se constituye, por el precio atribuido al aporte. El aporte de las otras contratantes se hace en la siguiente forma: Cada una de ellas paga en este acto el cincuenta por ciento, equivalente a cuarenta mil pesos, cuyo total de doscientos mil pesos se halla depositado en el Banco Holandés Unido. El saldo de sus aportes lo harán dentro de los treinta días de quedar inscripta la Sociedad en el Registro Público de Comercio. — Sexto: La Administración y representación de la Sociedad estará a cargo de la Socia doña Beatriz Lemos que queda designada Gerente general. Para toda operación sobre bienes inmuebles para constituir hipotecas, prendas u otros gravámenes sobre los bienes de la Sociedad, se requirirá la autorización de la Asamblea. La autorización expresa de la asamblea valdrá como poder especial en todos los casos en que el derecho lo exija. — Séptimo: La Gerencia practicará balances parciales para someterlos a la consideración de los socios cada tres meses y generales al final de cada ejercicio económico, que se cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año; a esta misma fecha se practicará anualmente un inventario general. — Octavo: Cada uno de los socios tendrá el

derecho de fiscalizar y controlar el giro y operaciones sociales e informarse ampliamente sobre todas las operaciones en cualquier época y sin limitación alguna, sea personalmente o por persona autorizada y utilizando si lo quisiera, los servicios de expertos a su exclusivo cargo. — Noveno: Las utilidades se distribuirán en la siguiente forma: se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta su integración; podrán formarse las reservas facultativas que la asamblea resuelva, deduciendo en tal caso el porcentaje correspondiente. El remanente se distribuirá en proporción al aporte de cada socio. — Décimo: En cualquier momento en que se constatare una pérdida efectiva de un treinta por ciento de capital, la sociedad entrará en liquidación la que será resuelta por la asamblea y practicada por dos de los socios designados a tal efecto por la misma. En este caso como en los casos de liquidación por vencimiento del plazo o por resolución de la mayoría absoluta de votos y las tres cuartas partes del capital, las ganancias y las pérdidas se distribuirán en proporción al capital de cada socio. — Undécimo: La asamblea general se reunirá ordinariamente una vez cada seis meses, convocada por la Gerencia con treinta días de anticipación, y le serán sometidas para su consideración y resolución todos los asuntos relativos al giro comercial en funcionamiento de la sociedad. Podrá ser convocada extraordinariamente por la Gerencia cuando lo reclame los intereses de la sociedad, con quince días de anticipación. La asamblea podrá tratar cualquier asunto no incluído en la convocatoria si lo resuelve la mayoría absoluta. Cada socio tendrá un número de votos igual al número de su cuota. Las resoluciones de la Asamblea se registrarán en un libro de actas. En caso de omisión de la Gerencia en hacer la convocatoria en tiempo oportuno sin justificación, ella podrá hacerse por dos socios. Cualquiera de los socios puede pedir convocación de una asamblea extraordinaria expresando el objeto y las razones de urgencia, la que será obligatoria para la gerencia si al pedido adhiere la mayoría de socios Los socios podrán hacerse representar en las asambleas por apoderados, socios o no socios, con carta poder. También podrán los socios ausentes de la asamblea constituída con quórum expresar su voto por escrito. En este caso, como en el caso de apoderamiento por carta, la firma deberá ser debidamente autenticada. — Duodécimo: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad. El socio que quiera transferirla deberá ofrecerla a alguno de los socios o a la sociedad y no habiendo acuerdo sobre las condiciones de la transferencia, el diferendo se someterá al arbitraje de árbitros arbitradores o amigables componedores. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento de uno de los socios, el heredero o herederos a quienes por partición se adjudicare las cuotas sociales será admitido como socio con la sola comprobación de su título hereditario hasta el límite legal. En caso de incapacidad de cualquiera de los socios, sus derechos serán ejercidos por sus representantes legales. — Décimo Cuarto: Toda diferencia o cuestión entre socios o de uno demás socios con la sociedad sobre interpretación de este contrato o aplicaciones de la gerencia o de la asamblea que se vincule con los intereses de la sociedad o del socio reclamante en la sociedad, será sometido a arbitradores, amigables componedores para su solución. — Artículo Transitorio: La socia doña Beatriz Lemos queda autorizada para realizar todos los trámites de publicación e inscripción de este contrato sirviendo la presente cláusula de suficiente autorización que podrá invocar ante cualquier autoridad competente. — (Fdo.): Enrique Lemos. (Fdo.): M. A. G. de Lemos. — (Fdo.): M. Martha L. de del Sel. — (Fdo.): Blanca A. L. de Llano. — (Fdo.): María Arcelia L. de Lemos. — (Fdo.): Beatriz Lemos.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1952. — Pedro B. Taranco, secretario.

$ 1.420.— e.22|9-Nº 24.198-v.26|9|52

ROMPLAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Luis A. Palacio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 8 del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Novecientos Cuarenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán, comparecen los señores Doctor Enrique García Merou, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Lavalle número seiscientos cuarenta y cinco, don Pablo Escoe, estadounidense, de estado soltero, de treinta y dos años de edad, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Lavalle número seiscientos cuarenta y cinco y don Ralph Simunek, argentino naturalizado, de estado casado, de treinta y seis años de edad, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Santa Fe número dos mil ochocientos sesenta y uno, todos de este vecindario, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto los señores Escoe y Simunek por su derecho propio y el Doctor García Merou en nombre y representación del señor David Rome, casado, de treinta y ocho años de edad, de profesión comerciante, a mérito del poder general que éste le otorgó el nueve de Junio de mil novecientos cincuenta, ante mí el autorizante al folio dos mil ciento ochenticuatro de este mismo Registro, que en testimonio debidamente inscripto en el Registro de Mandatos de esta Capital el doce de Julio del mismo año bajo el número cinco mil ciento setenta y tres, Folio veinte mil seiscientos veintidós del Registro número cincuenta y cuatro, tengo para este acto a la vista, doy fe y copiado en lo pertinente dice así: "...En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí,... comparece el señor David Rome, casado,... de mi conocimiento, doy fe y dice: Que confiere Poder General Amplio, a favor del doctor Enrique García Merou, para que en su nombre y representación pueda ejecutar, celebrar y practicar en esta República y en el exterior sin restricción alguna, todos los actos... y contratos a que se refieren las facultades siguientes: ...Para que celebre todos los actos que el mandante realiza en el curso ordinario de sus operaciones... Para que forme sociedades civiles, comerciales, industriales, de responsabilidad limitada, anónima y de cualquier naturaleza por el tiempo, objeto, capital y demás condiciones que convenga participando en ellas como socio activo, colectivo, solidario, comanditario o de cualquier otra forma, desempeñando o participando en la dirección de las mismas o estar completamente ajeno a ella, cuyas sociedades podrá prorrogarlas, disolverlas o liquidarlas, según su criterio, en el tiempo y en las condiciones que juzgue ventajosas a los intereses del mandante. — Para que intervenga y lo represente en las sociedades en que el otorgante tenga participación o interés, asistiendo a las reuniones o asambleas de las mismas tomando parte en sus debates, haciendo mociones o proponiendo los proyectos que le pareciere y emita su voto en favor, en contra de las resoluciones que considere como igualmente podrá tomar parte en la dirección activo o pasiva de dichas sociedades... Para que otorgue, acepte y firme todas las escrituras y demás instrumentos públicos y privados que fueren necesarios y se le exigieran para el otorgamiento de todos los contratos que el presente mandato autoriza a celebrar al nombrado mandatario... y practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias se requieran para el mejor desempeño de este mandato que se le confiere con amplias facultades para lo expresado y demás concerniente... Leída y ratificada firma junto con los testigos... David Rome. — Tgo.: P. Salinas. — Tgo.: D. Lingua. — Hay un sello. — Ante mí: A. May Zubiría. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil ciento ochenta y cuatro del Registro número doscientos veintiséis de todo lo que doy fe... A. May Zubiría". — Es Copia Fiel de las partes pertinentes del poder de la referencia, doy fe, asegurando el mandatario que el mismo se encuentra vigente en todas sus partes. — Y en tal virtud en el carácter que concurren los comparecientes Dicen: Que han convenido lo siguiente: Primero: Los otorgantes, señores don David Rome, don Pablo Escoe y don Ralph Simunek, constituyen en este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a las cláusulas de este contrato. — Segundo: La Sociedad girará bajo la denominación de "ROMPLAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: La Sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Santa Fe número dos mil ochocientos sesenta y uno, pero podrá tener sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del exterior. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de Diez Años de duración, pero podrá ser prorrogada o disuelta anticipadamente por el voto favorable de socios que representen el sesenta por ciento del capital social. — Quinto: La Sociedad dedicará sus actividades a los ramos de importación y exportación, compra y venta de maquinarias, materiales y mercaderías de todas clases, asesoramiento técnico financiero comercial e industrial, servicios de financiación, organización e instalación de fábricas e industrias de todas clases, y en general sin limitación de toda clase de operaciones de lícito comercio. — Sexto: La Sociedad se constituye con un capital de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional totalmente suscripto e integrado. — Séptimo: El capital está dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos nacionales, cada una. — El socio don David Rome ha suscripto e integrado cuarenta cuotas. — El socio don Pablo Escoe ha suscripto e integrado cinco cuotas, y el socio don Ralph Simunek ha suscripto e integrado cinco cuotas. — Octavo: El capital suscripto e integrado será totalmente depositado a nombre de la Sociedad en el Banco de la Nación Argentina, de esta capital. — Noveno: La sociedad será administrada por el socio Ralph Simunek, de nacionalidad argentino naturalizado y con domicilio en la calle Santa Fe número dos mil ochocientos sesenta y uno en carácter de gerente, quien podrá ser reemplazado por cualquiera de los otros dos socios en caso de impedimento suyo. — Para aumentar o disminuir el número de gerentes, remover los gerentes nombrados, designar nuevos gerentes y/o modificar sus atribuciones, se requerirá la mayoría absoluta de voto computados según el capital conforme al artículo Trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El gerente tendrá las facultades que le acuerda la Ley. — Décimo: El Gerente presentará a la Asamblea de los socios al vencimiento de cada ejercicio social, una cuenta, un balance general, una cuenta de ganancias y pérdidas y un proyecto de distribución de utilidades. — Estos documentos serán aprobados, rechazados o modificados por la mayoría absoluta de votos computados dentro de la norma establecida por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — El treinta y uno de diciembre de cada año, vencerá cada ejercicio social. — Décimo Primero: En caso de liquidación de la Sociedad la asamblea designará los liquidadores y fijará sus atribuciones por la mayoría de votos de los socios. — Los liquidadores procederán a la liquidación conforme a las disposicones del Código de Comercio y a la partición del producto que arroje la liquidación en proporción a las cuotas del capital social. — Décimo Segundo: Ninguna cuota de capital podrá ser cedida por los socios a terceros extraños a la socciedad sino con la conformidad unánime de todos los socios. En caso de ser rechazada la transferencia, se procederá en la forma prevista en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Tercero: La Asamblea ordinaria de los socios tendrá lugar una vez al año con motivo del balance a que se refiere el artículo décimo, pero se celebrarán además asambleas extraordinarias cada vez que lo crea conveniente un gerente, o que lo pidan socios que representen el veinticinco por ciento del capital social. — Se citará a esas asambleas con no menos de cinco días de antipación, pero las asambleas serán válidas aunque no haya habido citación en forma, si todos los socios están presentes o representados. — Décimo Cuarto: En las asambleas de socios sólo podrán tratarse los asuntos motivo de la convocatoria a menos que a la asamblea hayan concurrido o estén representados en ella todos los socios, en cuyo caso podrá tratarse cualquier asunto de interés social. — Los socios podrán hacerse representar en las asambleas por medio de poder general o especial o de carta poder especial. — Décimo Quinto: El cambio de objeto de la Sociedad o toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad de votos. — Para cualquier otra modificación del acto constitutivo, se aplicarán las reglas establecidas por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Décimo Sexto: De las utilidades realizadas y líquidas se deberá destinar anualmente un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta integrar el veinte por ciento del capital social. — Bajo las Dieciséis Cláusulas que anteceden los señores Escoe, Simunek y Rome, este último por intermedio de su apoderado, dejan formalizada la Sociedad "Romplast, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Leída y ratificada firman con los testigos don Juan Miguel Llanos y don Décimo Lingua, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Paul Escoe. — Ralph Simunek. — E. García Merou. — Testigo: Juan Miguel Llanos. — Testigo: D. Lingua. — Hay un sello. — Ante mí: A. May Zubiría. — Concuerda: Con su escritura matriz que pasó ante mí al folio Dos mil quinientos sesenta y uno del Registro doscientos veinte y seis de todo lo que doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el presente testimonio extendido en cuatro sellos de dos pesos nacionales cada uno numerados correlativamente desde el Ochocientos cincuenta y ocho mil quinientos siete al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: interinamente. — Vale.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.780.— e.22|9-Nº 24.148-v.26|9|52

"CASA HOMERO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Primera instancia en lo Comercial, a cargo del Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días, que según contrato privado de fecha 16 de mayo de 1952, de la sociedad "CASA HOMERO, S. R. L.", se ha modificado la cláusula 7ª, que es la siguiente; las utilidades líquidas se distribuirán entre los socios de la siguiente proporción: Homero Rumbo 40%, Manuel Cobas (H.) 35 %, y José Méndez 25 %. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción.

Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 140.— e.22|9-Nº 24.153-v.26|9|52

SOMICOL

Sociedad Minera Río Colorado de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"Designación de "socio-gerente". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, los señores Federico José Uriburu y Leo Lehmann, ambos mayores de edad, de estado civil casados, con domicilio legal en la calle 25 de Mayo Nº 489 de esta Ciudad, argentino nativo el primero y argentino naturalizado el otro, en su carácter de socios representando la mayoría del capital de "SOMICOL, SOCIEDAD MINERA RIO COLORADO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en esta Capital, calle 25 de Mayo Nº 489, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha treinta de abril de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número trescientos treinta y cinco, al Folio cuatrocientos treinta y cinco del Libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han decidido conforme a la cláusula sexta del contrato social, lo siguiente: Primero: Designar al señor Leo Lehmann, como "socio-gerente" de la re-

ferida sociedad, con todas y las más amplias facultades para obrar a nombre de la misma. — Segundo: Que el "socio-gerente" señor Leo Lehmann, actuará —como lo autoriza el artículo diez y seis de la Ley Nº 11.645— con todas las atribuciones necesarias para cumplir el objeto de la sociedad, y especialmente para realizar los actos y contratos enumerados en el artículo quinto del contrato, incluso convenir la explotación en participación de minas, instalaciones industriales, etc., de propiedad de la sociedad o de propiedad de terceros, arrendadas, etc. — Tercero: Que el "socio-gerente" señor Leo Lehmann no tendrá ninguna de las limitaciones del artículo catorce de la Ley Nº 11.645. — Cuarto: Este convenio será inscripto en el Registro Público de Comercio, Dirección de Minas y Geología del Ministerio de Industria y Comercio y demás reparticiones que corresponda, a cuya efecto se faculta al señor Leo Lehmann para que él, o la persona que designe en su lugar, haga todas las gestiones del caso. — Quinto: Ambos comparecientes dejan expresa constancia de que, como resulta de la cláusula séptima del contrato social, son poseedores cada uno de ellos de cinco cuotas de un mil pesos del capital; y que esta designación la hacen en ausencia pero con la conformidad expresada anteriormente del otro socio Sr. Francisco Deluca, poseedor de las otras cinco cuotas que integran el capital social de quince mil pesos moneda nacional. Conformes las partes, firman este único ejemplar, en el lugar y fecha indicados más arriba. — (Firmados): Leo Lehmann. — F. Uriburu. Buenos Aires, 28 de diciembre de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 540.— e.18|9-Nº 23.941-v.24|9|52

RENA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 18 del doctor Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y dos, entre don José Abdala Rezk, soltero, libanés, mayor de edad, domiciliado en la calle Reconquista Nº 702, y don Miguel Roberto Nasif, soltero, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Reconquista Nº 702, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "RENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: — Primera: El domicilio de la sociedad está en la calle Reconquista Nº 702, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del interior o exterior de la República. — Segunda: El objeto de la sociedad es dedicarse a la compra venta al por mayor y menor de tejidos en general pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad sin limitación alguna. — Tercera: El capital social se fija en la cantidad de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 120.000.— m|n.) dividido en ciento veinte cuotas de Mil Pesos cada una ($ 1.000.—) suscripto por partes iguales entre los socios y se integran con los bienes insertos en el Balance General que se acompaña como parte integrante de este contrato y que pasa a ser de propiedad exclusiva de esta sociedad. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad es por Cinco Años a contar desde el día dos de mayo de 1952, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Seis meses antes de vencer el plazo de cinco años, cualquiera de los socios puede pedir la disolución de la sociedad notificando por telegrama colacionado al otro socio su voluntad de disolverla. — De no remitir cualquiera de los socios dicho telegrama automáticamente quedará prorrogada por Cinco Años más, el plazo de duración de la sociedad. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará indistintamente a cargo de ambos socios, que actuarán como gerentes, pudiendo suscribir separadamente todos los actos y contratos con amplios poderes de administración con la sola prohibición de emplear la firma social en operaciones ajenas al giro social ni darla para fianza de ningún género. — Intervenir en defensa de los intereses de la sociedad, en toda clase de asuntos o juicios que deban substanciarse ante las autoridades administrativas, judiciales, nacionales, provinciales, municipales, o de cualquier otro fuero o jurisdicción... ejercitando por sí o por medio de apoderados las acciones pertinentes como actora o demandada, o en cualquier otro carácter con facultad para practicar los siguientes actos y diligencias: presentar escritos, títulos y toda clase de documentos, recusar, entablar y contestar demandas, de cualquier naturaleza o reconvenir, asistir a juicios verbales y al cotejo de letras, documentos, firmas o a exámenes periciales, interpelar, declinar y prorrogar de jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, tachar, interponer, o renunciar recursos legales, transigir o rescindir transacciones, pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y desahucios, conceder esperas o quitas y acordar términos, nombrar administradores de bienes, tasadores, rematadores y peritos de toda índole, hacer o aceptar consignaciones, prestar y exigir fianzas, cauciones o arraigos, diligenciar exhortos, mandamientos, oficios, cauciones y demás garantías, compulsas de libros, pagar créditos activos de legítimo abono, solicitar declaratorias de quiebra o concursos civiles, o asistir a juntas y reuniones de acreedores, aceptando o rechazando concordatos, adjudicaciones y cesiones de bienes u otros convenios, cobrar y percibir créditos activos preexistentes o posteriores al mandato. — Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueran indispensables para el desempeño de este mandato, poderes generales o especiales, formular protestas, levantar actas y practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias que se requieran al fin indicado. — Sexta: El día 31 de diciembre de cada año se efectuará un Balance General y de las utilidades líquidas obtenidas se deducirá un 5 % para fondo de reserva legal, hasta completar el 10 %. — El remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Séptima: Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios el sobreviviente tendrá opción a adquirir a los herederos del socio fallecido las cuotas del mismo y la proporción de utilidades acumuladas que le pertenecieron por el valor que se convenga pagándose el total en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas con garantía y con un interés del 6 % anual. — No ejercitándose esta opción, el socio sobreviviente, procederá a la disolución de los negocios sociales, debiendo los herederos unificar su personería en representación de la sucesión del socio fallecido y a partir del plazo de diez días del reconocimiento judicial. — Novena: Queda expresamente convenido que si por cualquier causa se decidiera la disolución de la sociedad, el local de la calla Reconquista Nº 702, donde tiene el domicilio legal la sociedad, será transferido nuevamente al socio Miguel Roberto Nasif, sin cargo alguno y dentro del término de diez días. — Décima: Toda duda, divergencia o dificultad que llegara a suscitarse entre los socios sobre interpretación de este Contrato, será dirimida por árbitros o arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte cuyo fallo será definitivo e inapelable. — Undécima: Obligándose a su estricto cumplimiento los componentes de la sociedad firman el presente en dos ejemplars de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha arriba indicada. — Buenos Aires, 2 de septiembre 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.100.— e.18|9-Nº 23.959-v.24|9|52

TIENDAS LA ROSA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El doctor Carlos Alberto Espiro, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 10, hace saber por cinco días lo siguiente:

"Entre los señores Juan Antonio, Diego y Francisco Miralles, todos mayores de edad y con domicilio en Pampa número 2475, Capital, se ha convenido lo siguiente: Primero: El señor Juan Miralles, en su calidad de integrante de la razón social "TIENDAS LA ROSA, S. R. L.", con domicilio en Cabildo Nº 2520, Capital, cuyo respectivo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 5 de octubre de 1951, bajo el número 2579, al folio 46 del libro 22 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cede por este acto a su consocio don Diego Miralles, 60 cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, o sean Sesenta mil pesos m|n. y al señor Francisco Miralles, las 5 cuotas restantes, es decir Cinco mil pesos m|nal., cuya suma de Sesenta y cinco mil pesos m|n. constituye el total de su aporte social. — Segundo: El señor Juan A. Miralles da por esto acto perfecto recibo y carta de pago por los importes citados en el artículo anterior, que ha recibido íntegramente en dinero efectivo y transfiere a favor de los cesionarios todos sus derechos y acciones en dicha sociedad, manifestando no tener suma que reclamar por concepto alguno ni a la sociedad ni a los cesionarios en particular; todo ello con efecto retroactivo al 31 de mayo ppdo., de cuya fecha data su retiro efectivo de la firma. — Tercero: El señor Francisco Miralles tomará el lugar que correspondía al socio cedente en la administración de la sociedad, en las condiciones establecidas en la cláusula cuarta del referido contrato y tendrá por consiguiente, el uso de la firma social indistintamente con su consocio, el señor Diego Miralles. — Cuarto: Convienen los nuevos socios, por este acto, que quedarán subsistentes las demás cláusulas del contrato social, salvo la sexta, referente a la distribución de las utilidades y pérdidas, las que en el futuro se harán en proporción a sus respectivos aportes. — Quinto: Conformes las partes, suscriben el presente ante el Contador Público Nacional don Salvador Feldman, en Buenos Aires, a los treinta días de agosto de 1952".

Buenos Aires, Setiembre 12 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 400.— e.18|9-Nº 24.000-v.24|9|52

M. A. R.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a 11 de agosto de 1952, se reúnen los socios de M. A. R., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, señores Aldo Armando Cattáneo, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Pueyrredón 666, Ernestina Carolina Varela Keen de Rueda, argentina, viuda, mayor de edad, domiciliada en Paraná Nº 1190, Miguel Francisco Delicia, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Almirante Daniel de Solier Nº 1015 y Herman Vajbrot, argentino, mayor de edad, domiciliado en Constitución Nº 2180, todos con domicilio en la Capital Federal, bajo la presidencia del Gerente Administrativo para tratar las modificaciones del contrato social se acuerda por unanimidad, lo siguiente: El señor Herman Vajbrot, se retira de la empresa en su calidad de socio y de Gerente Técnico con efecto al 1º de julio de 1952. — Queda establecido que el retiro del señor Herman Vajbrot, es voluntario y que se realiza por simple conveniencia comercial del interesado, no teniendo nada que reclamar a la empresa ni a los demás socios como así recíprocamente éstos respecto al señor Herman Vajbrot, ya que percibe en este acto de plena conformidad todos los créditos que tiene en la sociedad pagándosele el 18 o|o de las utilidades del ejercicio 1951| 1952, que asciende a la cantidad de $ m|n. 33.828,85, el saldo de su cuenta particular, de $ 530,65, como asimismo las reservas acumuladas según balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1952, aprobado de plena conformidad y que son $ m|n. 13.339.58. — Además cede y transfiere en proporciones iguales a cada uno de los tres socios restantes sus tres cuotas de capital y los derechos que a éstas corresponden por el importe de $ 3.000 que es el valor nominal de las mismas por lo que se procede en éste a dar su más cabal carta de pago sirviendo la presente de suficiente recibo, y agrega el señor Herman Vajbrot, que se desvincula de la empresa no teniendo que reclamar nada en concepto de indemnizaciones, leyes sociales ni otros beneficios de cualquier naturaleza que fuere, ya sea en su carácter de socio o de Gerente Técnico. — Los demás socios agradecen la colaboración prestada por el señor Herman Vajbrot, y en los mismos términos y a la recíproca se expresa el socio saliente. — Acto continuo se resuelve el aumento del capital social hasta la suma de $ 250.000,00 mediante la acreditación de los saldos de las cuentas particulares de los socios. — Luego de un breve cambio de ideas las respectivas cláusulas del contrato social quedan modificadas así: — "Capital Social y Socios: 5º) El capital social se fija en $ m|n. 250.000, dividido en 250 cuotas de $ m|n. 1.000,00 c|u., suscripto e integrado en la siguiente forma y proporción: Sr. Aldo Armando Cattáneo, 89 cuotas de $ 1.000,00 o sean $ 89.000,00; Sra. Ernestina Varela Keen de Rueda, 89 cuotas de $ 1.000,00 o sean $ 89.000,00; y señor Miguel Francisco Delicia, 72 cuotas de $ 1.000,00 o sean $ 72.000,00". — "Distribución de Utilidades: 8º): Después de deducir las amortizaciones y previsiones necesarias y adecuadas, las estipuladas en las cláusulas 7ª., y descontar los sueldos de los Gerentes y los intereses pagados, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán así: 5 o|o con destino al fondo de Reserva Legal de acuerdo con el artículo 20 de la Ley Nº 11.645 y el remanente en proporción a los capitales aportados. — "Transferencia de Cuotas: 10º): Los socios se obligan a no ceder sus cuotas a terceros extraños sin la aprobación unánime de todos ellos, renunciando en consecuencia al derecho que acuerda el artículo 12º de la Ley 11.645 de recurrir judicialmente en caso de que alguno de los socios se oponga a la cesión". — La cláusula 6ª., referente a la administración queda como está actualmente salvo las partes que se refieren al señor Herman Vajbrot, que se suprimen. — Las demás cláusulas del contrato social en cuanto no hayan sido modificadas en este acto quedan en vigor. — Cláusula Adicional: Autorízase al doctor Otto Podemonte Parodi, para que gestione y tramite la presente modificación en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Aldo Armando Cattáneo — Ernestina Carolina Varela Keen de Rueda. — Miguel Francisco Delicia y Herman Vajbrot. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1952 — Mario Lassaga, secretario.

$ 760. — e.18|9-Nº 23.990 v.24|9|52

INDUSTRIAS FONO-MUSICALES ARGENTINAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Domingo A. Galluccio, domiciliado en Talcahuano 395, Carlos Pedro Amar, en Lafinur 3348, Rodolfo Isaac Amar, en Corrientes 1999, José Huberman, en Posadas 1445, Jaromir Kudrnac, en Pueyrredón 1906 y Bernardo Landau, domiciliado en Campana 796, todos de esta Capital, mayores de edad, casados y comerciantes, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley 11.645 y las cláusulas que a continuación se establecen: Primera: La sociedad queda constituida con efecto retroactivo al 1º de marzo de 1952, bajo el rubro social "INDUSTRIAS FONO-MUSICALES ARGENTINAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en Capital Federal, calle Ayacucho 411, sin perjuicio de poderla trasladar a cualquier punto de la República, pudiendo establecer sucursales y agencias en el interior y exterior del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación y comercialización de discos fonográficos, sin perjuicio de poder dedicar sus actividades a toda otra clase de operaciones civiles, comerciales e industriales, representaciones, consignaciones en cualquiera de sus formas, importación y exportación, y en fin a todo otro ramo del comercio y de la industria autorizados por las leyes de la República, ya sea a nombre propio o de terceros, directamente o participando con fábricas, industrias o establecimientos civiles o comerciales, o con otras sociedades. La sociedad podrá tener agentes o ser agente, como compradora directa o como consignataria, y podrá en fin de-

dicarse a cualquier otra actividad civil o comercial o industrial que se vincule con el objeto amplio de la misma. — Tercera: La duración de la sociedad será por el término de cinco años. — Cuarta: La sociedad puede adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes; títulos, acciones, créditos, etc., pudiendo venderlos, donarlos, cederlos, hipotecarlos, prendarlos con o sin prenda agraria y gravarlos en cualquier forma, darlos y recibirlos con y sin prenda agraria, realizando estas operaciones con particulares o con instituciones bancarias, particulares u oficiales. Puede la sociedad realizar cualquier operación bancaria, tener cuentas corrientes con fondos o en descubierto, en caja de ahorro o a plazo fijo, sea con particulares o con instituciones bancarias particulares u oficiales. — Podrá sublocar, locar, comprar o vender cualquier clase de mercaderías, ya sea propia o en consignación, comprar y vender cualquier establecimiento sea civil, comercial o industrial, haciéndose cargo o transfiriendo el activo y pasivo de los mismos. Podrá realizar sus actividades comerciales e industriales en terrenos o locales propios o en locados o sublocados. — Quinta: La sociedad puede solicitar de los poderes públicos toda clase de marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención, marcas y señales, pudiendo renovarlas, venderlas, cederlas, transferirlas, abandonarlas o cancelarlas. Puede la sociedad asociarse con particulares o con sociedades civiles, comerciales e industriales. — Puede presentarse a licitaciones públicas o privadas, obtener créditos de cualquier naturaleza y forma y con cualquier garantía o plazo, ya sea con prenda agraria o no, o con hipotecas, ya sea con particulares o con instituciones bancarias, particulares u oficiales, sea con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco Central de la República y Banco de la Provincia de Buenos Aires. Podrá otorgar, avalar, ceder, endosar y descontar cheques y pagarés, vales, letras de cambio y cartas de crédito. Puede en fin realizar toda clase de contratos y operaciones autorizadas por las leyes, quedando expresamente entendido que esta enunciación no es limitativa y que la sociedad puede realizar cualquier otra gestión y acto que se vincule directa o indirectamente con el objeto amplio de la misma. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas diez cuotas de mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente forma: Domingo A. Galluccio, Carlos P. Amar, Rodolfo I. Amar, José Huberman y Jaromir Kudrnac, sesenta cuotas cada uno y el socio Bernardo Landau, diez cuotas. — El capital se integra totalmente en mercaderías, según detalle firmado por todos los socios que se adjunta. — Séptima: Todos los socios con excepción del Sr. Bernardo Landau, quedan designados gerentes con facultades de administración. Tendrán además las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad en el cumplimiento de su objeto social, aún para aquellos actos para el ejercicio de los cuales se exige poder especial. El uso de la firma social se efectuará mediante la firma conjunta de dos socios gerentes, quienes en esa forma podrán realizar todos los actos de administración y disposición de la sociedad, así como comprar y vender mercaderías de cualquier especie, firma de cheques con fondos o en descubierto, firma de vales y pagarés, constitución de prendas sean agrarias o no, ya sea que éstas u otras operaciones se realicen con particulares o con instituciones bancarias, particulares u oficiales. Pueden conjuntamente de a dos, solicitar toda clase de créditos bancarios o particulares, firmar obligaciones y garantías, contratos de participaciones con otras empresas, otorgar poderes especiales o generales de cualquier naturaleza que sean, realizar cualquier operación de compra o venta de inmuebles de pertenencia de la sociedad, gravarlos, etc., y en fin efectuar cualquiera de las operaciones previstas en las cláusulas cuarta y quinta del presente contrato. — Octava: La sociedad llevará contabilidad de acuerdo a las normas vigentes; anualmente al 31 de diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los balances parciales que podrán practicarse mensual o trimestralmente. En oportunidad de efectuarse el balance general se establecerá en el mismo por mayoría de votos, el valor llave que corresponda al negocio que constará en acta. Transcurrido treinta días de la realización del balance, no habiéndose formulado ninguna observación desde su comunicación a los socios por simple carta certificada con aviso de retorno, quedará automáticamente aprobado. — Novena: Las utilidades que resultaren se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital suscriptas. Las pérdidas se soportarán también en igual proporción. Los balances serán aprobados por mayoría de votos de los socios, dentro de los treinta días subsiguientes a su confección y presentación, y las utilidades que arroje serán distribuídas una vez aprobados aquéllos y cuando las mismas estuvieren disponibles y líquidas. — Décima: Todas las decisiones de los socios serán tomadas en asamblea, las cuales representarán la universalidad de los socios y cuotas de capital, siendo sus decisiones obligatorias para todos, inclusive para los ausentes, disidentes o incapaces, y se realizarán aquéllas previa notificación en forma fehaciente a los socios. Cada cuota dará derecho y será computada como un voto. — Undécima: Los socios gerentes podrán ser removidos de sus cargos por la decisión de una mayoría de dos tercios de votos, sin indemnización de ninguna especie, sin que ello implique desobligarlos de prestar servicios a la sociedad, en la medida que considere la misma, sobre las operaciones pendientes. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de algún socio, los restantes socios tendrán derecho a adquirir las cuotas sociales de aquél, en proporción al número de cuotas que posea, debiendo abonar a los derecho-habientes o curador de aquél, el capital y utilidades que correspondan a sus cuotas y que resultaren del último inventario y balance general o del que confeccionen si lo exigieren las partes interesadas. Cuando ese hecho ocurriera en distintas oportunidades al cierre de ejercicio anual, se computarán las utilidades del socio fallecido o incapaz, por el ejercicio que transcurre, practicando nuevo balance al día del fallecimiento o de la declaración de incapacidad, en cuyo caso, la utilidad o pérdida será la que resulte de éste. En el cómputo de los valores activos se estimará la llave del negocio por el establecido en el último balance aprobado o en el que todos los socios hubieran establecido por acta especial antes de aquel evento. El o los adquirentes abonarán a los derecho-habientes o curador, el capital y utilidades que resultaren a favor de los mismos, en cuotas semestrales, dentro del plazo de tres años, con más un interés de un ocho por ciento anual, salvo que optaran por el pago anticipado o al contado dentro de los noventa días de producido el fallecimiento o incapacidad, en cuyo caso no se pagarán intereses. Todas las cuotas de capital que adquieran de este modo, más la que ya posean, quedarán afectadas para garantizar el pago de esa deuda hasta su cancelación. Los socios sobrevivientes podrán también optar por continuar la sociedad con los derecho-habientes del fallecido, en cuyo caso éstos deberán unificar su representación, quien no podrá ejercer la gerencia ni gozará de sueldo alguno a cargo de la sociedad, y solamente podrá concurrir a las asambleas, revisar los libros de comercio y percibir dividendos. Cuando un socio fuera declarado incapaz legalmente, su curador podrá ejercer las mismas facultades del representante designado en caso de fallecimiento, si los demás socios no optaran por adquirir las cuotas de capital del incapaz. — Décimotercera: La cesión, compra o venta de las cuotas sociales en todos los casos citados, se producirá automáticamente desde el momento que el o los adquirentes exterioricen sus derechos por telegrama colacionado a la sociedad, debiendo asentarse en el libro respectivo la transferencia de las cuotas efectuada, sin perjuicio de los requisitos legales exigidos para la validez de la cesión. La sociedad desde la notificación de la transferencia u opción precedente, considerará constituída la garantía a que se refiere la cláusula anterior sobre las cuotas del cesionario. — Décimocuarta: Los socios podrán retirarse de la sociedad previo aviso por telegrama colacionado con seis meses de anticipación, después de una permanencia mínima de dos años. Las cuotas del socio saliente podrán ser adquiridas por los restantes socios, en proporción a sus respectivas cuotas de capital, cuyo valor se determinará y abonará en la forma indicada en la cláusula duodécima, salvo estipulación expresa en contrario. En el caso de que ninguno de los socios aceptase adquirir las cuotas del socio o socios salientes, y no se admitiere como último recurso, por simple mayoría de capital, la cesión de dichas cuotas a un tercero, la sociedad entrará en liquidación anticipada, en cuyo caso los señores gerentes o en su defecto la persona que designe la mayoría de capital, serán los liquidadores. — Décimoquinta: Toda duda en la interpretación de este contrato, divergencia o cuestión que llegare a producirse entre los socios, sus derecho-habientes o representantes durante la existencia de la sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, serán dirimidas con prescindencia de cualquier otro procedimiento, por árbitros arbitradores amigables componedores, los que serán designados uno por cada parte disidente. Si el número de arbitradores fuera par, se designará un tercero para los casos de empate. Si los socios no se pusieran de acuerdo sobre la designación de este arbitrador, el mismo será designado por sorteo. El laudo que dictaren formando tribunal es inapelable, renunciando los socios a cualquier acción judicial. En prueba de conformidad firman los contratantes los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos. Entre las líneas número veintitrés y número veinticuatro el agregado y raspado "y Rodolfo Isaac Amar", del folio 2. Vale. D. A. Galluccio. C. P. Amar. R. I. Amar. J. Huberman. J. Kudrnac. B. Landau.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1952. — Luis H. Díaz, Secretario.

$ 2.100.— e.18|9-Nº 23.939-v.24|9|52.

OBRAJE SAN MARTIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1212. Primer Testimonio: Escritura Número Cuatrocientos Trece. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen: don Bartolomé Antonio Podestá o Podestá y Díaz, que firma B. A. Podestá, casado, nacido el diez y seis de febrero de mil novecientos catorce; don Lucas Patricio Figliolía, que firma Lucas P. Figliolía, casado, nacido el diez y nueve de marzo de mil novecientos tres; doña Juana Alberta Codas de Podestá, viuda, nacida el cinco de agosto de mil novecientos; doña Leonor Beatriz Podestá o Podestá y Díaz o Podestá de Carceller, que firma Leonor Beatriz Podestá de Carceller, casada, nacida el veinte de junio de mil novecientos diez y nueve; doña Nelly Susana Podestá o Podestá y Codas o Podestá de Zúñiga, que firma Nelly Susana Podestá de Zúñiga, casada, nacida el doce de octubre de mil novecientos veinte y siete; el doctor Raúl Cazenave, casado y don Antonio Bogliolo y Roberto Figliolía, casados, todos argentinos, vecinos de esta ciudad, salvo el penúltimo que lo es de San Martín, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren: los cinco primeros en el ejercicio de sus propios derechos; el doctor Cazenave en nombre y representación de la señora María Rosa Podestá o Podestá y Díaz o Podestá de Frogone, quien firma María Rosa Podestá de Frogone, es casada, nacida el diez de marzo de mil novecientos diez y ocho, vecina, a mérito del mandato general, conferido ante mí, en este Registro a mi cargo, que en su matriz y Protocolo respectivo tengo a la vista, transcribiendo lo pertinente, que dice: "Escritura número doscientos noventa y tres. En la ciudad de Buenos Aires..., a los veintiún días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, ante mí... comparece doña María Rosa Podestá o Podestá y Díaz o Podestá de Frogone, que firma María Rosa Podestá de Frogone, argentina, casada, de treinta y tres años... y dice: Que confiere poder general amplio, a favor de... doctor Raúl Cazenave, para que en su nombre y representación... intervenga en sus negocios o causas de orden administrativo, comercial, industrial... a cuyo efecto autoriza a sus mandatarios para practicar los siguientes actos:... Formación de sociedades: Constituir... sociedades de cualquier naturaleza con facultad para suministrar sus aportes de capital en dinero efectivo, acciones, reglar las condiciones para su constitución, renovación, disolución, división y liquidación, adquirir, suscribir, enajenar acciones de compañías, representar a la otorgante en Asambleas o Directorios en que tenga interés o parte, percibir dividendos y utilidades y dar recibos... Otorgamiento de escrituras: Otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados con los requisitos propios a la naturaleza de cada acto o contrato y las cláusulas y condiciones especiales que su mandataria pactare con arreglo a derecho. Leída:... María Rosa Podestá de Frogone... Ante mí: Florencio N. Amoresano...". Es copia fiel, doy fe, cuya vigencia me asegura el mandatario compareciente. El señor Antonio Bogliolo y el señor Roberto Figliolía concurren por sí y en nombre y representación de la sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social de "Bogliolo y Figliolía" de la cual son socios con uso de la firma, según lo tienen acreditado con el contrato transcripto íntegramente en la escritura de fecha diez y nueve de noviembre del año próximo pasado, otorgada ante mí, al folio dos mil doscientos cincuenta y uno de este Registro a mi cargo, Protocolo de ese año, contrato que en lo pertinente transcribo y dice: "...Primera: Entre los señores Antonio Bogliolo, argentino, casado, de cuarentiocho años de edad... y Roberto Figliolía, argentino, casado, de cuarenta y un años de edad... convienen constituir por este contrato una sociedad comercial colectiva, la que tendrá por denominación y razón social el nombre de Bogliolo y Figliolía, con sede y asiento de sus negocios en la ciudad de Buenos Aires... calle Fraga número mil quinientos veinte y seis al ochenta. Segunda:... La sociedad se constituye por un plazo indeterminado, el que se computará a partir de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. Tercera:... La sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de compraventa de maderas, aserraje y elaboración de las mismas e importación y exportación... Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: a) Explotar y emprender en general cualquier comercio, industria o negocio lícito:.. Quinta:... La sociedad será administrada por los socios señores Antonio Bogliolo y Roberto Figliolía, quienes indistintamente tendrán el uso de la firma social... tendrán las siguientes facultades:... k) Otorgar y firmar los documentos públicos y privados que fueren necesarios... en Prueba de conformidad... firman... en la Ciudad de Buenos Aires... el día primero del mes de abril del año mil novecientos cuarentiocho... Antonio Bogliolo. Roberto Figliolía. Es conforme con su original que queda archivado en este Registro, el que fué inscripto con fecha trece de abril de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número trescientos setenta y seis, al folio ciento cincuenta y uno del libro cincuenta y uno del Libro de Contratos Públicos. Buenos Aires, trece de abril de mil novecientos cuarenta y ocho. Lucio R. Meléndez. Hay un sello. Es Copia Fiel Doy Fe. En tal virtud, los comparecientes, en el carácter invocado y acreditado, dicen: Que entre los cinco primeros comparecientes, la señora Podestá de Frogone y la sociedad comercial colectiva Bogliolo y Figliolía, explotan la sociedad de hecho, denominada "Obraje San Martín" cuyo objeto principal es la explotación de bosques y maderas en el Territorio Nacional de Misiones, y habiendo resuelto de común acuerdo, constituírse en sociedad de responsabilidad limitada, han practicado un balance general e inventario al treinta de noviembre del año próximo pasado a efectos de determinar el capital social y la cuenta particular de cada socio. Que en consecuencia vienen por la presente a concertar las cláusulas que regirán los derechos y obligaciones de la sociedad y de sus socios, en la siguiente forma: Primera: Entre lo señores Juana Alberta Codas de Podestá; María Rosa Podestá o Podestá y Díaz o Podestá de Frogone, Leo-

nor Beatriz Podestá o Podestá y Díaz o Podestá de Carceller; Nelly Susana Podestá o Podestá y Codas o Podestá de Zúñiga, Bartolomé Antonio Podestá o Podestá y Díaz; Lucas Patricio Figliolía; y la sociedad comercial colectiva Bogliolo y Figliolía, queda constituída una sociedad bajo la denominación de "OBRAJE SAN MARTIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Fraga número mil quinientos veinte y seis, sin perjuicio de su derecho a instalar sucursales, agencias o establecimientos similares o anexos, en cualquier punto de la República. — Tercera: El plazo de duración se fija en diez años a contar desde el uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha retrotraen todas las operaciones realizadas, aprobando, aceptando, ratificando y confirmando en este acto todas las operaciones y actividades realizadas hasta la fecha, de carácter comercial o civil incluso con relación a bienes muebles, inmuebles, mercaderías, maquinarias, negocios y papeles de comercio, por adquisición, transferencia, cesión, permuta o por cualquier otro acto jurídico nominado o innominado, con todos los efectos legales que pudieran resultar de los actos realizados durante la vigencia de la sociedad de hecho citada. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto principal, continuando las actividades de la sociedad de hecho "Obraje San Martín" la explotación de bosques y establecimientos de obrajes, aserraderos de maderas, producción y explotación de yerbales, sean de cultivo o naturales, colonización, reforestación y actividades rurales en general y efectuar toda clase de operaciones que deriven o puedan derivar de esos actos, pudiendo realizar transacciones civiles o comerciales y contratos de cualquier naturaleza que directa o indirectamente estén comprendidos en los objetos y propósitos mencionados precedentemente. Podrá adquirir y transferir bienes inmuebles, muebles, establecimientos, negocios comerciales o industriales, créditos, títulos, acciones y demás valores, todo lo cual podrá comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder, arrendar, prendar, donar, recuperar y en cualquier otra forma enajenar o gravar a título oneroso o gratuito, por los precios, plazos, formas de pago, interés, garantías reales o personales que estime convenientes, ejercer representaciones y mandatos y conferirlos, dar y tomar dinero prestado, con o sin garantía, omitir, girar, aceptar y endosar letras, cheques y cualesquiera otros documentos y papeles de comercio y de crédito, abrir y cerrar cuentas en los establecimientos bancarios oficiales o particulares de la República, especialmente en el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquiera otra Institución bancaria nacional, provincial o particular, aceptar sus reglamentos, leyes especiales y cartas orgánicas, girar, pagar y cobrar cheques, operar en cuenta corriente, con o sin provisión de fondo, girar en descubierto hasta las sumas autorizadas al efecto, gestionar y obtener de los poderes públicos la concesión de tierras fiscales tendientes a su colonización, formación de pueblos y quintas con, sujeción a las normas legales vigentes o que se dictaren en el futuro; licitación y explotación de bosques, su adquisición en base a títulos provisorios, precarios o definitivos, realizar con el Gobierno Nacional o con los Gobiernos provinciales y con países extranjeros, empresas privadas o particulares y con personas jurídicas, todos los contratos y operaciones inmobiliarias, financieras, comerciales, administrativas, civiles, industriales y agrícolas que estime convenir y que directa o indirectamente guarden relación con el objeto social. — Quinta: El capital social se fija en la suma de trescientos veinte mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas veinte cuotas de mil pesos cada una y se encuentra representado por todos los bienes muebles, inmuebles, útiles, maderas en existencia, caminos, almacenes, viviendas y útiles embalse cajas, dinero en efectivo y todo cuanto más constituye el activo y pasivo de la sociedad de hecho "Obraje San Martín" que los socios explotaron al treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno según balance general e Inventario practicado a esa fecha por los otorgantes y, que firmado por ellos se agrega a la presente. — En dicho activo se incluye un inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Misiones, departamento San Javier, compuesto de veinte mil doscientas cincuenta hectáreas, cuyo dominio se encuentra inscripto a nombre de todos los contratantes quienes a mérito del aporte de capital y suscripción de cuotas que realizan proceden a transferirlo a la sociedad más adelante. — El capital social aludido queda totalmente suscripto e integrado en este instrumento en la siguiente forma: doña Juana Alberta Codas de Podestá, noventa y seis cuotas de mil pesos, o sean noventa y seis mil pesos moneda nacional; Sociedad Comercial Colectiva Bogliolo y Figliolía, sesenta y cuatro cuotas de mil pesos, o sean sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional; don Lucas Patricio Figliolía, sesenta y cuatro cuotas de mil pesos o sean sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional; don Bartolomé Antonio Podestá o Podestá y Díaz, veinticuatro cuotas de mil pesos, o sean veinticuatro mil pesos moneda nacional; doña María Rosa Podestá o Podestá y Díaz o Podestá de Frogone, veinte y cuatro cuotas de mil pesos o sean veinte y cuatro mil pesos moneda nacional; doña Leonor Beatriz Podestá o Podestá y Díaz o Podestá de Carceller, veinticuatro cuotas de mil pesos o sean veinticuatro mil pesos moneda nacional; y doña Nelly Susana Podestá o Podestá y Codas o Podestá de Zúñiga, veinte y cuatro cuotas de mil pesos o sean veinte y cuatro mil pesos moneda nacional. — Dichos aportes resultan determinados en el detalle inventario que se firma por separado y constituye parte integrante de este contrato. — El valor atribuído a los aportes en bienes que no son de dinero, que sólo asciende en el rubro "Caja Obraje" a veinte y nueve mil quinientos ochenta pesos cincuenta y tres centavos, se ha establecido, considerando los precios de compra, valuación fiscal, costos de ejecución de obras, valor en plaza de objetos análogos, informes de tasación previos y acuerdos de todos los interesados así como previa deducción de las amortizaciones y de los saldos impagos o sean sus valores netos y como consecuencia del aporte que realizan los socios, ya computado, para integrar el capital que suscriben, los mismos, como titulares del dominio transfieren en absoluta propiedad, posesión y dominio, a la sociedad que se constituye el inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Misiones ya relacionado y que se deslindará al final. — Dicha transferencia se realiza por el importe total de ciento setenta y nueve mil pesos moneda nacional, que es el de su valuación fiscal al uno de enero de mil novecientos cuarentiséis, a mérito de los antecedentes que se relacionarán como parte integrante de este contrato, más adelante. — Por su parte, todos los contratantes, por sí los que concurren por derecho propio, y en el carácter acreditado los demás, como únicos componentes los titulares del dominio de la sociedad que se constituye, aceptan la transferencia del inmueble a favor de la misma, correspondiéndole igualmente a la sociedad abonar los impuestos que gravitaron sobre el inmueble, desde el mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Sexta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de tres Gerentes cargo que por unanimidad los socios confieren en este instrumento a los señores Antonio Bogliolo, casado, argentino, nacido el diecisiete de enero de mil novecientos; Lucas Patricio Figliolía y Bartolomé Antonio Podestá o Podestá y Díaz, quienes usarán la firma social en forma conjunta, dos cualesquiera de ellos, facultad que no podrán delegar ni comprometer en negocios o asuntos ajenos a la sociedad y conforme con lo establecido en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quienes en ejercicio de sus cargos, ejecutarán todas las facultades que constituyen el objeto social que se dan por reproducidas, pudiendo en consecuencia otorgar todos los documentos e instrumentos o escrituras que resulten necesarios, representar a la sociedad o hacerla representar mediante el otorgamiento de poderes especiales o general para todos los asuntos administrativos, judiciales o extrajudiciales, conformes con las disposiciones del artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que se dan por reproducidos en todo lo que se relaciona con los objetos y actividades sociales. — Séptima: Los socios tienen el más amplio derecho de fiscalización y contralor de las operaciones sociales, inspección de libros, cuentas y papeles de la sociedad y toda resolución que no sea de mera gestión administrativa será tomada por simple mayoría de votos-cuotas asentada en el Libro de Actas. — Octava: Los Gerentes serán removidos y designados con dos tercios de votos-cuotas del capital asistente a la Asamblea reunida al efecto, cuya remoción o designación se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Novena: Los socios no podrán dedicarse a ningún comercio ni actividad que pueda significar sin necesidad de probanza previa una competencia a la sociedad; ya sea en forma directa, asociados a terceros o como representantes o gestores o factores. No obstante, la sociedad tiene conocimiento de que el socio, sociedad comercial colectiva Bogliolo y Figliolía y el socio Lucas Patricio Figliolía tienen y explotan aserraderos de maderas en esta Capital y en este acto, todos los socios prestan su conformidad para que los nombrados continúen en el giro de sus operaciones habituales. — Décima: Anualmente, el treinta de noviembre se practicará un inventario y balance general y aprobadas que sean por simple mayoría de votos-cuotas, las utilidades o pérdidas que resulten, serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento con destino al Fondo de Reserval Legal estatuído por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; y noventa y cinco por ciento entre todos los socios en proporción al capital suscripto. Las pérdidas serán soportadas en esta última proporción. Previa a toda distribución se habrá efectuado las amortizaciones sobre los distintos rubros del activo y bienes sociales que los socios por simple mayoría hayan convenido y que guarden relación con la práctica comercial en la confección de balances y sean consecuencia de hechos fehacientemente comprobados. El inventario y balances se considerarán aprobados estén o no firmados por los socios, dentro de los treinta días de su presentación, que no podrá ser posterior al treinta de enero siguiente. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno o más socios, será facultativo de la sociedad: a) Optar por su continuación, incluyendo a los herederos o representante con los derechos y obligaciones del fallecido o incapaz, debiendo previamente aquéllos unificar personería, delegándola a los efectos de intervenir en la misma. Todos los gastos, emolumentos, y sueldos del representante de los herederos o incapacitado serán por cuenta de los mismos. Deberá previamente ser aceptada por los otros socios la persona que designen y podrá ser removida por los socios sobrevivientes, debiendo los herederos proponer otro en su reemplazo. — b) Adquirir las cuotas de capital integradas por el socio fallecido o incapacitado que a la fecha del suceso le correspondan, según último balance y siempre que no hubiera pérdidas con posterioridad al mismo. El pago será de veinte por ciento al contado, veinte por ciento a un año, treinta por ciento a dos años y treinta por ciento a tres años de la fecha de aceptación de las cuentas por el o los interesados, con el siete por ciento de interés anual a pagar con cada cuota. — Duodécima: La sociedad llevará libros rubricados y Libro de Actas y los socios se reunirán cuando lo crean conveniente para considerar los negocios sociales y todo cuanto se decida se registrará con las formalidades de ley en el Libro de Actas de la sociedad, donde también se insertarán las resoluciones de los actos expresados en los artículos octavo, décimo, undécimo y décimo tercero de este contrato. — Décimo Tercera: Si un socio desea retirarse de la sociedad, previo aviso de ciento ochenta días, deberá ofrecer las cuotas de capital a los otros socios, quienes tendrán especial prioridad para adquirirlas en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros extraños a la sociedad. — Salvo convención más favorable al vendedor los adquirentes deberán reintegrar al mismo el capital, reservas y utilidades no distribuídas y demás haberes que pudieran corresponderles en ocho cuotas iguales y consecutivas, con vencimientos trimestrales a contar desde el día del retiro del socio con más los intereses sobre los saldos calculados al siete por ciento anual. — Décimo Cuarta: Toda cuestión que se suscite entre los socios durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación será sometida en caso de no resolverla los socios en forma amigable, dentro de los quince días de planteado a la decisión de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte cuyo fallo será inapelable y acatado y respetado por todos los socios sin recurso de apelación o nulidad. — El socio que así no lo hiciere incurrirá en multa de diez mil pesos a favor de los demás sin perjuicio de su obligación inquebrantable de cumplir el laudo. — Bajo las cláusulas precedentes los socios dejan constituída "Obraje San Martín", Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — El inmueble referido en el cláusula quinta está constituído por una fracción de campo que se ubica: mediante una línea trazada desde el río Uruguay a las sierras arrancando el punto medio más o menos de estos límites de campo en el Departamento San Javier, Territorio Nacional de Misiones sobre el arroyo Saltiño, compuesta dicha fracción de veinte mil doscientas cincuenta hectáreas. La misma formaba parte a su vez de otra mayor fracción ubicada en el departamento San Javier, Territorio Nacional de Misiones, de cuarenta mil cuatrocientos noventa y siete hectáreas, sesenta y dos áreas, cuarenta centiáreas o sean quince leguas cuadradas aproximadamente. — Linda; al Sud Este con el río Uruguay; al Sud Oeste con el arroyo Pindaytí; al Nord Este con el arroyo Saltiño y al Nord Oeste con más campo fiscal y según acta de posesión que expresa su título, la fracción deslindada está compuesta de veinte mil doscientas cincuenta hectáreas lindantes al Sud Este el Río Uruguay; al Nord Este con sierras Naturales; al Sud Oeste con el arroyo Saltiño y al Nord Oeste con resto del mismo campo propiedad de los señores Delfino. — Corresponde el dominio del inmueble a los actuales transmitentes, como componentes de la sociedad de hecho "Obraje San Martín" en la proporción que surge de los siguientes antecedentes: Primero: Con fecha once de enero de mil novecientos cuarenta y uno don Alejandro Sarubbi entonces miembro de la sociedad de hecho "Obraje San Martín", formada entre éste, don Santiago Nicolás Podestá, (ambos en la proporción de un veinte por ciento cada uno) y don Antonio Bartolomé Podestá, (tenedor del sesenta por ciento restante), convino con don Mario Gabrielli por intermedio de su mandatario Federico G. Mendoza la compra de la fracción de campo citada por el precio de ochenta y un mil pesos moneda nacional que abonó íntegramente con dinero de pertenencia de la sociedad de hecho, en virtud de que esa compra la efectuaba para la misma. — Segundo: Fallecido don Antonio Bartolomé Podestá, tramitó su juicio sucesorio por ante los Tribunales de esta Capital, juzgado del doctor Raúl Lozada Echenique, secretaría del doctor Lucio R. Melendez y cumplidos los trámites de estilo se dictó la pertinente declaratoria de herederos que se halla íntegramente transcripta al folio cinco mil ciento noventa y dos vuelto de este Registro a mi cargo, Protocolo del año mil novecientos cuarentiocho, declaratoria que en lo pertinente dice: "Buenos Aires, octubre siete de mil novecientos cuarenta y ocho. — Autos y Vistos... declaro en cuanto ha lugar por derecho que por fallecimiento de don Antonio Bartolomé Podestá le suceden en el carácter de únicos y universales herederos sus legítimos hijos, don Bartolomé Antonio, María Rosa y Leonor Beatriz Podestá y Díaz habidos de su primer matrimonio y su esposa doña Juana Alberta Codas de Podestá y la hija de este segundo matrimonio, Nelly Susana Podestá y Codas sin perjuicio de los derechos que la ley le acuerda a la

cónyuge supérstite, respecto de los bienes gananciales.. R. Lozada Echenique. — Ante mí: Lucio R. Meléndez. — Es copia fiel, doy fe. — Tercero: Los herederos precedentemente citados, se presentaron ante el señor Juez de la sucesión relacionando la adquisición del punto primero que se hallaba pendiente de escrituración, solicitando se autorizara a doña Juana Alberta Codas de Podestá para que al hecerlo por sí, suscribiera por su hija menor de edad Nelly Susana la escritura mediante la cual todos los herederos en condominio adquieran definitivamente el sesenta por ciento del inmueble que correspondía al causante, junto con los señores Santiago Nicolás Podestá y Alejandro Sarubbi, tenedores por iguales partes del cuarenta por ciento restante, a lo cual, el Juzgado hizo lugar por auto del veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, previo declarar satisfechos parcialmente el impuesto sucesorio y el de justicia. — Cuarto: A mérito de dicha autorización, que se transcribió íntegramente, don Mario Gabrielli por escritura de fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada ante mí en este Registro a mi cargo, Protocolo de ese año, vendió, cedió y transfirió previa relación de los hechos expuestos, a don Alejandro Sarubbi, don Santiago Nicolás Podestá, don Bartolomé Antonio Podestá, doña María Rosa Podestá de Frogone, doña Leonor Beatriz Podestá de Carceller, doña Nelly Susana Podestá y Codas o Nelly Susana Podestá y doña Juana Alberta Codas de Podestá, el bien deslindado, por el recordado precio de ochenta y un mil pesos moneda nacional recibido antes de ese acto, declarando los adquirentes corresponderles la compra en la proporción del veinte por ciento a cada uno de los dos primeros y el sesenta por ciento para los herederos de don Antonio Bartolomé Podestá en la proporción del treinta por ciento para su cónyuge y del siete y medio por ciento para cada uno de sus cuatro hijos. De este instrumento, un testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad al tomo ciento veinte y nueve, folio noventa y nueve, número dos mil novecientos ochenticuatro, zona Misiones. — Quinto: El componente de la sociedad de hecho obraje San Martín don Santiago Nicolás Podestá por escritura de fecha veintisiete de Julio de mil novecientos cincuenta pasada ante mí, al folio mil setecientos cuarenta y tres de este Registro a mi cargo, Protocolo de ese año, vendió, cedió y transfirió a don Lucas Patricio Figliolía, todos los derechos, acciones y obligaciones que tenía y le correspondían en dicha sociedad de hecho comprendiendo inclusive la quinta parte indivisa o sea el veinte por ciento del inmueble relacionado la que en testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad al tomo ciento cincuenticinco folio doscientos treintisiete, número y zona citado. — Sexto: Y por escritura de fecha diez y nueve de noviembre del año próximo pasado, otorgada ante mí al folio dos mil doscientos cincuenta y uno de este Registro a mi cargo, Protocolo de ese año, don Alejandro Sarubbi, representado por su apoderado general, don Arturo Roberto Giannatasio vendió, cedió y transfirió a la sociedad comercial colectiva Bogliolo y Figliolía, representada por su socio Antonio Bogliolo todos los derechos, acciones y obligaciones que tenía y le correspondían en su carácter de socio de la sociedad de hecho denominada Obraje San Martín, o sea el veinte por ciento comprendido el activo y pasivo social incluída la venta de la quinta parte proindivisa o sea el veinte por ciento del inmueble deslindado escritura que en testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad al tomo ciento cincuenta y siete, folio cincuenta, número y zona citados, doy fe, como de que también se inscribió en el Registro Público de Comercio el veintiocho de febrero del año en curso, bajo el número treinticuatro, al folio cuatrocientos ochenta y dos del Libro doscientos treinta y dos, de Contratos Públicos. De Los Certificados solicitados y que se agregan a la presente, resulta: acreditado que los transmitentes individualmente, la sociedad comercial colectiva Bogliolo y Figliolía, ni sus socios componentes, no se encuentran inhibidos de disponer de sus bienes, el dominio de lo relacionado consta inscripto en la forma relacionada sin modificación ni restricción alguna, no reconoce embargo, hipoteca ni otro derecho real y no adeuda impuesto inmobiliario hasta fin del corriente año inclusive, doy fe. Y yo, el autorizante hago constar: Primero: Que recabada que hube, la autorización previa a la Comisión Nacional de zonas de Seguridad, la misma se expidió en los términos de la nota que agrego y transcripta dice así: Presidencia de la Nación. Consejo de Defensa Nacional, Comisión Nacional de zonas de seguridad. Al margen: expediente Nº A-4. 369. Sellado que corresponde: Nº L.092.939. Documentos agregados: Buenos Aires, 29 de abril de 1952. Dirección Postal; Tucumán 1523. Objeto: Autorizar escrituración. Señor Escribano: D. Florencio N. Amoresano. Corrientes 1447. Buenos Aires. La comisión Nacional de Zonas de Seguridad, autoriza la escrituración a favor de "Obraje San Martín, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación)" del siguiente inmueble: Lote: sin determinar. Ciudad-Fracción: de terreno -(pueblo); zona Uruguay. Sección- Departamento: San Javier. Manzana —

Provincia — Chacra: Territorio: Misiones. Partido: Superficie: 20.250 hectáreas. Saludo a Vd. atentamente. Por autorización del señor Presidente de la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad. José V. Fernández. Hay un sello que dice: José V. Fernández (Coronel S. G.) Secretario a cargo del Despacho de la Comisión Nacional de zonas de Seguridad. Hay otro sello de la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad. — Segundo: Que solicitado al Instituto Nacional de Previsión Social el certificado que prescribe el Decreto número treinta y un mil setecientos diez y ocho del año mil novecientos cuarenta y nueve, que lleva el número treinta y dos mil novecientos doce, expedido el treinta de junio del año en curso que también agrego a la presente, resulta que "Obraje San Martín", Juana Alberta Codas de Podestá, María Rosa Podestá de Frogone, Leonor Beatriz Podestá de Carceller, Nelly Susana Podestá de Zúñiga, Bartolomé Antonio

Podestá, Lucas Patricio Figliolía y Bogliolo y Figliolía, Sociedad Comercial Colectiva, con explotación de Monte sito en Puerto San Martín, Alto Uruguay, Territorio Nacional de Misiones, no adeuda suma alguna en concepto de contribuciones y aportes establecidos por las leyes vigentes a favor del Instituto Nacional de Previsión Social y sus diversas secciones hasta el primero de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. Y tercero: Que formulada consulta a la Dirección General Impositiva (Ministerio de Hacienda de la Nación) la misma, por su División número uno, con fecha quince de febrero del año en curso, bajo el número seis mil trescientos cuarenta y ocho informó al autorizante en los siguientes términos: "En respuesta, ponemos en su conocimiento que el mayor valor asignado al inmueble en cuestión no estará gravado con el impuesto a las ganancias eventuales, siempre que la participación de cada uno de los socios en el capital de la sociedad sea igual a la que les corresponde en el condominio del bien aportado, tal como lo establece el artículo vigésimo de la reglamentación de la Ley de Ganancias Eventuales, de todo lo cual, doy fe. En consecuencia, queda transferido a Obraje San Martín, Sociedad de Responsabilidad Limitada, como aporte de capital, el inmueble deslindado precedentemente y todos los comparecientes se obligan, por sí y en el carácter acreditado, con arreglo a derecho. Leída que les fué, ratifican su contenido, así la otorgan y firman en presencia de los testigos instrumentales del acto, que lo son los señores don Carlos Rodríguez Mendoza y don Armando Mihanovich, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — B. A. Podestá. — Lucas P. Figliolía. — Juana Alberta Codas de Podestá. — Leonor Beatriz Podestá de Carceller. — Nelly Susana Podestá de Zúñiga. — Raúl Cazenave. — Antonio Bogliolo. — Bogliolo y Figliolía. — Roberto Figliolía. — Bogliolo y Figliolía. — C. R. Mendoza. — Armando Mihanovich. Hay un sello. Ante mí: Florencio N. Amoresano. Concuerda con su matriz, corriente al folio número mil doscientos doce del Registro doscientos noventa y nueve a mi cargo, doy fe. Para esta escritura de constitución de sociedad de Responsabilidad Limitada, con aporte de un inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Misiones, con valuación de ciento setenta y nueve mil pesos moneda nacional, el Registro de la Propiedad expidió el certificado número treinta y dos mil setecientos cincuenta y dos, el catorce del actual y se abonó por derechos arancelarios la suma de noventa pesos. Para "Obraje San Martín, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio, en doce sellos de ley numerados correlativamente del novecientos sesenta y dos mil ciento setenta al novecientos sesenta y dos mil ciento setenta y cinco, inclusive los seis primeros; novecientos sesentidós mil ciento setenta y siete y setenta y ocho, los dos siguientes y del novecientos setenta y cuatro mil setecientos setenta y uno al setenta y cuatro, inclusive los cuatro últimos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Testado: de votos-cuotas. No vale.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1952 — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 6.260.— e.18|9-Nº 23.973-v.24|9|52

FABRIQUIMICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Dr. Abraham Furmanovich, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Avellaneda 111, Témperley, Provincia de Buenos Aires y Mario Kaminsky, argentino, soltero, menor de edad, domiciliado en la calle Boedo 1747, Capital Federal, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad, bajo las siguientes cláusulas: Primero) La Sociedad se denominará "FABRIQUIMICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo) A los efectos legales fija su domicilio en esta Capital, calle Cangallo 439, Primer Piso, Oficina 120. — Tercero) El término de duración será de Diez años, a partir de la fecha de aprobación de los presentes Estatutos, pudiendo en esa fecha prorrogarse por un nuevo período a establecerse. — Cuarto) Su objeto principal será la Fabricación, Compra, Venta, Distribución, Importación, Exportación y Representación en cualquier punto de la República y en especial en la Capital Federal y Zona Suburbana de toda clase de Productos Químicos Industriales; y en general todas las operaciones mercantiles que los socios acordaran emprender. — Para la realización de sus fines, la Sociedad podrá comprar y vender muebles raíces, semovientes, marcas de comercio, de fábrica, patentes de invención, procedimientos industriales y cualquier otra clase de útiles y cualquier otro valor cotizable o no en la Bolsa de Comercio, celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse, ya sean Sociedades civiles o comerciales, de responsabilidad limitada, etc., participando en ellas como socia industrial o comanditaria, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones, patentes de invención o modelos industriales, crear o participar en la creación de toda clase de sociedades o participar en las existentes, efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses con firmas, compañías o personas jurídicas. — Gestionar, obtener, explotar y transferir cualesquiera privilegios de los Gobiernos Nacional, Provinciales o Municipales, que tengan por fin facilitar o proteger los negocios de la Sociedad. — Efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, demás Bancos Nacionales, oficiales o particulares, y todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social, como así también adquirir toda clase de medios de transporte de cualquier naturaleza, como así también efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos y en general ejecutar todos los actos jurídicos o que diera lugar la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la Sociedad. — Quinto) Se fija el capital social en la suma de $ 200.000.— (Doscientos mil pesos Moneda Nacional de c|l.) aportado por los socios en partes iguales. — Sexto) El capital social suscripto por los socios es total según balance que se acompaña. — Séptimo) Para el aumento del capital, los socios reunidos en Asamblea Extraordinaria resolverán sobre el mismo. — Octavo) Una vez resuelta la ampliación, los socios podrán suscribir sus cuotas en la cantidad que deseen y en caso de exceder se procederá a un prorrateo de acuerdo al capital anterior suscripto. — Noveno) Las cuotas podrán ser cedidas de acuerdo a derecho pero no podrá hacerse cuando el socio lo es tal en base a cualidades especiales que se tienen en cuenta al contratar. — Décimo) Vencido el término del ofrecimiento y no se registraran ofertas o no alcanzaran a suscribirse totalmente, se considerará suscripta por los socios en proporción de sus cuotas, dentro de los veinte días. — Décimo Primero) La sociedad expresará su voluntad por medio de asambleas de socios, las que podrán ser ordinarias y extraordinarias. — Décimo Segundo) Las asambleas generales ordinarias, se reunirán entre el 1º y 25 del mes de diciembre de cada año y a las mismas corresponderá únicamente la consideración, discusión, aprobación o modificación del Balance General y proyecto de distribución de utilidades, que deben presentar los socios gerentes. — Décimo Tercero) Las Asambleas Extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente alguno de los gerentes, o a pedido de alguno de los socios por escrito. — Décimo Cuarto) La administración de la sociedad estará a cargo de un gerente, quien podrá ser socio o no, recayendo sobre él toda la responsabilidad de la buena marcha de la sociedad y del cumplimiento del objeto social. — Décimo Quinto) Los gerentes serán nombrados por resolución unánime de ambos socios y removidos cuando se crea conveniente. — Décimo Sexto) El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente, y en caso de nombrarse un gerente ajeno a la sociedad será la del mismo con uno de los socios. — Décimo Séptimo) El ejercicio social de la Sociedad se cerrará el 30 de Diciembre de cada año, presentándose en esa oportunidad el Balance General y el Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, previa aprobación de los socios. — Décimo Octavo) De las utilidades que arroje el ejercicio, se destinará un 5 % para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar a un 10 % del capital social. — Décimo Noveno) Una vez deducido el fondo de reserva se repartirán las ganancias en partes iguales. — Vigésimo) Las pérdidas serán sufridas en proporción al capital suscripto. —Vigésimo Primero) La sociedad solamente podrá disolverse cuando así lo requieran los socios o cuando el balance anual acuse un 50 % de pérdida. — Vigésimo Segundo) En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad pasará a liquidarse, pasando los bienes del socio fallecido a sus herederos. — Vigésimo Tercero: En prueba de conformidad, y bajo las 23 cláusulas que anteceden, dejan celebrado este contrato que se obligan a respetar y cumplir fielmente, conforme derecho ratificándose los firmantes de su contenido en ejemplares originales, todos de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los catorce días del mes de agosto del Año mil novecientos cincuenta y dos. — Firmado: Mario Kaminsky. — Abraham Furmanovich. — Buenos Aires, septiembre 11 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.160.— e.18|9-Nº 23.922-v.24|9|52

"QUIMEGO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Carlos Alberto Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3 de Comercio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a doce días de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores Félix Walter Guillermo Kock, argentino; Carlos Speier, austríaco; y Salomón Savransky, argentino; todos ellos casados, mayores de edad, domiciliados en Suipacha quinientos doce, piso cuarto A y componentes de "QUIMEGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro de Comercio bajo el número novecientos doce, al folio cuatrocientos treinta y siete, del libro diecisiete de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y modificada bajo el número mil quinientos treinta y dos, al folio veintinueve, del libro diecinueve; y hallándose presente asimismo don Arnoldo Hakel, argentino, mayor de edad casado, con domicilio en Paraguay quinientos cuarenta y cinco, se resuelve ampliar y modificar el Estatuto Social, con retroactividad al primero de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, en base a las cláusulas

que subsiguen: — Primera: Con la retroactividad recién expresada ha pasado a formar parte de la empresa, en calidad de socio, don Arnoldo Hakel. — Segunda: El capital ha sido aumentado de Ciento Veinte Mil Pesos nacionales, a Cuatrocientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, y es suscripto e integrado por los socios del siguiente modo: a) Félix Walter Guillermo Kock suscribe e integra totalmente Ciento Diez Mil Pesos nacionales. b) Carlos Speier suscribe Ciento Diez Mil Pesos e integra Cien Mil Pesos nacionales. c) Salomón Savransky suscribe Cien Mil Pesos e integra Cincuenta y Cuatro mil Pesos nacionales. d) Arnoldo Hakel suscribe e integra totalmente la suma de Cien Mil Pesos nacionales. El aporte integrado por los socios Kock, Speier y Savransky se halla dado por los importes arrojados a su respectivo favor por el saldo acreedor de sus cuentas particulares, más la utilidad del primer semestre del año en curso, más sus cuotas de capital inicial, en el Balance efectuado al treinta de Junio último. El aporte del socio Hakel lo ha sido en dinero efectivo. Los aportes a integrar serán aportados a medida que la marcha del negocio los requiera. — Tercera: Los socios Félix Walter Guillermo Kock y Carlos Speier mantienen el carácter de socios gerentes con uso indistinto de la firma social en la forma prevista por el Estatuto Social, no pudiendo dedicarse a actividades comerciales o industriales ajenas a la empresa. Los socios Savransky y Hakel no desempeñarán función alguna en la sociedad y pueden dedicarse a cualesquiera otras actividades comerciales o industriales. — Cuarta: Las utilidades sociales han quedado redistribuídas del siguiente modo: a) Félix Walter Guillermo Kock y Carlos Speier gozarán del cuarenta por ciento, cada uno. b) Arnoldo Hakel y Salomón Savransky gozarán del diez por ciento cada uno. — Quinta: Se mantiene el plazo del contrato original que lo establece en diez años a partir del diecinueve de Abril de mil novecientos cincuenta. Queda convenido, no obstante ello, que a partir del primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad preavisando su retiro a los demás socios con noventa días de anticipación por lo menos, y que, a partir de esa misma fecha, los socios Kock y Speier, por voluntad conjunta, podrán rescindir totalmente el contrato, mediando igual término de preaviso a los demás socios. En cualquiera de dichos supuestos deberá practicarse un Balance General a efectos de determinar el haber que corresponda al socio o socios, según el caso, a la época de la rescisión parcial o total del contrato. — Sexta: Las demás cláusulas y disposiciones del Estatuto Social de "Quimego, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se mantienen en todo su vigor, y el señor Arnoldo Hakel declara conocerlas y aceptarlas. De Conformidad de Partes se suscribe el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Salomón Savransky. — Félix Kock. — Calos Speier. — Arnoldo Hakel. — Sobrerraspado: Veinte — cada — voluntad — Vale.

Buenos Aires, Setiembre 11 de 1952. — Luis H. Diaz. secretario

$ 780.— e.18|9-Nº 23.980-v.24|9|52

A. y M. CASASCO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada
Fábrica de Papeles Técnicos y Parafinados

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del Doctor Ricardo Williams, se hace saber que por escritura de fecha 14 de Agosto de 1952, ante el Escribano Julio Carrera Pereyra, la Sociedad A. y M. CASASCO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, FABRICA DE PAPELES TECNICOS Y PARAFINADOS, incorporó como socios, con efecto retroactivo al 26 de Mayo de 1952, a los Señores José María Ferreño, Francisco Núñez Aparicio y Donato D'Arielli, los que se suscribieron con dieciséis cuotas de diez mil pesos cada una el primero, diecisiete cuotas el segundo y diecisiete cuotas el tercero. En virtud de esta incorporación de socios, el capital social que era de $ 1.500.000 se elevó a $ 2.000.000. En el mismo acto se introdujeron las siguientes modificaciones al contrato: a) Se modificó el texto de la cláusula sexta por el siguiente: Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, los que podrán ser socios o extraños. El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualesquiera de los gerentes, con la única limitación de firmar dos cualesquiera de ellos conjuntamente, en las extracciones de dinero de los Bancos y en el otorgamiento de poderes generales, que podrán ser conferidos con toda clase de facultades, sin limitación alguna, a cualesquiera de los otros socios no gerentes o a extraños. Todas las resoluciones de la Sociedad que importen el nombramiento o remoción de gerentes o la incorporación de nuevos socios, serán resueltas por mayoría de votos. Se designan gerentes de la Sociedad a los Señores José María Ferreño, Francisco Núñez Aparicio y Donato D'Arielli. De acuerdo al artículo décimo sexto de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar sin limitación alguna, a nombre de la Sociedad, especialmente aquellos actos vinculados con el objeto de la misma. En la misma forma podrán los gerentes, en nombre de la Sociedad, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, firmar toda clase de escrituras públicas y documentos públicos y privados, hacer denuncias y deducir querellas criminales y realizar todos los actos previstos en todos los incisos del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que se dan por reproducidos a excepción de los incisos quinto y sexto. También podrán realizar todos los actos previstos en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, que también se dan por reproducidos. — b) Se suprime el texto del inciso b) de la cláusula octava, por el siguiente: "b) Del saldo se abonará a los socios Don Alberto Casasco y Don Mario Casasco, como distribución previa y por sus caracteres de socios fundadores a cada uno de ellos, el seis por ciento sobre sus respectivos aportes capital. — c) Se suprime el término "Socios-gerentes", del primer párrafo de la cláusula novena, el que es reemplazado por el término "socios". — d) Se reemplaza totalmente el contenido de la cláusula décima segunda, por el siguiente: "Décima segunda: El fallecimiento, incapacidad física o interdicción de cualquier socio, no implicará la disolución de la Sociedad. Producida cualquiera de estas circunstancias, en las personas de los socios fundadores Señor Alberto Casasco o del Señor Mario Casasco, a requerimiento de sus herederos o representantes, los otros socios deberán incorporar a éstos a la Sociedad, los que unificando su representación, participarán en la misma, con efecto retroactivo al día del fallecimiento, incapacidad física o interdicción de aquellos socios y con las cuotas sociales y los mismos derechos y obligaciones, que de acuerdo al contrato social les correspondían. Si esos herederos o representantes no quisieran incorporarse a la Sociedad, o requiriéndolo, no se pusieran de acuerdo en la unificación de la representación, la Sociedad deberá abonarles el haber que por todo concepto le correspondía en la Sociedad al socio fallecido, incapacitado o interdicto, en el último balance social aprobado, más una indemnización cuyo valor será igual a la parte proporcional sobre las utilidades que le hubiere correspondido en ese balance, en el período comprendido entre la fecha del mismo y el último día del mes en que se hubiera producido su fallecimiento, incapacidad física o interdicción. El total de esos importes que por ambos conceptos correspondan a estos herederos o representantes, en el que no se incluirá bajo ninguna razón el rubro "llave", les será abonado por la Sociedad en la siguiente forma: a) Veinticinco mil pesos dentro de los treinta días de producido el fallecimiento, incapacidad física o interdicción. — b) Veinticinco mil pesos dentro de los sesenta días posteriores a la entrega citada en el punto anterior. — c) El saldo se abonará en cinco cuotas anuales iguales y consecutivas, con más el interés del seis por ciento anual, debiendo pagarse la primera cuota a los doscientos setenta días de producidos los hechos generadores de aquellas circunstancias. No obstante lo expresado, la Sociedad deberá pagar a esos herederos o representantes, hasta la suma de trescientos mil pesos para abonar el impuesto sucesorio y gastos del juicio, en cualquier momento y cuando corresponda. Esta entrega se considerará hecha a cuenta de las cuotas fijadas en los incisos indicados precedentemente". e) Se reemplaza el contenido de la cláusula décima tercera, por el siguiente: "Décima Tercera: En caso de retiro fallecimiento, incapacidad física o interdicción de cualquier socio-gerente, sus cuotas y la parte proporcional del fondo de reserva acumulada, perteneciente a esas cuotas, pasará automáticamente a pertenecer a los demás socios, quienes tomarán ambos rubros en proporción a sus respectivos capitales, sin obligación de pagar suma alguna por concepto de "llave", debiéndolos abonar al socio saliente en caso de su retiro o a sus herederos o representantes en los casos de fallecimiento, incapacidad física o interdicción en la siguiente forma: a) Veinticinco mil pesos dentro de los treinta días de producido el fallecimiento, incapacidad física o interdicción. — b) Veinticinco mil pesos dentro de los sesenta días posteriores a la entrega citada en el punto anterior. — c) El saldo dentro de los doscientos setenta días de producida cualesquiera de esas situaciones. — En el mismo plazo de doscientos setenta días de producido cualesquiera de estos hechos, la Sociedad deberá abonar al socio gerente saliente o a sus herederos o representantes en caso de su fallecimiento, incapacidad física o interdicción, el saldo acreedor que tuviere en cuenta corriente, de acuerdo al último balance aprobado, más una indemnización cuyo valor será igual a la parte proporcional sobre las utilidades que le hubieren correspondido en ese balance, en el período comprendido entre la fecha del mismo y el último día del mes en que se hubiere producido cualesquiera de esas situaciones. — Los socios gerentes no podrán transferir sus cuotas sin previo consentimiento de los otros socios resuelta por mayoría de votos. — Esta prohibición es absoluta, renunciando los socios gerentes al régimen establecido por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En caso de retiro, fallecimiento, incapacidad física o interdicción de cualquier socio gerente, éste o sus herederos o representantes, según el caso, no podrán reclarar suma alguna por concepto "llave". — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 1.340.— e.18|9-Nº 23.921v.24|9|52

COTRADUA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días que don Francisco Vietri transfiere a don Juan Baumann y don Horacio Zoilo González transfiere a don Manuel Vázquez, las cinco cuotas que le corresponden a cada uno respectivamente en la Sociedad denominada "COTRADUA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, septiembre 11 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 120.— e.22|9-Nº 24.138-v.26|9|52

MINERALES ACIDOS, SALES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Jorge A. Beazley con fecha 24 de julio de 1952, se ha efectuado las siguientes cesiones de cuotas: El doctor Horacio Ricardo Seeber transfiere al doctor Walter Schnurr, siete cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, y el señor Samuel Eduardo Mulhall, cede y transfiere igualmente al mismo doctor Schnurr, seis cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, cuyas cuotas les pertenecen a los cedentes en la sociedad MINERALES ACIDOS, SALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando designado el doctor Walter Schnurr gerente de la mencionada sociedad.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1952. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 180.— e.22|9-Nº 24.154-v.26|9|52

COMPAÑIA GENERAL DE AUTOMOTORES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Luis Alberto Palacio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 8 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: — Escritura número Mil Doscientos Cuarenta y Tres: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a cinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, ante mi, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Alfredo José María Liccardi, argentino, casado en primeras nupcias que firma: "Alfredo Liccardi", de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Guanacache número cuatro mil quinientos setenta y cuatro; don Nicolás Villani, italiano, casado en primeras nupcias de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Acha número dos mil trescientos sesenta y nueve, Departamento dos y don Marcelo Baratti, italiano, casado en primeras nupcias de cuarenta y dos años de edad, también domiciliado en la calle Acha número dos mil trescientos sesenta y nueve, Departamento ocho; todos los comparecientes son de este vecindario, personas de mi conocimiento, doy fe y Dicen: — Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al día primero de Marzo del corriente año la que se regirá por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: — Primera: Esta Sociedad girará bajo la denominación de "COMPAÑIA GENERAL DE AUTOMOTORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Acha número dos mil trescientos sesenta y nueve, departamento ocho. — Segunda: Su objeto principal será la explotación de un taller mecánico de reparaciones de automotores y tranvías, pudiendo además importar, exportar y comprar y vender repuestos que se utilicen para los mismos fines. — Tercera: La duración de este contrato es de Tres Años a partir del día primero de Marzo del corriente año mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, ratificando todas las operaciones realizadas hasta hoy. El socio señor Liccardi podrá separarse en cualquier momento de la Sociedad previo un aviso por telegrama colacionado con tres meses de anticipación en cuyo caso, lo que le corresponda por capital y utilidades de acuerdo al balance que se levante al efecto le será abonado por los otros socios en el plazo de noventa días sin interés. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que se divide en setecientas cincuenta cuotas de Cien pesos nacionales cada una, siendo aportado por los socios por partes iguales, es decir Dos cientas cincuenta cuotas cada uno o sean Veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal. — Dicho capital está totalmente integrado por el valor de las máquinas, útiles, herramientas, enseres etcétera, que se encuentran actualmente en el taller mecánico accidentalmente ubicado en esta capital, calle Mansilla número dos mil novecientos cincuenta y nueve, todo de acuerdo con el inventario y tasación que firmado por las partes se agrega a la presente. — Quinta: Se designa gerente de la Sociedad al señor Alfredo José María Liccardi. — La administración y uso de la firma social la tendrán conjuntamente los señores Liccardi y Villani, la firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Queda expresamente establecido que con respecto a los negocios, trabajos y operaciones que tenga la Sociedad con el Ministerio de Transportes de la Nación, solamente el señor Liccardi o el socio que él designe, tendrá por sí solo las más amplias facultades para tratar y contratar a nombre de la Sociedad pudiendo firmar todos los documentos públicos y privados que sean necesarios, dar presupuestos, nombrar y percibir y realizar todos los actos que se requieran para tal fin. — Sexta: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto los siguientes: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones. permutar; dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efec-

tuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aún por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención; para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester, dejándose expresa constancia que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — Séptima: La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones oficiales y particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corrientes, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Octava: Anualmente el primero de Marzo se practicará un balance e inventario y de las utilidades líquidas que resulten se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. — El excedente de los beneficios después de la deducción hecha será repartido como dividendo entre los socios proporcionalmente al número de partes sociales poseídas por cada uno de ellos. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Novena: Los socios podrán dedicarse a cualesquier otros negocios o actividades siempre que no tengan relación alguna con el objeto social. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades de conformidad al último balance anual o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Undécima: A los efectos determinados en el artículo diez y siete de la Ley que rige estas sociedades se conviene que la aprobación de los balances anuales se efectuará expresamente por los tres socios quienes lo suscribirán en prueba de conformidad. — En caso de liquidación social, esta se efectuará en forma conjunta, por los tres socios señores don Alfredo José María Liccardi, don Nicolás Villani y don Marcelo Baratti. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a la Ley. — Leída que les fué por mí el Escribano autorizante a los señores comparecientes la presente escritura, ratifican su contenido y en prueba de conformidad así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo juntamente con los testigos instrumentales requeridos especialmente para este otorgamiento que lo fueron los señores don Juan Miguel Llanos y don Julio A. Ranza, vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. -- Alfredo Liccardi. — Nicolás Villani. — Marcelo Baratti. — Testigo: Juan Miguel Llanos. — Testigo: Julio A. Ranza. — Hay un sello. — Ante mí: A. May Zubiría. — Concuerda: Con su escritura matriz que pasó ante mí al folio Tres mil cuatrocientos noventa y cinco del Registro doscientos veinte y seis doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el presente testimonio extendido en tres sellos de dos pesos nacionales cada uno numerados correlativamente desde el Un millón ciento setenta y un mil trescientos ochenta y ocho al presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires a siete de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos. — Entre líneas: interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, vale. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.420.— e.22|9-Nº 24.147-v.26|9|52

INDUSTRIAS QUIMICAS UNIDAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Agustín Carpareto, con fecha seis de agosto del año en curso, los únicos socios de "INDUSTRIAS QUIMICAS UNIDAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Gemma Maranini de Pipino y Juan Colotto, han designado gerente de la misma a Guillermo Bartolomé Pipino, con todas las facultades consignadas en el contrato.

Buenos Aires, septiembre tres de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 160.— e.22|9-Nº 24.137-v.26|9|52.

F. A. C. I. P. A.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro y secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que ha sido modificada la cláusula quinta del contrato social de la sociedad F. A. C. I. P. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA cuya cláusula queda en los siguientes términos: Cláusula quinta: El capital social de Ciento Setenta Mil pesos moneda nacional se aumenta en Quinientos Treinta Mil pesos moneda nacional dividido en quinientas treinta cuotas de Un Mil pesos de igual moneda cada una que han suscripto e integrado los socios y consiste en mercaderías, dinero, útiles, muebles y créditos activos e ingresos en la cuenta particular de cada socio, y en virtud de este aumento el capital actual de la sociedad asciende a la cantidad de Setecientos Mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas cuotas de Un Mil pesos cada una, o sean Trescientos Cincuenta Mil pesos por cada socio, representado el importe del aumento del capital por la parte que a cada uno de los socios corresponde en el activo y pasivo de la sociedad, de acuerdo con las constancias del balance y practicado el treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno. Quedando en vigor todas las demás cláusulas del contrato de la referencia.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1952. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 280.— e.22|9-Nº 24.177-v.26|9|52.

JABONERA HISPANO AMERICANA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez doctor Hugo Darío Maciel a cargo del Juzgado Nacional del Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, interinamente a cargo del doctor F. González del Solar, se publica por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — Cesión de Cuotas: — Entre el señor Jean Hugo Verardo argentino, mayor de edad, jubilado, casado en primeras nupcias, con domicilio en la calle Díaz Vélez 405, La Lucila, Pcia, de Buenos Aires por una parte y el señor Juan Acevedo Da Silva Caridade, portugués, mayor de edad, casado en primeras nupcias, industrial, con domicilio en la calle Lautaro 279, por la otra convienen lo siguiente: — Primero: El señor Hugo Verardo cede y transfiere al señor Da Silva diez cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que tiene suscriptas e integradas en la razón social JABONERA HISPANO AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El precio de la cesión es de m$n. 10.000.— (Diez Mil pesos moneda nacional) que el señor Da Silva ha pagado al señor Verardo en ocho pagarés por la suma de m$n. 1.250.— (Mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional) cada uno con vencimientos trimestrales escalonados a contar del 12 de septiembre de 1950, habiéndose cobrado los ya vencidos. — Tercero: El señor Fernando Otero Lamas, la señora Fanny Manrique de Otero Lamas y la señora Nea Ana Eletta Verardo de Pini que conjuntamente con las partes contratantes son los únicos componentes titulares de la socedad Jabonera Hispano Americana, S. R. L. suscriben la presente cesión en prueba de conformidad, dando por notificada en este acto a la sociedad cedida. — Cuarto: En prueba de conformidad las partes suscriben dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires. a los 28 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno. — 1950 enmendado, vale. — Firmado: Nea V. de Pini. — Fanny Manrique de Otero Lamas. — Hugo Verardo. — Juan Acevedo Da Silva Caridade. — Buenos Aires, septiembre 10 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 360.— e.22|9-Nº 34.196-v.26|9|52

MASSA, O'CONNOR Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los un días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Domingo José Humberto Massa, Luciano Jaime Reynal O'Connor y José Angel Gilli, domiciliados en esta Ciudad, calle Lima seiscientos ochenta, José E. Uriburu mil treinta y cinco, piso cuarto B, e Iriarte dos mil quinientos treinta y ocho, respectivamente, todos de estado casado, argentinos, mayores de edad y hábiles para este acto, convienen en dejar constituída, conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera. — La sociedad se denominará "MASSA, O'CONNOR Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; tendrá su domicilio en la Capital Federal; podrá instalar agencias, representaciones o sucursales en el interior como en el exterior del país y tendrá un plazo de duración de diez años a partir del día uno de julio de mil novecientos cincuenta y dos, día al que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la explotación de empresas industriales y comerciales en general, particularmente en el ramo metalúrgico en sus faces industrial y comercial —fabricación y venta de elementos y maquinarias para el agro, en general—, y cualquier otra actividad vinculada con esta última industria. Podrá, asimismo, realizar toda clase de operaciones de importación y exportación de mercaderías y, además, invertir capitales en otras sociedades o explotaciones. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, siendo aportado por los socios en la siguiente proporción: Domingo J. H. Massa, doscientas cuotas, o sea doscientos mil pesos; Luciano J. Reynal O'Connor, cien cuotas, o sea cien mil pesos y José A. Gilli, cien cuotas, o sea cien mil pesos. El aporte del socio Massa se efectúa en maquinarias, materias primas, mercaderías, marcas y demás bienes cuyo detalle conocen los demás socios. El aporte de los socios Reynal O'Connor y Gilli se efectúa en bienes, por cuarenta mil ochocientos pesos cada una. Por el saldo de cincuenta y nueve mil doscientos pesos para cada uno, integran en efectivo el cincuenta por ciento o sea veintinueve mil seiscientos pesos cada uno; el cincuenta por ciento restante lo integrarán cuando la sociedad lo exije, conforme a sus necesidades. Los socios suscriben de conformidad la relación de los bienes con que integran sus aportes, bienes que transfieren en propiedad a la sociedad. — Cuarta: La sociedad tendrá amplia capacidad jurídica para realizar todos los negocios que requiera su objeto, a cuyos efectos y sin que la enunciación que sigue sea limitativa, podrá operar con cualesquiera de los Bancos de plaza o del extranjero, y del interior y, en especial, con los Bancos: Central de la República Argentina; de la Nación Argentina. de Crédito Industrial Argentino; Hipotecario Nacional; de la Provincia de Buenos Aires; pudiendo abrir cuentas corrientes, librar cheques, descontar, sucribir y endosar pagarés o documentos comerciales, solicitar créditos con o sin garantía, aceptar letras, vales, pagarés, realizar protestas y protestos y cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento del objeto social. La sociedad podrá adquirir y tomar en locación inmuebles en esta Ciudad y en el interior del país, para sede de sus fábricas, oficinas, agencias o sucursales, pudiendo dar en locación o subarrendar dichos bienes. Para el cumplimiento de todos estos actos y demás relacionados con la dirección y administración, podrá suscribir los contratos y otorgar, aceptar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios, en la forma que se indica en la cláusula siguiente. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad así como el uso de la firma social estarán a cargo de todos los socios, quienes tendrán el carácter de socios gerentes, con todas las facultades para obrar a nombre de la sociedad, requiriéndose para la validez de sus actos la firma conjunta de dos de ellos, firma que no podrá ser comprometida en negocios ajenos al objeto social. En esta forma representarán a la sociedad, asimismo, ante las oficinas de la administración nacional y de las provincias y|o municipalidades, Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio y demás dependencias del Estado. — Sexta: La sociedad podrá conferir poderes especiales para ser representada en cualquier asunto judicial o extrajudicial, en todos los fueros del país o del extranjero, o ante cualquier dependencia de la administración nacional o de las provinciales y|o municipales. Para el otorgamiento de estos poderes será suficiente la firma de dos de los socios. Cualquiera de los socios queda facultado para absolver posiciones en representación de la sociedad, ante cualquier fuero judicial. — Séptima: Anualmente, al día 30 de junio se practicará balance general. Los balances deberán realizarse, siempre, con sujeción a procedimientos uniformes. Se efectuarán las amortizaciones que técnicamente correspondan y de las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal. Las ganancias y pérdidas se distribuirán o se soportarán entre los socios en relación al capital aportado. — Octava: La voluntad de los socios, tanto en la deliberación respecto a los balances —que serán considerados dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio— como en los demás asuntos o resoluciones que interesen a la sociedad, se manifestará por mayoría de votos. Los socios se reunirán con la frecuencia que la marcha de los negocios lo aconseje —mensualmente, por lo menos— y de lo actuado se dejará constancia en el libro de actas. — Novena: Ninguno de los socios —e incluso las razones sociales que puedan integrar— podrá fabricar y|o comerciar los mismos artículos que industrialice y|o comercialice o decida industrializar y|o comercializar la sociedad. Los socios señores Massa y Gilli tendrán a su cargo, principalmente, la dirección de la labores técnicas y la faz comercial de la sociedad. El socio Massa deberá dedicar a la sociedad todo el tiempo necesario para el normal desenvolvimiento de la misma. Los restantes socios prestarán servicios a la sociedad en la forma que se establecerá. Las retribuciones de los socios se cargarán a gastos generales. — Décima: En caso de fallecimiento o de incapacidad de algún socio, podrán continuar formando parte de la sociedad los herederos del fallecido —siempre que su representación sea unificada— o el incapacitado por intermedio de su representante. Si no continuaran formando parte de la sociedad, el reintegro del capital, utilidades y demás saldos a favor, que correspondieren, se efectuará, como máximo, en cuatro cuotas iguales, la primera a los noventa días y las tres restantes a los seis, doce y dieciocho meses de la fecha del primer pago, cuotas que devengarán un interés igual al tipo oficial del Banco de la Nación Argentina al momento del pago. Por unanimidad de los restantes socios podrá adicionarse a favor de los herederos o del incapacitado, una suma en concepto de valor llave u otra de análoga naturaleza, a fijar dentro de la que resulta del promedio de utilidad líquida de los dos últimos ejercicios y sin que exceda del cincuenta por ciento de dicho promedio, en proporción a su capital aportado, en caso alguno. — Este adicional será cancelado en la forma de cuotas antes indicada y no devengará intereses. Análoga forma de reintegro, con exclusión del adicional mencionado, se observará para el caso de retiro de algún socio, derecho que únicamente podrá ejercerse después de tres años de vigencia del presente contrato, dando aviso a los demás socios con noventa días de anticipación. Este derecho recién tendrá efectos al finalizar el ejercicio en que se produzca la notificación. Para la cesión o transferencia de cuotas los socios tendrán prioridad y el valor de las cuotas no excederá del treinta por ciento sobre su valor nominal. En ninguno de los casos previstos en esta cláusula se computará el monto de la reserva constituída para indemnizaciones derivadas de la Ley once mil setecientos veintinueve. — Décimaprimera: En caso de liquidación, actuarán como liquidadores dos de los socios, designados por mayoría de votos, con las facultades previstas en el presente contrato y limitaciones inherentes a dicho estado. — Décima Segunda: A los efectos del cumplimiento del presente contrato los socios constituyen domicilio especial en el indicado en el exordio, el cual se tendrá por subsistente mientras no se comunique a la sociedad su cambio por otro tam-

bién dentro de la Capital Federal, por telegrama colacionado. — Bajo las precedentes cláusulas, a cuya observancia se obligan conforme a derecho, dejan constituída la sociedad "Massa, O'Connor y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando, como acostumbran, en la fecha indicada ut supra. — Domingo Massa, José Gilli, L. J. Reynal O'Connor.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.680.— e.22|9-Nº 24.174-v.26|9|52

JABONERA HISPANO AMERICANA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez doctor Hugo Darío Maciel a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, interinamente a cargo del doctor F. González del Solar, se publica por cinco días el siguiente edicto: Entre la señora Nea Ala Eletta Verardo de Pini, casada en primeras nupcias con don Julio E. Pini, argentina, mayor de edad, industrial, con domicilio en la calle Santa Fe 3394, por una parte y el señor Juan Acevedo Da Silva Caridade, portugués, mayor de edad, casado en primeras nupcias, industrial con domicilio en la calle Lautaro 279, por la otra, convienen lo siguiente: — Primero: La señora Verardo de Pini cede y transfiere al señor Da Silva treinta cuotas de capital de m$n. 1.000.— (Mil pesos moneda nacional) cada una, que tiene suscriptas e integradas en la razón social JABONERA HISPANO AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El precio de la cesión es de m$n. 30.000.— (Treinta mil pesos moneda nacional) que el señor Da Silva ha pagado a la señora de Pini en ocho pagarés de m$n. 3.750.— (Tres mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional) cada uno con vencimientos trimestrales escalonados a contar del día 12 de Septiembre de 1950, habiéndose cobrado a la fecha de los vencidos. — Tercero: El señor Jean Hugo Verardo y el señor Fernando Otero Lamas y la señora Fanny Manrique de Otero Lamas que conjuntamente con las partes contratantes son los únicos componentes titulares de la Sociedad Jabonera Hispano Americana S. R. L., suscriben la presente cesión en prueba de conformidad, dando por notificada en este acto a la sociedad citada. — Cuarto: En prueba de conformidad las partes suscriben dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Firmado: Nea V. de Pini. — Juan Acevedo Da Silva. — Fernando Otero Lamas y Jean Hugo Verardo. — E|l.: "por disposición", vale. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 360.— e.22|9-Nº 24.197-v.26|9|52

CONFORT INMOBILIARIO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por cinco días:

Que por escritura de fecha 4 de septiembre de 1952, otorgada al folio 1452 del Registro 98 a cargo del escribano don Jorge A. Roffo, los señores Filomena Cornejo Saravia de Grether, doña Alejandrina Camila Crousse de Grether, don Rodolfo Erwin Grether, don Ricardo Julio Grether y doña María Bentos de Formento, vendieron y transfirieron a los señores Alfredo Federico Grether y Rodolfo Federico Grether las cuotas de capital social que tenían en la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "CONFORT INMOBILIARIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Que en virtud de dicha cesión la mencionada sociedad continuará en lo sucesivo entre los señores Alfredo Federico Grether y Rodolfo Federico Grether, quedando en consecuencia modificados los artículos quinto y séptimo en la siguiente forma: Artículo quinto: El capital social queda fijado en la suma de Trescientos Veinte Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas veinte cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, que los socios han suscripto íntegramente en la siguiente proporción: El señor Alfredo Federico Grether ciento cuarenta y dos cuotas o sean Ciento Cuarenta y Dos Mil pesos moneda nacional, y el socio señor Rodolfo Federico Grether, ciento setenta y ocho cuotas, o sean Ciento Setenta y Ocho Mil pesos moneda nacional. Artículo séptimo: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios señores Alfredo Federico Grether y Rodolfo Federico Grether, quienes conjunta, separada o alternativamente, podrán realizar todos y cada uno de los actos que hacen el objeto de la sociedad y practicar todas y cada una de las facultades que se les confiere expresamente en este contrato. Que todas y cada una de las demás cláusulas del nombrado contrato continuarán vigentes y sin modificación alguna.

Buenos Aires, septiembre 11 de 1952. E|l.: secretaría del autorizante. Vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 420.— e.22|9-Nº 24.157-v.26|9|52

TECNIMEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Norberto Gowland y secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 20 de Agosto de 1952, el señor Máximo Soria, cede, vende y transfiere libres de todo gravamen, con efecto retroactivo al 31 de Julio de 1952, sus 2.500 cuotas de cien pesos m|n. cada una que tiene y le corresponde en la sociedad "TECNIMEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los Sres. Gino Herlitzka y Lucio Pablo Herlitzka en la siguiente proporción: al Sr. Gino Herlitzka, 2.000 cuotas equivalentes a $ 200.000.— m|n. y al Sr. Lucio Pablo Herlitzka, 500 cuotas equivalentes a $ 50.000.— m|n. Esta cesión se realiza por la suma de pesos 257.000.—. El Sr. Máximo Soria por este acto deja de ser socio de la mencionada sociedad, renunciando al cargo de Gerente que tenía en la misma; no teniendo en tal virtud reclamo alguno que formular. Los Sres. Gino Herlitzka y Lucio Pablo Herlitzka, únicos componentes de la sociedad, han resuelto de común acuerdo modificar el contrato originario de la siguiente manera: Socios: Gino Herlitzka y Lucio Pablo Herlitzka. — Art. Cuarto: El capital social queda establecido en la suma de quinientos mil pesos m|n., dividido en cinco mil cuotas de cien pesos m|n. cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente manera: por el señor Gino Herlitzka, cuatro mil quinientas cuotas de cien pesos m|n. cada una, equivalentes a cuatrocientos cincuenta mil pesos m|n. y por el señor Lucio Pablo Herlitzka, quinientas cuotas de cien pesos m|n. cada una, equivalentes a cincuenta mil pesos m|n. — Art. Quinto: La dirección, administración y gerencia de la sociedad, en su sentido más amplio legal y administrativo, estará a cargo de un Gerente, socio o no de la firma, quien para el cumplimiento de sus funciones, podrá delegarlas, total o parcialmente en un tercero, socio o no de la firma. — Art. Sexto: Se designa Gerente al Sr. Gino Herlitzka, quien podrá intervenir en negocios que sean o no de competencia con los de esta sociedad. — Art. Noveno: Para establecer las utilidades netas se deducirán los gastos y salidas normales del negocio y: a) el 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta totalizar el 10 % del capital; b) las sumas que se resuelvan fijar como retribución al Gerente, apoderados, colaboradores, etc.; c) las utilidades netas que así resulten se dividirán en proporción al capital suscripto e integrado. En igual forma se soportarán las pérdidas. S|raspado: Septiembre. Vale.

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1952. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 480.— e.22|9-Nº 24.189-v.26|9|52

"DEL CAMPO, BALASSI Y CIA."
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, a cargo interinamente del Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y siete de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, entre los Sres. don Vicente del Campo, que firma V. del Campo, casado en primeras nupcias con la señora doña Mercedes Coleto, español, de cincuenta años de edad, domiciliado en Nicolás E. Videla cuatrocientos veinte y dos; don Carlos Miguel Balassi, que también acostumbra llamarse Carlos Balassi, y firma indistintamente Carlos Balassi ó C. M. Balassi, casado en primeras nupcias con la señora doña Ofelia Pilar Aguirre, argentino, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en Estrada cuatrocientos ochenta y cinco, las señoras doña Margarita Amalia Flora Mantrana de del Campo, que firma Margarita A. M. de del Campo, acogida a los beneficios de la Ley número once mil trescientos cincuenta y siete, según acta de fecha seis de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, suscripta en el Registro de Mandatos de esta Capital, casada en primeras nupcias con el señor don Maximiliano del Campo, española, de cuarenta años de edad, domiciliada en Tejedor trescientos cuarenta y dos y doña Ana María Mangeruga de Saullo, que firma Ana M. M. de Saullo, acogida a los beneficios de la ley número once mil trescientos cincuenta y siete, según acta de fecha cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, suscripta en el Registro de Mandatos de esta Capital, casada en primeras nupcias con el señor don Emilio Benigno Saullo, argentina, de cuarenta años de edad, domicilada en Beauchef quinientos setenta y uno, departamento dos y los señores don Ricardo Balassi, que firma indistintamente Ricardo Balassi o R. Balassi, casado en primeras nupcias con la señora doña Julia Ostera, argentino, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en Estrada cuatrocientos cuarenta y cuatro; doctor Miguel Fernández, que firma Miguel Fernández, soltero, argentino, de treinta y dos años de edad, domiciliado en Aráoz mil ochocientos setenta y cinco y don Esteban del Campo, que firma "Esteban del Campo", casado en primeras nupcias con la señora doña Clorinda Rosa Ramacciotti, español, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en Riglos mil ochenta y cuatro, departamento primero, todos de este vecindario, realizan un contrato con las cláusulas y condiciones siguientes: 1º) Con arreglo a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, queda constituída entre los suscriptos, señores don Vicente del Campo y don Carlos Miguel Balassi, las señoras doña Margarita Amalia Flora Mantrana de del Campo y doña Ana María Mangeruga de Saullo, y los señores don Ricardo Balassi, doctor Miguel Fernández y don Esteban del Campo, una compañía que girará bajo la denominación de "DEL CAMPO, BALASSI Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá por objeto dedicarse a: a) Fabricación de calzado para mujer, hombre y niños en general; b) Curtiduría y preparación de cueros y de los demás elementos para la fabricación de calzado; c) Explotar otras fábricas o industrias de cualesquiera ramos del comercio, e importación exportación y negociación al por mayor y menor, de todos y cada uno de los artículos, efectos, elementos, materias primas, productos, mercaderías, afines y demás cosas de los ramos de comercio o de las industrias que se consideren convenientes; d) Consignaciones, comisiones, administraciones y representaciones en general. 2º) Para llenar mejor sus fines, la sociedad lo mismo podrá: a) Con terceros, sean personas jurídicas o de existencia visible, formar consorcios u otras sociedades para explotar las industrias y otros comercios en los ramos y sus derivados y afines referidos en la cláusula anterior, y en cualesquiera otros que les pareciera, con la denominación o firma, capital, otras prestaciones de dar y de hacer, plazos de duración, participación de utilidades y de pérdidas, y con las demás cláusulas y condiciones que se juzguen convenientes; b) Adquirir inmuebles, muebles, semovientes créditos y derechos personales y reales, acciones, bonos, cédulas, otros títulos de renta o de crédito y cualesquiera clase de bienes y enajenar todos los bienes que posee y todos los bienes que posea y llegue a poseer, y volverlos a adquirir y enajenar. Realizará las adquisiciones y enajenaciones sea por compra, ventas, daciones en pago, cesiones, permutas o por cualesquiera otros contratos y medios; c) Recibir préstamos de dineros, acciones, bonos, cédulas, otros títulos de renta o de crédito y cualesquiera otras cosas, contratando con toda clase de personas, inclusive con los Bancos e Instituciones de crédito, ya establecidos o que se establezcan en lo sucesivo: d) Aceptar, constituir y también reconocer sobre los bienes, hipotecas, prendas u otros derechos reales en garantía de cualesquiera obligaciones que estipule. 3ª) La sociedad podrá extender su acción, actuar, ejecutar y realizar operaciones en particular y en general en toda la República y en países extranjeros, estableciendo otras fábricas, casas de comercio, sucursales, agencias y representantes y fijando domicilios especiales en cualesquiera ciudades, pueblos o lugares que juzgue convenientes, pero el asiento y domicilio principal lo tendrá en esta Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz, por ahora en Tejedor trescientos sesenta y uno al trescientos sesenta y nueve. 4ª) Esta sociedad toma a su cargo el activo y pasivo de la extinguida sociedad "Sánchez, del Campo y Balassi", de la cual son únicos sucesores los señores don Vicente del Campo y don Carlos Miguel Balassi, según escritura de fecha ocho de agosto del corriente año, pasada ante el escribano don Osvaldo Devoto, cuyo activo y pasivo dan por transferido a la presente sociedad. 5ª) Este contrato se realiza por el plazo de cincuenta años a contar desde el primero de febrero de mil novecientos cincuenta y dos inclusive, a cuya fecha se retrotraen sus efectos, con la salvedad de que cada dos años podrá ser disuelta, si así lo resolvieran los socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social y siempre que tal resolución se adopte en acta firmada por lo menos con tres meses de anticipación al vencimiento de cada período de dos años. Y también con la salvedad que con aviso previo notificado en forma a los otros socios, con un año por lo menos de anticipación, cualesquiera de los socios, podrá retirarse de la sociedad al vencimiento de cada cinco años. 6ª) El capital social se fija en un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de cinco mil pesos cada una, que se declara aportado e introducido: a) Con ciento treinta cuotas, o sean seiscientos cincuenta mil pesos por el socio don Vicente del Campo; b) Con ciento diez cuotas o sean quinientos cincuenta mil pesos por el socio don Carlos Miguel Balassi; c) Con veinte cuotas o sean cien mil pesos por la socia doña Margarita Amalia Flora Mantrana de del Campo; d) Con cinco cuotas, o sean veinte y cinco mil pesos por la socia doña Ana María Mangeruga de Saullo; e) Con veinte cuotas, o sean cien mil pesos por el socio don Ricardo Balassi; f) Con diez cuotas, o sean cincuenta mil pesos por el socio doctor Miguel Fernández; y g) Con cinco cuotas, o sean veinte y cinco mil pesos por el socio don Esteban del Campo. Los aportes de los socios han sido efectuados en la siguiente forma: Los señores don Vicente del Campo y don Carlos Miguel Balassi, con los haberes de seiscientos treinta y ocho mil ochocientos sesenta y ocho pesos diez centavos moneda nacional de curso legal y de quinientos treinta mil ciento noventa y cuatro pesos treinta y un centavos moneda nacional de curso legal, que les corresponden como únicos sucesores de la extinguida firma "Sánchez, del Campo y Balassi", y con once mil ciento treinta y un pesos noventa centavos moneda nacional de curso legal y diez y nueve mil ochocientos cinco pesos sesenta y nueve centavos moneda nacional de curso legal, que en dinero efectivo respectivamente integrarán e introducirán a la presente sociedad; los señores don Ricardo Balassi y don Esteban del Campo y la señora doña Ana María Mangeruga de Saullo, lo mismo en partes, o sean veinte y cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos ochenta y seis centavos, diez y siete mil novecientos ochenta y dos pesos trece centavos, y cuatro mil ochocientos cuarenta y dos pesos veinte y cinco centavos moneda nacional de curso legal, con sus respectivos créditos que tienen y les corresponden contra la extinguida sociedad "Sánchez, del Campo y Balassi", y con setenta y cinco mil trescientos cuarenta y cinco pesos catorce centavos, siete mil diez y siete pesos ochenta y siete centavos y veinte mil ciento cincuenta y siete pesos setenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, que en dinero efectivo lo mismo respectivamente integrarán e introducirán a la presente sociedad; la señora doña Margarita Amalia Flora Mantrana de del Campo, totalmente en dinero efectivo, que integrará e introducirá: y el doctor Miguel Fernández con parte del crédito que tiene y le corres

ponde en mayor cantidad contra la extinguida firma "Sánchez, del Campo y Balassi". — 7º) Los socios señores don Vicente del Campo y don Carlos Miguel Balassi, quedan nombrados gerentes generales de la sociedad, quienes en carácter de tales podrán con independencia el uno del otro, sin justificar el acuerdo habido entre sí, con amplia libertad, en nombre y representación de la sociedad, hacer uso de las siguientes facultades y atribuciones: Ejercer, sustituir o delegar los poderes y facultades que terceras personas hubieren conferido a la sociedad y también con independencia el uno del otro, sin necesidad de justificar el acuerdo habido entre sí, con absoluta libertad en nombre de la sociedad, podrán también vender, ceder, permutar, dar en pago, en hipoteca, en prenda, mutuo, comodato, anticresis y de cualesquiera otra manera enajenar y gravar todos los bienes inmuebles, muebles, semovientes, maquinarias, materias primas, mercaderías, productos, créditos y derechos personales y reales, acciones, bonos, cédulas, otros títulos de renta o de crédito, valores y todas y cada una de las demás cosas de cualquier especie y naturaleza que la sociedad posee, posea y llegue a poseer en lo sucesivo, sean de propiedad exclusiva o que le pertenezcan en común o en condominio con cualesquiera persona; dividir condominios, créditos activos y pasivos y las hipotecas y prendas en los términos, formas y de las maneras que les pareciere. Adquirir en compra o por otros contratos y medios bienes inmuebles, muebles y semovientes y todos los que se le ocurran, reconociendo y tomando también a cargo de la sociedad las obligaciones con hipotecas, prendas u otros derechos reales que ya graviten o que tengan preexistentes los bienes que adquieran. Dar y tomar bienes en arrendamiento y aparcería también por los precios y plazos que podrán ser mayores de seis años y realizar contratos de transporte y de edificación o construcción, locación de obras y de servicios, recibir préstamos de dinero, acciones, bonos, cédulas, debentures, otros títulos o documentos de renta o de créditos y toda clase de valores y de cosas sin garantías o exigiendo y dando fianzas y garantías hipotecarias, prendarias y las demás reales, contratando con personas de existencia visible o particulares, con sociedades o Bancos, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de Crédito Industrial Argentino, con la Caja Nacional de Ahorro Postal, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, y con todos y cada uno de los demás Bancos, sociedades e instituciones que actualmente existen y con los que en adelante lleguen a existir en la República o de países extranjeros. Retirar de los Bancos, sociedades, otras personas jurídicas y de las personas de existencia visible, naturales o particulares, todos los dineros, títulos, acciones, bonos, cédulas, debentures y los demás valores y cosas que la sociedad tenga, tuviere o que llegare a tener depositado en custodia, cajas de seguridad, cajas de ahorros, cuentas corrientes, o de otro modo a nombre exclusivo de la sociedad o en común con otras personas y ya sea con personas de existencia visible o naturales o particulares o con sociedades y entidades jurídicas, y abrir cuentas nuevas, hacer novaciones y renovaciones de obligaciones, descuentos de pagarés, letras de cambio y de otros documentos de crédito, girar también sobre los créditos que se le acuerden y en descubierto y tomar cartas de crédito sobre capitales extranjeros, abrir créditos documentarios, irrevocables o no sobre plazas del país o del exterior, estableciendo los plazos, amortizaciones, formas de pago, intereses y los demás pactos, cláusulas y condiciones que les pareciere y efectuar toda clase de depósitos, a cuyos efectos también podrán firmar los recibos, cheques, vales, pagarés, letras de cambio, sea como aceptante, girante, endosante o avalista y las demás órdenes de pago que fueren menester, cobrar, hacer efectivos los cheques, vales, pagarés, letras de cambio y los demás documentos de crédito que estén o vengan concebidos a la orden o a nombre de la sociedad, firmando los endosos o recibos que se requieran. Rescindir o modificar compraventas, arrendamientos, locación de obras, construcciones, edificaciones y de servicios o cualesquiera otros contratos y convenciones, inclusive anteriores. Hacer, aceptar y firmar transferencias de marcas y señales, guías de campaña; guías de transporte, conocimiento de embarques, fletamentos, manifiestos y representar en jurisdicción nacional, provincial y de países extranjeros a la sociedad en todos los asuntos de transportes, ante los ferrocarriles y las demás empresas de transportes, ante las Aduanas y Marina, Comisiones de Cambio, Dirección General Impositiva, Impuestos Internos, Crédito Público, Comisión de la Industria del Quebracho, Corporación Argentina de Productores de Carbón Vegetal, Juntas de Carne, Bolsas de Comercio, de Cereales, de Haciendas, de Algodón y Yute, Mercados a término y ante los demás Mercados, Bolsas, Juntas, Corporaciones, Poderes Ejecutivos, Congreso Nacional, Legislaturas, Ministerios y sus Secciones y Divisiones correspondientes, Tribunales de Justicia Civiles, Militares y Comerciales, Correccional, de Trabajo, de Faltas, Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimientos y de cualesquiera otro fuero y jurisdicción, Comisiones de Conciliación y Paritarias y demás del Ministerio de Trabajo y Previsión, Municipalidad y obras de Salubridad de la Ciudad de Buenos Aires, y de las Provincias y Comunas y del Exterior, y ante todas las autoridades que existen, o en lo sucesivo se llegaren a crear o establecer lo mismo que ante los Directorios y las Asambleas Comerciales y de Sociedades donde podrá votar, reconocer y confesar obligaciones anteriores y esas obligaciones y deudas anteriores como así todas y cada una de las obligaciones que se hayan contraído o se contraigan por la sociedad, garantías con hipoteca, anticresis, prenda y otros derechos reales. — Aceptar donaciones gratuitas o remuneratorias y legados con o sin cargos y condiciones y herencias con o sin beneficio de inventario. — Retirar de las Oficinas de Correos y Telecomunicaciones encomiendas y la correspondencia epistolar y telegráfica y de las Aduanas y Empresas de Transportes las cosas que vengan dirigidas a nombre de la Sociedad. — En los préstamos que reciban, en las compras, en las ventas, en los arrendamientos, en las aparcerías, divisiones de condominio, edificación y construcción, locación de obras y de servicios, en las hipotecas prendas y en todas y cada una de las convenciones, contratos principales y accesorios y de rescisión y de modificación que realicen estipular también los precios, indemnizaciones, alquileres, intereses, sumas y valores y establecer los plazos que podrán ser los mayores o máximos de ley, la clase de moneda y la especie en que deban satisfacerse los pagos, amortizaciones y las otras obligaciones y fijar la elección de domicilios especiales para el ejercicio, ejecución y cumplimiento de los derechos y obligaciones que convengan. — Hacer y exigir declaraciones o las renuncias que les pareciere, sobre leyes y decretos de curso forzoso y de las demás disposiciones que autoricen hacer los pagos o a seguir los procedimientos en otra forma y términos que no sean los que estipulen conferir y aceptar poderes irrevocables, para que se vendan los bienes en caso de falta de pago y también para los demás objetos que igualmente podrán considerarse como consecuencia de los pactos y contratos que dejen formalizados, establecer cualquier limitación al dominio de los bienes e inhibir a la sociedad para que no se dispongan de ellos, y estipular los demás pactos, cláusulas y condiciones suspensivas y resolutorias que juzguen convenientes, aceptando lo mismo todos los pactos, cláusulas y condiciones suspensivas y resolutorias que en cada caso exijan o le impongan los estatutos, leyes orgánicas, reglamentos y disposiciones del Banco Central de la República Argentina, del Banco de la Nación Argentina, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de Crédito Industrial Argentino, de la Caja Nacional de Ahorro Postal, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, y de los otros Bancos, Sociedades e Instituciones de este país o del extranjero ya establecidas o que se establezcan en lo sucesivo, y de los demás prestamistas, vendedores, compradores, locadores, arrendatarios, aparceros y otros contratantes, también del país o del exterior. — Cobrar, reclamar y percibir todo lo que se le adeude o se le llegue a adeudar a la Sociedad y recibirse de todo lo que le corresponde, corresponda o pueda corresponder, por las operaciones que realicen o por las causas, motivos o conceptos que fueren, ya sean dineros, valores, derechos y acciones y cualesquiera cosas que sin excepción podrán percibir y recibirse al contado, al vencimiento de los plazos, al advenimiento de las condiciones y antes por adelantado o también después si les pareciere y declarar extinguidos los derechos reales y personales que accesoriamente garantiesen los créditos y realizar toda clase de contratos, rescisiones y transacciones. — Comparecer ante los Tribunales de Justicia y ante las demás autoridades Judiciales o Administrativas y Reparticiones Públicas de la Nación, de las Provincias y de las Comunas y de los Países Extranjeros, e iniciar, intervenir, seguir y terminar todos los expedientes, pleitos, causas civiles, militares, comerciales, de trabajo, de faltas, correccionales, criminales, administrativas y contencioso administrativas y asumir personería en los ya iniciados o pendientes, en los que la sociedad tenga algún interés sea como actora o demandada y ante cualquier fuero o jurisdicción, ejerciendo todas las acciones y derechos reales, posesorios y personales, presentando demandas, reconvenciones, contrademandas y reclamando todo lo que por cualquier título, causa, motivo o concepto a la Sociedad le corresponde o pueda corresponder, prestar y exigir juramentos, absolver y pedir absolución de posiciones, solicitar cotejos de documentos, letras y de firmas, indicando las firmas y documentos que se han de tener por indubitables o que han de servir de base a los cotejos y producir cualquier otro género de pruebas, hacer denuncias y manifestaciones de bienes, prorrogar y declinar jurisdicciones, oponer excepciones e intervenir en cualquier incidente, consentir providencias y sentencias o apelarlas, tachar, recusar, decir de nulidad e interponer los demás recursos legales, desistir, renunciar a cualquier derecho, seguir ejecuciones, pedir secuestros, embargos e inhibiciones preventivos y definitivos, desalojos y lanzamientos y la venta de bienes, prestar cauciones reales y juratorias, someter las cuestiones al juicio de árbitros arbitradores y de amigables componedores con nombramiento de tercero para el caso de discordia, con imposiciones de multas o sin ellas, pedir o practicar por sí mismo separaciones, divisiones, liquidaciones y adjudicaciones de bienes, nombrar administradores, depositarios, escribanos, martilleros, calígrafos, agrimensores, tasadores, contadores y toda clase de peritos, pedir la quiebra o el concurso civil de los deudores y sus levantamientos, celebrar concordatos, conceder quitas y esperas, asistir a junta de acreedores y de verificación y graduación de créditos y a los demás juicios o comparendos verbales, aceptar albaceazgos, sindicaturas, tutelas, curatelas, administraciones, tasaciones y liquidaciones y ejercer estos cargos o poderes bajo el nombre y responsabilidad de la Sociedad o de las personas que la sociedad represente, transar cualquier cuestión o divergencia y percibir; conferir poderes especiales y generales y revocarlos, establecer en los actos y contratos cualesquiera otros pactos y condiciones suspensivas y resolutorias y otorgar y firmar las escrituras públicas y todos los demás instrumentos públicos y privados que fueren menester con las cláusulas propias de su naturaleza y las extraordinarias que les pareciere. Todas estas facultades y atribuciones son enunciativas y no limitativas, debiendo por consiguiente entenderse y considerarse que los gerentes generales Don Vicente del Campo y don Carlos Miguel Balassi quedan investidos de todas las demás facultades y atribuciones necesarias, inclusive las que requieran mención expresa que sean necesarias para realizar cualesquiera operación y para intervenir, decidir y obligar a la sociedad en cualesquiera negocio, transacción, asunto o contrato para los cuales la sociedad está habilitada. Dichos Gerentes Generales suscribirán los actos y contratos que realicen con la firma personal del interviniente precedida de la denominación de la sociedad y seguida del calificativo del respectivo cargo, quedándoles vedado comprometer la firma social en negocios ajenos al giro de la sociedad y en ningún caso en fianzas o garantías de terceros. — 8º) Los socios gerentes tendrán el sueldo mensual que por acuerdo y acto separado se les asigna sueldo que podrán retirar de la caja social y que se cargará a gastos generales. — 9º) Los socios están obligados a dedicar todo su tiempo, contracción y celo en favor de la sociedad, quedándoles en consecuencia en absoluto prohibido dedicarse a otros negocios o actividades, a no ser que por autorización expresa dada por escrito por socios que representan más del cincuenta por ciento del capital se les autorice a ejercer otras actividades, permanentes o transitorias. Queda expresamente excluído de esta obligación el socio don Miguel Fernández, quien podrá seguir ejerciendo su profesión de contador público nacional y doctor en Ciencias Económicas sin restricciones ni limitaciones. En cuanto a las remuneraciones mensuales que por servicios correspondan a los socios, serán asignadas también por acta, de acuerdo con los cargos y actividades que se les confían. — 10º) Además de los sueldos y de los gastos de movilidad, viáticos y los otros gastos, que se les originen a los socios en la Dirección, Gerencia y Administración, éstos podrán retirar de la caja social en concepto de gastos de representación, las cantidades mensuales que lo mismo se determinarán por acta, y que se cargarán a gastos generales. — 11º) Los saldos a favor o en contra que arrojen las cuentas particulares de los socios, devengarán el interés a razón del ocho por ciento anual, que se liquidará semestralmente en forma bancaria. — 12º) Queda en absoluto prohibido enajenar o gravar a personas no socias, las cuotas de capital y dar lugar a que de cualquier modo sean afectadas o embargadas. Se exceptúa de esta prohibición a los señores don Vicente del Campo y don Carlos Miguel Balassi que desde ahora quedan ampliamente facultados a transferir todas o partes de sus cuotas de capital a sus respectivas esposas e hijos legítimos o a cualesquiera de ellos. — 13º) Al treinta y uno de Enero de cada año se practicará un inventario y balance general, operaciones que deberán quedar concluídas dentro de los primeros sesenta días y de no ser observadas dentro de los veinte días inmediatos subsiguientes, se considerarán de hecho aprobadas, estén o no firmadas por los socios. — 14º) En las operaciones de inventario y balance general de cada año, se observarán estas reglas: Primero: a) Los inmuebles (hoy todavía no se poseen) se les tomarán por los valores que tengan, que en ningún caso podrán ser menores a los de su costo. — Segundo: a) Las materias primas y mercaderías se tomarán al costo, y en caso de baja por los precios corrientes en plaza y lo que esté fuera de moda se tomará por las apreciaciones que los socios por mayoría de capital resuelvan. b) Las maquinarias se tomarán con una amortización del diez por ciento. c) Las hormas y sacabocados se tomarán con una amortización del cincuenta por ciento. d) Las instalaciones, rodados y los demás muebles y útiles se tomarán con una amortización del veinte y cinco por ciento; y e) Y si hubiere títulos de crédito o de renta, se tomarán por el valor de cotización de plaza, según las operaciones del día, y si en el día no se hubieren realizado operaciones, entonces se tomarán por las operaciones ya de fecha anterior o ya de fecha posterior que sean más inmediatas al día del balance. — Tercero: Se cargará el uno por ciento sobre el total que se hubiere pagado durante el año por sueldos, jornales, y que por todo servicio fué pagado a los empleados, obreros, y a personas que hubiere ocupado la sociedad; y se cargará también el tres por ciento sobre la suma que arroje la cuenta general de créditos a cobrar. Los importes de estas dos partidas, que comprende el punto tercero, se acreditarán a las respectivas cuentas que se abrirán bajo la denominación de "Reserva para Accidentes del Trabajo"

"Reserva para Deudores". — 15ª) De las utilidades que se obtengan: a) Como mínimo un cinco por ciento se separará para formar el fondo de reserva legal, obligación que cesará cuando el fondo de reserva alcance el diez por ciento del capital; b) Y el resto de utilidades será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: 1) Cuarenta por ciento para el socio señor Vicente del Campo; 2) Treinta y dos por ciento para el socio señor Carlos Miguel Balassi; 3) Siete y medio por ciento para la socia señora Margarita Amalia Flora Mantrana de del Campo; 4) Cinco por ciento para la socia señora Ana María Mangeruga de Saullo; 5) Siete y medio por ciento para el socio señor Ricardo Balassi; 6) Cinco por ciento para el socio doctor Miguel Fernández, y 7) Tres por ciento para el socio señor Esteban del Campo. — 16ª) Si el balance anual en vez de rendir utilidades acusare pérdidas, éstas serán soportadas entre los socios en la misma proporción establecida para la distribución de utilidades. — 17ª) Los socios se reunirán en sesión ordinaria por lo menos cada mes y se llevara un libro de Actas en el que se consignarán las resoluciones que se adopten. — 18ª) Las decisiones que se adopten, para ser válidas deberán serlo sobre la base de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital. — 19ª) Por fallecimiento de don Vicente del Campo o de don Carlos Miguel Balassi, a quienes se le reconoce el carácter de socios fundadores, sus respectivas esposas e hijos legítimos, en cada caso bajo una sola representación, tendrán la facultad de formar parte de la sociedad, causahabientes que entonces disfrutarán o soportarán de las mismas proporciones de utilidades y pérdidas y de las retribuciones y mejoras que por sueldos, gastos y otros conceptos se tengan asignadas para sus causantes. — Los herederos de los demás socios no tendrán derecho a formar parte de la sociedad. — 20ª) Por disolución total o parcial de la sociedad, los socios no salientes o sobrevivientes y sucesores universales de los señores don Vicente del Campo y don Carlos Miguel Balassi, podrán adquirir las cuotas de capital y haberes de los socios salientes y tomar a su cargo el activo y pasivo de la sociedad, pagando al socio o socios salientes o a los herederos del fallecido el haber que les haya correspondido, considerada la sociedad al día del retiro o fallecimiento, sin derecho los socios que se retiren o los herederos del fallecido a participación alguna de las utilidades ulteriores, sino en cuanto sea consecuencia necesaria de lo que se hizo antes del retiro, fallecimiento o disolución. Será sin embargo facultativo de los socios no salientes o sobrevivientes y sucesores universales de los señores Vicente del Campo y Carlos Miguel Balassi, para el período o año comercial no vencido, establecer como utilidades del socio o socios fallecidos o salientes, una parte de utilidades igual a la que en proporción al tiempo transcurrido haya correspondido, según el balance del período o año comercial inmediato anterior. 21ª) Si ninguno de los socios o de los sucesores universales autorizados no se interesara en adquirir los respectivos haberes o el activo y pasivo de la sociedad, en estos casos el o los que ejerzan las funciones de Gerente General, procederán con arreglo a la ley, a la liquidación de la sociedad. 22ª) Para todas y cada una de las operaciones lás cuotas de capital se tomarán por su valor nominal. — El pago, el socio o socios no solientes o sobrevivientes podrán hacerlo a su elección al contado, en cuotas iguales, mensuales y sucesivas a contar desde la fecha del retiro del socio o socios, cuotas por la cantidad o valor que oportunamente se convendrá, y que devengarán el interés bancario que rija en plaza. 23ª) El socio o socios que optaren por tomar a su cargo el activo y pasivo de la sociedad, con la facilidad de pago acordada en la cláusula inmediata precedente, estarán obligados a garantir con hipoteca sobre inmuebles o con prenda sobre muebles, siempre en primer grado, los créditos que resulten a los socios salientes o causahabientes de dichos socios. 24ª) Los señores Vicente del Campo y Carlos Miguel Balassi, para el caso de disolución social se reservan para ellos y sus herederos la facultad de recuperar la propiedad de todos o parte de los respectivos bienes que han introducido, comprendidos en el Activo Fijo bajo los rubros de "Maquinarias", "Instalaciones, Muebles y Utiles", "Rodados", "Hormas y Sacabocados", propiedades que podrán recuperar por los mismos valores asignados en el inventario de constitución de esta sociedad, de fecha treinta y uno de Enero de mil novecientos cincuenta y dos. — Y también se reservan la facultad de obtener a que se les paguen las diferencias en más que como precio u otro concepto por venta de esos bienes hubiere recibido y beneficiado la sociedad. 25ª) Esta sociedad podrá ser transformada en Sociedad Anónima, si asi lo resuelven socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social. 26ª) Cualquier cuestión o divergencia que se suscite entre los socios será resuelta y dirimida por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte o por un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. No obstante estar las señoras Mantrana de del Campo y Mangeruga de Saullo acogidas a la Ley once mil trescientos cincuenta y siete, sus respectivos esposos don Maximiliano del Campo y don Emilio Benigno Saullo, también suscriben este acto en prueba de conformidad. Con las cláusulas y condiciones consignadas se da por celebrado este contrato, que se suscribe en el lugar y fecha arriba expresado, en siete ejemplares de igual tenor al presente. Sobrerraspado: integrarán e introducirán — integrarán e introducirán — que integrará e introducirá — todas — amortizaciones — del — Entre líneas: caso — se — Todo Vale. V. del Campo. — C. M. Balassi. — Margarita A. M. de del Campo. — Ana M. M. de Saullo. — Ricardo Balassi. — Miguel Fernández. — Esteban del Campo. — M. del Campo. — E. B. Saullo.

Buenos Aires, septiembre 5 de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

e.22|9-Nº 23.700-v.26|9|52

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 15|9 al 19|9|52.

TEXTIL HARA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Luis A. Palacio, Secretaría autorizante, se hace saber durante cinco días, que por escritura pasada ante el escribano Mario Benítez Cruz, con fecha 2 de junio de 1952, don Bernhad Kacs vende, cede y transfiere al Sr. Moisés Hara las [illegible] cuotas de $m|n. 1.000 c|u. que tiene y le corresponden en "TEXTIL HARA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de $m|n. 135.000.—. El cedente renuncia en este acto al cargo de técnico que desempeñaba en la sociedad.

Buenos Aires, Julio 24 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 140.— e.18|9-Nº 24.002-v.24|9|52

CURA-CO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Julio Carrera Pereyra con fecha 20 de Febrero de 1952, el señor Don Arturo Norman Pentreath, vende a Don Eilir Evans Morgan veinte y dos cuotas de las que les corresponden y pertenecen en la sociedad CURA-CO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Con motivo de esta cesión el capital de la sociedad Cura-Co, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituído por la suma de pesos cien mil moneda nacional, dividido en cien cuotas, de pesos un mil cada una, ha quedado distribuido en la forma que a continuación se indica y la sociedad queda constituída por las siguientes personas: Don Arturo Norman Pentreath, con cuarenta y tres cuotas, equivalentes a pesos cuarenta y tres mil nacionales, Don Zoilo Enrique Gaitán, hay su sucesión con veinte cuotas, equivalentes a pesos veinte mil nacionales. Don Eilir Evans Morgan, con veinte y dos cuotas o sean veinte y dos mil pesos nacionales, y Don Luis De Mayo, con quince cuotas, equivalentes a pesos quince mil moneda nacional. — Entre líneas — Juzgado Nº 3 — Vale.

Buenos Aires, Setiembre 11 de 1952. Ricardo Sylvester, secretario.

$ 240.— e.22|9-Nº 24.141-v.26|9|52

"LABORATORIOS DROGENSOL" DORFMAN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a 26 de Agosto de 1952, entre los Señores Don Aarón Dorfman, argentino, domiciliado en la Av. Corrientes 4639, Capital; Don Ricardo Mario Vernocchi, argentino, domiciliado en Galicia 1160, Capital y el Dr. David Dorfman, argentino, domiciliado en Av. Corrientes 4639, Capital, todos mayores de edad y hábiles, se conviene lo siguiente: — Primero: Los Señores Don Aarón Dorfman y Don Ricardo Mario Vernocchi son únicos socios componentes de "LABORATORIOS DROGENSOL", DORFMAN Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Constituída según contrato privado de fecha 31 de Julio de 1951 inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 30 de Noviembre de 1951 bajo el Nº 3075, folio 122, libro 22 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificada según contratos privados de fecha 31 de Octubre de 1951 y 28 de Enero de 1952 inscriptos en dichos Registros con fecha 18 de Febrero de 1952 y 19 de Junio de 1952 bajo los Nros.: 219 y 1415 Folios 248 y 381 y Libros 21 y 22 de Sdes. de Resp. Ltdas., respectivamente. — Segundo: Que ahora de común acuerdo, dichos socios componentes resuelven aceptar el ingreso del Dr. David Dorfman a la mencionada Sociedad, con efecto retroactivo al dos de Mayo ppdo. — Tercero: Que en virtud del ingreso del nuevo socio Dr. David Dorfman se resuelve aumentar el actual capital social de $ 110.000.— y por tanto los socios Don Aarón Dorfman y Don Ricardo Mario Vernocchi aumentan su aporte en veinticinco cuotas de mil pesos c|u., cada uno de ellos, siendo el aporte del Dr. David Dorfman, idéntico al total de cada uno de sus consocios o sea ochenta cuotas de mil pesos cada una. — Cuarto. Como consecuencia de lo expuesto en las cláusulas precedentes, resuelven modificar los artículos quinto y octavo del contrato social vigente en la fecha y agregar uno nuevo, en la siguiente forma: — "Quinto": El capital social se fija en la suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en 240 cuotas de $ 1.000.— c|u., suscriptas por los socios Don Aarón Dorfman, Don Ricardo Mario Vernocchi y Dr. David Dorfman en la misma proporción o sea ochenta cuotas cada uno que representan $ 80.000.— % de cada socio. Estas cuotas han sido totalmente integradas e invertidas en el negocio social, como se justifica con el Balance que se firma por separado y se considera parte integrante de este contrato". — "Octavo": Anualmente, el 31 de Octubre, se practicará un Balance General de los negocios sociales, de acuerdo a la técnica contable y después de realizar las amortizaciones técnicas necesarias y destinar lo indispensable para el fondo de reserva legal que determina el artículo 20 de la Ley 11.645, el saldo de utilidades será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: cuarenta por ciento para cada uno de los socios Vernocchi y Aarón Dorfman y veinte por ciento para el Dr. David Dorfman. En caso de existir pérdi- (Sigue del sello de $ 0.20 % Nº L 270.182) das serán soportadas por los tres socios por partes iguales. Anualmente se resolverá por mayoría de cuotas la forma y proporción del retiro de las utilidades líquidas y realizadas o en su caso del aporte para cubrir las pérdidas resultantes". — "Décimo Octavo": El Dr. David Dorfman no participa en la dirección ni en la administración de la Sociedad ni tiene obligación de realizar trabajo alguno en la misma". — Quinto: Todas las demás cláusulas del contrato social y de sus modificatorios, que el socio ingresante Dr. David Dorfman manifiesta conocer y aceptar, queda, en la misma forma y son ratificadas en todas sus partes por los tres socios firmantes. Se firma en triple ejemplar. — A. Dorfman. — D. Dorfman. — R. M. Vernocchi.

Buenos Aires, Setiembre 4 de 1952. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 720.— e.19|9-Nº 24.099-v.25|9|52

FRIGORIFICO REGIONAL SERRANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, a cargo internamente del Juzgado Nº 3 se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 20 de Agosto de 1952, pasada por ante el Escribano Francisco J. Pienovi, el señor Arturo Rodríguez, vende, cede y transfiere a favor de la Sra. María Teresa Machinandiarena de Bo y don Luis Alberto Machinandiarena sus 100 cuotas capital valor nominal de $ 500 m|n. que tiene y le corresponde en la Sociedad "FRIGORIFICO REGIONAL SERRANO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Esta cesión se realiza por la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional. El cedente coloca por este acto a los cesionarios en su mismo lugar, grado y prelación. — Buenos Aires, quince de Septiembre de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 180.— e.19|9-Nº 24.064-v.25|9|52

SALAS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Juan María Mathet, con fecha 22 de Julio de 1952, ha sido modificada la cláusula undécima del contrato de la sociedad "SALAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: Cláusula undécima: La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad o interdicción de uno de los socios, sino que continuará con los herederos del mismo que deberán unificar su representación en uno solo, quien ocupará el cargo del socio fallecido, incapacitado o interdicto. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1952. — E. L. Juzgado Nº 3. Vale. S. R. Septiembre. Vale. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 160.— e.18|9-Nº 23.920-v.24|9|52

G. E. M.

GRANDES ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, se hace saber por cinco días que el doctor Ernesto Massé ha adquirido de quienes se menciona, los que le ceden y transfieren a aquél todos sus derechos, las cuotas que se detallan a continuación, de la sociedad "G.E.M. GRANDES ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" todas de mil pesos moneda nacional cada una; 3 cuotas adquiridas a Oscar Maisterra; 3 cuotas a Antonio Da Palma; 4 cuotas a Justo Guillermo Nicolás Lique; 3 cuotas a Elvio Pensato; 270 cuotas a S.A.D.E.I., S. R. L.; 25 cuotas a Carlos García Puló; 25 cuotas a Eduardo Ayerza; 8 cuotas a Donato Saravia. — Buenos Aires, septiembre 3 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 160.— e.18|9-Nº 23.960-v.24|9|52

CIVALE Y PEREZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado número 3, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Vicente Alberto Civale, italiano, casado, Cédula de Identidad Nº 2.397.142 (Capital Federal), domiciliado en la calle Argerich 3829, Departamento 2 y Jesús Pérez, español, soltero, Cédula de Identidad Nº 1.801.551 (Capital Federal), domiciliado en la calle Costa Rica 5407, ambos mayores de edad, han resuelto constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con arreglo a la Ley 11.645, que girará bajo la denominación "CIVALE Y PEREZ" y que se reglará por los siguientes Estatutos. — Primero: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de un taller para la confección de trajes y confecciones en general, taller de planchado y fabricación de trajes y demás ramos afines, pudiendo los socios por unanimidad dedicarse a cualquier otra actividad comercial, financiera e industrial, constituyendo su sede central en la calle Pepirí 840, Capital Federal, pudiendo trasladarse o establecer sucursales en cualquier punto del país o del exterior y la duración de la Sociedad será por el término de 20 años. — Segundo: El capital social está constituído por la suma de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional dividido en noventa cuotas de un mil pesos

cada una, que los socios aportan por partes iguales, o sea su renta y cinco mil pesos cada uno. — El capital es aportado en máquinas, herramientas, mercaderías y demás bienes que constituye el Balance General adjunto, realizado el día 1º de julio de 1952, fecha a la que retrotraen los efectos legales del presente contrato. — Tercero: La Gerencia estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes tendrán todas las facultades para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios. — La firma social no podrá ser dada en garantía de operaciones de terceros. — Cuarto: Los socios dedicarán todo su tiempo y capacidad a la atención de las operaciones sociales del taller. — Por sus tareas percibirán un sueldo de $ 500.— m|n. por mes, que se debitará a Gastos Generales. — Quinto: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, las siguientes: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituírlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; fabricar, comprar o vender mercaderías y productos; permutar, dar y recibir en pago; celebrar contratos de arrendamientos y locación y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas; denunciar, acusar y promover querellas; otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas y privadas fuera menester, dejándose expresa constancia que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y no taxativas. — Sexto: La Sociedad podrá realizar operaciones bancarias y comerciales con particulares, con el Banco de la Nación Argentina y demás instituciones oficiales o privadas; solicitar créditos, descuentos, préstamos; efectuar depósitos; operar en cuenta corriente; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros; endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Séptimo: El treinta y uno de diciembre de cada año cerrará el ejercicio comercial, en cuya oportunidad se practicará el Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias. — Las utilidades serán distribuídas entre los socios por partes iguales previa deducción del cinco por ciento de las mismas para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscrito y de las reservas obreras y especiales que determinen los socios. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Las operaciones sociales serán contabilizadas conforme con las normas usuales y del Código de Comercio, debiendo formularse balances mensuales de saldos cuando alguno de los socios así lo solicitare. — Octavo: Las resoluciones y acuerdos de los socios se harán constar en actas en el libro rubricado a tal efecto. — Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas totalmente integradas. — Noveno: La Sociedad podrá disolverse con anticipación al término que fija el artículo primero cuando así lo resuelvan los socios por unanimidad. — Si alguno de los socios deseare retirarse de la Sociedad deberá comunicarlo a su consocio mediante telegrama colacionado con seis meses de anticipación al cierre del ejercicio comercial. — El socio que se retire percibirá su parte de capital y reservas libres en un plazo no menor de dos años al interés bancario de plaza. — Los socios no podrán vender sus cuotas de capital a terceros sin la conformidad escrita en actas por su consocio. Décimo: Si uno de los socios deseare adquirir al otro su parte de capital y éste lo aceptara, se le abonará la parte de capital más las reservas libres y un importe adicional en concepto de llave de negocio a determinar por un profesional graduado en Ciencias Económicas que designarán de común acuerdo. — El pago no excederá de un plazo de seis meses desde la fecha que acordaron la venta. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios se dispondrá lo siguiente: a) de ser el señor Civale, sus herederos aunarán personería y continuarán en la Sociedad con los mismos derechos que al señor Civale le acuerda el presente contrato, pudiendo optar por liquidar la Sociedad o vender su parte al otro socio en la forma que señala el artículo precedente y en un plazo no menor de un año; y debe ser el señor Pérez, el señor Civale tendrá opción a continuar la Sociedad con sus herederos, a cuyo efecto éstos sumarán personería, o adquirirá su parte de capital y reservas libres al último ejercicio abonándolo a los herederos en un plazo no menor de un año. — Duodécimo: Toda duda, divergencia o diferencia entre los socios será resuelta por dos árbitros arbitradores, amigables componedores, a designar uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a la ley. — Vicente A. Civale. — Jesús Pérez. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1952. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.220.— e.18|9-Nº 23.930-v.24|9|52

"CORONDA" INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Luis A. Palacio, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, secretaría autorizante Dr. Guillermo Mansilla, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir el contrato de "Coronda — Industrial y Comercial — Sociedad de Responsabilidad Limitada", que dice así: Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, el señor Oscar Francisco Forlano argentino, casado, que firma "Os. Forlano" domiciliado en Espinosa 3037 de la Capital Federal; el señor José Antonio Santini, argentino, casado, que firma "José A. Santini" domiciliado en Obispo San Alberto 3164 de la Capital Federal, y el señor Arturo Juan Zunini, argentino, casado, que firma "Arturo J. Zunini", domiciliado en Pieres 1120 de la Capital Federal; todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, reunidos de común acuerdo convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, las de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las cláusulas siguientes: — Primera: La sociedad se denominará "CORONDA — INDUSTRIAL Y COMERCIAL — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Condarco cuatro mil cuatrocientos dos, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier parte de la República y|o en el extranjero. — Segunda: Tendrá por objeto comerciar en el ramo de fraccionamiento distribución y venta de aceite y otros productos alimenticios, pudiendo dedicarse a otras actividades de tipo comercial, industrial o inmobiliarios, siempre que así lo resolvieran los socios por mayoría. — Tercera: La duración de la sociedad se estipula en cinco años, contados a partir de la fecha del presente contrato, pudiendo dicho plazo prorrogarse por otros cinco años más, siempre que alguno de los socios no manifestare lo contrario por telegrama colacionado dirigido al domicilio legal de la sociedad, con una anticipación de seis meses. En este caso bastará con que dos socios deseen continuar con la sociedad en las condiciones de la cláusula décimotercera para que la disolución no se produzca. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, representado por tres mil cuotas de cien pesos cada una, que es aportado de la siguiente manera: señor Oscar Francisco Forlano la cantidad de mil quinientas cuotas que representan la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; señor José Antonio Santini la cantidad de setecientas cincuenta cuotas que representan la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional; y el señor Arturo Juan Zunini la cantidad de setecientas cuotas que representan la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional. Dicho capital está totalmente integrado con los bienes, derechos y acciones de la sociedad de hecho, hasta la fecha existente entre los firmantes del presente contrato, según surge de las cifras del balance general que se acompaña y que forma parte integrante de este convenio. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del Gerente señor Oscar Francisco Forlano, que tiene para este cargo todas las facultades necesarias y legales para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios, estando a cargo del mismo el uso de la firma social. — Sexta: La firma social no podrá obligarse en operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en especulaciones extrañas a su objeto, fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales, pudiendo inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Octava: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir, por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; adquirir, otorgar, transferir, permutar y extinguir derechos reales, personales u obligaciones; aceptar prendas agrarias o constituirlas o cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar o vender mercaderías o productos, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento aún por más de cinco años y rescindirlos; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; nombrar y despedir personal, fijar sueldos, comisiones y gratificaciones; dar y tomar posesión; importar, exportar, fabricar, comprar y vender permutar o transformar las materias primas, materiales o mercaderías; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Novena: La sociedad podrá efectuar operaciones bancarias y comerciales, con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial y con instituciones particulares, solicitar créditos, descuentos, préstamos; efectuar depósitos; operar en cuenta corriente: extraer fondos; librar cheques, letras de cambio, pagarés y giros; endosarlos, cobrarlos y negociarlos. Asimismo tendrá personería para actuar y gestionar ante los ministerios, reparticiones y oficinas públicas en aquellos asuntos propios de la índole de sus negocios; intervenir en licitaciones públicas o privadas e inscribirse en el Registro de Proveedores Oficiales. — Décima: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará inventario y balance general de los negocios sociales de acuerdo a las normas técnico contables de estilo. Las utilidades o pérdidas que resulten, se distribuirán entre los socios en la misma proporción del capital aportado, deduciéndose previamente un cinco por ciento de las utilidades líquidas, para formar el fondo de Reserva Legal. Toda otra modificación en la distribución de las utilidades, deberá dejarse sentada en un libro de actas. — Undécima: Todos los socios indistintamente, deberán dedicar todo su trabajo personal, conocimiento y diligencia para el mejor desarrollo de los negocios sociales, y cumplir ampliamente con las disposiciones legales que surgen del presente contrato. — Décimo Segunda: Los socios Arturo Juan Zunini y José Antonio Santini deberán liquidar para con la sociedad en el plazo de un año el saldo de sus cuentas particulares. Este término puede ampliarse a dos años si así se hiciera constar en el libro de actas y se resolviera por mayoría. — Décimo Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios componentes de esta sociedad, la parte del socio saliente se estimará de acuerdo a la siguiente forma: 1) Se confeccionará un Inventario y Balance General; 2) El Activo será estimado por su valor de plaza en los casos en que no se produzca la liquidación de los bienes sociales. Si se efectuara la liquidación se estará a los resultados de la misma. 3) El remanente que reste si es inferior al capital social corresponderá a los socios en proporción a su participación en él; en el caso de ser superior corresponderá en la forma antedicha un importe igual al capital social y el resto en la forma indicada en la cláusula décima para la distribución de utilidades. La suma que arrojare dicha liquidación le será abonada a los herederos o representatnes dentro de los cuatro meses de efectuado el Balance, plazo que podrá ser ampliado mediante convención entre las partes. A los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz no se le permitirá su ingreso a la sociedad. — Décimo Cuarta: En caso de que los socios Arturo Juan Zunini y|o José Antonio Santini, resolvieran retirarse de la sociedad por voluntad propia, o por disolución parcial de la sociedad, en cuanto a dichos socios se refiere, por las causas especificadas en el artículo 419 del Código de Comercio, o ya bien por cuanto la Gerencia así lo estime por no cumplir con la cláusula undécima, los mismos sólo tendrán derecho al producirse su egreso a las sumas que resultaren de los siguientes conceptos tomados del Inventario, Balance General y Estado Demostrativo de Ganancias y Pérdidas a la fecha de la resolución asentada en acta; a) al capital aportado efectivamente; b) al saldo a su favor que arrojaren las cuentas particulares de los mismos; c) a las ganancias que no hubiesen sido retiradas. Los socios nombrados no tienen derecho a ningún otro concepto sobre los bienes de la sociedad (valor de llave, etc.). El Balance General y demás elementos será determinado en la forma que indica la cláusula décimotercera. — Décimo Quinta: En caso de producirse los casos citados en las cláusulas décimotercera y décimocuarta, o el retiro del socio Gerente señor Oscar Francisco Forlano, y no teniendo la sociedad los fondos disponibles para abonar al socio saliente los conceptos enumerados, la sociedad entrará en liquidación, realizándose a tal fin todos los bienes del Activo, liquidando íntegramente el Pasivo. — Décimo Sexta: El liquidador de la sociedad, en caso de disolución, lo será el Gerente quien tendrá a tal efecto los poderes más amplios y extensivos que le acuerdan las leyes y usos del comercio. — Décimo Séptima: Todas las divergencias que pudieran resultar de la aplicación de este contrato, entre los socios o ya con terceros, serán sometidas a los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal. Bajo la diez y siete cláusulas que anteceden las partes dan por celebrado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando cada una de ellas en prueba de conformidad absoluta. Firmado: Oscar Francisco Forlano. Arturo Juan Zunini. José Antonio Santini. — ril: rinamente. — autorizante. — Valen.

Buenos Aires, Setiembre 12 de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.760.— e.18|9-Nº 23.950-v.24|9|52

"TEXTIL HARA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Doscientos Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí el autorizante y testigos, comparecen: don Isaac Hara, casado en primeras nupcias con doña Elisa Allemi; don Carlos Jacobo Hara, casado en primeras nupcias con doña Sara Zajed; don José Hara, casado en primeras nupcias con doña Flor Cohen; don Moisés Hara casado en primeras nupcias con doña Teresa Hamui; y don Elías Chacra, soltero; todos mayores de edad, de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura de fecha veintiséis de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, pasada ante mí, los señores don José, don Carlos Jacobo, don Isaac Hara, y Elías Chacra y don Bernhad Kacs constituyeron una Sociedad bajo la denominación de "TEXTIL HARA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por un plazo de cinco años y con un capital de quinientos cinco mil pesos moneda nacional con domicilio en esta Capital en la calle Azcuénaga setecientos cincuenta y uno, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio, el siete de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número cuatrocientos treinta y nueve, al folio doscientos veinticinco del libro veinte. — Por escritura pasada ante mí en la fecha, al folio quinientos cuarenta, el socio señor Bernhad Kacs, vendido, cedió y transfirió al señor Moisés Hara, las ciento treinta y cinco cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una que tenía suscriptas e integradas en dicha Sociedad, quedando por lo tanto desligado de la misma a partir del primero de Enero del corriente año. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que llevando adelante lo resuelto y con carácter retroactivo al primero de Enero del año en curso, declaran aumentado el

capital de la Sociedad de referencia de Quinientos cinco mil pesos moneda nacional a Un millón de pesos de igual moneda, quedando en consecuencia dividido el mismo en mil cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una. — Este aumento, que importa la cantidad de Cuatrocientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional es suscripto integramente por los comparecientes en la siguiente proporción: el señor José Hara; Ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional o sean las ciento treinta y cinco cuotas; el señor Carlos Jacobo Hara, Ciento treinta y cinco mil pesos de igual moneda o sean ciento treinta y cinco cuotas; el señor Isaac Hara, Ciento treinta y cinco mil pesos nacionales o sean ciento treinta y cinco cuotas; el señor Moisés Hara. Un mil pesos moneda nacional, o sea una cuota y el señor Elías Chacra, Ochenta y nueve mil pesos moneda nacional o sean ochenta y nueve cuotas, todos dichos aportes son efectuados en materia prima, mercadería, documentos a cobrar provenientes del balance e inventario practicado el treinta y uno de Diciembre del año próximo pasado que firmado por las partes se agrega por cabeza de esta escritura. — En consecuencia se producen las siguientes modificaciones en sus artículos cuarto, quinto y sexto, los que quedan redactados en la siguiente forma. Artículo cuarto: El capital social lo constituye la suma de Un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, íntegramente suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente proporción: el señor José Hara, doscientas treinta y cinco cuotas o sean Doscientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional; el señor Carlos Jacobo Hara, doscientas treinta y cinco cuotas o sean doscientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional; el señor Isaac Hara, doscientas treinta y cinco cuotas o sean Doscientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional; el señor Moisés Hara, ciento treinta y seis cuotas o sean Ciento treinta y seis mil pesos moneda nacional y el señor Elías Chacra, ciento cincuenta y nueve cuotas o sean Ciento cincuenta y nueve mil pesos moneda nacional. — Dicho capital es integrado por los socios en materia prima, mercadería y documentos a cobrar, según inventario y balance que se agregó por cabeza de esta escritura. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de todos los socios, quienes se designan Gerentes por este acto y con las siguientes funciones: el señor José Hara, tendrá a su cargo la parte administrativa; los señores Isaac Hara y Elías Chacra, la parte comercial y total movimiento del negocio y el señor Carlos Jacobo Hara, desempeñará el cargo de supervisor. — El uso de la firma social estará a cargo de todos los socios, siendo necesaria la intervención conjunta de dos de ellos para obligar a la Sociedad y en la siguiente forma: cualesquiera de los señores Hara, conjuntamente con el señor Chacra, con la única prohibición de no comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceres. — Sexta: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre y sin perjuicio de los parciales o de comprobación se practicará un inventario y balance general que quedará automáticamente aprobado si no fuera observado por los socios dentro de quince días de conocido por los mismos. — Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: el veinticinco por ciento para el socio señor Chacra, y un dieciocho con setenta y cinco por ciento para cada uno de los socios señores Hara. — De dichas utilidades se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal; un porcentaje que fijarán los socios a leyes sociales y otros fines que crean conveniente y del remanente se distribuirá entre los socios hasta un veinte por ciento y en las proporciones anteriormente establecidas, quedando expresamente convenido que el beneficio sobrante no será distribuído entre los componentes mientras esté en vigencia la sociedad. — Leída que les fué, se ratifican y firman ante mí con los testigos, don Carlos Ernesto Cinti y don Mario F. Luzzi, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Carlos J. Hara. — Isaac Hara. — José Hara. — Elías Chacra. — Moisés Hara. — Tgo.: Carlos E. Cinti. — Tgo.: Mario F. Luzzi. — Hay un sello. Ante mí: Mario Benítez Cruz. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio quinientos cuarenta y dos del Registro doscientos cuarenta y siete a mi cargo doy fe. — Para la Parte Interesada expido el presente primer testimonio en tres sellos de pesos dos numerados correlativamente del Doscientos siete mil sesenta y uno al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Julio 24 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.240.— e.18|9-Nº 24.004-v.24|9|52

TRANQUILINO F. GRAZIANO Y HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, entre don Tranquilino Floro Graziano, argentino, casado, domiciliado en Medrano quinientos diez y seis; doña María Antonia De Marco Vda. de Graziano, italiana, viuda, domiciliada en Cangallo tres mil novecientos ochenta y ocho; don Vicente Graziano, argentino, casado, martillero, domiciliado en Yatay setecientos cuarenta y ocho; don Ricardo Pablo Graziano, argentino, casado, domiciliado en Catamarca mil trescientos cincuenta y siete; don Mario Humberto Graziano, soltero, martillero, argentino, domiciliado en Cangallo tres mil novecientos ochenta y ocho; don Héctor Domingo Graziano, soltero, argentino, domiciliado en Cangallo tres mil novecientos ochenta y ocho; doña Aída Graziano, argentina, soltera, domiciliada en Cangallo tres mil novecientos ochenta y ocho; doña Nélida Rosa Graziano, argentina, soltera, domiciliada en Cangallo tres mil novecientos ochenta y ocho y Lidia María Graziano, soltera, argentina, domiciliada en Cangallo tres mil novecientos ochenta y ocho, todos mayores de edad, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las cláusulas siguientes: — Primera: La sociedad girará bajo el rubro "TRANQUILINO F. GRAZIANO Y HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento en la Ciudad de Buenos Aires, calle Corrientes cuatro mil treinta y tres. — Segunda: La sociedad se dedicará a toda clase de operaciones de carácter inmobiliario, financiará por cuenta propia o de terceros toda operación que considere beneficiosa para los intereses de la sociedad, como así también se dedicará a toda clase de construcciones de carácter civil, públicas o privadas, por cuenta propia o de terceros, que se considere util para los intereses sociales. — Para el cumplimiento de tales fines, la sociedad podrá realizar toda clase de transacciones, adquirir y vender toda clase de bienes, derechos, acciones, realizar permutas, tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales, efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales o privados: con el Ministerio de Hacienda o de Finanzas de la Nación: con el Banco Central, de Crédito Industrial, Banco Nación, Banco Hipotecario Nacional; realizar toda clase de gestiones ante la Dirección Gral. de Contribución Inmobiliaria, Dirección Gral. Impositiva; adquirir materiales y realizar toda clase de gestiones ante el I. A. P. I. y otras instituciones oficiales o particulares; gestionar y realizar trámites ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo además otorgar poderes generales o especiales, siendo la precedente enumeración de carácter enunciativa y no limitativa, pudiendo en consecuencia realizar toda clase de actos que hagan a su objeto, salvo el de contraer obligaciones y fianzas con motivo ajenos a la sociedad. — Tercera: El capital queda fijado en la suma de Un millón doscientos cincuenta mil pesos m|n. ($ 1.200.000) dividido en cuotas de mil pesos cada una, es decir, mil doscientas cincuenta cuotas, las que ya han sido integradas por todos los socios, según surge del inventario que por separado se firma de conformidad en el día de la fecha, y en la forma siguiente: El socio Tranquilino Floro Graziano, setecientas cuotas (700); María Antonia Vda. de Graziano, sesenta y dos cuotas (62); Vicente Graziano, ciento veinticinco cuotas (125); Ricardo Pablo Graziano, ochenta cuotas (80); Mario Humberto Graziano, ochenta cuotas (80); Héctor Domingo Graziano, sesenta y cinco cuotas (65); Aída Graziano, cuarenta y seis cuotas (46); Nélida Rosa Graziano cuarenta y seis cuotas (46) y Lidia María Graziano, cuarenta y seis cuotas (46). — En cualquier momento y si así les conviniere a los socios, podrán por mayoría de votos resolver el aumento de capital o cambiar o convertir la sociedad de acuerdo a las normas establecidas por el Código de Comercio. — Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sino con el voto favorable de la mayoría del capital. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años (10), prorrogables por un término igual, siempre que los socios estuvieren de acuerdo. — Si al vencimiento del contrato, alguno o algunos de los socios no desearen proseguir en la misma, deberán hacerlo saber con noventa días de anticipación y por telegrama colacionado a los demás socios, y sus cuotas serán adjudicadas a los socios restantes, en proporción al capital integrado. — Al socio saliente le será reembolsado su capital, con las utilidades si las hubieren, en la forma y plazo que lo determinará una asamblea de socios. — Quinta: Se designa socio Gerente al señor Tranquilino Floro Graziano, quien tendrá a su cargo el uso de la firma social y contará con amplias facultades para comprar, vender, realizar toda clase de contratos, contraer préstamos con garantías hipotecarias; transferir, ceder, permutar, cancelar, hipotecas; suscribir contratos de construcción, ya sea de la sociedad o por cuenta de terceros; aceptar presupuestos, financiar construcciones de propiedades de cualquier naturaleza; y realizar todos los demás actos que fueren necesarios para bien de la sociedad. — Representará a la sociedad ante terceros y comparecerá ante los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales o Municipales y demás autoridades competentes. — En cuanto a las funciones de los socios restantes, serán las siguientes: El socio Vicente Graziano, tendrá a su cargo la Dirección Administrativa de la Sociedad, representando a la misma en las operaciones de compraventa de propiedades, tasaciones y operaciones hipotecarias. — El socio Ricardo Pablo Graziano, tendrá a su cargo la organización interna de la sociedad, como así también la administración de las propiedades, que por cuenta propia o por cuenta de terceros tome a su cargo la sociedad. — El socio Mario Humberto Graziano, tendrá a su cargo la vigilancia de las obras que ejecute la sociedad, ya sean por cuenta propia o de terceros, quedando a su cargo el asesoramiento para la contratación, la compra de materiales, organización del personal obrero, todo ello con la aprobación del socio gerente. El socio Héctor Domingo Graziano, desempeñará sus funciones colaborando en las actividades de los socios que anteceden, y de acuerdo a las indicaciones del socio gerente. En cuanto a los socios restantes no desempeñarán tarea alguna en la sociedad. — Sexta: Anualmente se practicará un inventario y balance general al día 31 de diciembre, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se practicarán en cualquier momento. Las utilidades se distribuirán en la forma siguiente: el veinte por ciento (20 o|o) se destinará para el fondo de reserva legal, que se irá acumulando hasta completar una suma igual al capital inicial de la sociedad; un veinte por ciento (20 o|o) será distribuído por partes iguales entre todos los socios que desempeñan actividades en la sociedad; y el sesenta por ciento restante (60 o|o) será distribuído en la siguiente proporción: al socio Tranquilino F. Graziano, el cincuenta y seis por ciento (56 o|o); María Antonia de Marco Vda. de Graciano, el 4,96 o|o; Vicente Graziano, el 10 o|o; Ricardo Pablo Graziano el 6,40 o|o; Mario Humberto Graziano, el 6,40 o|o; Héctor Domingo Graziano, el 5,20 o|o; y las socias Aída, Nélida Rosa y Lidia María Graziano, el 3,68 o|o a cada una de ellas. Las pérdidas si las hubieren, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Si la sociedad sufriera una pérdida que ascendiere al cuarenta por ciento del capital inicial, entrará de inmediato en liquidación, la que estará a cargo del socio gerente. Cuando cualquiera de los socios que no desempeñan tareas en la sociedad cambiare de estado civil, dejará de inmediato de formar parte de la sociedad, y el importe que le pudiere corresponder en concepto de capital y utilidades, según balance que se practicará a tal efecto, le serán reembolsados dentro de los noventa días de practicado el mismo. Las cuotas del socio saliente, serán adjudicadas a los socios restantes y en proporción al capital integrado. Igual temperamento se adoptará en el supuesto de que falleciere cualquiera de los socios o se retirare un socio activo. — Octava: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia del contrato o al tiempo de la disolución de la sociedad, que estará a cargo del socio gerente, será resuelta sin forma alguna de juicio, y por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar en funciones deberán designar un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Novena: Las cuestiones no previstas en el presente contrato, se resolverán de conformidad con lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. Conformes las partes se firma el presente en el lugar y fecha arriba expresados. Fdo.: T. F. Graziano. María D. M. de Graziano. V. Graziano. R. P. Graziano. M. H. Graziano. E. D. Graziano. Aída Graziano. Nélida A. Graziano. Lidia M. Graziano.

Buenos Aires, septiembre 11 de 1952. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.580.— e.18|9-Nº 23.962-v.24|9|52.

ITINERARIUM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Cuarenta y Ocho. — En la Capital de la Nación Argentina, a seis de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí escribano autorizante y los testigos que se expresan y firman, comparecen don Oscar Ubaldo Vallejo, que firma O. Vallejo, de estado civil viudo, domiciliado en la calle Rivadavia número seis mil cuarenta y dos, cuarto piso B. y don Raúl Sebastián Braga, que firma Raúl Braga, de estado civil casado, domiciliado en la calle Rivadavia número seis mil cuarenta y dos, quinto piso A., ambos comparecientes argentinos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que entre ambos han resultado constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Los comparecientes declaran constituída por este acto una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la designación de "ITINERARIUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Avenida Pueyrredón número mil setecientos dieciséis de esta ciudad. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la edición, importación y venta y distribución de libros impresos y eventualmente la de cualquier otra actividad directa o indirectamente relacionadas con estas actividades. — La sociedad o sus miembros, conjunta o particularmente, podrán formar parte de sociedades constituídas o a constituirse, siempre que estén dedicadas o vayan a dedicarse a diversos ramos del de "Itinerarium", Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Los componentes de la sociedad podrán admitir nuevos socios, dentro de los límites establecidos por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de común acuerdo. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años y con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, pudiendo prorrogarse por plazos iguales, si así lo resolviesen los socios de común acuerdo, debiendo inscribir la prórroga en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital social es de doscientos setenta y seis mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas setenta y seis cuotas de mil pesos moneda nacional cada una de las cuales ciento treinta y ocho o sea, ciento treinta y ocho mil pesos, han sido integrados por el socio Oscar Ubaldo Vallejo y las ciento treinta y ocho cuotas restantes por la suma de ciento treinta y ocho mil pesos, han sido integradas por el socio Raúl Sebastián Braga. — Los aportes que los socios realizan a la sociedad, están representados por mercaderías, muebles, útiles y créditos, conforme surge del inventario que han firmado por separado de conformidad. — Quinta: Los socios se obligan a realizar por sí todas las tareas que la sociedad, en el normal desarrollo de sus actividades pudiera requerirles.

— La Dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo, indistintamente, de cualquiera de los socios, quienes ejercerán las funciones de gerentes, firmando bajo el sello de la sociedad. — La firma de la sociedad no podrá ser destinada a operaciones ajenas al negocio, ni podrá ser comprometida en fianzas, avales, garantías, ni otra clase de responsabilidades en favor de terceros. — Sólo podrá comprometerse la firma social en garantías cuando fuere para socios de la sociedad y firmando todos de conformidad. Quedan facultados los señores socios gerentes, bajo las condiciones expresadas, para abrir cuentas y solicitar préstamos en los Bancos Oficiales, Nacionales o Provinciales y en los particulares en general y en especial en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, librar o depositar fondos o valores, cheques u órdenes de pago contra los mismos. — Podrán también, en ejercicio de sus funciones, emitir, negociar y descontar toda clase de documentos comerciales, letras, pagarés, giros ya sea como libradores, endosantes o aceptantes, aceptar créditos en cuenta corriente u otras formas de las mismas instituciones bancarias o de particulares. — Quedan además facultados para entablar las acciones o gestiones necesarias ante los Tribunales, autoridades nacionales, provinciales o municipales y ante todas las oficinas públicas nacionales, provinciales y municipales, para conferir los poderes generales, especiales y de administración que se requieran en cualquier fuero y jurisdicción.

— Por intermedio de sus gerentes, la sociedad podrá también adquirir, gravar, enajenar y celebrar contratos de locación, o arrendamiento en cualquiera de las formas legales y recibir de sus deudores en pago o en garantía toda clase de bienes, inmuebles, dar o tomar dinero prestado, aceptar y dar garantías hipotecarias y prendarias, títulos, acciones y otros valores, otorgando, aceptando y firmando todas las escrituras públicas o privadas que sean necesarias y hacer o aceptar cesiones de los mismos. — Se entiende que estas facultades se expresan a sólo título enunciativo y no limitativo, siendo facultativo de los Gerentes desempeñar cuantos más actos, gestiones o diligencias sean necesarias al mejor desempeño de su misión. — Los actos de disposición deberán llevar la firma conjunta de ambos socios. — Sexta: Los socios de común acuerdo, podrán asignarse sueldos que se imputarán en gastos generales y que en todos lo casos serán iguales para ambos. — Séptima: El treinta y uno de diciembre de cada año se cerrarán los ejercicios comerciales y se practicará un inventario general y balance en la siguiente forma: de las utilidades líquidas deberá deducirse un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal; un cinco por ciento para cubrir los riesgos de las leyes once mil setecientos veintinueve; once mil novecientos treinta y tres y nueve mil seiscientos ochenta y ocho y el seis por ciento del capital invertido, que será acreditado en las cuentas particulares de los socios, en la proporción en que fueron realizados los aportes, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta de este contrato. Queda sobre entendido que las utilidades acreditadas, no devengarán interés alguno, salvo que por requerimientos extraordinarios de la sociedad, sea necesario recurrir a ellos, en cuyo caso devengarán el seis por ciento anual. — Octava: De las utilidades obtenidas en la forma establecida en la cláusula anterior, corresponderá el cincuenta por ciento a cada uno de los socios, Sres. Raúl Sebastián Braga y Oscar Ubaldo Vallejo. Si realizada la distribución ninguno de los socios tuviera objeción alguna que formular dentro de los quince días de practicado el balance, éste y aquélla quedarán, por ese mismo hecho, tácitamente aprobados. De las utilidades obtenidas, los socios podrán retirar hasta el cincuenta por ciento dentro de los seis primeros meses desde el día de la aprobación del balance y el resto durante el último trimestre del ejercicio comercial, salvo que los socios, de común acuerdo, resuelvan proceder en otra forma. — Novena: Los socios efectuarán reuniones, cuyos resultados en cuanto se trate de resoluciones importantes para la marcha del negocio, quedarán asentadas en el libro de actas que se llevará al efecto. En todos los casos no previstos especialmente en este contrato, las votaciones se regirán por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas aportadas sin el consentimiento de todos los demás y en igualdad de condiciones, tendrá preferencia para la adquisición de dichos aportes la sociedad o uno o varios de los socios. — Undécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios sus herederos deberán unificar su personería; diez días después de ocurrido el fallecimiento se practicará un balance general del que resultará el capital y utilidades que corresponden al socio pre muerto. Los negocios continuarán hasta el término del ejercicio y fenecido éste, resolverán los socios y el representante de los herederos si la sociedad debe continuar o disolverse. Esta resolución se tomará por el voto que represente los dos tercios del capital. — Duodécima: Dispuesta la disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo del socio que se designe por mayoría de capital, quien quedará al frente de la sociedad hasta la liquidación de todos los bienes activos de la misma, pudiendo ejercer todas las facultades inherentes a su cargo. Cualquiera de los socios actuales podrá pedir la disolución de la sociedad antes del vencimiento del plazo, dando aviso por telegrama colacionado por lo menos con noventa días de anticipación al vencimiento de cualquiera de los ejercicios comerciales. — Décimo tercera: En caso de duda, divergencia o cuestión entre los socios, las mismas serán resueltas por un arbitrador cuyo fallo será inapelable. Los actuales socios dejan desde ya designado como arbitrador al reverendo padre fray Antonio Vallejo, Orden Frailes Menores. — Décimo cuarta: Las partes se sujetan a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital, renunciando a cualquier otro de excepción. Bajo las catorce cláusulas que anteceden los componentes dejan constituída la sociedad de referencia. Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes de conformidad, como acostumbran, por ante mí y los testigos del acto don Alejo Martínez y don Juan Carlos Smith, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. O. Vallejo. Raúl Braga. Alejo Martínez. Juan Carlos Smith. Hay un sello. Ante mí: Juan José Vásquez. Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí en el registro ciento cincuenta y ocho de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente desde el número un millón doscientos treinta mil trescientos cuarenta y dos al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a doce de agosto de mil novecientos cincuenta y dos. Entre líneas: "como acostumbra". Vale.

Buenos Aires, septiembre 2 de 1952. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.840.— e.18|9-Nº 23.996-v.24|9|52

CIME
CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores don Juan Bautista Causa, italiano, domiciliado en la calle Cerrito mil cuarenta de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, casado con doña Antonieta Basile; don Jorge Luis Ruedas, argentino, domiciliado en la calle Argerich tres mil doscientos veinticuatro, de esta Ciudad, casado con doña Zulema Esther Quade; don Horacio Alberto Grau, argentino, domiciliado en la calle Maturín dos mil doscientos sesenta y ocho, de esta Ciudad, casado con doña María Lapij y don Alberto Guillermo Ruland, argentino, domiciliado en la calle Cuenca tres mil doscientos veintiséis, de esta Ciudad, soltero, convienen constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las cláusulas siguientes, a cuyo efecto otorgan y declaran: Primera: Esta sociedad regirá bajo el rubro de "CIME, CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que será empleada en todos sus actos y actividades comerciales e industriales y tendrá su domicilio en la calle Maturín dos mil doscientos sesenta y ocho de esta Ciudad, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en toda la República y en el extranjero y|o trasladarse a cualquier punto de la República. — Segunda: Su objeto principal será la realización de todo trabajo técnico, en especial mecánico y eléctrico, pudiendo además realizar sin limitación alguna, toda operación o negocio lícito directa o indirectamente relacionado con el objeto principal. — Tercera: El capital lo constituye la cantidad de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, que cada socio aporta en partes iguales, es decir, setenta y cinco cuotas cada socio, siendo dicho capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción por materiales, herramientas y muebles y útiles, según balance inventario que se acompaña debidamente certificado por Contador Público Nacional, y que es parte integrante de este contrato. — Cuarta: El plazo de duración de esta Sociedad, será de Diez Años, a partir del día de la fecha del presente contrato, pudiendo pedirse su disolución por cualquiera de los socios con seis meses de anticipación, en forma expresa y por escrito a los demás socios, quienes aceptarán dicho pedido u optarán en adquirir sus cuotas de capital por su valor efectivo, no pudiendo pedir por ningún concepto tasa de plusvalía a su capital, reintegrándole su importe en la forma que se establece en la cláusula novena.

— Quinta: La Sociedad será administrada indistintamente por cada uno de los socios en carácter de "Gerente". — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año, deberá practicarse un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse cuando las necesidades lo requieran. De las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio anual se destinará un cinco por ciento para el "Fondo de Reserva Legal", como lo dispone la ley y el remanente así: una parte se destinará a amortización o depreciación de enseres, mercaderías, útiles, muebles, máquinas e instalaciones, así como las reservas que se consideren convenientes a la seguridad y evolución de los negocios. El líquido resultante en ese momento, será el beneficio a repartir y lo será en la proporción del capital aportado. En caso de pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción del capital aportado y si alcanzaren el cincuenta por ciento del capital, se procederá de inmediato si así convienen los socios a la liquidación de la Sociedad la que será practicada de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. — Séptima: La Sociedad mediante la firma de dos cualesquiera de los socios, podrá ejecutar todas las operaciones necesarias relacionadas con su objeto y fines y especialmente: adquirir por cualquier acto jurídico concesiones, permisos o privilegios con todos los derechos y acciones inherentes a los mismos. Gestionar y autorizar toda clase de negocios, convenios y contratos de cualquier naturaleza, vinculados al objeto social. Aceptar cualesquiera concesiones y transferencias de las mismas, transferirlos, cederlos, explotarlos o arrendarlos. Realizar toda clase de trámites y gestiones ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales. Hacer o aceptar transferencias de negocios, participar en toda clase de adjudicaciones y concursos o licitaciones públicas, adquirir ya sea por compra u otro título así como vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes. Construir, edificar por cuenta propia y de terceros, celebrar contratos de arrendamiento, convenir locación de servicios fijando precio, plazos y demás condiciones, formalizar contratos y transportes y acarreos, solicitar y obtener créditos de cualquier naturaleza; abrir y mantener cuentas corrientes; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas agrarias, coacciones, hipotecas y todo otro derecho real; tomar dinero prestado dentro y fuera del país y establecer toda industria y comercio relacionado con el objeto social; percibir todas las sumas que se adeuden a la Sociedad por cualquier concepto, otorgando las respectivas cancelaciones, autorizar todas las instancias jurídicas como actora o demandada; comprometer en árbitros, juris o amigables componedores; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; suscribir, comprar y vender toda clase de acciones, derechos, obligaciones o participaciones, todo por los precios, modo y forma que convengan a los intereses de la Sociedad, nombrar, trasladar, separar, revocar toda clase de mandatarios, empleados y agentes, determinando sus atribuciones, sueldos y gratificaciones, constituir domicilio legal, donde y en los actos que sea necesario, ocurrir ante los señores Jueces, Tribunales y demás autoridades que competa, interponiendo los recursos legales, prestando juramentos y cauciones juratorias, etcétera. Celebrar y suscribir todas las escrituras públicas y demás documentos relacionados con la Sociedad, desempeñar toda clase de mandatos respecto de terceros, a quienes la Sociedad represente y celebrar cuantos actos y contratos, que directa o indirectamente favorezcan al desarrollo de los negocios sociales. — Octava: Los socios se reunirán cada vez que todos o cualesquiera de ellos lo consideren necesario y sus acuerdos y resoluciones se asentarán en el libro de actas. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la mayoría social podrá decidir entre reconocer a los herederos en las condiciones del causante o excluirlos mediante el reintegro del capital y reservas correspondientes en seis cuotas trimestrales iguales a partir de la fecha del fallecimiento, con interés del ocho por ciento anual, firmándose al efecto pagarés, pudiendo los socios sobrevivientes hacer entregas a cuenta de los mismos antes de sus respectivos vencimientos. — Décima: En todo lo que no esté previsto en este contrato, se aplicará lo dispuesto por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las disposiciones de los Códigos de Comercio y Civil. Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, ya sea durante la vigencia de la Sociedad, como durante su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, con facultad de nombrar un tercero para el caso de discordia y su fallo será inapelable. El nombramiento de los árbitros deberá ser hecho por las partes dentro de los diez días de suscitar la cuestión y el fallo de los mismos como el del tercero deberá ser pronunciado dentro de los treinta días de la fecha en que entraron a conocer. Bajo las Diez cláusulas que anteceden, los otorgantes dejan constituída la Sociedad "Cime. Construcciones e Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", fecha ut supra. — J. Causa. — J. L. Ruedas. — Horacio A. Grau. — Ruland.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.460.— e.18|9-Nº 23.951v.24|9|52

FARMACIA DEL AGUILA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días, que don Alfredo José Aranguren, vende, cede y transfiere a don Mauricio Félix Orsolani, las cuotas que corresponden al veinte por ciento del capital social y representa la cantidad de diez y seis mil pesos m|n. que tenía en la sociedad FARMACIA DEL AGUILA, S. R. L., por escritura de fecha veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y dos. — Buenos Aires, Setiembre 12 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 120.— e.18|9-Nº 23.976-v.24|9|52

MARCOS VICTOR DURRUTY
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis A. Palacio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, que según contrato privado del 7 de Mayo de 1951, los señores Ricardo Arrieta, Guillermo Blasca e Ildefonso Morales han transferido y cedido sus cuotas sociales que tenían en la sociedad "MARCOS VICTOR DURRUTY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al señor Marcos Víctor Durruty, quien se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad y único responsable de los negocios de la misma. — "interinamente". Vale. — Buenos Aires, Setiembre 9 de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 140.— e.18|9-Nº 24.001-v.24|9|52

SECCION BALANCES

(Viene de la Pág. 20)

N. 4.624

INDUSTRIALES UNIDOS

Compañía Argentina de Seguros

Av. Pte. R. Sáenz Peña 885 — Buenos Aires

Autorizada por el Sup. Gob. de la Nación con fecha 4 de marzo de 1931.
Inscripta en Registro Público de Comercio con fecha 18 de mayo de 1931
Ramos que opera: Incendio y Automóviles

Capital autorizado	$ 300.000.—	m/n.
„ suscripto	„ 300.000.—	„
„ realizado	„ 300.000.—	„

BALANCE CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE con vencimiento al 30 de Junio de 1946

	ACTIVO $	PASIVO $
Caja y Bancos	39.000.34	
Propiedades Inmuebles (Terr. Ezpeleta)	640.18	
Títulos de Renta	163.364.57	
Valores Diversos	37.200.—	
Préstamos Hipotecarios	310.078.63	
Inmuebles Vendidos a Plazos	40.026.43	
Obligaciones a Cobrar	12.980.65	
Mobiliario y Material	15.124.96	
Diversos Deudores	182.651.31	
Gastos Explotación	145.776.99	
Siniestros	69.614.46	
Cuentas de Orden	308.900.—	
Capital Suscripto		300.000.—
Reservas		268.931.85
Siniestros Pendientes		143.492.10
Diversos Acreedores		30.693.45
Utilidades Diferidas		31.150.45
Intereses		18.181.86
Gastos Explotación		203.520.54
Ganancia (Saldo del Ejercicio Anterior)		20.488.27
Cuentas de Orden		308.900.—
	1.325.358.52	1.325.358.52

Buenos Aires, julio 12 de 1946

Silvio E. Piccardo, presidente. — José Castro, secretario. — Jorge O. Cignola, contador. — Dr. Eduardo García Pullés, síndico. — José Gaudioso (hijo), Contador Público Nacional, Matr. T° III, F° 243

	$	$	DEBE $	HABER $
CAJA Y BANCOS				
Caja	4.452.52			
Banco de la Nación Argentina	3.765.90			
The Nat. City Bank of. N. York	22.470.19			
The First Nat. Bank of Boston	8.311.73		39.000.34	
SINIESTROS				
Sección Automóviles	67.849.55			
Sección Incendio	1.764.91		69.614.46	
CUENTA EXPLOTACION				
Sección Incendio				
Gastos Generales	10.866.28			
Com., viát., bonif., Imptos, etc.	13.287.50			
Anulaciones	3.611.15			
Reaseguros	19.278.81		46.543.74	
PRIMAS AL SEGUNDO TRIMESTRE				42.500.07
Sección Automóviles				
Gastos Generales	18.824.54			
Com., viát., bonif., imptos., etc.	47.929.87			
Anulaciones	16.075.29		82.829.70	
PRIMAS AL SEGUNDO TRIMESTRE				153.350.29
Administración				
Gastos Generales, imptos., com. hipot., etc.			12.030.77	
Otras Utilidades				3.586.46
RESERVAS				
Riesgos en Curso				
Sección Incendio	23.400.07			
Sección Automóviles	120.258.70			
Sección Cristales	81.63	143.740.40		
Gastos Explotación				
Sección Incendio	10.147.28			
Sección Automóviles	34.084.45	44.231.73		
Reserva Legal		12.881.40		
Reservas Especiales		68.078.32		
Siniestros Pendientes				
Sección Incendio	3.492.10			
Cección Automóviles	140.000.—			143.492.10

Silvio E. Piccardo, presidente. — José Castro, secretario. — Jorge O. Cignola, contador. — Dr. Eduardo García Pullés, síndico. — José Gaudioso (hijo), Contador Público Nacional. Matr. T° III, F° 243

e.22|9-N° 2.412 s|p.p.-v.24|9|52

N. 4.627

Compañía Argentina de Seguros "INDUSTRIALES UNIDOS" S. A.

Avenida Roque Sáenz Peña 885

Autorizada por el S. G. de la Nación con fecha 4 de marzo de 1931
Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 18 de mayo de 1931

Capital Autorizado	$	400.000.—
Capital Suscripto	„	400.000.—
Capital Realizado	„	386.260.—

Ramos en que opera: Automóviles, Incendio, Acc. del Trabajo y Cristales

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas		13.740.—
Caja		26.352.58
Bancos:		
Banco de la Nación Argentina	2.396.88	
Banco de la Prov. de Buenos Aires c/Gerente	11.079.80	
Banco de la Provincia de Buenos Aires	11.768.26	
The First National Bank of Boston	9.303.08	
The National City Bank of New York	13.442.31	47.990.33
Inmuebles vendidos a plazos:		
Saldos a cobrar		22.647.—
Títulos de Renta:		
Depositados en custodia y Ley 11.582 (valor bursátil al 31/12/47 - $ 99.843,65)	88.042.56	
Depositados en caución (valor bursátil al 31/12/47 - $ 460,10)	455.36	88.497.92
Valores Diversos		37.200.—
Préstamos Hipotecarios		387.143.71
Cuentas Corrientes:		
Deudores por premios Sección Incendio	71.447.14	
Deudores por premios Sección Automóviles	109.276.99	
Deudores por premios Sección Cristales	952.24	
Cuentas Corrientes Administración	12.770.70	194.447.07
Deudores Varios		3.641.—
Obligaciones a cobrar		16.090.24
Documentos al cobro		33.627.25
Deudores por Intereses Vencidos		5.180.52
Deudores sobre Ventas a Plazos		618.80
Intereses Devengados a Cobrar		1.253.76
Mobiliario y Material		18.800.68
Propiedades Inmuebles:		
Terrenos en Ezpeleta, F. C. Sud		640.18
Compañías Reaseguradoras:		
Saldos Deudores		3.580.41
Licitaciones		1.584.56
Gastos de Organización Sección Cristales		409.75
Ramo Accidentes del Trabajo (Ley 9.688):		
Títulos de Renta:		
Depositados en cumplimiento de la Ley 9.688 (Valor bursátil al 31/12/47 - $ 45.980,—)		40.325.—
Deudores por Premios		57.544.07
Gastos de Organización Sección Accidentes del Trabajo		7.858.08
Sanatorio de Lío		6.621.82
Cuentas de Orden:		
Acciones de los Directores en Garantía	120.000.—	
The First National Bank of Boston, Títulos en custodia	63.900.—	
Banco de la Nación Argentina, Tít. en custodia	16.400.—	
Bco. de la N. Argentina, Depósito Ley 11.582	28.200.—	
Bco. de la N. Argentina, Depósito Ley 9.688	50.000.—	
Bco. de la Prov. de Bs. As., Depósito Judic.	500.—	279.000.—
		1.294.794.69

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital Suscripto		400.000.—
Reservas Generales:		
Legal	15.916.37	
Fondo de Previsión	28.736.61	
Ley 11.729	7.177.50	51.830.48
Reservas para Depreciación de Inversiones:		
Deudores por Premios	43.000.—	
Fluctuación de Títulos	12.882.30	
Valores Diversos	37.200.—	
Depreciación Inmuebles:	210.43	93.292.73
Reservas Técnicas para Riesgos en Curso:		
Sección Incendio	37.588.05	
Sección Automóviles	124.549.65	
Sección Automóviles (Adic. Supl. Pasajeros)	5.000.—	
Sección Cristales	930.80	168.068.50
Reserva Siniestros Pendientes:		
Sección Incendio	10.000.—	
Sección Automóviles	90.000.—	100.000.—
Reservas para Gastos de Explotación:		
Sección Incendio	17.137.09	
Sección Automóviles	18.395.61	
Sección Cristales	259.80	35.792.50
Primas Diferidas:		
Sección Automóviles		1.670.—
Acreedores Varios:		
Cuentas Corrientes	3.906.35	
Impuestos a Liquidar	21.206.23	
Cuentas a Pagar	294.34	
Compañías Reaseguradoras (Saldos Acreed.)	45.657.62	71.064.54
Utilidades Diferidas:		
Por Inmuebles Vendidos a Plazos	14.652.78	
Por Intereses Cobrados a Vencer	2.817.25	17.470.03
Ramo Accidentes del Trabajo (Ley 9.688):		
Reservas Técnicas para Riesgos en Curso	50.132.34	
Reservas Siniestros Pendientes	2.000.—	
Reservas Gastos de Explotación	10.318.27	
Primas Diferidas	10.975.16	
Acreedores Varios - Sanatorio De Lio	3.280.15	76.705.91
Cuentas de Orden:		
Depositantes Acciones del Directorio	120.000.—	
Depósitos Títulos en Custodia	80.300.—	
Depósito Títulos en Cumplimiento Ley 9.688	50.000.—	
Depósito Títulos en Cumplimiento Ley 11.582	28.200.—	
Depósito Títulos en Caución	500.—	279.000.—
Ganancia:		
Utilidad del ejercicio		—
		1.294.794.69

Silvio E. Piccardo, Presidente. — José Castro, Secretario.
Jorge O. Cignola, Contador. — Dr. Eduardo García Pullés, Síndico.
Certificado conforme Decreto 5.103/45: José Gaudioso (h.), Cont. Públ. Nac.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947

DEBE	m$n.	m$n.
Sección Incendio:		
Siniestros Pagados (neto a n/cargo)	15.161.26	
Reserva Siniestros Pendientes	5.169.72	
Reserva Riesgos en Curso	37.688.05	
Anulaciones	13.839.42	
Reaseguros Cedidos	196.823.29	
Gastos de Explotación	43.913.84	
Reserva para Gastos de Explotación	17.137.09	
Impuestos y Contribuciones	6.897.42	
Quitas y Quebrantos	1.189.37	
Saldo que pasa a Administración	4.434.29	340.653.75
Sección Automóviles:		
Siniestros Pagados	142.642.97	
Reserva Siniestros Pendientes	60.000.—	
Reserva Riesgos en Curso	124.549.66	
Reserva Riesgos en Curso Adic. Supl. Pasaj.	5.000.—	
Primas Diferidas	1.670.—	
Anulaciones	24.419.69	
Reaseguros Cedidos	4.692.42	
Gastos de Explotación	145.667.36	
Reserva para Gastos de Explotación	18.395.61	
Impuestos y Contribuciones	5.337.66	
Quitas y Quebrantos	4.961.68	
Saldo que pasa a Administración	23.438.96	560.575.31
Sección Accidentes del Trabajo:		
Siniestros Pagados	644.30	
Reserva Siniestros Pendientes	1.295.—	
Reserva Riesgos en Curso	60.132.34	
Primas Diferidas	10.975.15	
Gastos de Explotación	32.756.22	
Reserva para Gastos de Explotación	10.318.27	
Impuestos y Contribuciones	1.205.40	107.326.65
Sección Cristales:		
Reserva Riesgos en Curso	930.80	
Gastos de Explotación	203.29	
Reserva para Gastos de Explotación	259.80	
Impuestos y Contribuciones	11.24	
Quitas y Quebrantos	1.—	1.406.13
Administración:		
Gastos Generales	13.983.09	
Reserva Ley 11.729	7.177.50	
Reserva Deudores por Premios	30.080.66	
Quitas y Quebrantos	377.03	
Impuestos y Contribuciones	8.600.85	
Depreciación de Muebles, Utiles e Instalaciones	3.534.79	
Gastos de Propaganda	3.249.—	
Indemnizaciones Ley 11.729	3.250.—	
Saldo Transferido de la Sección Accidentes del Trabajo	9.142.15	
Saldo Transferido de la Sección Cristales	97.90	
Utilidades del Ejercicio	29.032.58	107.625.05
		1.107.587.42

HABER	m$n.	m$n.
Sección Incendio:		
Primas del Ejercicio	296.064.70	
Reserva Siniestros Pendientes (Ejerc. Ant.)	5.310.26	
Reserva Riesgos en Curso (Ejerc. Anterior)	18.634.30	
Reserva Gastos de Explotación (Ejerc. Ant.)	14.265.05	
Primas Diferidas	680.—	
Otras Utilidades	5.699.44	340.653.75
Sección Automóviles:		
Primas del Ejercicio	323.284.39	
Primas Diferidas (Ejercicio Anterior)	6.470.15	
Reserva Siniestros Pendientes (Ejerc. Ant.)	90.000.—	
Reserva Riesgos en Curso (Ejercicio Anterior)	104.810.29	
Reserva Gastos de Explotación (Ejerc. Ant.)	23.480.02	
Derechos de Pólizas	536.79	
Otras Utilidades	1.994.17	550.575.81
Sección Accidentes del Trabajo:		
Primas del Ejercicio	98.182.04	
Otras Utilidades	2.49	
Saldo que pasa a Administración	9.142.15	107.326.68
Sección Cristales:		
Primas del Ejercicio	1.326.60	
Reserva Riesgos en Curso (Ejerc. Anterior)	81.63	
Saldo que pasa a Administración	97.90	1.406.13
Administración:		
Intereses	41.432.14	
Reserva Ley 11.729 (Ejercicio Anterior)	7.055.—	
Reserva Deudores por Premios (Ejerc. Ant.)	24.098.74	
Beneficios sobre Inmuebles Vendidos a Plazos	7.131.14	
Otras Utilidades	34.78	
Saldo Transferido de la Sección Incendio	4.434.29	
Saldo Transferido de la Sección Automóviles	23.438.96	107.625.45
		1.107.587.42

Silvio E. Piccardo, Presidente. — José Castro, Secretario.
Jorge O. Cignola, Contador. — Dr. Eduardo García Pullés, Síndico.
Certificado conforme Decreto 5.103/45: José Gaudioso (h.), Cont. Públ. Nac.
e.23|9-Nº 2.420 s|p.p.-v.25|9|52

N. 4.688

COMPAÑIA ASEGURADORA ARGENTINA

(S. A. de Seguros Generales)

Dirección General en Buenos Aires: Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 555 (2º piso)
Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 20 de noviembre de 1918 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de enero de 1919. Incendio, Granizo, Transportes, Accidentes Materiales y Accidentes del Trabajo (Ley 9.688), Accidentes Personales y Aeronavegación.

Capital Autorizado ... $ 2.000.000.—
Capital Suscripto .... „ 1.292.000.—
Capital Realizado .... „ 1.292.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1948

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea de Accionistas del 20-9-48

ACTIVO	$ m/legal	$ m/legal
Caja		48.681.09
Bancos		306.562.08
Propiedades Inmuebles:		
Avenida de Mayo 840|50 e Hipólito Yrigoyen 837|41		800.000.—
Títulos Públicos de Renta:		
Valor bursátil $ 2.806.236,63	2.787.150.51	
Menos: la partida registrada en el rubro Accidentes del Trabajo (Ley 9.688)	36.748.20	2.750.402.31
Valores Diversos:		
Valor bursátil $ 313.075,—		307.717.50
Préstamos Hipotecarios		375.000.—
Préstamos sobre Pólizas Vida		15.472.—
Documentos a Cobrar		62.426.97
Instituto Mixto Argentino de Reaseguros		63.000.—
Muebles, Utiles y Automóviles	77.855.63	
Amortizaciones	13.032.63	64.823.—
Deudores por Premios:		
Ramas Elementales:		
Sin documentar	1.176.096.72	
Documentados	174.765.48	1.350.862.20
Sucursales y Agencias:		
Ramas Elementales	65.055.91	
Rama Granizo	30.222.19	95.278.10
Premios Vencidos a Cobrar Vida		390.12
Fracciones de Premios a Vencer Vida		132.30
Compañías Reaseguradoras:		
Saldos en cuentas corrientes		269.872.73
Deudores Varios		37.366.69
Alquileres a Cobrar		345.40

ACTIVO		$ m/legal	$ m/legal
Cuentas de Regularización:			
Erogaciones Decreto 8.312|48		177.750.33	
Diversas cuentas		105.460.86	283.211.24
			7.331.024.19
Sección Accidentes del Trabajo (Ley 9.688):			
Títulos Públicos de Renta v$n. 50.000.—		36.749.20	
Deudores por Premios:			
Sin documentar	$ 795.236.90		
Documentados	„ 130.306.70	925.543.60	
Sucursales y Agencias		36.255.26	
Deudores Varios		5.444.04	
Documentos a Cobrar		23.206.42	
Cuentas de Regularización		1.177.95	1.028.375.47
Cuentas de Orden:			
En moneda legal		3.704.692.76	
En oro £ 6.135.— a 100 cada una		613.500.—	4.318.192.76
			12.677.592.42

PASIVO		$ m/legal	$ m/legal
Capital Suscripto y Realizado			1.292.000.—
Reserva Legal (Estatutaria)			81.483.73
Reservas para Depreciación de Inversiones:			
Fluctuación de Títulos Públicos		106.910.13	
Depreciación de Inmuebles		6.550.87	113.461.—
Reserva Ley 11 729			131.459.50
Reserva para Deudores			30.000.—
Reserva de Previsión Granizo			30.129.95
Fondo de Organización para Reimplantación Rama Vida			100.000.—
Reservas Técnicas:			
Matemática Sección Vida (en Liquidación)		140.872.73	
Riesgos en Curso Sección Incendio		396.232.74	
Riesgos en Curso Sección Transportes (Marít., Fluv. y Terrest.)		158.559.09	
Riesgos en Curso Sección Automóviles		809.496.32	
Riesgos en Curso Sección Accidentes Personales		22.272.01	
Riesgos en Curso Sección Aeronavegación		10.491.14	
Riesgos en Curso Sección Cristales		14.694.29	
Riesgos Adicionales Vida (en Liquidación)		162.25	1.552.780.57
Reservas para Siniestros Pendientes:			
Sección Incendio		33.530.31	
Sección Transportes (Marítimos, Fluviales y Terrestres)		80.316.87	
Sección Automóviles	$ 260.446.62		
Sección Automóviles adic. reagravación	„ 10.000.—	270.446.62	
Sección Aeronavegación		11.255.06	
Sección Cristales		4.006.50	399.555.36
Reservas para Gastos de Explotación:			
Sección Incendio		132.821.95	
Sección Transportes (Marítimos, Fluviales y Terrestres)		34.865.84	
Sección Automóviles		155.419.84	
Sección Accidentes Personales		9.283.42	
Sección Cristales		1.561.56	333.952.61
Seguros Vencidos a Pagar Vida			8.710.—
Beneficios para los Asegurados Vida			71.394.96
Compañías Reaseguradoras:			
Saldos en cuentas corrientes		345.892.89	
Reservas riesgos en curso		606.272.02	952.164.91
Dividendos a Pagar			534.—
Acreedores Varios			220.310.55
Sucursales y Agencias			64.277.55
Cuentas de Regularización			3.334.14
			[illegible].385.648.87
Sección Accidentes del Trabajo (Ley 9.688):			
Reserva Riesgo en Curso		1.201.753.31	
Reserva para Siniestros Pendientes	$ 824.066.90		
Adicional reagravación	„ 36.000.—	860.066.90	
Reserva para Gastos de Explotación		256.508.30	
Compañías Reaseguradoras:			
Saldos en cuentas corrientes		801.18	
Acreedores Varios		47.226.71	
Sucursales y Agencias		3.133.08	2.369.489.48
Cuentas de Orden:			
En moneda legal		3.704.692.76	
En oro £ 6.135.— a 100 cada una		613.500.—	4.318.192.76
Ganancias y Pérdidas:			
Utilidad del presente Ejercicio		566.001.40	
Saldo del anterior Ejercicio		38.259.95	604.261.35
			12.677.592.42

Ing. Cayetano Perrone, Presidente. — Angel Clérici, Director-Gerente. — Eugenio J. Giudicessi, Contador. — Fabio Costantini, Síndico.
Vº Bº: Gerardo Walter Hahn, Contador Público Nacional, C. P. C. E., Fº 28, Tomo IIº.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1948

DEBE		$ m/legal	$ m/legal
Sección Incendio:			
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)		136.635.71	
Reaseguros cedidos (netos de anulaciones)		1.412.744.75	
Anulaciones	$ 148.804.14		
Derechos y sellos	„ 6.865.20	155.669.34	
Gastos de explotación:			
Directos	$ 171.583.22		
Indirectos	„ 63.793.99	235.377.21	
Impuestos y contribuciones		179.045.23	
Intereses		6.621.81	
Créditos amortizados		3.471.43	
Reservas:			
Riesgos en curso (nuevo Ejercicio)		396.232.74	
Siniestros pendientes (nuevo Ejercicio)		33.530.31	
Gastos de explotación (nuevo Ejercicio)		132.821.95	
Saldo que se transfiere a la cuenta Administración		235.283.97	2.927.434.46
Sección Transportes (Marítimos, Fluviales y Terrestres):			
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)		51.969.79	
Reaseguros cedidos (netos de anulaciones)		1.034.158.96	
Anulaciones	$ 19.813.37		
Derechos y sellos	„ 1.537.98	21.351.35	
Gastos de explotación:			
Directos	$ 72.711.78		
Indirectos	„ 41.782.97	114.494.75	
Impuestos y contribuciones		103.038.35	
Intereses		2.686.52	
Diferencias y ajustes de cambio		10.716.91	
Créditos amortizados		1.334.56	
Reservas:			
Riesgos en curso (nuevo Ejercicio)		158.559.09	
Siniestros pendientes (nuevo Ejercicio)		80.316.87	
Gastos de explotación (nuevo Ejercicio)		34.865.84	
Saldo que se transfiere a la cuenta Administración		293.122.17	1.906.615.16
Sección Granizo:			
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)		218.597.08	
Reaseguros cedidos (netos de anulaciones)		490.579.88	
Anulaciones	$ 8.970.80		
Derechos de póliza	„ 117.—	9.087.80	
Gastos de explotación:			
Directos	$ 143.227.89		
Indirectos	„ 27.551.72	170.779.61	
Impuestos y contribuciones		26.891.47	
Créditos amortizados		10.430.22	
Reserva de previsión	$ 10.927.02		
Saldo que se transfiere a la cuenta Administración	„ 98.343.16	109.270.18	1.035.636.24
Sección Automóviles:			
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)		697.545.26	
Reaseguros cedidos (netos de anulaciones)		42.332.30	
Anulaciones	$ 159.532.46		
Derechos y sellos	„ 11.686.31	171.218.77	
Gastos de explotación:			
Directos	$ 711.162.88		
Indirectos	„ 32.257.52	743.420.40	
Impuestos y contribuciones		197.295.49	
Créditos amortizados		14.397.33	
Reservas:			
Riesgos en curso (nuevo Ejercicio)		809.496.32	
Siniestros pendientes (nuevo Ejercicio)	$ 260.446.62		
Siniestros pendientes adic. reagravación	„ 10.000.—	270.446.62	
Gastos de explotación (nuevo Ejercicio)		155.419.84	
Saldo que se transfiere a la cuenta Administración		79.385.60	3.080.957.93
Sección Accidentes del Trabajo:			
Siniestros pagados		1.305.214.91	
Anulaciones	$ 176.941.11		
Derechos y sellos	„ 5.441.40	182.382.51	
Gastos de explotación:			
Directos	$ 986.705.37		
Indirectos	„ 33.168.32	1.019.873.6[illegible]	
Créditos amortizados		20.963.41	
Impuestos y contribuciones		145.596.91	
Reservas:			
Riesgos en curso (nuevo Ejercicio)		1.201.753.31	
Siniestros pendientes (nuevo Ejercicio)	$ 824.066.90		
Siniestros pendientes adic. reagravación	„ 36.000.—	860.066.90	
Gastos de explotación (nuevo Ejercicio)		256.508.30	
Saldo que se transfiere a la cuenta Administración		35.806.84	5.028.166.[illegible]

DEBE		$ m/legal	$ m/legal
Sección Accidentes Personales:			
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)		196.—	
Reaseguros cedidos (netos de anulaciones)		85.863.11	
Anulaciones	$ 1.933.55		
Derechos y sellos	„ 182.58	2.116.13	
Gastos de explotación:			
Directos	$ 37.972.30		
Indirectos	„ 2.884.20	40.856.50	
Impuestos y contribuciones		6.440.28	
Créditos amortizados		607.40	
Reservas:			
Riesgos en curso (nuevo Ejercicio)		22.272.01	
Siniestros pendientes (nuevo Ejercicio)		—	
Gastos de explotación (nuevo Ejercicio)		9.283.42	
Saldo que se transfiere a la cuenta Administración		8.432.47	176.067.32
Sección Aeronavegación:			
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)		7.590.84	
Reaseguros cedidos (netos de anulaciones)		39.856.16	
Anulaciones	$ 7.492.65		
Derechos y sellos	„ 475.52	7.968.17	
Gastos de explotación:			
Directos	$ 3.785.20		
Indirectos	„ 417.45	4.202.65	
Impuestos y contribuciones		2.703.35	
Intereses		135.15	
Reservas:			
Riesgos en curso (nuevo Ejercicio)		10.491.14	
Siniestros pendientes (nuevo Ejercicio)		11.255.06	84.202.52
Sección Cristales:			
Siniestros pagados		5.701.65	
Anulaciones	$ 1.635.86		
Derechos y sellos	„ 121.83	1.757.69	
Gastos de explotación:			
Directos	$ 12.186.56		
Indirectos	„ 986.70	13.173.26	
Impuestos y contribuciones		2.635.02	
Reservas:			
Riesgos en curso (nuevo Ejercicio)		14.694.29	
Siniestros pendientes (nuevo Ejercicio)		4.006.50	
Gastos de explotación (nuevo Ejercicio)		1.561.56	
Saldo que se transfiere a la Cuenta Administración		1.995.52	45.525.49
Sección Vida en Liquidación:			
Siniestros pagados		2.500.—	
Seguros vencidos		15.600.—	
Reaseguros cedidos		2.812.49	
Gastos de explotación:			
Directos	$ 1.266.40		
Indirectos	„ —	1.266.40	
Beneficios pagados		1.027.16	
Impuestos y contribuciones		311.67	
Intereses		710.81	
Reservas:			
Matemática (nuevo Ejercicio)		140.872.73	
Beneficios para los Asegurados (nuevo Ejercicio)		71.394.96	
Seguros Vencidos a Pagar (nuevo Ejercicio)		8.710.—	
Riesgos adicionales (nuevo Ejercicio)		162.25	
Saldo que se transfiere a la Cuenta Administración		4.014.29	249.382.76
Sección Administración:			
Saldo transferido de la Sección Aeronavegación		784.95	
Gastos Generales		175.955.44	
Impuestos y contribuciones		63.740.47	
Amortizaciones y Quebrantos:			
Muebles, Utiles y Automóviles	$ 13.032.58		
Otros quebrantos	„ 814.37	13.846.90	
Propiedades:			
Administración	$ 8.065.67		
Impuestos	„ 15.950.20	24.015.87	
Intereses:			
Transferidos a las Secciones en explot.	$ 44.917.79		
Transferido a la Secc. Vida en Liquid.	„ 9.682.52	54.600.31	
Reserva Ley 11.729		34.021.50	
Utilidad del presente Ejercicio	$ 566.001.40		
Saldo del anterior Ejercicio	„ 38.259.95	604.261.35	971.226.74
			15.505.215.46

HABER		$ m/legal	$ m/legal
Sección Incendio:			
Primas del Ejercicio	$ 2.442.066.10		
Derechos y sellos	„ 168.039.60	2.610.105.70	
Reservas:			
Riesgos en curso (anterior Ejercicio)		199.951.24	
Siniestros pendientes (anterior Ejercicio)		33.850.74	
Gastos de explotación (anterior Ejercicio)		58.874.49	
Intereses:			
Seccionales	$ 1.088.80		

HABER		$ m/legal	$ m/legal
Transfer. de la Secc. Administración	„ 5.998.54	7.087.34	
Participación de reasegurados		12.820.45	
Créditos amortizados recuperados		4.744.50	2.927.434.46
Sección Transportes (Marítimos, Fluviales y Terrestres):			
Premios del Ejercicio	$ 1.616.213.37		
Derechos y sellos	„ 192.367.33	1.808.580.70	
Reservas:			
Riesgos en curso (anterior Ejercicio)		48.043.49	
Siniestros pendientes (anterior Ejercicio)		16.804.10	
Gastos de explotación (anterior Ejercicio)		9.560.19	
Intereses:			
Seccionales	$ 82.70		
Transfer. de la Secc. Administración	„ 1.441.30	1.524.—	
Participaciones de reaseguradores		13.035.62	
Créditos amortizados recuperados		67.—	
Otras utilidades		9.000.—	1.906.615.16
Sección Granizo:			
Premios del Ejercicio	$ 965.813.37		
Derechos de póliza	„ 38.447.—	1.004.260.37	
Intereses:			
Seccionales	$ 7.028.98		
Transf. de la Secc. Administración	„ 576.09	7.605.07	
Créditos amortizados recuperados		3.153.20	
Participaciones de reaseguradores		16.74	
Otras utilidades		20.600.86	1.035.696.24
Sección Automóviles:			
Premios del Ejercicio	$ 2.225.605.55		
Derechos y sellos	„ 191.063.07	2.416.668.62	
Reservas:			
Riesgos en curso (anterior Ejerc.)		372.035.60	
Siniestros pendientes (anterior Ejerc.)	$ 195.017.08		
Siniestros pend. adicion. reagravación	„ 5.000.—	200.017.08	
Gastos de explot. (anterior Ejerc.)		74.935.74	
Intereses:			
Seccionales	$ 4.071.34		
Transf. de la Sección Administración	„ 11.161.07	15.232.41	
Participaciones de reaseguradores		289.81	
Créditos amortizados recuperados		1.778.67	3.080.957.93
Sección Accidentes del Trabajo:			
Premios del Ejercicio	$ 3.181.324.39		
Derechos y sellos	„ 128.527.75	3.309.852.14	
Reservas:			
Riesgos en curso (anterior Ejerc.)		838.089.47	
Siniestros pendientes (anterior Ejerc.)	„ 646.101.89		
Siniestros pend. adicion. reagravación	„ 32.000.—	678.101.89	
Gastos de explot. (anterior Ejerc.)		171.327.02	
Intereses:			
Seccionales	$ 2.815.60		
Transf. de la Sección Administración	„ 25.142.68	27.958.28	
Créditos amortizados recuperados		2.838.04	5.028.166.84
Sección Accidentes Personales:			
Premios del Ejercicio	$ 119.420.93		
Derechos y sellos	„ 10.970.75	130.391.68	
Reservas:			
Riesgos en curso (anterior Ejercicio)		3.046.62	
Siniestros pendientes (anterior Ejercicio)		—	
Gastos de explotación (anterior Ejercicio)		1.226.19	
Intereses:			
Seccionales	$ 526.45		
Transf. de la Sección Administración	„ 91.40	617.85	
Participaciones reaseguradores y comisiones		40.784.98	176.067.32
Sección Aeronavegación:			
Premios del Ejercicio	$ 73.576.66		
Derechos y sellos	„ 5.366.79	78.943.45	
Reservas:			
Riesgos en curso (anterior Ejercicio)		4.320.51	
Siniestros pendientes (anterior Ejercicio)		24.—	
Intereses:			
Seccionales	$ —		
Transf. de la Sección Administración	„ 129.61	129.61	
Saldo que se transfiere a la Cuenta Administración		784.95	84.202.52
Sección Cristales:			
Premios del Ejercicio	$ 25.626.54		
Derechos y sellos	„ 2.276.—	27.902.54	

HABER		$ m/legal	$ m/legal
Reservas:			
Riesgos en curso (anterior Ejercicio)		12.570.04	
Siniestros pendientes (anterior Ejercicio)		3.851.—	
Gastos de explotación (anterior Ejercicio)		821.81	
Intereses:			
Seccionales $	3.50		
Transf. de la Sección Administración „	377.10	380.60	45.525.49
Sección Vida en Liquidación:			
Anualidades cobradas en el Ejercicio		10.284.10	
Reservas:			
Matemática (anterior Ejercicio)		149.418.88	
Beneficios para los Asegurados (anterior Ejercicio)		68.647.78	
Seguros Vencidos a Pagar (anterior Ejercicio)		7.085.—	
Siniestros en Período de Prueba (anterior Ejercicio)		2.500.—	
Riesgos adicionales (anterior Ejercicio)		146.25	
Intereses:			
Seccionales $	1.618.28		
Transf. de la Sección Administración „	9.682.52	11.300.75	249.382.76
Sección Administración:			
Saldo del Ejercicio anterior		38.259.95	
Saldo transferido de la Sección Incendio $	235.283.97		
Saldo transferido de la Sección Transportes „	293.122.17		
Saldo transferido de la Sección Granizo „	98.343.16		
Saldo transferido de la Sección Automóviles „	79.385.60		
Saldo transferido de la Sección Accid. del Trabajo „	35.806.84		
Saldo transferido de la Sección Accid. Personales „	8.432.47		
Saldo transferido de la Sección Cristales „	1.935.52		
Saldo transferido de la Sección Vida en Liquidac. „	4.014.29	756.384.02	
Intereses $	105.127.87		
Alquileres „	35.272.80	140.400.67	
Reserva para Imp. a los Réditos y Beneficios Extraordinarios		25.323.10	
Reserva para Reajuste Escalafón Empleados		10.000.—	
Otras utilidades		859.—	971.226.74
			15.505.215.46

Ing. Cayetano Perrone, Presidente. — Angel Clérici, Director-Gerente. — Eugenio J. Giudicessi, Contador. — Fabio Costantini, Síndico.
Vº Bº: Gerardo Walter Hahn, Contador Público Nacional, C. P. C. E., Fº 28, Tomo IIº.

e.24|9-Nº 3.007 s|p.p.-v.26|9|52

N. 4.672

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS PROVIDENCIA S. A.

Autorizada por Decreto del S. G. de la Nación el 31 diciembre 1903 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de marzo de 1904.

Opera en los ramos de: Incendio, Marítimos, Automóviles, Accidentes Personales, Aeronavegación, Cristales, Responsabilidad Civil, Robo, Granizo, Accidentes del Trabajo y Vida.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1948 (45º Ejercicio)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Caja		41.881.61
Bancos: Según Anexo Nº 1		292.782.54
Títulos Públicos de Rentas:		
Según Anexo Nº 3 (valor de costo)	535.737.65	
(Valor de plaza $ 536.291,75).		
Menos partida que aparece en el rubro Accidentes del Trabajo	45.786.76	489.950.89
Valores Diversos: Según Anexo Nº 4		430.320.—
Propiedades Inmuebles: Según Anexo Nº 2 (valor de costo)		1.512.638.73
Préstamos Hipotecarios en 1er. Grado		372.332.33
Préstamos Pólizas Vida		1.400.—
Deudores por Compra de Inmuebles		13.420.—
Deudores por Premios		1.525.128.92
Primas Vencidas a Cobrar Vida		26.744.03
Fracciones de Primas a Vencer Vida		8.157.—
Deudores Varios		538.03[illegible]
Cuentas Corrientes Agentes		48.628.68
Comisiones a Amortizar Vida		87.088.14
Mobiliario, Utiles, Automóviles e Impresos		334.140.38
Compañías Reaseguradoras:		
Saldos Deudores en Ctas. Ctes.	1.879.908.28	
Reservas Retenidas	162.631.42	1.542.537.70
Gastos Venta Terrenos Necochea a Amortizar		25.756.80
Erogaciones Decreto Nº 8.312/48		10.352.22
Intereses y Alquileres Vencidos		21.663.71
Intereses Devengados a Vencer s/Títulos Públicos		3.789.54
Renta Devengada a Vencer s/Valores Diversos		[illegible]
Sección Accidentes del Trabajo (Ley Nº 9.688):		
Títulos Públicos de Renta:		
Según Anexo Nº 3 (valor de costo)	45.786.76	
(Valor de plaza $ 45.960.—).		
Deudores por Premios	843.733.35	889.520.11
Ganancias y Pérdidas:		
Pérdida del Ejercicio		420.699.25
Cuentas de Orden:		
Depósito de Acciones en Garantía (Directores)	55.000.—	
Depósito de Títulos en Garantía de Alquileres	23.000.—	
Banco Nación Argentina: Valores depositados en Garantía de Leyes:		
Ley Nº 11.582 $ 210.000.—		
Ley Nº 9.688 „ 50.000.—	260.000.—	
Títulos Públicos de Renta y Acciones en Custodia	676.620.—	1.014.620.—
		9.657.989.0[illegible]

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital Suscripto y Realizado		1.200.000.—
Reserva Legal		7.650.29
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		72.560.41
Reserva para Depreciac. de Acciones y Debent.		20.000.—
Reserva para Deudores Varios		6.078.46
Reserva para Préstamos Hipotecarios		136.719.06
Reserva para Deudores por Premios		202.096.32
Reserva de Previsión Granizo		12.000.—
Reserva para Riesgos en Curso:		
Sección Incendio	866.660.93	
Sección Marítima	110.665.29	
Sección Automóviles	609.049.60	
Sección Accidentes Personales	125.989.24	
Sección Aeronavegación	10.778.30	
Sección Cristales	8.748.90	
Sección Responsabilidad Civil	3.234.21	
Sección Robo	2.217.60	1.748.344.0[illegible]
Reserva Matemática Vida		178.804.06
Reserva para Siniestros Pendientes:		
Sección Incendio	76.188.44	
Sección Marítima	103.090.99	
Sección Automóviles	452.010.—	
Sección Accidentes Personales	13.578.60	
Sección Aeronavegación	12.930.—	
Sección Cristales	146.30	
Sección Responsabilidad Civil	1.390.—	
Sección Robo	—	
Sección Granizo	2.762.30	662.036.69
Reserva para Gastos de Explotación:		
Sección Incendio	135.112.47	
Sección Marítima	40.752.85	
Sección Automóviles	182.176.34	
Sección Accidentes Personales	30.912.98	
Sección Aeronavegación	1.732.34	
Sección Cristales	1.926.18	
Sección Responsabilidad Civil	4.461.08	
Sección Robo	271.29	
Sección Granizo	4.837.78	402.183.20
Primas Cobradas por Anticipado Vida		1.274.—
Otros Compromisos con los Agentes		64.642.51
Acreedores Varios		469.063.69
Compañías Reaseguradoras:		
Saldos Acreedores en Cuenta Corriente	1.115.829.40	
Reservas Retenidas	1.016.080.72	
Otros Comprom. con Compañías Reaseguradoras	12.461.80	2.144.371.92
Reserva para Juicios Pendientes		46.000.—
Utilidades Diferidas por Venta de Propiedades		4.650.19
Renta de Acciones Cobradas por Anticipado		250.—
Intereses correspondientes al Próximo Ejercicio		225.—
Impuestos y Gastos a Pagar s/Intereses Devengados de Títulos y Acciones		1.817.19
Sección Accidentes del Trabajo (Ley Nº 9.688):		
Reserva para Riesgos en Curso	885.203.62	
Reserva para Siniestros Pendientes	556.916.93	
Reserva para Deudores por Premios	67.903.19	
Reserva para Gastos de Explotación	254.134.16	
Compañías Reaseguradoras: Saldo Acreedor en Cuenta Corriente	9.353.17	1.773.511.0[illegible]
Cuentas de Orden:		
Acciones en Depósito de Garantía (Directorio)	55.000.—	
Títulos Públicos Depositados en Garantía Alquileres	23.000.—	
Títulos Públicos Depositados en Garantía de Leyes	260.000.—	
Títulos Públicos y Acciones Depositados en Custodia Bancaria	676.620.—	1.014.620.—
		9.657.989.0[illegible]

Francisco Ramos Mejía (h.), Presidente. — Javier Clavell Borrás, Director Gerente. — Pedro de Privitellio, Contador Interino. — Alejandro Gallart Folch, Secretario. — M. Sáenz Briones, Tesorero (Int.). — José P. Hernández, Síndico. Lucinio Arnáiz Ruiz, Contador Público, Matr. 123, Tomo II, Consejo Profesional de la Capital Federal; Leonildo A. A. Carretto, Actuario, Matr. 28, Tomo I, Consejo Profesional de la Capital Federal.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1948

DEBE	m$n.	m$n.
Sección Incendio:		
Siniestros Pagados menos porción reaseg.	173.044.30	
Siniestros Pendientes	76.188.44	
Reaseguros Cedidos	1.775.712.04	
Anulaciones	215.001.82	
Reserva para Riesgos en Curso	366.660.93	
Reserva para Deudores por Premios	26.550.50	
Gastos de Explotación	578.932.47	
Impuestos y Contribuciones	70.320.50	
Otros Quebrantos	937.95	
Saldo que pasa a Sección Administración	49.879.21	3.333.228.17
Sección Marítimos:		
Siniestros Pagados menos porción reaseg.	124.942.31	
Siniestros Pendientes	103.090.99	
Reaseguros Cedidos	1.325.346.28	
Anulaciones	39.659.43	
Reserva para Riesgos en Curso	110.665.29	
Reserva para Deudores por Premios	55.834.05	
Gastos de Explotación	247.700.94	
Impuestos y Contribuciones	35.821.30	
Otros Quebrantos	2.053.40	
Saldo que pasa a Sección Administración	68.199.58	2.116.313.57
Sección Automóviles:		
Siniestras Pagados menos porción reaseg.	779.162.99	
Siniestros Pendientes	452.010.—	
Reaseguros Cedidos	185.210.93	
Anulaciones	189.150.43	
Reserva para Riesgos en Curso	609.049.60	
Reserva para Deudores por Premios	97.913.65	
Gastos de Explotación	773.816.28	
Impuestos y Contribuciones	92.404.21	
Otros Quebrantos	20.197.45	3.198.915.44
Sección Accidentes Personales:		
Siniestros Pagados menos porción reaseg.	4.672.27	
Siniestros Pendientes	13.678.60	
Reaseguros Cedidos	87.650.67	
Anulaciones	18.950.96	
Reserva para Riesgos en Curso	125.980.24	
Reserva para Deudores por Premios	14.385.49	
Gastos de Explotación	123.549.40	
Impuestos y Contribuciones	10.232.50	
Otros Quebrantos	6.806.31	
Saldo que pasa a Sección Administración	1.965.71	407.781.45
Sección Aeronavegación:		
Siniestros Pagados menos porción reaseg.	9.179.34	
Siniestros Pendientes	12.930.—	
Reaseguros Cedidos	39.871.53	
Anulaciones	7.835.04	
Reserva para Riesgos en Curso	10.778.30	
Reserva para Deudores por Premios	1.353.92	
Gastos de Explotación	4.556.34	
Impuestos y Contribuciones	4.214.01	90.718.48
Sección Cristales:		
Siniestros Pagados	5.833.54	
Siniestros Pendientes	146.30	
Anulaciones	1.550.66	
Reserva para Riesgos en Curso	8.748.90	
Reserva para Deudores por Premios	503.60	
Gastos de Explotación	11.752.30	
Impuestos y Contribuciones	2.155.45	
Otros Quebrantos	28.63	
Saldo que pasa a Sección Administración	8.561.01	39.280.39
Sección Responsabilidad Civil:		
Siniestros Pagados menos porción reaseg.	649.17	
Siniestros Pendientes	1.390.—	
Reaseguros Cedidos	10.961.76	
Anulaciones	550.—	
Reserva para Riesgos en Curso	9.334.21	
Reserva para Deudores por Premios	2.188.29	
Gastos de Explotación	8.081.09	
Impuestos y Contribuciones	2.606.31	
Otros Quebrantos	315.80	
Saldo que pasa a Sección Administración	9.753.14	[illegible].77
Sección Robo:		
Siniestros Pagados menos porción reaseg.	260.60	
Siniestros Pendientes	—	
Reaseguros Cedidos	6.889.37	
Anulaciones	133.79	
Reserva para Riesgos en Curso	2.217.60	
Reserva para Deudores por Premios	209.46	
Gastos de Explotación	1.604.59	
Impuestos y Contribuciones	857.25	
Otros Quebrantos	109.01	
Saldo que pasa a Sección Administración	6.399.63	
Sección Granizo:		
Siniestros Pagados menos porción reaseg.	748.937.84	
Siniestros Pendientes	2.762.30	
Reaseguros Cedidos	406.371.33	
Anulaciones	1.606.63	
Reserva de Previsión Granizo	12.000.—	
Reserva para Deudores por Premios	157.95	
Gastos de Explotación	950.015.76	
Impuestos y Contribuciones	5.808.55	
Otros Quebrantos	—	
Saldo que pasa a Sección Administración	107.471.42	2.235.131.77
Sección Vida:		
Siniestros Pagados	14.116.93	
Siniestros Pendientes	—	
Reaseguros Cedidos	71.148.06	
Anulaciones	88.413.02	
Reserva Matemática	173.804.63	
Gastos de Explotación	162.479.72	
Impuestos y Contribuciones	12.691.85	472.654.21
Accidentes del Trabajo:		
Siniestros Pagados menos porción reaseg.	673.790.67	
Siniestros Pendientes	556.916.93	
Reaseguros Cedidos	15.430.45	
Anulaciones	114.060.41	
Reserva para Riesgos en Curso	885.203.62	
Reserva para Deudores por Premios	67.903.19	
Gastos de Explotación	1.100.439.54	
Impuestos y Contribuciones	96.046.76	
Otros Quebrantos	16.651.64	3.528.443.21
Sección Administración:		
Saldos Transferidos de la Sección		
Automóviles .... $ 437.803.64		
Aeronavegación .... „ 2.323.04		
Accidentes del Trabajo .... „ 278.818.61		
Vida .... „ 74.508.07	793.453.36	
Ajuste Valores Diversos (Acc.)	19.787.50	
Ajuste y Amort. Mobiliario y Material	59.781.82	
Gastos de Inversiones	24.643.12	
Reserva para Juicios Pendientes	46.000.—	
Reserva Depreciación Acciones	4.869.70	
Reserva Préstamos Hipotecarios	136.719.06	
Otras Pérdidas	3.207.22	1.088.481.78
		16.573.238.54

HABER	m$n.	m$n.
Sección Incendio:		
Primas del Ejercicio	2.907.366.25	
Derechos de Pólizas	140.289.40	
Siniestros Pendientes Ejercicios Anteriores	48.130.04	
Reserva Riesgos en Curso	232.888.54	
Reserva por Deudores por Premios Ejercicio Anterior	1.322.84	
Otras Utilidades	3.231.10	3.333.228.17
Sección Marítimos:		
Primas del Ejercicio .... $ 1.749.234.93		
Recargos de Emergencia ..... „ 79.255.34	1.828.490.27	
Derechos de Pólizas	115.153.01	
Siniestros Pendientes Ejercicio Anterior	75.505.—	
Reserva Riesgos en Curso Ejercicio Anterior	96.050.69	
Reserva por Deudores por Premios Ejercicio Anterior	975.—	
Otras Utilidades	139.60	2.116.313.57
Sección Automóviles:		
Primas del Ejercicio	1.896.985.38	
Derechos de Pólizas	153.739.76	
Siniestros Pendientes Ejercicio Anterior	179.471.25	
Reserva Riesgos en Curso Ejercicio Anterior	528.338.34	
Reserva por Deudores por Premios Ejercicio Anterior	1.877.47	
Otras Utilidades	699.60	
Saldo que pasa a Sección Administración	437.803.64	3.198.915.44
Sección Accidentes Personales:		
Primas del Ejercicio .... $ 308.155.28		
Recargos de Emergencia d.... „ 11.048.21	319.203.49	
Derechos de Pólizas	13.956.22	
Siniestros Pendientes Ejercicio Anterior	1.287.07	
Reserva Riesgos en Curso Ejercicio Anterior	73.277.18	
Reserva por Deudores por Premios Ejercicio Anterior	49.30	
Otras Utilidades	8.19	407.781.45
Sección Aeronavegación:		
Primas del Ejercicio	74.652.12	
Derechos de Pólizas	4.887.89	
Siniestros Pendientes Ejercicio Anterior	3.511.29	
Reserva Riesgos en Curso Ejercicio Anterior	4.295.03	
Reserva por Deudores por Premios Ejercicio Anterior	1.049.11	
Saldo que pasa a Sección Administración	2.323.04	90.718.48
Sección Cristales:		
Primas del Ejercicio	23.422.87	
Derechos de Pólizas	2.103.37	
Siniestros Pendientes Ejercicio Anterior	—	
Reserva para Riesgos en Curso Ejercicio Anterior	13.735.38	
Reserva por Deudores por Premios Ejercicio Anterior	18.77	39.280.39
Sección Responsabilidad Civil:		
Primas del Ejercicio .... $ 33.413.74		
Recargos de Emergencia ..... „ 1.035.95	34.449.69	
Derechos de Pólizas	3.252.47	
Siniestros Pendientes Ejercicio Anterior	657.—	
Reserva Riesgos en Curso	7.358.90	
Reserva por Deudores por Premios Ejercicio Anterior	—	
Otras Utilidades	11.71	45.729.77
Sección Robo:		
Primas del Ejercicio .... $ 12.091.14		
Recargos de Emergencia .... „ 410.09	12.501.23	

HABER		m$n.	m$n.
Derechos de Pólizas		1.179.56	
Siniestros Pendientes Ejercicio Anterior		1.249.16	
Reserva Riesgos en Curso Ejercicio Anterior		3.750.35	
Reserva por Deudores por Premios Ejercicio Anterior		——	18.610.30
Sección Granizo:			
Primas del Ejercicio		2.219.664.82	
Derechos de Pólizas		14.123.—	
Otras Utilidades		1.343.95	2.235.131.77
Sección Vida:			
Primas del Ejercicio		312.157.14	
Derechos de Pólizas		8.999.94	
Reserva Matemática Ejercicio Anterior		70.805.53	
Siniestros Pendientes Ejercicio Anterior		——	
Reserva por Deudores por Premios Ejercicio Anterior		2.569.83	
Otras Utilidades		3.613.70	
Saldo que pasa a Sección Administración		74.508.07	472.654.21
Sección Accidentes del Trabajo:			
Primas del Ejercicio		2.342.499.91	
Derechos de Pólizas		95.223.16	
Siniestros Pendientes Ejercicio Anterior	$ 182.099.45		
Refuerzo Ejercicio Anterior	„ 68.870.56	250.970.01	
Reserva Riesgos en Curso		553.253.64	
Reserva por Deudores por Premios Ejercicio Anterior		5.677.88	
Saldo que pasa a Sección Administración		278.818.61	3.526.443.21
Sección Administración:			
Saldos Transferidos de la Sección			
Incendios	$ 49.879.21		
Marítimos	„ 69.199.58		
Accidentes Personales	„ 1.965.71		
Cristales	„ 8.561.01		
Responsabilidad Civil	„ 9.753.14		
Robo	„ 6.399.63		
Granizo	„ 107.471.42	252.229.70	
Intereses, Alquileres y O. Ren.		52.273.28	
Otras Utilidades		353.651.73	
Reserva Ley 11.729		6.400.—	
Reserva Fluctuación Títulos Públicos		3.207.22	
Pérdida del Ejercicio		420.699.85	1.088.461.78
			16.573.338.54

Francisco Ramos Mejía (h.), Presidente. — Javier Clavell Borrás, Director-Gerente. — Pedro de Privitellio, Contador Interino. — Alejandro Gallart Folch, Secretario. — M. Sáenz Briones, Tesorero (Int.). — José P. Hernández, Síndico. Lucinio Arnáiz Ruiz, Contador Público, Matr. 123, Tomo II, Consejo Profesional de la Capital Federal; Leonildo A. A. Carretto, Actuario, Matr. 28, Tomo I, Consejo Profesional de la Capital Federal.

e.24|9-Nº 2.993 s|p.p.-v.26|9|52

N. 4.506

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "AMERICA"

Domicilio: San Martín 473

Autorizada por Superior Decreto de fecha 23 de febrero de 1887

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 31 de marzo de 1887

Incendios y Fluviales-Marítimos

Capital Autorizado .. $ 2.000.000.—

Capital Suscripto .... „ 1.050.000.—

Capital Realizado ... „ 600.000.—

BALANCE GENERAL AL 28 DE FEBRERO DE 1948

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 31 de mayo de 1948.

ACTIVO		m$n.	m$n.
Accionistas:			450.000.—
A integrar de la 1ª serie			646.51
Caja			
Bancos:			
Banco de la Provincia de Buenos Aires - Cta. Corriente		16.525.13	
Banco de Galicia y Buenos Aires - Cta. Corriente		4.912.05	
Banco de Italia y Río de la Plata - Cta. Corriente		34.622.46	56.059.64
Propiedades Inmuebles:			
Edificio Carlos Calvo 838|46 compuesto de 5 casas y 15 departamentos, en terrenos de: 603,98 mts2., su valor de costo		391.539.20	
Menos amortización:			
De ejercicios anteriores	306.820.28		
Del presente ejercicio	7.293.88	314.114.16	77.425.04
			614.788.34
Títulos Públicos de Renta (El valor de los Títulos Públicos de Renta ex cupón al 28|2|48, de acuerdo con las cotizaciones registradas en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, ascendía a la suma de $ 662.622,41 m|l			454.497.—
Valores Diversos			——
Préstamos Hipotecarios			——
Préstamos sobre Valores			——
Obligaciones a Cobrar			1.—
Mobiliario y Material			——
Sucursales y Agencias			
Deudores por Premios:			
Varios Deudores por Premios		124.317.80	
Deudores por Premios en Cuenta Corriente (Agentes)		1.339.86	125.657.66
Compañías Reaseguradoras:			
Exigible en cuenta corriente			30.310.95
Deudores Varios			15.440.68
Intereses y Alquileres Vencidos:			
Intereses devengados a Vencer		6.627.84	
Alquileres Vencidos a Cobrar		2.195.—	8.822.84
Cuentas de Orden			1.131.200.—
			2.964.355.66

PASIVO		m$n.	m$n.
Capital Suscripto			1.050.000.—
Reserva Legal:			
Fondo General de Reserva (art. 30º estatutos)		315.000.—	
Reservas Técnicas:			
Reserva de Riesgos en Curso Sec. Incendios	101.600.—		
Reserva de Riesgos en Curso Sec. Marítima	20.000.—	121.600.—	
Reservas para Gastos de Explotación:			
Sección Incendios	13.800.—		
Sección Marítima	7.800.—	21.600.—	
Reserva para Depreciación de Inversiones:			
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos	44.709.44		
Reserva para Depreciación de Acciones y Debentures	2.032.—	46.741.44	
Fondo de Previsión Ley 11.729		21.500.—	
Reservas Facultativas:			
Fondo Especial de Previsión	21.000.—		
Reserva Aporte Patronal - Caja de Jubilaciones	1.428.97	22.428.97	548.870.41
Siniestros Pendientes:			
Sección Incendios		13.200.—	
Sección Marítima		14.150.—	27.350.—
Compañías Reaseguradoras:			
Exigible en Cuenta Corriente		81.115.29	
Depósitos de Garantía de Reaseguradores		29.887.69	110.502.98
Sucursales y Agencias			——
Dividendos Pendientes			25.39
Acreedores Varios:			
Varios Acreedores		1.522.94	
Garantías de Inquilinos		3.215.—	4.737.94
Cuentas de Orden			1.131.200.—
Ganancias y Pérdidas:			
Saldo de Utilidades			92.168.44
			2.964.855.66

Buenos Aires, 28 de febrero de 1948.

Agustín P. Carbone, Presidente. — Pedro J. Acevedo, Gerente. — Armando A. Mastrángelo, Contador. — Vº Bº: Carlos Pous Peña, Síndico. Bottaro y Greffier, Auditores-Contadores, Contadores Públicos Nacionales, Matrículas Nº 104, Tomo I y Nº 190, Tomo III.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 28 DE FEBRERO DE 1948

DEBE		m$n.	m$n.
Sección Incendios:			
Siniestro Pagados (menos propor. reasegurada)		86.395.66	
Siniestros Pendientes		13.200.—	
Reaseguros Cedidos		198.639.38	
Anulaciones		17.231.71	
Reserva de Riesgos en Curso		101.600.—	
Reserva para Gastos de Explotación		13.800.—	
Gastos de Explotación		113.484.12	
Créditos Incobrables		46.79	
Impuestos y Contribuciones		1.756.96	
Saldo que pasa a la Cuenta Administración		47.553.43	592.710.98
Sección Marítima:			
Siniestros Pagados (menos propor. reasegurada)		8.642.71	
Siniestros Pendientes		14.150.—	
Reaseguros Cedidos		165.144.21	
Anulaciones		1.229.07	
Reserva de Riesgos en Curso		20.000.—	
Reserva para Gastos de Explotación		7.800.—	
Gastos de Explotación		33.916.27	
Impuestos y Contribuciones		460.95	
Saldo que pasa a la Cuenta Administración		46.637.30	297.980.51
Administración:			
Gastos Generales		53.650.88	
Gastos Generales - Propiedades		13.330.24	
Impuestos y Contribuciones		13.147.28	
Amortizaciones:			
Edificio: Carlos Calvo 838|46	7.293.88		
Mobiliario y Material	3.842.85	11.136.73	
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		15.11	
Fondo de Previsión - Ley 11.729		3.000.—	94.280.24
Saldo de Utilidades			92.168.44
			987.060.14

HABER	m$n.	m$n.
Sección Incendios:		
Primas del Ejercicio	379.369.10	
Siniestros Pendientes (del ejercicio anterior)	46.000.—	
Reserva de Riesgos en Curso (del ejercicio anterior)	72.100.—	
Reserva para Gastos de Explotación (del ejercicio anterior)	4.000.—	
Intereses	—	
Otras Utilidades	1.247.85	502.716.95
Sección Marítima:		
Primas del Ejercicio	226.550.02	
Siniestros Pendientes (del ejercicio anterior)	10.200.—	
Reserva de Riesgos en Curso (del ejercicio anterior)	9.000.—	
Reserva para Gastos de Explotación (del ejercicio anterior)	500.—	
Intereses	—	
Otras Utilidades	51.730.49	297.980.51
Administración:		
Saldo Transferido de la Sección Incendios	47.558.43	
Saldo Transferido de la Sección Marítima	46.637.30	
Intereses y Alquileres	81.813.38	
Utilidad Títulos Sorteados	15.11	
Reserva Liquidación Impuesto a los Réditos	7.000.—	
Saldo del Ejercicio Anterior (utilidad)	3.944.46	186.968.68
		987.666.14

Buenos Aires, 28 de febrero de 1948.
Agustín P. Carbone, Presidente. — Pedro J. Acevedo, Gerente. — Armando A. Mastrángelo, Contador. — Vº Bº: Carlos Pous Peña, Síndico.
Bottaro y Greffier, Auditores-Contadores, Contadores Públicos Nacionales, Matrículas Nº 104, Tomo I y Nº 190, Tomo III.
e.24|9-Nº 2.458 s|p.p.-v.26|9|52

N. 4.501

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "AMERICA"

Domicilio: San Martín 473
Incendios y Fluviales - Marítimos
Autorizada por Superior Decreto de fecha 23 de febrero de 1887
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 31 de marzo de 1887

Capital Autorizado .... $ 2.000.000.—
Capital Suscripto .... „ 1.050.000.—
Capital Realizado .... „ 600.000.—

BALANCE GENERAL AL 28 DE FEBRERO DE 1949

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 11 de mayo de 1949

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Accionistas:			
A integrar de la 1ª serie 2º			450.000.—
Caja			3.266.62
Bancos:			
Banco de la Prov. de Buenos Aires - Cta. Cte.		91.289.32	
Banco de Galicia y Bs. As. - Cta. Corriente		37.130.79	
Banco de Italia y Río de la Plata - Cta. Cte.		103.027.—	231.447.11
Propiedades Inmuebles:	m$n.		
Edificio Carlos Calvo 838|46 compuesto de 5 casas y 15 departamentos, en terreno de 603,93 mts2. su valor de costo	391.539.20		
Menos Amortizaciones: m$n.			
Del ejerc. anteriores 314.114.16			
Del presente ejerc. 7.293.88	321.408.04		70.131.16
Títulos Públicos de Renta			614.211.57
(El valor de los Títulos Públicos de Renta, ex cupón al 28|2|949, de acuerdo con las cotizaciones registradas en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, ascendía a la suma de m$nac. 654.705,45).			
Valores Diversos			454.497.—
Instituto Mixto Argentino de Reaseguros			25.000.—
Préstamos Hipotecarios			—
Préstamos sobre Valores			—
Obligaciones a Cobrar			—
Mobiliario y Material			—
Sucursales y Agencias			1.—
Deudores por Premios:			—
Varios Deudores por Premios		162.229.14	
Deudores por Premios en Cta. Cto. (Agentes)		3.903.21	166.132.35
Compañías Reaseguradoras:			
Exigible en Cuenta Corriente			9.900.50
Deudores Varios			13.874.42
Intereses y Alquileres Vencidos:			
Intereses Devengados a Vencer		6.621.69	
Alquileres Vencidos a Cobrar		2.515.—	9.136.69
Cuentas de Orden			1.130.600.—
			3.178.198.42

PASIVO		m$n.	m$n.
Capital Suscripto			1.050.000.—
Reserva Legal:			
Fondo General de Reserva (Art. 30 Estatutos)		315.000.-	
Reservas Técnicas:			
Reserva de Riesgos en Curso - Sec. Incendios	$ 102.800.—		
Reserva de Riesgos en Curso - Sec. Marítima	„ 34.500.—	137.300.—	
Reservas para Gastos de Explotación:			
Sección Incendios	$ 19.100.—		
Sección Marítima	„ 12.000.—	31.100.—	
Reserva para Depreciación de Inversiones:			
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos	$ 61.502.06		
Reserva para depreciación de Acciones y Debentures	„ 2.032.—	63.534.06	
Fondo de Previsión — Ley 11.729		21.500.—	
Reservas Facultativas:			
Fondo Especial de Previsión	$ 31.000.—		
Reserva Aporte Patronal - Caja Jubilaciones	„ 2.381.79	33.381.79	601.815.85
Siniestros Pendientes:			
Sección Incendios		30.000.—	
Sección Marítima		18.600.—	48.600.—
Compañías Reaseguradoras:			
Exigible en Cuenta Corriente		127.626.59	
Depósito de Garantía de Reaseguradores		64.446.22	192.072.81
Sucursales y Agencias			—
Dividendos Pendientes			44.37
Acreedores Varios:			
Varios Acreedores		6.160.99	
Garantías de Inquilinos		3.215.—	9.375.99
Cuentas de Orden			1.130.600.—
Ganancias y Pérdidas:			
Saldo de Utilidades			145.689.40
			3.178.198.42

Buenos Aires, 28 de febrero de 1949
Agustín P. Carbone, Presidente. — Antonio Fernández, Gerente
Vº Bº Carlos Pous Peña, Síndico. — Armando A. Mastrángelo, Contador.
Bottaro y Greffier, Auditores-Contadores, Contadores Públicos Nacionales
Matrículas Nº 104 Tomo I y Nº 190 Tomo III

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 28 DE FEBRERO DE 1949

DEBE		m$n.	m$n.
Sección Incendios:			
Siniestros Pagados (menos proporción reaseg.)		63.060.63	
Siniestros Pendientes		30.000.—	
Reaseguros Cedidos		217.356.40	
Anulaciones		19.807.42	
Reserva de Riesgos en curso		102.800.—	
Reserva para Gastos de Explotación		19.100.—	
Gastos de Explotación		127.429.45	
Créditos Incobrables		38.87	
Impuestos y Contribuciones		1.261.69	
Saldo que pasa a la cuenta Administración		44.563.17	625.417.63
Sección Marítima:			
Siniestros Pagados (menos proporción reaseg.)		19.457.58	
Siniestros Pendientes		18.600.—	
Reaseguros Cedidos		327.417.93	
Anulaciones		5.304.92	
Reserva de Riesgos en Curso		34.500.—	
Reserva para Gastos de Explotación		12.000.—	
Gastos de Explotación		63.111.36	
Saldo que pasa a la cuenta de Administración		131.066.44	611.458.28
Administración:			
Gastos Generales		79.048.32	
Gastos Generales - Propiedades		20.637.62	
Impuestos y Contribuciones		17.956.36	
Amortizaciones:			
Edificio Carlos Calvo 838|46	$ 7.293.88		
Mobiliario y Material	„ 2.354.40	9.648.28	
Reserva para Fluct. de Tít. Púb. de Renta		23.23	127.314.31
Saldo de Utilidades			145.689.40
			1.509.879.57

HABER	m$n.	m$n.
Sección Incendios:		
Primas del ejercicio	494.158.26	
Siniestros Pendientes (del ejercicio anterior)	13.200.—	
Reserva de Riesgos en Curso (del ejerc. ant.)	101.600.—	
Reserva para Gastos de Explot. (del ej. ant.)	13.800.—	
Intereses	—	
Otras Utilidades	2.659.37	625.417.63
Sección Marítima:		
Primas del ejercicio	458.409.36	
Siniestros pendientes (del ejerc. anterior)	14.150.—	
Reserva de Riesgos en Curso (del ej. anterior)	20.000.—	
Reserva para Gastos de Explot. (del ej. ant.)	7.800.—	
Intereses	—	
Otras Utilidades	111.098.87	611.458.28
Administración:		
Saldo Transferido de la Sección Incendios	44.563.17	
Saldo Transferido de la Sección Marítima	131.066.44	
Intereses y Alquileres	81.891.98	
Utilidad Títulos Sorteados	23.23	
Reserva Liquidación Impuesto a los Réditos	9.500.—	
Saldo del ejercicio anterior (utilidad)	5.958.89	273.003.71
		1.509.879.57

Buenos Aires, 28 de febrero de 1949
Agustín P. Carbone, Presidente. — Antonio Fernández, Gerente.
Vº Bº Carlos Pous Peña, Síndico. — Armando A. Mastrángelo, Contador.
Bottaro y Greffier, Auditores-Contadores, Contadores Públicos Nacionales
Matrículas Nº 104 Tomo I y Nº 190 Tomo III
e.24|9-Nº 2.464 s|p.p.-v.26|9|52